INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Cuenca Santiaguillo, en el Estado de Durango, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Durango y los municipios de Santiago Papasquiaro, Nuevo Ideal, Canatlán, San Juan del Río, Coneto de Comonfort y El Oro .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación .....

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Carlos Enrique Horner Villaseñor, para ejercer la función como Corredor Público número 17 en la plaza del Estado de Jalisco .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con Constructora Tonantlalli, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Piedras Negras, Coahuila .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ocosingo, Chiapas .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Palenque, Chiapas .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Teopisca, Chiapas .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tonalá, Chiapas .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo Transitorio 2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada el 19 de diciembre de 2014. (Continúa en la Tercera Sección) .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento y adquisición de insumos para el laboratorio de órtesis y prótesis del Centro de Rehabilitación de Tuxtla Gutiérrez del Sistema Estatal DIF Chiapas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Organización de los XLI Juegos Nacionales Deportivos sobre Silla de Ruedas 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de sillas de ruedas y carreolas especiales para personas con discapacidad en el Estado de Durango, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento del Centro Estatal para la Detección y Atención del Autismo del Estado de Veracruz, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2015, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior .....

Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la Prestación de Servicios de Educación para Adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal de 2015 .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Lista aprobada en la sesión celebrada el lunes dieciséis de febrero de dos mil quince, de aspirantes que cumplen los requisitos previstos en el punto primero del Acuerdo número 3/2015, de tres de febrero de dos mil quince, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para integrar la terna de candidatos a Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que será propuesta a la Cámara de Senadores .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para el abastecimiento de bienes y servicios .....

Manual de Procedimientos para el mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones en instalaciones de las salas regionales .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Quinta Sección) .....

QUINTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Cuenca Santiaguillo, en el Estado de Durango, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Durango y los municipios de Santiago Papasquiaro, Nuevo Ideal, Canatlán, San Juan del Río, Coneto de Comonfort y El Oro.

CONVENIO DE COORDINACION CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACION, APROBACION, EXPEDICION, EJECUCION, EVALUACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DE LA CUENCA SANTIAGUILLO, EN EL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE DURANGO, EL L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB; POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO EN ESTE CASO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA Y EL SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, EL ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ; Y POR LA OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSE MANUEL RIVERA CARRASCO; NUEVO IDEAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. MIGUEL QUIÑONES ROMERO; CANATLAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. MANUEL JESUS AVILA GALINDO; SAN JUAN DEL RIO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSE ROLANDO VILLARREAL VARGAS; CONETO DE COMONFORT, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSE OCTAVIO OCHOA MEDINA; Y EL ORO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL T.I.F. ERNESTO RIOS LAURENZANA SAENZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARAN "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II. La Ley de Planeación, en su artículo 3o., determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o. prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del

Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 2, señala que los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa.

V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 7, fracción IX menciona la facultad que tienen los Estados para la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, con la participación de los municipios. El artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 38 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su objetivo 4.4 que se deberá impulsar la planeación integral del territorio considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable y lograr el ordenamiento territorial en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.

VIII. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en su línea de acción 2.1.1. establece que se deberá promover la incorporación de criterios de cambio climático en los programas de ordenamiento ecológico y otros instrumentos de planeación territorial a fin de contribuir, entre otros aspectos, a incrementar la resiliencia ecosistémica y disminuir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y servicios al cambio climático.

IX. La Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en su artículo 6, señala que corresponde a los Municipios, por conducto de su Ayuntamiento, con la participación del Gobierno del Estado y dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, entre otros:

- **a.** Preservar, prevenir, conservar y restaurar el ambiente en áreas o zonas de jurisdicción municipal;
- **b.** Formular la política ecológica municipal que guarde congruencia con la estatal y la federal;
- **c.** El ordenamiento ecológico de su territorio.

X. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Durango 2011-2016 establece como parte de sus políticas transversales la referida al Desarrollo Sustentable, mencionando en este documento que "es necesario entender que se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, que los use para su bienestar la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras".

XI. El Gobierno del Estado de Durango cuenta con cinco programas de ordenamiento ecológico expedidos: un regional, el Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el 21 de diciembre de 2008 y el 15 de enero de 2009 y cuatro locales para los Municipios de Durango (PO.19-septiembre-2013), Gómez Palacio (PO.18-julio-2013), Lerdo (PO.4-julio-2013) y Santiago Papasquiaro (PO.15-septiembre-2013). Tanto el Programa Estatal como el del Municipio de Santiago Papasquiaro deberán ser considerados en la formulación de este programa de ordenamiento ecológico regional.

XII. La Cuenca Santiaguillo se localiza en el centro del Estado de Durango, a unos 80 kilómetros al Norte de la Capital de Durango, entre los 24° 36’ y 25° 11’ de latitud Norte y los 104° 36’ y 105° 20’de longitud Oeste, ocupando una superficie de 2,548.98 km². Abarca superficies de los municipios de Santiago Papasquiaro, Nuevo Ideal, Canatlán, San Juan del Río, Coneto de Comonfort y El Oro.

XIII. De acuerdo a la información vectorial de usos de suelo y vegetación serie III del INEGI 2010, el 30% de la superficie de la Cuenca Santiaguillo son bosques, 4% matorral crasicaule, 16% pastizales, 8% son cuerpos de agua (Laguna de Santiaguillo), 0.5% zonas urbanas y casi 43% son superficies destinadas a labores agropecuarias. La población en esta cuenca es de 29,430 habitantes, distribuidos en 237 localidades (INEGI, 2010). En la Cuenca se desarrollan actividades tradicionales productivas como la ganadería, agricultura, fruticultura y pesca. También se presentan cultivos permanentes, como árboles frutales, nopal y maguey.

XIV. Dentro de esta cuenca se localiza la Laguna Santiaguillo, declarada Sitio RAMSAR en febrero de 2012. Dicha Laguna es significativa para las aves acuáticas que ahí invernan, por encontrarse dentro de una de las rutas de emigración más importantes, sobre todo para aquellas que anidan en Alaska y Canadá. Cuenta con una gran diversidad de especies, y es considerada uno de los 30 humedales más importantes de Norteamérica. El Sitio RAMSAR está comprendido por dos Lagunas: la Laguna Superior, con una superficie de 8,647 ha, cuyo cuerpo de agua es permanente; y la Laguna Inferior con una superficie de 15,369 ha, la cual presenta condiciones de intermitencia, en función de las precipitaciones pluviales

XV. En la Cuenca, en los últimos años y derivado de las actividades que se desarrollan, se han ocasionado modificaciones negativas en la región, lo cual en conjunto con los fenómenos naturales como la sequía y la erosión han acelerado la transformación del humedal. La integridad del humedal y sus procesos naturales seguramente se verán afectados severamente, con gran seguridad de manera irreversible, si no se ejercen acciones que mitiguen y/o controlen el deterioro del sistema.

XVI. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en la región de la Cuenca Santiaguillo han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

a. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

c. De conformidad con el artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior y el oficio designatorio correspondiente, el Delegado Federal en el Estado de Durango, el C, L.A.E. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio.

d. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Durango número 198, Colonia Jalisco, Código Postal 34170, Durango, Dgo.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su representante que:

a. Es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b. Concurre a la celebración del presente convenio por conducto del Gobernador Constitucional, C.P. Jorge Herrera Caldera, quien se encuentra facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones; así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

c. El Secretario General de Gobierno, Lic. Miguel Angel Overa Escalera, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según lo establecido por el artículo 99 de la Constitución del Estado y Soberano de Durango y de los artículos 28 fracciones I, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

d. Que el Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ing. Maximiliano Silerio Díaz, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según lo establecido por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y con fundamento en lo señalado por los artículos 28 fracción IX y 37 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

e. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Ferrocarril No.109, Anexo Vivero Sahuatoba, de la ciudad de Durango, Dgo., Código Postal 34070, Durango, Dgo.

III. Declaran "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", a través de sus representantes que:

a. Tienen personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 26, 110, fracción f y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

b. Los Ciudadanos José Manuel Rivera Carrasco, Miguel Quiñones Romero, Manuel Jesús Avila Galindo, José Rolando Villarreal Vargas, José Octavio Ochoa Medina y Ernesto Ríos Laurenzana Sáenz, acreditan su personalidad como Presidentes Municipales de los Municipios de Santiago Papasquiaro, Nuevo Ideal, Canatlán, San Juan del Río, Coneto de Comonfort y El Oro, respectivamente, con la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros de dichos Ayuntamientos.

c. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. fracción VI, 7o. fracción IX y 20 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Municipios deberán participar en la formulación expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales y de acuerdo con el artículo 8o. fracciones VIII y XV y 20 Bis 4 fracciones I, II y III les corresponde la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

d. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción III de la Ley de Gestión Sustentable para el Estado de Durango, corresponde a los Municipios, por conducto de su Ayuntamiento, con la participación del Gobierno del Estado y dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales el ordenamiento ecológico de su territorio.

e. Para los efectos legales del presente Convenio señalan como su domicilio, el ubicado en el Palacio Municipal de los Municipios de Santiago Papasquiaro, Nuevo Ideal, Canatlán, San Juan del Río, Coneto de Comonfort y El Oro, respectivamente.

IV. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.

b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad del territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio de la Cuenca de Santiaguillo.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca el "PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de “EL PROGRAMA”;

II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a “EL PROGRAMA”, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás leyes aplicables;

III. Aprobar “EL PROGRAMA”, conforme a los instrumentos legales correspondientes;

IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que “LAS PARTES” hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SEMARNAT”.

a. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, involucrando a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, conforme al ámbito de su competencia, con “LAS PARTES” en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA” y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

b. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y

c. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA”, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

a. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;

b. Coordinarse con “LA SEMARNAT”, con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA”, y

c. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LOS MUNICIPIOS”.

a. Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de "EL PROGRAMA" y garantizar su aplicación en el ámbito de su respectiva competencia;

b. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA" previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

c. Vigilar que en el ámbito de sus competencias, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos y las estrategias ecológicas contenidos en "EL PROGRAMA";

SEXTA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACION REGIONAL ENTRE “LAS PARTES”.

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Cuenca Santiaguillo en lo sucesivo "EL COMITE", que deberá instalarse en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITE", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de “EL COMITE”, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SEPTIMA. DE LA INTEGRACION DE “EL COMITE”.

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno, de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de “EL COMITE”, estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita.

OCTAVA. DEL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITE”.

"EL COMITE" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

I. Un Organo de carácter ejecutivo (en los sucesivo “EL ORGANO EJECUTIVO”) responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, aprobación, expedición y en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA”.

Estará conformado por un representante de cada una de “LAS PARTES” y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Organo será presidido por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

II. Un Organo de carácter técnico (en lo sucesivo “EL ORGANO TECNICO”) responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en “EL PROGRAMA”. Dicho órgano será presidido por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y estará conformado por los representantes de “LAS PARTES” que designe “EL ORGANO EJECUTIVO” y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de “EL PROGRAMA”, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de “EL COMITE”. “El ORGANO EJECUTIVO” deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de “EL COMITE”.

“EL ORGANO EJECUTIVO”, con la participación de “EL ORGANO TECNICO”, establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de “EL COMITE” para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

NOVENA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITE".

"LAS PARTES" acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de "EL COMITE" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

I. Definir las bases para “EL PROGRAMA”;

II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación; e) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;

III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de “EL PROGRAMA”.

IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso.

V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Durango, y

VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

"EL COMITE" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DECIMA. DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DE LA CUENCA DE SANTIAGUILLO.

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITE" mediante un procedimiento de planeación que promueva:

I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;

II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;

III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de “EL COMITE”, a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;

IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;

V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;

VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;

VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico, y

IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DECIMA PRIMERA. DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA" deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico;

b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y

c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que el contenido de “EL PROGRAMA” deberá circunscribirse a sus respectivas competencias, por su parte, las autoridades de “EL ESTADO” lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DECIMA SEGUNDA. DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".-

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos, las estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica aplicables de “EL PROGRAMA”.

DECIMA TERCERA. DEL PROCESO DE CONSULTA PUBLICA.

“LAS PARTES”, se coordinarán a través de “EL COMITE”, para someter la propuesta de “EL PROGRAMA”, que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

I.- Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;

II.- La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen “LAS PARTES”, en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de “EL PROGRAMA” para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;

III.- Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones, y

IV.- “EL COMITE” recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en “EL PROGRAMA”, y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DECIMA CUARTA. DE LA APROBACION DE “EL PROGRAMA”.

Una vez concluido el proceso de consulta pública, “EL COMITE” integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de “EL PROGRAMA” que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DECIMA QUINTA. DE LA EXPEDICION Y DIFUSION DE “EL PROGRAMA”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, desarrollará las siguientes acciones:

I.- Expedir “EL PROGRAMA” aprobado, en términos de la legislación estatal aplicable y mediante los instrumentos legales correspondientes, y

II.- Difundir “EL PROGRAMA”, en coordinación con los gobiernos municipales, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DECIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES A “EL PROGRAMA”.

“EL COMITE” deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de “EL PROGRAMA”, con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, “LAS PARTES” podrán proponer modificaciones a “EL PROGRAMA” una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga “EL PROGRAMA” ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones que sean propuestas conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, “LAS PARTES” están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

DECIMA SEPTIMA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y seguimiento continuo y sistemático del proceso de "EL PROGRAMA" mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITE" determinará los procedimientos que deberán seguirse para instrumentar y actualizar la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán ser aprobadas por "LAS PARTES" firmantes de este Convenio de Coordinación y registradas en la Bitácora Ambiental.

DECIMA OCTAVA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TECNICOS Y DE EJECUCION.

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";

II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;

III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";

IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de "EL PROGRAMA";

V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental, y

VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para “EL PROGRAMA”.

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DECIMA NOVENA. DE LA COORDINACION Y LA CONCERTACION.

Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten “LAS PARTES”, y el origen de los mismos; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos; las formas en que se llevarán a cabo; la evaluación de sus resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

VIGESIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGESIMA PRIMERA. DEL ACCESO A LA INFORMACION Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL COMITE", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA PUBLICACION OFICIAL.

"LAS PARTES" deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango en un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

VIGESIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISION.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITE", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITE" y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA Y REVISION DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

VIGESIMA QUINTA. TERMINACION ANTICIPADA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él deriven.

VIGESIMA SEXTA. DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en ocho tantos en la ciudad de Durango, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil catorce.- Por la SEMARNAT: el Delegado Federal en el Estado de Durango, **Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado, **Miguel Angel Olvera Escalera**.- Rúbrica.- El Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente, **Maximiliano Silerio Díaz**.- Rúbrica.- Por los Gobiernos Municipales: el Presidente Municipal de Santigo Papasquiaro, **José Manuel Rivera Carrasco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Ideal, **Miguel Quiñones Romero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Canatlán, **Manuel Jesús Avila Galindo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan del Río, **José Rolando Villarreal Vargas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coneto de Comonfort, **José Octavio Ochoa Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Oro, **Ernesto Ríos Laurenzana Sáenz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE SULFATO DE AMONIO, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 3102.21.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 06/14 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 25 de abril de 2014 Agrogen, S.A. de C.V. ("Agrogen") y Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. ("Met-Mex"), o en conjunto las "Solicitantes", solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos de América ("Estados Unidos") y de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 12 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido de enero a diciembre de 2013 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido de enero de 2011 a diciembre de 2013.

C. Producto investigado

1. Descripción general

3. El sulfato de amonio es un fertilizante nitrogenado inorgánico y sintético, denominado comercialmente como sulfato de amonio de uso agrícola, sulfato amónico o sulfato diamónico.

2. Tratamiento arancelario

4. El sulfato de amonio ingresa por la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria del sulfato de amonio

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 31	Abonos.
Partida 3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados. -Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:
Subpartida 3102.21	--Sulfato de amonio.
Fracción 3102.21.01	Sulfato de amonio.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

5. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones de sulfato de amonio que ingresan por la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE se encuentran exentas del pago de arancel, independientemente del país de origen.

6. La unidad de medida comercial es la tonelada métrica mientras que la considerada por la TIGIE es el kilogramo.

3. Características físicas y composición química

7. El sulfato de amonio es una sal que se presenta en estado puro en forma de cristales de color blanco a parduzco, soluble en agua e insoluble en alcohol y acetona, con densidad de 1.77 g/L, punto de fusión de 513°C, pH de 5, baja higroscopicidad, y con una solubilidad de 76.6 g/100 g de agua (0°C). Los contenidos de nitrógeno (21%) y de azufre (24%) constituyen la especificación más importante que distingue al sulfato de amonio.

8. La fórmula química del sulfato de amonio es $(NH^4)^2SO^4$, mientras que su masa molecular es 132.1388. Su número de registro en el Chemical Abstract Service (CAS) es el 7783-20-2.

4. Proceso productivo

9. El sulfato de amonio puede fabricarse de diversas formas, ya sea como producto principal a partir de materias primas vírgenes o como subproducto de otros procesos industriales que incluyen medidas anticontaminantes en procesos como la fundición en metalurgia, la producción de caprolactama y la recuperación de ácido sulfúrico gastado proveniente de procesos industriales, como la producción de detergentes y productos petroquímicos diversos. En términos generales, todos los procesos se basan en poner en contacto amoniaco y ácido sulfúrico para formar el sulfato de amonio.

10. El sulfato de amonio se puede fabricar por reacción entre ácido sulfúrico y amoniaco vaporizado, con desprendimiento de calor (cristalización de la sal formada, separación, purificación y secado del producto conforme a las especificaciones de cada tipo). Este procedimiento es utilizado por empresas que tienen fácil acceso a la producción de azufre, así como por aquellas que obtienen azufre o ácido sulfúrico como subproducto del proceso productivo de refinación de metales o en las fundiciones, ya que por razones ecológicas, riesgos en el manejo, el almacenaje y la transportación del ácido sulfúrico, es preferible transformarlo en sulfato de amonio.

11. El sulfato de amonio también se puede obtener como coproducto en la elaboración de la caprolactama (al producirse un kilogramo de caprolactama se obtienen entre 4 y 4.5 kilogramos de sulfato de amonio), materia prima básica para la fabricación de nailon. En dicho proceso, las principales materias primas que se utilizan para su fabricación son además del amoniaco y el azufre, el ciclohexano y el bióxido de carbono, tal como se observa en el Diagrama 1.

Diagrama 1. Proceso productivo del sulfato de amonio

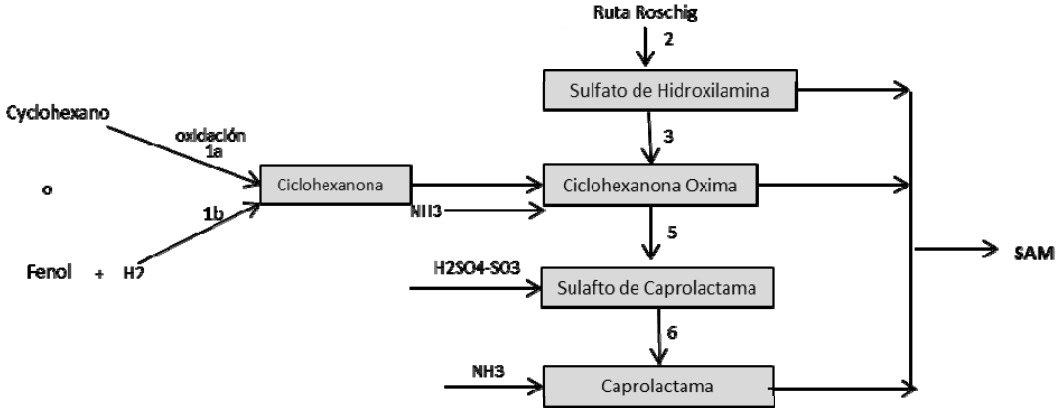

Fuente: Estudio de mercado “Ammonium Sulfate (757.3000)”, Chemical Economics Handbook, IHS Chemical, octubre 2013, página 9.

5. Usos y funciones

12. El sulfato de amonio se utiliza como fertilizante y proporciona a las plantas nutrientes primarios, que además de reponer el contenido de nitrógeno de las tierras de cultivo, sirve para corregir la alcalinidad del suelo, debido a su contenido de nitrógeno y azufre. En este sentido, su forma amoniacal de nitrógeno evita pérdidas por lixiviado y, por su acidez, es apropiado para los suelos alcalinos ya que fertiliza y mejora las condiciones de pH del suelo. Dentro de los cultivos que utilizan al sulfato de amonio se encuentran los siguientes: arroz, maíz, algodón, forrajes, papa, trigo, sorgo, frutas y vegetales, oleaginosas, pasturas y céspedes.

13. Adicionalmente, el sulfato de amonio también se utiliza en la fabricación de suplementos alimenticios para ganado, en algunas aplicaciones farmacéuticas, como agente pirorretardante y curtidor, así como en el procesamiento de alimentos, en procesos de fermentación y teñido de textiles, además del tratamiento de aguas.

14. El sulfato de amonio se comercializa en dos presentaciones (granular y estándar), cuyas diferencias están relacionadas con el tamaño de la partícula, ya que la partícula granular es más grande. Sin embargo, el estudio de mercado denominado "Ammonium Sulfate (757.3000)" de la colección Chemical Economics Handbook, publicado por IHS Chemical en octubre de 2013 ("Estudio de Mercado denominado Ammonium Sulfate"), no clasifica al sulfato de amonio por su presentación.

D. Convocatoria y notificaciones

15. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

16. Con fundamento en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a las Solicitantes, importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y a los gobiernos de los Estados Unidos y de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con objeto de que formularan su defensa.

17. Asimismo, con fundamento en el artículo 145 del RLCE, además de la publicación en el DOF referida en el punto 2 de esta Resolución, se publicó un extracto de la Resolución de Inicio en el periódico "El Financiero" a efecto de notificar a las empresas, posibles interesadas en el presente procedimiento, de las cuales la Secretaría no tenía datos completos de localización.

E. Partes interesadas comparecientes

18. Comparecieron como partes interesadas al presente procedimiento las siguientes empresas:

1. Solicitantes

Agrogen, S.A. de C.V.
Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.
Río Duero No. 31
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, D.F.

2. Importadoras

Centro Agroindustrial, S.A. de C.V.
Isaosa, S.A. de C.V.
Nitrofer, S. de R.L. de C.V.
Pacifex, S.A. de C.V.
Plantagro, S.A. de C.V.
Promotora Nacional Agropecuaria Mexicana, S.A. de C.V.
Martín Mendalde No. 1755, PB
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, D.F.

Quimical, S.A. de C.V.
Carretera San Luis km 15.5 S/N
Col. Diez
C.P. 21397, Mexicali, Baja California

3. Exportadoras

Honeywell Resins & Chemicals LLC.
Paseo de los Tamarindos No. 150, PB
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México, D.F.

Wuzhoufeng Agricultural Science & Technology Co. Ltd.
Martín Mendalde No. 1755, PB
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, D.F.

F. Prórrogas

1. Argumentos y medios de prueba

19. La Secretaría otorgó una prórroga de 15 días a las importadoras Avantor Performance Materials, S.A. de C.V. ("Avantor"), Centro Agroindustrial, S.A. de C.V. ("CAISA"), Isaosa, S.A. de C.V. ("Isaosa"), Nitrofer, S. de R.L. de C.V. ("Nitrofer"), Pacifex, S.A. de C.V. ("Pacifex"), Plantagro, S.A. de C.V. ("Plantagro") y Promotora Nacional Agropecuaria Mexicana, S.A. de C.V. ("PRONAMEX"), así como a las exportadoras Avantor Performance Materials, Inc. ("Avantor Performance"), J.R. Simplot Company ("J.R. Simplot"), Honeywell Resins & Chemicals LLC. ("Honeywell") y Wuzhoufeng Agricultural Science & Technology Co. Ltd. ("Wuzhoufeng"), para que presentaran su respuesta al formulario oficial, argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El plazo venció el 13 de octubre de 2014. La exportadora J.R. Simplot no presentó su respuesta.

2. Requerimientos de información

20. La Secretaría otorgó una prórroga de 8 días a Honeywell para que presentara la respuesta a un requerimiento de información. El plazo venció el 2 de diciembre de 2014.

G. Argumentos y medios de prueba

1. Importadoras

a. CAISA

21. El 13 de octubre de 2014 CAISA manifestó:

A. Se adhiere, en lo que beneficie a sus intereses, a los argumentos y pruebas que presente Isaosa y se opone al establecimiento de cuotas compensatorias al producto investigado. Solicita se declare concluida la presente investigación sin la imposición de cuotas compensatorias.

B. En el periodo analizado únicamente adquirió mercancía importada para abastecer las necesidades de sus clientes en los plazos de entrega acordados, con mejores costos y mayores rendimientos, ya que los proveedores extranjeros le proporcionaron mejores plazos de entrega que los nacionales.

22. CAISA presentó:

A. Primer testimonio notarial de la escritura pública número 265,946, de 29 de junio del 2012, otorgado ante el Notario Público número 6 en México, Distrito Federal, mediante el cual acredita la legal existencia de la empresa, las facultades de su representante legal y del poderdante.

B. Cédula para el ejercicio profesional de su representante, expedida por la Dirección General de Profesiones.

C. Copia de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de su representante.

D. Importaciones totales de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos, de 2011 a 2013.

E. Importaciones totales de sulfato de amonio de los Estados Unidos por proveedor y código de producto, en valor y volumen en 2013.

F. Copia de quince pedimentos de importación de 2012 y 2013, con documentación comercial.

G. Precio de importación a México de sulfato de amonio, originario de los Estados Unidos, por código de producto en 2013.

b. Isaosa

23. El 13 de octubre de 2014 Isaosa manifestó:

A. Se opone a la determinación de cuotas compensatorias a las importaciones de sulfato de amonio de los Estados Unidos y de China, toda vez que no existen bases legales para que se impongan cuotas compensatorias provisionales y definitivas, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE, por lo que la Secretaría debe publicar una Resolución definitiva que concluya la presente investigación sin la imposición de cuotas compensatorias.

B. El 17 de octubre de 2013 la Secretaría eliminó las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos, debido a que los productores nacionales Univex, S.A. de C.V. ("Univex"), Agrogen, Fertirey, S.A. de C.V., Agrofertilizantes del Sureste, S.A. de C.V. ("Agrosur") y Nitrosur, S.A. de C.V. manifestaron que ya no era de su interés mantenerlas, sin embargo, seis meses después Agrogen y Met-Mex solicitaron el inicio de esta investigación respecto del mismo producto, pero incluyeron a China, con el propósito de abusar de la legislación aplicable a la materia para volver a tener una posición monopólica e incrementar sus precios en perjuicio de los productores agrícolas.

C. Las Solicitantes enfrentando la actual competencia no pueden forzar a los productores agrícolas a pagar los precios que demandan, ya que es un mercado competitivo y la producción nacional sólo puede cobrar precios acordes con los precios internacionales y del petróleo, por tanto, mediante la solicitud de investigación antidumping consideran tener el derecho de fijar precios y obtener tasas de utilidad en condiciones de extorsión a los productores agropecuarios.

D. En caso de que la Secretaría permita a la rama de producción nacional regresar a un escenario de medidas antidumping convertiría la legislación de comercio exterior en un instrumento para autorizar a las industrias productoras de insumos a explotar a las productoras de bienes finales, con el único propósito de enriquecerse y dañar la economía del país.

E. La Secretaría violó el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping, toda vez que no se cercioró de la existencia de pruebas suficientes para justificar el inicio de la presente investigación. La información de valor normal empleada para el cálculo del margen de discriminación de precios es insuficiente, inadecuada e inexacta por lo siguiente:

a. el valor normal se calculó a partir del promedio de precios máximos y mínimos reportados en la región Mid Cornbelt (zona productora de granos más importante de los Estados Unidos). Sin embargo, las ventas de sulfato de amonio no son exclusivas para los granos, sino para muchos tipos de cultivos, aunado a que se vende en todo el territorio americano;

b. se debió realizar un promedio ponderado de las referencias de precios en función de la proporción de las ventas en cada región o, en su caso, un promedio simple de los precios de todas las regiones, lo cual habría reportado un valor normal menor. En caso de que se insista en emplear los precios de Mid Cornbelt, la investigación debe limitarse al sulfato de amonio destinado a la producción de granos, y

c. la publicación Green Markets Fertilizer News, Pricing, Regulation and Supply Chain ("Green Markets") reconoce que sus precios no reflejan transacciones reales y sólo representan condiciones de mercado entre compradores y vendedores seleccionados, y no garantiza la exactitud y pertinencia de la información, por tanto, la Secretaría no puede justificar el inicio de esta investigación con base en dicha información y, en consecuencia, debe concluirla de inmediato.

F. No obstante que las Solicitantes tuvieron información razonablemente disponible sobre la existencia de 29 productores chinos, éstos no se identificaron como exportadores en la Resolución de Inicio, dejándolos en estado de indefensión, así como a los importadores, como Isaosa, que debe propiciar que participen y colaboren a pesar de la práctica administrativa de la Secretaría de limitar la participación de empresas exportadoras comercializadoras al no poder demostrar márgenes de discriminación de precios específicos. Agregó que dicha conducta es contraria a lo dispuesto por el artículo 5.2 romanita ii) del Acuerdo Antidumping y el que las Solicitantes no hayan hecho un esfuerzo para identificar un grupo de empresas productoras de China, traslada la carga de la notificación a las importadoras, como Isaosa, por lo que la Secretaría hizo mal en no exigir la identificación de un número representativo de productores chinos, lo que sugiere un ánimo de convalidar el estado de indefensión en que se pretende dejar a los importadores y exportadores.

G. En caso de que ningún productor chino proponga un país sustituto alterno a los Estados Unidos, la Secretaría debe calcular el valor normal conforme a la información que aporten los productores americanos y no emplear la de Green Markets, ya que la mejor información disponible sería la presentada por las productoras estadounidenses en tiempo, por lo que se opone a que a las empresas productoras y exportadoras que colaboren ampliamente en la investigación, se les calcule un margen de discriminación de precios con base en la información de las Solicitantes, ya que no es la mejor información disponible.

H. Las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos estuvieron sujetas a medidas antidumping del 26 de mayo de 1997 al 17 de octubre de 2013, por lo que no causaron daño o amenazaron causar daño a la producción nacional, no afectaron los precios del producto similar ni tuvieron un impacto sobre la rama de producción nacional.

I. Las Solicitantes implícitamente reconocieron que de 2007 a 2011 las importaciones de sulfato de amonio de los Estados Unidos no causaron daño material a la producción nacional, al argumentar en el tercer examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sulfato de amonio de los Estados Unidos que la eliminación de las cuotas compensatorias provocaría la "repetición" del daño, así como al retirar su interés de mantenerlas.

J. El desempeño de la rama de producción nacional de 2011 a 2013 fue positivo y en dicho periodo la medida antidumping estuvo vigente. Derivado de lo anterior, para la determinación definitiva de la existencia de daño y causalidad, la Secretaría limite el análisis al periodo comprendido de octubre a diciembre de 2013, lo cual es congruente con la jurisprudencia de la Organización Mundial del Comercio (OMC), ya que el Órgano de Apelación resolvió que los datos más recientes son el mejor indicador de la existencia de daño o amenaza de daño.

K. La producción nacional no enfrentó daño en el periodo analizado, como resultado de las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos y de China en supuestas condiciones de discriminación de precios, por tanto, en caso de no imponérseles cuotas compensatorias definitivas, tampoco existiría la probabilidad fundada que en el futuro inmediato se causaría un deterioro adicional por lo siguiente:

a. el crecimiento de las importaciones investigadas en el periodo analizado se debió al crecimiento del mercado nacional y la imposibilidad de la producción nacional para abastecerlo;

b. el consumo nacional de sulfato de amonio registró una tendencia creciente, lo cual incrementó las importaciones investigadas y no investigadas;

c. el precio de las importaciones estadounidenses en el periodo investigado mostró una caída de 2.5%, aunado a la disminución del 23% de las importaciones en 2013. Por otra parte, el precio de las importaciones chinas disminuyó 32.8% en el periodo investigado, debido a que en 2012 el precio estaba por encima de los precios de mercado, derivado del bajo volumen importado y que en ese año comenzaron las importaciones, por tanto, la caída en 2013 obedece a un ajuste y no a supuestas prácticas desleales;

d. la producción de sulfato de amonio de las empresas nacionales, sin considerar a Univex, creció 15% de 2011 a 2013, por lo que la Secretaría debe investigar las causas de la caída de producción de Univex, las cuales deben estar vinculadas a su producción de caprolactama, ya que es incongruente que no manifestara su apoyo a esta investigación a pesar de ser el segundo productor de sulfato de amonio y que aparentemente su producción de 2011 a 2013 cayó 11.6%;

e. las ventas internas de la rama de producción nacional sin incluir a Univex crecieron 5.2% de 2011 a 2013, mientras que las ventas internas de Univex cayeron 29.5%, por lo que, la caída en las ventas internas de la rama de producción nacional, fue resultado de la disminución de las ventas de Univex y no de las importaciones investigadas;

f. el punto 117 de la Resolución de Inicio señaló que el precio promedio de las ventas internas de la rama acumuló un incremento del 7% en el periodo 2011 a 2013, aumentó 16% en 2012, pero disminuyó 8% en el periodo investigado y que el precio promedio de las importaciones investigadas fue superior al nacional 9% en 2011, pero inferior 14% en 2012 y 13% en 2013, lo que indica la presencia de subvaloración en el periodo investigado, sin embargo:

i. si bien en 2013 el precio de la rama de producción nacional disminuyó, esto se debió al incremento desproporcionado de más de 12% en 2012. Además, con excepción de Agrosur, el precio de las empresas nacionales creció 8% en el periodo analizado;

ii. en 2012 el precio promedio nacional de la rama fue 14.7% superior al precio de las importaciones de los países no investigados. Por su parte, el precio de Agrogen se ubicó 7% por arriba del precio de las importaciones no investigadas y 22% del precio promedio de las otras tres empresas productoras, lo cual supone que si está siendo dañada es por los precios de las importaciones no investigadas, así como del resto de los productores, y

iii. no obstante que las Solicitantes argumentaron que las importaciones a precios discriminados de los Estados Unidos y de China son la causa de la disminución de sus ventas al mercado interno, la producción y ventas de Agrosur crecieron 50% en el periodo investigado, a pesar de que en dicho periodo su precio disminuyó 14.6% y se ubicó por debajo de los precios de las importaciones investigadas y no investigadas, así como de los precios nacionales de las otras productoras.

g. la disminución de los precios nacionales y de las importaciones de los Estados Unidos y de China en el periodo investigado fue resultado de la tendencia de los precios internacionales del sulfato de amonio y no de supuestas prácticas de discriminación de precios;

h. el análisis de subvaloración de la Secretaría es simplista y no considera condiciones como: la temporada de consumo, la distancia entre la zona de oferta y demanda y el costo de transporte, factores que explican la variedad en los precios de venta del producto nacional y de las importaciones investigadas y no investigadas, y

i. el deterioro de la utilidad operativa y el margen operativo de la rama de producción nacional en el periodo investigado se debió a los resultados financieros de Univex, ya que en el periodo analizado la utilidad operativa y el margen operativo de Agrogen y Agrosur mostraron crecimiento. Por lo anterior, la producción nacional no enfrentó daño derivado de las importaciones investigadas en el periodo analizado, en consecuencia, la Secretaría debe determinar que no existió daño o, en su caso, que no es atribuible a las importaciones investigadas.

L. La rama de la producción nacional argumentó amenaza de daño, para lo cual presentó proyecciones de los indicadores económicos y financieros de 2014, sin embargo, la Secretaría se debe allegar de información real que se produzca en 2014 para comprobar si dichas proyecciones se basan en hechos o son meras especulaciones.

M. México no ha logrado seguridad ni autosuficiencia alimentaria, tampoco ha logrado salir de la crisis alimentaria profundizada por factores climatológicos, por lo que, imponer cuotas compensatorias al sulfato de amonio resultaría altamente sensible para el país, ya que contribuiría al incremento en el precio de los alimentos, principalmente, de los cereales, lo que repercutiría de manera negativa en la seguridad alimentaria, acceso a alimentos y autosuficiencia, en contravención a las políticas y programas de desarrollo social y agroalimentarias del gobierno federal, así como en perjuicio de la población de escasos recursos, por tanto, la Secretaría no debe ignorar que su obligación primaria es contribuir a la elevación del bienestar de la población, de conformidad con el artículo 1 de la LCE, a la luz de la seguridad y autosuficiencia alimentaria.

N. Debido a que la producción nacional está fuertemente vinculada al abastecimiento de amoniaco y a la producción de caprolactama, la Secretaría debe considerar las condiciones de abastecimiento de amoniaco en cuanto a precio, así como el comportamiento en la producción y mercado de caprolactama, entre otras, que pudieran afectar a la rama de producción nacional, ya que no es suficiente su manifestación de que no se tuvo conocimiento de factores distintos a las importaciones investigadas que pudieran ser la causa del daño, sino que es su responsabilidad indagar, por lo que deberá de allegarse de dicha información antes de imponer cuotas compensatorias.

24. Isaosa presentó:

A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 9,921, de 27 de junio del 2012, otorgada ante el Notario Público número 46 en México, Distrito Federal, mediante la cual acredita la legal existencia de la empresa, las facultades de sus representantes legales y del poderdante.

B. Tres cédulas para el ejercicio profesional de sus representantes, expedidas por la Dirección General de Profesiones.

C. Copia de tres credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor de sus representantes.

D. Estructura corporativa y posición accionaria del Grupo Isaosa, elaborada en diciembre de 2013.

E. Copia de un contrato de compraventa de urea granular y ocho contratos de compraventa de sulfato de amonio celebrados entre Isaosa y sus proveedores extranjeros en 2012 y 2013.

F. Importaciones de sulfato de amonio, originario de los Estados Unidos y de China, de 2011 a 2013.

G. Copia de veintiséis pedimentos de importación de 2011, 2012 y 2013, con documentación comercial.

H. Compras nacionales de sulfato de amonio de 2011 a 2013, con facturas.

I. Diagrama del proceso de distribución de sulfato de amonio en México, elaborado en septiembre de 2014.

J. Importaciones totales de sulfato de amonio de los Estados Unidos y de China por proveedor, en valor y volumen de 2011 a 2013.

K. Precio de importación a México de sulfato de amonio, originario de los Estados Unidos y de China en 2013.

L. Resolución que concluye el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos, publicada en el DOF el 17 de octubre de 2013.

M. Información general, características físicas y químicas, ventajas agronómicas, formas de aplicación, usos y recomendaciones del sulfato de amonio, obtenida de la página de Internet http://karmico.com.mx, consultada el 6 de octubre de 2014.

N. Ficha "Uso de fertilizantes", de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca y Alimentación (SAGARPA), obtenida de la página de Internet http://www.sagarpa.gob.mx, consultada el 6 de octubre de 2014.

O. Resumen de la publicación "Mercados verdes, precios y anotaciones", publicada por Fertilizer market data, news and analysis, Green Markets, en la página de Internet http://www.fertilizerprincing.com, el 1 de octubre de 2014.

P. Superficie cosechada, producción, rendimiento y valor de producción de cultivos forrajeros y gramíneas de 2010 a 2013, elaborada con información de la SAGARPA, consultada en la página de Internet www.siap.gob.mx.

Q. Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria mundial y plan de acción de la cumbre mundial sobre la alimentación, consultados en la página de Internet http://www.fao.org, el 6 de octubre de 2014.

R. Resumen 2013 "El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo", consultado en la página de Internet http://www.fao.org.

S. "Desnutrición alrededor del mundo: el impacto del repentino aumento de los precios en 2006-2008", obtenido del Resumen 2011 "El estado de la seguridad alimentaria en el mundo", página 8.

T. Resumen de la publicación "Previendo la crisis alimentaria utilizando políticas alimentarias", consultado en la página de Internet http://www.ncbi.nlm.nih.gov, publicado el 18 de noviembre de 2009.

U. Artículo "¿Soberanía, seguridad, autosuficiencia o crisis alimentaria? Caso de México y la región este de África. Problema básico en salud y calidad de vida", Flores P. Janet, Vázquez O. Brenda Pamela y Quintero S. Ma. Luisa, Revista Digital Universitaria, volumen 13, número 8, publicada el 1 de Agosto 2012.

V. Informe de pobreza en México 2012, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, México, D.F.

W. Reporte "Seguridad alimentaria y comercio intrarregional de alimentos en la ALADI", Documento conjunto Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y Asociación Latinoamericana de Integración, octubre 2012.

X. Decreto por el que se establece el Sistema nacional para la cruzada contra el hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013.

Y. Recursos autorizados por declaratoria de desastre de 2011 a 2013, Fondo de desastres naturales de México, Secretaría de Gobernación.

Z. Decreto por el que se aprueba el Programa nacional México sin hambre 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014.

AA. Decreto por el que se aprueba el Programa nacional para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014.

BB. Programa institucional 2013-2018 de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

CC. Copia de trece cartas emitidas por diversas empresas en 2012 y 2014 sobre la oposición a la determinación de cuotas compensatorias al producto investigado, la conformidad y preferencia del sulfato de amonio que les provee Isaosa.

c. Nitrofer

25. El 13 de octubre de 2014 Nitrofer manifestó:

A. Se adhiere, en lo que beneficie a sus intereses, a los argumentos y pruebas que presente Isaosa y se opone al establecimiento de cuotas compensatorias al producto investigado. Solicita se declare concluida la presente investigación sin la imposición de cuotas compensatorias.

B. Únicamente adquirió sulfato de amonio importado, debido a que se le ofrece a un mejor precio, con el cual sus clientes realizan sus operaciones con mejores costos y mayores rendimientos.

26. Nitrofer presentó:

A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 526, de 6 de octubre de 2014, otorgada ante la Notario Público número 1 en Atotonilco el Alto, Jalisco, mediante la cual acredita la legal existencia de la empresa, las facultades de su representante legal y del poderdante.

B. Cédula para el ejercicio profesional de su representante, expedida por la Dirección General de Profesiones.

C. Copia de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del administrador único.

D. Importaciones a México de sulfato de amonio, originario de China de 2013.

E. Copia de cuatro pedimentos de importación de 2013, con documentación comercial.

F. Importaciones totales de sulfato de amonio de China por proveedor, en valor y volumen de 2013.

G. Precio de importación a México de sulfato de amonio, originario de China en 2013.

d. Pacifex

27. El 13 de octubre de 2014 Pacifex manifestó:

A. Se adhiere, en lo que beneficie a sus intereses, a los argumentos y pruebas que presente Isaosa y se opone al establecimiento de cuotas compensatorias al producto investigado. Solicita se declare concluida la presente investigación sin la imposición de cuotas compensatorias.

B. Las semejanzas entre el producto importado y el nacional son la composición química y las propiedades agronómicas, sin embargo, difieren en la granulometría, higroscopicidad y apariencia (color y textura).

28. Pacifex presentó:

A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 1,163, de 3 de abril de 2006, otorgada ante el Notario Público 26 en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual acredita la legal existencia de la empresa y las facultades de su representante legal y del poderdante.

B. Copia certificada de una cédula para el ejercicio profesional de su representante, expedida por la Dirección General de Profesiones.

C. Copia certificada de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de su representante.

D. Estructura corporativa de Pacifex del 1 de julio de 2012.

E. Importaciones de sulfato de amonio, originario de China de 2012 y 2013.

F. Copia de cinco pedimentos de importación de 2012 y 2013, con documentación comercial.

G. Compras nacionales de sulfato de amonio de 2011 a 2013, con facturas.

H. Importaciones totales de sulfato de amonio de China, en valor y volumen de 2013.

I. Precio de importación a México de sulfato de amonio, originario de China en 2013.

e. Plantagro

29. El 13 de octubre de 2014 Plantagro manifestó:

A. Se adhiere, en lo que beneficie a sus intereses, a los argumentos y pruebas que presente Isaosa y se opone al establecimiento de cuotas compensatorias al producto investigado. Solicita se declare concluida la presente investigación sin la imposición de cuotas compensatorias.

B. Las semejanzas entre el producto importado y el nacional son la composición química y las propiedades agronómicas, sin embargo, difieren en la granulometría, higroscopicidad y apariencia (color y textura), características que son mejores en el producto importado de los Estados Unidos.

30. Plantagro presentó:

A. Primer testimonio notarial de la escritura pública número 6,086, de 9 de julio del 2012, otorgado ante el Notario Público número 230 en Tampico, Tamaulipas, mediante el cual acredita la legal existencia de la empresa, las facultades de su representante legal y del poderdante.

B. Cédula para el ejercicio profesional de su representante, expedida por la Dirección General de Profesiones.

C. Copia de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de su representante.

D. Copia de dos contratos de compraventa de sulfato de amonio celebrados entre Plantagro y su proveedor extranjero en 2011 y 2012.

E. Importaciones a México de sulfato de amonio, originario de los Estados Unidos de 2011 a 2013.

F. Copia de dos pedimentos de importación de 2012 y 2013, con documentación comercial.

G. Compras nacionales de sulfato de amonio de 2011 a 2013, con facturas.

H. Importaciones totales de sulfato de amonio de los Estados Unidos, por proveedor y código de producto, en valor y volumen de 2013.

I. Precio de importación a México de sulfato de amonio, originario de los Estados Unidos, por código de producto en 2013.

f. PRONAMEX

31. El 13 de octubre de 2014 PRONAMEX manifestó:

A. Se adhiere, en lo que beneficie a sus intereses, a los argumentos y pruebas que presente Isaosa y se opone al establecimiento de cuotas compensatorias al producto investigado. Solicita se declare concluida la presente investigación sin la imposición de cuotas compensatorias.

B. Las semejanzas entre el producto importado y el nacional son la composición química y las propiedades agronómicas, en cuanto a sus diferencias el nacional se compacta con mayor rapidez y tiene un bajo contenido de nitrógeno que es el principal nutriente de los cultivos.

C. El producto investigado se disuelve con mayor rapidez, lo cual genera un alto rendimiento en la agricultura, lo prefieren los agricultores por su calidad, ya que el nacional contiene metales pesados, debido a que se fabrica con desechos de ácido sulfúrico, su precio es menor y se conoce desde el momento de la compra y no tiene variaciones. Por su parte, uno de los productores nacionales a pesar de que publica sus listas de precios y se realizan los pedidos mediante órdenes de compra, no respeta los precios y los cambia sin previo aviso, especulando en plena temporada de siembra.

D. En el periodo analizado adquirió mercancía importada debido a que la producción nacional es insuficiente para satisfacer la demanda interna lo cual genera saturación en el abastecimiento, existen tres productores nacionales que además distribuyen directamente al consumidor, convirtiendo el mercado en un oligopolio, así como a la necesidad de productos de buena calidad, aunado a que los productores extranjeros ofrecen crédito a tasas competitivas y los precios de importación ayudan a que los agricultores sean competitivos en el precio de sus cultivos y regulan el mercado.

32. PRONAMEX presentó:

A. Primer testimonio notarial de la escritura pública número 48,023, de 2 de julio del 2012, otorgado ante el Notario Público número 24 en Toluca, Estado de México, mediante el cual acredita la legal existencia de la empresa, las facultades de su representante legal y del poderdante.

B. Cédula para el ejercicio profesional de su representante, expedida por la Dirección General de Profesiones.

C. Copia de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de su representante.

D. Importaciones a México de sulfato de amonio, originario de los Estados Unidos y de China, de 2011 y 2013.

E. Copia de ocho pedimentos de importación de 2011 y 2013, con documentación comercial.

F. Compras nacionales de sulfato de amonio de 2011 a 2013, con facturas.

G. Importaciones totales de sulfato de amonio de los Estados Unidos y de China, por proveedor, en valor y volumen de 2013.

H. Precio de importación a México de sulfato de amonio, originario de los Estados Unidos y de China en 2013.

g. Quimical

33. El 17 de septiembre de 2014 Quimical manifestó que únicamente adquirió sulfato de amonio originario de los Estados Unidos debido a que su localización geográfica es fronteriza.

34. Quimical presentó:

A. Sexto testimonio notarial de la escritura pública número 40,375, de 16 de junio de 2010, otorgado ante la Notario Público número 4 en Mexicali, Baja California, mediante el cual acredita la legal existencia la empresa y las facultades de su representante legal.

B. Copia de la cédula para el ejercicio profesional de su representante, expedida por la Dirección General de Profesiones.

C. Copia del título profesional, expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a su representante.

D. Copia de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de su representante.

E. Copia de catorce pedimentos de importación de 2011, 2012 y 2013, con documentación comercial.

F. Precio de importación de sulfato de amonio a México y sus ajustes en 2013.

G. Reconstrucción del precio de exportación (ventas al primer cliente no relacionado) de sulfato de amonio de enero a diciembre de 2013.

H. Importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos a México en valor y volumen de 2011 a 2013.

I. Importaciones totales y mensuales de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos a México en valor, volumen y código de producto de 2013.

2. Exportadoras

a. Honeywell

35. El 13 de octubre de 2014 Honeywell manifestó:

A. La Secretaría podrá concluir a partir del análisis que realice que el supuesto margen de discriminación de precios de sus exportaciones no constituyen una práctica desleal ni son la causa de daño a la producción nacional. Asimismo, debe considerar que el principal factor que determina el precio del sulfato de amonio es la oferta y la demanda mundial por ser un mercado global, por tanto, al fijar sus precios considera dichos aspectos sin que busque discriminar y causar daño, por lo que es imposible la existencia de una práctica desleal.

B. Con base en la información y pruebas aportadas en la investigación, la Secretaría podrá concluir que no se cumple con los requisitos del artículo 1 del Acuerdo Antidumping, por lo que no procede la imposición de cuota compensatoria, toda vez que la producción nacional no probó que las exportaciones de Honeywell son la causa del daño o amenaza de daño.

C. De conformidad con el artículo 54 de la LCE, la Secretaría está obligada a resolver conforme a la mejor información disponible que, en este caso, es la presentada por Honeywell la cual es completa, verídica y verificable, de conformidad con el párrafo 3 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, por tanto, en caso que determine un margen de discriminación de precios lo debe calcular con base en dicha información, ya que resultaría incorrecto y poco realista que lo hiciera con la información proporcionada por la producción nacional.

D. Si la Secretaría considera la información de la publicación Green Markets, proporcionada por la producción nacional, cometería un grave error, ya que únicamente incluye precios del sulfato de amonio en presentación granular, mientras que las ventas de Honeywell a México fueron principalmente de la presentación estándar, por lo que dicha información no permite una comparación correcta entre el valor normal y el precio de exportación.

E. La misma producción nacional reconoció la diferencia de precios entre las presentaciones, siendo la granular más cara que la estándar, lo cual puede dar la falsa impresión que vende a precios discriminados, en consecuencia, la Secretaría debe desacreditar dicha información. Por otra parte, el comportamiento de sus ventas fue uniforme en el periodo investigado, con excepción de dos ventas al final del periodo, las cuales no son representativas y deben eliminarse del análisis de discriminación de precios.

F. En el periodo analizado se dio un fenómeno común no sólo en el mercado mexicano, sino en los mercados internacionales, que fue la aparición de exportaciones chinas de sulfato de amonio, las cuales incrementaron su participación en el consumo nacional aparente (CNA), por lo que si las Solicitantes acreditan que se realizan en condiciones de discriminación de precios, se podría concluir que amenazan causar daño a la industria nacional, ya que no probaron la existencia de daño.

G. El aumento de la capacidad de producción de la industria china de sulfato de amonio se incrementó por la producción de caprolactama, debido a que es un subproducto que resulta de su elaboración, por lo que la producción de caprolactama aumenta proporcionalmente la capacidad de producción de sulfato de amonio.

H. Las exportaciones chinas son de diferente calidad a las estadounidenses, ya que el sulfato de amonio chino es calidad granular, mientras que el estadounidense es estándar, especialmente, en el periodo investigado, sin embargo, de 2012 a 2013 el producto chino desplazó al estadounidense en una proporción mayor a la que desplazó a la industria nacional al comparar su participación en el CNA.

I. Las importaciones de sulfato de amonio chinas crecieron sustancial e importantemente en el periodo analizado, mientras que las estadounidenses pasaron de ser la principal fuente de las importaciones nacionales en 2011 y 2012 a ceder el lugar a China en 2013. Por otra parte, son necesarias para el mercado nacional, debido a que satisfacen las necesidades que la producción nacional no cubre y no se realizan en condiciones desleales.

J. Del análisis de las estadísticas de importaciones que están en el expediente se concluye que los precios de los Estados Unidos en la calidad estándar estuvieron por encima de los precios de las importaciones del resto del mundo, lo cual implica que las importaciones estadounidenses coadyuvan a mantener los precios estables y competitivos en el mercado nacional y no afectan a la rama de producción nacional.

K. La intención de la producción nacional al denunciar las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos, es arrastrarlas a la suerte de las importaciones chinas, ya que la disrupción en el mercado nacional no fue provocada por las importaciones estadounidenses que van a la baja sino por las chinas que van a la alza en una proporción importante y desmedida.

L. Honeywell considera que del análisis de la relación producción/consumo del mercado que realice la Secretaría, ésta coincidirá que su participación no sólo es buena, sino necesaria para satisfacer las necesidades del mercado mexicano, ya que independientemente de la capacidad instalada con la que cuenta la producción nacional existe mayor consumo que producción, lo cual provoca que los consumidores busquen fuentes externas de suministro.

M. El riesgo financiero para los importadores y distribuidores es mayor si se importa de Europa o Asia, ya que el producto tarda más y el mercado es muy volátil, mientras que importar de los Estados Unidos implica una exposición comercial y financiera menor. Asimismo, los dos factores que se consideran para importar de los Estados Unidos son su calidad y disponibilidad en regiones del territorio nacional donde no hay suficiente abasto por parte de la producción nacional.

N. No existen elementos para imponer cuotas compensatorias a las importaciones de sulfato de amonio de los Estados Unidos porque la producción nacional mantiene el liderazgo de participación en el CNA, mientras que la participación de los Estados Unidos disminuyó sustancialmente y, de no tomar medidas en contra de China, así continuará. Aunado a que los precios de la producción nacional son los más altos del mercado mexicano, por lo que, en caso de imponer cuotas compensatorias en contra de los Estados Unidos y de China habría un doble efecto negativo, ya que se eliminaría la principal fuente de competencia de la industria nacional (China) y al mismo tiempo la única fuente de contrapeso a la posición oligopólica a la que tiende la industria nacional, sin mencionar el desabasto y el suministro a precios excesivamente elevados.

O. Honeywell produce sulfato de amonio en tres presentaciones: estándar, granular e intermedio, y la única diferencia en las presentaciones es el tamaño de las partículas de los cristales, su composición química es la misma y se tratan similarmente en cuanto a su almacenaje y envío, por lo que los costos de producción varían poco entre las tres presentaciones.

P. Los códigos de producto exportados por Honeywell cumplen con las especificaciones de la descripción de la mercancía investigada, sin embargo, difieren en cuanto a los procesos de producción, lo cual tiene un efecto considerable, debido a los costos de las materias primas utilizadas.

Q. Durante el periodo analizado existieron tres factores principales que afectaron la dinámica macroeconómica del mercado global de sulfato de amonio e incidieron en una caída importante en los precios: la caída de los precios de los cereales en los Estados Unidos, la disminución general de los precios de los fertilizantes nitrogenados en el consumo mundial y el incremento de la producción global de sulfato de amonio, así como el descenso de sus precios, debido principalmente a la participación de China en el mercado.

R. Honeywell calculó el precio de exportación conforme a sus exportaciones a México y lo ajustó por gastos de manejo, crédito, seguro de riesgo crediticio de exportación, garantías, asistencia técnica y servicios post-venta, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE.

S. El valor normal lo reportó conforme a las ventas de los códigos de producto idénticos en el mercado doméstico estadounidense, ya que corresponden a operaciones comerciales normales y son representativas, de conformidad con los artículos 42 y 43 del RLCE y los pies de página 2 y 5 del Acuerdo Antidumping. Además, los precios de los fertilizantes en el mercado nacional reflejan el comportamiento de las cotizaciones en el mercado internacional y debido a que las operaciones se realizaron en el periodo investigado, se consideran habituales y dentro de un periodo representativo.

T. El precio de referencia de la región Mid Cornbelt lo define la publicación Green Markets como el precio de entrega a los distribuidores minoristas en sus instalaciones, sin embargo, Honeywell considera que no es una referencia adecuada ni representativa del precio promedio ponderado que facturó para el mercado interno por lo siguiente:

a. sus clientes en los Estados Unidos son distribuidores y no minoristas, por tanto, el precio referenciado es el precio al cual sus clientes venderían el producto como minoristas y no al que Honeywell vendería a sus distribuidores mayoristas;

b. cuenta con una lista de precios para venta al menudeo que proporciona a sus clientes como referencia del precio al que, en su caso, puede ser revendido, dicha referencia la utiliza Green Markets en su publicación, sin embargo, el precio de venta de Honeywell refleja descuentos del precio de referencia para venta al menudeo, dado que contempla factores como el margen de utilidad y costos de almacenaje del distribuidor mayorista, y

c. el precio de referencia de la región Mid Cornbelt contempla precios para órdenes inmediatas o finales, mientras que el precio promedio ponderado de Honeywell contempla envíos para órdenes cuando prevalecían precios más antiguos, por tanto, el cambio de sus precios se refleja con posterioridad en los precios de Green Markets, el cual refleja inmediatamente el aumento en el precio.

U. Los precios promedio ponderados de Honeywell para la presentación granular son normalmente menores que sus precios promedio ponderados para la región Mid Cornbelt, debido a que vende en otras regiones como el Noreste, Atlántico Medio y Sureste de los Estados Unidos y los precios en dichas regiones son más bajos, toda vez que los precios del transporte son menores, aunando a que las ventas se dan a nivel libre a bordo (FOB, por sus siglas en inglés) en la planta de Hopewell.

V. Reportó los precios de valor normal netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones, de conformidad con el artículo 51 del RLCE. Además, las ventas en el mercado interno no se realizaron a precios inferiores a los costos unitarios (fijos y variables) de producción más los gastos administrativos de venta y carácter general, conforme al artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping. No obstante que produce fenol, los precios que pagó por los insumos son de mercado conforme al artículo 44 del RLCE.

36. Honeywell presentó:

A. Copia certificada de los siguientes documentos apostillados por el Tesorero del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos, el 22 de agosto de 2014:

a. poder para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por el Notario Público de la Ciudad de Morristown, Condado de Morris, Nueva Jersey, el 18 de agosto de 2014, en el que consta las facultades de su representante;

b. certificación del Secretario de Honeywell, emitida el 18 de agosto de 2014, en la que consta que la empresa fue constituida conforme a las leyes de Delaware;

c. certificado notarial, emitido el 18 de agosto de 2014, en el que consta que el Secretario de Honeywell compareció ante el Notario Público de la Ciudad de Morristown, Condado de Morris, Nueva Jersey y actuó de manera libre y soberana;

d. certificado de legal existencia, emitido el 18 de agosto de 2014 por el Secretario de Estado del Estado de Delaware, mediante el cual hace constar que Honeywell es una empresa constituida bajo las leyes de Delaware;

e. certificado de constitución, emitido el 29 de junio de 2004 por la Secretaria de Estado del Estado de Delaware, en el que consta la constitución de Honeywell Nylon LLC ("Honeywell Nylon");

f. convenio operativo de campaña de responsabilidad limitada, emitido el 30 de junio de 2004, en el que consta los estatutos de Honeywell Nylon;

g. certificado del cambio de razón social, emitido el 22 de mayo de 2006 por la Secretaria de Estado del Estado de Delaware, en el que consta el cambio de razón social de Honeywell Nylon a Honeywell, y

h. consentimiento de accionistas, emitido el 15 de noviembre de 2012, en el que consta la designación de los miembros del Consejo de Gerentes de Honeywell.

B. Tercer testimonio del instrumento notarial número 64,630, de 28 de agosto de 2014, otorgado ante el Notario Público número 94 en México, Distrito Federal, que contiene la protocolización del poder otorgado en el extranjero por Honeywell a sus representantes.

C. Copia certificada de cuatro cédulas para el ejercicio profesional de sus representantes, expedidas por la Dirección General de Profesiones.

D. Copia certificada de dos credenciales para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de sus representantes.

E. Copia parcial de los reportes anuales y trimestrales correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013 y al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2013, de Honeywell International, Inc. ("Honeywell International").

F. Presentación sobre los principales negocios de Honeywell dentro de la división de materiales de rendimiento y tecnologías, sus ubicaciones, así como los productos químicos y resinas que fabrica, elaborada con información propia en 2012.

G. Estructura legal de Honeywell International elaborada en octubre de 2014.

H. Diagramas del proceso de distribución de las ventas de sulfato de amonio en los mercados de los Estados Unidos y Canadá, así como de exportación vía marítima de septiembre de 2014.

I. Diagramas de los canales de distribución de sulfato de amonio en los Estados Unidos y México de septiembre 2014.

J. Políticas de venta de Honeywell de sulfato de amonio en los Estados Unidos y en México en septiembre 2014.

K. Códigos de producto utilizados por Honeywell para el sulfato de amonio.

L. Mapa global sobre el comercio de sulfato de amonio en miles de toneladas métricas por año, obtenidos de la Asociación Internacional de la Industria de los Fertilizantes (IFA, por sus siglas en inglés), Marketing Review, 2012, páginas 1-9.

M. Documento "Situación de Honeywell respecto a eventos específicos que han impactado el tamaño, comportamiento y tendencias del mercado internacional de sulfato de amonio, durante el periodo 2011-2013", elaborado por la empresa.

N. Cultivos cosechados en los Estados Unidos y México, elaborado por Honeywell.

O. Copia parcial del resumen del informe "Capacidad mundial sulfato de amonio 2009", publicado por la IFA, junio 2009.

P. Las noticias:

a. "Falta sembrar cultura de nutrición vegetal", El Economista, 31 de enero de 2013;

b. "Fertilizantes el alimento de los alimentos", El Economista, Agrointeligente, 31 de enero de 2013;

c. "Producción de fertilizantes: no sólo es gas barato", El Financiero, 10 de octubre de 2013, y

d. "El mercado de los fertilizantes" y "El mercado de los fertilizantes 2/2", El Economista, 19 y 20 de agosto de 2013.

Q. Artículo "El mercado de los fertilizantes 2011-2012", Salvador Darío Gaucín Piedra y Edgar Torres Garrido, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, México, 2001, páginas 45-48.

R. Reporte "La Hoja", publicado por Blue Johnson Associates, Inc. ("Blue Johnson"), No. 17/14, 8 de septiembre de 2014.

S. Documento titulado "Perspectiva e investigación de mercado del sulfato de amonio en China, 2013-2017", Departamento de Consultoría, Centro Nacional de Información Química de China, abril 2013.

T. Metodología del cálculo de las ventas totales de Honeywell de sulfato de amonio y sus ajustes en 2013.

U. Ajustes por gastos de manejo o distribución de Honeywell en 2013, elaborado con información propia.

V. Promedios ponderados de crédito de Honeywell en 2013, elaborados por el Departamento de Tesorería de Honeywell.

W. Metodología del cálculo de los ajustes por gastos de seguro de riesgo crediticio de las ventas de exportación de sulfato de amonio de Honeywell en 2013.

X. Precios en el mercado de los Estados Unidos del sulfato de amonio granular, obtenidos de Green Markets, volumen 36, número 48, 26 de noviembre de 2012.

Y. Ventas totales de Honeywell International en 2013, elaborado con información de los registros contables y la información financiera de la empresa.

Z. Ventas totales de Honeywell de sulfato de amonio, al mercado interno y de exportación por código de producto, en valor y volumen en 2013, elaboradas con información de sus registros contables e información financiera.

AA. Precio de exportación a México de dos códigos de producto de sulfato de amonio en 2013 y sus ajustes.

BB. Ventas de sulfato de amonio en el mercado interno de los Estados Unidos de los códigos de producto exportados a México en 2013 y sus ajustes.

CC. Costos de producción y gastos generales de sulfato de amonio por código de producto que fabricó Honeywell en 2013.

DD. Ventas de la mercancía investigada y no investigada de Honeywell en su mercado interno, en México y en otros mercados de exportación, en valor y volumen en 2013, elaborado con información propia.

EE. Capacidad instalada de la industria productora de sulfato de amonio en los Estados Unidos y de Honeywell en kilogramos de 2011 a 2013, cuyas fuentes son Capacidad mundial sulfato de amonio 2009 publicado por la IFA, Blue Johnson y CRU International Limited (CRU).

FF. Indicadores económicos de la industria productora de sulfato de amonio en los Estados Unidos y de Honeywell, en valor y volumen de 2011 a 2013.

b. Wuzhoufeng

37. El 13 de octubre de 2014 Wuzhoufeng manifestó:

A. Solicita a la Secretaría se constituya como un autoridad objetiva e imparcial en sus determinaciones preliminar y final, de conformidad con el artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping. Asimismo, se le determine un margen específico de discriminación de precios con base en su propia información que constituye la mejor información disponible.

B. No cuenta con información de valor normal, sin embargo, se opone a la selección de país sustituto propuesto por las Solicitantes y se reserva el derecho de presentar una propuesta diferente y, en su caso, se adhiere al país sustituto que presente otro exportador.

C. En caso que la Secretaría acepte el país sustituto propuesto por las Solicitantes, solicita se considere el valor normal que resulte de la información de los productores estadounidenses que comparezcan, ya que ésta es la mejor información disponible, de conformidad con el artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y no la información de las Solicitantes por ser una fuente secundaria.

D. Se concluya la presente investigación sin la imposición de cuotas compensatorias a las exportaciones de China y procedentes de Wuzhoufeng.

38. Wuzhoufeng presentó:

A. Los siguientes documentos legalizados por el Encargado de la Sección Consular de la Embajada de México en China, el 26 de septiembre de 2014:

- **a.** poder general que otorgó Wuzhoufeng a sus representantes el 11 de septiembre de 2014;
- **b.** acta notarial No. 4226 otorgada por la Notario Público de Ludong, Yantai, China, el 11 de septiembre de 2014, en la que certifica que el representante legal de Wuzhoufeng, compareció ante dicha Notaría y firmó y estampó el sello de la empresa en el poder que otorgó a sus representantes;
- **c.** copia de un certificado emitido por Wuzhoufeng del 11 de septiembre de 2014, en el que consta el nombre y las facultades del representante legal de la empresa para otorgar poderes;
- **d.** acta notarial No. 4225 otorgada por la Notario Público de Ludong, Yantai, China, el 11 de septiembre de 2014, mediante la que certifica que la copia del certificado de Wuzhoufeng coincide con su original, el cual es auténtico;
- **e.** licencia de negocio (duplicado) de Wuzhoufeng número de registro 370600400005853 emitida por la Administración de Industria y Comercio de Yantai, China, el 30 de septiembre de 2013, y
- **f.** acta notarial No. 4224 otorgada por la Notario Público de Ludong, Yantai, China, el 11 de septiembre de 2014, mediante la que certifica que la licencia de negocio (duplicado) de Wuzhoufeng coincide con su original, la cual es auténtica.

B. Cédula para el ejercicio profesional de su representante, expedida por la Dirección General de Profesiones.

C. Estructura corporativa de Wuzhoufeng del 1 de octubre de 2014.

D. Copia de un contrato de compraventa de sulfato de amonio granular (grado acero) celebrado entre Wuzhoufeng y una empresa comercializadora de Hong Kong, el 2 de abril de 2013.

E. Producción, capacidad instalada y utilización de la capacidad instalada de Wuzhoufeng para la elaboración del producto investigado de 2011 a 2013.

F. Indicadores económicos de Wuzhoufeng de sulfato de amonio en China de 2011 a 2013, elaborado con información propia.

G. Ventas totales de sulfato de amonio a México, en el mercado interno de China y otros mercados de exportación de enero a diciembre de 2013, en valor y volumen, elaborado por Wuzhoufeng con información propia.

H. Ventas totales de Wuzhoufeng de enero a diciembre de 2013, en yuanes y dólares, elaborado con información de sus libros de registro de ventas.

I. Listas de documentos soporte de 3 ventas de exportación de sulfato de amonio granular realizadas por Wuzhoufeng a México, acompañadas de la copia de los siguientes documentos:

- **a.** seis facturas comerciales emitidas por Wuzhoufeng de julio y septiembre de 2013;
- **b.** seis listas de embalaje emitidas por Wuzhoufeng de julio y septiembre de 2013;
- **c.** seis conocimientos de embarque;
- **d.** cuatro facturas de transporte terrestre emitidas a Wuzhoufeng de julio y noviembre de 2013;
- **e.** diversas facturas por gastos de maniobra emitidas en 2013, y
- **f.** dos avisos de banco emitidos por el Industrial and Commercial Bank of China Limited y el Agricultural Development Bank of China de abril y noviembre de 2013, respectivamente.

J. Tasas de interés para créditos en yuanes, a corto plazo (hasta 6 meses, de 6 meses a 1 año, de 1 a 3 años, de 3 a 5 años y más de 5 años), publicadas por el Banco Popular de China en la página de Internet http://www.pbc.gov.cn, consultada el 28 de mayo de 2014.

K. Tipo de cambio de dólares a yuanes del 1 de julio, 1 de agosto y 8 de octubre de 2013, publicado por el Banco Popular de China, en la página de Internet http://www.pbc.gov.cn, consultada el 11 de septiembre de 2014.

L. Precio de exportación a México y sus ajustes de julio y septiembre de 2013.

M. Ventas de sulfato de amonio de Wuzhoufeng a México, en el mercado interno chino, otros mercados de exportación y totales de enero a diciembre de 2013, en valor y volumen, elaborado por Wuzhoufeng.

H. Réplicas

39. El 23 de octubre de 2014 las Solicitantes presentaron sus réplicas a la información presentada por Isaosa, PRONAMEX, Honeywell y Wuzhoufeng.

1. Importadoras

a. Isaosa

40. Respecto de Isaosa argumentaron lo siguiente:

A. Únicamente descalifica la pretensión legítima de las Solicitantes para recurrir al mecanismo legal para restablecer las condiciones equitativas de competencia, sin presentar pruebas que desvirtúen la existencia de la práctica desleal y el consecuente daño o amenaza de daño que ocasionan a la industria nacional.

B. La Secretaría debe desechar el argumento de Isaosa referente a que de imponerse cuotas compensatorias la producción nacional volvería a tener una posición monopólica, ya que las cuotas compensatorias no tienen como propósito eliminar ninguna fuente de proveeduría ni limitar la competencia ni obligar a los consumidores a adquirir producto de una u otra fuente, sino prevenir la práctica desleal y corregir el desajuste del mercado ocasionado por las importaciones desleales.

C. Contrario a lo argumentado por Isaosa, las industrias que producen insumos también son parte de la economía del país y tienen la posibilidad de acudir, conforme a la legislación aplicable, a denunciar las prácticas desleales de los exportadores extranjeros que dañan la economía nacional mediante prácticas ilegales a la industria mexicana debidamente establecida con inversiones importantes y generadora de empleos en beneficio de su propia economía.

D. Isaosa alegó que la información de valor normal empleada para el cálculo del margen de discriminación de precios para el inicio de la investigación fue insuficiente, inadecuada e inexacta violando el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping, sin embargo, es incorrecto, ya que para el inicio de una investigación el estándar es una cuestión de suficiencia y no de certeza absoluta, derivado de lo anterior, las Solicitantes aportaron pruebas exactas y pertinentes que permitieron a la Secretaría presumir la existencia de la práctica desleal, daño o amenaza de daño y una relación causal, conforme a las disposiciones aplicables.

E. Erróneamente, Isaosa manifestó que en la Resolución de Inicio no se identificaron a los productores de China, pese a que dicha información estuvo razonablemente al alcance de las Solicitantes, dejando en estado de indefensión no sólo a los productores chinos, sino a los importadores. Sin embargo, contrario a lo señalado por Isaosa, las Solicitantes identificaron a los exportadores de la mercancía investigada cumpliendo con los artículos 5.2 romanita ii) del Acuerdo Antidumping y 75 fracción X del RLCE.

F. Las Solicitantes no están obligadas, como erróneamente pretende Isaosa, a proporcionar los datos de todos los productores de la mercancía investigada, ya que no todos fueron exportadores durante el periodo investigado. Además, la Secretaría publicó la Resolución de Inicio en el DOF, así como en un diario de circulación nacional conforme a la legislación aplicable y notificó al gobierno de China sobre el inicio del procedimiento, quien seguramente notificó a las empresas interesadas de su país o, al menos, debió hacerlo.

G. Contrario a lo argumentado por Isaosa respecto a que para la determinación de la existencia de daño y causalidad únicamente se debe analizar del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2013, debido a que las importaciones de sulfato de amonio de los Estados Unidos estuvieron sujetas a cuotas compensatorias a partir de 1997, sin embargo, la medida no se aplicó desde agosto de 2008, por lo que no puede considerarse que no causaron daño o amenazaron con causarlo, por tanto, el periodo de análisis debe abarcar los tres años.

H. Isaosa alegó que la producción nacional no enfrentó un escenario de daño, debido a que el crecimiento de las importaciones investigadas obedece al crecimiento del mercado nacional y la imposibilidad de la producción nacional para abastecerlo, sin embargo, únicamente son alegatos no sustentados en pruebas objetivas que desvirtúen la información del expediente, la cual prueba que el crecimiento de las importaciones investigadas obedece a las prácticas de discriminación de precios ya probadas y no desvirtuadas por ninguna parte compareciente. Isaosa llega a una conclusión errónea respecto del crecimiento de las importaciones, al incluir dentro del análisis las importaciones del año 2010, que no es parte del periodo de análisis.

I. Isaosa sostiene que los indicadores de las cuatro empresas que conforman la rama de producción nacional muestran que en el periodo de análisis el sulfato de amonio tuvo una tendencia creciente, lo cual ocasionó un incremento de las importaciones investigadas y no investigadas, sin embargo, la información del expediente demuestra el efecto que las importaciones realizadas en condiciones de discriminación de precios tienen sobre los indicadores de la industria nacional. Esto es, que las importaciones en condiciones de discriminación de precios de los Estados Unidos y de China han incrementado sustancialmente, en términos absolutos y en relación con el CNA a lo largo del periodo analizado.

J. El análisis de los precios de la mercancía estadounidense que realizó Isaosa es simplista puesto que omite mencionar que el precio de las importaciones de los Estados Unidos disminuyeron a pesar que las importaciones de otros orígenes incrementaron, lo cual prueba que la estrategia de los exportadores estadounidenses es ofrecer precios menores que los del resto de los exportadores de otros orígenes. Por otra parte, el análisis del precio de las importaciones chinas también es simplista y erróneo, debido a que los precios observados durante el periodo investigado de las importaciones chinas son precios en condiciones desleales y que el precio de las importaciones chinas es el más bajo comparado con los de otros orígenes, lo cual indica que estos precios no son resultado sólo de un ajuste, debido a las condiciones de mercado, sino a las prácticas desleales.

K. Isaosa realizó un análisis de los efectos de las importaciones investigadas excluyendo a Univex por no manifestar expresamente su apoyo a la investigación, sin embargo, dicho análisis es erróneo, ya que el análisis de daño debe realizarse de manera integral sobre la industria nacional y no segmentadamente, además, Univex aportó información sobre sus indicadores y no se ha negado a cooperar en la investigación ni ha manifestado su oposición.

L. El alegato de Isaosa referente a que la diminución de los precios nacionales y de las importaciones chinas y estadounidenses se debió a las tendencias de los precios internacionales, es irrelevante y no tiene sustento, ya que ninguna parte ha presentado información o pruebas que permitan a la Secretaría concluir la inexistencia de prácticas desleales. Además, independientemente de la tendencia de los precios, las importaciones investigadas presentan un nivel de discriminación sustancial.

M. Isaosa argumentó que la imposición de cuotas compensatorias va en contra de las políticas públicas de apoyo a la alimentación y agropecuarias, sin embargo, las problemáticas como el acceso a la seguridad y autosuficiencia alimentaria están basadas en circunstancias coyunturales que si bien aún están pendientes en la agenda de la actual administración, ya se han tomado medidas para atenderlas, las cuales a diferencia de lo sucedido en 2007 no incluyen acciones en apoyo a la producción de fertilizantes. Asimismo, la problemática alimentaria no puede ser resuelta con la decisión de no imponer cuotas compensatorias a un producto fabricado por una industria nacional, sino con la implementación de políticas de Estado que ayuden a superarlas.

N. Isaosa alegó que si la importación de fertilizantes quedaran sujetos a cuotas compensatorias contribuirían al incremento de los precios de los alimentos, principalmente cereales, repercutiendo negativamente en perjuicio de la población de escasos recursos, sin embargo, la reciente creación de programas gubernamentales están dirigidos a logar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, así como otorgar subsidios al campo para modernizarse y elevar su productividad.

b. PRONAMEX

41. Respecto de PRONAMEX argumentaron:

A. PRONAMEX alegó que el producto nacional tiene un bajo contenido de nitrógeno, mientras que el importado se disuelve con mayor rapidez, factor que produce un alto rendimiento en la agricultura, así como que lo prefieren los agricultores por su calidad, ya que el nacional contiene metales pesados, debido a que se fabrican con desechos de ácido, lo cual es falso, ya que el sulfato de amonio importado es un subproducto de otros procesos y su contenido de nitrógeno y azufre es inferior al nacional porque contiene impurezas indeseables y dañinas al suelo que lo hace menos soluble que el nacional. La industria nacional cuenta con un análisis que señala que el sulfato de amonio importado tiene un contenido de más de 3,000 de partes por millón de metales y el nacional no rebasa las 15 partes por millón.

B. Equivocadamente sostiene que los productores nacionales no respetan los precios y los modifican sin previo aviso, especulando con el precio a través del desabasto en temporada de siembra, sin embargo, todos los compromisos asumidos por la industria nacional han sido cumplidos.

C. Contrario a lo argumentado por PRONAMEX, de la información que obra en el expediente, se comprueba que la capacidad de producción de la industria nacional es suficiente para abastecer la demanda, no existen problemas de abasto, la calidad del producto es igual o superior a la del producto importado, se otorgan líneas de crédito, específicamente, esta empresa goza de crédito sin costo con más de un productor y el hecho de que los productores nacionales distribuyan directamente al consumidor evita altos costos y prácticas anticompetitivas.

D. La Secretaría cuenta con elementos para calcular y determinar cuotas compensatorias preliminares y definitivas a las importaciones de sulfato de amonio de los Estados Unidos y de China, debido a que ninguna parte compareciente presentó pruebas que desvirtuaran que los productores y exportares chinos y estadounidenses recurren a prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, para vender el producto en el mercado mexicano con el consecuente daño que ocasiona y amenaza ocasionar a la industria nacional.

2. Exportadoras

a. Honeywell

42. Respecto de Honeywell argumentaron:

A. Honeywell manifestó que sus exportaciones fueron realizadas en condiciones leales de comercio, no obstante, de su información se desprende y confirma que exportó la mercancía investigada en el periodo objeto de investigación en condiciones desleales de comercio con márgenes de discriminación de precios sustanciales.

B. Señaló que cuando fija sus precios lo hace sin que busque discriminar y causar un daño a las empresas de la rama de producción nacional, sin embargo, vende la mercancía similar en su mercado doméstico a un precio superior que el de exportación a México, por tanto, si no buscara discriminar sus precios al mercado interno y de exportación serían iguales.

C. Pese a que manifestó que no existe daño ni amenaza a la producción nacional, debido a que ésta mantiene el liderazgo en la participación del CNA, que las importaciones de los Estados Unidos disminuyeron en términos absolutos y relativos, que el daño y amenaza de daño es consecuencia de las importaciones de China y que los precios de la producción nacional son los más altos del mercado, no presentó pruebas objetivas para desvirtuar que los efectos negativos en los indicadores de la industria nacional son consecuencia de las importaciones en condiciones desleales de comercio internacional.

D. Contrario a lo que pretende Honeywell, el efecto de las importaciones en condiciones desleales de comercio internacional de sulfato de amonio de los Estados Unidos y de China, en los indicadores económicos de la industria nacional, se debe realizar en forma acumulada, de conformidad con los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping, 43 de la LCE y 67 del RLCE.

E. Honeywell manifestó que de imponerse cuotas compensatorias al producto investigado habría un doble efecto negativo porque se eliminaría la principal fuente de competencia de la industria nacional y la única fuente de contrapeso a su posición oligopólica. No obstante, el único propósito de las cuotas compensatorias es prevenir la práctica desleal en que incurren los exportadores chinos y estadounidenses para corregir el desajuste en el mercado y no eliminar ninguna fuente de proveeduría ni eliminar o limitar la competencia.

F. A pesar que Honeywell fabrica y vende en su mercado doméstico siete códigos de producto de sulfato de amonio en tres presentaciones, las cuales únicamente difieren en el tamaño de las partículas, puesto que su composición química es la misma y los costos de producción varían poco, sólo reportó las ventas al mercado doméstico de los dos códigos de producto que exportó a México para calcular el valor normal, lo cual es improcedente, debido a que independientemente de su presentación, es el mismo producto, cumple con las especificaciones señaladas en la Resolución de Inicio y es comercialmente intercambiable, por lo tanto, debe reportar todas las ventas realizadas en el periodo investigado en el mercado doméstico de todos los códigos de producto y si existiese alguna diferencia en costos de producción entre las distintas presentaciones, podría presentar un ajuste por diferencias físicas, por lo que la Secretaría debe requerir la información faltante para calcular el valor normal en la investigación.

G. Honeywell no presentó documentación soporte de sus ventas al mercado de exportación, de los ajustes aplicados ni de las ventas al mercado doméstico, por lo que la Secretaría debe cerciorarse que dicha información sea correcta, confiable y provenga de la contabilidad de la empresa y, en caso de no presentar el soporte documental, deberá resolver conforme a la mejor información disponible, de conformidad con los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE.

H. La Secretaría deberá investigar la razón para eliminar del análisis de discriminación de precios las ventas al final del periodo que asegura no deben considerarse representativas.

b. Wuzhoufeng

43. Respecto de Wuzhoufeng argumentaron:

A. La Secretaría debe desechar la información presentada por Wuzhoufeng, así como la que pretenda presentar, considerarla como parte no cooperante y resolver conforme la mejor información disponible que es la aportada por la industria nacional, de conformidad con los artículos 6.8 Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, por lo siguiente:

a. no acreditó su legal existencia ni la personalidad jurídica de su representante, toda vez que omitió presentar original o copia certificada del acta constitutiva o de los documentos con los que pruebe su legal existencia, así como los que acrediten el nombre y las facultades del poderdante de la empresa, aunado a que presentó un poder que no cumple con las formalidades de la legislación mexicana por no estar apostillado y/o legalizado ni protocolizado ante fedatario público;

b. omitió proporcionar información completa de sus ventas de exportación a México, por lo que su información no es confiable ni verificable, en virtud de que tampoco presentó sus estados financieros como lo requiere el formulario oficial;

c. no obstante que se opone a la selección de país sustituto no presentó información de valor normal y, a pesar que se reservó el derecho de presentar una propuesta diferente, perdió su oportunidad de hacerlo en una etapa subsecuente, ya que la siguiente etapa del procedimiento es para presentar información y pruebas complementarias a las presentadas en la primera etapa y no para presentar las pruebas que debió aportar inicialmente, y

d. omitió presentar los ajustes al precio de exportación pese a que es información relevante para la investigación.

I. Requerimientos de información

1. Partes interesadas

a. Importadoras

44. El 12 y 18 de noviembre de 2014 Pacifex, Isaosa, Plantagro, PRONAMEX y Quimical respondieron al requerimiento de información que la Secretaría les formuló para que corrigieran diversos aspectos de forma de su comparecencia, mismos que fueron atendidos.

b. Exportadoras

i. Honeywell

45. El 3 de diciembre de 2014 Honeywell respondió de manera extemporánea el requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que precisara y explicara diversos datos sobre el precio de exportación, el valor normal y sus ajustes, para que presentara la información de las ventas en su mercado interno, de los códigos de producto de sulfato de amonio que vende en su mercado interno, y sus ajustes, así como la referente al mercado y los precios internacionales de sulfato de amonio y para que corrigiera aspectos de forma de su comparecencia. Honeywell presentó las explicaciones e información solicitadas y corrigió las cuestiones de forma. Manifestó:

A. De conformidad con el artículo 39 del RLCE no procede utilizar los códigos de producto de sulfato de amonio que no fueron exportados a México para determinar el valor normal, su comparación con el precio de exportación y el margen de discriminación de precios de Honeywell, por lo siguiente:

a. los diferentes tipos de sulfato de amonio que no son físicamente iguales están debidamente clasificados por Honeywell por código de producto;

b. los códigos de producto de sulfato de amonio que no se exportaron a México en el periodo investigado tienen diferencias físicas que los hacen, en cuanto a precio, incomparables con los códigos exportados a México, sin importar el ajuste que se haga;

c. la clasificación por código de producto que tiene Honeywell para los diferentes tipos de sulfato de amonio que comercializa es perfectamente reconocible en su sistema de información contable y de ventas, lo cual es comprobable y verificable, y

d. dado que las ventas al mercado doméstico de los códigos de producto exportados a México en el periodo investigado son representativas, la determinación del margen de discriminación de precios debe realizarse comparando el precio de venta doméstico de los Estados Unidos de Honeywell con el precio de exportación a México, debido a que la comparación debe hacerse por tipo de mercancía.

46. Honeywell presentó:

A. Gasto general por seguro de sulfato de amonio en 2013 de Honeywell.

B. Reportes de las estimaciones de la demanda y oferta agrícola mundial del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés), números 528 y 535 del 9 de abril y 10 de noviembre de 2014, respectivamente.

C. Sulfato de Amonio 2012, Estadísticas de Producción y de Comercio, IFA, octubre 2013.

D. Copia de la publicación semanal Green Markets, volumen 37, número 39, del 30 de septiembre de 2013.

E. Estudio "Mercado de la Urea al 2030", publicado por Profercy Ltd, en enero 2014.

F. Informe "Perspectiva del Mercado Urea", publicado por CRU, septiembre 2014.

G. Informe "Proyecciones Agrícolas hasta el 2021", publicado por el USDA, febrero 2012.

H. Análisis de representatividad de las ventas de Honeywell de sulfato de amonio a México y al mercado interno, por código de producto, en valor y volumen, elaborado por la empresa.

I. Grados de sulfato de amonio de Honeywell vendidos al mercado interno, México y terceros países, elaborado con información propia.

J. Copia de 14 facturas de ventas de exportación a México de sulfato de amonio emitidas por Honeywell en 2013, con documentación comercial.

K. Cálculo del gasto por manejo o distribución por categoría y su metodología, elaborado por Honeywell.

L. Copia de dos facturas de seguro de riesgo crediticio emitidas a Honeywell el 20 de agosto de 2012 y 2 de agosto de 2013, respectivamente.

M. Metodología del cálculo de los ajustes por flete y seguro externo de las ventas de Honeywell a México de sulfato de amonio en 2013.

N. Metodología del cálculo del ajuste por seguro al valor normal, elaborado por Honeywell, acompañada de la copia de dos pólizas de seguro de carga emitidas a Honeywell International el 19 de febrero de 2013 y 12 de septiembre de 2014, respectivamente.

O. Metodología para el cálculo del ajuste por gastos de honorarios profesionales de la agrónoma en los Estados Unidos e impresiones de pantalla de su sistema contable en 2013.

P. Fórmulas y metodología utilizadas para el cálculo del precio de exportación a México y el valor normal, elaborado por Honeywell.

Q. Metodología para el cálculo de los rembolsos y bonificaciones de las ventas en el mercado interno de sulfato de amonio.

R. Copia de 15 facturas de venta de sulfato de amonio en el mercado interno de los Estados Unidos emitidas por Honeywell en 2013.

S. Copia de 6 facturas de flete terrestre emitidas por una empresa transportista de los Estados Unidos en 2013.

T. Descripción y códigos de producto de sulfato de amonio vendido en México y en el mercado interno de los Estados Unidos.

U. Costo total de producción de sulfato de amonio por código de producto y metodología para su cálculo, elaborados por Honeywell.

V. Reporte del volumen de producción de sulfato de amonio por código de producto de Honeywell, de marzo y diciembre de 2013.

W. Impresiones de pantalla del sistema contable de Honeywell para el cálculo del costo de producción y gastos generales del sulfato de amonio que fabricó en 2013.

X. Ingresos netos mensuales, trimestrales y anual en 2013 de sulfato de amonio, caprolactama, resinas y químicos intermedios de Honeywell, obtenido de su sistema contable.

Y. Reporte de gastos generales de una planta de Honeywell y costos de sulfato de amonio, consultado el 16 de septiembre de 2014.

Z. Reporte "Posición global de la urea", publicado por Profercy Ltd., el 5 de septiembre de 2013.

AA. Ventas totales de sulfato de amonio en el mercado interno de los Estados Unidos, por código de producto en 2013 y sus ajustes.

ii. Wuzhoufeng

47. El 20 de noviembre de 2014 Wuzhoufeng respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que explicara y proporcionara información sobre su proceso de distribución de las ventas de la mercancía investigada, aclarara la mercancía investigada, así como, sobre los ajustes al precio de exportación, y para que corrigiera diversos aspectos de forma de su comparecencia. Proporcionó las explicaciones y la información solicitadas y atendió las cuestiones de forma.

48. Presentó copia de un contrato de compraventa de sulfato de amonio granular grado caprolactama, celebrado con una empresa comercializadora de Hong Kong, el 20 de marzo de 2014.

c. Solicitantes

49. El 18 de noviembre de 2014 las Solicitantes respondieron al requerimiento de información que la Secretaría les formuló para que presentaran cifras mensuales para 2011 y 2012 de los precios de sulfato de amonio, así como para que Agrogen proporcionara el estado de flujo de efectivo dictaminado correspondiente a 2013 y el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar sin incluir sus ventas de exportación. Presentaron:

A. Precios semanales y mensuales de sulfato de amonio de 2011 y 2012 vendido en la región Mid Cornbelt, Estados Unidos, obtenidos de Green Markets.

B. Copia parcial de las publicaciones semanales de 2011 y 2012 de Green Markets, sobre los precios del sulfato de amonio en la región Mid Cornbelt, Estados Unidos.

50. Agrogen presentó:

A. Estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2012 y 2013.

B. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada destinada al mercado interno de 2011 a 2013 y proyecciones para 2014 con y sin cuota compensatoria.

2. No partes

51. El 26 de agosto de 2014 la Secretaría requirió información de importaciones a 10 agentes aduanales, de los cuales 7 dieron respuesta.

52. El 5 de noviembre de 2014 la Secretaría requirió a Univex y Agrosur para que proporcionaran información de sus ventas de sulfato de amonio a sus principales clientes en el mercado mexicano, así como sus estados financieros dictaminados de 2011, 2012 y 2013. El 18 de noviembre de 2014 dieron respuesta.

J. Otras comparecencias

53. El 4 de septiembre de 2014 compareció International Chemical Company, para manifestar que nunca ha manufacturado, distribuido, vendido o comprado sulfato de amonio.

54. El 11 de septiembre de 2014 comparecieron ACS Internacional, S. de R.L. de C.V. y ACS Industries, Inc., para manifestar que en el periodo analizado no importaron ni exportaron a México la mercancía investigada, respectivamente.

55. El 17 de septiembre de 2014 comparecieron Sigma-Aldrich Química, S. de R.L. de C.V. y Sigma-Aldrich International GmbH para manifestar que, si bien comercializaron sulfato de amonio en México durante el periodo de investigación, fue en cantidades menores y con usos, propósitos y mercado diferentes, a los que motivan esta investigación.

56. El 19 de septiembre de 2014 compareció Agrocosta de Baja California, S.A. de C.V., para manifestar que se dedica a la compraventa de fertilizantes para el campo y que no ha incurrido en ninguna transacción fraudulenta o ventajosa, sin embargo, no acreditó su legal existencia ni la personalidad de su representante, por lo que no se consideró como parte en esta investigación.

57. El 29 de septiembre de 2014 compareció Heatbath Corporation para manifestar que es una empresa que suministra productos químicos para el acabado de metales y que no vende a México productos que contengan sulfato de amonio ni está relacionada con productos químicos agrícolas.

58. El 18 y 22 de septiembre y 20 y 23 de octubre de 2014 comparecieron Brenntag Pacific, S. de R.L. de C.V., Compañía Agrícola Valle del Sur, S. de R.L., Guimel Susana Lugo Lozano, Avantor y Avantor Performance, para manifestar que no tienen interés en participar en esta investigación.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

59. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 7, 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII y 57 fracción I de la LCE.

B. Legislación aplicable

60. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

61. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

62. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información que la Secretaría considerará en la siguiente etapa de la investigación

63. La Secretaría determinó no tomar en cuenta para esta etapa del procedimiento, los argumentos y las pruebas presentadas por Honeywell el 3 de diciembre de 2014 referidos en los puntos 45 y 46 de la presente Resolución, por haber sido presentados de manera extemporánea. Sin embargo, considerando que está pendiente la apertura de un periodo de ofrecimiento de pruebas complementarias, esta Secretaría valorará dicha información para la siguiente etapa de la investigación, lo que se hizo del conocimiento de Honeywell mediante acuerdo AC.1401680 del 9 de diciembre de 2014, el cual se tienen por reproducido como si a la letra se insertara.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Falta de identificación de un número representativo de productores chinos por parte de las Solicitantes

64. Isaosa en su escrito de argumentos y pruebas manifestó que las Solicitantes no obstante que tuvieron información razonablemente disponible de 29 productores chinos, éstos no se identificaron en la Resolución de Inicio dejándolos en estado de indefensión, así como a los importadores, como Isaosa, que debe propiciar que los productores chinos participen y colaboren a pesar de la práctica administrativa de la Secretaría de limitar la participación de empresas exportadoras comercializadoras al no poder demostrar márgenes de discriminación de precios específicos, por lo que la carga de la prueba de la notificación de la Resolución de Inicio se trasladó a los importadores; agregó que la Secretaría convalidó el estado de indefensión en que se pretendió dejarlos por no exigir a las Solicitantes que identificaran un número representativo de productores chinos.

65. Al respecto, la Secretaría aclara que no se pretendió dejar ni se dejó en estado de indefensión a los productores chinos ni a los importadores, tampoco convalidó dicho estado de indefensión ni se trasladó la carga de la notificación a los importadores, como equivocadamente considera Isaosa, toda vez que las Solicitantes con base en la información que razonablemente tuvieron disponible proporcionaron en su respuesta al formulario oficial y en la prevención que se les formuló, los datos de identificación de los exportadores de la mercancía investigada de que tuvieron conocimiento, mismos que fueron señalados en la Resolución de Inicio y fueron debidamente notificados. Asimismo, la Secretaría publicó la Resolución de Inicio en el DOF y en uno de los diarios de mayor circulación en México y notificó oportunamente su publicación e inicio del procedimiento a la Embajada de China en México con el objeto de que lo hiciera del conocimiento de las empresas productoras y exportadoras de sulfato de amonio de su país para que, en caso de que tuvieran interés, comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniera.

66. Con lo anterior se dio pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.2 romanita ii) del Acuerdo Antidumping, ya que éste obliga a que se identifiquen a los exportadores "o" productores "conocidos". Es decir, en primer lugar, el Acuerdo Antidumping no impone la obligación de conocer a todos los productores o exportadores, y en segundo lugar, otorga la posibilidad de nombrar a los exportadores o a los productores extranjeros conforme a la información razonablemente disponible.

2. Aspectos sobre legal existencia y personalidad

67. Las Solicitantes manifestaron en su escrito de réplicas que la Secretaría debe desechar la información presentada por Wuzhoufeng, y no considerarla como parte interesada en la investigación, debido a que no acreditó su legal existencia ni la personalidad jurídica de su representante, toda vez que omitió presentar original o copia certificada del acta constitutiva o de los documentos con los que pruebe su legal existencia, así como los que acrediten el nombre y las facultades del poderdante de la empresa, aunado a que presentó un poder que no cumple con las formalidades de la legislación mexicana por no estar apostillado y/o legalizado ni protocolizado ante fedatario público.

68. La Secretaría aclara que la legal existencia de Wuzhoufeng y la personalidad jurídica de su representante legal están plenamente acreditadas en la presente investigación. El 13 de octubre de 2014 Wuzhoufeng presentó los documentos que acreditan su legal existencia, la personalidad jurídica de su representante legal, así como las facultades de su mandante, debidamente legalizados por el Encargado de la Sección Consular de la Embajada de México en China, el 26 de septiembre de 2014, tal como se indica en el punto 38, literal A, de esta Resolución, por lo que, contrario a lo que señalan las Solicitantes, tales documentos cumplen con lo dispuesto por el artículo 546 del CFPC. Por lo anterior, resulta improcedente considerar a Wuzhoufeng como parte no interesada en este procedimiento, así como desechar la información que presentó, toda vez que fue exhibida en tiempo y forma.

G. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

a. Estados Unidos

69. En esta etapa de la investigación, Honeywell aportó la base de datos de sus ventas de exportación a México de sulfato de amonio. Señaló que sus ventas refieren a dos tipos de grado de sulfato, estándar e intermedio.

70. Explicó que no existe un significado para cada uno de los dígitos que conforman el código de producto, puntualizó que conforme al sistema contable que utiliza el corporativo de la empresa se asignan los códigos de producto y dígitos de forma secuencial. Señaló que los precios de exportación son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

71. Las Solicitantes, en su escrito de réplicas, manifestaron que la Secretaría debe cerciorarse que toda la información que presentó Honeywell sobre valor normal, precio de exportación y sus ajustes se encuentre debidamente sustentada. Precisaron que para la mayoría de los ajustes aplicados no existe el soporte documental respectivo y tampoco presentó copia de facturas y sus documentos de venta a México.

72. Al respecto, la Secretaría realizó un requerimiento de información adicional a Honeywell, sin embargo, por lo señalado en el punto 63 de la presente Resolución, no consideró las facturas de venta de exportación a México que Honeywell presentó como parte de su respuesta a ese requerimiento. Sin embargo, para efecto de validar sus operaciones de exportación que reportó en la base de datos de su respuesta al formulario, la Secretaría utilizó la información que aportaron tres importadoras que comparecieron y que adquirieron la mercancía de Honeywell. Contrastó los volúmenes de importación de cada empresa con el reportado en la base de datos, sin encontrar diferencias. El volumen de estas importadoras representa el 90% del total que exportó Honeywell.

73. Si bien se puede observar que Honeywell exportó sulfato de amonio en dos presentaciones (estándar e intermedio), con base en lo que se señala en los puntos 35 literal O, 96 y 97 de esta Resolución, en esta etapa de la investigación, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para todas las ventas que Honeywell exportó a México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del RLCE. En la siguiente etapa, analizará la información que se indica en el punto 63 de esta Resolución y, en su caso, se allegará de mayores elementos.

i. Ajustes al precio de exportación

74. Honeywell propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por manejo de mercancía, crédito, flete y seguro externos, así como por seguro de riesgo crediticio.

(1) Manejo

75. Respecto al manejo de la mercancía, señaló que el ajuste está integrado por diferentes categorías de gastos, tales como, flete ferroviario y distribución, distribución por barcaza, gastos de almacén, reparaciones de la embarcación, proveedor, cuota de mantenimiento, entre otros. Para obtener el monto del ajuste en dólares por kilogramo sumó todos los gastos y los dividió entre la cantidad vendida a México.

(2) Crédito

76. Honeywell proporcionó la tasa de interés promedio a corto plazo que obtuvo del Departamento de Tesorería del corporativo de la empresa. Para obtener el monto del ajuste la Secretaría multiplicó la tasa de interés promedio por el número de días que transcurrieron entre la fecha en que se emitió la factura de venta y la fecha de pago de esa operación y por el precio.

(3) Flete y seguro externos

77. Para el cálculo de los ajustes por flete y seguro externos, Honeywell los aplicó a las operaciones de exportación con el término de venta costo, seguro y flete (CIF, por sus siglas en inglés). El monto del ajuste lo obtuvo de la división de ambos gastos en dólares entre el volumen en kilogramos exportado a México para cada operación.

(4) Seguro de riesgo crediticio

78. Honeywell explicó que todas las ventas excepto las destinadas al mercado interno de los Estados Unidos y las de Canadá están aseguradas contra riesgo crediticio e indicó que las pólizas se emiten anualmente y tienen una vigencia anual. Aportó un cuadro sobre el cálculo con base en cifras de dos pólizas, una referente al periodo de agosto de 2012 a julio de 2013 y la otra correspondiente al mismo periodo, pero de 2013 a 2014. Para obtener el monto del ajuste dividió el costo de la prima entre el volumen exportado excepto el de Canadá. La Secretaría aplicó el factor resultante a las ventas de exportación a México en donde se concedió un crédito.

79. Para sustentar los ajustes aplicables al precio de exportación, Honeywell presentó la impresión de hojas de trabajo que obtuvo de su sistema contable para el periodo objeto de investigación.

80. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, en esta etapa del procedimiento, la Secretaría aceptó la información y la metodología que presentó Honeywell para obtener el monto de cada uno de los ajustes propuestos.

b. China

81. Wuzhoufeng proporcionó los datos de sus ventas de exportación a México de sulfato de amonio, correspondientes al periodo investigado. De acuerdo con la información de la empresa, sólo exportó un tipo de sulfato de amonio denominado “grado acero granular”. Manifestó que sus ventas de exportación son libres de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

82. Presentó tres facturas comerciales de exportación a México, con su correspondiente información anexa que amparan todas sus transacciones realizadas durante el periodo de investigación.

83. Wuzhoufeng explicó que las ventas a México las realizó a través de un comercializador con quien no tiene ningún tipo de vinculación. En el periodo investigado, dicho comercializador vendió el producto investigado a distribuidores y éstos a su vez a clientes mexicanos.

84. La Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para todas las operaciones de exportación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del RLCE.

i. Ajustes al precio de exportación

85. Wuzhoufeng propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por crédito, flete interno y manejo.

(1) Crédito

86. Para obtener el monto del ajuste, multiplicó la tasa de interés promedio de pasivos de corto plazo por el número de días que transcurrieron entre la fecha en que emitió la factura de venta y la fecha de pago de esa operación y luego por el precio. Para dos operaciones que reportan un plazo de pago negativo, Wuzhoufeng proporcionó el comprobante de la transferencia que acredita el pago de la mercancía para sus operaciones de exportación. La Secretaría comprobó que efectivamente la mercancía se pagó antes de emitir la factura de venta y determinó que el ajuste por este concepto es cero. La tasa aplicada corresponde a la que publica el Banco Central de China.

(2) Flete interno

87. Wuzhoufeng explicó que estos gastos se relacionan directamente con cada operación y aportó copia de las facturas que amparan el pago por concepto de transporte terrestre. La Secretaría corroboró las cifras de la base de datos con el soporte documental sin encontrar diferencias y aceptó el ajuste.

(3) Manejo

88. Wuzhoufeng indicó que los gastos de puerto están relacionados directamente con cada operación y presentó copia de las facturas relacionadas con el pago del manejo de la mercancía investigada. La Secretaría revisó los comprobantes sin encontrar diferencias con los montos que reportó en la base de datos.

89. Para expresar los precios y los ajustes de yuanes a dólares de los Estados Unidos, Wuzhoufeng utilizó el primer día de cada mes de la venta y empleó como fuente el Banco Central de China. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 58 del RLCE, la Secretaría se allegó de los tipos cambiarios correspondientes al día en que se emitió la factura de venta y determinó aplicarlos.

90. La Secretaría requirió a Wuzhoufeng para que aportara la información, las pruebas y la metodología para aplicar un ajuste por comercialización de las ventas de exportación de Wuzhoufeng a su comercializador, sin embargo, indicó que las cifras proporcionadas no incluyen este concepto, por lo que no hay necesidad de ajustarlo.

91. En su escrito de réplicas las Solicitantes argumentaron que la Secretaría debe desechar la información que Wuzhoufeng aportó porque no puede ser verificable con la información de los estados financiaros. Al respecto, se aclara que para efecto del cálculo del precio de exportación, la Secretaría no utilizó los estados financieros, por lo que el argumento es improcedente.

92. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, en esta etapa del procedimiento, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de crédito, flete interno y manejo, de acuerdo con la información, metodología y pruebas que Wuzhoufeng presentó.

2. Valor normal

a. Estados Unidos

93. Honeywell proporcionó una lista de siete códigos de producto en los que clasifica la mercancía investigada. No obstante, en la respuesta al formulario oficial únicamente reportó ventas en el mercado interno de operaciones que corresponden a los dos códigos de producto que, según su dicho, son idénticos a los que exportó a México en el periodo investigado.

94. Con base en lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 39 y 56 del RLCE, para efectos de la comparabilidad de la mercancía investigada entre códigos de producto idénticos y similares, la Secretaría requirió a Honeywell para que aportara la totalidad de las ventas de sulfato de amonio en su mercado interno, en particular, las correspondientes a los cinco códigos de producto faltantes similares a los exportados a México. Honeywell presentó la respuesta al requerimiento de información, sin embargo, por lo señalado en el punto 63 de la presente Resolución, en esta etapa de la investigación, la Secretaría no pudo considerar su información para el cálculo del valor normal y realizar una comparación equitativa entre códigos de productos idénticos y similares.

95. En su escrito de réplicas, las Solicitantes manifestaron que se oponen a que Honeywell únicamente haya presentado sus ventas de los dos códigos que vendió a México, ya que a partir de la información que obra en el expediente es claro que independientemente de su presentación, el sulfato de amonio es el mismo producto y cumple con las especificaciones de la mercancía investigada. Agregaron que si existiese alguna diferencia en costos de producción entre las distintas presentaciones, podrá presentar un ajuste por diferencias físicas, aunque esta diferencia, según la propia exportadora es casi inexistente.

96. La Secretaría determina para esta etapa de la investigación que Honeywell se ubica en los supuestos de los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 64 último párrafo de la LCE, los cuales prevén que en los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación, podrán formularse determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento.

97. La Secretaría considera que en este caso, debido a que no se tomó en cuenta, para esta etapa del procedimiento, la información de Honeywell para el cálculo del valor normal, la mejor información disponible es la del expediente administrativo que son los precios de sulfato de amonio de la publicación Green Markets, misma que se describe en el punto 63 de la Resolución de Inicio.

98. La importadora Isaosa alegó que los precios utilizados en el inicio de la investigación de la publicación Green Markets son insuficientes, inadecuados e inexactos, lo que viola el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping. Señaló que en el inicio de la investigación, el valor normal se calculó a partir del promedio de precios máximos y mínimos reportados por Green Markets en la región Mid Cornbelt, que supuestamente es la zona productora de granos más importante de los Estados Unidos, por lo que las ventas fueron suficientes para efectos del cálculo del valor normal. Agregó que las ventas de sulfato de amonio no son exclusivas para los granos, ya que sirve para muchos tipos de cultivos, además, se vende a lo largo y ancho del territorio estadounidense, incluso en Hawái que es un importante productor cañero.

99. Precisó que el hecho que Green Markets reporte precios de sulfato de amonio en diferentes regiones es señal inequívoca que se vende en todo el territorio de los Estados Unidos. Señaló que la Secretaría debió haber realizado un promedio ponderado de las referencias de precios en función de la proporción que representen las ventas en cada región y, si las Solicitantes no aportaron información para realizar este cálculo, debió haber obtenido un promedio simple de los precios de todas las regiones. Manifestó que si la Secretaría emplea los precios de la región Mid Cornbelt, donde se concentra la producción de granos, debe limitar la investigación únicamente al sulfato de amonio que se destina para la producción de granos.

100. Indicó que en la publicación Green Markets se reconoce que los precios no reflejan transacciones reales y sólo representan condiciones de mercado y no garantiza la exactitud y pertinencia de la información.

101. Al respecto, la Secretaría considera que el argumento planteado por Isaosa es improcedente, toda vez que la Secretaría analizó y valoró la información proporcionada por la producción nacional, como se describe en los puntos 63 a 66 de la Resolución de Inicio, y considera que los precios que reporta Green Markets constituyen una prueba válida para establecer el valor normal de la mercancía investigada. Sin embargo, en esta etapa del procedimiento, y en atención al argumento de Isaosa, la Secretaría determinó utilizar los precios de todas las zonas en los Estados Unidos para las que se reportan precios de sulfato de amonio en la publicación Green Markets. Calculó el precio promedio a partir de los precios máximos y mínimos reportados semanalmente para el periodo objeto de investigación de todas las zonas. Lo anterior, en virtud de que Isaosa no propuso una metodología alternativa de cálculo del valor normal distinta a la proporcionada por las Solicitantes.

102. La Secretaría calculó el valor normal promedio en dólares por kilogramo para el sulfato de amonio en el mercado estadounidense.

b. China

i. Determinación sobre país sustituto

103. Wuzhoufeng manifestó que se opone al país sustituto que propusieron las Solicitantes y que se reserva el derecho de presentar una propuesta diferente.

104. Las Solicitantes en su escrito de réplicas manifestaron que Wuzhoufeng al no haber presentado una alternativa de país sustituto pierde la oportunidad de hacerlo en una etapa subsecuente, la cual es para presentar información y pruebas complementarias a lo presentado en la primera etapa de la investigación.

105. Al respecto, la Secretaría determina que no existe en el expediente administrativo información o pruebas que desestimen la selección de los Estados Unidos como país sustituto. En particular, Wuzhoufeng sólo manifestó su desacuerdo sin proporcionar información alguna que sustentara su dicho.

106. Por lo anterior, y con base en el análisis de los elementos que se describen en los puntos 51 a 60 de la Resolución de Inicio y 103 a 105 de esta Resolución, la Secretaría confirma su determinación de considerar a los Estados Unidos como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal, de conformidad con los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

107. Para el cálculo del valor normal, la Secretaría consideró la información que publica Green Markets, de acuerdo a lo señalado en los puntos 101 y 102 de la presente Resolución.

3. Margen de discriminación de precios

108. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 6.8 y párrafo 1 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30, 54 y 64 último párrafo de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó, en esta etapa de la investigación, que las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos, provenientes de Honeywell y de todas las demás empresas exportadoras estadounidenses, se realizaron con un margen de discriminación de precios de $0.1858 dólares por kilogramo. En lo que respecta a las importaciones de sulfato de amonio, originarias de China, el margen de discriminación de precios aplicable a Wuzhoufeng y a todas las demás empresas exportadoras chinas es de $0.1782 dólares por kilogramo.

H. Análisis de daño y causalidad

109. De conformidad con los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 59, 64, 65 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que aportaron las partes con el objeto de determinar si las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos y de China, realizadas en condiciones de discriminación de precios causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar.

110. Esta evaluación comprende un examen sobre: a) el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios y el efecto de éstas en el precio interno del producto nacional similar, y b) la repercusión de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar en el periodo del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013.

111. Se analiza el comportamiento de los indicadores económicos y financieros, a partir de datos anuales correspondientes al periodo analizado. El comportamiento de los indicadores de un periodo determinado es analizado con respecto al periodo equivalente inmediato anterior, salvo indicación en contrario.

112. En esta etapa de la investigación, la importadora Isaosa señaló que el análisis sobre la existencia de daño y causalidad debe limitarse al periodo comprendido de octubre a diciembre de 2013. Al respecto, argumentó que las importaciones de sulfato de amonio no pueden haber causado o amenazar con causar ningún daño a la producción nacional, debido a que las cuotas compensatorias impuestas desde la investigación antidumping concluida el 26 de mayo de 1997 estuvieron vigentes hasta el 17 de octubre de 2013. Asimismo, añadió que en el tercer examen de vigencia, la producción nacional retiró su interés por mantener la cuota compensatoria, lo que implicaría un reconocimiento implícito de que tampoco se resintió un daño durante el periodo comprendido entre 2012 y octubre 2013.

113. Al respecto, Agrogen y Met-Mex manifestaron que el periodo analizado en una investigación antidumping debe ser de tres años y que, si bien, existió una resolución que impuso cuotas compensatorias a las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos, dicha medida no se aplicó desde agosto de 2008, por lo que en estricto sentido, la cuota no existió. Asimismo, añadieron que lo anterior no implica que dichas importaciones no causaron o amenacen causar daño a la rama de producción nacional, debido a que la medida compensatoria no se aplicó por una determinación ajena.

114. Por su parte, la Secretaría consideró que si bien estuvo vigente una cuota compensatoria, la misma no se aplicó desde mediados de 2008, por lo que no es razonable omitir del análisis la valoración de los indicadores observados a lo largo del periodo analizado establecido. En este sentido, la Secretaría consideró que para efecto de evaluar el daño a una rama de producción nacional en los términos del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, es necesario tomar en cuenta la información completa y que conforme a la recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping (G/ADP/6), adoptada por el Comité de Prácticas Antidumping el 6 de mayo de 2000:

> "el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de daño deberá ser normalmente de tres años como mínimo, a menos que la parte respecto de la cual se recopilan datos exista desde hace menos tiempo, y deberá incluir la totalidad del periodo de recopilación de datos para la investigación de la existencia de dumping".

115. En razón de lo anterior, la Secretaría confirma lo señalado en el punto 37 de la Resolución de Inicio, y ratifica que el periodo de análisis de daño comprende del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013.

1. Similitud del producto

116. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó las pruebas existentes en el expediente administrativo para determinar si el sulfato de amonio de fabricación nacional es similar al importado originario de los Estados Unidos y de China.

a. Características físicas y composición química

117. La Secretaría comparó el producto importado y el de fabricación nacional y no observó diferencias importantes. Ambos productos tienen la misma fórmula química, el mismo contenido de nitrógeno (21%) y azufre (24%) y características similares, además de que independientemente del lugar de origen, el sulfato de amonio cuenta con el mismo número CAS 7783-20-2.

118. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras Isaosa, CAISA, Plantagro, PRONAMEX, Nitrofer y Pacifex señalaron que, si bien existen semejanzas entre el producto importado y el nacional (la composición química, las propiedades agronómicas y su uso), también existen diferencias entre ellos, por ejemplo: la granulometría, la higroscopicidad y la apariencia (color y textura); características que son mejores en el producto importado. Al respecto, Agrogen y Met-Mex reiteraron que, independientemente de su presentación, el sulfato de amonio es el mismo producto al cumplir con las especificaciones de la descripción de la mercancía investigada publicada en la Resolución de Inicio.

119. Por su parte, la Secretaría analizó los argumentos presentados por las distintas partes comparecientes, así como la información aportada por las Solicitantes a lo largo del procedimiento y observó que las importadoras no presentaron las pruebas que sustentaran sus argumentos, por lo que no contó con información que desvirtuara lo señalado en el punto 76 de la Resolución de Inicio. En este sentido, confirmó lo señalado por las Solicitantes referente a que independientemente de que existen diferencias físicas entre la mercancía investigada y la de fabricación nacional, ambas cumplen con las especificaciones de la descripción de la mercancía investigada, tienen la misma fórmula química y el mismo contenido de nitrógeno y azufre. Además, cumplen con las especificaciones definidas en el Estudio de Mercado denominado Ammonium Sulfate y tienen el mismo número CAS 7783-20-2.

b. Proceso productivo

120. Honeywell argumentó que existen diferencias entre la mercancía nacional y la mercancía que exporta, ya que la utilización de un determinado proceso de producción (sintético o como coproducto de la caprolactama), tiene un efecto considerable en el precio de la mercancía, dada la diferencia entre los costos de las materias primas que se utilizan en cada proceso.

121. Al respecto, la Secretaría consideró que las diferencias en los costos de las materias primas utilizadas o en los procesos productivos no influyen en la similitud de los productos, además Honeywell no presentó pruebas que sustentaran su argumento, por lo que no contó con información distinta a la presentada en la etapa anterior de la investigación, en la que observó que los Estados Unidos, China y México fabrican sulfato de amonio mediante la utilización de los mismos procesos productivos, es decir, de forma sintética y como coproducto en la fabricación de caprolactama y que cuentan con tecnologías estandarizadas de producción, lo cual confirma lo señalado en el punto 78 de la Resolución de Inicio.

c. Usos y funciones

122. La mercancía investigada como su similar de producción nacional tienen los mismos usos y funciones al utilizarse como fertilizante para el sector agrícola. En esta etapa de la investigación, ninguna de las partes comparecientes presentó información ni pruebas que desvirtuaran lo señalado en la Resolución de Inicio, por lo que se confirma que la mercancía investigada y la de fabricación nacional tienen los mismos usos y funciones.

d. Consumidores y canales de distribución

123. El sulfato de amonio nacional como el investigado tienen los mismos consumidores, concurren al mismo mercado y usan los mismos canales de distribución. Al respecto, en esta etapa de la investigación, las importadoras CAISA, Nitrofer y Quimical indicaron que sólo adquirieron sulfato de amonio importado, debido a que les permite a sus clientes obtener mejores costos y mayores rendimientos, ya que su precio es menor y puede abastecer sus necesidades en los plazos de entrega acordados. Por su parte, las importadoras Isaosa, PRONAMEX, Plantagro y Pacifex señalaron que adquirieron tanto mercancía nacional como importada para ser lo más rentable posible y que dicha rentabilidad se refleje en el resto de la cadena de suministro, hasta llegar a los consumidores finales.

124. La Secretaría analizó la información anterior, así como la presentada por las productoras Agrosur y Univex correspondiente a sus cifras de volúmenes y valores de las ventas de sulfato de amonio a sus principales clientes efectuadas a lo largo del periodo analizado junto con la señalada en los puntos 80 y 81 de la Resolución de Inicio, consistente en las cifras de las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 3102.21.01 obtenidas del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) y de las ventas por cliente de las Solicitantes, ambas efectuadas durante el periodo analizado. A partir de dicha información, la Secretaría observó lo siguiente:

a. las importadoras Isaosa, PRONAMEX, Plantagro y Pacifex, adquirieron indistintamente mercancía nacional e importada, y

b. siete de los clientes de las empresas que conforman la rama de producción nacional realizaron importaciones de sulfato de amonio. Cabe señalar que dichos clientes adquirieron el 29% de las compras de mercancía similar a las empresas de la rama de producción nacional efectuadas en el periodo investigado.

125. Con base en lo expuesto en el punto anterior, la Secretaría confirmó la existencia de empresas que realizaron importaciones del sulfato de amonio investigado y fueron clientes de las empresas que conforman la rama de la producción nacional durante el periodo investigado, lo que permite determinar que el sulfato de amonio importado de los países investigados y el similar de fabricación nacional tienen los mismos consumidores, concurren al mismo mercado y usan los mismos canales de distribución.

e. Determinación

126. Considerando los resultados descritos en los puntos 117 a 125 de la presente Resolución, la Secretaría considera que existen elementos suficientes para determinar preliminarmente que el producto de fabricación nacional es similar al objeto de investigación, al contar con características físicas, composición química y especificaciones técnicas semejantes, utilizar los mismos insumos y procesos de producción, asimismo, ambas mercancías concurren a los mismos canales de distribución para atender a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de la producción nacional y representatividad

127. En la etapa de inicio de este procedimiento, la Secretaría consideró a Agrogen y Met-Mex como representativas de la rama de producción nacional de sulfato de amonio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, en el sentido de que su producción agregada constituye más del 50% de la producción nacional total y de que está apoyada por un productor nacional de sulfato de amonio con el que conjuntamente representan más del 70% de la producción total.

128. En esta etapa de la investigación, ninguna de las partes presentó elementos que desvirtuaran lo señalado en la Resolución de Inicio, por lo que se confirma que Agrogen y Met-Mex son representativas de la rama de la producción nacional de sulfato de amonio, en el sentido de que su producción agregada constituye más del 50% de la producción nacional total. Asimismo, se reitera que las empresas Univex y Agrosur forman parte de la rama de la producción nacional de sulfato de amonio para efectos del análisis de daño. Lo anterior, aunado a que ninguna de las productoras nacionales que integran la rama de producción nacional realizó importaciones de la mercancía investigada durante el periodo analizado y no se contó con elementos para presumir que se encuentran vinculadas con importadoras o exportadoras de la misma.

3. Mercado internacional

129. En la Resolución de Inicio se consideró el Estudio de Mercado denominado Ammonium Sulfate, así como las estadísticas de exportaciones e importaciones mundiales realizadas a través de la subpartida 3102.21 (“Sulfato de amonio”) obtenida del United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN-Comtrade, por sus siglas en inglés), como referencia del mercado internacional de sulfato de amonio. En este sentido, se identificó lo siguiente:

a. en el periodo investigado, los principales países productores y exportadores en el mercado internacional son China, Estados Unidos, Bélgica, Rusia y Japón; mientras que los principales países consumidores son China, Estados Unidos, Indonesia, México, Vietnam, Turquía, Malasia y Canadá, y los principales países importadores son Brasil, Vietnam, Indonesia, Malasia, Francia y Turquía;

b. los principales países que efectuaron importaciones a través de la subpartida en cuestión durante el periodo analizado fueron Brasil, Vietnam, Turquía, Indonesia, Malasia y Filipinas (cuyas importaciones representaron en conjunto el 53% de las importaciones mundiales). Asimismo, México representó alrededor del 3% del total de las importaciones mundiales;

c. China, Estados Unidos, Bélgica y Rusia fueron los principales países que realizaron exportaciones a través de la subpartida 3102.21 en el periodo analizado y constituyeron el 52% de las exportaciones mundiales de sulfato de amonio realizadas en dicho periodo. Por su parte, las exportaciones mexicanas representaron apenas el 0.1% de las exportaciones mundiales;

d. las exportaciones originarias de China y de los Estados Unidos mantuvieron una tendencia creciente a lo largo del periodo analizado al incrementarse 21% en 2012 y 19% en 2013 (acumulando un incremento de 43% al comparar 2013 con 2011). En particular, las exportaciones chinas crecieron 61% y las estadounidenses lo hicieron en 13% en el mismo periodo. Respecto a las exportaciones de los Estados Unidos a México, éstas incrementaron su participación de 6% en 2011 a 10% en 2013; en tanto que las exportaciones de China a México también lo hicieron al pasar de 0% en 2011 a 6% en 2013, y

e. en el periodo investigado, las exportaciones chinas tuvieron como sus principales destinos a Vietnam (22%), Malasia (12%), Indonesia (12%) y Filipinas (9%); mientras que los principales destinos de las exportaciones estadounidenses fueron Brasil (38%), Perú (15%), México (10%) y Canadá (9%).

130. En esta etapa de la investigación, la importadora PRONAMEX señaló que la información anterior es una referencia razonable sobre las características del mercado internacional del sulfato de amonio; en tanto que las empresas exportadoras Wuzhoufeng y Honeywell indicaron que para 2012 los principales países productores, exportadores, consumidores e importadores fueron los mismos que en el periodo investigado.

4. Mercado nacional

131. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional con base en la información de los indicadores económicos de la rama de la producción nacional y las cifras obtenidas del SIC-M, corroborada con los pedimentos de importación y las facturas proporcionadas por las partes en esta etapa de la investigación. Dicha información considera el periodo comprendido de enero de 2011 a diciembre de 2013.

132. El mercado nacional de sulfato de amonio mostró una tendencia creciente durante el periodo analizado. Con base en el CNA, medido como la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones, el mercado mexicano aumentó 14% en 2012 y 11% en 2013 (de manera acumulada, se incrementó 26% de 2011 a 2013).

133. Por su parte, el volumen total importado de sulfato de amonio también mantuvo una tendencia creciente al incrementarse 133% en 2012 y 51% en el periodo investigado (lo que significó un crecimiento acumulado de 251% al comparar 2011 con 2013). Durante el periodo analizado, los principales orígenes del sulfato de amonio fueron los Estados Unidos y China (al representar 47% y 26%, respectivamente, de las importaciones totales) aunque también hubo importaciones de países como Bélgica, Rusia, Polonia y Ucrania, entre otros.

134. Respecto al volumen de producción nacional de sulfato de amonio, éste tuvo una tendencia positiva al incrementarse 3% en 2012 y 3% en 2013 para presentar un crecimiento acumulado de 6% al comparar el 2011 con 2013. Asimismo, la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI) mostró una tendencia similar a la de la producción nacional al crecer 3% en 2012 y 2% en 2013 (acumuló un incremento de 5% de 2011 a 2013). Por su parte, la producción destinada al mercado de exportación pasó de ser nula en 2011 a más de 4 mil toneladas en 2013 y se reflejó en un aumento de su participación en la producción nacional de 0% en 2011 a 0.4% en 2013.

135. Adicionalmente, con la información existente en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el mercado de sulfato de amonio es estacionario y que el mayor consumo de fertilizantes ocurre al inicio y a la mitad de cada ciclo agrícola. En el caso de México, el mayor consumo para el ciclo agrícola primavera-verano se realiza de abril a mayo y de junio a julio, mientras que para el ciclo agrícola otoño-invierno se realiza de octubre a noviembre y de enero a febrero. Lo anterior, se observa en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Estacionalidad en el mercado mexicano de sulfato de amonio

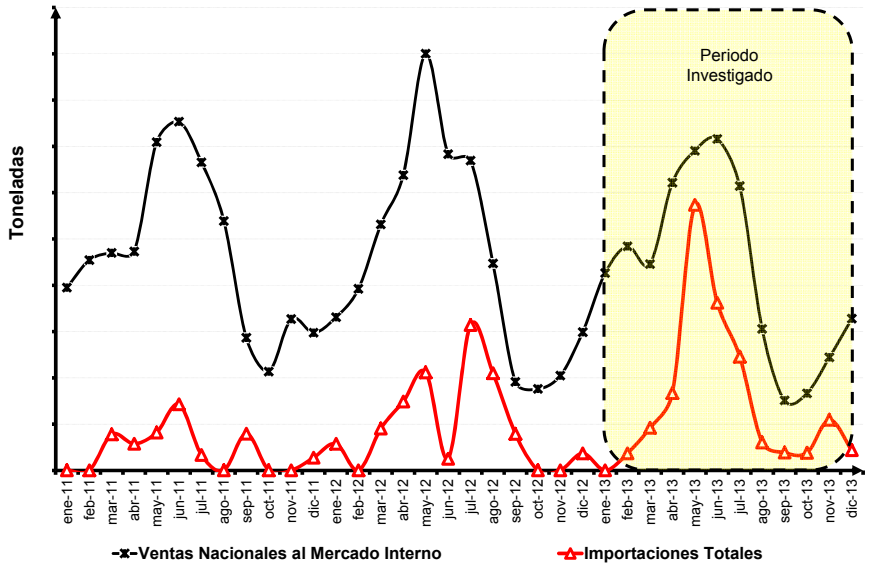

Fuente: SIC-M e información del expediente administrativo.

5. Análisis de las importaciones

a. Acumulación de importaciones

136. Conforme a lo dispuesto en los artículos 3.3 y 5.8 del Acuerdo Antidumping y 43 de la LCE, la Secretaría consideró procedente, en la etapa inicial de este procedimiento, acumular los efectos de las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos y de China para el análisis de daño a la rama de producción nacional fabricante de sulfato de amonio, ya que: a) dichas importaciones se realizaron con márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis; b) no son insignificantes, y c) los productos importados compiten en los mismos mercados, llegan a clientes comunes y tienen características y composición muy parecidas, por lo que se colige que compiten entre sí y con el sulfato de amonio nacional.

137. Al respecto, en la presente etapa de la investigación la exportadora Honeywell presentó diversos argumentos sobre la acumulación de las importaciones del sulfato de amonio estadounidense y chino:

a. produce sulfato de amonio en tres presentaciones ("estándar", "granular" e "intermedio o mid-grade"), las cuales tienen prácticamente la misma composición química y el mismo trato de almacenaje y envío, sin embargo, precisó que la diferencia en el tamaño de las partículas de los cristales se refleja en niveles de precios distintos. En este sentido, Honeywell indicó que el sulfato de amonio chino es distinto al originario de los Estados Unidos, debido a que el primero es "calidad" granular, mientras que el segundo es mayoritariamente estándar. Cabe señalar que Honeywell no acompañó su argumento de las pruebas que lo sustentaran, y

b. las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos, son necesarias para el mercado nacional y no se llevan a cabo en condiciones desleales, ya que históricamente han tenido el objeto de llenar el vacío que deja la producción nacional en las necesidades del mercado nacional y que incluso los precios de las importaciones estadounidenses (grado estándar) estuvieron por encima de los precios de las importaciones del resto del mundo, coadyuvando a mantener los precios estables y competitivos en el mercado nacional, sin afectar a la rama de producción nacional. Honeywell añadió que durante el periodo de análisis las exportaciones de sulfato de amonio chino incrementaron su presencia, tanto en el mercado mexicano como en los demás mercados internacionales, debido al incremento en la producción de caprolactama en China y que en el periodo investigado el sulfato de amonio chino desplazó al estadounidense en una proporción mayor a la que desplazó a la mercancía nacional en cuanto a su participación en el mercado mexicano. Debido a ello, la disrupción del mercado nacional no ha sido provocada por las importaciones originarias de los Estados Unidos, sino por las chinas que se incrementaron de forma importante y desmedida. Para sustentar su argumento, presentó un cuadro sobre el incremento y evolución de las exportaciones de sulfato de amonio chino y estadounidense a México, así como su efecto en el CNA de México.

138. Al respecto, Agrogen y Met-Mex:

a. reiteraron que, independientemente de su presentación, el sulfato de amonio es un único producto, debido a que cumple con las especificaciones de la descripción indicada en la Resolución de Inicio y es comercialmente intercambiable entre sus distintas presentaciones, lo que se reafirma con lo señalado por la exportadora Wuzhoufeng, quien indicó que el producto investigado es "tipo único de producto y coincide con las especificaciones de la descripción de la mercancía investigada". Asimismo, manifestaron que lo anterior se confirma con el hecho de que la misma Honeywell ha aceptado que el producto chino desplazó al sulfato de amonio estadounidense en el mercado mexicano, lo que implícitamente indica que no existe diferencia alguna en el producto y que ambas presentaciones (granular y estándar) son comercialmente intercambiables, y

b. respecto al análisis realizado por Honeywell en el que señala que las importaciones estadounidenses de sulfato de amonio no se realizan en condiciones desleales, son necesarias para el mercado mexicano y han disminuido en el periodo investigado, por lo que no son la causa de la afectación de la rama de la producción nacional, las Solicitantes indicaron que el análisis fue simple y no se acompañó de las pruebas que lo sustentaran, ya que se limitó a indicar que las importaciones de los Estados Unidos han disminuido en términos absolutos y relativos al CNA, por lo que el daño o amenaza de daño es consecuencia de las importaciones chinas. Debido a ello, reiteran que la evaluación sobre el efecto de las importaciones investigadas en los indicadores de la industria nacional se debe realizar de forma acumulada y no de forma aislada como lo intenta la exportadora.

139. Al respecto, la Secretaría analizó la información presentada por Honeywell y observó que si bien en el periodo investigado las importaciones originarias de Estados Unidos disminuyeron y las importaciones originarias de China aumentaron, en el periodo analizado las importaciones de ambos orígenes muestran un crecimiento importante, y en cuanto a los precios de las importaciones de origen estadounidense solamente se ubicaron por encima de los precios de las importaciones de otros orígenes en 2011, pero al igual que las importaciones de origen chino mostraron una tendencia decreciente en el periodo analizado y en 2013 se ubicaron en niveles similares de precios respecto a las originarias de países no investigados. Lo anterior apoya la determinación preliminar de la Secretaría respecto a la existencia de elementos que permiten acumular las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos y de China para el

análisis de daño a la rama de producción nacional, ya que en esta etapa de la investigación se confirmó que las importaciones de ambos orígenes: i) se realizaron con márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis, tal como se señaló en el punto 108 de la presente Resolución; ii) no son insignificantes, y iii) compiten en los mismos mercados, llegan a clientes comunes y tienen características y composición muy parecidas, por lo que se colige que compiten entre sí, y con el sulfato de amonio nacional.

b. Análisis de las importaciones

140. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría analizó el comportamiento y la tendencia del volumen de las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos y de China, efectuadas durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo interno.

141. En la presente etapa de la investigación, para determinar el volumen y valor de las importaciones, la Secretaría corroboró la información obtenida del SIC-M correspondiente a las operaciones de importación efectuadas a través de la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE con los pedimentos de importación y facturas aportados por las partes e identificó que a través de dicha fracción arancelaria se registraron algunas operaciones de importación de productos distintos al sulfato de amonio que fueron insignificantes, al representar menos del 0.5% del volumen total importado.

142. Con base en dicha información, la Secretaría confirmó que las importaciones investigadas aumentaron de manera importante en el periodo analizado (lo hicieron 341% de 2011 a 2013): crecieron 165% en 2012 y 67% en 2013. Asimismo, mantuvieron una participación importante respecto a las importaciones totales a lo largo del periodo analizado, al representar 62% en 2011, 70% en 2012 y 77% en 2013, por lo que de manera acumulada se registró un crecimiento de las importaciones investigadas de 15 puntos porcentuales al comparar 2011 con 2013. Lo anterior, se observa en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Participación de las importaciones de sulfato de amonio

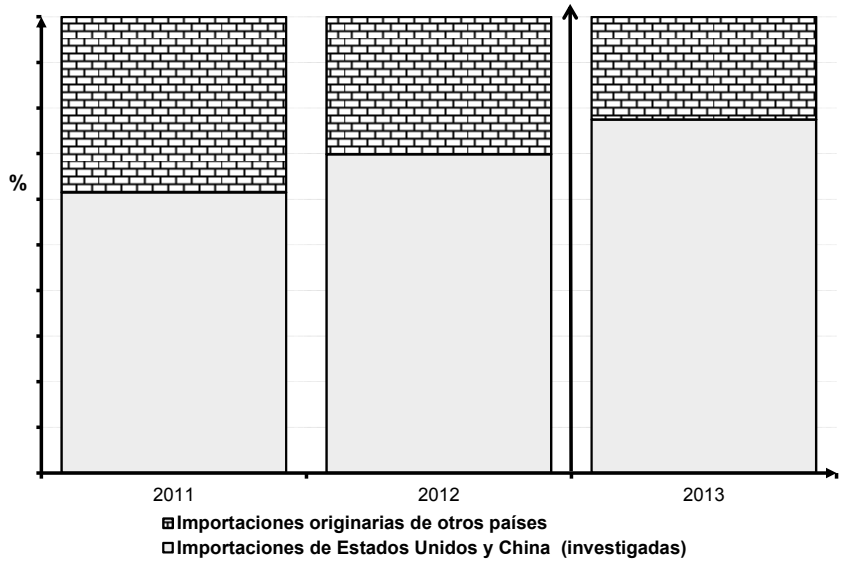

Fuente: SIC-M e información del expediente administrativo.

143. Las importaciones totales de sulfato de amonio aumentaron 133% en 2012 y 51% en el periodo investigado, con lo que acumularon un crecimiento de 251% de 2011 a 2013. Por su parte, las importaciones originarias de países distintos a los investigados también se incrementaron en el periodo analizado (107% al comparar 2011 con el periodo investigado), sin embargo, disminuyeron su participación respecto a las importaciones totales de sulfato de amonio al representar el 38% en 2011 y pasar al 23% en 2013.

144. Las importaciones investigadas incrementaron su participación en relación con el CNA, el consumo interno (como se muestra en la Gráfica 3) y la PNOMI. Respecto al CNA, dichas importaciones representaron 5% en 2011, 12% en 2012 y 18% en el periodo investigado. Con respecto al consumo interno, la participación de las importaciones investigadas fue de 5% en 2011, 12% en 2012 y 20% en el periodo investigado. Respecto de la PNOMI, las importaciones investigadas significaron 6% en 2011, 15% en 2012 y 24% en el periodo investigado.

Gráfica 3. Consumo interno de sulfato de amonio

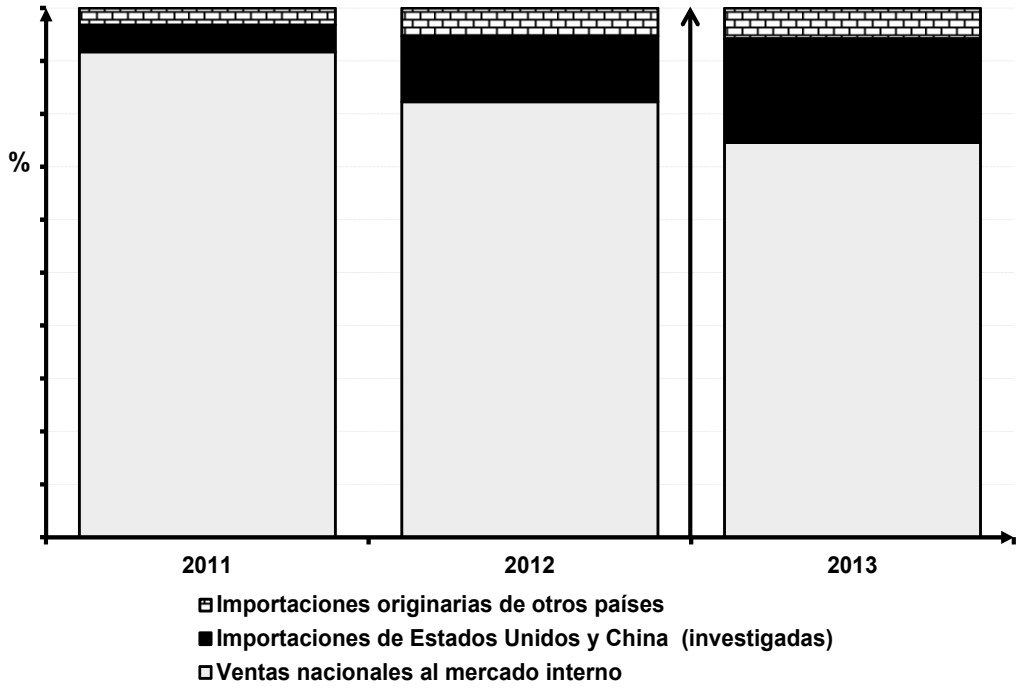

Fuente: SIC-M e información del expediente administrativo.

145. Al comparar el comportamiento de las importaciones investigadas respecto a las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional, se observó que mientras las primeras se incrementaron en el periodo analizado, las ventas al mercado interno disminuyeron 7% de 2011 a 2013, tal como se observa en la Gráfica 4. Lo anterior, aun en el contexto de un mercado creciente indica que las importaciones investigadas desplazaron las ventas nacionales al mercado interno.

Gráfica 4. Importaciones investigadas y ventas al mercado interno

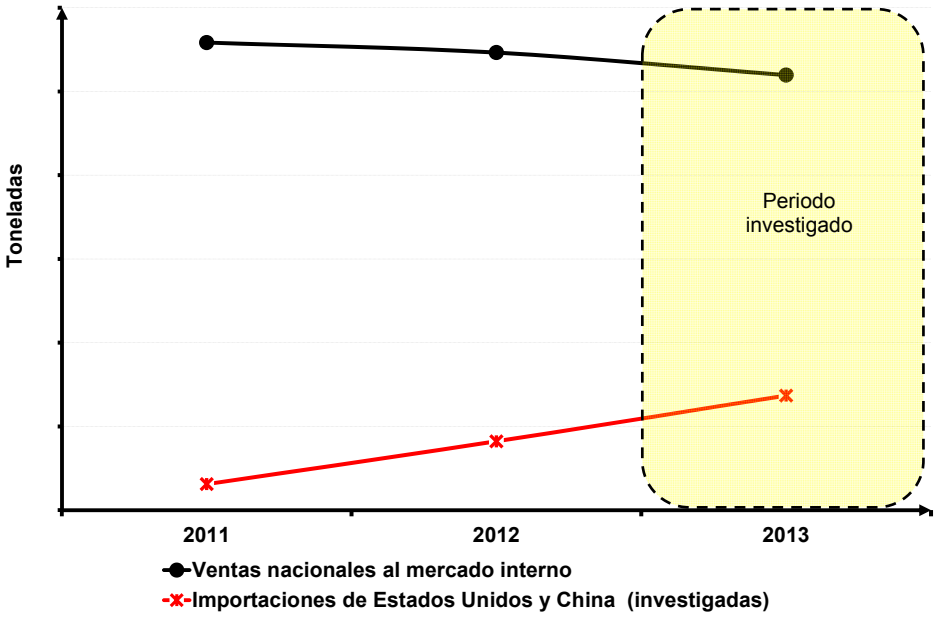

Fuente: SIC-M e información del expediente administrativo.

146. Adicionalmente, con la información señalada en el punto 124 de la presente Resolución, la Secretaría: i) identificó a las empresas que son clientes de la rama de producción nacional y que a su vez adquieren mercancía investigada, y ii) comparó el comportamiento de sus compras respecto a ambas mercancías a lo largo del periodo analizado. La información arrojó que las compras de mercancía nacional realizadas por dichos clientes disminuyeron 52% de 2011 a 2013, mientras que las importaciones de mercancía investigada efectuadas por tales clientes se incrementaron 280% en el mismo lapso, como se muestra en la Gráfica 5. Lo anterior, confirma lo señalado en la Resolución de Inicio respecto a que las importaciones investigadas desplazaron las ventas de mercancía similar en el mercado mexicano.

Gráfica 5. Desplazamiento de la mercancía nacional

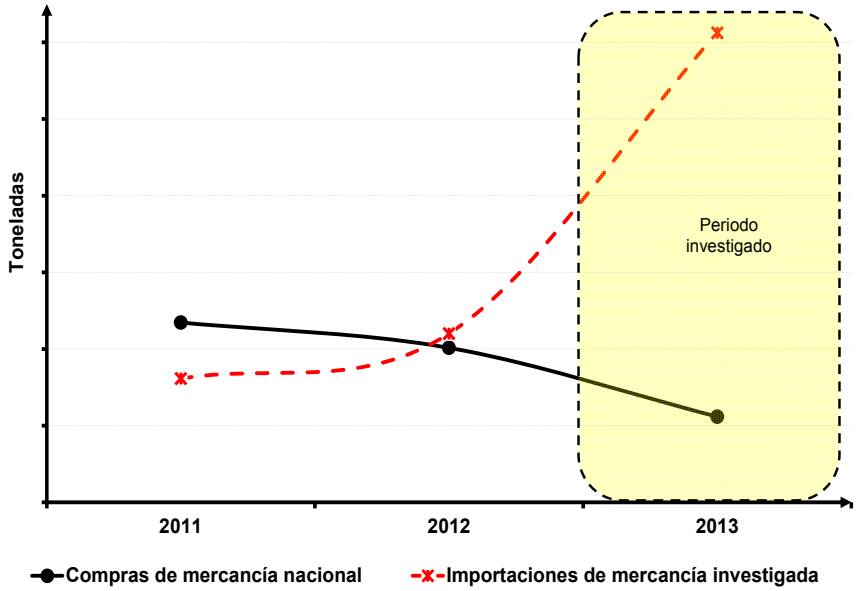

Fuente: SIC-M e información del expediente administrativo.

147. Con base en lo señalado en los puntos 141 a 146 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que las importaciones investigadas, se incrementaron a lo largo del periodo analizado tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional de sulfato de amonio, desplazando a las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional.

6. Efectos sobre los precios

148. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos y de China concurrieron al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado.

149. Para analizar los precios de las importaciones, la Secretaría utilizó el precio de las importaciones de sulfato de amonio obtenido de las cifras del SIC-M corroboradas con la información presentada en esta etapa de la investigación y le adicionó el pago correspondiente al derecho de trámite aduanero, en los casos en que los registros así lo indicaron.

150. Con base en dicha información, la Secretaría confirmó una disminución del precio de las importaciones investigadas durante todo el periodo analizado: 15% de 2011 a 2013. Su precio promedio disminuyó 8% en 2012 y 8% en el periodo investigado. Asimismo, el precio promedio de las importaciones originarias de países distintos a los investigados aumentó 6% en 2012 y 11% en el periodo investigado (de manera acumulada registró un aumento de 17% al comparar 2011 con 2013). Al respecto, la Secretaría observó que el precio de dichas importaciones fue superior al precio de las importaciones investigadas en 2012 y 2013.

151. Para el análisis de los precios nacionales, la Secretaría consideró aquellos que obtuvo a partir de la información del valor y volumen de las ventas al mercado interno presentada por las empresas que conforman la rama de la producción nacional, ya que contemplan a la luz de los principios de importancia relativa y revelación suficiente, los efectos de los datos de descuentos a clientes, rebajas derivadas de negociaciones, devoluciones y otra información semejante.

152. Considerando lo anterior, el precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional, medido en dólares, registró un aumento de 16% en 2011 y disminuyó en 8% en el periodo investigado, acumulando un incremento de 7% en el periodo analizado. Asimismo, los resultados de la comparación del precio nacional y el precio de las importaciones investigadas indicaron la existencia de subvaloración en el periodo investigado: el precio promedio de las importaciones investigadas fue superior en relación con el precio nacional 10% en 2011, pero 13% inferior tanto en 2012 como en el periodo investigado, como se observa en la Gráfica 6. Adicionalmente, con la información señalada en el punto 146 de la presente Resolución, la Secretaría observó que a lo largo del periodo analizado, los precios promedio a los que se realizaron las importaciones de las empresas que también adquirieron mercancía nacional se ubicaron entre 2% y 26% por debajo de los precios promedio a los que las mismas empresas compraron sulfato de amonio de fabricación nacional, y que incluso fue reconocido por las mismas importadoras en el punto 123 de la presente Resolución. Lo anterior, confirma la principal razón del desplazamiento del sulfato de amonio nacional ante las importaciones investigadas realizadas a precios discriminados.

Gráfica 6. Precios en el mercado mexicano de sulfato de amonio

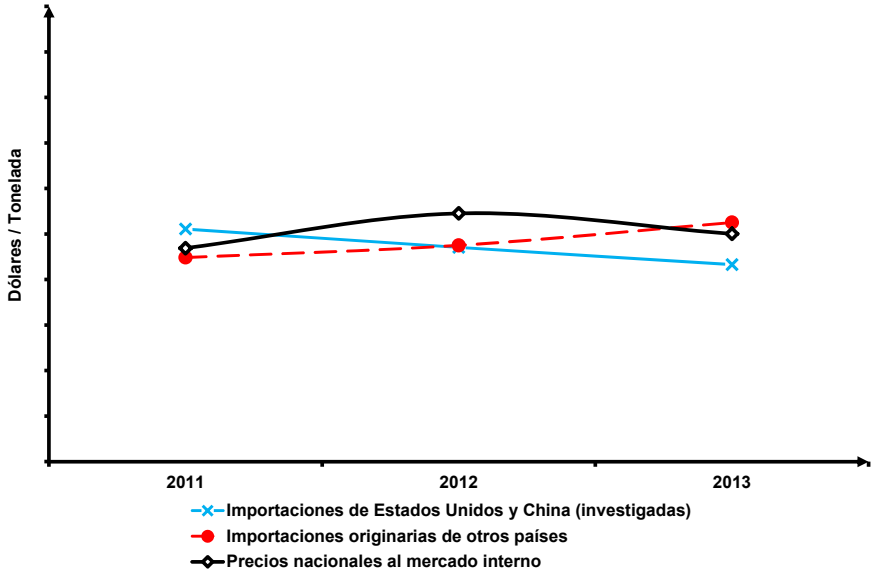

Fuente: SIC-M e información del expediente administrativo.

153. En esta etapa de la investigación, diversas empresas importadoras y exportadoras presentaron argumentos sobre las condiciones de los precios internacionales de sulfato de amonio, así como respecto al análisis de precios expuesto en la Resolución de Inicio:

a. Wuzhoufeng señaló que los principales factores que afectan la determinación del precio del sulfato de amonio son los requerimientos del mercado, el proceso productivo, el costo de materias primas, los costos de producción y los precios prevalecientes en el mercado internacional. Cabe señalar que no presentó pruebas que sustentaran lo anterior;

b. Honeywell presentó un análisis económico acompañado de copias de publicaciones especializadas, hojas técnicas de fertilizantes, estadísticas de cultivos y notas de prensa. Dicho análisis señala que durante el periodo analizado existieron tres factores que influyeron en la caída de los precios del sulfato de amonio en el mercado global: i) la caída de los precios de los cereales en los Estados Unidos; ii) la disminución general de los precios de los fertilizantes nitrogenados en el consumo mundial, y iii) el incremento de la producción global de sulfato de amonio derivado de la participación de China en el mercado mundial;

c. Isaosa manifestó que el análisis de precios realizado por la Secretaría en la Resolución de Inicio resulta simplista y erróneo, ya que la disminución de los precios nacionales y de las importaciones de China y los Estados Unidos (donde este último sólo disminuyó 2.5%), observada en el periodo investigado, fue resultado de la tendencia de los precios internacionales del sulfato de amonio y condiciones de mercado específicas, más no de prácticas de discriminación de precios. Para sustentar su argumento, presentó cuadros con información del periodo analizado elaborados por ella misma a partir de cifras obtenidas del SIAVI (precios de las importaciones), del propio expediente administrativo (precios nacionales) y de Trade Map (precios de importación de Brasil y de exportación de Estados Unidos y China), y

d. añadió que el análisis de subvaloración no consideró factores que influyen en los precios de venta del producto nacional y de las importaciones, así como las condiciones de mercado de sulfato de amonio, tales como la temporada de consumo y la distancia entre la zona de oferta y la zona de demanda, además de los costos de transporte. Asimismo, precisó: i) que la subvaloración observada en el periodo investigado no obedece ni se vincula a la práctica desleal, sino al crecimiento del precio nacional en 2012, y ii) que una de las productoras nacionales está siendo dañada no por los precios de las importaciones investigadas, sino por los precios de las no investigadas y los del resto de los productores.

154. Respecto al argumento señalado por Isaosa de que la disminución de los precios (nacionales y de las importaciones) observada en el periodo investigado fue resultado de la tendencia de los precios internacionales y no de la existencia de prácticas desleales, Agrogen y Met-Mex manifestaron que es un alegato sin sustento y que independientemente de la tendencia de los precios observados en otras partes del mundo y las condiciones de mercado alegadas por Isaosa para la mercancía china, los precios de las importaciones investigadas son precios discriminados. Aunado a que el precio de las importaciones estadounidenses también disminuyó a pesar de que las importaciones de otros orígenes mostraron un incremento, lo que prueba la estrategia de los exportadores estadunidenses de ofrecer precios menores que el resto de los países.

155. La Secretaría analizó la información presentada por las partes comparecientes y observó lo siguiente:

a. en relación con el análisis económico sobre el comportamiento del mercado global de sulfato de amonio en el periodo analizado presentado por Honeywell, se observó que la exportadora no presentó la totalidad de las pruebas positivas para sustentarlo. Asimismo, el análisis de precios de los fertilizantes es parcial, ya que sólo considera los precios de la urea y no los de otros fertilizantes nitrogenados o fosfatos, y

b. en cuanto a los argumentos de Isaosa, la Secretaría considera lo siguiente:

i. Isaosa basa sus argumentos en una premisa errónea al considerar que los bajos precios de las importaciones estadounidenses y chinas no se realizan en condiciones de discriminación de precios, hecho que se confirmó en el punto 108 de la presente Resolución. Lo anterior, hace que tales argumentos resulten improcedentes;

ii. aunado a lo anterior, Isaosa realiza un análisis por separado del impacto de los precios de las importaciones estadounidenses y chinas en los precios de la rama de producción nacional en su conjunto y por cada productora. Al respecto, la Secretaría reitera lo señalado en el punto 139 de la presente Resolución sobre que el análisis de las importaciones investigadas debe realizarse de forma acumulada, dado que se cumplen los elementos para hacerlo, según el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping. De la misma forma, el análisis del efecto de las importaciones investigadas sobre los precios de la mercancía similar correspondiente al análisis de daño, tal como se señala en el artículo 41 de la LCE, considera como precios de la mercancía similar al precio de la mercancía al de la rama de producción nacional, que en este caso, es el precio calculado a partir de las ventas internas de las empresas que la conforman y no a los precios a los que vende cada una de ellas en lo individual, y

iii. adicionalmente, la Secretaría consideró que la información obtenida de Trade Map es incompleta y posiblemente sesgada al contemplar sólo los precios de importación o exportación de Brasil, los Estados Unidos y de China hacia ciertos destinos, sin considerar su importancia.

156. No obstante lo anterior, en esta etapa de la investigación, la Secretaría se allegó de información sobre precios internacionales de sulfato de amonio obtenidos de Green Markets, la cual fue considerada como la mejor información disponible para la determinación del valor normal de este procedimiento en el punto 97 de la presente Resolución. En este sentido, la Secretaría comparó el comportamiento de dicho precio con el precio promedio de las exportaciones globales realizadas a través de la subpartida 3102.21, obtenida de UN-Comtrade, el precio de las importaciones investigadas puestas en el mercado mexicano y el precio relativo a las ventas al mercado interno de la mercancía similar. Con base en dicha información, la Secretaría observó que si bien se presentó una disminución generalizada de los precios en el periodo investigado, como se muestra en la Gráfica 7, los precios de las importaciones investigadas mantuvieron una tendencia a la baja a lo largo del periodo analizado, comportamiento ligado a la presencia de la práctica desleal, mientras que el nivel de precios internacionales se ubicó de manera considerable por encima tanto del precio de las importaciones investigadas como del precio nacional de la rama de producción nacional.

Gráfica 7. Precios de sulfato de amonio

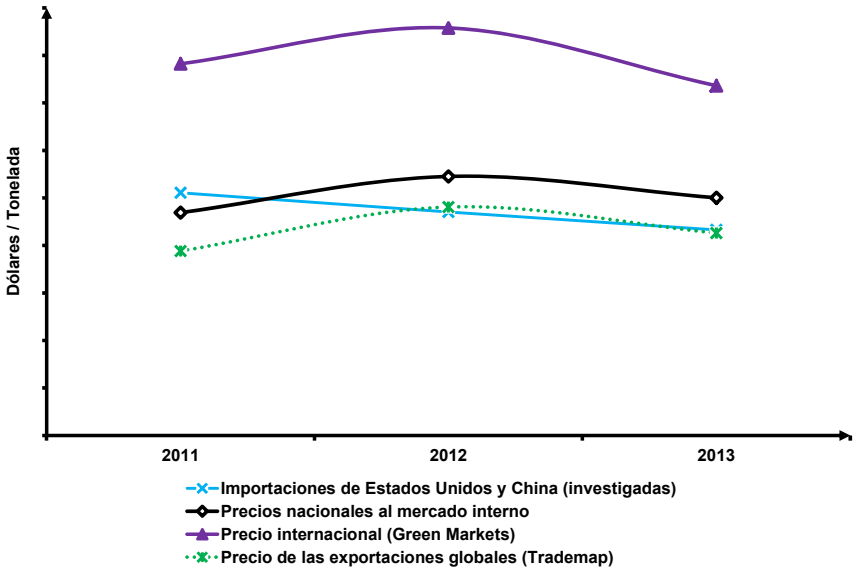

Fuente: SIC-M e información del expediente administrativo.

157. Con base en los resultados descritos en los puntos 149 a 156 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente la existencia de subvaloración del precio promedio de la mercancía investigada respecto al precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional, la cual influyó en el comportamiento de los precios nacionales observado en el periodo investigado. Este nivel de precios propició un elevado crecimiento del volumen de las importaciones originarias de los Estados Unidos y de China durante el periodo investigado, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional.

7. Efectos sobre la producción nacional

158. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos y de China, sobre la rama de producción nacional de los productos similares a los investigados con base en el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de las cuatro empresas productoras nacionales que conforman dicha rama.

159. En esta etapa de la investigación, Isaosa presentó diversos argumentos al análisis realizado en la Resolución de Inicio sobre los efectos de las importaciones investigadas en relación a los distintos indicadores de la rama de producción nacional. Al respecto, indicó: i) que si se analiza el crecimiento del volumen de producción de la rama de producción nacional sin considerar a una de las productoras nacionales, el resto de ellas muestran un crecimiento mayor al incremento señalado en la Resolución de Inicio; ii) que la caída en las ventas internas de la rama de producción nacional fue resultado de la disminución de las ventas de una de las productoras y no de las importaciones investigadas, y iii) que no existen indicios de daño a una porción importante de la producción nacional, toda vez que los indicadores económicos y financieros de dos productoras, no muestran un deterioro en el periodo analizado. Para sustentar lo anterior, presentó un cuadro sobre las ventas al mercado interno de sulfato de amonio elaborado a partir de la información de las empresas que conforman la rama de producción nacional.

160. Agrogen y Met-Mex replicaron que el análisis de daño debe realizarse de manera integral sobre la rama de la producción nacional y no de manera segmentada. Al respecto, la Secretaría analizó los argumentos y valoró la información proporcionada por Isaosa y reitera que sus argumentos se basan en un análisis aislado e individual del comportamiento de los indicadores económicos de algunas de las empresas productoras, distinto al análisis del efecto de las importaciones investigadas sobre los indicadores económicos y financieros del conjunto de productores nacionales de los productos similares que constituyen la rama de producción nacional para el análisis de daño, tal como se señala en el artículo 41 de la LCE.

161. En este sentido, la Secretaría reitera que la investigación debe centrarse en la totalidad de la rama de producción nacional y no simplemente en una parte, un sector o un segmento de ésta, tal como se señaló en el informe del Órgano de Apelación de la OMC correspondiente al procedimiento “Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón”:

> "190. En el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Antidumping la expresión "rama de producción nacional" se define como "el conjunto de los productores nacionales de los productos similares" o "[los productores nacionales] cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total". De ello se desprende que una determinación de la existencia de daño de conformidad con el Acuerdo Antidumping es una determinación de que "el conjunto" de los productores nacionales o una "proporción importante" de ellos resulta "perjudicada". Esto está respaldado por las disposiciones de los párrafos 1, 4, 5, 6 y 7 del artículo 3 del Acuerdo, que imponen determinadas obligaciones respecto de la investigación y el examen que desembocan en la determinación del daño. Se encomienda a las autoridades encargadas de la investigación que investiguen y examinen las importaciones en relación con la "rama de producción nacional", los "productos similares en el mercado interno" y los "productores nacionales de […] productos [similares]". La investigación y el examen deben centrarse en la totalidad de la "rama de producción nacional" y no simplemente en una parte, un sector o un segmento de ésta".

162. Lo anterior, considerando que la disposición del párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Antidumping y la nota 9 correspondiente, definen al daño como un daño importante causado a una rama de producción nacional, tal como se indicó en el Informe Final del Grupo Especial del procedimiento "México - Derechos antidumping sobre las tuberías de acero procedentes de Guatemala".

> "7.321 La disposición del párrafo 1 del artículo 4 y la nota 9, que define el daño como "un daño importante causado a una rama de producción nacional, [… interpretado] de conformidad con las disposiciones del presente artículo [3]", llevan necesariamente a la conclusión de que la rama de producción nacional con respecto a la cual se examina y determina la existencia de daño ha de ser la rama de producción nacional con arreglo a la definición del párrafo 1 del artículo 4. De ello se desprende que una determinación de la existencia de daño es, de hecho, una determinación de que "el conjunto" de los productores nacionales o una "proporción importante" de ellos resulta "perjudicada". En efecto, el concepto de "rama de producción nacional" es fundamental para la determinación de la existencia de daño, ya que define el marco para la reunión y el análisis de datos".

163. Considerando lo señalado en el punto anterior, en esta etapa de la investigación, la Secretaría observó que el volumen de producción de la rama de producción nacional de sulfato de amonio acumuló un incremento de 6% entre 2011 y 2013, debido a que aumentó 3% en 2012 y 3% en el periodo investigado. En tanto que, el volumen de la PNOMI de la rama de producción nacional tuvo un comportamiento similar al registrar un incremento de 3% en 2012 y 2% en el periodo investigado, acumulando un crecimiento de 5% de 2011 a 2013.

164. No obstante el comportamiento anterior, en el contexto de un mercado mexicano creciente (donde el CNA y el consumo interno se incrementaron en el periodo analizado), en términos relativos se observó una tendencia diferente: la participación de la PNOMI de la rama de la producción nacional de sulfato de amonio en el CNA pasó del 91% en 2011 al 76% en 2013; en tanto que, la participación de las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional en el consumo interno disminuyó del 92% en 2011 al 75% en periodo investigado.

165. De la misma forma, contrario al comportamiento creciente de las importaciones investigadas las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional tuvieron una tendencia decreciente a lo largo del periodo analizado. Disminuyeron 2% en 2012 y 5% en el periodo investigado (mostrando una caída acumulada de 7% al comparar 2011 con 2013). Asimismo, los ingresos por dichas ventas acumularon una caída de 1% de 2011 a 2013 al incrementarse 14% en 2012 y disminuir 13% en el periodo investigado.

166. En relación con el volumen de ventas al mercado externo de la rama de producción nacional pasó de ser nulo en 2011 a más de 4 mil toneladas en 2013, mientras que los ingresos por dichas ventas también se incrementaron en el mismo lapso. Cabe señalar que si bien se presentó un comportamiento positivo de las ventas al mercado externo, éstas solamente llegaron a representar el 0.4% de la producción nacional de sulfato de amonio en el periodo investigado.

167. La Secretaría observó que el autoconsumo de la rama de producción nacional se incrementó 16% en 2012 y disminuyó 2% en el periodo investigado (acumulando un crecimiento de 14% de 2011 a 2013); sin embargo, dicho autoconsumo representó apenas el 1.5% del volumen de producción nacional de sulfato de amonio correspondiente al periodo analizado.

168. Por otra parte, el empleo de la rama de producción nacional disminuyó a lo largo del periodo analizado: 7% en 2012 y 2% en el periodo investigado, lo que dio como resultado una caída acumulada de 9% al comparar 2011 con 2013. La masa salarial presentó una tendencia similar a la del empleo acumulando una caída de 1% de 2011 a 2013: al incrementarse 3% en 2012 y disminuir 4% en el periodo investigado. No obstante, la productividad del empleo de la rama de producción nacional mantuvo una tendencia creciente derivada del comportamiento de la producción: aumentó 11% en 2012 y 5% en el periodo investigado (generando un incremento acumulado de 16% al comparar 2011 con 2013).

169. La Secretaría advirtió un incremento acumulado de los inventarios de la rama de producción nacional de 82% en el periodo analizado (al comparar 2011 con 2013): aumentaron 15% en 2012 y 58% en el periodo investigado. La proporción de los inventarios a ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional fue creciente al incrementarse 11 puntos porcentuales de 2011 a 2013 (al pasar de 11% a 22% en dichos años).

170. En cuanto a la capacidad instalada de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que se incrementó 13% de 2011 a 2013. No obstante, el porcentaje de utilización de la misma presentó variaciones a lo largo del periodo analizado al pasar de 76% en 2011 a 78% en 2012 y luego disminuir a 71% en el periodo investigado.

171. La Secretaría evaluó la situación financiera de la rama de producción nacional de sulfato de amonio en el periodo analizado con base en la información proporcionada por las cuatro empresas productoras nacionales. Dichas empresas presentaron para el periodo analizado, estados financieros dictaminados (o de carácter interno), balances generales, estados de resultados y estados de flujo de efectivo, así como estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional vendida en el mercado interno, específicos para el producto similar.

172. Respecto a los resultados operativos de rama de producción nacional, se observó un deterioro en el periodo investigado: las utilidades operativas aumentaron 86.2% en 2012, pero disminuyeron 87.7% en el periodo investigado, lo que derivó en una disminución acumulada de 77% al comparar 2011 con 2013. Por su parte, el margen operativo fue de 5% en 2011, 8% en 2012 y 1.2% en el periodo investigado.

173. Cabe señalar que el comportamiento de los resultados operativos fue consecuencia de variaciones tanto en los ingresos por ventas como en los costos de operación (costo de ventas y gastos de operación). En este sentido, los costos de operación prácticamente se mantuvieron constantes en el periodo analizado (disminuyeron 2% de 2011 a 2013), derivado de un incremento de 12% en 2012 y una disminución de 12% en 2013.

174. Por otro lado, la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión (ROA, por sus siglas en inglés) de las empresas integrantes de la rama de producción nacional tuvo valores positivos durante el periodo analizado pero disminuyó en el periodo investigado: 1.1% en 2011, 2% en 2012 y 0.9% en el periodo investigado.

175. En cuanto al comportamiento que tuvieron los indicadores financieros que corresponden a la empresa en su conjunto, la Secretaría analizó en la información proporcionada por las empresas que conforman la rama de producción nacional, el comportamiento del ROA, el flujo de caja a nivel operativo (que mide el ingreso neto real que generan las operaciones productivas de una empresa sin contar los requerimientos de inversión o capital de trabajo en una determinada actividad productiva), así como la capacidad de reunir capital que regularmente se examina a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda, y mide la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva.

176. El ROA de las empresas integrantes de la rama de producción nacional fue positivo a lo largo del periodo analizado pero disminuyó de forma importante a lo largo del mismo: se ubicó en 56% en 2011, 22% en 2012 y 3% en 2013.

177. A partir de los estados de flujo de efectivo de las empresas integrantes de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo no se vio afectado en el periodo analizado, ya que se incrementó 305% en 2012 y 106% en el periodo investigado (incrementándose 522% de 2011 a 2013). Dicho comportamiento estuvo determinado principalmente por una mejor generación del capital de trabajo y una caída en la utilidad antes de impuestos en 2012 y una recuperación del capital de trabajo en 2013. Respecto a lo anterior, la Secretaría observó que la cifra de efectivo al final del periodo de 2013 mostrada en el estado de flujo de efectivo de una de las productoras no coincide con el saldo del rubro de efectivo de su balance general correspondiente a dicho ejercicio, sin embargo, esta diferencia repercutió de manera poco significativa en sólo el 1.1% del flujo de efectivo operativo de la rama de producción nacional en dicho año. Cabe señalar que dicha productora deberá aclarar esta situación en la siguiente etapa del procedimiento.

178. Respecto a la capacidad de reunir capital de las empresas integrantes de la rama de producción nacional, observada durante el periodo analizado, se consideró aceptable, toda vez que: i) aunque disminuyeron, los niveles de solvencia y liquidez, fueron aceptables de 2011 a 2013: la razón circulante representó 1.6, 1.5 y 1 veces en 2011, 2012 y 2013 mientras que la prueba del ácido en dichos años fue de 0.7, 0.8 y 0.5 pesos de activo de rápida realización por cada peso de pasivo exigible en el corto plazo; ii) se observaron niveles manejables de deuda durante el periodo analizado, ya que la razón de deuda de la rama de producción nacional en 2011, 2012 y 2013, reportó 54%, 52% y 68%, respectivamente, y iii) el nivel de apalancamiento se mantuvo en niveles significativos y poco manejables durante el periodo analizado al ser de 118%, 108% y 211% en los años 2011, 2012 y 2013.

179. Los resultados descritos anteriormente, permiten a la Secretaría determinar preliminarmente que existen elementos suficientes para sustentar que el incremento significativo de las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos y de China en condiciones de discriminación de precios tuvieron un efecto adverso en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional:

a. en el periodo analizado (al comparar los años 2011 y 2013) se registró un deterioro en las variables económicas y financieras principalmente en los siguientes indicadores de la rama de producción nacional de sulfato de amonio: las ventas totales y al mercado interno, así como los ingresos por dichas ventas, la participación de mercado, la masa salarial, el empleo, la utilización de la capacidad instalada, el nivel de inventarios, la relación de inventarios a ventas, las utilidades operativas, el margen operativo, la tendencia decreciente del ROA y la contribución al mismo, así como la capacidad de reunir capital, y

b. al comparar el periodo investigado con el periodo similar anterior, los siguientes indicadores mostraron un deterioro: las ventas totales y al mercado interno, así como los ingresos por dichas ventas, la participación de mercado, la masa salarial, el empleo, la utilización de la capacidad instalada, el nivel de inventarios, la relación de inventarios a ventas, las utilidades operativas, el margen operativo, la tendencia decreciente del ROA y la contribución al mismo, así como la capacidad de reunir capital.

180. El incremento del volumen de las importaciones investigadas que desplazó a las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional en un contexto expansivo del mercado mexicano, la subvaloración y la caída de los precios nacionales, así como el deterioro de las ventas e ingresos son indicativos de la existencia de daño material a la rama de producción nacional de sulfato de amonio.

181. En virtud de la determinación preliminar de la Secretaría indicada en el punto anterior, ya no es procedente analizar el argumento de Isaosa respecto al análisis de amenaza de daño.

8. Otros factores de daño

182. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de los Estados Unidos y de China en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional de sulfato de amonio.

183. Tal como se indicó en el punto 148 de la Resolución de Inicio, las Solicitantes indicaron que "la afectación de sus indicadores observada en el periodo investigado fue consecuencia directa de las importaciones realizadas en condiciones de discriminación de precios, ya que la competencia en el mercado nacional de sulfato de amonio se basa en el nivel de precios. Debido a ello, son los precios de dichas importaciones los que originan el desplazamiento de la mercancía nacional". Asimismo, en la presente etapa de la investigación, con base en la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría confirma lo siguiente:

a. respecto a las importaciones de otros orígenes, la Secretaría observó que durante el periodo analizado, dichas importaciones disminuyeron su participación en 15 puntos porcentuales respecto a las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE y mantuvieron una participación cercana al 5% del CNA. Además, se realizaron a precios superiores a los de las importaciones investigadas en 2012 y 2013, por lo que no pudieron considerarse como causa del daño alegado por la rama de producción nacional;

b. en cuanto a la demanda interna de sulfato de amonio como un factor que pudo haber afectado negativamente a la rama de producción nacional de la mercancía similar, la Secretaría confirmó su comportamiento creciente mediante los niveles tanto del CNA como del consumo interno a lo largo del periodo analizado, tal como se señaló en los puntos 132 y 164 de la presente Resolución;

c. las variaciones observadas en la actividad exportadora de la rama de producción nacional no tuvieron efectos desfavorables en su desempeño en el periodo analizado. Al respecto, si bien se observó que la rama de producción nacional incrementó el volumen de sus exportaciones, las exportaciones de la rama de producción nacional representaron menos del 1% de la producción total correspondiente al periodo analizado, y

d. no se contó con información sobre la existencia de variaciones en las estructuras del consumo, prácticas comerciales restrictivas y la evolución de la tecnología como factores adicionales de daño.

184. No obstante lo anterior, en esta etapa de la investigación las importadoras PRONAMEX e Isaosa presentaron diversos argumentos sobre la existencia de factores distintos a las importaciones en condiciones de discriminación de precios que en el periodo analizado pudieran haber causado daño a la rama de la producción nacional en cuestión:

a. PRONAMEX señaló que adquirió producto de importación, debido a que: i) no hay suficiente producción nacional para satisfacer la demanda; ii) existe saturación en el abastecimiento en las plantas nacionales; iii) hay necesidad de productos de buena calidad; iv) los productores nacionales no otorgan líneas de crédito adecuadas y requieren el pago contra retiro, y v) el precio de los

productos de importación se conoce desde el momento de la compra y es menor al nacional dados los procesos productivos de las empresas extranjeras (que lo fabrican como coproducto de la caprolactama), lo que ayuda a que los agricultores adquieran fertilizantes baratos, además de regular el mercado (ya que existen pocos productores nacionales que además de ser fabricantes distribuyen directamente al consumidor y convierten al mercado en un oligopolio);

b. Isaosa indicó que en virtud de que la producción nacional se encuentra fuertemente vinculada al abastecimiento de amoniaco o a la producción de caprolactama, la Secretaría debe tenerlos en cuenta como factores que pudieran tener un efecto en la rama de producción nacional, y

c. añadió que el incremento de las importaciones obedeció a la imposibilidad de la producción nacional para abastecer la totalidad de las necesidades de un mercado creciente, ya que también se incrementaron las importaciones de otros orígenes. Para sustentar su argumento presentó: i) datos sobre importaciones de sulfato de amonio obtenidas del SIAVI para los años de 2010 a 2013; ii) cifras sobre superficie cosechada en México en los mismos años, e iii) información sobre producción de los principales cultivos (por ejemplo, pastos, alfalfa, maíz, sorgo y caña de azúcar) en los que se utiliza el sulfato de amonio, según datos de la SAGARPA.

185. Respecto a los argumentos anteriores, Agrogen y Met-Mex manifestaron lo siguiente:

a. en referencia a lo señalado por PRONAMEX, las Solicitantes indicaron que dicha empresa debe probar sus alegatos, ya que todos los compromisos asumidos por ellas han sido cumplidos. Precisaron que debido a la fluctuación del precio del sulfato de amonio, los compromisos se realizan una vez que el sulfato de amonio es pagado, pues de otra forma, el distribuidor/importador sería quien podría especular. Asimismo, las Solicitantes añadieron que con la información que obra en el expediente se comprueba que: i) la capacidad de producción de la industria nacional es suficiente para abastecer la demanda; ii) no existen problemas de abasto del producto nacional; iii) la calidad del sulfato de amonio nacional es igual o mejor que la del importado; iv) los productores nacionales otorgan líneas de crédito competitivas, y v) existen más de tres productores nacionales, y

b. por otra parte, las Solicitantes argumentaron que Isaosa arriba a una conclusión errónea del crecimiento de las importaciones al incluir 2010 en el análisis (año que se encuentra fuera del periodo analizado). En este sentido, precisaron que las importaciones en condiciones de discriminación de precios absorbieron el incremento registrado en el CNA a lo largo del periodo analizado e incrementaron su participación de manera importante, debido principalmente a sus precios bajos; contrario a lo esperado en un mercado en crecimiento, donde existe una competencia leal en el que las importaciones como las ventas de la producción nacional crecieran a la par y tomaran la participación en el CNA de manera proporcional.

186. La Secretaría analizó la información proporcionada por las partes comparecientes y observó que los argumentos presentados por PRONAMEX no vienen acompañados de las pruebas que los sustenten, así como el argumento de Isaosa referente a considerar las condiciones de abastecimiento de amoniaco y el comportamiento en la producción y mercado de caprolactama como factores que pudieran tener un efecto en la rama de producción nacional. No obstante, se allegó de información adicional correspondiente a los volúmenes de producción de amoniaco para el periodo analizado, así como boletines obtenidos de la página de Internet de Petróleos Mexicanos, donde observó que la producción de dicho insumo se incrementó 6% de 2011 a 2013, además en 2016 se proyectó el reinicio de operaciones de una planta petroquímica en la que fabricará amoniaco, por lo que no podría considerarse como causa de daño a la rama de la producción nacional.

187. Por otra parte, la Secretaría analizó el argumento señalado por Isaosa sobre que el incremento de las importaciones obedeció a la imposibilidad de la producción nacional para abastecer al creciente mercado mexicano, así como las pruebas que se presentaron para sustentarlo. Con base en dicha información y la contenida en el expediente administrativo, la Secretaría observó lo siguiente:

a. la capacidad instalada de la industria nacional representó en promedio más de una vez el tamaño del mercado nacional a lo largo del periodo analizado;

b. la capacidad libremente disponible (calculada como la capacidad instalada menos la producción nacional) en el periodo investigado representó 1.3 veces el volumen de las importaciones totales y 1.7 veces el volumen de las importaciones investigadas, y

c. Los inventarios de la rama de producción nacional mostraron un comportamiento creciente, al acumular un incremento de 82% en el periodo analizado, y en el periodo investigado se ubicaron en niveles que significaron más del 80% de las importaciones investigadas.

188. En consecuencia, la Secretaría confirmó lo señalado por las Solicitantes al observar que la capacidad de producción de la industria nacional y los inventarios disponibles fueron suficientes para abastecer la demanda del mercado mexicano, por lo que no pudieron haber existido problemas de abasto del producto nacional y, por lo tanto, no podrían considerarse como una causa de daño a la rama de producción nacional.

189. Debido a lo anterior y con base en los argumentos y pruebas presentados por las partes en la presente etapa de la investigación, la Secretaría determinó preliminarmente que no existieron factores distintos a las importaciones originarias de los Estados Unidos y de China realizadas en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa del daño a la rama de producción nacional de sulfato de amonio.

I. Conclusiones

190. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritos en los puntos 69 a 189 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar que, durante el periodo investigado, las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos y de China, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Entre los principales elementos que sustentan esta conclusión, evaluados de forma integral, sin que sea limitativo de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se destacan los siguientes:

a. Las importaciones investigadas se efectuaron con márgenes de discriminación de $0.1858 y $0.1782 dólares por kilogramo, para las exportaciones de los Estados Unidos y de China, respectivamente. En el periodo investigado, dichas importaciones representaron el 77% de las importaciones totales.

b. Las importaciones investigadas registraron un crecimiento de 67% y aumentaron su participación en relación con el mercado y la producción de la rama de producción nacional durante el periodo investigado. Ello se tradujo en un desplazamiento de las ventas internas de la rama de producción nacional y una mayor participación de las importaciones investigadas en el mercado mexicano.

c. Existió subvaloración al comparar el precio promedio de las importaciones investigadas con el precio promedio de la mercancía nacional (13%), lo cual influyó en la caída de los precios nacionales (8%), durante el periodo investigado. Los márgenes de subvaloración que observaron las importaciones originarias de los Estados Unidos y de China están vinculados con su tendencia creciente y su mayor participación en el mercado nacional.

d. Indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional registraron un deterioro tanto en el periodo investigado como en el analizado. Entre los indicadores afectados se encuentran las ventas totales y al mercado interno, así como los ingresos por dichas ventas, la participación de mercado, la masa salarial, el empleo, la utilización de la capacidad instalada, el nivel de inventarios, la relación de inventarios a ventas, las utilidades operativas, el margen operativo, la tendencia decreciente del ROA y la contribución al mismo, así como la capacidad de reunir capital.

e. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos y de China.

J. Cuota compensatoria

191. Agrogen y Met-Mex solicitaron que se establezca una cuota compensatoria que permita restablecer la competencia leal en el mercado mexicano, de tal forma que las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos y de China ingresen a precios que no causen daño a la rama de producción nacional de sulfato de amonio. Al respecto, Honeywell e Isaosa manifestaron lo siguiente:

a. Honeywell señaló que, en caso de imponerse cuotas compensatorias, se eliminaría la principal fuente de competencia y contrapeso a la posición oligopólica de la producción nacional, además de provocarse un desabasto en el mercado mexicano, ya que el sulfato de amonio es surtido básicamente por las importaciones de los Estados Unidos;

b. Isaosa argumentó que a través de restricciones no arancelarias a la importación, la rama de producción nacional desea incrementar los precios a los productores agrícolas en perjuicio de su economía, debido a que si las importaciones de fertilizantes quedaran sujetas a cuotas compensatorias se incrementaría el precio de los alimentos, repercutiendo negativamente en la seguridad alimentaria, acceso a alimentos y autosuficiencia, todo ello en contravención a las políticas públicas alimentarias y en perjuicio de la población de escasos recursos. Al respecto, Isaosa hizo referencia a que la Secretaría resolvió no aplicar la cuota compensatoria en el segundo examen de vigencia de 2008, debido a la situación que se atravesaba en dicho momento "por los altos precios de los alimentos y su impacto en la población, especialmente la de menores recursos". Para sustentar lo anterior, presentó la Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria mundial y plan de acción de la cumbre mundial sobre la alimentación, el Informe de pobreza en México 2012, el Reporte seguridad alimentaria y comercio intrarregional de alimentos en la ALADI, además de cartas de algunos productores agrícolas que lo señalan, mismos que se indican en el punto 24 literales Q, V, W y CC de esta Resolución.

192. Al respecto, las Solicitantes replicaron lo siguiente:

a. el objeto de una cuota compensatoria es prevenir la práctica desleal y no eliminar fuentes alternas de proveeduría, como lo señala Honeywell. Aunado a que los productores nacionales no son los únicos oferentes en el mercado nacional y los consumidores pueden recurrir a otras fuentes de abastecimiento, y

b. las problemáticas de acceso a la seguridad y autosuficiencia alimentaria no son ocasionadas ni pueden ser resueltas con una simple decisión de no imponer cuotas compensatorias a un producto que es fabricado por una industria nacional, sino con la implementación de políticas de Estado. Asimismo, precisaron: i) que el discurso de Isaosa se basó en circunstancias coyunturales que estuvieron presentes en 2008, y que si bien, algunas de las problemáticas mencionadas aún están pendientes en la agenda actual, ya se tomaron medidas para atenderlas, y ii) que la imposición de cuotas compensatorias no necesariamente contribuiría al incremento en el precio de los alimentos ni repercutiría negativamente en la población de escasos recursos, ya que la creación de programas gubernamentales, como el Sistema nacional para la cruzada contra el hambre, el Programa nacional México sin hambre 2014-2018 y el Programa institucional 2013-2018, tienen como objetivo lograr el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, además de otorgar subsidios al campo para modernizarse y elevar su productividad, atendiendo a la seguridad alimentaria y el acceso a alimentos, sin disminuir los costos de insumos agropecuarios.

193. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentados por las partes y consideró lo siguiente:

a. respecto al argumento de Honeywell, dicha empresa no presentó sustento de su argumento. No obstante, la Secretaría confirma lo señalado por las Solicitantes referente a que el establecimiento de cuotas compensatorias no limita el ingreso de las importaciones ni restringe la oferta de mercancías, sino que restablece la competencia leal en el mercado mexicano. Asimismo, como se señaló en los puntos 187 y 188 de la presente Resolución y con base en la información existente en el expediente administrativo, la Secretaría reitera que, ante la aplicación de una cuota compensatoria, no sería previsible la existencia de desabasto en el mercado nacional de sulfato de amonio;

b. en cuanto a la información presentada por Isaosa, la Secretaría aclara que el objeto de las cuotas compensatorias es el de restablecer la competencia leal en el mercado mexicano mediante la eliminación de los efectos lesivos de las prácticas desleales. Asimismo, reitera que la no aplicación de la cuota compensatoria a la que hace referencia Isaosa, tal como se señaló en los puntos 45 y 154 de la Resolución del segundo examen de vigencia, se debió a una recomendación de la Comisión de Comercio Exterior y por razones no relacionadas con la práctica desleal de comercio internacional, y

c. considerando lo anterior, la Secretaría: i) señala que el objetivo de la imposición de una cuota compensatoria provisional es impedir que se siga causando daño a la rama de la producción nacional durante la investigación, y ii) reitera lo señalado por las Solicitantes en el sentido de que la imposición de una cuota compensatoria al sulfato de amonio investigado no necesariamente se verá reflejada en incrementos de precios, tanto de los fertilizantes como de los productos agrícolas, debido a que existen otras fuentes de abastecimiento que tienen precios competitivos y que no se realizan en condiciones de discriminación de precios, tales como el sulfato de amonio fabricado por las empresas que conforman la rama de producción nacional y el sulfato de amonio originario de países distintos a los investigados, así como otros fertilizantes, por ejemplo, la urea, los fosfatos y los fertilizantes nitrogenados.

194. En razón de la determinación preliminar positiva sobre la existencia de discriminación de precios y el daño material causado a la rama de la producción nacional de sulfato de amonio, la Secretaría determinó que se justifica la imposición de una cuota compensatoria provisional para impedir que se siga causando daño a la rama de producción nacional durante la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Antidumping.

195. En consecuencia, la Secretaría en uso de su facultad prevista en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo primero de la LCE, determina aplicar cuotas compensatorias provisionales específicas equivalentes a los márgenes de discriminación de precios calculados en esta etapa de la investigación de $0.1858 dólares por kilogramo para las exportaciones de Honeywell y las demás exportadoras de los Estados Unidos, así como de $0.1782 dólares por kilogramo para las exportaciones de Wuzhoufeng y las demás exportadoras de China.

196. Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 7 y 9.1 del Acuerdo Antidumping, y 57 fracción I y 62 párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

197. Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de sulfato de amonio, que ingresen por la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de los Estados Unidos y de China, independientemente del país de procedencia, en los siguientes términos:

a. para las importaciones provenientes de Honeywell, así como de las demás exportadoras de los Estados Unidos, una cuota compensatoria provisional de $0.1858 dólares por kilogramo, y

b. para las importaciones provenientes de Wuzhoufeng, así como de las demás exportadoras de China, una cuota compensatoria provisional de $0.1782 dólares por kilogramo.

198. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias en todo el territorio nacional.

199. Con fundamento en los artículos 7.2 del Acuerdo Antidumping y 65 de la LCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

200. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria provisional, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a los Estados Unidos y China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

201. Con fundamento en el artículo 164 párrafo tercero del RLCE, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

202. La presentación de dichos argumentos y pruebas se realizará en la oficialía de partes de la UPCI, sita Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal, en original y 3 copias, más el correspondiente acuse de recibo.

203. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que éstas los reciban el mismo día que la Secretaría.

204. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

205. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

206. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 4 de febrero de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Carlos Enrique Horner Villaseñor, para ejercer la función como Corredor Público número 17 en la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

> "El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Carlos Enrique Horner Villaseñor para ejercer la función de Corredor Público con número 17 en la Plaza del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Carlos Enrique Horner Villaseñor podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 5 de febrero de 2015.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta dependencia, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4731
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.1688
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.7653
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.7653
Acumuladores	Kilogramo	2.0561
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3721
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	46.9552
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.8146
Aluminio	Kilogramo	6.6067
Aluminio granular	Kilogramo	13.4990
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4729
Aserrín	Kilogramo	0.0182
Balastra	Kilogramo	1.2762
Block de grafito	Kilogramo	10.8482
Boleto de metro	Kilogramo	0.5567
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.5848
Bronce	Kilogramo	74.4236
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	10.1905
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	7.4885
Cable aluminio con forro	Kilogramo	7.9798
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	16.8435
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	45.1457
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	117.1028
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	26.1504
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	12.8035
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	24.8285
Cable de fuerza	Kilogramo	22.3218
Cable polilam	Kilogramo	32.4361
Cámara de hule	Kilogramo	0.4965

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	10.5923
0.80 m.	Pieza	21.5553
1.00 m.	Pieza	31.5938
1.20 m.	Pieza	47.6593
1.40 m.	Pieza	78.0746
1.60 m.	Pieza	84.9365
1.70 m.	Pieza	98.9679
1.80 m.	Pieza	106.1120
2.00 m.	Pieza	147.5367
2.20 m.	Pieza	213.8699
Cartón	Kilogramo	0.3487
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5446
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3590
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.4276
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0340
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.6086
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	33.6270
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0813
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1907
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.4678
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2858
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.7838
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.2391
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	9.4661
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	14.9459
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	2.0206
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.3731
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.9526
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.8487
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3339
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	3.1830
b) Motoconformadoras	Kilogramo	3.1368

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.7823
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.5150
e) Tractores	Kilogramo	3.0494
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.9313
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.2607
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2540
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.2228
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.2032
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.7814
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.4764
Escoria de bronce	Kilogramo	57.3158
Escoria de hierro	Kilogramo	0.3245
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	4.7566
Fierro colado	Kilogramo	1.1712
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2712
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.3553
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.5350
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.7501
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.8420
Grasa de coco	Kilogramo	2.3318
Grasa de soya	Kilogramo	2.1990
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.5638
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1949
Lata alcoholera	Pieza	3.6471
Latón	Kilogramo	67.8753
Leña común	Kilogramo	0.0391
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	13.5581
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	17.4318
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	21.3056
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	23.2424
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.9526
Luminaria (desecho)	Kilogramo	1.0167
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.9509
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1982
Machimbradoras manuales	Kilogramo	5.6867
Madera creosotada	Kilogramo	0.0781
Madera de empaque	Kilogramo	0.2369
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.3126

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.6339
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.1613
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.9795
Papel archivo	Kilogramo	0.3957
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1485
Papel cesto	Kilogramo	0.0378
Papel con tubo	Kilogramo	0.7461
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8565
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2446
Papel kraft	Kilogramo	0.2876
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	1.0088
Papel periódico	Kilogramo	0.4084
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4470
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7602
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3811
Papel viruta color	Kilogramo	0.3497
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2802
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0831
Pintura caduca y gelada	Litro	0.7505
Plástico	Kilogramo	1.0410
Plástico acrílico	Kilogramo	1.6044
Plomo	Kilogramo	25.7327
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	22.1341
Polietileno	Kilogramo	1.1168
Polipropileno	Kilogramo	2.0726
Polvo de grafito	Kilogramo	0.2478
Postes de concreto	Pieza	25.4171
Postes de madera	Kilogramo	0.2166
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	22.0823
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3245
Rebaba de aluminio	Kilogramo	12.8252
Rebaba de bronce	Kilogramo	47.9726
Rebaba de cobre	Kilogramo	59.4749
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.4356
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0269
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.1389
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.0912
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.7678
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.3266

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.3839
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.1345
c) Polipropileno	Pieza	3.1218
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.8767
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	44.0394
b) Regulares	Pieza	22.7549
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	8.8509
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	69.7963
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.9738
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.6617
Tierra de plomo	Kilogramo	11.9875
Tierra de zinc	Kilogramo	11.8099
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.0086
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.5803
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.4203
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	5.6786
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.8749
Tubería admiralty	Kilogramo	59.8110
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	147.0530
Tubería HK 40	Kilogramo	18.1422
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	20.9168
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	15.3428
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	11.7165
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	9.5140
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	7.4461
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0725
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0602
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	28.3911

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de marzo al 30 de abril de 2015.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de febrero de 2015.- La Titular de la Unidad, **María del Carmen Tozcano Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con Constructora Tonantlalli, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente S.P. 04/2012.

CIRCULAR No. SFP.113.20142.02.0211.2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON CONSTRUCTORA TONANTLALLI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013; 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o., 3o., 4o., 8o., 9o., primer párrafo, 70, fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, 50, fracción IV, 59, 60, fracción IV y antepenúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 114, 115 de su Reglamento; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución dictada el veintidós de enero de dos mil quince, en el expediente número SP. 04/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedor incoado a Constructora Tonantlalli, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación, ni celebrar contrato alguno con Diconsa, S.A. de C.V., así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, Procuraduría General de la República, y de las entidades federativas, por un plazo de dos años, seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 26 de enero de 2015.- Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Piedras Negras, Coahuila.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Piedras Negras perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. REGINALDO ROGELIO DE LUNA VILLARREAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FERNANDO PURON JOHNSTON, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

II. Que es una entidad político-jurídica local, dentro del régimen interior del Estado, en un orden constitucional de gobierno municipal, libre, democrático, republicano, representativo y popular, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3. Del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Los Gobiernos Municipales, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país. Los Municipios ejercerán de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado.

IV. Que el Presidente Municipal cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 Apartado A Fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

V. Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Plaza de las Culturas número 231, Colonia González, C.P. 26020, Piedras Negras, y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MPN850101TB1.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 4, 5, 8, 9 inciso B fracción V, 20 fracciones V, VII y XVII, artículos 21 fracciones XX y XXI, 27 fracciones I, XI y XIV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 11 fracciones II y V, 13, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 3, 7, 24, 26, 27, 33, 104 inciso A fracciones XI y XII, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y

Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por los representantes de "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo "EL ESTADO", se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por los representantes de "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por "Las Reglas de Operación", "El Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por "LAS PARTES" se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por los representantes de "EL MUNICIPIO", que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal, Delegado de "LA SEDATU" en Coahuila.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Fernando Puron Johnston, Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Coahuila.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Piedras Negras, **Fernando Puron Johnston**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Piedras Negras	Piedras Negras	05025101, 05025102 y 05025103

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Piedras Negras, **Fernando Puron Johnston**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Piedras Negras perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza, subsidios federales por la cantidad de $1,930,177.00 (un millón novecientos treinta mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Piedras Negras	$1,930,177.00	$0.00	$1,930,177.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Piedras Negras, **Fernando Puron Johnston**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $1'286,785.00 (un millón doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Piedras Negras	$0.00	$0.00	$1'286,785.00	$0.00	$1'286,785.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Piedras Negras, **Fernando Puron Johnston**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ocosingo, Chiapas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Ocosingo perteneciente al Estado de Chiapas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. SERGIO LOBATO GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. OCTAVIO ELÍAS ALBORES CRUZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1, 2, 12, 36, 39, 40, 44, 57, 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

III. Que concurre a la celebración del presente instrumento jurídico el Lic. Octavio Elías Albores Cruz, en su carácter de presidente municipal constitucional y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez para la elección de los miembros de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal Electoral.

IV. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en domicilio conocido "Palacio Municipal" S/N, Col. Centro, situado en la cabecera del Municipio de Ocosingo, Chiapas y tiene como Registro Federal de Contribuyentes MOC850101TA3.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, 12, 36, 39, 40, 44, 57, 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo "EL ESTADO", se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por "Las Reglas de Operación", "El Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por "LAS PARTES" se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por el representante de "EL MUNICIPIO", que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Sergio Lobato García, Delegado de "LA SEDATU" en Chiapas.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Octavio Elías Albores Cruz, Presidente Municipal de Ocosingo, Chiapas.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Chiapas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ocosingo, **Octavio Elías Albores Cruz**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Ocosingo	Ocosingo	07059101

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ocosingo, **Octavio Elías Albores Cruz**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Ocosingo perteneciente al Estado de Chiapas, por la cantidad de $11,117,482.00 (once millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Ocosingo	$11,117,482.00	$0.00	$11,117,482.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ocosingo, **Octavio Elías Albores Cruz**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $7,411,662.00 (siete millones cuatrocientos once mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Ocosingo	$1,249,000.00	$0.00	$6,162,662.00	$0.00	$7,411,662.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ocosingo, **Octavio Elías Albores Cruz**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Palenque, Chiapas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Palenque perteneciente al Estado de Chiapas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. SERGIO LOBATO GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PALENQUE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MARCOS MAYO MENDOZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1, 2, 12, 36, 39, 40, 44, 57, 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

III. Que concurre a la celebración del presente instrumento jurídico el C. Marcos Mayo Mendoza, en su carácter de presidente municipal constitucional y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez para la elección de los miembros de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal Electoral.

IV. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en domicilio conocido "Palacio Municipal" S/N Col. Centro situado en la cabecera del Municipio de Palenque, Chiapas y tiene como Registro Federal de Contribuyentes MPC850101N86.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, 12, 36, 39, 40, 44, 57, 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo "EL ESTADO", se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por "Las Reglas de Operación", "El Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por "LAS PARTES" se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por el representante de "EL MUNICIPIO", que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Sergio Lobato García, Delegado de "LA SEDATU" en Chiapas.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al C. Marcos Mayo Mendoza, Presidente Municipal de Palenque, Chiapas.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Chiapas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Palenque, **Marcos Mayo Mendoza**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Palenque	Palenque	07065101

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Palenque, **Marcos Mayo Mendoza**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Palenque perteneciente al Estado de Chiapas, por la cantidad de $12'088,133.00 (doce millones ochenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Palenque	$12'088,133.00	$0.00	$12'088,133.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Palenque, **Marcos Mayo Mendoza**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $8'058,762.00 (ocho millones cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Palenque	$2'000,000.00	$0.00	$6'058,762.00	$0.00	$8'058,762.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Palenque, **Marcos Mayo Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Teopisca, Chiapas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Teopisca perteneciente al Estado de Chiapas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. SERGIO LOBATO GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GUADALUPE AGUSTÍN ESQUIVEL GARCÍA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

II. Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1, 2, 12, 36, 39, 40, 44, 57, 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

III. Que concurre a la celebración del presente instrumento jurídico el C. Guadalupe Agustín Esquivel García, en su carácter de presidente municipal constitucional y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez para la elección de los miembros de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal Electoral.

IV. Que la persona que celebra el presente contrato en representación del Municipio se encuentran legalmente facultada conforme a lo establecido por los artículos 36 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

V. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en domicilio conocido "Palacio Municipal" S/N Col. Centro, situado en la cabecera del Municipio de Teopisca, Chiapas.

VI. Estar Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula Número MTC850101HU0.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; asimismo lo establecido en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento según corresponda; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, 12, 36, 39, 40, 44, 57, 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo "EL ESTADO", se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por "Las Reglas de Operación", "El Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por "LAS PARTES" se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por el representante de "EL MUNICIPIO", que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Sergio Lobato García, Delegado de "LA SEDATU" en Chiapas.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al C. Guadalupe Agustín Esquivel García, Presidente Municipal Constitucional de Teopisca, Chiapas.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Chiapas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Teopisca, **Guadalupe Agustín Esquivel García**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Teopisca	Teopisca	07094101

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Teopisca, **Guadalupe Agustín Esquivel García**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio Teopisca perteneciente al Estado de Chiapas, por la cantidad de $9'557,410.00 (nueve millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Teopisca	$9'557,410.00	$0.00	$9'557,410.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Teopisca, **Guadalupe Agustín Esquivel García**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $6'371,613.00 (seis millones trescientos setenta y un mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Teopisca	$2'300,000.00	$0.00	$4'071,613.00	$0.00	$6'371,613.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Teopisca, **Guadalupe Agustín Esquivel García**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tonalá, Chiapas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Tonalá perteneciente al Estado de Chiapas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. SERGIO LOBATO GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TONALÁ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MANUEL DE JESÚS NARCÍA COUTIÑO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1, 2, 12, 36, 39, 40, 44, 57, 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

III. Que concurre a la celebración del presente instrumento jurídico el C. Manuel de Jesús Narcía Coutiño, en su carácter de presidente municipal constitucional y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez para la elección de los miembros de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal Electoral.

IV. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en domicilio conocido "Palacio Municipal" S/N Col. Centro situado en la cabecera del Municipio de Tonalá, Chiapas y tiene como Registro Federal de Contribuyentes MTC850101VC4.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, 12, 36, 39, 40, 44, 57, 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo "EL ESTADO", se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por "Las Reglas de Operación", "El Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por "LAS PARTES" se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por el representante de "EL MUNICIPIO", que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Sergio Lobato García, Delegado de "LA SEDATU" en Chiapas.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al C. Manuel de Jesús Narcía Coutiño, Presidente Municipal de Tonalá, Chiapas.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Chiapas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tonalá, **Manuel de Jesús Narcía Coutiño**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Tonalá	Tonalá	07097101

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tonalá, **Manuel de Jesús Narcía Coutiño**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tonalá perteneciente al Estado de Chiapas, por la cantidad de $8'766,668.00 (ocho millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tonalá	$8'766,668.00	$0.00	$8'766,668.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tonalá, **Manuel de Jesús Narcía Coutiño**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $5'844,452.00 (cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tonalá	$0.00	$0.00	$5'844,452.00	$0.00	$5'844,452.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tonalá, **Manuel de Jesús Narcía Coutiño**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $14.9473 M.N. (catorce pesos con nueve mil cuatrocientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 18 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3000, 3.3100 y 3.3965 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 18 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO Transitorio 2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada el 19 de diciembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ANEXOS DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DERIVADAS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE FIANZAS

ANEXO TRANSITORIO 2.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN, VALUACIÓN, INCREMENTO Y REGISTRO DE LAS RESERVAS TÉCNICAS

TÍTULO 1.

DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO

CAPÍTULO 1.1.

DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

A2.1.1.1. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán valuar la reserva de riesgos en curso, conforme a lo previsto en el presente Anexo Transitorio.

A2.1.1.2. La reserva matemática de primas correspondiente a las pólizas en vigor, en el momento de la valuación, se calculará empleando el método de reserva media, disminuida de las primas netas diferidas, o bien, mediante métodos actuariales exactos, previo registro de la nota técnica correspondiente por parte de la Comisión.

En el caso de los seguros de pensiones o de supervivencia relacionados con la edad, jubilación, o retiro de personas, bajo esquemas privados, la reserva de riesgos en curso se constituirá conforme a lo establecido en el presente Anexo Transitorio, apegándose adicionalmente a lo siguiente:

I. La reserva matemática terminal de cada una de las pólizas en vigor, al momento de la valuación, correspondiente al aniversario de la póliza, se determinará con base en la diferencia entre el valor presente actuarial de obligaciones futuras de la Institución de Seguros por concepto de pago de rentas y el valor presente actuarial de obligaciones futuras del asegurado por concepto de pago de primas de riesgo, calculada mediante criterios actuariales basados en estándares generalmente aceptados, de acuerdo a cada tipo de seguro y su procedimiento deberá ser registrado ante la Comisión, en la nota técnica correspondiente;

II. La reserva de riesgo en curso, constituida por la reserva matemática que deberá registrarse en estados financieros deberá corresponder al pasivo que resulte de la valuación actuarial considerando el 100% de las obligaciones previstas en el contrato del seguro directo;

III. En el caso de operaciones de reaseguro cedido con cobertura que tengan un periodo de vigencia superior a un año, se determinará la participación por reaseguro cedido en la reserva de riesgos en curso, con base en el valor presente actuarial de las obligaciones futuras cedidas al reasegurador, conforme a las mismas hipótesis y procedimientos actuariales registrados ante la Comisión, en la nota técnica del plan de que se trate;

IV. La participación por reaseguro cedido en la reserva de riesgos en curso deberá valuarse y registrarse en los estados financieros durante el tiempo en que se mantenga la vigencia del contrato de reaseguro y las pólizas incluidas en dicho contrato;

V. En el caso de reaseguro tomado, la reserva de riesgos en curso por reaseguro tomado deberá valuarse y constituirse conforme a las mismas hipótesis actuariales registradas en la nota técnica del seguro directo, y

VI. Los contratos de reaseguro cedido que se realicen para este tipo de planes, sólo se podrán efectuar con Instituciones de Seguros o con instituciones de reaseguro del extranjero registradas en el RGRE, en cuyo caso, la participación por reaseguro cedido en la reserva de riesgos en curso deberá valuarse y reflejarse en estados financieros en la proporción que se indica a continuación, tomando en cuenta la calidad de las reaseguradoras con las cuales se han realizado los citados contratos, al momento de la valuación.

La participación por reaseguro cedido en la reserva de riesgos en curso, determinada conforme a las fracciones III y VI de la presente Disposición, se calculará aplicando a los montos obtenidos de la valuación actuarial de la reserva de riesgos en curso, los factores de ajuste F_i indicados en la siguiente tabla, que correspondan a la calificación con la que cada reasegurador cuente dentro del RGRE:

$$PRC_{RRC} = \sum_{i=1}^{n} (PRC_{Ci} * F_i)$$

donde:

PRC_{RRC} participación por reaseguro cedido total;
PRC_{Ci} participación por reaseguro cedido a la reaseguradora i, y
F_i factores de ajuste.

Calificación	Standard & Poor's	A. M. Best	Duff & Phelps	Moody´s	Fitch Ibca	Factor de ajuste (F_i)
Superior	AAA	A++, A+	AAA	Aaa	AAA	0.75
Excelente	AA+, AA, AA-	A, A-	AA+, AA, AA-	Aa1, Aa2, Aa3	AA+, AA, AA-	0.6
Muy Bueno / Bueno	A+, A, A-	B++, B	A+, A, A-	A1, A2, A3	A+, A, A-	0.45
Adecuado	BBB+, BBB, BBB-		BBB+, BBB, BBB-	Baa1, Baa2, Baa3	BBB+, BBB, BBB-	0.25
Inferior o no registrado						0.00

En el caso de contratos efectuados con Instituciones de Seguros, el factor que se aplicará para el cálculo de la participación de la reaseguradora en la reserva de riesgos en curso será 1.

Para efectos de la aplicación del factor de ajuste a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de que una reaseguradora inscrita en el RGRE, cuente con más de una calificación expedida por agencias calificadoras, se considerará la menor de ellas. Asimismo, si la operación de reaseguro cedido se efectúa con una institución que no cuente con registro al momento de la valuación, la participación por reaseguro cedido de la reserva de riesgos en curso será cero.

A2.1.1.3. La reserva matemática de primas se calculará sobre todas las pólizas con las adiciones y obligaciones que se encuentren en vigor al momento de su valuación.

A2.1.1.4. Para el cálculo y valuación del monto mínimo de la reserva de riesgos en curso de los seguros de vida individual con temporalidad superior a un año, sobre personas no incapacitadas o inválidas, se utilizará la tabla de mortalidad conocida como "CNSF 2000-I (1991-1998)", tabla que se adjunta en el Apéndice A2.1.1.4 de este Anexo Transitorio.

A2.1.1.5. Para el cálculo y valuación del monto mínimo de la reserva de riesgos en curso de los seguros de vida con temporalidad superior a un año sobre personas no incapacitadas o inválidas, que por su situación laboral y socioeconómica no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social, se utilizarán las tablas de mortalidad conocidas como "CNSF 2005 H-SP (2000-2005) y CNSF 2005 M-SP (2000-2005)" para hombres y mujeres, según corresponda, tablas que se adjuntan en el Apéndice A2.1.1.5 de este Anexo Transitorio.

A2.1.1.6. Para el cálculo y valuación de la reserva de riesgos en curso de las pólizas de seguros de interés social y de seguros de grupo con temporalidad superior a un año, se deberá utilizar la tabla de mortalidad conocida como "CNSF 2000-G (1991-1998)", tabla que se adjunta en el Apéndice A2.1.1.6 de este Anexo Transitorio.

A2.1.1.7. Para el cálculo y valuación de la reserva de riesgos en curso, en el caso de planes de seguros basados en el riesgo de invalidez, riesgo de muerte accidental o morbilidad, se podrán emplear tablas de invalidez, muerte accidental y morbilidad, de acuerdo a las características del riesgo de que se trate y que mejor se ajuste a la experiencia de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista en particular, o de la colectividad que se pretende asegurar.

A2.1.1.8. Para el cálculo y valuación de la reserva de riesgos en curso, correspondiente a pólizas de seguros que consistan en el pago de rentas, basadas en la supervivencia de personas, se deberán emplear los métodos actuariales que al efecto registre la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista ante la Comisión, apegándose a lo establecido en el Capítulo 1.6 del presente Anexo Transitorio, debiendo utilizarse la tabla de mortalidad que mejor se ajuste a la experiencia de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, o de la colectividad que se pretende asegurar.

En caso de que la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista no cuente con la información necesaria que le permita determinar la tabla de mortalidad a emplear de conformidad con el párrafo anterior, deberá utilizar como tabla de mortalidad la Experiencia Demográfica de Mortalidad para Activos del sexo masculino, conocida como "EMSSAH-97" o la correspondiente al sexo femenino, conocida como "EMSSAM-97", tablas que se adjuntan en el Apéndice A2.1.1.8-a de este Anexo Transitorio.

Asimismo, en el caso de personas inválidas, deberá utilizarse como tabla de mortalidad la Experiencia Demográfica de Mortalidad para Inválidos del sexo masculino, conocida como "EMSSIH-97" o la correspondiente al sexo femenino, conocida como "EMSSIM-97", tablas que se adjuntan en el Apéndice A2.1.1.8-b de este Anexo Transitorio.

A2.1.1.9. La tasa de interés técnico que utilicen las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas para el cálculo de la reserva matemática de planes en moneda nacional, no será superior al 5.5%. Asimismo, en el caso de planes indexados a la inflación dicha tasa no deberá ser superior al 3.5%, en tanto que para planes de seguros nominados en moneda extranjera, no deberá ser superior al 4%.

A2.1.1.10. Para los seguros que se contraten con personas que tengan ocupación peligrosa o pobreza de salud, así como a los que establezcan beneficios adicionales, les serán aplicables las Disposiciones del presente Anexo Transitorio, de acuerdo a las características del riesgo de que se trate.

A2.1.1.11. Cuando el reaseguro que se acepte se realice con base en el sistema de prima de riesgo, teniendo como unidad de tiempo el año, la reserva deberá calcularse con el 50% de las primas netas emitidas, o bien, con base en las primas netas no devengadas a la fecha de valuación, dentro del período de cada año en vigor, previa autorización de la Comisión.

A2.1.1.12. Cuando el reaseguro que se tome se realice conforme a otro sistema, la reserva de riesgos en curso será la equivalente al riesgo aceptado por la Institución de Seguros, siéndole aplicable lo señalado en las Disposiciones del presente Anexo Transitorio.

A2.1.1.13. La valuación, para efectos de la constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso de los seguros de terremoto, de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, del ramo de riesgos catastróficos, se realizará de la siguiente manera:

I. Para la retención, la reserva de riesgos en curso se valuará y constituirá mensualmente con el 100% de las primas de riesgos en vigor, conforme a las porciones de riesgo retenido;

II. Para el reaseguro cedido, la reserva de riesgos en curso será el 50% del 100% de la prima de riesgo cedida en reaseguro; el resultado se multiplicará por el factor de transición F, de acuerdo al año, conforme a los siguientes valores:

Ejercicio (Año)	F
1998	0.75
1999	0.50
2000	0.25
2001 en adelante	0.00

La reserva de riesgos en curso constituida de acuerdo con lo señalado en la fracción I de la presente Disposición, se liberará mensualmente para incrementar la reserva de riesgos catastróficos en el mismo mes en el que se realice dicha liberación.

Para efectos de la presente Disposición, se entenderán como "huracán y otros riesgos hidrometeorológicos" los siguientes eventos:

a) Avalanchas de lodo: Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias;

b) Granizo: Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas;

c) Helada: Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia;

d) Huracán: Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional;

e) Inundación: El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales;

f) Inundación por lluvia: El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originado por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:

   1. que las lluvias alcancen por lo menos el 85% del promedio de los máximos de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, eliminando el máximo y el mínimo observado, medido en la estación meteorológica más cercana, o

   2. que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por lo menos una hectárea;

g) Marejada: Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos;

h) Golpe de mar o tsunami: La agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones;

i) Nevada: Precipitación de cristales de hielo en forma de copos;

j) Vientos tempestuosos: Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste, y

k) Cualquier otro riesgo que forme parte de los riesgos cubiertos en el seguro de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.

A2.1.1.14. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas que requieran operar planes de seguros de vida en condiciones distintas a las determinadas en las Disposiciones del presente Anexo Transitorio, para la constitución de las reservas correspondientes, deberán solicitar autorización de la Comisión.

Las autorizaciones que, en su caso se otorguen, tendrán carácter general y serán aplicables a todas las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

A2.1.1.15. Las bases técnicas que las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán utilizar para la valuación, constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso de los seguros de terremoto, de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, serán las que se indican en los Apéndices A2.1.1.15.-a y A2.1.1.15.-b de este Anexo Transitorio.

A2.1.1.16. La forma y términos en que las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán informar y comprobar a la Comisión lo concerniente a la constitución e incremento de las reservas de riesgos en curso se establece en el Anexo Transitorio 10 de la presente Circular.

CAPÍTULO 1.2.

DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO POR REASEGURO CEDIDO Y REASEGURO TOMADO, PARA LAS OPERACIONES DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO DE DAÑOS

A2.1.2.1. Para efectos de estas Disposiciones, se entenderá por:

I. Contrato de reaseguro proporcional, en singular o plural, a los contratos de reaseguro en los cuales se pacte la participación proporcional de la institución reaseguradora en el riesgo cubierto;

II. Contrato de reaseguro tomado, en singular o plural, a los contratos de reaseguro mediante los cuales una Institución de Seguros se compromete a tomar a su cargo parte de un riesgo de otra Institución de Seguros o de reaseguro, y

III. Institución que toma riesgo en reaseguro, a la Institución de Seguros que asume un riesgo mediante Contrato de reaseguro tomado.

A2.1.2.2. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán constituir reservas de riesgos en curso por reaseguro cedido y reaseguro tomado, conforme a lo que se señala en las Disposiciones del presente Capítulo.

A2.1.2.3. La forma y términos en que las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán informar y comprobar a la Comisión lo concerniente a la constitución e incremento de las reservas de riesgos en curso por reaseguro cedido y reaseguro tomado, se establecen en el Anexo Transitorio 10 de la presente Circular.

A2.1.2.4. La reserva de riesgos en curso por reaseguro cedido correspondiente a las pólizas en vigor del seguro directo, se determinará para cada póliza como la porción de reserva que corresponda a la proporción de riesgo cedido en Contratos de reaseguro proporcional.

A2.1.2.5. Las Instituciones de Seguros deberán aplicar, para la valuación, constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso por reaseguro tomado, el siguiente procedimiento:

I. En el caso de Contratos de reaseguro tomado de tipo no proporcional en los cuales la prima emitida corresponda al costo establecido por la Institución de Seguros que toma riesgo en reaseguro, la constitución de la reserva de riesgos en curso se realizará con la parte no devengada de la prima emitida neta del costo de adquisición y margen de utilidad, así como de los contratos de reaseguro que se encuentren en vigor al momento de la valuación. La prima no devengada de las pólizas en vigor al momento de la valuación, deberá multiplicarse por el factor de suficiencia del ramo al cual corresponda el riesgo cubierto, determinado a la fecha de valuación por la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista que toma riesgo en reaseguro, para la reserva de riesgos en curso del seguro directo.

En el caso de que se realicen operaciones de retrocesión sobre las operaciones de reaseguro tomado, y dicha retrocesión se haga mediante Contratos de reaseguro proporcional, se determinará la participación de reaseguro cedido en la reserva de riesgos en curso del reaseguro tomado, como el resultado de multiplicar dicha reserva por el porcentaje de cesión proporcional que, en su caso, se haya realizado;

II. Para el caso de Contratos de reaseguro tomado de tipo proporcional, la constitución de la reserva de riesgos en curso por reaseguro tomado se realizará con la parte no devengada de la prima tomada, neta del costo de adquisición y margen de utilidad.

Cuando se conozca la vigencia, así como la prima de la póliza o pólizas de seguro directo cubiertas por el contrato de reaseguro de que se trate, la parte no devengada de la prima tomada deberá calcularse aplicando el factor exacto de proporción de tiempo no transcurrido de vigencia (factor de devengamiento) de la póliza del seguro directo.

Cuando no se conozca la vigencia, ni la prima de la póliza o pólizas de seguro directo cubiertas por el contrato de reaseguro de que se trate, la parte no devengada de la prima tomada deberá calcularse devengando, en forma exacta, la prima tomada a partir de la fecha en que dicha prima ingrese a la Institución de Seguros que toma riesgo en reaseguro como prima emitida, tomando como periodo total de devengamiento de dicha prima, un plazo equivalente al plazo de cobertura del Contrato proporcional de que se trate. Por lo anterior, se entenderá que cada una de las porciones de prima que ingresen a la Institución de Seguros que toma riesgo en reaseguro, deberá devengarse,

para efectos de la valuación de la reserva de riesgos en curso, durante un periodo equivalente al periodo de cobertura del riesgo previsto en el contrato de reaseguro, el cual será contado a partir de la fecha en que ingrese dicha prima a la Institución de Seguros que toma riesgo en reaseguro.

La prima no devengada de las pólizas en vigor al momento de la valuación deberá multiplicarse por el factor de suficiencia del ramo al cual corresponda el riesgo cubierto, determinado a la fecha de la valuación por la Institución de Seguros que toma riesgo en reaseguro, para la reserva de riesgos en curso del seguro directo.

Asimismo, en el caso de que las operaciones de reaseguro tomado se realicen bajo operaciones de retrocesión mediante Contratos de reaseguro proporcional, se determinará la participación de reaseguro cedido en la reserva de riesgos en curso, como el resultado de multiplicar la reserva de riesgos en curso determinada conforme al párrafo anterior, multiplicada por el porcentaje de cesión proporcional que, en su caso, se haya realizado;

III. En el caso de Instituciones de Seguros autorizadas para practicar exclusivamente el reaseguro, que no cuenten con un factor de suficiencia de la operación del seguro directo, para los efectos de dar aplicación a los fracciones I y II anteriores, deberán proceder a calcular un factor de suficiencia basado en el análisis retrospectivo de sus siniestros brutos y las primas devengadas de sus operaciones realizadas en al menos los últimos tres años, tomando en cuenta los siguientes principios:

a) El factor de suficiencia deberá ser determinado de manera diferenciada para las operaciones de reaseguro proporcional, no proporcional y Reaseguro Financiero, pudiendo la Institución de Seguros que toma riesgos en reaseguro proponer el cálculo de dicho factor, haciendo una distinción más amplia por tipos de contrato de reaseguro, cuando lo considere necesario, de acuerdo al comportamiento y características de sus riesgos de reaseguro tomado;

b) El factor de suficiencia se determinará con los valores históricos del índice de siniestralidad que resulte de dividir los siniestros ocurridos entre las primas devengadas. Para efectos del cálculo del índice de siniestralidad, el monto de siniestros ocurridos y el monto de primas devengadas con que se determine el valor de dicho índice, deberán provenir de pólizas de reaseguro tomado suscritas en un mismo año calendario;

c) El cálculo del factor de suficiencia deberá actualizarse trimestralmente con los datos de siniestros ocurridos y primas devengadas de la institución reaseguradora;

d) Cuando, derivado del cálculo del factor de suficiencia, éste resulte inferior a 1 (uno), deberá definirse como 1 (uno) y aplicarse dicho valor para efectos de valuación de la reserva de riesgos en curso, y

e) La reserva de riesgos en curso se determinará tomando como base el importe bruto de las obligaciones de las pólizas en vigor. Asimismo, se reconocerá la parte cedida en reaseguro (participación por reaseguro cedido), conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Las Instituciones de Seguros autorizadas para practicar exclusivamente el reaseguro, para efectos de aplicar lo dispuesto en las fracciones anteriores, procederán a registrar ante la Comisión, una nota técnica en la que se establezca el procedimiento mediante el cual determinarán el factor de suficiencia de su reserva de riesgos en curso.

Dicha nota técnica deberá exponer el procedimiento, hipótesis y estadísticas con que se calculará el factor de suficiencia, la prima devengada y los siniestros recibidos y deberá ser revisada y firmada por el actuario responsable de elaborar y firmar la valuación de las reservas técnicas de la Institución de Seguros, con el objeto de verificar que la estadística y parámetros con que se pretende realizar la valuación correspondan y sean congruentes con la experiencia de pagos de la Institución de Seguros que se trate, así como de constatar que el método propuesto se apega a los principios establecidos en las presentes Disposiciones.

La solicitud de registro de la nota técnica para la valuación de la suficiencia de la reserva de riesgos en curso, deberá ser firmada por el director del área técnica, o su equivalente, de la institución de reaseguro de que se trate.

Las Instituciones de Seguros autorizadas para practicar exclusivamente el reaseguro que pretendan sustituir o realizar modificaciones a la nota técnica para la valuación de la suficiencia de la reserva de riesgos en curso registrada, deberán presentar ante la Comisión una nueva nota técnica para registro, conforme a lo establecido en la presentes Disposiciones, demostrando que el nuevo método actuarial refleja de mejor manera su experiencia de pago de reclamaciones y beneficios. En estos casos, deberá incluirse un estudio comparativo entre los resultados obtenidos conforme a la nueva metodología y la anterior, ser suscrito por el actuario responsable de la elaboración y firma de la valuación de las reservas técnicas de la Institución de Seguros de que se trate, así como la opinión del actuario independiente acerca de la razonabilidad y congruencia de los resultados de la nota técnica que se pretende registrar, con relación a la experiencia real de pagos de la Institución de Seguros respectiva.

Cuando la Comisión detecte que los resultados obtenidos de la aplicación de la nota técnica para la valuación de la reserva de riesgos en curso no reflejen razonablemente los patrones de pago de reclamaciones y beneficios, ordenará a la Institución de Seguros que realice las modificaciones necesarias a su nota técnica, las que deberá llevar a cabo en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contado a partir de la recepción de la fecha de notificación. Si en el término de dicho plazo la Institución de Seguros de que se trate no procede a realizar las modificaciones correspondientes, la Comisión le asignará un método para efectuar dicha valuación.

La nota técnica para la valuación de la reserva de riesgos en curso quedará registrada mediante oficio que, al efecto, emita la Comisión y sólo podrá ser utilizada a partir de ese momento.

Cuando las Instituciones de Seguros no registren la nota técnica para la valuación de su reserva de riesgos en curso conforme a las presentes Disposiciones, esta Comisión les asignará un método mediante el cual deberán realizar su valuación, en tanto no registren la nota técnica respectiva;

V. Lo establecido en el presente Capítulo no será aplicable para la valuación, constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso del seguro de terremoto y de huracán y tros riesgos hodrometeorológicos, u otros riesgos catastróficos en que se hayan definido, por parte de la Comisión, disposiciones en que se establezcan procedimientos específicos para la valuación de dicha reserva de riesgos en curso, y

VI. En el caso de Contratos de reaseguro tomado, clasificados como contratos de Reaseguro Financiero en los términos de la LISF, las Instituciones de Seguros que toman riesgo en reaseguro deberán constituir sus reservas de riesgos en curso en congruencia con el riesgo asumido, de acuerdo a las características del contrato celebrado.

En tales casos, la reserva de riesgos en curso deberá corresponder al valor estimado de las obligaciones futuras derivadas del contrato de que se trate y constituirse durante el periodo de cobertura establecido en dicho contrato. Para tales efectos, las Instituciones de Seguros autorizadas para practicar exclusivamente el reaseguro deberán proceder a registrar ante la Comisión los procedimientos de valuación de la reserva correspondiente a cada una de las modalidades de Reaseguro Financiero que pretendan operar.

CAPÍTULO 1.3.

DE LAS BASES TÉCNICAS PARA LA VALUACIÓN DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS DE TERREMOTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

A2.1.3.1. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán determinar la prima de riesgo que servirá para la constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso de los seguros de terremoto, conforme a las bases técnicas indicadas en el Apéndice A2.1.1.15.-a.

A2.1.3.2. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán determinar la prima de riesgo con que se constituirá la reserva de riesgos en curso para cada una de las pólizas en vigor, mediante el sistema de cómputo “Sistema R®” que opera conforme a las bases técnicas a que se refiere la Disposición A2.1.3.1., y que será proporcionado por la Comisión en términos de lo indicado en el Apéndice A2.1.3.2.

A2.1.3.3. Una vez determinada la prima de riesgo para cada una de las pólizas en vigor, conforme al Apéndice A2.1.1.15.-a, se deberá calcular la reserva de riesgos en curso como la prima de riesgo no devengada, entendiéndose como tal, la parte alícuota al tiempo de vigencia no transcurrido a la fecha de valuación.

A2.1.3.4. En el caso de pólizas que amparen riesgos que por sus características no puedan ser valuados con las bases técnicas establecidas en el Apéndice A2.1.1.15.-a (riesgos no valuables), la reserva de riesgos en curso deberá calcularse como la parte no devengada de la prima de riesgo retenida, calculada dicha prima de riesgo, como el 35% de las primas emitidasde cada una de las pólizas en vigor al momento de la valuación. Para estos efectos se considerarán riesgos no valuables, los siguientes:

I. Pólizas que cubran riesgos de reaseguro tomado de entidades aseguradoras del extranjero;

II. Pólizas que cubran riesgos sobre bienes que se ubiquen en el extranjero;

III. Pólizas que cubran bienes ubicados en territorio nacional, pero que no cuenten con las características de construcción regular que se requieren para que puedan ser valuados con las bases técnicas contenidas en el Apéndice A2.1.1.15-a, y

IV. Pólizas que, aun cuando correspondan a edificaciones de construcción regular con las características previstas en las bases técnicas establecidas en el Apéndice A2.1.1.15-a y que, contando con toda la información sobre los bienes asegurados, sean cubiertas por los seguros de terremoto en condiciones o modalidades especiales que no puedan ser valuadas bajo dichas bases técnicas.

A2.1.3.5. En el caso de pólizas que amparen bienes en territorio nacional que, aun correspondiendo al tipo de edificaciones de construcción regular con las características previstas en las bases técnicas establecidas en el Apéndice A2.1.1.15-a, sean aseguradas en condiciones tales que se carezca de la información mínima requerida en el Apéndice A2.1.1.15-a, que permita la correcta aplicación de las bases técnicas a que se refiere el propio Apéndice A2.1.1.15-a, la reserva de riesgos en curso deberá calcularse como la parte no devengada de la prima de riesgo retenida de cada una de las pólizas en vigor al momento de la valuación.

A2.1.3.6. Para efectos de la constitución de la reserva de riesgos en curso, el porcentaje de retención que deberá utilizarse como parte de la información que utiliza el "Sistema R®" a que se refiere la Disposición A2.1.3.2, debe determinarse considerando la porción de riesgo cedido en contratos de reaseguro proporcional o contratos de reaseguro facultativo no proporcional o working cover, que se hayan contratado riesgo por riesgo, con otras Instituciones de Seguros o entidades reaseguradoras.

A2.1.3.7. La información que es necesaria para realizar la valuación de la reserva de riesgos en curso de los seguros de terremoto mediante el "Sistema R®" deberá ser organizada en una base de datos, conforme a lo que se indica en el Apéndice A2.1.1.15-a, debiéndose observar lo siguiente:

I. Las cantidades relativas a montos deben expresarse en moneda nacional, por lo que en el caso de pólizas emitidas en moneda extranjera, los montos correspondientes deberán convertirse a moneda nacional, conforme al tipo de cambio vigente a la fecha de valuación de la reserva.

Asimismo, las sumas aseguradas y demás cantidades que se encuentren indexadas a la inflación o a otra unidad de cuenta, deberán convertirse a su equivalente en moneda nacional, conforme al valor que tengan en la fecha de valuación de la reserva, y

II. Cuando se realicen modificaciones que afecten a cualquiera de las variables de la base de datos, ya sea por endosos de aumento o disminución o aclaración, dichas modificaciones deberán actualizarse en la base de datos correspondiente, previamente a la valuación de la reserva.

A2.1.3.8. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán proporcionar a las Instituciones de Seguros o entidades reaseguradoras con las cuales hayan suscrito contratos de reaseguro proporcional, cuando menos trimestralmente, la información que forma parte de la base de datos a que se refiere el Apéndice A2.1.1.15-a, correspondiente a cada uno de los riesgos cubiertos en los referidos contratos de reaseguro.

Las Instituciones de Seguros autorizadas para operar exclusivamente reaseguro, así como aquéllas que realicen operaciones de reaseguro tomado, deberán contar con una base de datos de pólizas en vigor del reaseguro tomado, la cual deberán actualizar trimestralmente, tanto con la información propia de operaciones de reaseguro tomado del extranjero, como con la información de reaseguro tomado del país que las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas cedentes les proporcionen de sus propias bases de datos.

A2.1.3.9. La información correspondiente a la base de datos a que se refiere el Apéndice A2.1.1.15-a, así como la información póliza por póliza y demás, que arroje el "Sistema R®", correspondiente a los resultados de cada una de las valuaciones mensuales de la reserva de riesgos en curso, deberá resguardarse en medios magnéticos u ópticos por las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas y estar disponible en forma inmediata, en caso de que sea requerida para efectos de inspección y vigilancia por la Comisión.

A2.1.3.10. Para efectos del cálculo de la Pérdida Máxima Probable que se utilizará para determinar el requerimiento de solvencia y el límite de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto, se deberá observar lo siguiente:

I. La Pérdida Máxima Probable se determinará mensualmente aplicando las bases técnicas que se indican en el Apéndice A2.1.1.15-a mediante el sistema de cómputo "Sistema R®" que será proporcionado por la Comisión, conforme a lo indicado en el Apéndice A2.1.3.2;

II. En el caso de pólizas de seguros de terremoto que, por ubicarse en algunos de los supuestos previstos en las Disposiciones A2.1.3.4 o A2.1.3.5, no puedan ser valuadas con las bases técnicas indicadas en el Apéndice A2.1.1.15-a, la Pérdida Máxima Probable se determinará, para cada póliza, como el monto que resulte de multiplicar el factor de Pérdida Máxima Probable (F_{PML}), obtenido de dividir la Pérdida Máxima Probable bruta (PML_{bruta}) de las pólizas en vigor que hayan sido valuadas mediante la aplicación de las bases técnicas a que se refiere el Apéndice A2.1.1.15-a, entre las sumas aseguradas brutas de dichas pólizas (SA_{bruta}), por la suma asegurada retenida (SA_{RETi}) de la póliza de que se trate.

En caso de que alguna Institución de Seguros o Sociedad Mutualista no cuente con pólizas en vigor susceptibles de ser valuadas conforme a las referidas bases técnicas del Apéndice A2.1.1.15-a, deberá utilizar como factor de Pérdida Máxima Probable (F_{PML}), el 9%;

III. La información necesaria para realizar el cálculo de la Pérdida Máxima Probable de los seguros de terremoto, será la misma que se indica en la Disposición A2.1.3.1;

IV. Para efectos del cálculo de la Pérdida Máxima Probable, el porcentaje de retención que deberá utilizarse como parte de la información requerida por el "Sistema R®", debe determinarse considerando la porción de riesgo cedido en contratos de reaseguro proporcional o contratos de reaseguro facultativo no proporcional o working cover, que se hayan contratado riesgo por riesgo, con otras Instituciones de Seguros o entidades reaseguradoras, y

V. La información correspondiente a la base de datos y los resultados de la valuación mensual de la Pérdida Máxima Probable que arroje el "Sistema R®", deberá resguardarse en medios magnéticos u ópticos por las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas y deberá estar disponible en forma inmediata, en caso de que sea requerida para efectos de inspección y vigilancia por la Comisión.

A2.1.3.11. Los resultados de la valuación de la prima de riesgo y de la Pérdida Máxima Probable deberán presentarse en forma trimestral, como parte de los reportes de valuación de las reservas de riesgos en curso que las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, en términos de lo establecido en el Anexo Transitorio 10 de la presente Circular.

A2.1.3.12. El "Sistema R®", así como los dispositivos de seguridad que se proporcionen a las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas, son propiedad de la Comisión, por lo que, en caso de que las mismas dejen de operar en forma oficial los seguros de terremoto, dicho sistema y los dispositivos de seguridad deberán ser devueltos a la Comisión.

CAPÍTULO 1.4.

DE LOS MÉTODOS ACTUARIALES DE VALUACIÓN, CONSTITUCIÓN E INCREMENTO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO DE LOS SEGUROS DE VIDA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

A2.1.4.1. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán registrar ante la Comisión, en una nota técnica específica, los métodos actuariales mediante los cuales constituirán, incrementarán y valuarán mensualmente la reserva de riesgos en curso para las operaciones de vida. El método se deberá registrar conforme a lo indicado en el Apéndice A2.1.4.1.

Dicha nota técnica deberá contener lo siguiente:

I. Las fórmulas y procedimientos del método actuarial mediante el cual la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista efectuará la valuación de la suficiencia de la reserva de riesgos en curso;

II. La información estadística que se utilizará para determinar los diversos parámetros del modelo actuarial con que se valuará la suficiencia de la reserva de riesgos en curso, tales como la siniestralidad, morbilidad, frecuencias, costos de administración e índices inflacionarios, entre otros;

III. Cualquier otro aspecto especial que se considere en el modelo actuarial o en la estadística correspondiente, que pueda influir sobre los resultados de la valuación;

IV. Un ejercicio de valuación de la reserva de riesgos en curso con información real correspondiente al cierre del trimestre inmediato anterior, en el cual se exhiba la aplicación del método actuarial que se somete a registro, así como los resultados obtenidos para cada uno de los tipos de seguros que opere la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, y en los cuales se pretenda aplicar dicho método, y

V. Las hipótesis demográficas, financieras o de cualquier otro tipo que se pretendan aplicar en el método de valuación que se registra.

A2.1.4.2. Las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas podrán registrar métodos diferenciados por tipo de seguros, cuando a juicio del actuario responsable del registro, se requiera aplicar una metodología que tome en cuenta en forma específica el comportamiento, homogeneidad y características especiales de un determinado tipo de seguro.

A2.1.4.3. El método actuarial para la valuación de la reserva de riesgos en curso de los seguros de vida, deberá apegarse a los siguientes principios:

I. La reserva de riesgos en curso debe corresponder al valor esperado de las obligaciones futuras de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista por concepto de pago de beneficios y reclamaciones, que se deriven de su cartera de pólizas en vigor durante el tiempo que falta por transcurrir, desde el momento en que se realiza la valuación hasta el vencimiento de cada uno de los contratos de seguro, descontando el valor esperado de los ingresos futuros por concepto de primas netas. Para estos efectos, se entenderá que las primas netas se obtienen de deducir a la prima de tarifa los recargos para costos de adquisición, gastos de administración y márgenes de utilidad;

II. El valor esperado de las obligaciones futuras por concepto de reclamaciones, debe ser congruente cuantitativamente con los patrones de pagos de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista observados en su experiencia propia durante un periodo que, a juicio del actuario responsable de la valuación, refleje de manera apropiada el comportamiento de pago de beneficios y reclamaciones de la cartera;

III. El valor esperado de las obligaciones futuras de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista por concepto de reclamaciones, deberá basarse en la proyección de las pólizas en vigor de la cartera al momento de la valuación, considerando para tales efectos únicamente las salidas por siniestros y el vencimiento de la vigencia de los contratos de seguro;

IV. Se podrán utilizar los patrones de frecuencia y severidad del mercado cuando, a juicio del actuario responsable de la valuación, la experiencia de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista no sea cuantitativa o cualitativamente suficiente para permitir la aplicación de los métodos estadísticos con un grado razonable de confiabilidad y la obtención de resultados congruentes con sus patrones de pago de beneficios y reclamaciones;

V. Como parte del método de valuación se deberá determinar la suficiencia de la prima de riesgo con base en las reclamaciones ocurridas en un determinado periodo y la prima de riesgo devengada de las pólizas emitidas en ese mismo periodo, y

VI. Las tasas de interés técnico que, en su caso, se utilicen para la valuación de la reserva de riesgos en curso, deberán determinarse basándose en criterios prudenciales que permitan que las hipótesis sobre tasas de interés adoptadas para el cálculo tengan un grado razonable de confiabilidad, considerando las políticas y portafolios de inversión de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, los riesgos asociados al mismo y tomando como referencia la tasa libre de riesgo del mercado, así como las expectativas macroeconómicas de tasas de rendimiento futuras.

A2.1.4.4. La reserva de riesgos en curso deberá valuarse conforme a lo siguiente:

I. Los métodos actuariales previstos en la nota técnica para la valuación de suficiencia de la reserva de riesgos en curso a que se refiere la Disposición A2.1.4.1, deberán consistir en un modelo de proyección de pagos futuros, basado en las reclamaciones y beneficios que se deriven de las pólizas en vigor de la cartera de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, en cada uno de los tipos de seguros que opere;

II. Para el caso de los seguros de vida con temporalidad menor o igual a un año:

a) Una vez determinado el valor esperado de las obligaciones futuras por concepto de pago de reclamaciones y beneficios derivados de las pólizas en vigor conforme al método de valuación registrado y, en su caso, descontado el valor esperado de los ingresos futuros por concepto de primas netas, se deberá comparar dicho valor con la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor, con el objeto de obtener el factor de suficiencia que se aplicará para el cálculo de la reserva de riesgos en curso en cada uno de los tipos de seguros que opere la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista;

b) La reserva de riesgos en curso, en cada uno de los tipos de seguros que opere la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, será la que se obtenga de multiplicar la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor, por el factor de suficiencia correspondiente. En ningún caso el factor de suficiencia que se aplique para estos efectos podrá ser inferior a uno;

c) El factor de suficiencia de la reserva de riesgos en curso deberá revisarse y actualizarse, cuando menos, en forma trimestral, con la experiencia de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, y.

d) Adicionalmente, se deberá sumar a la reserva de riesgos en curso la parte no devengada de gastos de administración, los cuales se deberán calcular como la parte no devengada correspondiente a la porción de prima de tarifa anual de cada una de las pólizas en vigor al momento de la valuación;

III. Para los seguros de vida con temporalidad superior a un año:

a) La reserva de riesgos en curso de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista no podrá ser inferior a la reserva que se obtenga mediante la aplicación del método actuarial para la determinación del monto mínimo de la reserva de riesgos en curso de los seguros de vida que para tales efectos se establecen en el Capítulo 1.5 del presente Anexo Transitorio. Se entenderá que se cumple con el principio anterior, cuando la reserva de riesgos en curso valuada por la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, sin considerar el componente de gasto de administración, es mayor o igual que la reserva de riesgos en curso correspondiente al componente de riesgo obtenida conforme al método actuarial para la determinación del monto mínimo de la reserva de riesgos en curso de los seguros de vida antes referido;

b) En el caso de los seguros de vida individuales, grupo o colectivos con temporalidad superior a un año, donde el número de años que se pagará la prima sea menor al número de años que estará vigente el plan, se deberá calcular una provisión de los gastos de administración para ejercicios futuros. En tales casos, la citada provisión RG para gastos por devengar en años futuros, en un determinado año de vigencia t de la póliza, deberá estimarse como la diferencia entre el valor estimado de los gastos anuales futuros, menos el valor presente actuarial de los ingresos futuros correspondientes a la porción de primas de tarifa destinada a los citados gastos de administración. El monto que tendrá que reservarse, en su caso, para cada año t, deberá determinarse mediante el siguiente procedimiento actuarial:

1) La Institución de Seguros o Sociedad Mutualista deberá definir, en la nota técnica del plan de que se trate, qué parte o porción de la prima de tarifa anual, corresponde a los gastos de administración, $GA_t^{(m)}$;

2) La Institución de Seguros o Sociedad Mutualista podrá definir, en la nota técnica del plan de que se trate, el escenario de gastos de administración que realizará anualmente durante el periodo de vigencia del seguro en cuestión, en cuyo caso deberá demostrar que el valor presente actuarial de los gastos que se efectuarán durante el periodo de vigencia del seguro sean equivalentes al valor presente actuarial de los gastos de administración, incluidos en la prima, que se cobrarán durante el periodo de pago de primas, es decir:

$$\sum_{t=0}^{m-1} v^t GA_{t+1}^{(m)}\ {}_tp_x = \sum_{t=0}^{n-1} v^t GA_{t+1}^{(n)}\ {}_tp_x$$

$$v^t = \frac{1}{(1+i)^t},$$

donde:

${}_tp_x$	probabilidad de supervivencia del asegurado,
i	tasa de interés prevista en la nota técnica del plan,
m	plazo de pago de primas,
n	número de años correspondiente a la vigencia del plan;

3) En el caso de que la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista no defina un escenario específico de los gastos de administración que realizará anualmente, se deberá determinar el gasto de administración anual equivalente, como:

$$GA_{t+1}^{(n)} = \frac{\sum_{t=0}^{m-1} v^t * GA_{t+1}^{(m)} *\ {}_tp_x}{\sum_{t=0}^{n-1} v^t *\ {}_tp_x}$$

4) Se determinará la provisión para gastos de administración futuros correspondiente al final del año de vigencia t, para un asegurado de edad x, como:

$$RG_t = \begin{cases} \dfrac{\left(RG_{t-1} + GA_t^{(m)} - GA_t^{(n)}\right)(1+i)}{p_{x+t-1}} & \forall\ 0 < t \leq m \\ \dfrac{\left(RG_{t-1} - GA_t^{(n)}\right)(1+i)}{p_{x+t-1}} & \forall\ m < t \leq n \end{cases}$$

5) Se determinará el valor exacto de la provisión para gastos de administración futuros correspondiente a r días posteriores al año de vigencia inmediato anterior t, como:

$$RG_{t+r} = \begin{cases} \dfrac{365-r}{365}\left(RG_t + GA_{t+1}^{(m)} - GA_{t+1}^{(n)}\right) + \dfrac{r}{365} RG_{t+1} & \forall\ t < m \\ \dfrac{365-r}{365}\left(RG_t - GA_{t+1}^{(n)}\right) + \dfrac{r}{365} RG_{t+1} & \forall\ m \leq t \leq n-1 \end{cases}$$

donde RG_{t+1} se refiere al valor que tendrá la provisión al cierre del ejercicio inmediato posterior al momento de la valuación, y

6) En el caso de seguros cuyos beneficios se encuentren indexados a la inflación, en dólares o en algún otro tipo de índice o moneda cuyo valor en el tiempo sea distinto al valor de la moneda nacional, se deberá aplicar el mismo método, haciendo los ajustes correspondientes a la tasa de interés técnico y reconocimiento del valor de la referida moneda o índice, respecto de la moneda nacional, en los montos y beneficios que intervienen en la aplicación del procedimiento.

A2.1.4.5. La nota técnica en la que se establezca el método actuarial para la valuación de la suficiencia de la reserva de riesgos en curso que se someta a registro, deberá ser revisada y firmada por el actuario responsable de elaborar y firmar la valuación de las reservas técnicas de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate, mediante la firma electrónica registrada ante la Comisión, con el objeto de verificar que la estadística y parámetros con que se pretende realizar la valuación, correspondan y sean congruentes con la experiencia de pagos de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, así como de constatar que el método propuesto se apega a los principios establecidos en las Disposiciones del presente Anexo Transitorio.

A2.1.4.6. Cuando la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista pretenda sustituir o realizar modificaciones al método actuarial establecido en la nota técnica para la valuación de la suficiencia de la reserva de riesgos en curso registrada, deberá presentar una nueva nota técnica para registro conforme a lo establecido en estas Disposiciones, demostrando que el nuevo método actuarial refleja de mejor manera su experiencia de pago de reclamaciones y beneficios. En estos casos, deberá incluirse un estudio comparativo entre los resultados obtenidos conforme a la nota técnica que se pretenda registrar y la que se encuentre vigente, suscrito por el actuario responsable de la elaboración y firma de la valuación de las reservas técnicas de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, así como la opinión del actuario independiente acerca de la razonabilidad y congruencia de los resultados de la nota técnica que se pretende registrar, con relación a la experiencia real de pagos de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate.

A2.1.4.7. Cuando la Comisión detecte que los resultados obtenidos de la aplicación de la nota técnica para la valuación de la reserva de riesgos en curso no refleja razonablemente los patrones de pago de reclamaciones y beneficios de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, le ordenará, mediante oficio, que realice las modificaciones necesarias a su nota técnica en un plazo no mayor de treinta días hábiles contado a partir de la recepción del citado oficio. Si al término de dicho plazo la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista no procede a realizar las modificaciones correspondientes, la Comisión procederá a asignarle un método para efectuar dicha valuación.

A2.1.4.8. A falta de experiencia propia, o cuando la estadística sea insuficiente, la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión, sometiendo a registro la nota técnica que utilizará en forma transitoria en tanto reúne la estadística necesaria y suficiente.

A2.1.4.9. La nota técnica para la valuación de la reserva de riesgos en curso quedará registrada mediante oficio que al efecto emita la Comisión y la misma sólo podrá ser aplicada a partir de ese momento.

A2.1.4.10. Cuando la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista no registre la nota técnica en la que se establezca el método actuarial para la valuación de su reserva de riesgos en curso conforme a las Disposiciones del presente Capítulo, la Comisión le asignará un método mediante el cual deberá realizar su valuación en tanto no registre la nota técnica respectiva.

A2.1.4.11. Para los seguros de vida con temporalidad menor o igual a un año, la reserva de riesgos en curso obtenida conforme a las Disposiciones del presente Capítulo, para cada póliza, no podrá ser inferior, en ningún caso, a la prima no devengada que, conforme a las condiciones contractuales, la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista esté obligada a devolver al asegurado en caso de cancelación del contrato.

A2.1.4.12. Para el caso de los seguros de vida con temporalidad superior a un año, la reserva de riesgos en curso obtenida conforme a las Disposiciones del presente Capítulo, para cada póliza, no podrá ser inferior, en ningún caso, al valor de rescate que la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista esté obligada a devolver al asegurado en caso de cancelación del contrato, cuando dicho valor de rescate sea superior al valor de la reserva mínima, determinada conforme al Capítulo 1.5 del presente Anexo Transitorio.

CAPÍTULO 1.5.

DEL MÉTODO ACTUARIAL PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO MÍNIMO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO DE LOS SEGUROS DE VIDA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

A2.1.5.1. En el caso de los seguros de vida, la reserva de riesgos en curso valuada por las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas, sin considerar el componente de gasto de administración, deberá ser mayor o igual a la reserva de riesgos en curso correspondiente al componente de riesgo (reserva matemática), obtenida conforme al método actuarial de reservas mínimas correspondiente a los planes en vigor al momento de la valuación, cuyas condiciones técnicas generales se señalan a continuación:

I. Se calculará la reserva matemática terminal correspondiente al aniversario de cada una de las pólizas en vigor al momento de la valuación, como la diferencia entre el valor presente actuarial de obligaciones futuras de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, por concepto de pago de beneficios, y el valor presente actuarial de obligaciones futuras del asegurado por concepto de pago de primas netas.

Las obligaciones futuras de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, deberán corresponder específicamente a los pagos esperados futuros por supervivencia o mortalidad, en tanto que el valor presente actuarial de obligaciones futuras del asegurado deberá corresponder a la expectativa de ingresos futuros por concepto de primas netas basadas en la hipótesis de supervivencia del asegurado, utilizando para tales efectos las tablas de mortalidad y morbilidad dadas a conocer en el presente Anexo Transitorio. Asimismo, el valor presente a que se ha hecho referencia, deberá calcularse utilizando la tasa de interés técnico aplicable conforme al presente Anexo Transitorio;

II. A la reserva matemática terminal se le restará la anualidad de amortización de las pérdidas del primer año de vigencia del plan, siempre y cuando dichas pérdidas se deriven de la aplicación de sistemas de pago de comisiones y costos de adquisición que en el primer año sean superiores a las comisiones niveladas y demás costos de adquisición nivelados incluidos en la prima de tarifa;

III. Para calcular la pérdida del primer año con que se determinará la anualidad de amortización, la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista deberá indicar en la nota técnica que registre, la pérdida para el primer año, calculada como la diferencia entre el costo de adquisición que estima pagar conforme a su nota técnica, en el primer año de vigencia del plan de que se trate $(CAdq_{NT})$ y la porción de prima de tarifa (α) del primer año, correspondiente al recargo por concepto de gastos de adquisición. Esto es:

$$PE_1 = CAdq_{NT} - PT_1 * \alpha,$$

donde:

PE_1 pérdida del primer año, y
PT_1 prima de tarifa correspondiente al primer año;

IV. Se determinará la pérdida amortizable de cada póliza, conforme al siguiente procedimiento:

a) Se calculará la prima de ahorro del primer año (PAH_1) como la diferencia entre la prima neta nivelada (PN_1) y la prima natural (el costo esperado de siniestralidad del primer año). Esto es:

$$PAH_1 = PN_1 - CS_1,$$

donde CS_1 es el valor presente del costo esperado de siniestralidad del primer año. El valor presente del costo esperado de siniestralidad del primer año, para el caso particular de seguros de muerte, es:

$$CS_1 = SA * \frac{q_x}{1+i}$$

b) Una vez determinada la pérdida esperada del primer año y la prima de ahorro, se deberá determinar la pérdida amortizable (PA_1), como la pérdida esperada, siempre que no resulte superior a la prima de ahorro, es decir:

$$PA_1 = Min(PE_1, PAH_1)$$

V. Se determinará la anualidad de amortización (AM_t) en cada año de vigencia del plan, como sigue:

$$AM_t = (PA_1) * F_x * \frac{\ddot{a}_{x+t:\overline{m-t}|}}{\ddot{a}_{x+1:\overline{m-1}|}},$$

donde:

$$F_x = \frac{(1+i)}{p_x}$$

y m indica el plazo de pago de primas del plan de que se trate.

La reserva mínima exacta en el primer año de vigencia de la póliza, se determinará como la parte no devengada de la prima natural de la cobertura de muerte (el costo de siniestralidad del primer año), más la diferencia entre la prima de ahorro y la pérdida amortizable, capitalizada mensualmente a una tasa de interés técnica i, siempre que dicha diferencia sea positiva. Es decir:

$${}_1V_x^{min} = \frac{\frac{q_x}{(1+i)} FD + (PAH_1 - PA_1)(1+i)^{t/365}}{p_x}$$

donde:

$$FD = \frac{365 - T}{365}$$

siendo T el número de días transcurridos desde el inicio de vigencia de la póliza hasta la fecha de valuación de la reserva.

VI. La reserva mínima terminal a partir del segundo año de vigencia de la póliza, se determinará como la diferencia entre la reserva terminal de prima nivelada $({}_tV_x)$ y la anualidad de amortización:

$${}_1V_x^{min} = {}_tV_x - AM_t$$

La reserva exacta al día k del año póliza t, deberá calcularse mediante la fórmula que se indica a continuación:

$${}_{t-1+\frac{T}{365}}V_x^e = \begin{cases} \frac{T}{365}\ {}_tV_x^{min} + \left(1 - \frac{T}{365}\right)\left({}_{t-1}V_x^{min} + PN_x + \frac{PA_1}{\ddot{a}_{x+1:\overline{m-1}|}} F_x\right) & t \le m \\ \frac{T}{365}\ {}_tV_x^{min} + \left(1 - \frac{T}{365}\right)\left({}_{t-1}V_x^{min}\right) & t > m \end{cases}$$

La reserva media que, en su caso, se calcule de manera alternativa al método de reserva exacta, se determinará conforme al siguiente procedimiento:

$${}_tV_x^m = \begin{cases} \frac{{}_{t-1}V_x^{min} + PN_x + \frac{PA_1}{\ddot{a}_{x+1:\overline{m-1}|}} F_x + {}_tV_x^{min}}{2} & t \le m \\ \frac{{}_{t-1}V_x^{min} + {}_tV_x^{min}}{2} & t > m \end{cases}$$

donde:

$_tV_x^m$ reserva media,
$_tV_x^{min}$ reserva terminal al final del año póliza t,
$_{t-1}V_x^{min}$ reserva terminal al final del año póliza $t-1$, y
PN_x prima neta nivelada.

A2.1.5.2. El procedimiento descrito en la Disposición A2.1.5.1, no aplicará para los planes de seguros de tipo flexible y vida universal.

A2.1.5.3. Las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas, en la nota técnica de los productos de seguros que registren, deberán señalar las fórmulas actuariales con las cuales calcularán la reserva matemática terminal. Adicionalmente, deberán indicar y justificar el esquema de gastos de adquisición que operarán y, en su caso, las pérdidas esperadas del primer año, así como la anualidad de amortización que aplicarán, en congruencia con el plazo de pago de primas del seguro en cuestión.

CAPÍTULO 1.6.

DE LOS MÉTODOS ACTUARIALES DE LA VALUACIÓN DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES O DE SUPERVIVENCIA RELACIONADOS CON LA EDAD, JUBILACIÓN O RETIRO DE PERSONAS, BAJO ESQUEMAS PRIVADOS COMPLEMENTARIOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

A2.1.6.1. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán registrar ante la Comisión, en una nota técnica específica, el método actuarial mediante el cual constituirán, incrementarán y valuarán mensualmente la reserva de riesgos en curso, mediante esquemas de suficiencia, para los seguros de pensiones o de supervivencia relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, bajo esquemas privados complementarios a la seguridad social.

Dicha nota técnica deberá apegarse al Capítulo 1.4 del presente Anexo Transitorio, en relación con el registro de los métodos actuariales de valuación, constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso de los seguros de vida, con excepción de aquellas Disposiciones correspondientes a seguros de vida con temporalidad menor o igual a un año.

A2.1.6.2. Se considerarán como seguros de pensiones o supervivencia relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, los planes de seguro que cumplan con lo siguiente:

I. Que el beneficio consista en pagos periódicos de un determinado monto, siempre que dichos pagos estén sujetos al cumplimiento de la condición de supervivencia de una o más personas, o que el beneficio consista en el pago de montos periódicos sujetos a la condición de supervivencia y la existencia de cualquiera otra condición de carácter contingente, como invalidez, incapacidad, enfermedad, viudez, orfandad, etc., de una o más personas. En todos los casos, el periodo de pago de beneficios deberá ser superior o igual a dos años, y

II. Que el plan de que se trate se encuentre en periodo de pago de beneficios, en forma de montos periódicos pagaderos en los términos señalados en la fracción I de esta Disposición, o que el plan se encuentre en periodo de constitución de reserva matemática, siempre y cuando se trate de planes en los que la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista se comprometa con el asegurado al pago de beneficios en los términos señalados en la fracción I anterior, cuyo monto esté previamente definido y no esté sujeto al valor que alcance la reserva matemática.

A2.1.6.3. La reserva de riesgos en curso valuada por las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, sin considerar el componente de gasto de administración, deberá ser mayor o igual a la reserva de riesgos en curso en la parte correspondiente al componente de riesgo (reserva matemática), obtenida conforme al método actuarial registrado por la propia Institución de Seguros o Sociedad Mutualista en la nota técnica de los planes en vigor al momento de la valuación.

A2.1.6.4. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas podrán modificar sus métodos de valuación de reserva de riesgos en curso que a la fecha se encuentren registrados ante la Comisión en las respectivas notas técnicas de los productos de pensiones, por el método modificado de reserva (Método de Reserva Mínima) indicado en la Capítulo 1.5 del presente Anexo Transitorio, siempre que se cumplan los supuestos de pérdida del primer año que se señalan en el citado Capítulo.

A2.1.6.5. La reserva de riesgos en curso correspondiente a la parte del reaseguro cedido se determinará y se reconocerá conforme a las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO 1.7.

DE LOS MÉTODOS ACTUARIALES DE VALUACIÓN Y SUFICIENCIA DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO DE LOS SEGUROS DE DAÑOS Y DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

A2.1.7.1 Las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas deberán registrar ante la Comisión, en una nota técnica específica, los métodos actuariales mediante los cuales constituirán y valuarán mensualmente la reserva de riesgos en curso para las operaciones de daños y de accidentes y enfermedades. El método se deberá registrar conforme a lo indicado en el Apéndice A2.1.4.1 del presente Anexo Transitorio.

Dicha nota técnica deberá contener lo siguiente:

I. Las fórmulas y procedimientos del método actuarial mediante el cual la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista efectuará la valuación de la suficiencia de la reserva de riesgos en curso;

II. Las hipótesis demográficas, financieras o de cualquier otro tipo que aplicarán en el método de valuación que se registra;

III. La información estadística que se utilizará para determinar los diversos parámetros del modelo actuarial con que se valuará la suficiencia de la reserva de riesgos en curso, tales como la siniestralidad, morbilidad, frecuencias, costos de administración e índices inflacionarios, entre otros;

IV. Cualquier otro aspecto especial que se considere en el modelo actuarial o en la estadística correspondiente, que pueda influir sobre los resultados de la valuación;

V. Un ejercicio de valuación de la reserva de riesgos en curso con información real correspondiente al cierre del trimestre inmediato anterior, en el cual se exhiba la aplicación del método actuarial que se somete a registro, así como los resultados obtenidos para cada uno de los ramos o tipos de seguros que opere la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, y en los cuales se pretenda aplicar dicho método. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas podrán solicitar la autorización de la Comisión para considerar la información al cierre de un periodo distinto al señalado en esta fracción, cuando acrediten en su solicitud, contando con la opinión favorable de su actuario independiente, que dicho periodo no muestra de manera representativa el comportamiento de su cartera, y

VI. Se podrán utilizar los patrones de frecuencia y severidad del mercado nacional o internacional cuando, a juicio del actuario responsable de la valuación, la experiencia de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista no sea cuantitativa o cualitativamente suficiente para permitir la aplicación de los métodos estadísticos con un grado razonable de confiabilidad, o impida la obtención de resultados congruentes con sus patrones de pago de beneficios y reclamaciones.

A2.1.7.2. Los métodos para la valuación de la suficiencia de la reserva de riesgos en curso de los seguros de daños y de accidentes y enfermedades que registren las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas, deberán estar diferenciados al menos por ramo. Asimismo, se podrán registrar métodos diferenciados por tipo de seguro, cuando a juicio del actuario responsable del registro, se requiera aplicar una metodología que tome en cuenta en forma específica el comportamiento, homogeneidad y características especiales de un determinado tipo de seguro.

A2.1.7.3. El método actuarial para la valuación de la reserva de riesgos en curso con base en el cual se lleve a cabo la proyección de las obligaciones futuras por concepto de reclamaciones y beneficios de los seguros de daños y de accidentes y enfermedades, deberá apegarse a los siguientes principios:

I. La reserva de riesgos en curso debe corresponder al valor esperado de las obligaciones futuras de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista por concepto de pago de beneficios y reclamaciones, que se deriven de su cartera de pólizas en vigor durante el tiempo que falta por transcurrir, desde el momento en que se realiza la valuación hasta el vencimiento de cada uno de los contratos;

II. El método deberá consistir en un modelo de proyección de obligaciones futuras, basado en las reclamaciones y beneficios que se deriven de las pólizas en vigor de la cartera de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, en cada uno de los ramos o, en su caso, de los tipos de seguros que opere;

III. El valor esperado de las obligaciones futuras de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista por concepto de reclamaciones y beneficios, deberá basarse en la proyección de las pólizas en vigor de la cartera al momento de la valuación, considerando, para tales efectos, únicamente los pagos por siniestros y el vencimiento de la vigencia de los contratos;

IV. El valor esperado de las obligaciones futuras por concepto de reclamaciones y beneficios debe ser congruente cuantitativamente con los patrones de pagos de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista observados en su experiencia propia durante un periodo que, a juicio del actuario responsable, refleje de manera apropiada el comportamiento de pago de beneficios y reclamaciones de la cartera;

V. Como parte del método de valuación, se deberá determinar la suficiencia de la prima de riesgo con base en las reclamaciones ocurridas en un determinado periodo y la prima de riesgo devengada de las pólizas emitidas en ese mismo periodo;

VI. Las tasas de interés técnico que, en su caso, se utilicen para la valuación de la reserva de riesgos en curso, deberán determinarse basándose en criterios prudenciales que permitan que las hipótesis sobre tasas de interés adoptadas para el cálculo tengan un grado razonable de confiabilidad, considerando las políticas y portafolios de inversión de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, los riesgos asociados al mismo y tomando como referencia la tasa libre de riesgo del mercado, así como las expectativas macroeconómicas de tasas de rendimiento futuras;

VII. Los parámetros de frecuencia y severidad que se utilicen para la valuación de la reserva de riesgos en curso, deberán determinarse con el importe bruto del pago de beneficios y reclamaciones. En el caso de carteras de riesgos que por su naturaleza tengan baja frecuencia y alta severidad, el método de valuación deberá considerar información de un periodo suficientemente amplio que permita estimar de manera apropiada los referidos parámetros, y

VIII. La reserva de riesgos en curso se determinará tomando como base el importe bruto de las obligaciones futuras derivadas de las pólizas en vigor. Asimismo, se reconocerá la parte cedida en reaseguro (participación por reaseguro cedido), conforme a las disposiciones aplicables. Para efectos de la valuación de la reserva de riesgos en curso póliza por póliza, se deberá calcular y mantener la información relativa a la parte cedida y retenida de la reserva de cada póliza, correspondiente a contratos de reaseguro.

A2.1.7.4 La reserva de riesgos en curso deberá calcularse y valuarse conforme a lo siguiente:

I. Una vez determinada la proyección del valor esperado de las obligaciones futuras por concepto de pago de reclamaciones y beneficios, conforme al método de valuación registrado, se deberá comparar dicho valor con la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor, con el objeto de obtener el factor de suficiencia que se aplicará para el cálculo de la reserva en cada uno de los ramos o, en su caso, de los tipos de seguros que opere la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista;

II. En ningún caso, el factor de suficiencia que se aplique para estos efectos podrá ser inferior a uno, y deberá revisarse y actualizarse, cuando menos, en forma trimestral, con la experiencia de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista;

III. La parte relativa al componente de riesgo de la reserva de riesgos en curso en cada uno de los ramos o, en su caso, de los tipos de seguros que opere la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, será la que se obtenga de multiplicar la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor, por el factor de suficiencia correspondiente. Por lo tanto, el ajuste de la reserva de riesgos en curso por insuficiencia será el que resulte de multiplicar la prima de riesgo no devengada por el factor de suficiencia correspondiente, menos uno;

IV. Adicionalmente, se deberá sumar a la parte relativa al componente de riesgo de la reserva de riesgos en curso, la parte no devengada de gastos de administración, la cual se deberá calcular como la parte no devengada correspondiente a la porción de prima de tarifa anual de cada una de las pólizas en vigor al momento de la valuación. Esto es, la reserva de riesgos en curso será la que se obtenga de sumar la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor, más el ajuste por insuficiencia de la reserva y la parte no devengada de los gastos de administración, y

V. La reserva de riesgos en curso obtenida conforme a las Disposiciones del presente Capítulo, para cada póliza, no podrá ser inferior, en ningún caso, a la prima de tarifa no devengada, previa disminución de la porción del costo de adquisición correspondiente, que conforme a las condiciones contractuales la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista esté obligada a devolver al asegurado en caso de cancelación del contrato.

A2.1.7.5. La nota técnica para la valuación de la suficiencia de la reserva de riesgos en curso que se someta a registro ante la Comisión, deberá ser revisada y firmada por el actuario responsable de elaborar y firmar la valuación de las reservas técnicas de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, mediante la firma electrónica registrada ante la Comisión, con el objeto de verificar que la estadística y parámetros con que se pretende realizar la valuación correspondan y sean congruentes con la experiencia de pagos de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate, así como de constatar que el método propuesto se apega a los principios establecidos en las Disposiciones del presente Anexo Transitorio.

A2.1.7.6. Cuando las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas pretendan sustituir o realizar modificaciones a la nota técnica para la valuación de la suficiencia de la reserva de riesgos en curso registrada, deberán presentar una nueva nota técnica para registro conforme a lo establecido en estas Disposiciones, demostrando que el nuevo método actuarial refleja de mejor manera su experiencia de pago de reclamaciones y beneficios. En estos casos, deberá incluirse un estudio comparativo entre los resultados obtenidos conforme a la nueva metodología y la anterior, suscrito por el actuario responsable de la elaboración y firma de la valuación de las reservas técnicas de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate, así como la opinión del actuario independiente, acerca de la razonabilidad y congruencia de los resultados de la nota técnica que se pretende registrar, con relación a la experiencia real de pagos de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista respectiva.

A2.1.7.7. Cuando la Comisión detecte que los resultados obtenidos de la aplicación de la nota técnica para la valuación de la reserva de riesgos en curso no reflejen razonablemente los patrones de pago de reclamaciones y beneficios de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista correspondiente, le ordenará que realice las modificaciones necesarias a su nota técnica las que deberá llevar a cabo en un plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de la recepción de la orden respectiva. Si en el término de dicho plazo la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate no procede a realizar las modificaciones correspondientes, la propia Comisión le asignará un método para efectuar dicha valuación.

A2.1.7.8. A falta de experiencia propia, o cuando la estadística sea insuficiente, las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas deberán hacerlo del conocimiento de la Comisión, sometiendo a registro la nota técnica que utilizarán en forma transitoria en tanto reúnen la estadística necesaria y suficiente.

A2.1.7.9. La nota técnica para la valuación de la reserva de riesgos en curso quedará registrada mediante oficio que al efecto emita la Comisión y la misma sólo podrá ser aplicada a partir de ese momento.

A2.1.7.10. Cuando una Institución de Seguros o Sociedad Mutualista no registre la nota técnica para la valuación de su reserva de riesgos en curso conforme a las Disposiciones del presente Capítulo, la Comisión le asignará un método mediante el cual deberá realizar su valuación en tanto no registre la nota técnica respectiva.

A2.1.7.11. Las Disposiciones del presente Capítulo no serán aplicables para las reservas de riesgos en curso de los seguros de terremoto y de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.

A2.1.7.12. Las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas que como resultado de la valuación de la reserva de riesgos en curso conforme a las Disposiciones del presente Capítulo, presenten déficit en algún ramo o tipo de seguro, podrán compensar dicho déficit, o una parte de éste, con el excedente que presenten otras reservas, y que pueda ser liberado en términos de la regulación aplicable.

CAPÍTULO 1.8.

DE LOS ESTÁNDARES DE PRÁCTICA ACTUARIAL QUE SE DEBERÁN APLICAR PARA LA VALUACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS, LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS O SOCIEDADES MUTUALISTAS

A2.1.8.1. En la valuación de las reservas técnicas las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, además de observar lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables, deberán apegarse a los estándares de práctica actuarial adoptados por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C., que se señalan en el Apéndice A2.1.8.1.

CAPÍTULO 1.9.

DE LAS BASES TÉCNICAS PARA LA VALUACIÓN DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO DE LOS SEGUROS DE HURACÁN Y OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS O SOCIEDADES MUTUALISTAS

A2.1.9.1. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, deberán determinar la prima de riesgo que servirá para la constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos del seguro de daños, conforme a los procedimientos técnicos indicados en el Apéndice A2.1.1.15-b.

A2.1.9.2. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán determinar la prima de riesgo con que se constituirá la reserva de riesgos en curso, para cada una de las pólizas en vigor, mediante el sistema de cómputo que opere conforme a las bases técnicas a que se refiere la Disposición A2.1.9.1 y que les proporcione la Comisión conforme a lo indicado en el Apéndice A2.1.9.2, identificando por cada póliza la prima de riesgo retenida que le corresponda conforme a la porción de riesgo retenido y cedido en contratos de reaseguro proporcional o contratos de reaseguro facultativo no proporcional o working cover, que se hayan pactado riesgo por riesgo, con otras Instituciones o entidades reaseguradoras.

A2.1.9.3. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, deberán calcular e informar a las Instituciones con las cuales hayan suscrito contratos de reaseguro proporcional, la fecha de inicio de vigencia, la prima de riesgo teórica obtenida conforme a la Disposición A2.1.9.1 y en la moneda en que ha sido suscrita la póliza.

A2.1.9.4. En el caso de primas de reaseguro tomado de entidades aseguradoras del extranjero, la reserva de riesgos en curso deberá calcularse con el 35% de la parte no devengada de las primas en vigor retenidas. De la misma forma se determinará la prima de riesgo de aquellas pólizas que amparen bienes asegurados que se ubiquen en el extranjero o que consistan en edificaciones que no correspondan a edificios de construcción regular que por sus características especiales no puedan ser valuados con las bases técnicas y el sistema de cómputo mencionados en las Disposiciones del presente Capítulo.

A2.1.9.5. Se entenderán como seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, aquéllos que cubran mediante una misma póliza de seguro, los daños producidos a edificios u otras construcciones, a los contenidos, las pérdidas consecuenciales y los bienes asegurados bajo convenio expreso, por alguno o todos los riesgos que se definen a continuación:

I. Avalanchas de lodo: Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias;

II. Granizo: Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas;

III. Helada: Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia;

IV. Huracán: Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional;

V. Inundación: El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales;

VI. Inundación por lluvia: El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originado por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:

a) Que las lluvias alcancen por lo menos el 85% del promedio de los máximos de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, eliminando el máximo y el mínimo observado, medido en la estación meteorológica más cercana, o

b) Que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por lo menos una hectárea;

VII. Marejada: Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos;

VIII. Golpe de mar o tsunami: La agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones;

IX. Nevada: Precipitación de cristales de hielo en forma de copos, y

X. Vientos tempestuosos: Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.

A2.1.9.6. La información para la valuación de la reserva de riesgos en curso de de los seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos, deberá ser organizada en una base de datos, conforme a lo que se indica en el Apéndice A2.1.1.15-b, debiéndose observar lo siguiente:

I. Las cantidades relativas a montos de la base de datos deberán estar expresadas en moneda nacional, por lo que en el caso de pólizas emitidas en moneda extranjera, los montos correspondientes deberán convertirse a moneda nacional, conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación de la reserva. Asimismo, las sumas aseguradas y demás cantidades que se encuentren indexadas a la inflación o a otra unidad de cuenta, deberán convertirse a su equivalente en moneda nacional, conforme al valor que tengan a la fecha de valuación de la reserva;

II. Cuando se realicen modificaciones que afecten a cualquiera de las variables de la base de datos, ya sea por endosos de aumento o disminución o aclaración a alguna(s) póliza(s), dichas modificaciones deberán actualizarse en la base de datos correspondiente, previamente a la valuación de la reserva;

III. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán identificar, en cada uno de los registros que constituyen su base de datos, el porcentaje de retención en contratos proporcionales realizados. La base de datos para este efecto deberá actualizarse y ser proporcionada, al menos trimestralmente, a cada una de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas con las que hayan mantenido contratos de reaseguro durante el trimestre de que se trate;

IV. Las Instituciones de Seguros autorizadas para operar exclusivamente reaseguro, así como aquellas que realicen operaciones de reaseguro tomado, deberán contar con una base de datos de acuerdo a las pólizas en vigor del reaseguro tomado, la cual deberán actualizar trimestralmente con la información que las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas cedentes les proporcionen de sus propias bases de datos, y

V. Para la correcta estructura y asignación de los campos definidos en las tablas contenidas en el Apéndice A2.1.1.15.-b, en el mismo Apéndice se establecen especificaciones y se detalla la definición de cada uno de los conceptos que formarán la base de datos.

CAPÍTULO 1.10.

DE LAS BASES TÉCNICAS PARA EL CÁLCULO DE LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS DE HURACÁN Y OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS O SOCIEDADES MUTUALISTAS

A2.1.10.1. Las bases técnicas para calcular la pérdida máxima probable con que se determinará el requerimiento de solvencia y el límite de la reserva de riesgos catastróficos de los riesgos retenidos por la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista correspondiente a la cartera de pólizas en vigor de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, serán las que se indican en el Apéndice A2.1.1.15-b.

A2.1.10.2. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán determinar la pérdida máxima probable, mediante el sistema de cómputo que opere conforme a las bases técnicas a que se refiere la Disposición A2.1.9.1 y que les proporcione la Comisión conforme a lo indicado en el Apéndice A2.1.1.15-b. La pérdida máxima probable se determinará para la cartera de pólizas en vigor, conforme a la porción de riesgo retenido y cedido en contratos de reaseguro proporcional o contratos de reaseguro facultativo no proporcional o working cover, que se hayan pactado riesgo por riesgo, con otras Instituciones o entidades reaseguradoras.

A2.1.10.3. Tratándose de operaciones de reaseguro tomado de entidades aseguradoras del extranjero, la pérdida máxima probable se determinará como el 9% de las sumas aseguradas retenidas de las pólizas de reaseguro tomado que se encuentren en vigor a la fecha del cálculo. De la misma forma se determinará la pérdida máxima probable de aquellas pólizas que amparen bienes asegurados que se ubiquen en el extranjero o que consistan en edificaciones que no correspondan a edificios de construcción regular que por sus características especiales no puedan ser valuados con las bases técnicas y el sistema de cómputo mencionados en el presente Anexo Transitorio.

A2.1.10.4. El cálculo de la Pérdida Máxima Probable deberá realizarse mensualmente conforme a las pólizas en vigor al momento de la valuación y reportarse junto con la valuación de la reserva de riesgos en curso, en la forma y términos que para tales efectos se indica en el Anexo Transitorio 10 de la presente Circular.

CAPÍTULO 1.11.

DE LOS CRITERIOS PARA VALUAR LAS RESERVAS TÉCNICAS PARA CONTRATOS DE REASEGURO EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CON BASE EN LA SINIESTRALIDAD

A2.1.11.1. La reserva de riesgos en curso correspondiente a pólizas de seguro cubiertas mediante contratos de reaseguro donde se establezcan límites de responsabilidad del reasegurador, o variaciones en su participación en función de los niveles de siniestralidad enfrentados por la cedente, así como las demás reservas técnicas, no deben ser valuadas con base en la proporcionalidad establecida en el contrato de reaseguro, ya que dicha proporcionalidad no se cumple íntegramente. En estos casos, las reservas técnicas deben ser calculadas con base en una valoración técnica específica que determine con precisión el nivel de riesgo retenido en este tipo de contratos.

Los criterios técnicos específicos en lo relativo a la determinación del nivel de riesgo retenido para los efectos regulatorios relacionados con los procedimientos de valuación, constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso, así como de las demás reservas técnicas, en el caso de pólizas de seguro reaseguradas mediante contratos de reaseguro proporcional donde se establezcan cláusulas que limiten o produzcan variaciones en la participación del reasegurador en función de los niveles de siniestralidad que pueda enfrentar la cedente, se señalan en el Apéndice A2.1.11.1 del presente Anexo Transitorio.

A2.1.11.2. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas que realicen contratos de reaseguro donde se establezcan límites de responsabilidad del reasegurador, o variaciones en su participación en función de los niveles de siniestralidad enfrentados por la cedente, deberán aplicar los criterios señalados para efectos de la valuación, constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso y de las demás reservas técnicas de seguros.

A2.1.11.3. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas que cuenten con contratos de reaseguro que tengan las características mencionadas, deberán solicitar a la Comisión los valores numéricos de las funciones de probabilidad con los cuales procederán a realizar la valuación de las reservas técnicas.

A2.1.11.4. Para los efectos de la Disposición A2.1.11.3, las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas podrán emplear los valores numéricos de la función de probabilidad del índice de siniestralidad de los siguientes seguros:

I. Para los seguros de terremoto, los valores que se presentan en el Apéndice A2.1.11.4-a;

II. Para los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, los valores que se presentan en el Apéndice A2.1.11.4-b, y

III. Para los seguros de automóviles, los valores que se presentan en el Apéndice A2.1.11.4-c.

TÍTULO 2.

DE LAS RESERVAS DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR

CAPÍTULO 2.1.

DE LA CONSTITUCIÓN Y VALUACIÓN DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y DE LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO

A2.2.1.1. La constitución y valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados, así como de la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro, por parte de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, en términos de lo previsto por la LISF, se regirá por lo dispuesto en las Disposiciones del presente Anexo Transitorio.

A2.2.1.2. La Comisión podrá modificar la forma y periodicidad de constitución y valuación de las reservas a las que se refiere la Disposición A2.2.1.1.

A2.2.1.3. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán de informar y comprobar a la Comisión todo lo concerniente a la constitución y valuación de las reservas a que se refiere el presente Capítulo, en la forma y términos establecidos en el Anexo Transitorio 10 de la presente Circular.

A2.2.1.4. Se considera como reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados de una Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, el monto que cada una de ellas obtenga conforme a la valuación trimestral que se realice para cada una de las operaciones y ramos a que se refiere la Disposición A2.2.1.5 del presente Anexo Transitorio.

Para fines del párrafo anterior, cada Institución de Seguros o Sociedad Mutualista deberá considerar los montos estimados por pagar, de siniestros ocurridos en el ejercicio contable en curso o los correspondientes a ejercicios anteriores, pero cuyo aviso se prevé que se reciba en fechas posteriores al cierre del ejercicio de que se trate. Asimismo, deberán considerar los montos estimados de los pagos complementarios correspondientes a ejercicios anteriores, cuya estimación del siniestro haya sido insuficiente en relación a la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados, creada en el ejercicio contable en el cual se dio la ocurrencia del siniestro.

A2.2.1.5. Las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas deberán constituir y valuar la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados para cada una de las operaciones y ramos que se indican a continuación:

I. Operación de vida, distinguiendo entre individual, grupo y colectivo;

II. Operación de accidentes y enfermedades, de manera separada para accidentes personales, gastos médicos mayores y salud, distinguiendo entre individual, grupo y colectivo, y

III. Operación de daños, de manera separada para cada uno de los ramos que la integran, distinguiendo en su caso, dentro de cada uno de los ramos la cobertura de responsabilidad civil de que se trate.

A2.2.1.6. Cada Institución de Seguros o Sociedad Mutualista deberá constituir y valuar la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados, tomando como base el método actuarial de cálculo que, en su opinión, sea acorde con las características de su cartera y experiencia siniestral.

El cálculo de la reserva citada debe ser sobre el total de las responsabilidades que tenga la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Asimismo, se deberá realizar el cálculo de la participación del reasegurador en la misma reserva.

El procedimiento de cálculo de la reserva mencionada debe considerar, en su caso, el uso de cláusulas o condiciones especiales previamente registradas que acoten el periodo de pago de reclamaciones complementarias, de acuerdo al tipo de seguro de que se trate. Asimismo, dicho cálculo no debe considerar los pagos por concepto de dividendos, bonificaciones, vencimientos o rescates.

El periodo de base estadística para el cálculo de la reserva, debe depender del desarrollo de los siniestros de acuerdo a la experiencia de cada operación, ramo o tipo de seguro.

Al efecto, cada Institución de Seguros o Sociedad Mutualista deberá, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 de la LISF, registrar ante la Comisión, previamente a su utilización, el método de cálculo respectivo de la reserva citada.

Los métodos actuariales de valuación de reservas técnicas, para la constitución y valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados y de la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro, deberán registrarse sometiendo la nota técnica en cuestión, mediante el Sistema de Registro de Documentos señalado en los Capítulos 39.1 y 39.4 de la presente Circular, siguiendo las indicaciones establecidas en el instructivo que se indica en el referido Capítulo 39.4.

Cualquier modificación al método de cálculo o la utilización de uno nuevo deberá igualmente, como lo establece el párrafo anterior, registrarse previamente ante la Comisión.

A2.2.1.7. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deben presentar ante la Comisión el dictamen actuarial de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados correspondiente al cierre contable de cada ejercicio, en el cual se haga constar si el monto de la reserva fue calculado de conformidad con el método actuarial registrado y si éste refleja razonablemente el monto a que se refiere el Disposición A2.2.1.4.

A2.2.1.8. El dictamen a que se refiere la Disposición anterior, sólo podrá ser realizado por un actuario independiente, quien deberá estar registrado ante la Comisión.

A2.2.1.9. Cuando la Comisión detecte un patrón sistemático de desviación en la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados con respecto a los montos realmente provisionados, la propia Comisión podrá requerir a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate, para que proceda a modificar el método registrado, o bien, podrá asignarle un método específico para el cálculo de tal reserva.

A2.2.1.10. Se considera como reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro de una Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, el monto obtenido conforme a la valuación trimestral que realice cada una de ellas para cada una de las operaciones y ramos indicados en la Disposición A2.2.1.5.

Esta reserva incluirá la totalidad de los montos por concepto de pagos de gastos de ajuste, para la atención de los siniestros ocurridos y no reportados, tales como honorarios de abogados y de ajustadores externos contratados para tal propósito.

A2.2.1.11. La constitución y valuación de la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro, se efectuará en los términos previstos de la Disposición A2.2.1.5.

CAPÍTULO 2.2.

DE LOS MÉTODOS ACTUARIALES PARA LA ESTIMACIÓN DE LA RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACIÓN

A2.2.2.1. Para efectos de este Capítulo se entenderá por reserva de siniestros pendientes de valuación, la reserva para obligaciones pendientes de cumplir de las operaciones de daños y de accidentes y enfermedades de siniestros respecto de los cuales los asegurados no hayan comunicado valuación alguna.

Para efectos de la valuación de la reserva de siniestros pendientes de valuación, las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán obtener de la Comisión, el registro de un método actuarial establecido en una nota técnica que cumpla con los requisitos indicados en las presentes Disposiciones. El método se deberá registrar sometiendo la nota técnica en cuestión, mediante el Sistema de Registro de Documentos señalado en los Capítulos 39.1 y 39.4 de la presente Circular, siguiendo las indicaciones establecidas en el instructivo que se indica en el referido Capítulo 39.4.

A2.2.2.2. La nota técnica que se someta a registro deberá contener lo siguiente:

I. La metodología actuarial mediante la cual se estimará el monto esperado de las obligaciones futuras, derivadas de siniestros reportados respecto de los cuales los asegurados no hayan comunicado valuación alguna, o se carezca de elementos que posibiliten determinar el monto exacto de la obligación de pago futura;

II. Las estadísticas con base en las cuales se realizará la valuación y constitución de la reserva de siniestros pendientes de valuación;

III. Otras hipótesis y consideraciones que se hayan hecho en la realización de la metodología y que puedan influir en los resultados obtenidos, y

IV. Un ejercicio de valuación mediante el cual se exhiban los resultados de la aplicación del método actuarial que se somete a registro.

A2.2.2.3. La metodología actuarial utilizada por las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas que se establezca en la nota técnica, deberá apegarse a los siguientes principios generales:

I. La reserva de siniestros pendientes de valuación deberá corresponder al valor esperado de los pagos futuros de siniestros que, habiendo sido reportados en el año en cuestión o en años anteriores, se puedan pagar en el futuro y no se conozca un importe preciso de éstos por no contar con una valuación, o bien, cuando se prevea que puedan existir obligaciones de pago futuras adicionales derivadas de un siniestro previamente valuado;

II. La valuación deberá consistir en una proyección de pagos futuros basada en la estadística de siniestros de años anteriores, así como en las tendencias y patrones de pagos y registros de dichos siniestros. Para tales efectos, la información estadística deberá considerar los siniestros a que se hace referencia en la fracción anterior y deberá estar clasificada identificando como año de origen, el año en que ocurrió el siniestro, y como años de desarrollo, cada uno de los años en que se pagaron los siniestros derivados de un determinado año de origen;

III. En la valuación deberá calcularse en forma complementaria a la proyección de obligaciones, el monto promedio de los siniestros pagados en años anteriores para cada uno de los tipos de seguros conforme a la experiencia real de pagos, y el monto promedio estimado para pagos futuros de esos mismos tipos de siniestros que podrían cubrirse con la reserva estimada para pagos futuros. En caso de que exista una diferencia relevante entre el monto promedio de siniestros pagados de años anteriores y el monto promedio de siniestros reservados para años futuros, se deberán identificar los elementos que justifiquen dicha diferencia, y en caso de que no exista tal justificación, se deberá realizar un ajuste a la reserva obtenida en la proyección con el objeto de mantener un monto promedio razonable para los pagos futuros;

IV. La valuación deberá efectuarse desagregando la información estadística por lo menos a nivel ramo, pudiéndose realizar a un nivel menor siempre y cuando se cuente con información suficiente que permita la identificación de los patrones y las tendencias de pagos, así como la aplicación de métodos actuariales y estadísticos de proyección;

V. La reserva de siniestros pendientes de valuación deberá estimarse con el importe bruto de los pagos futuros derivados de siniestros reportados en el ejercicio en cuestión o en ejercicios anteriores, y

VI. Se calculará la participación por reaseguro cedido de la reserva de siniestros pendientes de valuación, con base en la participación por reaseguro cedido que corresponda de acuerdo a los contratos de reaseguro proporcional de cada póliza. Asimismo, se podrá reconocer la participación por reaseguro cedido de los contratos de reaseguro no proporcional, cuando se pueda conocer en forma concreta en un determinado siniestro, el monto que le corresponde cubrir a la reaseguradora del mismo, derivado del contrato.

El procedimiento de cálculo de la reserva de siniestros pendientes de valuación podrá considerar, en su caso, la existencia de cláusulas o condiciones especiales pactadas en el contrato que acoten el periodo de pago de las reclamaciones.

A2.2.2.4. El método actuarial establecido en la nota técnica que se someta a registro ante la Comisión deberá ser revisado y firmado por el actuario responsable de elaborar y firmar la valuación de las reservas técnicas de las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas, con el objeto de verificar que la estadística, parámetros y resultados de la valuación sean congruentes con la experiencia de pagos de las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas, y que el método propuesto se apegue a los principios establecidos en las presentes Disposiciones.

A2.2.2.5. Cuando las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas pretendan realizar modificaciones o sustitución del método actuarial establecido en la nota técnica registrada, deberán presentar una nueva nota técnica para registro conforme a lo establecido en estas Disposiciones, demostrando que el nuevo método actuarial refleja de mejor manera su experiencia. En estos casos, deberá incluirse un análisis comparativo entre los resultados obtenidos conforme a la nueva metodología y la anterior, suscrita por el actuario responsable de la elaboración de la citada nota técnica, así como la opinión del actuario independiente de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista acerca de la razonabilidad y congruencia de los resultados del nuevo método, con relación a la experiencia real de pagos de dichas Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas.

A2.2.2.6. Cuando la Comisión detecte un patrón sistemático de desviación en los montos reservados, con respecto a los montos realmente pagados, podrá requerir a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate, para que proceda a modificar el método registrado, o bien la Comisión podrá asignarle un método específico. Asimismo, cuando una Institución de Seguros o Sociedad Mutualista no registre un método en los términos señalados en las presentes Disposiciones, la Comisión le asignará un método mediante el cual deberá realizar su valuación en tanto no cuente con un método propio para tales efectos.

A2.2.2.7. A falta de experiencia propia, o cuando la estadística sea insuficiente, la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión sometiendo a registro una nota técnica con el método transitorio que utilizará en tanto reúna la estadística necesaria.

A2.2.2.8. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas podrán no considerar en el método actuarial establecido en la nota técnica que sometan a registro, aquellos montos que hayan sido incluidos en el método registrado ante la Comisión para la determinación de la reserva de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro.

A2.2.2.9. Las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas deberán reportar todo lo relacionado con los resultados obtenidos en la valuación de la reserva de siniestros pendientes de valuación en la forma y términos, establecidos en el Anexo Transitorio 10 de la presente Circular.

CAPÍTULO 2.3.

DE LOS MÉTODOS PARA LA VALUACIÓN DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR EN EL RAMO DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA

A2.2.3.1. El método actuarial con el que podrán constituir la reserva para obligaciones pendientes de cumplir las Instituciones de Seguros autorizadas para operar el ramo de crédito a la vivienda que cuenten con experiencia propia y estadística suficiente, se deberá registrar sometiendo la nota técnica en cuestión, mediante el Sistema de Registro de Documentos señalado en los Capítulos 39.1 y 39.4 de la presente Circular, siguiendo las indicaciones establecidas en el instructivo que se indica en el referido Capítulo 39.4.

A2.2.3.2. Los principios que deberá cumplir el método que se someta a registro son los siguientes:

I. La Institución de Seguros autorizada para operar el ramo de crédito a la vivienda deberá presentar información estadística que muestre que el patrón de comportamiento del índice de incumplimientos por parte de los acreditados, que se convierten en siniestros para la Institución de Seguros, es distinto en tiempo y valor a los porcentajes indicados en el cuadro siguiente:

Número de meses de incumplimiento	Porcentaje aplicable a la suma asegurada
Un mes	1.5
Dos meses	6.5
Tres meses	17.5
Cuatro meses	50
Cinco meses	80
Seis meses o más	100

II. El patrón de comportamiento deberá medirse mediante índices de incumplimientos que, con determinada antigüedad, se convierten en siniestros para la Institución de Seguros;

III. Los índices mencionados deberán determinarse con información estadística suficiente que permita la aplicación de métodos estadísticos para que la estimación de dichos índices corresponda a medidas de tendencia central. La confiabilidad del valor estimado del índice deberá determinarse en función de la varianza que resulte asociada a su valor estimado;

IV. La información estadística deberá corresponder a experiencia representativa del comportamiento de los incumplimientos que enfrente la Institución de Seguros. Podrán considerarse criterios cualitativos sobre situaciones operativas, contractuales, macroeconómicas, etc., que puedan, en forma evidente, influir sobre el valor estimado del índice, y

V. La información estadística deberá ser confiable, por lo que la Institución de Seguros deberá indicar el origen de dicha información, la fecha a la cual corresponde, el número de datos con la que fue obtenida, así como las características de los seguros de crédito a la vivienda de los cuales se originó, en el entendido de que deberá existir congruencia y homogeneidad entre la forma de operación y condiciones de riesgo de los seguros de los cuales se derivó la estadística, respecto de la forma de operación y condiciones de riesgo de los seguros de crédito a la vivienda que opera la Institución de Seguros.

A2.2.3.3. La nota técnica que se someta a registro ante la Comisión, deberá ser revisada y firmada por un actuario certificado en la operación de daños, quien deberá verificar que el método, parámetros y estadística se apegan a los principios establecidos en las presentes Disposiciones.

A2.2.3.4. Cuando las Instituciones de Seguros pretendan sustituir o realizar modificaciones a la nota técnica originalmente registrada, deberán presentar una nueva nota técnica a registro conforme a lo establecido en la Disposición A2.2.3.1 y demostrar que el nuevo método actuarial refleja de mejor manera su experiencia. En estos casos, deberá incluirse un estudio comparativo entre los resultados obtenidos conforme a la nueva metodología y la anterior, suscrito por un actuario certificado en la operación de daños, así como la opinión del actuario independiente de la Institución de Seguros, acerca de la razonabilidad y congruencia de los resultados de la nota técnica que se pretende registrar, con relación a la experiencia real de incumplimientos y siniestros.

A2.2.3.5 Cuando la Comisión detecte que los resultados obtenidos de la aplicación de la nota técnica para la valuación de la reserva no reflejen razonablemente los patrones de obligaciones pendientes de cumplir de la Institución de Seguros correspondiente, le ordenará que realice las modificaciones necesarias.

A2.2.3.6. La nota técnica que en su caso presente la Institución de Seguros, quedará registrada mediante el oficio que al efecto emita la Comisión y la misma sólo podrá ser aplicada a partir de ese momento.

CAPÍTULO 2.4.

DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

A2.2.4.1. El artículo 68, fracción X, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros señala que, en el caso de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) ordenará la constitución e inversión, conforme a la LISF, de una reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir, cuyo monto no deberá exceder de la suma asegurada y dará aviso de ello, en su caso, a la Comisión. Dicha reserva se registrará en una partida contable determinada. Ese registro contable podrá ser cancelado por la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, bajo su estricta responsabilidad, si transcurridos ciento ochenta días naturales después de su anotación, el reclamante no ha hecho valer sus derechos ante la autoridad judicial competente o no ha dado inicio al procedimiento arbitral conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Tratándose de las reservas técnicas específicas constituidas antes de 3 de enero de 1997, cuya constitución e inversión hubiere sido ordenada por la Comisión, la CONDUSEF resolverá las solicitudes existentes o que se lleguen a presentar por parte de las Instituciones de Serguros sobre la cancelación de la reserva específica para obligaciones pendientes de cumplir.

A2.2.4.2. Con excepción de las Instituciones de Seguros autorizadas para practicar exclusivamente el reaseguro, así como las que operan Seguros de Pensiones, las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas que registren la reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir derivado de una reclamación, cuyo registro haya sido ordenado por la CONDUSEF, deberán presentar a la Comisión, dentro de los primeros veinte días naturales siguientes al cierre de cada mes, la información que enseguida se señala, sobre el cumplimiento de las órdenes de constitución de las reservas técnicas específicas de cada mes, sin perjuicio de que las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas constituyan estas reservas dentro del plazo otorgado en los oficios mediante los cuales se les ordenen, así como de la cancelación de reservas específicas:

I. Nombre del asegurado;

II. Número de oficio girado por la CONDUSEF para su constitución;

III. Monto de la reserva técnica específica ordenada;

IV. Fecha del oficio de orden de constitución;

V. Fecha de recepción del oficio de orden de constitución;

VI. Número de la póliza de diario de registro de la reserva;

VII. Fecha de la póliza de diario de registro de la reserva;

VIII. Monto constituido;

IX. Número de la póliza de diario de la cancelación de la reserva;

X. Fecha de la póliza de diario de la cancelación de la reserva;

XI. Monto cancelado;

XII. Motivo de la cancelación, y

XIII. Observaciones.

Para efectos de llenado del espacio relativo a “Fecha de la póliza de diario de registro de la reserva”, la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista que haya contabilizado las reservas técnicas específicas mediante póliza contable globalizadora, deberá consignar la fecha en que fue registrada la reserva en el registro de siniestros, siempre y cuando el monto de esta reserva forme parte de la respectiva cantidad total de la póliza de diario global.

A2.2.4.3. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas que no reciban oficios en que les sea ordenada la constitución de alguna reserva técnica específica, deberán informarlo en la forma y plazo señalado en la Disposición A2.2.4.2.

A2.2.4.4. El archivo elaborado por las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas que contenga la información prevista en la Disposición A2.2.4.2, deberá enviarse a la Comisión vía Internet, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), a través de la Página Web de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 39.3 de la presente Circular y de acuerdo a lo señalado en el Apéndice A2.2.4.2 del presente Anexo Transitorio.

Una vez que las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas hayan realizado el envío de información vía Internet a que se refiere el presente Capítulo, la información será recibida y validada por la Comisión.

En primera instancia, el SEIVE, a través de la Página Web de la Comisión, mostrará en la pantalla el número de transacción con el que se registra dicho envío. En forma simultánea, dicho Sistema notificará vía correo electrónico, la confirmación de la recepción y/o sustitución de la información, mediante un documento electrónico donde se especifica el número de transacción, así como la fecha y la hora de recepción.

Si alguna de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas no pudiera realizar el envío de la información vía electrónica desde sus instalaciones, la Comisión pondrá a su disposición el equipo necesario para realizar exclusivamente el envío de que se trata. Para tal efecto, el interesado deberá presentarse en la Dirección General de Informática de la Comisión, con la información preparada para tales efectos.

A2.2.4.5. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán efectuar el asiento contable de constitución y/o cancelación de cada reserva técnica específica, mediante una póliza de diario individual que contenga los siguientes datos:

I. Constitución de Reservas.

a) Número de póliza de diario de constitución de reserva;

b) Fecha de póliza de diario de registro de la constitución;

c) Número de oficio girado por la CONDUSEF que contenga la orden respectiva;

d) Fecha del oficio girado por la CONDUSEF que contenga la orden respectiva;

e) Nombre del asegurado, y

f) Constitución de las reservas técnicas específicas, de conformidad con el catálogo de cuentas, y

II. Cancelación de Reservas.

a) Número de póliza de diario de cancelación de reserva;

b) Fecha de póliza de diario de cancelación de reservas;

c) Número de oficio girado por la CONDUSEF con el cual se ordenó su constitución;

d) Fecha del oficio girado por la CONDUSEF que contenga la orden respectiva;

e) Nombre del asegurado, y

f) Cancelación de las reservas técnicas específicas, de conformidad con el catálogo de cuentas.

Las pólizas de diario con todos los datos indicados deberán mantenerse disponibles en las oficinas de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, para el caso de que la Comisión requiera la información y comprobación correspondientes.

A2.2.4.6. De acuerdo con el presente Capítulo, las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la LISF por los siguientes motivos:

I. Por falta de presentación de la información a que se refiere el presente Capítulo dentro de los plazos establecidos para tales efectos, o por la presentación extemporánea de la citada información;

II. Por la presentación de la información incorrecta, incompleta y/o inadecuada, y que dé lugar a su sustitución, y

III. Cuando la información enviada no cumpla con las validaciones que la Comisión realice y que dé lugar a su sustitución.

TÍTULO 3.

DE LAS RESERVAS TÉCNICAS ESPECIALES

CAPÍTULO 3.1.

DE LA CONSTITUCIÓN E INCREMENTO DE LAS RESERVAS TÉCNICAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

A2.3.1.1. Para efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá por:

I. Escala de Beaufort, escala numérica utilizada en meteorología que describe la velocidad y fuerza del viento, asignándole números que van del 0 (calma) al 12 (huracán), y

II. Tasa Libor, tasa de interés denominada “London Interbank Offered Rate” calculada como el promedio aritmético de las tasas interbancarias activas del mercado de Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña, para préstamos en dólares estadounidenses, publicada por The British Bankers Association, a través de medios masivos de comunicación, ya sea impresos o electrónicos, o su equivalente, correspondiente al día anterior al inicio del periodo en el que deba aplicarse.

A2.3.1.2. En la operación de los seguros que, por su naturaleza, características especiales o de interés social, se utilicen bases demográficas experimentales, las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas constituirán e incrementarán una reserva técnica especial de contingencia con el diferencial que resulte en el ejercicio entre los ingresos de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista por este tipo de seguros, generados por las primas cobradas más el rendimiento obtenido de la inversión y los egresos por siniestros pagados y gastos autorizados en la nota técnica respectiva.

La reserva técnica especial de contingencia, será acumulativa y sólo podrá afectarse en caso de siniestro, previa autorización por parte de la Comisión, cuando se requiera en función de las características que le dieron origen.

A2.3.1.3. En la operación del seguro obligatorio del viajero, las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas deberán constituir e incrementar en forma mensual una reserva técnica especial de riesgos catastróficos. Dicha reserva se denominará reserva de riesgos catastróficos del seguro obligatorio del viajero.

El incremento mensual de la reserva a que se refiere el párrafo anterior se calculará con la parte devengada del 71% de las primas retenidas de las pólizas en vigor. A dicho importe se adicionarán los productos financieros obtenidos de la inversión de la propia reserva, las comisiones y participación de utilidades de reaseguro.

Al incremento mensual acumulado calculado conforme al párrafo anterior, se le hará un ajuste al cierre de cada ejercicio, que consiste en deducir de dicho saldo el monto de los siniestros retenidos durante el ejercicio y el costo de la cobertura de contratos de reaseguros en exceso de pérdida contratados expresamente para este seguro. Cuando el resultado obtenido conforme al citado ajuste sea negativo, el incremento anual a la reserva de riesgos catastróficos del seguro obligatorio del viajero será cero.

Para efectos de valuación, las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán calcular la parte devengada de las pólizas en vigor como un doceavo del promedio de los montos de primas retenidas al cierre del mes inmediato anterior y al cierre del mes al que se efectúa la valuación.

La reserva de riesgos catastróficos del seguro obligatorio del viajero será acumulativa y tendrá como límite de acumulación el monto que resulte mayor entre: (a) la suma de los importes correspondientes a las sumas aseguradas para las 80 personas con mayor suma asegurada de las pólizas en vigor que haya tenido la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista en este tipo de seguro en los últimos 36 meses de operación o (b) 800,000 UDI.

Las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas dejarán de incrementar la reserva de riesgos catastróficos del seguro obligatorio del viajero en el momento en que el saldo de ésta sea igual al límite de acumulación de la misma a que se refiere el párrafo anterior.

La reserva de riesgos catastróficos del seguro obligatorio del viajero sólo podrá afectarse en caso de siniestros correspondiente al seguro de viajero, previa autorización de la Comisión, cuando se requiera en función de las características que le dieron origen.

A2.3.1.4. Las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas autorizadas para practicar la operación de seguros de daños, que celebren contratos de seguros agrícolas y de animales, deberán constituir e incrementar una reserva técnica especial para riesgos catastróficos denominada reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

I. El incremento mensual de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales $\{INC\ RH\}$ se hará con el 35% de la parte devengada de la prima de tarifa retenida de los seguros que cubran riesgos agrícolas y de animales.

Para tales efectos, la prima retenida de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor durante el mes de valuación (PR), se multiplicará por el factor de devengamiento correspondiente al mes en cuestión (FD_m), es decir:

$$INC_{RH} = 0.35 * PR * FD_m$$

donde:

$$FD_m = \frac{D_m}{D_v}$$

y

D_m número de días que estuvo vigente la póliza durante el mes en cuestión.

D_v número de días de vigencia de la póliza en cuestión.

II. A la reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales así determinada, se le adicionarán los productos financieros calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o su tasa equivalente para la reserva constituida en moneda nacional y, para la constituida en moneda extranjera, se utilizará la media aritmética de la tasa Libor a 30 días. Los respectivos productos financieros serán capitalizables mensualmente;

III. El incremento a la reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales deberá efectuarse en forma mensual;

IV. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas podrán considerar para el diseño del programa de reaseguro de exceso de pérdida catastrófica respectivo, tanto en la prioridad como en sus capas, hasta el 50% de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales;

V. La reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales será acumulativa y podrá afectarse, en forma automática en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de siniestros derivados de la ocurrencia de eventos de tipo catastrófico cubiertos en los seguros agrícolas y de animales, en cuyo caso la afectación será por la parte retenida no cubierta por los contratos de reaseguro de exceso de pérdida. Se entenderá que se trata de un evento de tipo catastrófico, cuando sean eventos provenientes de fenómenos meteorológicos cuyos efectos se produzcan y causen daños sobre una amplia región del territorio mexicano, y

b) En adición, al término de cada ejercicio, la reserva podrá afectarse para compensar la pérdida técnica que se observe al cierre de un ejercicio, producida por la acumulación de los siniestros de los riesgos de las coberturas de los seguros agrícolas y de animales.

VI. La reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales sólo podrá afectarse, previa autorización de la Comisión, en los siguientes supuestos:

a) En el transcurso del ejercicio, para compensar la pérdida técnica que se observe, producida por la acumulación de los siniestros ocurridos durante el año, de los riesgos de las coberturas de seguros agrícola y de animales;

b) Para cubrir total o parcialmente el costo de reinstalación de las coberturas de reaseguro de exceso de pérdida, en los casos de afectación y agotamiento de dichas coberturas por los siniestros provenientes de los seguros agrícolas o de animales, que se produzcan en un evento catastrófico. En este caso, el monto máximo que podrá afectarse de la reserva será de hasta la pérdida neta del ejercicio de que se trate, derivada de los costos de reinstalación, sin que dicha afectación pueda exceder en una vez la prima de riesgo de retención de la Institución de Seguros o Sociedad Mututalista en el ejercicio correspondiente, calculada conforme a las bases técnicas que para tales efectos dé a conocer la Comisión, y

c) Para compensar el pago de coberturas de reaseguro de exceso de pérdida de los seguros agrícolas y de animales, cuando a juicio de la Comisión, se presente un endurecimiento generalizado del reaseguro internacional en el ejercicio de que se trate, que se traduzca en una elevación significativa de los costos de estas coberturas, produciendo, al cierre del ejercicio, una pérdida técnica que derive en una pérdida neta. En este caso, el monto máximo que podrá afectarse de la reserva será de hasta la pérdida neta del ramo en el ejercicio de que se trate, derivada de la diferencia entre el costo del reaseguro de exceso de pérdida del ejercicio de que se trate y el costo del reaseguro de exceso de pérdida que hubiese correspondido a la misma cobertura conforme a las tarifas de reaseguro del ejercicio inmediato anterior. En este supuesto, la afectación de la reserva sólo podrá realizarse en el ejercicio en el que, a juicio de la Comisión, se presente el endurecimiento del reaseguro y no podrá exceder de una vez la prima de riesgo de retención de la Institución de Seguros o Sociedad Mututalista en el ejercicio correspondiente.

A2.3.1.5. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas autorizadas para practicar en la operación de seguros de daños, el ramo de riesgos catastróficos, que celebren contratos de seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos deberán constituir e incrementar una reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

I. La reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos será acumulativa y su incremento mensual se hará conforme al siguiente procedimiento:

La constitución e incremento de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos se hará con la liberación de la reserva de riesgos en curso de retención.

Para tales efectos, la prima de riesgo de retención de la Institución de Seguros o Sociedad Mututalista en el ejercicio correspondiente, calculada conforme a las bases técnicas que para tales efectos se establecen en el Apéndice A2.1.1.15-b del presente Anexo Transitorio, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor durante el mes de valuación (PR), se multiplicará por el factor de devengamiento correspondiente al mes en cuestión (FD_m).

$$INC_{RH} = PR * FD_m$$

donde:

INC_{RH} denota el incremento a la reserva de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, y

$$FD_m = \frac{D_m}{D_v}$$

donde:

D_m Es el número de días que estuvo vigente la póliza durante el mes en cuestión.

D_v Es el número de días de vigencia de la póliza en cuestión;

II. Para efectos de la presente Disposición, se entenderán como “huracán y otros riesgos hidrometeorológicos” los siguientes eventos:

a) Avalanchas de lodo: Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias;

b) Granizo: Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas;

c) Helada: Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia;

d) Huracán: Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional;

e) Inundación: El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales;

f) Inundación por lluvia: El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originado por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:

i. Que las lluvias alcancen por lo menos el 85% del promedio de los máximos de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, eliminando el máximo y el mínimo observado, medido en la estación meteorológica más cercana, o

ii. Que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por lo menos una hectárea.

g) Marejada: Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos;

h) Golpe de mar o tsunami: La agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones;

i) Nevada: Precipitación de cristales de hielo en forma de copos;

j) Vientos tempestuosos: Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste, y

k) Cualquier otro riesgo que forme parte de los riesgos cubiertos en el seguro de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos;

III. A la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos así determinada, se le adicionarán los productos financieros calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o su tasa equivalente para la reserva constituida en moneda nacional y, para la constituida en moneda extranjera, se utilizará la media aritmética de la tasa Libor a 30 días. Los respectivos productos financieros serán capitalizables mensualmente;

IV. El incremento a la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos deberá efectuarse en forma mensual;

V. Las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas podrán considerar para el diseño del programa de reaseguro de exceso de pérdida catastrófica respectivo, tanto en la prioridad como en sus capas, hasta el 50% de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.

No se considerarán para efectos de la constitución de esta reserva técnica especial, los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos que tengan como objeto cubrir bienes correspondientes a los seguros de agrícola o de animales;

VI La reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos podrá afectarse en forma automática, sin perjuicio de lo señalado en la Disposición A2.3.1.12, sólo en los siguientes supuestos:

a) Por la suma de los importes de las estimaciones de siniestros derivados de la ocurrencia de alguno de los riesgos de las coberturas citadas en la fracción II de la presente Disposición, en cuyo caso la afectación será por la parte retenida no cubierta por los contratos de reaseguro de exceso de pérdida, y

b) En adición, al término de cada ejercicio, la reserva podrá afectarse para compensar la pérdida técnica que se observe, producida por la acumulación de los siniestros ocurridos en el año, de los riesgos de las coberturas, citados en la fracción II de la presente Disposición;

VII. La reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos sólo podrá afectarse, previa autorización de la Comisión, en los siguientes supuestos:

a) En el transcurso del ejercicio, para compensar la pérdida técnica que se observe, producida por la acumulación de los siniestros ocurridos durante el año, de los riesgos de las coberturas, citados en la fracción II de esta Disposición;

b) Para el pago de siniestros derivados de la ocurrencia de un evento de tipo catastrófico de alguna de las coberturas de seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, en caso de la falta de pago por parte del reasegurador debido a factores de insolvencia, siempre y cuando se trate de reaseguradores inscritos en el RGRE, al momento de la contratación de la cobertura de reaseguro;

c) Para cubrir total o parcialmente el costo de reinstalación de las coberturas de reaseguro de exceso de pérdida, en los casos de afectación y agotamiento de dichas coberturas por los siniestros provenientes de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, que se produzcan en un evento catastrófico. En este caso, el monto máximo que podrá afectarse de la reserva será de hasta la pérdida neta del ejercicio de que se trate, derivada de los costos de reinstalación, sin que dicha afectación pueda exceder en una vez la prima de riesgo de retención de la Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas en el ejercicio correspondiente, y

d) Para compensar el pago de coberturas de reaseguro de exceso de pérdida de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, cuando a juicio de la Comisión, se presente un endurecimiento generalizado del reaseguro internacional en el ejercicio de que se trate, que se traduzca en una elevación significativa de los costos de estas coberturas, produciendo, al cierre del ejercicio, una pérdida técnica que derive en una pérdida neta. En este caso, el monto máximo que podrá afectarse de la reserva será de hasta la pérdida neta en este tipo de seguro del ejercicio de que se trate, derivada de la diferencia entre el costo del reaseguro de exceso de pérdida del ejercicio de que se trate y el costo del reaseguro de exceso de pérdida que hubiese correspondido a la misma cobertura conforme a las tarifas de reaseguro del ejercicio inmediato anterior. En este supuesto, la afectación de la reserva sólo podrá realizarse en el ejercicio en el que, a juicio de la Comisión, se presente el endurecimiento del reaseguro y no podrá exceder de una vez la prima de riesgo de retención de la Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas en el ejercicio correspondiente, y

VIII. El saldo de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos no deberá ser superior al cierre del ejercicio anual de que se trate, a su límite máximo, el cual se determinará mediante el siguiente procedimiento técnico:

a) Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, deberán calcular la Pérdida Máxima Probable (PML_t) correspondiente a la cartera de pólizas en vigor del seguro de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, conforme a lo establecido en el Apéndice A2.1.1.15-b del presente Anexo Transitorio;

b) Se determinará el Factor de Pérdida Máxima Probable$(\bar{F}_{PML})$, como el promedio de los cocientes del (PML_t), calculado conforme a las bases técnicas señaladas en el Apéndice A2.1.1.15-b y las sumas aseguradas de pólizas en vigor de la Institución de Seguros o Sociedad Mututalista, en los últimos cinco ejercicios anuales. El valor del (PML) así como de las sumas aseguradas a que se refiere esta Disposición, serán las que correspondan al 31 de diciembre de cada año.

$$\bar{F}_{PML} = \frac{1}{5}\sum_{t=1}^{5}\frac{PML_t}{SA_t}$$

c) Se determinará el promedio del valor actualizado de las sumas aseguradas $(\overline{SA})$ de las pólizas en vigor del seguro de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos al 31 de diciembre de los últimos cinco ejercicios empleando para efectos de la actualización, el incremento anual en el Índice Nacional de Precios al Consumidor $(\Delta INPC)$:

$$\overline{SA} = \frac{\sum_{t=1}^{5}\prod_{j=t}^{5}(1+\Delta INPC_j)*(SA_t)}{5}$$

donde:

SA_t denota la suma asegurada del ejercicio t.

d) Se calculará el factor de retención promedio de la Institución de Seguros o Sociedad Mututalista de que se trate, en el seguro de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos $(\overline{FR})$, como el promedio de los porcentajes que resulten de dividir las sumas aseguradas de retención (SAT_t) respecto de las sumas aseguradas totales (SAT_t) de pólizas en vigor al 31 de diciembre de los mencionados cinco ejercicios anuales:

$$\overline{FR} = \frac{1}{5}\sum_{t=1}^{5}\frac{SAR_t}{SAT_t}$$

e) La Pérdida Máxima Probable Promedio $(\overline{PML_t})$ se calculará como el producto del factor $(\bar{F}_{PML})$ el promedio de las sumas aseguradas $(\overline{SA})$, y el factor de retención promedio $(\overline{FR})$.

$$\overline{PML_t} = \bar{F}_{PML} * \overline{SA} * \overline{FR}$$

f) El límite máximo de acumulación de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos (LT_{RH}) será el 90% de la Pérdida Máxima Probable Promedio $(\overline{PML_t})$, correspondiente a los últimos cinco ejercicios anuales:

$$LT_{RH} = 0.9 * (\overline{PML_t})$$

g) El valor de la Pérdida Máxima Probable Promedio $(\overline{PML_t})$se calculará al cierre de cada ejercicio anual, por lo que dicho valor permanecerá constante, para efectos de cálculo, durante cualquiera de los meses anteriores al último mes del ejercicio en cuestión, y

h) Cuando los valores utilizados para los cálculos a los que se refiere el presente inciso, tales como sumas aseguradas o niveles de retención, en algún ejercicio, sean tales que desvirtúen en forma importante el cálculo del límite máximo de acumulación de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos a que se refiere la presente Disposición, la Comisión, previo análisis de la situación, establecerá la forma y términos en que se deberá proceder a corregir tal situación.

A2.3.1.6. Las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas autorizadas para practicar en la operación de seguros de daños, el ramo de riesgos catastróficos, deberán constituir e incrementar una reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto y/o erupción volcánica del ramo de riesgos catastróficos, mediante los siguientes procedimientos:

I. La constitución e incremento de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de la cobertura de terremoto y/o erupción volcánica del ramo de riesgos catastróficos, se hará con la liberación de la reserva de riesgos en curso de retención.

Para tales efectos, la prima de riesgo de retención de la Institución de Seguros o Sociedad Mututalista en el ejercicio correspondiente, calculada conforme a las bases técnicas que para tales efectos se establecen en el Apéndice A2.1.1.15-a del presente Anexo Transitorio, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor durante el mes de valuación (PR), se multiplicará por el factor de devengamiento correspondiente al mes en cuestión (FD_m).

$$INC_{RCAT} = PR * FD_m$$

donde:

$$FD_m = \frac{D_m}{D_v}$$

y

D_m Es el número de días que estuvo vigente la póliza durante el mes en cuestión.

D_v Es el número de días de vigencia de la póliza en cuestión.

A la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto así determinada, se le adicionarán los productos financieros calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o su tasa equivalente para la reserva constituida en moneda nacional y, para la constituida en moneda extranjera, se utilizará la media aritmética de la tasa Libor a 30 días. Los respectivos productos financieros serán capitalizables mensualmente;

II. El incremento a la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de la cobertura de terremoto y/o erupción volcánica del ramo de riesgos catastróficos, deberá efectuarse en forma mensual;

III. Las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas podrán considerar para el diseño del programa de reaseguro de exceso de pérdida catastrófica respectivo, tanto en la prioridad como en sus capas, hasta el 50% de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto;

IV. El saldo de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto a que se refiere la presente Disposición no deberá ser superior al cierre del ejercicio de que se trate, a su límite máximo, el cual se determinará mediante el siguiente procedimiento técnico:

a) Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán calcular la Pérdida Máxima Probable (PML_t) correspondiente a la cartera de pólizas en vigor de los seguros de terremoto, conforme a las bases técnicas establecidas en el Apéndice A2.1.1.15-a del presente Anexo;

b) Se determinará el Factor de Pérdida Máxima Probable $(\bar{F}_{PML})$, como el promedio de los cocientes del PML_t, calculado conforme a las bases técnicas que se señalan en el Apéndice A2.1.1.15-a del presente Anexo, y las sumas aseguradas de pólizas en vigor de la Institución de Seguros o Sociedad Mututalista, en los últimos cinco años. El valor del PML así como de las sumas aseguradas a que se refiere esta Disposición, serán las que correspondan al 31 de diciembre de cada año.

$$\bar{F}_{PML} = \frac{1}{5}\sum_{t=1}^{5}\frac{PML_t}{SA_t}$$

c) Se determinará el promedio del valor actualizado de las sumas aseguradas $\overline{SA}$ de las pólizas en vigor al 31 de diciembre de los últimos cinco ejercicios en el ramo de terremoto, empleando para efectos de la actualización, el incremento anual en el Índice Nacional de Precios al Consumidor $(\Delta INPC)$:

$$\overline{SA} = \frac{\sum_{t=1}^{5}\prod_{j=t}^{5}\left(1+\Delta INPC_j\right)*(SA_t)}{5}$$

d) Se calculará el factor de retención promedio de la Institución de Seguros o Sociedad Mututalista de que se trate, en el ramo de terremoto $(\overline{FR})$, como el promedio de los porcentajes que resulten de dividir las sumas aseguradas de retención (SAT_t) respecto de las sumas aseguradas totales (SAT_t) de pólizas en vigor al 31 de diciembre de los mencionados cinco años:

$$\overline{FR} = \frac{1}{5}\sum_{t=1}^{5}\frac{SAR_t}{SAT_t}$$

e) La Pérdida Máxima Probable Promedio $(\overline{\mathrm{PML}_t})$ se calculará como el producto del factor $\bar{\mathrm{F}}_{\mathrm{PML}}$ el promedio de las sumas aseguradas, y $\overline{\mathrm{SA}}$ el factor de retención promedio $\overline{\mathrm{FR}}$.

$$\overline{PML_t} = \bar{F}_{PML} * \overline{SA} * \overline{FR}$$

f) El límite máximo de acumulación de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto (LT_{RCAT}) será el 90% de la Pérdida Máxima Probable Promedio $(\overline{PML_t})$, correspondiente a los últimos cinco años.

$$LT_{RCAT} = 0.9 * (\overline{PML_t})$$

g) El valor de la Pérdida Máxima Probable Promedio $\overline{PML_t}$, se calculará al cierre de cada año, por lo que dicho valor permanecerá constante, para efectos de cálculo, durante cualquiera de los meses anteriores al último mes del ejercicio en cuestión, y

h) Cuando los valores utilizados para los cálculos a los que se refiere el presente inciso, tales como sumas aseguradas o niveles de retención, en algún año sean tales que desvirtúen en forma importante el cálculo del límite máximo de acumulación de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto a que se refiere la presente Disposición, la Comisión, previo análisis de la situación, establecerá la forma y términos en que se deberá proceder a corregir tal situación.

A2.3.1.7. Las Instituciones de Seguros autorizadas para practicar la operación de seguros de daños en el ramo de crédito a la vivienda, deberán constituir e incrementar una reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de crédito a la vivienda, la cual será acumulativa y se hará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

I. La constitución e incremento de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de crédito a la vivienda se hará con el 50% de la liberación de la reserva de riesgos en curso de retención.

A la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de crédito a la vivienda así determinada, se le adicionarán los productos financieros calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o su tasa equivalente para la reserva constituida en moneda nacional y, para la constituida en moneda extranjera, se utilizará la media aritmética de la Tasa Libor a 30 días. Los respectivos productos financieros serán capitalizables mensualmente;

II. El incremento a la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de crédito a la vivienda, deberá efectuarse en forma mensual;

III. La reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de crédito a la vivienda podrá afectarse, previa autorización de la Comisión, y sin perjuicio de lo señalado en la Disposición A2.3.1.12, cuando la siniestralidad del ejercicio exceda del 35% de la prima devengada de retención del ejercicio de que se trate, y

IV. Las aportaciones para la constitución de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de crédito a la vivienda a que se refiere la fracción I anterior deberán mantenerse en dicha reserva, a partir de que se hubiesen efectuado y hasta que concluya el periodo que resulte mayor de entre los siguientes:

a) Ciento cuarenta y cuatro meses, y

b) El plazo equivalente al de la vigencia original de la cobertura del seguro de crédito a la vivienda que dio origen a la aportación.

Una vez transcurrido el plazo que resulte conforme al párrafo anterior, la Institución de Seguros deberá liberar el valor en términos reales de la aportación original correspondiente.

A2.3.1.8. Las Instituciones de Seguros autorizadas para practicar la operación de seguros de daños en el ramo de garantía financiera deberán constituir e incrementar una reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de garantía financiera, la cual será acumulativa y se hará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

I. La reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de garantía financiera deberá ser equivalente a la cantidad que resulte mayor entre las siguientes:

a) El 50% de las primas emitidas totales multiplicada por el máximo que resulte entre (1) el porcentaje de retención de primas de la Institución de Seguros de los cinco ejercicios anteriores y (2) el porcentaje promedio de retención de primas del conjunto de las Instituciones de Seguros autorizadas para practicar los seguros de garantía financiera de los cinco ejercicios anteriores, para cada una de las cuatro categorías señaladas en el inciso b) de esta fracción, y

b) La cantidad que resulte de aplicar los siguientes porcentajes al monto en vigor de principal y accesorios o cualquier otro concepto asegurado, neto de reaseguro y Colateral, para cada una de las siguientes categorías:

1) Para Bonos Estatales y Municipales, el 0.55%;

2) Para Valores Respaldados por Activos, el 0.66%;

3) Para Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, el 1.0%, y

4) Para Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años, el 1.5%;

II. Las aportaciones para la constitución de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de garantía financiera deberán efectuarse en forma trimestral aplicando los siguientes porcentajes al monto de la reserva requerida conforme a lo señalado en la fracción I. anterior:

a) Para Bonos Estatales y Municipales, el 1.25%, hasta alcanzar el monto de la reserva requerida;

b) Para Valores Respaldados por Activos, el 1.67%, hasta alcanzar el monto de la reserva requerida;

c) Para Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, el 1.67%, hasta alcanzar el monto de la reserva requerida, y

d) Para Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años, el 1.67%, hasta alcanzar el monto de la reserva requerida.

Al saldo de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de garantía financiera así determinada, se le adicionarán los productos financieros calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o su tasa equivalente para la reserva constituida en moneda nacional y, para la constituida en moneda extranjera, se utilizará la media aritmética de la Tasa Libor a 30 días. Los respectivos productos financieros serán capitalizables mensualmente, y

III. La reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de garantía financiera podrá afectarse, previa autorización de la Comisión y sin perjuicio de lo señalado en la Disposición A2.3.1.12, cuando la siniestralidad exceda del 35% de la prima devengada de retención del ejercicio, tratándose de seguros referidos a Bonos Estatales y Municipales y Valores Respaldados por Activos, y del 65% de la prima devengada de retención del ejercicio, tratándose de seguros referidos a Valores Garantizados.

A2.3.1.9. Las cantidades dispuestas por las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas de las reservas técnicas especiales, conforme a los supuestos previstos en las presentes Disposiciones, deberán reponerse en los términos señalados en las mismas.

La Comisión podrá autorizar la utilización de cantidades adicionales de las referidas reservas técnica especial cuando las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas acrediten la ocurrencia de un evento extraordinario que ponga en riesgo su estabilidad o solvencia y comprometa el cumplimiento de sus obligaciones con sus asegurados.

A2.3.1.10. Las Instituciones de Seguros deberán informar y comprobar a la Comisión todo lo concerniente a la constitución, incremento y afectación de las reservas técnicas especiales a que se refiere el presente Capítulo en la forma y términos establecidos en el Anexo Transitorio 10 de esta Circular.

A2.3.1.11. El saldo de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de la cobertura de terremoto y/o erupción volcánica sólo podrá afectarse, previa autorización de la Comisión, en los supuestos siguientes:

I. Para el pago de siniestros derivados de la ocurrencia de un evento de tipo catastrófico de terremoto y/o erupción volcánica, en cuyo caso la afectación será por la parte no cubierta por los contratos de reaseguro de exceso de pérdida. La reserva podrá afectarse para compensar la pérdida técnica que se observe al cierre de un ejercicio, producida por la acumulación de los siniestros de terremoto y/o erupción volcánica del año, sin que dicho monto pueda ser superior a la pérdida neta del ejercicio en ese ramo;

II. Para el pago de siniestros derivados de la ocurrencia de un evento de tipo catastrófico de terremoto y/o erupción volcánica, en caso de no pago por parte del reasegurador debido a factores de insolvencia, siempre y cuando se trate de reaseguradores inscritos en el RGRE;

III. Para cubrir total o parcialmente el costo de reinstalación de las coberturas de reaseguro de exceso de pérdida, en los casos de afectación y agotamiento de dichas coberturas por los siniestros que se produzcan en un evento catastrófico de terremoto y/o erupción volcánica. En este caso, el monto máximo que podrá afectarse de la reserva será de hasta la pérdida neta en el subramo en el ejercicio de que se trate, derivada de los costos de reinstalación, sin que dicha afectación pueda exceder en una vez la prima de riesgo de retención de la Institución de Seguros o Sociedad Mututalista en el ejercicio correspondiente, calculada conforme a las bases técnicas que se establecen en el Apéndice A2.1.1.15-a del presente Anexo Transitorio, y

IV. Para compensar el pago de coberturas de reaseguro de exceso de pérdida de terremoto y/o erupción volcánica cuando, a juicio de la Comisión, se presente un endurecimiento generalizado del reaseguro internacional en el ejercicio de que se trate, que se traduzca en una elevación significativa de los costos de estas coberturas, produciendo, al cierre del ejercicio y en ese ramo, una pérdida técnica que derive en una pérdida neta. En este caso, el monto máximo que podrá afectarse de la reserva será de hasta la pérdida neta en el ramo en el ejercicio de que se trate, derivada de la diferencia entre el costo del reaseguro de exceso de pérdida del ejercicio de que se trate y el costo del reaseguro de exceso de pérdida que hubiese correspondido a la misma cobertura conforme a las tarifas de reaseguro del ejercicio inmediato anterior. En este supuesto, la afectación de la reserva sólo podrá realizarse en el ejercicio en el que, a juicio de la Comisión, se presente el endurecimiento del reaseguro y no podrá exceder de una vez la prima de riesgo de retención de la Institución de Seguros o Sociedad Mututalista en el ejercicio correspondiente, calculada conforme a las bases técnicas que se establecen en el Apéndice A2.1.1.15-a del presente Anexo Transitorio.

A2.3.1.12. Bajo ninguna circunstancia, las reservas técnicas especiales a que se refieren las presentes Disposiciones, podrán afectarse para compensar una pérdida técnica o neta, que se origine por el cobro de primas insuficientes por parte de las Instituciones de Seguros.

A2.3.1.13. Las tasas efectivas mensuales promedio de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días y de la tasa Libor a 30 días, para el ejercicio que se trate, serán las que se indican en el Apéndice A2.3.1.13.

TÍTULO 4.

DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS

CAPÍTULO 4.1.

DE LA CONSTITUCIÓN E INCREMENTO DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS

A2.4.1.1. La constitución e incremento de la reserva de contingencia de las Sociedades Mutualistas se deberá realizar con apego a lo siguiente:

I. Se determinará la prima de riesgo devengada retenida al cierre del ejercicio, correspondiente a los riesgos asegurados de aquellos, ramos, subramos o tipos de seguros para los cuales, en términos de la normatividad aplicable, no exista la obligación de constituir reservas técnicas especiales;

II. Se determinarán los siniestros retenidos al cierre del ejercicio, provenientes de riesgos asegurados de aquellos ramos, subramos o tipos de seguros para los cuales, en términos de la normatividad aplicable, no exista la obligación de constituir reservas técnicas especiales;

III. El incremento anual a la reserva de contingencia se determinará como el 20% de la diferencia entre las primas retenidas devengadas, calculadas conforme a la fracción I anterior y los siniestros retenidos determinados conforme a la fracción II, anterior, siempre que dicha diferencia sea positiva, y

IV. Durante el año, el saldo de la reserva de contingencia que se tenga constituida al cierre de cada mes se le adicionarán mensualmente los productos financieros calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o su tasa equivalente.

A2.4.1.2. La reserva de contingencia de las Sociedades Mutualistas tendrá como límite la pérdida máxima probable, la cual deberá corresponder a una estimación de las pérdidas extraordinarias que puedan producirse en un año, ante escenarios posibles de comportamiento adverso de los correspondientes riesgos asegurados. Dicha estimación deberá realizarse con un grado de confiabilidad no inferior al 99.5%.

A2.4.1.3. La pérdida máxima probable a que se refiere la Disposición A2.4.1.2, deberá determinarse anualmente con la información estadística del correspondiente riesgo o tipo de riesgo que opere la Sociedad Mutualista.

La pérdida máxima probable deberá calcularse con la información estadística de la propia Sociedad Mutualista, sobre el comportamiento adverso de los correspondientes riesgos cubiertos, que sea homogénea, oportuna, suficiente y confiable. En caso de que la pérdida máxima probable se base en simulación de fenómenos naturales, se podrán utilizar estudios y estadísticas de mercado.

A2.4.1.4. El procedimiento y parámetros de cálculo de la pérdida máxima probable a que se refiere la Disposición A2.4.1.2, deberá ser presentado por la Sociedad Mutualista mediante solicitud ante la Comisión para su autorización, y sólo podrá aplicarse una vez que dicho procedimiento haya sido autorizado. El estudio para la determinación de la pérdida máxima probable, deberá ser elaborado y firmado por un actuario con cédula profesional que además cuente con la certificación vigente en valuación de reservas técnicas en la operación correspondiente, otorgada por el colegio profesional de la especialidad, o que cuente con la acreditación de conocimientos respectiva ante la Comisión.

La Comisión contará con un plazo que no podrá exceder de sesenta días hábiles, contado a partir del día hábil inmediato siguiente a la presentación de la solicitud correspondiente, para que resuelva lo que corresponda. Si transcurrido el plazo señalado, no se ha emitido la resolución, la misma se entenderá en sentido negativo y la Sociedad Mutualista se estará a lo dispuesto en la Disposición A2.4.1.5.

A2.4.1.5. Cuando una Sociedad Mutualista no obtenga la autorización de la pérdida máxima probable a que se refiere la Disposición A2.4.1.4, el límite de acumulación de la reserva técnica de contingencia será el equivalente a la suma de la prima emitida de los últimos tres ejercicios correspondiente a aquellos ramos, subramos o tipos de seguros para los cuales, en términos de la normatividad aplicable, no exista la obligación de constituir reservas técnicas especiales.

A2.4.1.6. La reserva de contingencia podrá afectarse, previa autorización de la Comisión a la solicitud que al efecto le presente la Sociedad Mutualista, en caso de que al cierre del ejercicio de que se trate, exista una pérdida técnica determinada como la diferencia negativa entre las primas devengadas y los siniestros retenidos, determinados dichas primas y siniestros conforme a las fracciones I y II de la Disposición A2.4.1.1. En este caso, el monto de la afectación será como máximo el equivalente al monto de la pérdida técnica.

La Comisión contará con un plazo que no podrá exceder de sesenta días hábiles, contado a partir del día hábil inmediato siguiente a la presentación de la solicitud correspondiente, para que resuelva lo que corresponda. Si transcurrido el plazo señalado, no se ha emitido la resolución, la misma se entenderán en sentido negativo.

A2.4.1.7. La información relativa a la valuación, constitución, incremento y registro de la reserva de contingencia deberá reportarse a la Comisión, en la forma y términos que se establecen en el Anexo Transitorio 10 de esta Circular.

TÍTULO 5.

DE LA RESERVAS TÉCNICAS DE FIANZAS

CAPÍTULO 5.1.

DE LA CONSTITUCIÓN, INCREMENTO Y VALUACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA DE FIANZAS DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

A2.5.1.1. Las Instituciones de Fianzas deberán constituir, incrementar y valuar las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de fianzas, de conformidad con lo que se señala en el presente Capítulo.

A2.5.1.2. La Comisión podrá modificar la forma y periodicidad de constitución e incremento de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de fianzas.

A2.5.1.3. Las Instituciones de Fianzas deberán informar y comprobar a la Comisión todo lo concerniente a la constitución, incremento y valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de fianzas, en la forma y términos señalados en el Anexo Transitorio 10 de esta Circular.

A2.5.1.4. Para efectos de la constitución, incremento y valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de fianzas, las Instituciones de Fianzas adoptarán la clasificación por ramo y subramo de fianzas que se indica a continuación:

Ramo I.- Fianzas de Fidelidad

Subramo I.1.- Individuales

Subramo I.2.- Colectivas

Ramo II.- Fianzas Judiciales

Subramo II.1.- Judiciales Penales

Subramo II.2.- Judiciales No Penales

Subramo II.3.- Judiciales que amparen a los conductores de automóviles

Ramo III.- Fianzas Administrativas

Subramo III.1.- De Obra

Subramo III.2.- Proveeduría

Subramo III.3.- Fiscales

Subramo III.4.- Arrendamiento

Subramo III.5.- Otras Fianzas Administrativas

Ramo IV.- Fianzas de Crédito

Subramo IV.1.- Suministro

Subramo IV.2.- Compraventa

Subramo IV.3.- Financieras

Subramo IV.4.- Otras Fianzas de Crédito

A2.5.1.5. Las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de fianzas, se constituirán con base en la prima de reservas, P_R, la cual sirve para financiar el pago de las reclamaciones esperadas de las Instituciones de Fianzas, en tanto se efectúa el proceso de adjudicación y realización de las garantías de recuperación aportadas por el fiado, así como para financiar el pago de las reclamaciones de las fianzas que no requieren garantías de recuperación en términos de lo previsto en los artículos 168 y 170 de la LISF.

A2.5.1.6. La prima de reservas, P_R, a la que se refiere el Disposición anterior se calculará de acuerdo a los siguientes procedimientos:

I. En el caso de las fianzas de fidelidad y las fianzas judiciales que amparen a los conductores de automóviles, la prima de reservas, P_R^{FA}, con la cual se determinarán las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de fianzas, se calculará como el índice anual de reclamaciones pagadas esperadas de la Institución de Fianzas (ω_{Ci}), multiplicado por el monto afianzado suscrito (MA_S):

$$P_R^{FA} = \omega_{Ci} \times MA_S$$

II. Tratándose de los demás tipos de fianzas, la prima de reservas, P_R^{JAC}, con la cual se determinarán las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de fianzas, será el resultado de multiplicar el monto afianzado suscrito (MA_S), por el respectivo índice de reclamaciones pagadas esperadas por ramo de fianza, correspondiente a la Institución de Fianzas de que se trate (ω_{Ci}), siempre que dicho índice sea mayor o igual al correspondiente índice de reclamaciones pagadas esperadas por ramo del mercado (ω_{Mi}). Para los casos en que el índice de la Institución de Fianzas (ω_{Ci}) sea inferior al índice del mercado (ω_{Mi}), la prima de reservas se deberá determinar con el índice que resulte del promedio ponderado del índice propio y del mercado (ω_{Pi}), el cual deberá multiplicarse por el monto afianzado suscrito (MA_S), tal como se indica a continuación:

$$P_R^{JAC} = \begin{cases} MA_S \times \omega_{Ci} & si\ \omega_{Ci} \geq \omega_{Mi} \\ MA_S \times \omega_{Pi} & si\ \omega_{Ci} < \omega_{Mi} \end{cases}$$

donde:

$$\omega_{Pi} = (f_1 \times \omega_{Ci} + f_2 \times \omega_{Mi})$$

Los ponderadores f_1 y f_2 aplicables a los referidos índices de reclamaciones pagadas para determinar la prima de reservas, se aplicarán en función de la diferencia porcentual (D) entre el índice de mercado y el de la Institución de Fianzas, conforme a los valores que se indican en la siguiente tabla:

$$D = 1 - \frac{\omega_c}{\omega_m}$$

Diferencia (*D*) Mayor que:	**Ponderadores**		
	Hasta	f_1	f_2
0.0%	5.0%	1.0000	0
5.0%	10.0%	0.9144	0.0856
10.0%	15.0%	0.8374	0.1626
15.0%	20.0%	0.7685	0.2315
20.0%	25.0%	0.7072	0.2928
25.0%	30.0%	0.6531	0.3469
30.0%	35.0%	0.6058	0.3942
35.0%	40.0%	0.5648	0.4352
40.0%	45.0%	0.5296	0.4704
45.0%	50.0%	0.4998	0.5002

Diferencia (*D*) Mayor que:	Ponderadores		
	Hasta	f_1	f_2
50.0%	55.0%	0.4750	0.5250
55.0%	60.0%	0.4547	0.5453
60.0%	65.0%	0.4384	0.5616
65.0%	70.0%	0.4257	0.5743
70.0%	75.0%	0.4162	0.5838
75.0%	80.0%	0.4094	0.5906
80.0%	85.0%	0.4048	0.5952
85.0%	90.0%	0.4020	0.5980
90.0%	95.0%	0.4006	0.5994
95.0%	100.0%	0.4000	0.6000

El índice de reclamaciones pagadas esperadas (ω_{Ci}) se calculará de la siguiente forma:

a) Se calculará el índice de severidad correspondiente al mes *i* (ρ_i), como el cociente que resulte de dividir la suma de los montos de las reclamaciones pagadas totales en cada mes del periodo de desarrollo *i* $(RP_{i,i})$, entre el monto de las responsabilidades totales de las pólizas de fianzas en vigor al inicio de dicho periodo $(RFVT_{0,i})$. Se entenderá como periodo de desarrollo *i* de las reclamaciones, el periodo de tiempo integrado por el mes *i* y los *n-1* meses anteriores a éste, durante el cual se pagan las reclamaciones derivadas de las responsabilidades totales de fianzas que estuvieron en vigor al inicio de dicho periodo $RFVT_{0,i}$, tal como se indica a continuación:

$$\rho_i = \frac{RP_{1,i} + RP_{2,i} + RP_{3,i} + \cdots + RP_{n,i}}{RFVT_{0,i}} = \frac{\sum_{j=1}^{n} RP_{j.i}}{RFVT_{0,i}}$$

b) Se calculará el índice de severidad promedio $(\bar{\rho})$, como el promedio de los índices de severidad ρ_i de los últimos 24 meses, como se muestra en la siguiente fórmula:

$$\bar{\rho} = \frac{1}{24}\sum_{i=1}^{24} \rho_i$$

c) A dicho índice se le adicionarán dos desviaciones estándar, calculando la desviación estándar mediante la siguiente fórmula:

$$S_\rho = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{24}(\rho_i - \bar{\rho})^2}{(23)}}$$

donde:

S_ρ = Desviación estándar del índice de severidad.
ρ_i = Índice de severidad para el periodo de desarrollo *i*.
$\bar{\rho}$ = Índice de severidad promedio.

A partir de los datos anteriores, se obtendrá el índice de reclamaciones pagadas esperadas (ω_{Ci}), tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$\omega_{Ci} = \bar{\rho} + 2S\rho$$

El índice de reclamaciones pagadas esperadas podrá ser calculado en forma segregada para aquellos subramos que, de acuerdo a la experiencia de mercado que se desprenda de la información periódica presentada por las Instituciones de Fianzas a la Comisión, tengan un comportamiento especial de reclamaciones y por lo cual resulte conveniente contar con parámetros específicos que permitan reflejar el comportamiento particular de las obligaciones del subramo de que se trate, en la constitución de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de fianzas. En tales casos, la segregación de subramos, así como el cálculo segregado de los índices de reclamaciones pagadas esperadas que correspondan, serán efectuados por la Comisión y son los que se señalan en el Anexo Trasitorio 10 de esta Circular.

Asimismo, este índice podrá ser calculado mediante su función de probabilidad, cuando se cuente con ésta, tomando como índice, un valor de la variable aleatoria asociada a éste, tal que la probabilidad de excedencia de dicha variable no sea superior a 0.025.

Se entenderá como monto afianzado suscrito (MA_S) al monto de responsabilidad que asume una Institución de Fianzas en cada una de las fianzas suscritas.

Para aquellas fianzas cuya naturaleza y características particulares así lo requieran, las Instituciones de Fianzas podrán calcular, previa autorización por parte de la Comisión, los índices de severidad ρ_i que sirven como base para calcular el índice de reclamaciones pagadas esperadas (ω_{Ci}), con un periodo de desarrollo que esté integrado por un número de meses (n) específico.

El cálculo del índice de reclamaciones pagadas esperadas no considerará el monto pagado de reclamaciones ni los montos afianzados correspondientes de fianzas con provisiones de fondos. Para este efecto, se entenderá como provisión de fondos, las cantidades en efectivo que aporte el fiado u obligado solidario a la Institución de Fianzas, con motivo de una reclamación recibida y de manera previa o simultánea al pago de ésta.

A2.5.1.7. Se considera como reserva de fianzas en vigor de una Institución de Fianzas, a la suma de las porciones que de la misma se determinen para cada uno de los ramos de fianzas a que se refiere la Disposición A2.5.1.4.

Esta reserva tiene por objeto dotar de liquidez a las Instituciones de Fianzas, a fin de que éstas financien el pago de reclamaciones procedentes de las fianzas otorgadas, mientras se efectúa el proceso de adjudicación y realización de las garantías de recuperación aportadas por el fiado, así como para que respalden el pago de las reclamaciones de las fianzas que no requieren garantía de recuperación en términos de lo previsto en los artículos 168 y 170 de la LISF.

Las Instituciones de Fianzas deberán constituir esta reserva tanto en la operación directa como en el reafianzamiento tomado.

A2.5.1.8. La reserva de fianzas en vigor para las fianzas de fidelidad y para las fianzas judiciales que amparen a los conductores de automóviles, se constituirá sobre el importe de la prima no devengada a la fecha de la valuación, correspondiente a las pólizas en vigor.

Se entenderá como prima no devengada al monto resultante de multiplicar por un factor de devengamiento (F_D), el resultado de aplicar un factor de 0.87 a la prima de reservas de las fianzas de fidelidad y judiciales que amparen a los conductores de automóviles, P_R^{FA}, sumando a esto último el monto correspondiente a los gastos de administración y el margen de utilidad esperada incluidos en la prima de tarifa, de acuerdo con lo registrado en la nota técnica, tal como se muestra a continuación:

$$P_{ND} = F_D\{(0.87P_R^{FA}) + (G_{ADM} + M_{UTI})\}$$

donde:

P_{ND} = Prima no devengada.
F_D = Factor de devengamiento.
P_R^{FA} = Prima de reservas.
G_{ADM} = Gastos de administración, de acuerdo con lo registrado en la nota técnica.
M_{UTI} = Margen de utilidad esperada, de acuerdo con lo registrado en la nota técnica.

El factor de devengamiento (F_D), será el resultado de deducir a los días de vigencia de la póliza de que se trate (D_V), el número de días transcurridos desde el inicio de la vigencia de dicha póliza (D_T), dividido entre el mismo número total de días de vigencia, tal como se indica a continuación:

$$F_D = \left(\frac{D_V - D_T}{D_V}\right)$$

A2.5.1.9. La reserva de fianzas en vigor de las fianzas de fidelidad y de las fianzas judiciales que amparen a los conductores de automóviles que las Instituciones de Fianzas deben constituir, será igual a la prima no devengada calculada de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición anterior, tal como se indica a continuación:

$$RFV^{FA} = (P_{ND})$$

donde:

RFV^{FA} = Reserva de fianzas en vigor.
P_{ND} = Prima no devengada.

A2.5.1.10. Para las fianzas de fidelidad y las fianzas judiciales que amparen a los conductores de automóviles con vigencia superior a un año, el procedimiento señalado en las Disposiciones A2.5.1.8 y A2.5.1.9, deberá aplicarse sólo a la parte de la prima, calculada a prorrata, que corresponda al año de vigencia, en tanto que la prima correspondiente a las posteriores anualidades deberá reservarse en su totalidad. En este último caso, las Instituciones de Fianzas deberán incrementar la reserva correspondiente a las primas de las anualidades posteriores, considerando mensualmente el rendimiento de las mismas, de acuerdo a lo registrado en la nota técnica.

A2.5.1.11. La reserva de fianzas en vigor para el reafianzamiento tomado del país aplicable a las fianzas de fidelidad y las fianzas judiciales que amparen a los conductores de automóviles RFV_{To}^{FA}, se debe constituir con lo que resulte de aplicar un factor de 0.87 a la prima de reservas correspondiente al monto afianzado del reafianzamiento tomado, P_{RTo}^{FA}, afectada por el factor de devengamiento F_D, tal como se muestra a continuación:

$$RFV_{To}^{FA} = 0.87(P_{RTo}^{FA})F_D$$

donde:

$$P_{RTo}^{FA} = \omega_{To} \times MA_{To}$$

ω_{To} Índice de reclamaciones pagadas esperadas de la compañía cedente.
MA_{To} Monto afianzado del reafianzamiento tomado.

En el caso de reafianzamiento tomado de instituciones del extranjero, así como para el reafianzamiento tomado del país para contratos no proporcionales, la reserva de fianzas en vigor se constituirá con lo que resulte de aplicar un factor de 0.87 a la prima de reafianzamiento tomado, neta del costo de adquisición.

A2.5.1.12. La reserva de fianzas en vigor para las fianzas judiciales penales, judiciales no penales, administrativas y de crédito RFV^{JAC}, que las Instituciones de Fianzas deben constituir, será igual al resultado de aplicar un factor de 0.87 a la prima de reservas, P_R^{JAC}, correspondiente a la vigencia de la fianza de que se trate, calculada de acuerdo a lo establecido en la Disposición A2.5.1.7, tal como se muestra a continuación:

$$RFV^{JAC} = 0.87P_R^{JAC}$$

A2.5.1.13. La reserva de fianzas en vigor para el reafianzamiento tomado del país aplicable a las fianzas judiciales penales, judiciales no penales, administrativas y de crédito RFV_{To}^{JAC}, se debe constituir con lo que resulte de aplicar un factor de 0.87 a la prima de reservas correspondiente al monto afianzado del reafianzamiento tomado P_{RTo}^{JAC}, tal como se muestra a continuación:

$$RFV_{To}^{JAC} = 0.87\left(P_{RTo}^{JAC}\right)$$

donde:

$$P_{RTo}^{JAC} = \omega_{CNSF} \times MA_{To}$$

MA_{To} = Monto afianzado del reafianzamiento tomado.
ω_{CNSF} = Índice de reclamaciones pagadas esperadas, de la Institución de Fianzas cedente, conforme a lo establecido en la Disposición A2.5.1.29.

En el caso de reafianzamiento tomado de instituciones del extranjero, así como para el reafianzamiento tomado del país para contratos no proporcionales, la reserva de fianzas en vigor se constituirá con lo que resulte de aplicar un factor de 0.87 a la prima de reafianzamiento tomado, neta de recargos por gastos de administración, adquisición y margen de utilidad.

A2.5.1.14. La reserva de fianzas en vigor para las fianzas judiciales penales, judiciales no penales, administrativas y de crédito permanecerá constituida hasta que las fianzas sean debidamente canceladas por la extinción de las obligaciones garantizadas o por el pago de las reclamaciones correspondientes.

A2.5.1.15. La reserva de contingencia de fianzas tiene por objeto dotar a las Instituciones de Fianzas con recursos para hacer frente al financiamiento de posibles desviaciones derivadas del pago de reclamaciones procedentes de las fianzas otorgadas.

La reserva de contingencia de fianzas deberá constituirse únicamente por la porción retenida del monto afianzado suscrito, tanto en la operación directa (MAR_S) como en el reafianzamiento tomado (MAR_{To}). Esta reserva será acumulativa y sólo podrá dejar de incrementarse cuando así lo determine la Comisión.

Cuando el monto de la reserva de contingencia de fianzas sea mayor al requerimiento bruto de solvencia establecido en el Anexo Transitorio 4 de esta Circular, las Instituciones de Fianzas podrán disponer parcialmente del excedente de esta reserva, previa autorización de la Comisión.

A2.5.1.16. El cálculo para constituir e incrementar la reserva de contingencia de fianzas a que se refiere la Disposición A2.5.1.15, deberá hacerse para todos los ramos de fianzas a que se refiere la Disposición A2.5.1.4, aplicando un factor de 0.13 a la prima de reservas, P_R, correspondiente a la vigencia de la fianza, tal como se indica a continuación:

$$RC = 0.13(P_R)$$

donde:

RC = Reserva de Contingencia de Fianzas.
P_R = Prima de reservas.

A2.5.1.17. La reserva de contingencia de fianzas para el reafianzamiento tomado del país (RC_{To}) se deberá constituir con lo que resulte de aplicar un factor de 0.13 a la prima de reservas correspondiente al monto afianzado retenido del reafianzamiento tomado del país, P_{RTo}, conforme se indica a continuación:

I. Reserva de contingencia de fianzas del reafianzamiento tomado del país aplicable a las fianzas de fidelidad y las fianzas judiciales que amparen a los conductores de automóviles:

$$RC_{To}^{FA} = 0.13(P_{RTo}^{FA})$$

donde:

$$P_{RTo}^{FA} = \omega_{To} \times MAR_{To}$$

II. Reserva de contingencia de fianzas del reafianzamiento tomado del país aplicable a las fianzas judiciales penales, judiciales no penales, administrativas y de crédito:

$$RC_{To}^{JAC} = 0.13\left(P_{RTo}^{JAC}\right)$$

donde:

$$P_{RTo}^{JAC} = \omega_{CNSF} \times MAR_{To}$$

MAR_{To} = Monto afianzado retenido del reafianzamiento tomado.
ω_{CNSF} = Indice de reclamaciones pagadas esperadas, de la Institución de Fianzas cedente, conforme a lo establecido en la Disposición A2.5.1.29.

En el caso de reafianzamiento tomado de Instituciones de Fianzas del extranjero, así como para el reafianzamiento tomado del país para contratos no proporcionales, la reserva de contingencia de fianzas se constituirá con lo que resulte de aplicar un factor de 0.13 a la prima de reafianzamiento tomado, neta de recargos por costos de adquisición, administración y utilidad.

A2.5.1.18. La constitución e incremento de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de fianzas, derivadas de operaciones en moneda extranjera y de unidades indexadas a la inflación de fianzas expedidas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá hacerse en la unidad monetaria o de cuenta en la que se expida la fianza, atendiendo a los procedimientos de constitución y de acuerdo a los tipos de fianzas descritos en la Disposición A2.5.1.4.

A2.5.1.19. La Comisión podrá autorizar que la reserva de contingencia de fianzas constituida en moneda extranjera o en unidades indexadas a la inflación, se convierta a moneda nacional, en los casos en que la responsabilidad que dio origen a la constitución de reserva en dichas monedas ya no se encuentre vigente, comprobando a satisfacción de la propia Comisión dicha situación.

A2.5.1.20. Cuando una Institución de Fianzas vaya a realizar pagos por reclamaciones de cualquier tipo de fianzas otorgadas, excepto fianzas de fidelidad y fianzas judiciales que amparen a los conductores de automóviles, careciendo de activos líquidos, se encuentre con que las garantías de recuperación no sean de fácil e inmediata realización, dando aviso previo de ello a la Comisión, podrá disponer hasta de 25% de las inversiones de la reserva de fianzas en vigor. En dicha notificación la Institución de Fianzas deberá señalar, de manera detallada, las garantías de recuperación que haya recabado relacionadas con las reclamaciones. Por encima de esta proporción, se deberá solicitar autorización previa a la Comisión para disponer de hasta del 50% de las inversiones de dicha reserva, debiendo señalar, de manera detallada, las garantías de recuperación que se hayan recabado relacionadas con las reclamaciones, así como todos los demás elementos que justifiquen a satisfacción de la Comisión la disposición de inversiones en la proporción aquí señalada.

A2.5.1.21. Cuando una Institución de Fianzas reporte en un ejercicio reclamaciones pagadas extraordinarias correspondientes a cualquier tipo de fianzas otorgadas, excepto fianzas de fidelidad y fianzas judiciales que amparen a los conductores de automóviles, y para financiar el pago de las mismas agote el 50% de las inversiones de la reserva de fianzas en vigor, podrá disponer de las inversiones de la reserva de contingencia de fianzas para financiar el resto del pago de reclamaciones, contando con la autorización previa de la Comisión.

A2.5.1.22. Cuando se haya hecho uso de las inversiones de la reserva de fianzas en vigor para financiar el pago de reclamaciones en los términos de la Disposición A2.5.1.20, la reposición de dichas inversiones se llevará a cabo con el importe neto de la adjudicación de las garantías de recuperación aportadas por los fiados. Los bienes o derechos que con ese motivo tenga o adquiera la Institución de Fianzas, se considerarán como inversión de la reserva de fianzas en vigor de acuerdo a los requisitos, la proporción del límite de inversión y durante los plazos que para tal efecto determine la Comisión, atendiendo a la liquidez de las garantías de recuperación.

A2.5.1.23. Cuando se haya hecho uso de las inversiones de la reserva de contingencia de fianzas para financiar el pago de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Disposición A2.5.1.21, la reposición de dichas inversiones se llevará a cabo con el importe neto de la adjudicación de las garantías de recuperación aportadas por los fiados. Los bienes o derechos que con ese motivo tenga o adquiera la Institución de Fianzas, se considerarán como inversión de la reserva de contingencia de fianzas en vigor de acuerdo a los requisitos, la proporción del límite de inversión y durante los plazos que para tal efecto determine la Comisión, atendiendo a la liquidez de las garantías de recuperación.

A2.5.1.24. Los plazos a determinar por la Comisión y a que se refieren las Disposiciones A2.5.1.22 y A2.5.1.23, no podrán exceder de un año cuando se trate de títulos o de bienes muebles; de dos años cuando se trate de inmuebles urbanos, y de tres años cuando se trate de establecimientos mercantiles o industriales o inmuebles rústicos.

Si la Institución de Fianzas, una vez vencidos los plazos que la Comisión le haya concedido conforme a lo previsto en las Disposiciones A2.5.1.22 y A2.5.1.23, no hubiere repuesto las inversiones de sus reservas, los bienes o derechos respectivos dejarán de considerarse como inversión de las mismas. En este supuesto la Institución de Fianzas de que se trate procederá a reconstituir las inversiones dispuestas con aportaciones de los accionistas o la aplicación de recursos patrimoniales.

A2.5.1.25. Las Instituciones de Fianzas deberán realizar trimestralmente la valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de fianzas a que se refieren las presentes Disposiciones.

A2.5.1.26. Las Instituciones de Fianzas deberán enviar anualmente, un dictamen actuarial sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de fianzas que se deban tener constituidas al 31 de diciembre de cada año.

A2.5.1.27. El dictamen a que se refiere la Disposición anterior deberá ser realizado por un actuario independiente, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo 30.2 de la presente Circular.

A2.5.1.28. Cuando se establezca que existe una situación de insuficiencia en la reserva de fianzas en vigor o una constitución incorrecta de la reserva de contingencia de fianzas, detectada por parte de los actuarios independientes o por la Comisión, la Institución de Fianzas de que se trate deberá proceder, de manera inmediata, a la constitución del pasivo correspondiente, con independencia de las sanciones previstas en la normativa aplicable, a que se haga acreedora.

A2.5.1.29. Para efectos de la determinación de la prima de reservas, P_R^{JAC}, establecida en la Disposición A2.5.1.6, los índices de reclamaciones pagadas esperadas del mercado serán los establecidos en el Apéndice A10.1.2.14 del Anexo Transitorio 10 de esta Circular.

APÉNDICE A2.1.1.4.

TASAS DE MORTALIDAD INDIVIDUAL CNSF 2000-I (1991-1998)

Edad	q_x	Edad	q_x
12	0.000396	56	0.010330
13	0.000427	57	0.011119
14	0.000460	58	0.011967
15	0.000495	59	0.012879
16	0.000533	60	0.013860
17	0.000575	61	0.014914
18	0.000619	62	0.016048
19	0.000667	63	0.017265
20	0.000718	64	0.018574
21	0.000773	65	0.019980
22	0.000833	66	0.021490
23	0.000897	67	0.023111
24	0.000966	68	0.024851
25	0.001041	69	0.026720
26	0.001121	70	0.028724
27	0.001207	71	0.030874
28	0.001300	72	0.033180
29	0.001400	73	0.035651
30	0.001508	74	0.038300
31	0.001624	75	0.041136
32	0.001749	76	0.044174
33	0.001884	77	0.047424
34	0.002029	78	0.050902

Edad	q_x	Edad	q_x
35	0.002186	79	0.054619
36	0.002354	80	0.058592
37	0.002535	81	0.062834
38	0.002730	82	0.067362
39	0.002940	83	0.072190
40	0.003166	84	0.077337
41	0.003410	85	0.082817
42	0.003672	86	0.088649
43	0.003954	87	0.094850
44	0.004258	88	0.101436
45	0.004585	89	0.108424
46	0.004938	90	0.115832
47	0.005317	91	0.123677
48	0.005725	92	0.131973
49	0.006164	93	0.140737
50	0.006637	94	0.149983
51	0.007145	95	0.159723
52	0.007693	96	0.169970
53	0.008282	97	0.180733
54	0.008915	98	0.192020
55	0.009597	99	0.203837
		100	1.000000

APÉNDICE A2.1.1.5.

Las tablas de mortalidad que indicadas, conforme al proceso de elaboración de las mismas, corresponden a tablas agregadas en las cuales no se ha efectuado ningún proceso de diferenciación ni de exclusión de las personas expuestas al riesgo de muerte en función de su antigüedad en la colectividad de asegurados que considere que se encuentran dentro de algún periodo de selección. Asimismo las citadas tablas no fueron ajustadas aplicando las leyes de mortalidad de Makeham-Gompertz o cualquiera otra que permita aplicar las diversas propiedades de la Ley de Envejecimiento Uniforme en el caso de seguros de vida múltiples.

TASAS DE MORTALIDAD PARA HOMBRES “CNSF 2005 H-SP (2000-2005)”

Edad	1000qx	Edad	1000qx	Edad	1000qx	Edad	1000qx
12	0.517979	34	4.148781	56	14.860445	78	76.591440
13	0.667807	35	4.408815	57	15.719158	79	83.328945
14	0.827778	36	4.682597	58	16.625464	80	90.600001
15	0.994690	37	4.971227	59	17.581881	81	98.436419
16	1.165818	38	5.275741	60	18.591051	82	106.870047
17	1.338920	39	5.597170	61	19.655739	83	115.932387
18	1.512196	40	5.936561	62	20.778839	84	125.654155
19	1.684227	41	6.294993	63	21.963379	85	136.064781
20	1.853925	42	6.673586	64	23.212526	86	147.191836
21	2.020467	43	7.073506	65	24.529589	87	159.060412
22	2.183251	44	7.495975	66	26.829607	88	171.692439
23	2.341850	45	7.942271	67	29.341233	89	185.105966

Edad	1000qx	Edad	1000qx	Edad	1000qx	Edad	1000qx
24	2.495979	46	8.413736	68	32.076801	90	199.314406
25	2.645461	47	8.911778	69	35.055820	91	214.325773
26	2.790205	48	9.437876	70	38.298668	92	230.141925
27	2.930189	49	9.993582	71	41.826883	93	246.757843
28	3.065440	50	10.580527	72	45.663270	94	264.160976
29	3.196023	51	11.200425	73	49.831932	95	282.330670
30	3.322032	52	11.855076	74	54.358268	96	301.237741
31	3.443583	53	12.546370	75	59.268952	97	320.844187
32	3.664243	54	13.276290	76	64.591868	98	341.103097
33	3.901219	55	14.046920	77	70.356028	99	361.958770

TASAS DE MORTALIDAD PARA MUJERES “CNSF 2005 M-SP (2000-2005)”

Edad	1000qx	Edad	1000qx	Edad	1000qx	Edad	1000qx
12	0.320520	34	1.374012	56	8.228259	78	59.364932
13	0.388891	35	1.472092	57	9.017654	79	65.566698
14	0.450918	36	1.579660	58	9.889323	80	72.439192
15	0.506039	37	1.697607	59	10.852162	81	80.046831
16	0.554420	38	1.826926	60	11.916038	82	88.457790
17	0.596589	39	1.968724	61	13.344330	83	97.743513
18	0.633222	40	2.124228	62	14.229663	84	107.977987
19	0.665012	41	2.294802	63	15.275783	85	119.236746
20	0.692617	42	2.481961	64	16.476054	86	131.595557
21	0.716627	43	2.687385	65	17.835845	87	145.128754
22	0.737557	44	2.912936	66	19.366095	88	159.907194
23	0.755854	45	3.160683	67	21.081441	89	175.995821
24	0.783681	46	3.432919	68	22.999570	90	193.450856
25	0.815267	47	3.732190	69	25.141003	91	212.316655
26	0.853224	48	4.061319	70	27.529097	92	232.622328
27	0.896874	49	4.423442	71	30.190138	93	254.378233
28	0.946100	50	4.822037	72	33.153496	94	277.572542
29	1.001026	51	5.260964	73	36.451814	95	302.168096
30	1.061922	52	5.744510	74	40.121215	96	328.099801
31	1.129164	53	6.277433	75	44.201503	97	355.272856
32	1.203216	54	6.865016	76	48.736365	98	383.562077
33	1.284624	55	7.513121	77	53.773537	99	412.812541

APÉNDICE A2.1.1.6.

TASAS DE MORTALIDAD GRUPO CNSF 2000-G (1991-1998)

Edad	q_x
12	0.000788
13	0.000804
14	0.000821
15	0.000840
16	0.000861
17	0.000884
18	0.000909
19	0.000936
20	0.000965
21	0.000997
22	0.001031
23	0.001069
24	0.001109
25	0.001153
26	0.001201
27	0.001252
28	0.001308
29	0.001368
30	0.001434
31	0.001505
32	0.001582
33	0.001665
34	0.001756
35	0.001854
36	0.001962
37	0.002078
38	0.002205
39	0.002344
40	0.002495
41	0.002660
42	0.002840
43	0.003038
44	0.003254
45	0.003491
46	0.003751
47	0.004037
48	0.004352
49	0.004698
50	0.005080
51	0.005501
52	0.005966
53	0.006481
54	0.007051
55	0.007682

Edad	q_x
56	0.008383
57	0.009162
58	0.010028
59	0.010992
60	0.012067
61	0.013266
62	0.014605
63	0.016102
64	0.017778
65	0.019656
66	0.021761
67	0.024123
68	0.026776
69	0.029758
70	0.033112
71	0.036885
72	0.041133
73	0.045915
74	0.051302
75	0.057369
76	0.064199
77	0.071887
78	0.080534
79	0.090251
80	0.101155
81	0.113373
82	0.127033
83	0.142270
84	0.159214
85	0.177990
86	0.198711
87	0.221468
88	0.246327
89	0.273313
90	0.302405
91	0.333527
92	0.366540
93	0.401237
94	0.437344
95	0.474524
96	0.512385
97	0.550499
98	0.588413
99	0.625679
100	1.000000

APÉNDICE A2.1.1.8.-a

TASAS DE MORTALIDAD EMSSAH-97

Edad	q_x
15	0.00043
16	0.00046
17	0.00049
18	0.00053
19	0.00058
20	0.00063
21	0.00069
22	0.00076
23	0.00083
24	0.00090
25	0.00097
26	0.00106
27	0.00114
28	0.00123
29	0.00132
30	0.00141
31	0.00151
32	0.00161
33	0.00172
34	0.00183
35	0.00194
36	0.00206
37	0.00219
38	0.00232
39	0.00246
40	0.00261
41	0.00276
42	0.00293
43	0.00311
44	0.00330
45	0.00351
46	0.00374
47	0.00399
48	0.00426
49	0.00456
50	0.00489
51	0.00525
52	0.00565
53	0.00609
54	0.00658
55	0.00712
56	0.00772
57	0.00839
58	0.00912
59	0.00994
60	0.01085
61	0.01186
62	0.01298

Edad	q_x
63	0.01422
64	0.01560
65	0.01713
66	0.01883
67	0.02071
68	0.02279
69	0.02510
70	0.02765
71	0.03048
72	0.03361
73	0.03707
74	0.04088
75	0.04509
76	0.04973
77	0.05484
78	0.06046
79	0.06664
80	0.07341
81	0.08083
82	0.08895
83	0.09781
84	0.10747
85	0.11789
86	0.12910
87	0.14114
88	0.15403
89	0.16780
90	0.18247
91	0.19806
92	0.21457
93	0.23201
94	0.25038
95	0.26966
96	0.28983
97	0.31086
98	0.33273
99	0.35536
100	0.37871
101	0.40271
102	0.42728
103	0.45233
104	0.47775
105	0.50346
106	0.52933
107	0.55525
108	0.58111
109	0.60677
110	1.00000

TASAS DE MORTALIDAD EMSSAM-97

Edad	q_x
15	0.00015
16	0.00015
17	0.00016
18	0.00017
19	0.00018
20	0.00019
21	0.00021
22	0.00022
23	0.00024
24	0.00025
25	0.00026
26	0.00027
27	0.00028
28	0.00030
29	0.00031
30	0.00033
31	0.00035
32	0.00038
33	0.00041
34	0.00044
35	0.00048
36	0.00053
37	0.00060
38	0.00067
39	0.00075
40	0.00085
41	0.00095
42	0.00107
43	0.00119
44	0.00134
45	0.00149
46	0.00166
47	0.00185
48	0.00206
49	0.00229
50	0.00254
51	0.00281
52	0.00310
53	0.00343
54	0.00378
55	0.00417
56	0.00459
57	0.00505
58	0.00555
59	0.00610
60	0.00672
61	0.00740
62	0.00815

Edad	q_x
63	0.00899
64	0.00991
65	0.01092
66	0.01205
67	0.01329
68	0.01467
69	0.01619
70	0.01787
71	0.01972
72	0.02177
73	0.02402
74	0.02652
75	0.02926
76	0.03228
77	0.03561
78	0.03927
79	0.04330
80	0.04772
81	0.05256
82	0.05787
83	0.06368
84	0.07003
85	0.07700
86	0.08464
87	0.09303
88	0.10221
89	0.11226
90	0.12325
91	0.13526
92	0.14835
93	0.16262
94	0.17815
95	0.19500
96	0.21327
97	0.23303
98	0.25435
99	0.27728
100	0.30188
101	0.32818
102	0.35619
103	0.38589
104	0.41723
105	0.45014
106	0.48450
107	0.52012
108	0.55679
109	0.59423
110	1.00000

APÉNDICE A2.1.1.8.-b

TASAS DE MORTALIDAD EMSSIH-97

Edad	q_x
15	0.00316
16	0.00316
17	0.00316
18	0.00316
19	0.00316
20	0.00316
21	0.00316
22	0.00320
23	0.00334
24	0.00358
25	0.00389
26	0.00428
27	0.00474
28	0.00524
29	0.00579
30	0.00637
31	0.00698
32	0.00762
33	0.00826
34	0.00892
35	0.00958
36	0.01024
37	0.01090
38	0.01155
39	0.01220
40	0.01283
41	0.01344
42	0.01405
43	0.01464
44	0.01522
45	0.01579
46	0.01635
47	0.01690
48	0.01745
49	0.01800
50	0.01855
51	0.01912
52	0.01970
53	0.02030
54	0.02093
55	0.02159
56	0.02230
57	0.02306

Edad	q_x
58	0.02389
59	0.02478
60	0.02576
61	0.02683
62	0.02801
63	0.02931
64	0.03074
65	0.03232
66	0.03405
67	0.03596
68	0.03806
69	0.04037
70	0.04290
71	0.04567
72	0.04870
73	0.05201
74	0.05562
75	0.05955
76	0.06381
77	0.06844
78	0.07344
79	0.07885
80	0.08469
81	0.09097
82	0.09774
83	0.10500
84	0.11279
85	0.12113
86	0.13005
87	0.13958
88	0.14974
89	0.16057
90	0.17209
91	0.18433
92	0.19733
93	0.21111
94	0.22571
95	0.24116
96	0.25749
97	0.27474
98	0.29294
99	0.31212
100	0.33233
101	1.00000

TASAS DE MORTALIDAD EMSSIM-97

Edad	q_x
15	0.00069
16	0.00069
17	0.00069
18	0.00072
19	0.00080
20	0.00092
21	0.00108
22	0.00127
23	0.00149
24	0.00174
25	0.00202
26	0.00231
27	0.00262
28	0.00294
29	0.00328
30	0.00362
31	0.00397
32	0.00433
33	0.00469
34	0.00506
35	0.00543
36	0.00580
37	0.00618
38	0.00656
39	0.00695
40	0.00734
41	0.00773
42	0.00813
43	0.00855
44	0.00897
45	0.00940
46	0.00985
47	0.01032
48	0.01081
49	0.01132
50	0.01187
51	0.01244
52	0.01305
53	0.01371
54	0.01440
55	0.01515
56	0.01596
57	0.01683

Edad	q_x
58	0.01776
59	0.01877
60	0.01986
61	0.02103
62	0.02230
63	0.02368
64	0.02516
65	0.02676
66	0.02848
67	0.03034
68	0.03234
69	0.03449
70	0.03680
71	0.03929
72	0.04195
73	0.00481
74	0.04786
75	0.05113
76	0.05462
77	0.05835
78	0.06232
79	0.06655
80	0.07105
81	0.07583
82	0.08091
83	0.08630
84	0.09200
85	0.09805
86	0.10444
87	0.11119
88	0.11833
89	0.12585
90	0.13379
91	0.14214
92	0.15094
93	0.16019
94	0.16991
95	0.18012
96	0.19083
97	0.20206
98	0.21383
99	0.22616
100	0.23906
101	1.00000

APÉNDICE A2.1.1.15-a

BASES TÉCNICAS PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA DE RIESGO Y LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE PARA LOS SEGUROS DE TERREMOTO

La prima de riesgo y la pérdida máxima probable correspondiente a la cartera de pólizas en vigor de los seguros de terremoto, deberán calcularse mediante el procedimiento técnico e información que se indican a continuación.

PARTE I

DE LAS BASES TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGO Y LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS DE TERREMOTO.

Capítulo 1: Amenaza sísmica

Generalidades

La identificación de las amenazas que pueden afectar una región constituye uno de los primeros pasos en el análisis de riesgo. El conocimiento de las condiciones regionales de ocurrencia de eventos peligrosos, así como las características reportadas sobre eventos históricos, proveen una primera idea del potencial de los fenómenos que amenazan la región, y permiten conocer, de manera preliminar y aproximada, los periodos de retorno de los eventos más importantes.

El análisis de amenaza está basado en la frecuencia histórica de eventos y en la severidad de cada uno de ellos. La severidad se mide mediante parámetros de intensidad válidos para una ubicación geográfica específica. Una vez que se definen los parámetros de amenaza, es necesario generar un conjunto de eventos estocásticos que definen la frecuencia y severidad de miles de eventos, representando así la ocurrencia de la amenaza en la región.

Los avances actuales en el desarrollo y presentación de la información geográfica y georreferenciada permiten adelantos importantes en la visualización y entendimiento de las amenazas y de los eventos que las generan. El manejo de esta información por medio de capas en los Sistemas de Información Geográfica (SIG) permite la automatización de los procesos de cálculo de riesgo, así como una visualización ambiciosa y comunicación simple y ágil de resultados. Sin embargo, el cálculo de las capas de amenaza generalmente recae en programas especializados que no necesariamente son parte de los SIG.

El cálculo de la amenaza exige la generación de eventos estocásticos, cada uno con una frecuencia de ocurrencia definida, y que entre todos representen de manera adecuada las diferentes combinaciones de intensidad y ubicación geográfica de las posibles fuentes generadoras de amenaza. Se deben desarrollar modelos analíticos probabilistas para cada uno de los fenómenos naturales tales como sismo, huracanes, lluvias intensas, inundaciones, deslizamientos y volcanes, entre otros, y que la evaluación de cada amenaza se haga en términos de parámetros de intensidad que estén correlacionados con los daños observados.

Identificación de amenazas y análisis de información histórica

Para una adecuada caracterización de cada amenaza es necesario realizar un análisis exhaustivo de la información histórica y registros globales y de la región con relación a su ocurrencia y afectación. El objetivo es obtener una base de datos que nos permita determinar la frecuencia e intensidades observadas y generar curvas de intensidad-frecuencia. Para años y décadas recientes existirá en general información más confiable e instrumental, y para periodos más largos contaremos con información histórica que nos permite al menos fijar algunos parámetros de recurrencia de los eventos de mayor intensidad.

Análisis probabilista

El objetivo principal del análisis probabilista de amenazas es proporcionar la información necesaria para calcular el riesgo con incertidumbres para diferentes periodos de retorno. El cálculo de la amenaza se basa en eventos que siguen la distribución de intensidad-frecuencia observada. Para cada uno de los peligros se construye un conjunto de escenarios estocásticos cada uno de ellos calificado con su frecuencia y severidad con base en la mejor información disponible al igual que en la opinión general de expertos de cada campo.

Como resultado de la evaluación completa de cada amenaza se obtiene una base de datos (resultados) que contiene todos los posibles escenarios de esta amenaza y que son mutuamente excluyentes y colectivamente exhaustivos.

Sismicidad mundial

Los sismos se definen como el proceso de liberación súbita de energía mecánica acumulada dentro de la corteza terrestre a lo largo de largos periodos de tiempo. Su efecto inmediato es la transmisión de la energía liberada en el punto de origen del sismo o foco al terreno circundante mediante vibración.

La mayoría de los sismos se generan dentro y en los alrededores de la interacción de las placas tectónicas. En la Figura 1 se muestran las fronteras entre placas y el tipo de interacción en cada región. Dicha interacción se produce a velocidades de desplazamiento lentas. Por ejemplo, en la región Centroamericana, la placa de Cocos se subduce bajo la placa del Caribe a una velocidad de entre 5 y 8 $cm/\text{año}$. En la misma figura se indican con flechas las direcciones en las que se mueven las placas.

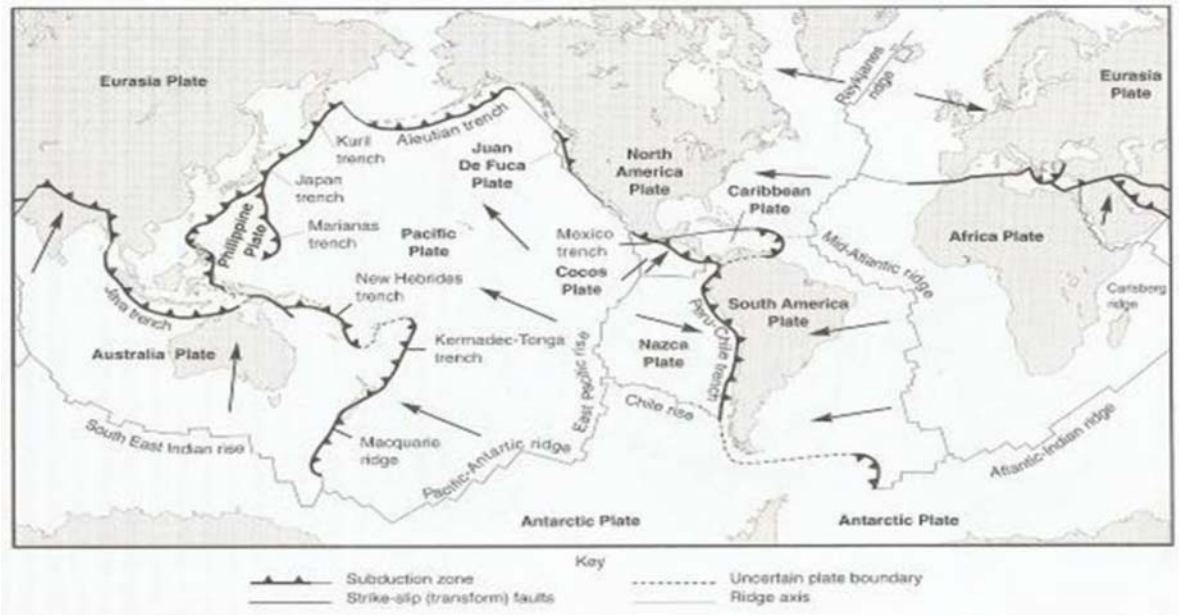

Figura 1 Límites de placas tectónicas (Kramer, 1996)

La sismicidad es recurrente (episódica) en cada región donde se producen sismos o región sismogénica. Los sismos de magnitudes bajas y medianas $(M \leq 6)$ tienen una probabilidad mayor de producirse ($Tr = 50$ años o menos), mientras que el periodo de recurrencia Tr de los sismos de magnitudes superiores $(M \geq 6)$ pueden superar los 50 años en cada una de sus fuentes sismogénicas (así sea interplaca o intraplaca). La variabilidad de la recurrencia, según las magnitudes, implica la necesidad de modelar la sismicidad de manera probabilística.

La amenaza sísmica de una región determinada depende de un gran número de variables, algunas de las cuales son difíciles de cuantificar. Sin embargo, se han desarrollado modelos que permiten estimarlas variables involucradas en el cálculo de la amenaza sísmica, lo cual permite dar un tratamiento científico al problema.

Actividad sísmica en México

México es uno de los países del mundo con mayor actividad sísmica. Según datos estadísticos, se registran más de 90 sismos por año con magnitud superior a 4 grados en la escala de Richter, lo que equivale a un 6 por ciento de todos los movimientos telúricos que se registran en el mundo. Durante el siglo XX se presentaron sismos de elevada intensidad en cada una de las décadas que han causado daños materiales considerables y de número de muertos. Se citan a continuación los de mayor intensidad y que han causado mayor número de víctimas fatales. La Figura 2 muestra las zonas donde ocurren los sismos en México.

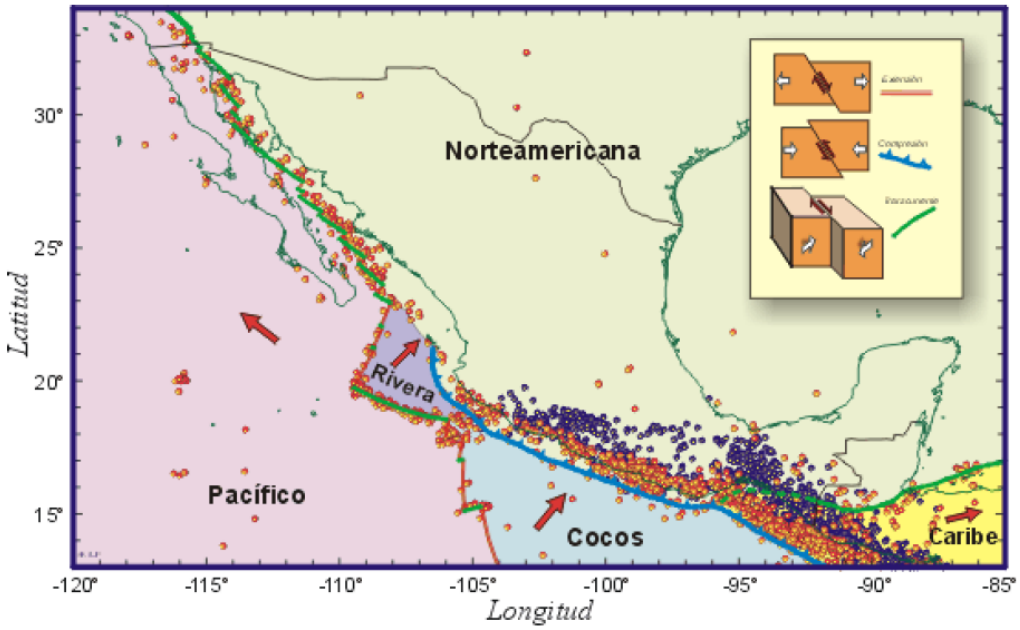

Figura 2 Tectónica, fuentes sísmicas y epicentros en México: puntos naranjas, sismos superficiales y de subducción, puntos azules, sismos de profundidad intermedia o de falla normal

Los grandes temblores en México $(Ms > 7.0)$ a lo largo de la costa del Pacífico, son causados por la subducción de las placas oceánicas de Cocos y de Rivera bajo la placa de Norteamérica y por ello son conocidos como sismos de subducción. La placa de Rivera, que es relativamente pequeña, se desplaza bajo el estado de Jalisco con velocidad relativa de 2.5 $cm/año$ frente a la costa de Manzanillo. Algunos trabajos recientes sugieren que esta velocidad podría alcanzar 5 $cm/año$ (Kostoglodov y Bandy, 1994). La frontera entre las placas de Rivera y de Norteamérica es algo incierta, pero se estima que intersecta la costa de México cerca de Manzanillo (19.1°N, 104.3°W). Por otra parte, la velocidad relativa de la placa de Cocos con respecto al continente varía desde unos 5 $cm/año$ cerca de Manzanillo hasta 7 $cm/año$ en Chiapas. El terremoto de Jalisco del 3 de junio de 1932 (*Ms*8.2) que ocurrió sobre la interfaz de la placa de Rivera y la de Norteamérica (Singh *et al.*, 1985a), muestra que una placa pequeña, joven y con una velocidad relativamente baja de subducción es capaz de generar grandes temblores. Este terremoto es el más grande que ha ocurrido en México en el presente siglo. En la Figura 3a se muestran las fuentes sísmicas con las que se ha caracterizado la ocurrencia de estos sismos.

Los grandes temblores también ocurren en el continente con profundidades de unos 60 km. En este caso los temblores presentan un mecanismo de fallamiento normal que refleja el rompimiento de la litosfera oceánica subducida (Singh *et al.*, 1985b). Si bien este tipo de eventos es poco frecuente, se sabe que pueden causar grandes daños. Algunos ejemplos de este tipo de sismos son el de Oaxaca del 15 de enero de 1931 $(Ms\ 7.8)$, el de Orizaba del 23 de agosto de 1973 $(Ms\ 7.3)$ y el de Huajuapan de León del 24 de octubre de 1980 $(Ms7.0)$. En la Figura 3b se muestran las fuentes sísmicas con las que se ha caracterizado la ocurrencia de este tipo de sismos.

(a) (b) (c)

Figura 3 Fuentes sísmicas con las que se caracteriza la ocurrencia de sismos en México: (a) sismos de subducción (b), sismos de profundidad intermedia y (c) sismos superficiales

Aún menos frecuentes son los temblores que ocurren dentro de la placa continental ($M < 7$). Dependiendo de su ubicación, tales eventos pueden generar daños considerables en diversos asentamientos humanos. Dos ejemplos son: el temblor de Jalapa del 3 de enero de 1920 (Ms 6.4) y el de Acambay del 19 de noviembre de 1912 (Ms 7.0). En la Figura 3c se indican las fuentes sísmicas correspondientes a este tipo de sismos. Dentro de estos sismos existen también lo que forman la llamada sismicidad de fondo, consistente en temblores con ($M < 5.5$), cuyo origen no puede asociarse a ninguna estructura geológica en particular.

En México, el Eje Neovolcánico no es paralelo a la trinchera. Esto es algo anormal en comparación con otras zonas de subducción en el mundo y es muy probable que se deba a la morfología de la placa de Cocos. Gracias a los esfuerzos de varios investigadores ha habido un avance significativo en el conocimiento de la morfología de la placa subducida bajo el continente (Singh *et al.*, 1985b; Suárez *et al.*, 1990; Ponce *et al.*, 1992; Singh y Pardo, 1993; Pardo y Suárez, 1993, 1994). Las evidencias sugieren una subducción con un ángulo de ~45° en Jalisco (Figura 4a), casi horizontal en Guerrero (Figura 4b), con un ángulo de ~12° en Oaxaca y de ~45° en Chiapas. El contorno de los 80 a 120 km de profundidad de la zona de Benioff aproximadamente coincide con la línea de los volcanes. Existe una evidencia, aunque no definitiva, que la placa continental entre la costa grande de Guerrero y el Valle de México está en un estado de esfuerzo tensional, contrariamente a lo esperado (Singh y Pardo, 1993).

Cálculo de la amenaza sísmica

El cálculo de la amenaza sísmica emplea las definiciones y métodos presentados anteriormente, para establecer el nivel de peligro esperado en un sitio o zona determinada, bajo la influencia de la actividad sísmica de fuentes aledañas identificadas. Históricamente los ingenieros, geólogos y sismólogos se han preocupado por desarrollar metodologías de cálculo que representan cada vez mejor el comportamiento de las fuentes, el tránsito de las ondas dentro del medio rocoso, la respuesta de los suelos y la respuesta estructural en el sitio de interés. De esta manera, es posible identificar dos metodologías primordiales de evaluación de amenaza, que engloban los esfuerzos realizados en el pasado en diferentes estudios en el ámbito mundial.

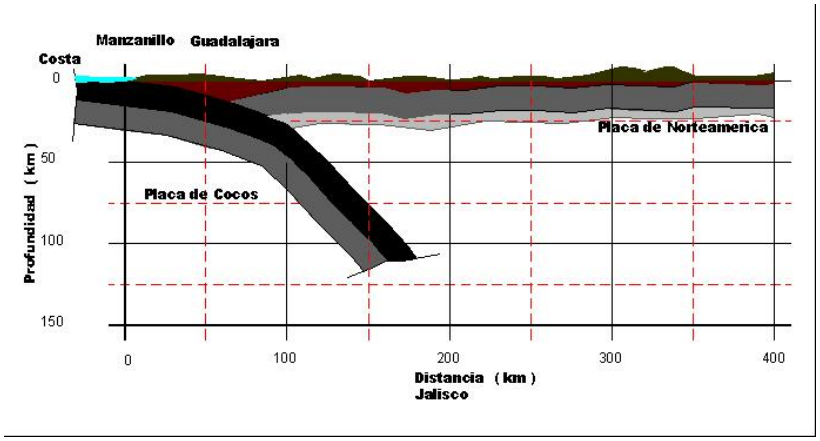

(a)

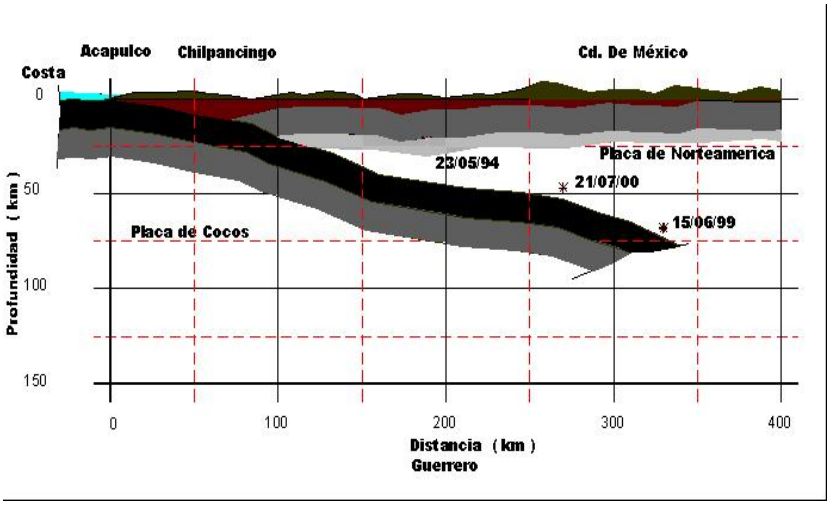

(b)

Figura 4 Ángulo de inclinación de la placa de Cocos debajo de la de Norteamérica: (a) ~45° en Jalisco y (b) ~12° en Guerrero

Análisis determinista de amenaza sísmica

Durante muchos años el *análisis determinista de amenaza sísmica* (Deterministic Seismic Hazard Analysis DSHA) fue la herramienta primordial de la ingeniería sísmica para la evaluación de la amenaza en una zona determinada. El uso del DSHA implica la definición de un escenario particular, en el cual se basa la estimación del movimiento del terreno y los efectos secundarios relacionados. El escenario se define como un sismo de magnitud conocida, el cual sucede en un sitio determinado. Los pasos a seguir, para llevar a cabo un DSHA, son:

1. Caracterización de las fuentes generadoras de terremotos con influencia en el sitio de análisis. Se requiere definir cada fuente en términos de su geometría y sismicidad.
2. Selección de la distancia de la fuente al sitio. Generalmente se toma la menor distancia existente entre la fuente y el lugar de análisis.
3. Selección del sismo de análisis, el cual representa de la mejor manera el potencial sísmico de la fuente en consideración, en términos de la intensidad en el sitio bajo estudio. Se debe escoger a partir de comparación de los niveles de intensidad generados por sismos históricos de la región, o de otras regiones con características neotectónicas similares, de tal manera que sea posible definir una magnitud del sismo de análisis para las distancias anteriormente definidas.
4. Selección de las funciones de atenuación que permitan caracterizar completamente la amenaza en el sitio. Según el alcance del análisis se requerirán funciones de atenuación de aceleración, velocidad, desplazamiento, componentes espectrales de los anteriores parámetros, duración, o cualquier otro parámetro.

El DSHA indica el peor caso posible del efecto sísmico en el sitio de análisis. Cuando se emplea el DHSA para la evaluación de la amenaza en estructuras primordiales, puede estimarse la mayor intensidad que puede afectar dichas estructuras. Sin embargo, no se toma en cuenta cuál es la probabilidad de ocurrencia de ese evento, si es probable o no que ocurra en el sitio escogido, qué tan probable es que suceda a lo largo de un período determinado, ni cuál es el grado de incertidumbre asociado a las variables involucradas en el problema.

En general, el análisis determinista no se emplea ni se recomienda como herramienta única del análisis de la amenaza sísmica. Puede ser usado principalmente como herramienta de calibración de modelos más refinados, siempre y cuando se cuente con información histórica suficiente, o para el análisis retrospectivo de eventos históricos específicos.

Análisis probabilístico de amenaza sísmica

En la últimas décadas se ha desarrollado el enfoque probabilístico en los análisis de amenaza sísmica, con el fin de involucrar de manera analítica la incertidumbre asociada con las variables que intervienen en el peligro sísmico de una región. Parámetros como la frecuencia de ocurrencia de determinado sismo, la probabilidad de que ocurra en un sitio específico, probabilidades de excedencia de intensidades sísmicas, etc., son incluidos en los modelos de cálculo, para conformar un *análisis probabilístico de amenaza sísmica* (PSHA por sus siglas en inglés). Los pasos a seguir para llevar a cabo un PSHA son:

1. Caracterización de las fuentes generadoras de terremotos con influencia en el sitio de análisis, en términos de su geometría y distribución de probabilidad de puntos de inicio de la ruptura en el área de falla definida. Es usual asumir una distribución de probabilidad uniforme, lo cual implica que la ocurrencia de sismos se espera con igual probabilidad en cualquier lugar de la geometría de fuente definida. Determinación de la sismicidad de las fuentes consideradas, a partir del registro histórico de eventos ocurridos sobre la geometría anteriormente definida (catálogo sísmico), y de información y estudios de neotectónica y paleosismología para la fuente. La sismicidad se establece por medio de una curva de recurrencia de magnitudes, la cual es una relación específica para cada fuente, que indica cual es la tasa de excedencia de una magnitud sísmica particular.
2. Selección de las funciones de atenuación que permitan caracterizar completamente la amenaza en el sitio. Según el alcance del análisis se requerirán funciones de atenuación de aceleración, velocidad, desplazamiento, componentes espectrales de los anteriores parámetros, duración, etc. Debe involucrarse la incertidumbre asociada a la estimación de los parámetros, generalmente indicada en cada modelo de atenuación.
3. Finalmente se combinan las incertidumbres asociadas a localización, tamaño y atenuación y se obtiene una *curva de amenaza*, la cual indica la probabilidad que una intensidad específica sea igualada o excedida en un periodo de tiempo determinado.

Herramientas computacionales existentes

Existe una diversidad de herramientas computacionales y aplicaciones en software para la evaluación de la amenaza sísmica. La mayoría de esta aplicaciones se basan en modelos de amenaza probabilística (PSHA), brindando diferentes utilidades en términos de definición de fuentes sísmicas, sismicidad y relaciones de atenuación de movimiento fuerte. La Tabla 1 presenta algunos ejemplos de los principales sistemas existentes y en el Anexo CRISIS se presenta el manual de uso de este sistema elaborado en la UNAM.

Tabla 1 Algunas herramientas computacionales

Programa	Descripción	Método de cálculo	Referencia
EZ-FRISK	Programa de cálculo para estimar amenaza sísmica, respuesta local, manipulación de señales sísmicas, obtención de señales consistentes con espectros de respuesta determinados. Cuenta con archivos predeterminados de fuentes sísmicas, sismicidad y atenuación.	- Amenaza sísmica: PSHA - Respuesta local de suelos: Método lineal equivalente	Risk Engineering Inc. http://www.ez-frisk.com
HAZUS-MH	Programa de cálculo de riesgos por diversas amenazas naturales (Sismo, Huracán, Inundación)	PSHA	FEMA http://www.fema.gov /plan/prevent/hazus/
OpenSHA	Sistema en código Open Source para el cálculo de amenaza sísmica.	PSHA	USGS- SCEC http://www.opensha.org/
CRISIS2007	Sistema para la integración de la amenaza sísmica en una zona determinada. Permite la definición de fuentes, sismicidad, atenuación y sitios de análisis.	PSHA / DSHA	Instituto de Ingeniería. UNAM

Procedimiento de análisis

Los pasos de la metodología utilizada en el modelo de amenaza sísmica son los siguientes:

(1) *Definición y caracterización de las fuentes sismogénicas principales:* a partir de la información geológica y neotectónica se define la geometría de las fuentes sismogénicas.

(2) *Asignación de parámetros de sismicidad a las diferentes fuentes sísmicas:* con base en el catálogo sísmico histórico se asignan los parámetros de sismicidad a cada fuente.

(3) *Generación de un conjunto de eventos estocásticos compatible con la distribución de ubicación, profundidad, frecuencias y magnitudes*: a partir de toda la información anterior, se genera un conjunto de eventos sísmicos por medio de un muestreo basado en división recursiva de la geometría de las fuentes, y se asignan parámetros de sismicidad a cada segmento de manera ponderada según su aporte de área en el área total. Para cada segmento se generan una serie de escenarios de diversas magnitudes, cuyas probabilidades de ocurrir se calculan a partir la curva de recurrencia de magnitudes específica de esa fuente.

(4) *Modelo de atenuación de parámetros de movimiento del terreno:* se seleccionan las leyes de atenuación que mejor representen las condiciones del movimiento entre las fuentes y los sitios donde se calcula la amenaza, ya sean leyes existentes en la literatura o creadas con información y datos locales.

(5) *Generación de mapas de amenaza de eventos representativos:* se generan los mapas de distribución espacial de intensidad sísmica (valores espectrales) para cada evento.

(6) *Amplificación de parámetros de amenaza por efectos de sitio*: la respuesta dinámica de depósitos de suelo modifica las características del movimiento en amplitud, contenido de frecuencias y duración. El efecto de amplificación y deamplificación de la intensidad por efecto de los depósitos de suelo blando superficiales se cuantifica por medio de cocientes de espectros de respuesta de manera que modifican directamente los mapas calculados en el paso (5).

(7) *Aplicación del modelo probabilístico de amenaza sísmica:* obtención de mapas de amenaza sísmica para diferentes periodos de retorno.

Parámetros de sismicidad de fuentes sismogénicas

En este estudio la República Mexicana se ha dividido en 476 fuentes generadoras de sismos (Figura 3). Estas fuentes están dictadas por la tectónica del país y por la historia instrumental de sismos registrados en el pasado (Zúñiga, 1994). Cada una de estas fuentes genera temblores a una tasa constante.

La actividad de la i-ésima fuente sísmica se especifica en términos de la tasa de excedencia de las magnitudes, $\lambda_i(M)$, generadas por esta fuente. La tasa de excedencia de magnitudes mide qué tan frecuentemente se generan temblores con magnitud superior a una dada. Para la mayor parte de las fuentes sísmicas, la función $\lambda_i(M)$ es una versión modificada de la relación de Gutenberg y Richter. En estos casos, la sismicidad queda descrita de la siguiente manera:

$$\lambda_i(M) = \lambda_{0i}\frac{e^{-b_i M} - e^{-b_i M_{ui}}}{e^{-b_i M_o} - e^{-b_i M_{ui}}} \qquad (1)$$

donde,

M_0 es la mínima magnitud relevante, tomada como 4.5 en este estudio

λ_{0i}, corresponde al número promedio de eventos por año de sismos con magnitud mayor que 4.5 que se producen en una determinada fuente

b_i es la pendiente del tramo inicial de la curva de recurrencia de magnitudes

M_{ui} es la máxima magnitud que puede generarse en cada fuente y se estima con base en la máxima longitud de ruptura posible de cada una de las fuentes y en otras características morfotectónicas

Estos parámetros, diferentes para cada fuente, definen la tasa de excedencia de cada una de las fuentes sísmicas, y se estiman por medio de procedimientos estadísticos bayesianos (Rosenblueth y Ordaz, 1989; Ordaz y Arboleda, 1995) que incluyen información sobre regiones tectónicamente similares a las del país (a través de información validada por expertos), especialmente sobre el valor de M_{ui}.

En la Figura 6 se muestran tres tasas de excedencia para zonas sísmicas distintas, una para una zona de alta sismicidad capaz de generar sismos con $M_{ui} > 7.5$ (por ejemplo, para una zona de profundidad intermedia, Fuente 3), con $M_{ui} > 7.0$ (una fuente en Guerrero o Michoacán, Fuente 1) y otra de baja sismicidad (en Baja California Norte, Fuente 2). La tabla 2 muestra los parámetros de sismicidad de estas tres fuentes. Es claro que para una misma tasa de excedencia o tasa constante, estas fuentes generarán sismos con distinta magnitud; por ejemplo, si tomamos una tasa de 0.01 (periodo de retorno de 100 años), esperaremos sismos mayores o iguales que 5.7 en la fuente de baja sismicidad, en la fuente de mediana sismicidad encontraremos sismos mayores o iguales a 7.1 y, por último, mayores o iguales que 7.4 en la de alta sismicidad. Esto quiere decir que con la misma probabilidad o para la misma tasa de excedencia estas fuentes generarán sismos de distinto tamaño.

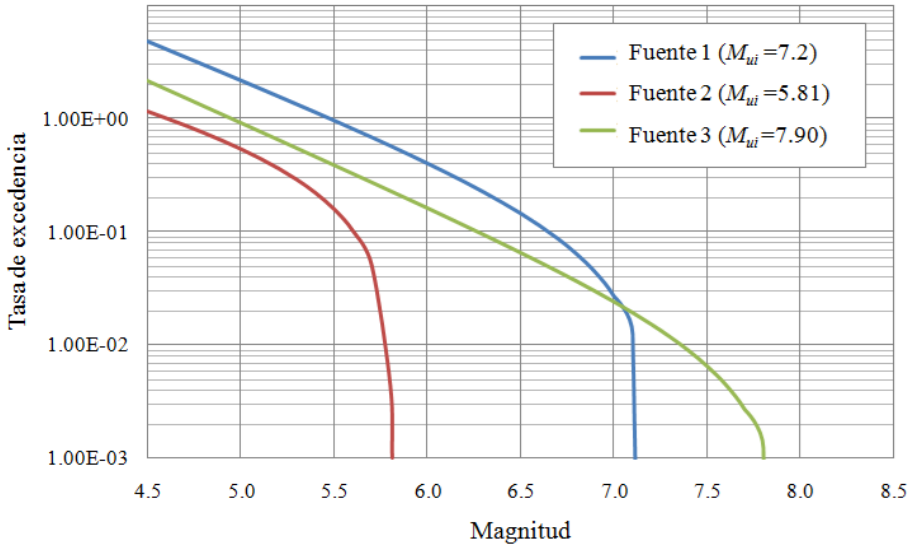

Figura 6 Tasas de excedencia de magnitudes para tres fuentes con distinta sismicidad

Aunque la forma funcional para $\lambda_i(M)$dada en la Ec. (1) se utiliza para la mayor parte de las fuentes sísmicas, se ha observado que la distribución de magnitudes de los grandes temblores de subducción $(Ms > 7)$ se aparta sensiblemente de la predicha por la relación de Gutenberg y Richter, dando origen al llamado *sismo característico* (Singh *et al*., 1981). Por lo anterior, para los grandes temblores de subducción, $\lambda_i(M)$ se define de la siguiente manera:

$$\lambda(M) = \lambda(7)\left[1 - \Phi\left(\frac{M - EM}{\sigma_M}\right)\right], si\ M > 7 \qquad (2)$$

donde $\lambda(7)$, EM y σ_M son parámetros que se deben obtener estadísticamente para la zona mexicana de subducción, y Φ es la función de distribución normal estándar.

Tabla 2 Parámetros de sismicidad para la modificación de la relación Gutenberg y Richter

Ubicación de la fuente	$\lambda(M_0)$	β	Mu	M_0
1 Guerrero o Michoacán	4.79	1.55	7.20	4.5
2 Baja California Norte	1.14	0.97	5.81	4.5
3 Profundidad intermedia	2.16	1.70	7.90	4.5

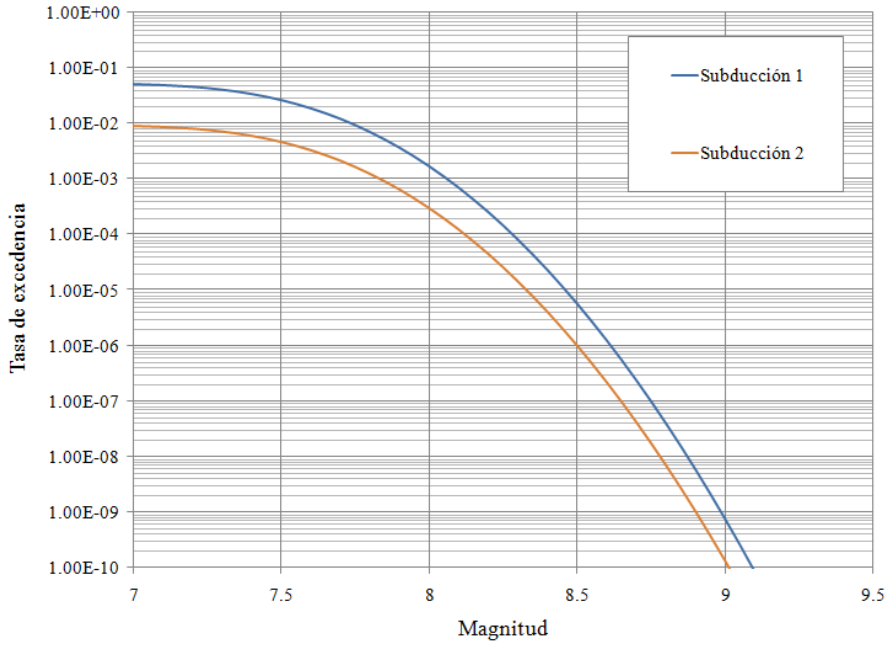

Figura 7 Tasas de excedencia de magnitudes para dos fuentes de sismos característicos con distinta sismicidad

Tabla 3 Parámetros de sismicidad para fuentes de sismos característicos

Ubicación Subducción No.	$1/\lambda(7)$	EM	σ_M
1 Chiapas	18.70	7.50	0.27
2 Oaxaca	77.90	7.50	0.27

Integración espacial

Para realizar la integración espacial, el programa CRISIS asume que, dentro de una fuente, la sismicidad está uniformemente repartida por unidad de área. Para considerar correctamente esta suposición, se realiza una integración espacial subdividiendo las fuentes originales por medio de una función recursiva. Una vez divididas en subfuentes, la sismicidad asociada a cada subfuente se asigna a un punto, y la integración espacial adopta la forma de una suma. Las fuentes son polígonos en tres dimensiones. Primero, el área se divide en $N-2$ triángulos, y estos triángulos se siguen subdividiendo hasta que se llega a cualquiera de las dos siguientes condiciones:

1) El tamaño del triángulo es más pequeño que un valor dado, el "tamaño mínimo del triángulo". Esto es, el triángulo se subdivide si es demasiado grande.

2) El cociente de la distancia fuente a sitio y el tamaño del triángulo es mayor que el cociente "Distancia Mínima/Tamaño del Triángulo". En otras palabras, el triángulo se subdivide si el sitio no está suficientemente lejos.

Nótese que las fuentes están modeladas como áreas y no como líneas. Esto se debe a que la zona de subducción en México tiene un contacto entre las placas de entre 80 y 120 km, por lo que las fuentes modeladas como áreas representan mejor la sismicidad.

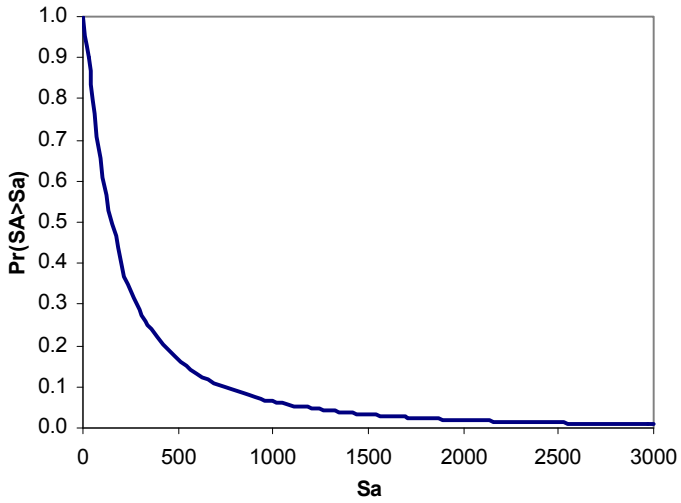

Figura 8 Función de probabilidad de que la seudoaceleración (Sa) sea excedida

Atenuación de los parámetros de amenaza

Una vez determinada la tasa de actividad de cada una de las fuentes sísmicas, es necesario evaluar los efectos que, en términos de intensidad sísmica, produce cada una de ellas en un sitio de interés. Para ello se requiere saber qué intensidad se presentaría en el sitio en cuestión, hasta ahora supuesto en terreno firme, si en la i-ésima fuente ocurriera un temblor con magnitud dada. A las expresiones que relacionan magnitud, posición relativa fuente-sitio e intensidad sísmica se les conoce como *leyes de atenuación*. Usualmente, la posición relativa fuente-sitio se especifica mediante la distancia focal, es decir, la distancia entre el foco sísmico y el sitio. Las leyes de atenuación pueden adoptar formas muy diversas. En este caso se utilizan diversas leyes de atenuación dependiendo del tipo de sismo. Como se verá más adelante, se considera que las intensidades sísmicas relevantes son las ordenadas del espectro de respuesta a, (pseudoaceleraciones, 5% del amortiguamiento crítico), cantidades que son aproximadamente proporcionales a las fuerzas laterales de inercia que se generan en las estructuras durante sismos.

El cálculo de la intensidad sísmica no puede considerarse determinista puesto que tiene incertidumbre. Por esta razón, se supone que la intensidad sísmica Sa es una variable aleatoria de distribución lognormal con mediana dada por la ley de atenuación y desviación típica del logaritmo natural igual a σ_{MlnSa}, como se aprecia en la Figura 8.

En este trabajo se clasifican las fuentes sísmicas en dos grupos: fuentes activas o intraplaca y fuentes de subducción. A cada uno de estos tipos de fuentes está asociada una ley de atenuación diferente. Se utilizan leyes de atenuación espectrales que toman en cuenta el hecho de que la atenuación es diferente para ondas de diferentes frecuencias, con lo cual es posible calcular el espectro de respuesta esperado dadas una magnitud y una distancia. Las siguientes son las leyes de atenuación adoptadas:

1. Temblores costeros. Se utiliza, para la aceleración máxima del terreno provocada por temblores generados en la costa sur del Pacífico, la ley de atenuación de Ordaz *et al.* (1989). Esta ley fue construida a partir de numerosos registros de aceleración obtenidos por la Red Acelerográfica de Guerrero, que incluyen los del gran temblor del 19 de septiembre de 1985. La relación entre la aceleración máxima del terreno y las ordenadas del espectro de respuesta a otros periodos se obtiene del modelo teórico de fuente y trayecto reportado por Singh *et al.* (1989).
2. Temblores de profundidad intermedia. Se emplea en este caso un modelo de atenuación desarrollado por García *et al*. (2005). Esta fue construida de 16 sismos con magnitudes que se encuentran entre 5.2 y 7.4 y profundidades entre 35 y 138 km (Figura 9).

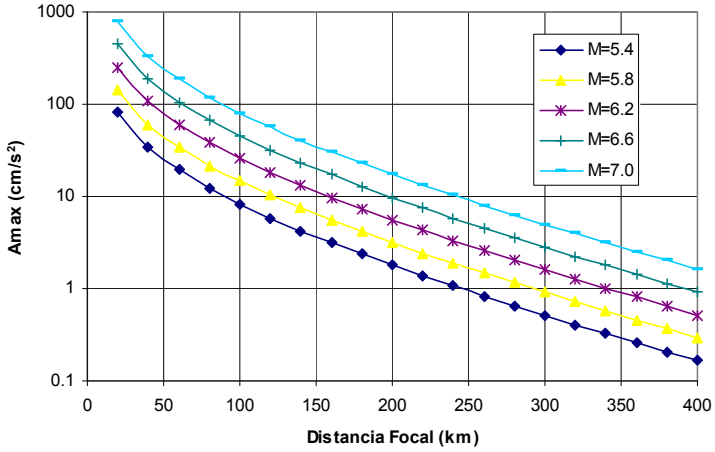

Figura 9. Ley de atenuación (García *et al.*, 2005) de la aceleración máxima del suelo (Amax) para temblores de profundidad intermedia

3. Temblores superficiales. Para modelar la atenuación de los temblores superficiales, tanto los que ocurren en el Eje Neovolcánico como los que se presentan en la parte noroeste del país, se utilizan leyes de atenuación construidas con datos registrados en California (Abrahamson y Silva, 1997).
4. Temblores costeros afectando la zona firme del Valle de México. Se sabe que aun el terreno firme del Valle de México está afectado por amplificaciones debidas, casi seguramente, a la constitución del subsuelo profundo de la cuenca. Esto hace que no exista propiamente "terreno firme" en el D.F., por lo que es necesario modelar la atenuación de las ondas de una manera específica. Para ello se utilizan las leyes de atenuación de Jaimes *et al*. (2006) construidas con datos registrados exclusivamente en la estación Ciudad Universitaria de la Ciudad de México durante la ocurrencia de temblores costeros.

A manera de ejemplo, en la Figura 10 se muestran dos grupos de curvas de atenuación para periodos estructurales de 0.0 y 1 segundos. Las curvas superiores corresponden a sismos de mayor magnitud que las curvas inferiores. En cada gráfica se aprecia el efecto de la magnitud del sismo y es claro que sismos pequeños son poco eficientes para generar ondas de periodo largo.

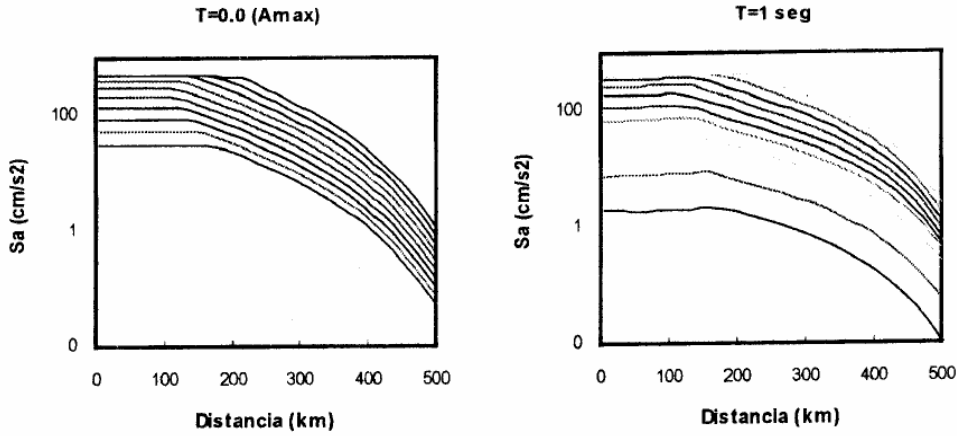

Figura 10 Atenuación de la amplitud espectral para dos periodos estructurales y para diez magnitudes. La curva superior corresponde a M 8.5, mientras que la inferior corresponde a M 4

Amenaza sísmica en términos de tasa de excedencia de intensidades

Una vez conocidas la sismicidad de las fuentes y los patrones de atenuación de las ondas generadas en cada una de ellas, puede calcularse la amenaza sísmica considerando la suma de los efectos de la totalidad de las fuentes sísmicas y la distancia entre cada fuente y el sitio donde se encuentra la estructura. La amenaza $v(Sa)$, expresada en términos de las tasas de excedencia de intensidades Sa, se calcula mediante la siguiente expresión:

$$v(Sa) = \sum_{i=1}^{N} \int_{M_0}^{M_{ui}} -\frac{d\lambda_i(M)}{dM} \Pr(SA > Sa|M, R_i)\, dM \qquad (3)$$

donde la sumatoria abarca la totalidad de las fuentes sísmicas N, y $\Pr(SA > Sa|M, R_i)$ es la probabilidad de que la intensidad exceda un cierto valor dadas la magnitud del sismo, N, y la distancia entre la i-ésima fuente y el sitio, R_i. Las funciones $\lambda_i(M)$ son las tasas de actividad de las fuentes sísmicas. La integral se realiza desde M_0 hasta M_{ui}, lo que indica que se toma en cuenta, para cada fuente sísmica, la contribución de todas las magnitudes.

Conviene hacer notar que la ecuación anterior sería exacta si las fuentes sísmicas fueran puntos. En realidad son volúmenes, por lo que los epicentros no sólo pueden ocurrir en los centros de las fuentes sino, con igual probabilidad, en cualquier punto dentro del volumen correspondiente. Se debe tomar en cuenta esta situación subdividiendo las fuentes sísmicas en triángulos, en cuyo centro de gravedad se considera concentrada la sismicidad del triángulo. La subdivisión se hace recursivamente hasta alcanzar un tamaño de triángulo suficientemente pequeño como para garantizar la precisión en la integración de la ecuación anterior.

En vista de que se supone que, dadas la magnitud y la distancia, la intensidad tiene distribución lognormal, la probabilidad $\Pr(SA > Sa|M, R_i)$ se calcula de la siguiente manera:

$$\Pr(SA > Sa|M, R_i) = \Phi\left(\frac{E(lnSa|M, R_i) - lnSa}{\sigma_{lnSa}}\right) \qquad (4)$$

siendo Φ la distribución normal estándar, $E(lnSa|M, R_i)$ el valor esperado del logaritmo de la intensidad (dado por la ley de atenuación correspondiente) y σ_{lnSa} su correspondiente desviación estándar.

La amenaza sísmica se expresa, entonces, en términos de la tasa de excedencia de valores dados de intensidad sísmica. Como se ha indicado en este trabajo la intensidad sísmica, Sa, se mide con las ordenadas del espectro de respuesta de seudoaceleraciones para 5 por ciento del amortiguamiento crítico y el periodo natural de vibración de la edificación de interés, T.

En la Figura 11 se presenta como ejemplo de tasa de excedencia de intensidad, la curva de amenaza sísmica para la Ciudad de Guadalajara. Esta tasa de excedencia indica qué tan frecuentemente se exceden, en Guadalajara, intensidades sísmicas de cierto valor. En esa curva se obtiene, por ejemplo, para una intensidad $Sa = 100\ cm/s^2$, un valor de $v(Sa) = 0.002/\text{año}$. Esto quiere decir que esta intensidad se excederá, en promedio, 0.002 veces por año o, en otras palabras, una vez cada $\frac{1}{0.002}$ años (cada 500 años).

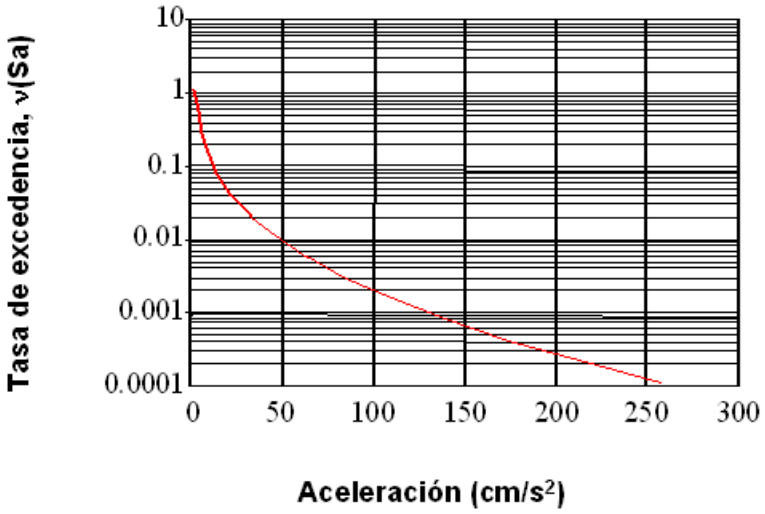

Figura 11 Tasa de excedencia de aceleración máxima del suelo en Guadalajara

4. Modificación de la amenaza sísmica por efectos de sitio

Las condiciones locales del terreno afectan las características del movimiento sísmico. Lo descrito en el capítulo 3 nos permite conocer la intensidad sísmica en cualquier sitio en roca. Sin embargo, en general, nos interesa conocer la intensidad sísmica en cualquier tipo de suelo. Esto se logra a partir del movimiento en roca, considerado como de referencia, multiplicado por un factor que considera los efectos de sitio. Este factor se puede obtener mediante modelos matemáticos o valores empíricos, pero en cualquier caso lo que se obtienen son funciones de transferencia espectrales, las cuales permiten conocer el valor de amplificación por el cual se deben modificar las aceleraciones espectrales calculadas en roca. Estas funciones de transferencia deben construirse para diferentes valores de aceleración máxima del terreno con el fin de tener en cuenta el efecto no lineal de degradación de los suelos.

Definición de efectos de sitio

Los efectos de sitio son las alteraciones que sufren las ondas sísmicas debido a cambios en la geología local, es decir, en la geometría y composición de la superficie, incluyendo la presencia de depósitos superficiales compuestos por arcillas o arenas. Las modificaciones producto de estos factores se dan en la duración, amplitud y contenido de frecuencia de los movimientos. La correcta cuantificación de los efectos de sitio es indispensable para la elaboración de atlas de riesgos, estimación de pérdidas y diseño de construcciones.

Tipos de efectos de sitio

Existen efectos de sitio que solamente modifican las características del movimiento sísmico como los ocasionados por la presencia de topografías distintas a una superficie plana (montañas, cañones, entre otros), o por la presencia de valles con arcillas con contenidos de agua. Pero existen otros efectos de sitio, donde existen depósitos de arena o pendientes inestables, que ocasionan la falla del suelo con asentamientos o desplazamientos súbitos y permanentes.

a) Topografía del terreno

La superficie irregular del terreno puede provocar amplificación o de amplificación del movimiento. Esto se presenta en cañones, montañas, pendientes, cimas y simas. Los detalles de los efectos de sitio dependerán de la topografía, del tipo de onda sísmica y de su ángulo de incidencia. Existen muy pocas mediciones instrumentales de estos efectos y dependemos de modelos matemáticos para estimarlos.

b) Presencia de depósitos de arcillas

En valles aluviales o lacustres, se presenta amplificación dinámica debido al contraste de la velocidad del suelo superficial con respecto a los depósitos más profundos. Entre mayor sea el contraste, mayor será la amplificación. Dependen también de la geometría tridimensional del valle aluvial. Debido a una extraña costumbre generalizada o a una curiosa coincidencia, es común clasificar los suelos en zona I, zona II y zona III. Esto significa que en general habrá suelos con las siguientes características: Terreno firme, formado por suelos bien compactados con velocidades de ondas de corte arriba de $500\ m/s$, Transición o intermedio, formado por suelos con características entre suelos firmes y blandos, y Blandos o lacustres, formado por depósitos superficiales que experimentan amplificación dinámica. Debido a las características dinámicas de esta amplificación, la mejor manera de caracterizarla es mediante cocientes de espectros de respuesta, es decir, cuantas veces se amplifica, con respecto a terreno firme, la aceleración para un amortiguamiento y un periodo estructural.

c) Presencia de estratos y depósitos de arenas

En estos depósitos se puede presentar el fenómeno de licuación en el cual el suelo pierde su capacidad de carga debido al aumento de la presión de poro. En algunos casos la licuación de estratos completos de arena han provocado enormes deslizamientos de tierra (sismo de Alaska, 1964). Su estudio se impulsa por los daños causados por el sismo en Nigata, Japón. Es más factible su ocurrencia en arenas sueltas que en compactas, y más factible en arenas con granulometría uniforme. Si ocurre a profundidad causa flujo vertical de agua que se manifiesta en pequeños volcanes. Los estudios que se pueden realizar para conocer los peligros de licuación son pruebas de penetración y estudio de agua subterránea, como pruebas de campo, y estudios de densidad relativa y de tamaño de partículas en el laboratorio.

También es factible la ocurrencia de asentamiento de arenas secas; esto se puede conocer con estudios de resistencia a la penetración y de densidad relativa.

d) Deslizamientos y deslaves

Provocados por las fuerzas sísmicas que encuentran perfiles inestables. Son los responsables de gran parte de los daños en vías de comunicación como carreteras.

e) Cambios en estructura superficial

Debidos a heterogeneidad en los materiales que forman la superficie del terreno en sitios poco distantes entre sí. Esto es particularmente relevante para estructuras largas como puentes y conductos ya que las características del movimiento sísmico afectarán de manera distinta a los diversos apoyos. Estos cambios geológicos no deben confundirse con un fenómeno cada vez más común que es la presencia de grietas en la superficie debidas a la extracción excesiva de agua de pozos, comúnmente confundidas con fallas sísmicas.

Identificación y medición de efectos de sitio

Existen distintos métodos para conocer o estimar el peligro potencial de los efectos de sitio. Estos estudios serán indispensables para la elaboración de reglamentos urbanos y de diseño de estructuras y para la construcción de presas, plantas nucleares, puentes de grandes claros y, en general, para desarrollos civiles importantes.

a) Métodos experimentales

Observaciones macrosísmicas. De sismos históricos registrados en códices, relatos, periódicos, libros y tradición oral, entre otros, y sismos recientes que han causado grietas, licuación y fallas de obras civiles.

Microtremores o microtemblores. Instrumentos muy sensibles que miden velocidad causada por ruido ambiental provocado por tráfico, sismos lejanos o pequeños, vibraciones terrestres. Las mediciones tienen que realizarse durante varias horas y con distintas condiciones. En general sirve para obtener periodos dominantes del suelo en sitios con presencia de depósitos de arcilla; funciona mejor con periodos dominantes de terreno largos $(Ts > 1\ segundo)$.

Movimientos débiles. Causados por explosiones artificiales, nucleares, réplicas, sismos pequeños. No es muy eficiente cuando el suelo tiene comportamiento no lineal ya que los valores de amplitud son mayores, y los periodos medidos menores que los que se presentan durante sismos intensos.

Movimientos fuertes. Es el movimiento sísmico durante terremotos intensos, Se necesita estar perfectamente listo para captar la ocurrencia de eventos muy esporádicos. Se obtienen registros de aceleración. Es la mejor alternativa para medir efectos de sitio aunque resulta costoso y de cuidadoso mantenimiento.

Observaciones de campo y estudios en sitio. En numerosas ocasiones se pueden reconocer mediante vuelos, inspecciones y fotografías aéreas fallas y otras características que ayuden a conocer mejor los posibles efectos de sitio. De igual manera, los estudios geológicos, geofísicos y de mecánica de suelos.

b) Modelos y métodos numéricos

Las soluciones matemáticas a problemas generales de acústica y elastodinámica han sido aplicadas para estudiar la difracción de ondas sísmicas en valles aluviales y topografías. Las soluciones analíticas son exactas y no se requieren de procesos numéricos. Su desventaja es que solo se aplican para geometrías sencillas, como círculos o semicírculos, lo que no es común encontrar en la realidad. A pesar de estas limitaciones, estas soluciones han servido como base para calibrar los métodos numéricos que son los que prometen modelar casos reales.

Los métodos numéricos son los más conocidos. Se basan en formulaciones de elementos finitos, diferencias finitas (basados en ecuaciones diferenciales) y elementos de frontera (basado en ecuaciones integrales con condiciones de frontera).

Modelado de topografías

Durante el arribo de las ondas sísmicas se produce en la superficie o campo libre una amplificación constante. El tamaño de esta amplificación dependerá del tipo de onda que se estudie. Por ejemplo, para ondas SH el valor es dos, uno por la onda que incide y otro por la onda que rebota. Para otro tipo de ondas el cálculo es más complejo pero esencialmente es el mismo.

Ante la presencia de una irregularidad en la superficie terrestre como lo es una montaña o un cañón, las ondas sísmicas incidentes sufrirán una alteración. La solución a este problema consiste en sumar la respuesta del campo libre más la debida a las ondas difractadas por la irregularidad. En estos casos es posible que ante ciertas combinaciones la respuesta en algunos sitios de la irregularidad sea menor que la de campo libre, lo que significa una deamplificación del movimiento.

Típicamente se han calculado amplificaciones en topografías de dos a tres veces la de campo libre, pero se han observado, a partir de registros obtenidos durante sismos, amplificaciones de hasta 10 veces para algunas frecuencias. En general, las amplificaciones son mayores en las crestas que en las bases, y son complejas y sin tendencias claras en las pendientes. Utilizando modelos 3D se aprecia que la dispersión provocada por topografías depende de su geometría, del tipo de onda incidente y del azimut; se observa también enfocamiento de ondas en algunos sitios y resonancia múltiple.

La relevancia de estudiar la influencia de estos efectos es que movimientos sísmicos intensos pueden incrementarse por efectos de sitio que provoquen deslaves y desprendimientos. Por ello, el estudio de topografías con métodos numéricos nos puede arrojar resultados importantes sobre fenómenos locales de amplificación.

Amplificación dinámica en valles aluviales: modelos 1D, 2D ó 3D

Cuando las ondas sísmicas chocan con estratos de menor velocidad tienen que ganar amplitud para conservar la energía. Por ello, entre mayor sea el contraste de propiedades entre la roca o suelo firme y los estratos blandos mayores serán los efectos de amplificación. Al contraste de propiedades se le conoce como contraste de impedancias, que es el cociente de la velocidad de las ondas de corte y la densidad de la roca entre las mismas propiedades pero del suelo. Pero la amplificación no solo dependerá del contraste mencionado sino de la forma del valle y de la incidencia de las ondas.

Para conocer en forma teórica la amplificación dinámica en cualquier suelo blando es necesario recurrir a modelos de propagación de ondas. El método más sencillo para cuantificar la amplificación dinámica en suelos es el modelo 1D. Este modelo considera que los estratos tienen una extensión horizontal infinita, lo que implica que el valle no tiene bordes ni cambios en la distribución horizontal de los sedimentos. Desafortunadamente, todos los valles presentan distribución irregular de estratos y dimensiones finitas, por lo que para conocer mejor su comportamiento sísmico se requiere de modelos en dos (2D) y tres (3D) dimensiones y así poder explicar los patrones de amplificación. Estos modelos son en general más sofisticados que el 1D y requieren de mayores recursos matemáticos, numéricos y de cómputo. Si bien las simplificaciones del modelo 1D parecerían grandes y burdas, muchos de los valles aluviales más relevantes en ingeniería sísmica, como el de México, tienen un comportamiento fundamentalmente unidimensional.

Los modelos 2D son sensiblemente más limitados pero también más prácticos que los 3D, tanto por los requerimientos de cómputo como por la obtención de las propiedades para alimentar al modelo. En el caso 2D, la solución más sencilla es para ondas SH que produce movimiento en el sentido perpendicular al plano de estudio; el problema es entonces escalar y se resuelven las ecuaciones de la acústica. Si se requiere estudiar el movimiento en el plano provocado por ondas SV, P o de Rayleigh, se requiere modelar las ecuaciones de la elastodinámica y el problema es ahora vectorial.

Aunque estos modelos, por flexibles y versátiles, pueden arrojar información conceptual y cualitativa de mucha utilidad, la calidad de los resultados dependerá de la información de las características de los suelos con la que se cuente como la densidad, la velocidad de las ondas de corte, el módulo de Poisson y el amortiguamiento.

5. Amplificación dinámica en valles aluviales

Introducción

La amplificación de la las ondas sísmicas en depósitos lacustres está controlada principalmente por las propiedades geotécnicas de los materiales que conforman el suelo, especialmente por sus características dinámicas, así como el espesor de las capas y la profundidad a la que se encuentra la base rocosa, (Aki, 1988, Borcherdt, 1994, Seed *et al.*, 1997).

Un ejemplo dramático de efectos de sitio, es el que se presenta en el Valle de México, donde se registran amplificaciones de hasta 60 veces la registrada en terreno firme (Reinoso y Ordaz, 1999).

En el presente estudio, la estimación de los efectos de sitio se basa principalmente en la obtención de datos de vibración ambiental y en el uso de modelos matemáticos a partir de información de geotecnia en el análisis de acelerogramas disponibles en la zona de estudio.

Vibración ambiental

La técnica de vibración ambiental es una de las más usadas en la estimación de los efectos de sitio en los últimos años. Esto se debe a la facilidad y bajo costo con la que se puede obtener información acerca de las condiciones locales del terreno con la simple utilización de un equipo de registro (por ejemplo un acelerómetro).

La técnica utilizada para conocer la frecuencia del terreno es la propuesta por Nakamura, que establece que la frecuencia de un sitio dado, del cual se tienen registros de vibración ambiental, se puede conocer al realizar el cociente del espectro de Fourier de la señal en cualquiera de sus direcciones horizontales con respecto de la dirección vertical (cocientes H/V).

En la Figura 12 se muestran tres señales correspondientes a las dos direcciones horizontales y a la dirección vertical de un registro de vibración ambiental, de las cuales se ha calculado su respectivo espectro de Fourier (graficas de la derecha, en fondo rojo).

Los cocientes espectrales de los componentes horizontales con respecto al vertical tienen, en teoría, una máxima amplitud que corresponde a la frecuencia predominante del terreno. Generalmente, para esta frecuencia, la curva muestra un pico bien definido por una forma característica. En la Figura 13 se muestra un ejemplo de un cociente H/V en donde se identifica claramente la frecuencia dominante del sitio en 1.05 Hz (0.95 s). Estos picos son más definidos en suelos formados por depósitos blandos, mientras que son más anchos y con baja definición en terreno firme (Figura 14).

La identificación de la frecuencia predominante del suelo mediante esta técnica, funciona de manera adecuada, sobre todo cuando el contraste entre las propiedades de los depósitos de suelo y el semiespacio o estrato (en particular la velocidad de las ondas S) profundo resistente es grande; sin embargo, no sucede lo mismo con la amplitud relativa. En algunas zonas donde se ha aplicado la técnica con fines de microzonificación, los resultados muestran valores de amplificación satisfactorios comparados con los obtenidos de mediciones de movimiento fuerte (Lermo et al., 1991; Lermo y Chávez- García, 1994b), mientras que para la mayoría, las diferencias son muy importantes y los resultados obtenidos con la técnica de Nakamura son poco confiables (Gutiérrez y Singh, 1992). Existen casos en que la identificación de la frecuencia predominante no resulta obvia, lo que con alta probabilidad significa que es terreno firme, pero también es posible que la energía proveniente de las fuentes de excitación no sea lo suficientemente grande como para provocar un movimiento intenso para observar los efectos de sitio en el registro; en este caso se deberán hacer varias mediciones en distintas circunstancias para verificar que el sitio es terreno firme.

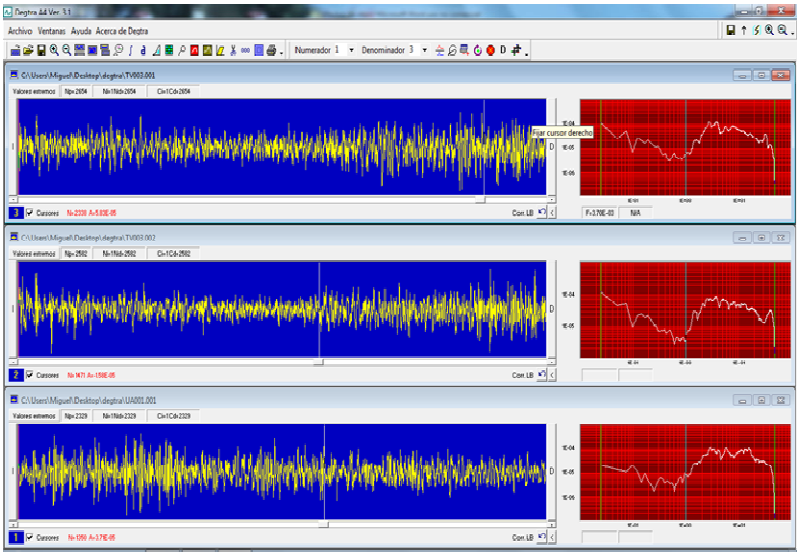

Figura 12 Señales correspondientes a las direcciones horizontales (primeras dos ventanas) y vertical (tercera ventana), a las cuales se les ha calculado su respectivo espectro de Fourier (gráficas de la derecha, en fondo rojo)

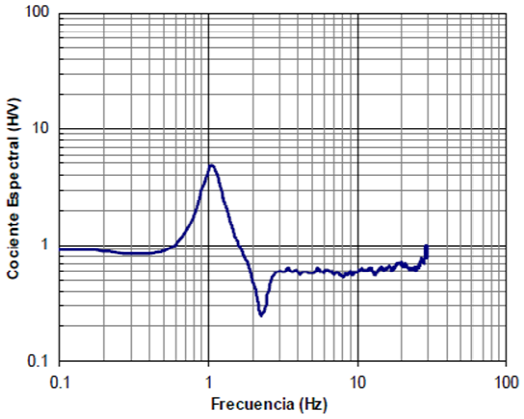

Figura 13 Cociente espectral obtenido con la técnica de Nakamura (H/V) para un sitio de terreno blando (zona de Lago, Ciudad de México)

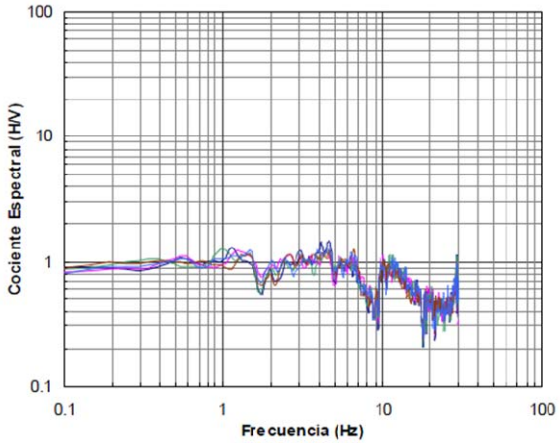

Figura 14 Cocientes espectrales obtenidos con la técnica de Nakamura (H/V) para un sitio aparentemente de terreno firme (Hermosillo, Sonora) puesto que no se puede identificar la frecuencia fundamental del suelo aún para muchas mediciones realizadas en circunstancias distintas (líneas de colores)

Se ha visto que los valores de frecuencia obtenidos mediante esta técnica presentan dispersiones que pueden llegar a ser del orden de hasta 30% respecto a los valores que se obtendrían utilizando información proveniente del análisis de acelerogramas (Reinoso y Lermo, 1991), por lo que se deberá considerar esta incertidumbre.

El uso de estudios de vibración ambiental resulta económico y los resultados se obtienen con relativa facilidad y rapidez, y supera, sobretodo en el conocimiento del periodo del suelo, a otros procedimientos.

Modelo del suelo a partir de datos geotécnicos

El uso de modelos de propagación de ondas a partir de los datos geotécnicos del suelo es una de las principales técnicas utilizadas para conocer la amplificación dinámica del sitio. Esta técnica supone que el suelo está formado por estratos que tienen espesor uniforme, y que las propiedades de densidad, coeficiente de amortiguamiento y velocidad de onda de corte de cada estrato es también uniforme. El modelo plantea que el suelo está conformado por estratos que se extienden infinitamente en dirección horizontal hacia todas las direcciones, y por eso se le llama conoce como modelo unidimensional, ya que sólo importa la dimensión vertical; se supone, además, que estos estratos de suelo se encuentran sometidos a la acción de ondas S que se propagan verticalmente.

El espesor y la densidad de los estratos pueden conocerse a partir de pruebas de origen geotécnico (por ejemplo, sondeos de penetración estándar) y de pruebas de laboratorio. Las velocidades de ondas de corte de los estratos se obtienen mediante correlaciones entre los parámetros obtenidos de las pruebas geotécnicas y dichas velocidades (Ovando y Romo, 1991; Ohta y Goto, 1976), o mediante pruebas dinámicas realizadas para tal fin (prueba de sonda suspendida).

En estas expresiones la velocidad generalmente está en función del número de golpes que se obtiene de una prueba de penetración estándar; en el caso de las expresiones de Ovando y Romo (1991) determinadas para las arcillas del valle de México, la velocidad depende también del grado de consolidación del suelo. La limitación en el uso de estas expresiones viene del hecho de que el suelo que se analiza debe tener propiedades mecánicas y dinámicas similares a los suelos a partir de los cuales se obtuvieron las correlaciones.

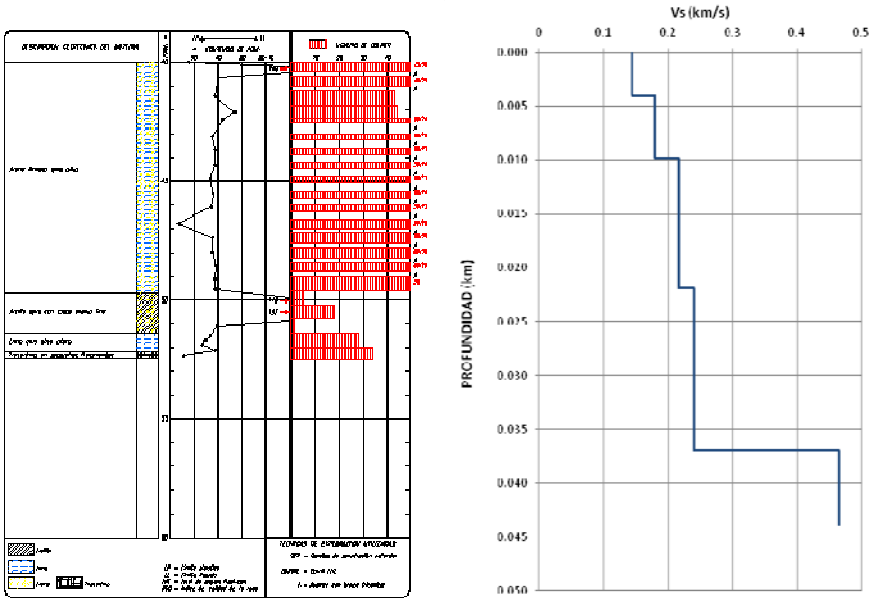

Figura 15 Perfil estratigráfico del suelo (obtenido por medio de una prueba de penetración estándar), y ejemplo de perfil de velocidades de onda de corte Vs, obtenido a partir de la correlación propuesta por Otha y Goto (a la derecha, las gráficas mostradas no están correlacionadas entre sí)

El resultado del análisis de un modelo geotécnico del suelo, es su función de transferencia, que representa la respuesta dinámica del terreno en función de la frecuencia, hasta la profundidad explorada en el sondeo geotécnico. Estas funciones de transferencia se desarrollan a partir de modelos matemáticos unidimensionales del suelo utilizando el método de Haskell (SHAKE 91).

En vista de que sólo se mide la amplificación hasta la profundidad explorada, ésta juega un papel muy importante en la capacidad del modelo para predecir la respuesta de los depósitos reales. Esta es una de sus principales limitaciones, ya que en la mayoría de los casos, los sondeos se realizan a poca profundidad. Teniendo esto en mente, un modelo que considere sólo algunos metros del depósito de suelo, resulta poco confiable al momento de establecer las características dinámicas del terreno.

Mediante el modelo unidimensional del suelo puede conocerse fácilmente la amplificación esperada, sin embargo, al estar limitada su profundidad, la frecuencia obtenida muchas veces no equivale a la correspondiente a las características dinámicas del terreno. Esta limitación hace que sea necesario que se cuente con información adicional, que la mayoría de las veces es un estudio de vibración ambiental, y si es el caso, se puede recurrir a la información acelerométrica disponible del sitio.

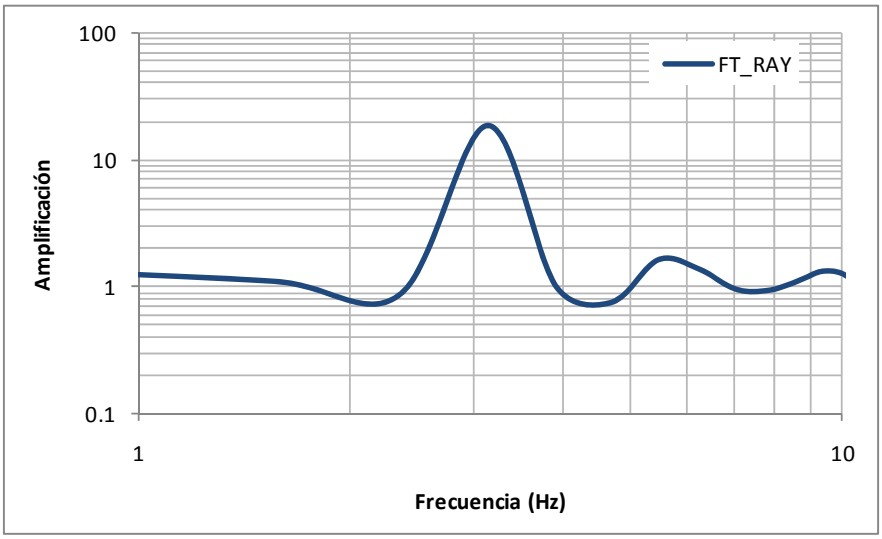

Figura 16 Función de transferencia obtenida mediante el modelo matemático del suelo

Cuando se cuenta por lo menos con un estudio adicional, y conocida la frecuencia del sitio, el modelo del suelo se puede ajustar de manera que se reproduzca la frecuencia obtenida mediante este estudio, pudiéndose aminorar las limitaciones que esta técnica implica.

En la Figura 17 se muestra un ejemplo de dos estudios de diferente origen realizados en la misma ubicación, los cuales pueden combinarse para determinar los efectos de sitio.

Figura 17 Estudios de vibración ambiental y geotécnico (sondeo de penetración estándar, SPT) realizados en ubicaciones contiguas, que se complementan en el cálculo de los efectos de sitio

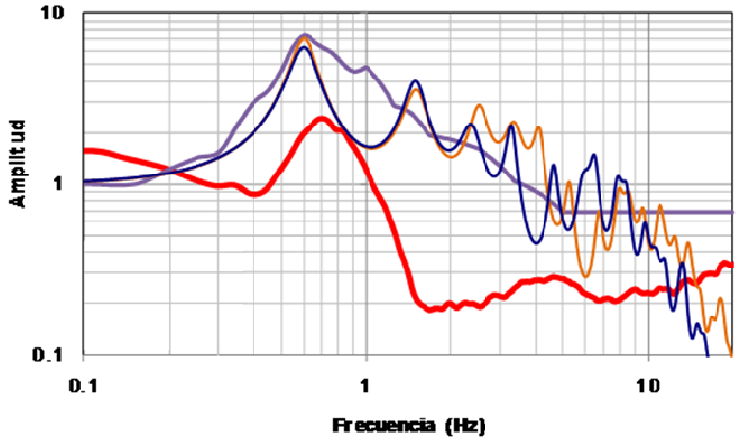

Figura 18 Funciones de transferencia correspondientes a un mismo sitio obtenidas mediante el modelo matemático del suelo (gráficas azul y naranja), vibración ambiental (en rojo) y por medio del análisis de información acelerométrica (en morado). Se pueden observar las diferencias existentes entre las funciones de transferencia de vibración ambiental con respecto a las obtenidas por medio del análisis de acelerogramas y del modelo de suelo

Cuando las velocidades de los estratos de suelo se determinan por medio de pruebas dinámicas, la confiabilidad del modelo es mayor; sin embargo, estas pruebas tienen limitaciones de profundidad de exploración y, como se ha señalado, no es muy útil conocer muy bien las velocidades de los primeros estratos cuando los depósitos van más allá de la profundidad explorada.

Modelo del suelo a partir de datos geofísicos

Los estudios geofísicos reportan velocidades de ondas P y S, y estiman el peso volumétrico de los materiales, así como los parámetros geodinámicos E (módulo de Young), G (módulo de Cortante) y n (módulo de Poisson). Los modelos para analizar el suelo empleando datos geofísicos son idénticos a los usados con datos geotécnicos.

A diferencia de un estudio geotécnico, que reporta datos en puntos discretos del terreno, un estudio geofísico reporta datos para un perfil transversal a lo largo o ancho del terreno, por medio de los llamados *tendidos de refracción*, lo que permite visualizar la variación de las características dinámicas del terreno en forma continua. Un tendido consiste en la colocación de geófonos (sensores de velocidad de alta frecuencia) a lo largo de una línea sobre la superficie del terreno y espaciados uniformemente. Mientras más largo sea el tendido, mayor puede ser la profundidad explorada en el terreno, la cual puede llegar hasta los 150 m o más, dependiendo de la fuente de energía provocada artificialmente durante la prueba (punto de tiro).

Los resultados de pruebas geofísicas también muestran la variación de las propiedades de los estratos con la profundidad, aunque muchas veces no es posible definir con precisión el límite inferior del último estrato registrado. De la misma forma, no es posible conocer detalladamente la variación de las características de los estratos más superficiales del terreno, lo cual sí es posible mediante sondeos geotécnicos.

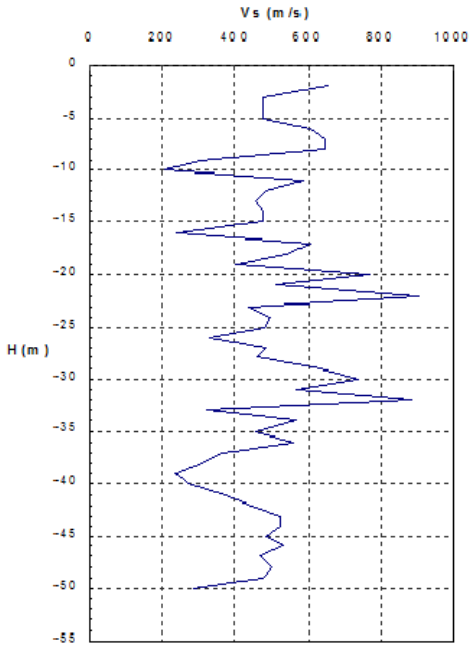

Figura 19 Perfil de velocidades de ondas de corte obtenidas de una prueba de cono eléctrico

Análisis de acelerogramas

La técnica de analizar la información acelerométrica registrada durante eventos sísmicos importantes es una de las más confiables en la estimación de efectos de sitio. El análisis consiste en determinar el cociente espectral de amplitudes de Fourier entre un sitio instrumentado en terreno blando y un sitio instrumentado en terreno firme, el cual se toma como referencia. De esta forma, se puede inferir el movimiento en los sitios de terreno blando por medio de los cocientes empíricos obtenidos para los temblores disponibles (Singh *et al*, 1988; Reinoso, 1991; Pérez Rocha *et al*., 2000).

El procedimiento común para la ejecución de esta técnica en México consiste en la consulta la Base Mexicana de Sismos Fuertes. Esta base consta de un catálogo de información de los sismos registrados por la red acelerométrica correspondiente al sitio.

Generalmente, en cada ciudad que cuenta con una red acelerométrica, se establece una estación en terreno firme que se considera como referencia, esto se hace con la intención de conocer el nivel de amplificación que se tiene en un sitio de terreno blando o intermedio (en el caso de la ciudad de México, este sitio se estableció en la estación ubicada en Ciudad Universitaria, CU).

Una vez que se cuenta con la información deseada correspondiente la estación o estaciones de interés, se dispone la ejecución del análisis, consistente en efectuar cocientes de los espectros de Fourier del registro en suelo blando, entre el espectro de Fourier correspondiente del sitio de referencia. Este procedimiento da como resultado la función de transferencia empírica del sitio, que es comparable a las funciones de transferencia obtenidas mediante la técnica de vibración ambiental, con la diferencia que se trata de sismos reales, por lo que se puede tener la certeza de que los datos obtenidos son muy confiables cuando se cuenta con la información acelerométrica suficiente.

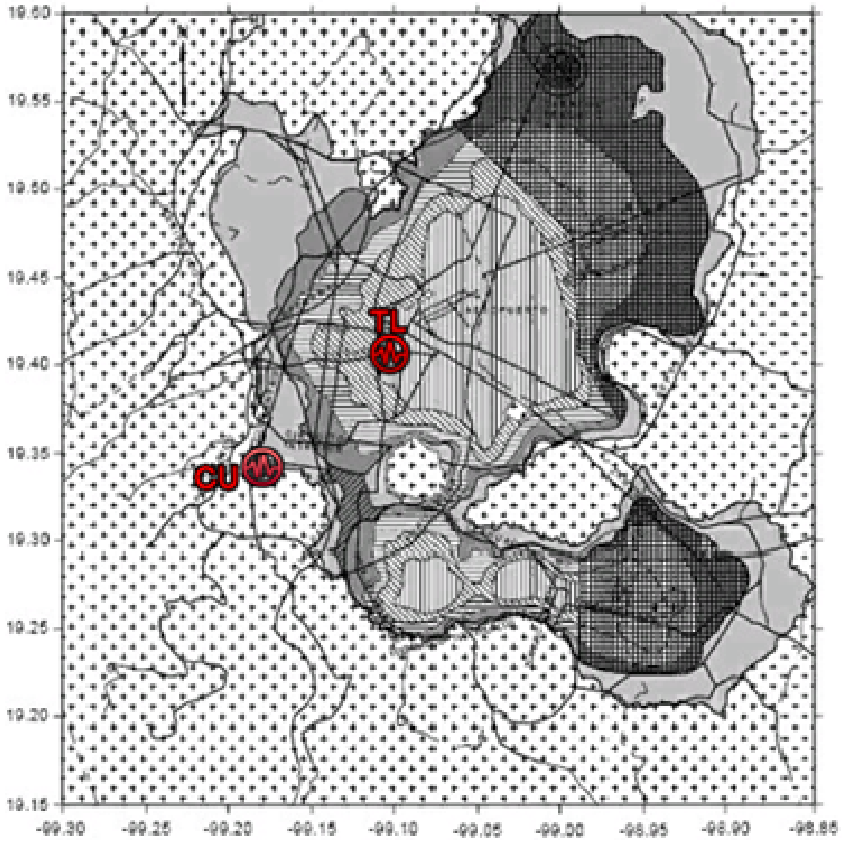

Figura 20 Estaciones correspondientes a la Red Acelerométrica del Valle de México. La estación CU representa el sitio de referencia en terreno firme de la red, en tanto que TL, ubicada en la zona de Lago (suelo blando), representa un sitio en el que se pretenden estimar los efectos de sitio por medio del cociente de los espectros de Fourier correspondientes a sus direcciones horizontales, con respecto a los correspondientes de la estación CU

Efectos de sitio en la Ciudad de México y Acapulco

Efectos de sitio en la ciudad de México

Lo anterior es particularmente importante en la Ciudad de México donde las amplificaciones por efectos de sitio son notables y únicas en el mundo. También existen amplificaciones importantes en la ciudad de Acapulco en donde existe evidencia de comportamiento no lineal del terreno. Estos efectos también pueden encontrarse en otras ciudades de la República Mexicana, aunque en menor medida. Para considerar los efectos de sitio se emplea la función de amplificación del suelo que se define como el cociente de los espectros en el sitio (en suelo blando) con los espectros en suelo firme o roca.

La Ciudad de México cuenta con más de 100 sitios dotados de instrumentos de registro de movimiento fuerte o acelerómetros. Para caracterizar la respuesta en estos sitios se utilizan cocientes de espectros de respuesta promedio (CER), los cuales se interpretan como funciones de transferencia entre cada sitio instrumentado y el sitio de referencia. Los cocientes espectrales se calculan analizando registros obtenidos durante sismos previos. Aunque estos cocientes no tienen un significado físico, se han utilizado con éxito para reproducir los espectros de respuesta de sitios en zona de lago a partir de espectros de respuesta en sitios en terreno firme. En la Figura 21 se muestra, a manera de ejemplo, los CER para tres sitios (Central de Abastos, cd, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sc, y Viveros de Coyoacán, vi) obtenidos durante dos sismos: el 19 de septiembre de 1985, con línea continua, y el 25 de abril de 1989, con línea punteada. Los sismos utilizados para los cocientes abarcan muchas magnitudes y distancias focales, lo que permite tomar en cuenta directamente los efectos en la amplificación del movimiento debidos a estos factores.

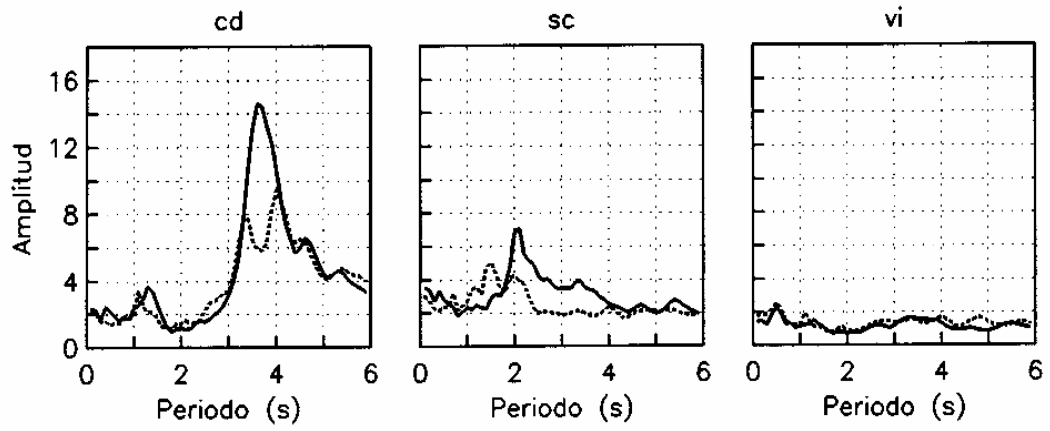

Figura 21 Cocientes de espectros de respuesta para tres sitios de la zona de lago de la Ciudad de México durante dos sismos: el del 19 de septiembre de 1985 (línea continua) y el del 25 de abril de 1989 (línea punteada)

Los cocientes sólo pueden estimarse para los sitios de suelo blando instrumentado en que se hayan obtenido registros sísmicos. Se necesita un cociente espectral de respuesta (CER) en cada sitio para el que se requiera estimar las pérdidas; estos puntos, en general, no coinciden con los sitios instrumentados. Para obtener los cocientes en cualquier sitio de la ciudad es necesario desarrollar un procedimiento de interpolación con las siguientes bases: primero, las abscisas de la función de transferencia empírica (FTE, periodos) en puntos instrumentados se normalizan con respecto al periodo dominante del sitio. La información acerca de los periodos dominantes es obtenida usando técnicas de microtemblores, sondeos geotécnicos y registros de movimientos fuertes (Reinoso y Lermo, 1991). En la Figura 22 se muestra un mapa de la ciudad con curvas de igual periodo. Posteriormente las FTE normalizadas se utilizan en una interpolación bidimensional para obtener las FTE normalizadas en sitios arbitrarios. Finalmente, las FTE interpoladas se renormalizan con respecto al periodo dominante apropiado. Esta interpolación supone variaciones suaves en la velocidad promedio de las ondas S (o, alternativamente, profundidad de la capa dura), y es exacta para la respuesta unidimensional de un estrato. Sin embargo, los efectos bi o tridimensionales quedan incluidos en vista de que las FTE se obtuvieron de registros reales.

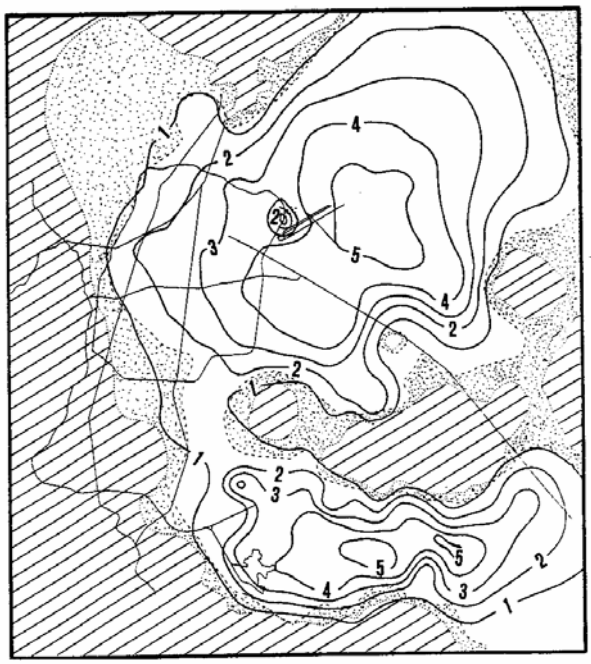

Figura 22 Mapa de la Ciudad de México con curvas de igual periodo obtenidas con datos de sismos, de microtemblores y de propiedades del suelo

Efectos de sitio en la ciudad de Acapulco

Los cocientes espectrales pueden estimarse utilizando los acelerogramas disponibles en la Base Mexicana de Datos de Sismos Fuertes, Vol. 2, registrados por las estaciones instaladas en Acapulco (Figura 23). Para realizar los cocientes es necesario establecer una estación de referencia, y se seleccionó a $VNTA$ por estar en suelo firme y porque funciona ininterrumpidamente desde 1985.

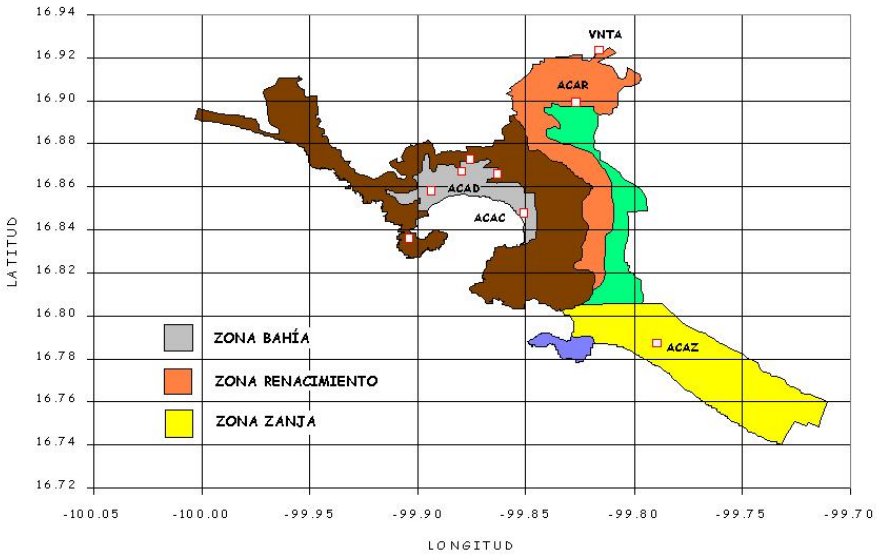

Figura 23 Estaciones acelerográficas instaladas en la ciudad de Acapulco y microzonificación

A partir de los cocientes promedio empíricos en las estaciones $ACAC, ACAD, ACAR\ y\ ACAZ$ se estima una estratigrafía en cada uno de estos cuatro sitios, utilizando el modelo de Haskell unidimensional y elástico de capas.

Se encuentran relaciones funcionales entre cada uno de los parámetros de las estratigrafías encontradas en el punto anterior con el periodo fundamental del sitio, de tal manera que en otros sitios de la ciudad, donde no se cuenta con registros, sea posible estimar la función de transferencia del suelo con el conocimiento de su periodo y con ayuda del modelo de Haskell.

Efectos de sitio en otras localizaciones

Para otros sitios de la República Mexicana en que las condiciones del suelo no han sido tan estudiadas como en la Ciudad de México, se estima el movimiento a partir de funciones de transferencia promedio obtenidas de movimientos sísmicos registrados en roca, suelos firmes y suelos blandos en diferentes partes del mundo (Figura 24). Para este propósito se toman en cuenta los estudios hechos por Miranda (1991 y 1993a). La función de transferencia de roca a suelo firme está dada por

$$FT(T) = \frac{(1+23T^{1.8})(1+35T^{2.94})}{(1+22T^{3.35})(1+25T^{1.5})} \qquad (5)$$

y para suelos blandos por

$$FT(T) = \frac{(0.9+8.6\mathrm{T}^{1.2})(1+35\mathrm{T}^{2.94})}{(1+5\mathrm{T}^{2.8})(1+25\mathrm{T}^{1.5})} \qquad (6)$$

en estas expresiones, T es el periodo de la función de transferencia, FT.

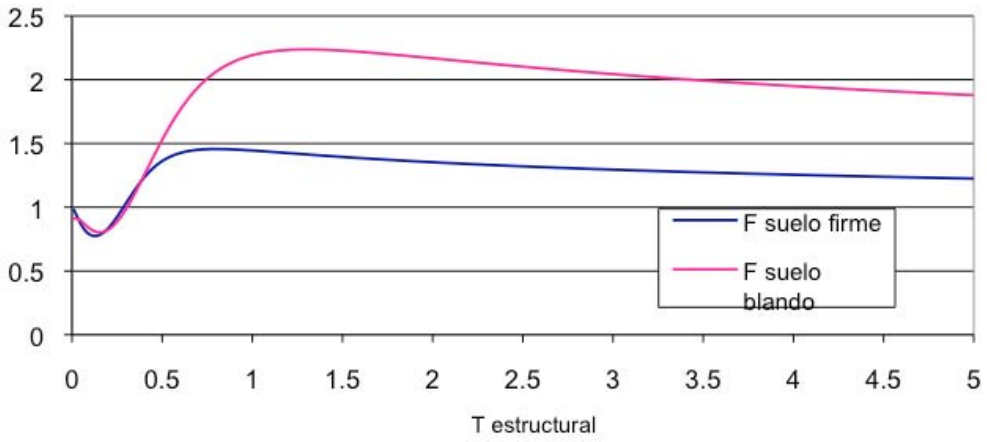

Figura 24 Funciones de transferencia

Recomendaciones sobre las distintas técnicas para estimar efectos de sitio

Sin lugar a dudas, la estimación de los efectos de sitio no es una tarea fácil, sin embargo, la existencia de diferentes métodos aplicables a esta tarea, hace que se tengan más posibilidades de determinar de forma confiable el efecto de amplificación que ocasiona la presencia de estratos de suelo blandos en la proximidad de la superficie del suelo.

Definitivamente lo idóneo sería que se tuviera una gran cantidad de datos acelerométricos en cualquier sitio del cual se quieran conocer sus características dinámicas. Sin embargo, el establecimiento de una red de registro sísmico no resulta tan fácil.

Ante esta situación, la implementación de la técnica de vibración ambiental ha ganado terreno, gracias a la practicidad con la que se puede obtener información de gran utilidad y fácil manipulación de prácticamente cualquier sitio. Sin embargo, ante las desventajas que muestra esta técnica, conlleva a que se deba contar con análisis alternos que ayuden a determinar de mejor manera tanto la frecuencia como el nivel de amplificación del terreno.

La elaboración de modelos matemáticos del suelo es una buena opción cuando se trata de modelar la amplificación del movimiento sísmico ante la presencia de estratos blandos, sin embargo, dadas sus limitaciones, por ejemplo, la profundidad de exploración de los sondeos muchas veces hace que al efectuar su modelo no se obtenga la verdadera respuesta del suelo.

Sin embargo, el caso anterior no sucede la mayor parte del tiempo, teniéndose en cambio, situaciones en las que solamente se cuenta con un determinado tipo de información, que casi siempre son estudios de vibración ambiental. En este caso, sería importante la ejecución de estudios geotécnicos o geofísicos que complementen al estudio de vibración ambiental.

El caso opuesto también se presenta, en este caso, es importante la ejecución de un estudio de vibración ambiental, por medio del cual se pueda estimar la frecuencia del sitio.

Finalmente se tiene el caso en el que sólo e cuenta con información acelerométrica. Esta situación puede no ser tan crítica, sin embargo, algunas veces no se tiene suficiente información que caracterice al sitio, por lo que es importante la ejecución de otro tipo de estudios.

En general, el mejor caso en la estimación de los efectos de sitio, es el que se presenta al contar con más de un tipo de estudio, ya que como se ha visto, estos estudios resultan en alto grado complementarios.

Ventajas y desventajas del estudio de vibración ambiental

Algunas de las ventajas de la aplicación del método de vibración ambiental se presentan a continuación:

- Facilidad de ejecución del estudio.
- Bajo costo.
- Rapidez en la obtención de resultados.
- La obtención de la frecuencia del sitio comúnmente es muy acertada, sobre todo en suelos blandos.
- Se puede obtener información de manera práctica en lugares poco accesibles, o que no cuenta con una red acelerométrica local.

Algunas de las desventajas del método son:

- No se tiene una buena aproximación de la amplificación en el sitio de estudio.
- La respuesta obtenida depende del nivel de ruido que se tenga al momento de efectuar los registros de campo.
- No es muy efectiva en sitios donde se presentan estratos de suelo muy consolidados, o en aquellos en los que se tienen intercalaciones de estratos blandos y firmes en el depósito de suelo, lo que conlleva, con frecuencia, a una mala interpretación de resultados.

Los datos registrados se ven fuertemente influenciados por las condiciones ambientales (temperatura, viento, humedad, lluvia, etc.).

Ventajas y desventajas del modelo matemático del suelo a partir de datos geotécnicos y geofísicos

Algunas de las ventajas de la aplicación de este método se enumeran a continuación:

- Si se tiene un estudio previo (vibración ambiental, análisis de acelerogramas), se puede modelar eficientemente la amplificación que se presenta en el sitio de estudio.
- La frecuencia del sitio puede ser fácilmente estimada.

Algunas de las desventajas del método son:

- Depende de la profundidad de exploración de las pruebas que se ejecuten.
- En muchas ocasiones, los datos reportados en estudios geotécnicos y/o geofísicos contienen errores, que si no son identificado, conllevan a errores en el modelo.

Depende de correlaciones que la mayor parte del tiempo corresponden a suelos de lugares con características diferentes.

Ventajas y desventajas del análisis de acelerogramas

Algunas de las ventajas de este método son las siguientes:

- Se puede tener una estimación muy confiable sobre los efectos de amplificación que afectan a un sitio instrumentado.
- Si la información con que se cuenta es abundante, se puede tener una mejor aproximación de las características dinámicas de un sitio.

Algunas de las desventajas del método son:

- No es muy económica la instalación de una red de instrumentación sísmica.
- El correcto funcionamiento de esta red depende del mantenimiento constante al que debe someterse el equipo de registro, lo que muy comúnmente se ignora.
- La red de registro debe ser lo suficientemente densa, como para que se pueda obtener información suficiente con la que sea posible estimar la respuesta sitios cercanos que no cuenten con instrumentación, y que tengan características similares a las de los sitios instrumentados.
- Se requiere de un gran número de registros de sismos importantes para que se tenga la suficiente información que caracterice al sitio, que considere sismos de diferente origen.

Muchas de las veces se supone que un sitio cercano a otro en el que se tiene instrumentación tienen la misma respuesta, lo que no necesariamente es cierto.

6. Reconocimientos

Este documento ha sido elaborado a lo largo de varios años por los investigadores Mario Ordaz y Eduardo Reinoso.

7. Referencias

Abrahamson N. A. and Silva W. J. (1997) “Empirical Response spectral attenuation relations for shallow crustal earthquakes”, Seism. Res. Letters, vol. 68, pag., 94-127.

Acosta Chang J., Arellano Zepeda G., Ruiz Cruz E. “Microzonificación sísmica de Mexicali, Informe Final”. CISESE, (2007).

Aki, K., “Local site effects in strong groun motion” Eartquake engeenering and soil dynamics II-Recent Advances in Ground Motion Evaluation (1988).

Alamilla, J., Esteva, L., García P. J. y Díaz L., O. (2001), "Simulating earthquake ground motion at a site, for given intensity and uncertain source location", *Journal of Seismology*, Vol. 5, No. 4, pp. 475-485.

Alfaro, A., Correlación entre el valor N del ensayo de penetración estándar y velocidad de ondas de corte para arcillas en Bogotá, Colombia. Epsilon, 008 (2007).

ASCE7-05, Minimum design loads for buildings and other structures, ASCE/SEI 7-05.

Avilés J and Pérez-Rocha L E (2005a), Design concepts for yielding structures on flexible foundation, Engineering Structures, Vol. 27, 2005.

Avilés J and Pérez-Rocha L E (2005b), Influence of foundation flexibility on R and C factors, Journal of Structural Engineering, ASCE, Vol. 131, No. 2, pp. 221-230, 2005.

Bard, P.Y., A.M. Duval, B. Lebrun, C. Lachet, J. Riepl., and D. Hatzfeld (1997), "*Reliability of the H/V technique for site effects measurement and experimental assesment"*, Seventh International Conference on Soil Dynamics and Earthquake Engineering, Istambul, July, 19-24.

Bard, Pierre-Yves, "SESAME: Site Effects assessment using ambient excitations". European Commission, (2004).

Bazurro P. y Cornell C. (1999), "Disaggregation of seismic hazard", *Bulletin Seismological Society of America,* Vol. 89, No.2, pp. 501-520.

Borcherdt, R. D. "Estimates of site-dependent response spectra for design (methodology and justification)", *Earthquake Spectra*, 10 (1994).

Chapman M. (1995), "A probabilistic approach to ground-motion selection for engineering design", *Bulletin Seismological Society of America*, Vol. 85, No. 3, pp. 937-942.

Chopra A K (1995), Dynamics of Structures. Theory and Applications to Earthquake Engineering, Prentice Hall, 1995.

Clough R W y Penzien J (1975), Dynamics of Structures, McGraw-Hill, 1975.

Cornell C. (1968), "Engineering seismic risk analysis", *Bulletin Seismological Society of America,* Vol. 58, No. 5, pp. 1583-1606.

Dobry R y Gazetas G (1988), Simple method for dynamic stiffness and damping of floating pile groups, Geotechnique, Vol. 38, 1988.

Esteva, L. (1970), "Regionalización sísmica de México para fines de ingeniería", *Series del Instituto de Ingeniería*, No. 246.

EUROCÓDIGO 8. *Disposiciones para el proyecto de estructuras sismoresistentes:* Norma Europea Experimental; Comité Europeo de Normalización, Bruselas; Asociación Española de Normalización y Certificación, Madrid (1998).

Finn, W D L (1991), "*Geotechnical engieneering aspects of microzonation*", Proc, Fourth Int, Conf. on Seismic Zonation, Stanford, California, I, 199-259.

García, D. Singh S. K., Herráiz M., Pacheco J. F. y Ordaz M. (2005), "Inslab earthquakes of central Mexico: Q, source spectra and stress drop", *Bulletin Seismological Society of America,* Vol. 94, No. 3, pp. 789-802.

Gazetas G (1983), Analysis of machine foundation vibrations: state of the art, Soil Dynamics and Earthquake Engineering, Vol. 2, 1983.

Gazetas G, Foundation vibrations (1991), Foundation Engineering Handbook, Ed. H Y Fang, Van Nostrand Reinhold, 1991.

Gutiérrez, C and S K Singh (1992), "A site effect study in Acapulco, Guerrero, Mexico: comparison of results", Bull. Seism. Soc. Am. 78, 42-63.

Harmsen, S., y Frankel, A. (2001), "Geographic desaggregation of seismic hazard in the United States", *Bulletin Seismological Society of America*, Vol. 91, No. 1, pp. 13–26.

Haskell, N.H. "The dispersion of surface waves in multilayered media", Bulletin of the Seismological Society of America, Vol. 43, pp. 17-34, 1953.

Iervolino, I., y Cornell, C. A. (2005), "Record selection for nonlinear seismic analysis of structures", *Earthquake Spectra*, Vol. 21, No. 3, pp. 685-713.

Iglesias, A., Singh S. K., Pacheco, J. F. y Ordaz M. (2002), "A source and wave propagation study of the Copalillo, Mexico earthquake of july, 2000 (Mw=5.9): Implications for seismic hazard in Mexico city from Inslab earhquakes", *Bulletin Seismological Society of America,* Vol. 92, No. 3, pp. 1060-1071.

Iguchi M (1982), An approximate analysis of input motions for rigid embedded foundations, Transactions of Architectural Institute of Japan, No. 315, 1982.

Imai, T., "P and S velocities of the ground in Japan", Proc. 9th Int. Conf. Soil Mech. Found Eng. Tokio, 2 (1977).

Imai, T., y Yoshimura, Y., "Elastic wave velocity and soil properties in Sofa soil", Tushi-to-Kiso, 18, 1 (1970).

Ishikawa Y. y Kameda H. (1988), "Hazard-consistent magnitude and distance for extended seismic risk analysis", *Proceedings of 9th World Conference on Earthquake Engineering*, II, pp. 89-94.

Ishikawa Y. y Kameda H. (1991), "Probabilty-based determination of specific scenario earthquake", *Proceedings of Four International Conference of Seismic Zonation*, II, pp. 3-10.

Jaimes M. A. y Reinoso E. (2006), "Comparación del comportamiento de edificios en el valle de México ante sismos de subducción y falla normal", *Revista de Ingeniería Sísmica*, SMIS, No. 74, pp. 1-21.

Jaimes, M. A., Reinoso, E., y Ordaz, M. (2006), "Comparison of methods to predict response spectra at instrumented sites given the magnitude and distance of an earthquake", *Journal of Earthquake Engineering*, Vol. 10, No. 5, pp. 1-16.

Jaimes M. A., Reinoso E., y Ordaz M. (2007), "Empirical Green's function modified by attenuation for sources located at intermediate and far distances from the original source", *Accepted for publication in Journal of Earthquake Engineering*.

Japan Road Association. Specifications for Hiways Bridges, Part V, Seismic Desing (2002).

Jiménez, M. J., Giardini, D., Grunthal, G. and the SESAME Working Group (2001) "Unified seismic hazard modeling throughout the Mediterranean region", Bolletino di Geofisica Teorica ed Applicata.

Joyner, W.B. y Boore, D.M. (1981), "*Peak horizontal acceleration and velocity from strong-motion records including records from the Imperial Valley*, California", earthquakes, Bull. Seism. Soc. Am., 71, 2011-2038.

Kanai, K and Tanaka (1954), "*Measurement of the microtremor*", Bull Earthquake Res Inst. Tokyo Univ. 32, 199-209.

Kausel E and Tassoulas J L (1992), Program SUPELM Versión 2.0, Foundations Embedded in Layered Media: Dynamic Stiffnesses and Response to Seismic Waves, 1992.

Kausel E, Whitman R V, Morray J P y Elsabee F (1978), The spring method for embedded foundations, Nuclear Engineering and Design, Vol. 48, 1978.

Lachet, C. and P Y Bard (1994), "Numerical and theoretical investigations on the possibilities and limitations of Nakamura's technique", *J. Phys. Earth*., 42, 377-397.

Lermo, J., J. Diaz de Leon, E. Nava, and M. Macías (1991). "Estimación de periodos dominantes y amplificación relativa del suelo en la zona urbana de Colima". IX Congreso Nacional de Ingeniería Sísmica, Manzanillo, Colima.

Lermo, J. y F.J.Chávez-García (1994a), *Are microtremors useful in site response evaluation?,* Bull. Seism. Soc. Am., 84, 1350-1364.

Lermo, J. y F.J.Chávez-García (1994b), *Site effect evaluation at Mexico City: dominant period and relative amplification from strong motion and microtremor records*, Soil Dynamics and Earthquake Engineering, 13, 413-423.

Malhotra, P. K. (2003), "Strong-motion records for site-specific analysis", *Earthquake Spectra*, Vol. 19, No. 3, pp. 557–578.

McGuire R. K. (1995), "Probabilistic seismic hazard analysis and design earthquakes: closing the loop", *Bulletin Seismological Society of America*, Vol. 85, No. 5, pp. 1275-1284.

Midorikawa M., Okawa, I., Iiba, M., Teshigawara, M. "Performance-Based Seismic Design Code for Buildings in Japan".

Montalvo-Arrieta, J. (2002), "La respuesta sísmica del terreno firme en la Ciudad de México. Observaciones y modelos", *Tesis de doctorado, Posgrado de Ingeniería,* UNAM.

Mylonakis G, Nikolaou S and Gazetas G (2006), Footings under seismic loading: Analysis and design issues with emphasis on bridge foundations", Soil Dynamics and Earthquake Engineering, Vol. 26, 2006.

Nakamura Y (1989), "*A method for dynamic characteristics estimation of subsurface using microtremors on the ground surface"*, QR of RTRI, 30, No.1, 25-33.

Nishenko S. P. y Singh S. K. (1987), "The Acapulco-Ometepec, México earthquake of 1907-1982: evidence for a variable recurrence history", *Bulletin Seismological Society of America,* Vol. 77, No. 4, pp. 1359-1367.

NTC-RCDF, (2004) Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, Gaceta oficial del Distrito Federal, México, D. F., 6 de octubre del 2004.

Mario Ordaz (2005), Mapas de peligro sísmico en México con fines de calificación de equipo eléctrico, Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE), realizado para el IIE, México.

Ohba, S., y Toriumi, I. "Dynamic response characteristics of Osaka Plain." Proc. Annual Meeting, A. I. J. (1970).

Ohta, Y. y Goto, N. "Empirical shear wave velocity equations in terms of characteristics soil indexes". Earthq. Eng. Struc. Dyn. 6. (1978).

Okamoto, T., Kokusho, T., Yoshida, Y. y Kusunoki, K. "Comparisson of surface vs Subsurface wave sourse for P-S logging in sand layer". Proc. 44th Annual Conference, JSCE 3 (1989).

Ordaz, M. (2003*), Degtra A4*, Program for accelerograms analysis.

Ordaz, M., Aguilar, A. y Arboleda, J. (2003) *"Crisis 2003: programa para el cálculo de peligro sísmico"*, Instituto de Ingeniería, Universidad Nacional Autónoma de México.

Ordaz, M., Miranda, E., Reinoso, E., y Perez-Rocha, L.E. (2000) "*Seismic loss estimation model for México city*", XII World Conference on Earthquake Engineering, Auckland, New Zealand.

Ordaz, M., Arboleda, J. and Singh, S.K. (1995), "*A scheme of random summation of an empirical Green's function to estimate ground motions from future large earthquakes"*, Bull. Seism. Soc. Am., 85-6.

Ordaz, M. and Faccioli, E. (1994), *"Site response analysis in the valley of Mexico: selection of input motion and extend of non-linear soil behaviour"*, EQ. Eng. Struct. Dyn., Vol.23, 895-908.

Ordaz, M., y Singh, S. K. (1992), "Source spectra and spectral attenuation of seismic waves from Mexican earthquakes, and evidence of amplification in the hill zone of Mexico City", *Bulletin Seismological Society of America,* Vol. 82, No. 41, 24-42.

Ordaz, M., Jara, J.M. y Singh, S.K. (1989) *"Riesgo sísmico y espectros de diseño en el estado de Guerrero"*, Informe Interno No. 8782, Instituto de Ingeniería, UNAM.

Ordaz Schroeder, M., Veras Felipe, L. "Criterios generales para la definición de espectros sísmicos de sitio".

Ovando E y Romo MP (1991) *"Estimación de la velocidad de onda S en la arcilla de la ciudad de México con ensayes de cono"*, Sismodinámica, 2.

Pérez A., Jaimes M.A. y Ordaz M. (2008), Spectral attenuation relations at soft sites based on existing attenuation relations for rock sites, Accepted for its publication in the *Journal of Earthquake Engineering*.

Perez-Rocha, Luis Eduardo (1999) *"Respuesta sísmica estructural: efectos de sitio e interacción suelo-estructura"* Ph.D. Thesis, Faculty of Engineering, UNAM.

Reinoso E. and Ordaz, M. (2001), "Duration of strong ground motion during Mexican earthquakes in terms of magnitude, distance to the rupture are and dominant site period," *Earthquake Engineering and Structural Dynamic*, Vol. 30, pp. 653-673.

Reinoso E. y Jaimes M.A. (2008), Criterios para obtener acelerogramas de diseño en sitios afectados por varias fuentes sísmicas. Enviado para su posible publicación a la revista de Ingeniería Sísmica.

Reinoso, E. y Lermo, J. (1991) *"Periodos del suelo del valle de México medidos en sismos y con vibración ambiental"*, Proceedings of the IX National Conference on Earthquake Engineering, Manzanillo, Colima, México, pág. 2,149-2,156.

Reyes, C. (1999), "*El estado límite de servicio en el diseño sísmico de edificios*", Ph.D.Thesis, Faculty of Engineering, UNAM.

Roesset J M and Scaletti H (1979), "Nonlinear effects in dynamic soil-structure interaction", 3rd International Conference on Numerical Methods in Geomechanics, Aachen.

Rosenblueth, E., Ordaz M., Sánchez-Sesma, F.J. y Singh S.K. (1989), "*Design Spectra for Mexico's Federal District"*, Earthquake Spectra, 5, 273-291.

Sadigh, K., Chang, C. Y., Egan, J.A., Makdise, F. y Youngs, R. R. (1997), "Attenuation relationships for shallow crustal earthquakes based on California strong motion data", *Seismological Research Letters*, Vol. 68, No. 1, pp. 180-189.

Schnable, P. B., Lysmer, J. y Seed, H. B. (1972*)"SHAKE: a computer program for earhtquake response analysis of horizontally layered sites",* UCB/EERC-72/12, University of California, Berkeley, december.

Seed H. B. e I. M. Idriss (1970), *"Soil moduli and damping factors for dynamic response analyses"*, EERC-70-10 december.

Seed H. B., Wong R. T., Idriss I. M., y Tokimatsu K. (1986), "*Moduli and damping factors for dynamic analyses ofcohesionless soils"*, Journal of Geotechnical Engineering, ASCE, vol 112, No. GT11, 1016-1032.

Seed, R. B., Chang, S. W., Dickenson, S. E., and Bray, J. D. "Site-Dependent Seismic Response Including Recent Strong Motion Data." Proc., Special Session on Earthquake Geotechnical Engineering, XIV International Conf. On Soil Mechanics and Foundtion Engineering, Hamburg, Germany, A. A. Balkema Publ. (1997).

SHAKE91: equivalent linear seismic response analysis of horizontally layered soil deposits, (1992), Developed by: P.B. Schnabel, J. Lysmer and H.B. Seed; Modified by: I. M. Idriss and J. I. Sun, Department of Civil & Environmental Engineering, University of California, Davis.

Singh, S. K., Apsel, R., Fried, J., and Brune J. N., (1982), "Spectral attenuation of SH waves along the Imperial fault", *Bulletin Seismological Society of America,* Vol. 72, No.6A, pp. 2003-2016.

Singh, S.K., Astiz, L. and Havskov, J. (1981) "*Seismic gaps an recurrence period of large earthquakes along the Mexican subduction zone: a re-examination*", Bull. Seism. Soc. Am., 71, 827-843.

Singh, S.K., Lermo, J., Domínguez, T., Ordaz, M., Espinosa, M., Mena, E., and Quaas, R " A study of amplification of seismic waves in the Valley of Mexico with respect to a hill zone site (CU)", Earthquake Spectra 4, 1988, pp. 653-673.

Singh, S.K., Ordaz, M., Anderson, J.G., Rodríguez, M., Quaas, R., Mena, E., Ottaviani, M., y Almora, D. (1989), "*Analysis of near-source strong motion recordings along the Mexican subduction zone"*, Bull. Seism. Soc. Am., 79, 1697-1717.

Singh S.K., Suárez G. and Domínguez T. (1985) *"The Oaxaca, México earthquake of 1931: Lithospheric normal faulting in subducted Cocos plate"*, Nature 317, 56-58.

SMIS (2000), Base Mexicana de Datos de Sismos Fuertes, Vol. 2., CD-ROM, Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica.

Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica, "Base nacional de datos de sismos fuertes". México, D. F. (2000).

Stewart JP, Kim S, Bielak J, Dobry R and Power MS (2003), Revisions to soil-structure interaction procedures in NEHRP design provisions. Earthquake Spectra 2003; 19: 677-696.

Tassoulas J L y Kausel E (1983), Elements for the numerical analysis of wave motion in layered strata, Journal of Numerical Methods in Engineering, Vol. 19, 1983.

Tsige M., García Flórez, I. "Propuesta de clasificación geotécnica del 'Efecto Sitio' (Amplificación Sísmica) de las formaciones geológicas de la Región de Murcia" GACETA, 40 (2006).

Trifunac, M.D. and Brady, A.G. (1975), "*A study on the duration of strong earthquake ground motion*", Bulletin of the Seismological Society of America, 65, 3, June 1975, pages 581-626.

Zúñiga, R. (1994) *"Main seismogenic sources zones in Mexico",* Thecnical Report Proyect 89-0190 IPGH, Panamerican Institute of Geografy and History.

Veletsos A S (1993), Design concepts for dynamics of soil-structure interaction, Eds. P Gülkan and R W Clough, Kluwer Academic Publishers, 1993.

Capítulo 2: Vulnerabilidad

Generalidades

La vulnerabilidad se define como la predisposición de un sistema, elemento, componente, grupo humano o cualquier tipo de elemento, a sufrir afectación ante la acción de una situación de amenaza específica. Como tal, la vulnerabilidad debe evaluarse y asignarse a cada uno de los componentes expuestos y para cada uno de los tipos de amenazas considerados.

La vulnerabilidad estructural se refiere al daño o afectación que sufrirá un activo determinado ante una amenaza dada. Usualmente se mide en términos de un porcentaje medio de daño o valor económico requerido para reparar el bien afectado y llevarlo a un estado equivalente al que tenía antes de la ocurrencia del evento tomando en cuenta la incertidumbre asociada.

La vulnerabilidad se expresa por lo tanto en términos de la llamada "función de vulnerabilidad". La función de vulnerabilidad define la distribución de probabilidad de las pérdidas como función de la intensidad producida durante un escenario específico. Se define mediante curvas que relacionan el valor esperado del daño y la desviación estándar del daño con la intensidad del fenómeno amenazante.

Cada uno de los activos que conforman la base de exposición de componentes deberá tener asignada una función de vulnerabilidad para las pérdidas físicas.

Las funciones de vulnerabilidad pueden construirse mediante diferentes técnicas incluyendo:

- Observaciones del comportamiento de diferentes tipos estructurales ante fenómenos que producen daños
- Estudios experimentales de componentes estructurales sometidos a acciones externas que modelan los efectos de las amenazas a considerar
- Estudios analíticos de componentes estructurales o de estructuras completas sometidos a acciones externas que modelan los efectos de las amenazas a considerar
- Experiencia y opiniones de expertos

Por ejemplo, si los elementos o componentes de la construcción, tales como los acabados o los mismos contenidos, tienen funciones de vulnerabilidad similares a la de la estructura, pueden considerarse de manera simple como una proporción del valor total de la construcción y el análisis correspondiente con la función de vulnerabilidad asignada a la edificación. Por otro lado, los elementos o componentes tales como acabados o contenidos con funciones de vulnerabilidad muy diferentes pueden considerarse mediante la ponderación y modificación de la función de vulnerabilidad de la construcción, según los criterios del usuario para llevar a cabo esta aproximación.

Las funciones de vulnerabilidad para los tipos estructurales típicos y para los diferentes tipos de amenaza para cada país o región debe ser objeto de investigación y refinación permanente. El grado de precisión que se utilice en la función de vulnerabilidad definirá el grado de precisión de los resultados de riesgo. La utilización de funciones de vulnerabilidad de tipos constructivos similares con base en curvas propuestas en otros países o regiones es posible siempre y cuando se realice una validación y verificación de las mismas. Las universidades y centros de investigación deben estudiar y proponer las funciones de vulnerabilidad de cada país para cada uno de los componentes críticos de obras de infraestructura expuestos a riesgos.

2. Vulnerabilidad sísmica

La función de vulnerabilidad define la distribución de probabilidad de las pérdidas como función de la intensidad producida durante un escenario específico, para lo cual es necesario definir las curvas que relacionan el valor esperado del daño y la desviación estándar del daño con la intensidad del fenómeno amenazante.

El daño se mide usualmente en términos de la relación media del daño RMD (MDR, Mean Damage Ratio en inglés) también llamada β (Miranda, 1999), y corresponde en general al costo de reparación de la estructura para llevarla a un estado equivalente al que tenía antes de la ocurrencia del evento, medida como porcentaje de su valor de reposición total. Por otro lado, la intensidad sísmica puede ser la aceleración, velocidad, desplazamiento o cualquier otra, la que mejor correlación presente frente al nivel de daño del componente a considerar.

En el desarrollo metodológico que se presenta a continuación la intensidad sísmica se mide principalmente con la aceleración espectral, desplazamiento espectral y deriva de entrepiso. En la metodología se han tenido en cuenta diversos parámetros de intensidad sísmica que resultan adecuados para correlacionar con el daño de cada uno de los tipos estructurales característicos. Por ejemplo para edificaciones muy rígidas o frágiles, para muros, taludes y componentes estructurales específicos, resulta conveniente utilizar la aceleración máxima del terreno. En otros casos resulta de mayor sensibilidad la velocidad máxima del terreno o la deriva espectral.

Funciones de vulnerabilidad para sismo

Están dadas en términos de aceleración, velocidad o desplazamientos espectrales, es decir para diferentes periodos estructurales dominantes de vibración. Los valores espectrales están dados en general en términos de respuesta elástica de las estructuras para un amortiguamiento dado, generalmente el 5%.

Desde el punto de vista de la función de vulnerabilidad, la medida de intensidad que se selecciona corresponde en general al parámetro que mejor se ajuste a la representación de daño de cada construcción en particular. En general se utilizan las siguientes representaciones:

(a) En estructuras rígidas, de poca altura, en mampostería estructural, adobe y materiales similares, el daño se correlaciona con la aceleración espectral inelástica. Para el caso de estructuras muy rígidas el parámetro que se utiliza normalmente es la aceleración máxima del terreno.

(b) En estructuras de varios pisos con sistemas de marcos, combinados o sistemas de muros estructurales el daño se correlaciona con la deriva espectral inelástica de la edificación

La Figura 1 presenta dos ejemplos de funciones de vulnerabilidad, uno en términos de la aceleración espectral inelástica y otro en términos de deriva espectral inelástica.

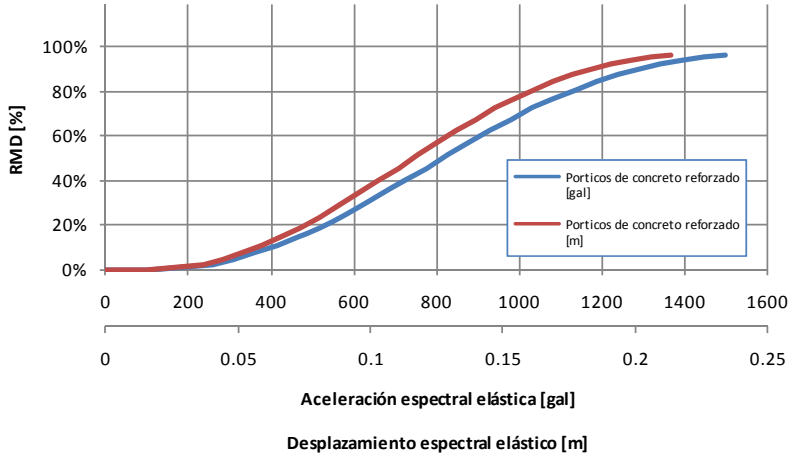

Figura 1 Función de vulnerabilidad para marcos de concreto reforzado

Para tomar en cuenta la no linealidad de las estructuras, es decir, la variación de su comportamiento con la intensidad del sismo, se plantean coeficientes de modificación de los parámetros de intensidad que permitan pasar de valores inelásticos a elásticos equivalentes. Lo anterior obliga a que prácticamente cada tipo de componente tenga una función de vulnerabilidad diferente ya que si el comportamiento inelástico varia de una estructura a otra, por ejemplo por el número de pisos, irregularidad o cualquier otro factor, esto generará una función diferente.

Cuando una función de vulnerabilidad está planteada en términos de respuesta inelástica de la estructura (normalmente la deriva inelástica de entrepiso) es necesario modificar la función de vulnerabilidad y expresarla en términos derivas elásticas de entrepiso. La especificación de la amenaza correspondiente debe ser compatible con la función seleccionada.

La selección de funciones de vulnerabilidad debe hacerse teniendo en cuenta las siguientes precauciones:

(a) La Relación Media de Daño, RMD, asignada a un elemento estructural individual no es la misma para toda una estructura. Es necesario establecer cuál es la RMD global a partir de RMD de componentes o elementos individuales.

(b) El comportamiento global de la estructura puede variar significativamente con respecto al comportamiento de un elemento estructural dado, aún si este elemento es uno de los elementos principales de la estructura. En general es necesario realizar un análisis no lineal de la estructura global, teniendo en cuenta el comportamiento no lineal de algunos elementos estructurales claves dentro de la estructura. Los niveles de daño deben asignarse para toda la estructura.

(c) La medida de intensidad de entrada en la función de vulnerabilidad puede establecerse en términos de valores espectrales (aceleración o desplazamiento) o en términos de valores de referencia como aceleración o velocidad máxima del terreno. En este caso es necesario realizar las transformaciones necesarias y garantizar que la información de amenaza es compatible con la intensidad de entrada a la función de vulnerabilidad.

En muchos casos el parámetro de entrada de la función de vulnerabilidad corresponde, por ejemplo, a la deriva inelástica máxima demandada. Considerando que la amenaza está expresada en general en términos de la deriva elástica máxima, es necesario transformar las funciones de vulnerabilidad para que queden expresadas en términos del parámetro requerido por la amenaza. Esto implica que para su estimación debe considerarse el comportamiento inelástico de la estructura para lo cual debe recurrirse a algún método aproximado de cálculo inelástico de respuesta sísmica estructural.

Curvas de capacidad y curvas en formato $Sa - Sd$

La curva de capacidad (conocida como "pushover") y las correspondientes curvas en formato $Sa - Sd$ ante cargas horizontales de un sistema estructural cualquiera representa una adecuada estimación de su comportamiento esperado tanto en el rango elástico como en el inelástico. Los métodos para calcular estas curvas se presentan en ATC-13 (1985). El análisis no lineal simplificado propuesto se basa en estimar el punto de comportamiento sobre esta curva ante una demanda sísmica determinada, la cual está dada por espectros inelásticos definidos para el sitio bajo análisis. El análisis considera las variaciones en la rigidez en el periodo estructural y en el amortiguamiento para niveles progresivos de deformación de entrepiso. La Figura 2 ilustra la representación típica de una curva de capacidad de una edificación cualquiera que se expresa normalmente en términos del cortante basal y el desplazamiento correspondiente a nivel de cubierta.

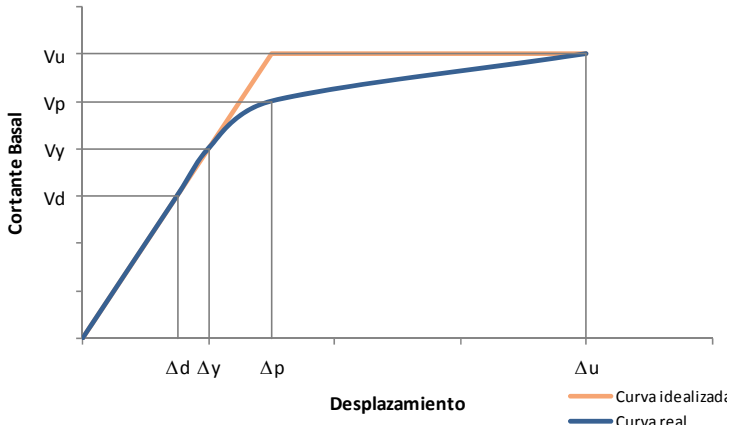

Figura 2 Curva de capacidad

Es posible modificar esta curva para expresarla en el formato $Sa - Sd$ (ATC-40, 1996) donde en el eje de las abscisas queda el desplazamiento espectral mientras que en el eje de las ordenadas queda el coeficiente sísmico espectral, de acuerdo con las siguientes ecuaciones:

$$Sa = \frac{V/M}{\alpha_1} - Sd \qquad (1)$$

$$Sd = \Delta \cdot \alpha_2 \qquad (2)$$

$$\alpha_1 = \frac{(\sum m_i \phi_i)^2}{\sum m_i \phi_i^2} \qquad (3)$$

$$\alpha_2 = \frac{1}{FPM} \qquad (4)$$

$$FPM = \frac{\sum m_i \phi_i}{\sum m_i \phi_i^2} \qquad (5)$$

Los factores α_1 y α_2 corresponden al factor de participación de masa o fracción del peso del edificio en el primer modo de vibración, y al inverso del factor de participación modal FPM o fracción de la altura del edificio para el punto de observación del desplazamiento. Los términos m_i y ϕ_i corresponden a la masa total y al desplazamiento en cada uno de los niveles de la edificación para el primer modo de vibración.

Las curvas de capacidad en formato $Sa - Sd$ pueden representarse de manera conveniente utilizando una serie de coeficientes y unas funciones características que dependen de los siguientes factores (HAZUS, 2003):

- Cs, coeficiente de esfuerzo sísmico
- Te, periodo estructural elástico
- α_1, fracción del peso efectivo en el "pushover"
- α_2, fracción de la altura total en el punto de observación del desplazamiento
- γ, relación entre el esfuerzo de fluencia y el de diseño
- λ, relación entre el esfuerzo último y el de fluencia
- μ, relación entre el desplazamiento último y λ veces el desplazamiento de fluencia

La Figura 3 ilustra la curva de capacidad en términos de los anteriores parámetros.

Definición de niveles de daño

Para generar la función de vulnerabilidad a partir de la curva de capacidad en formato $Sa - Sd$ es necesario definir niveles de daño. Se propone asignar niveles de daño para los puntos correspondientes a los estados de comportamiento siguientes (Figura 3):

- Punto de fluencia del sistema (Sd_y, Sa_y): daños nulos
- Punto de comportamiento plástico (Sd_p, Sa_p): daños hasta del 20%
- Punto de comportamiento último (Sd_u, Sa_u): daños entre el 80% y 100%

La asignación de niveles de daño en estos puntos permite la conformación de la función de vulnerabilidad en términos del daño esperado y de la desviación estándar. El ajuste final de la curva se realiza cambiando las curvaturas correspondientes a los dos tramos de curvas controlados en los anteriores puntos fijos. La Figura 4 ilustra un ejemplo de definición de la función de vulnerabilidad con esta metodología.

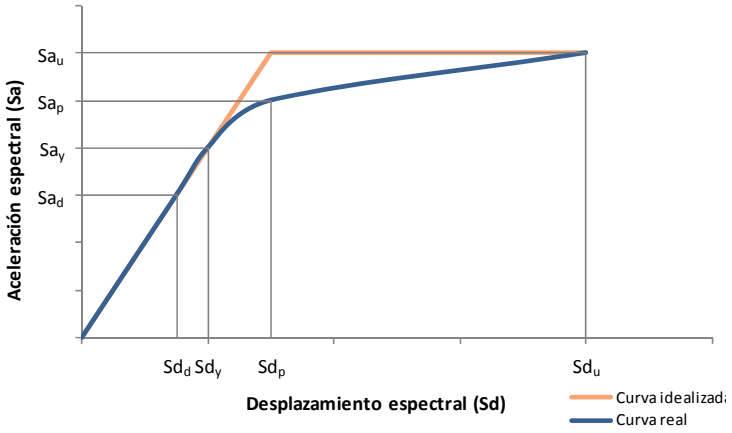

Figura 3 Curva de capacidad y curva en formato $Sa - Sd$

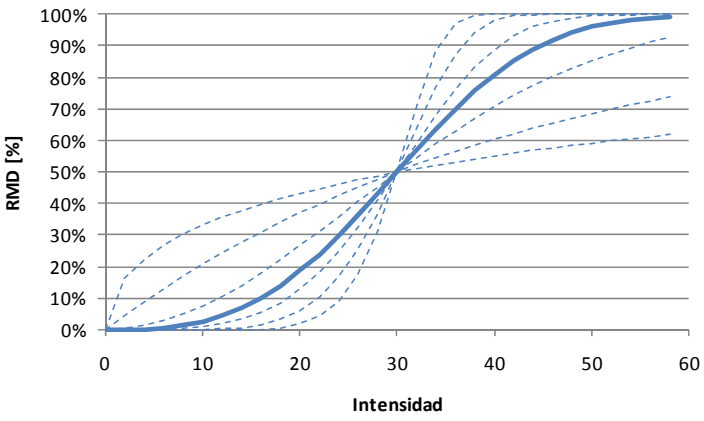

Figura 4 Grupo de curvas con diferentes formas

Estimación de la demanda inelástica

La estimación de la demanda inelástica de la edificación consiste en calcular la deformación horizontal piso a piso, la deriva máxima piso a piso o bien la aceleración máxima horizontal de respuesta de la edificación. Existen varios métodos propuestos para el cálculo aproximado de la demanda inelástica de edificaciones tales como el explicado en el ATC-40 (1996) utilizado por sistemas como el HAZUS (2003). En la presente metodología se utiliza el método de Miranda (1999) que se explica brevemente a continuación.

Para un valor dado de intensidad sísmica, γ_i, el valor esperado de β se puede calcular empleando la siguiente expresión (Miranda, 1999; Ordaz, 2000).

$$E(\beta|\gamma_i) = 1 - exp\left[ln0.5\left(\frac{\gamma_i}{\gamma_0}\right)^{\varepsilon}\right] \quad (6)$$

Se deben definir tipos constructivos característicos que representen el comportamiento esperado de las construcciones más frecuentes. Las edificaciones típicas de varios pisos incluyen construcciones en varios sistemas estructurales como son marcos resistentes a momentos, sistemas combinados o duales, sistemas de edificaciones con muros estructurales, sistemas prefabricados y otros, y en general comparten la característica de que el daño principal que puede llegar a ocurrir en ellos depende principalmente de la deformación relativa piso a piso.

El nivel de daño para edificaciones típicas se puede estimar tomando la deriva de entrepiso como parámetro de referencia, el cual se calcula como el desplazamiento relativo entre dos niveles contiguos, dividido entre la altura del piso. Existe un número importante de estudios que concluyen que dicho parámetro de la respuesta estructural presenta la mejor correlación con el daño estructural registrado (Bertero *et al.*, 1991; Priestley, 1997; Sozen, 1997). A partir de la aceleración espectral es posible determinar la máxima distorsión de entrepiso (demanda inelástica) con la siguiente expresión:

$$\gamma_i = \frac{\beta_1\beta_2\beta_3\beta_4(\eta N^{\rho})^2}{4\pi^2 Nh} S_a(T) \quad (7)$$

donde,

β_1 es la relación entre el máximo desplazamiento lateral en el nivel superior de la estructura y el desplazamiento espectral, considerando un modelo de comportamiento elástico lineal. Este factor depende del tipo estructural y del número de pisos de la estructura. Se calcula a partir de la solución de la ecuación diferencial que describe el comportamiento de un sistema acoplado, compuesto por una viga continua de cortante y otra de flexión, sometido a carga lateral que varía con la altura. El grado de participación de las deformaciones laterales de corte y de flexión en el sistema es función de un parámetro α que depende del sistema estructural. Por ejemplo, en un edificio flexible construido a base de marcos de concreto (sin muros estructurales ni arriostramiento) dominan las deformaciones laterales de corte, mientras que en una construcción con muros de concreto reforzado, las deformaciones de flexión son las predominantes. Mayor información sobre cómo estimar este parámetro se encuentra en Miranda (1997), donde se presentan resultados en la estimación de desplazamientos laterales máximos utilizando este enfoque.

β_2 describe la relación entre la máxima distorsión de entrepiso y la distorsión global de la estructura, que se define como el máximo desplazamiento lateral en la azotea dividido por la altura total. β_2 depende del grado de participación de las deformaciones laterales de corte y flexión, y del tipo estructural. Tiene en cuenta el hecho que en general las deformaciones laterales durante un sismo intenso no se distribuyen uniformemente con la altura de la edificación, pero que hay una tendencia a concentrar grandes deformaciones de entrepiso en algunos niveles (Miranda, 1997).

β_3 expresa la relación entre el máximo desplazamiento lateral del modelo de comportamiento inelástico, y el desplazamiento máximo del modelo elástico lineal. Este factor depende de la demanda de ductilidad al desplazamiento, el periodo fundamental de vibración de la estructura y el tipo de suelo que la soporta. Se calcula con funciones que han sido calibradas con estudios estadísticos de relaciones entre el máximo desplazamiento lateral de osciladores de un grado de libertad con comportamiento inelástico, y sus contrapartes en comportamiento elástico. Dichas calibraciones han sido realizadas para osciladores sometidos a cientos de acelerogramas registrados en diferentes tipos de suelo durante más de 25 sismos ocurridos a nivel mundial. Para estructuras sobre suelos blandos, β_3 no sólo depende del periodo fundamental de vibración de la estructura sino más bien de la relación entre este y el periodo dominante del suelo (Miranda 1991, 1993 y 1997). La demanda de ductilidad global de la estructura se estima con la

aceleración espectral asociada al periodo de vibración de la estructura, la resistencia ante cargas laterales de la misma, y el factor de reducción de las cargas aplicadas. La resistencia lateral de la estructura depende de la ubicación y la edad de la misma, lo que hace posible clasificar las estructuras en términos de normativas y códigos de construcción vigentes en el momento de ser construidas.

β_4 es la relación entre los factores β_2 elástico e inelástico. Este factor tiene en cuenta que la distribución de la carga lateral con la altura es diferente en el modelo elástico y en el inelástico. En el caso de comportamiento inelástico se produce una gran concentración de fuerza. Este factor depende del número de pisos y del nivel de deformación inelástica de la estructura, que se mide en términos de la demanda de ductilidad al desplazamiento. Para más información al respecto véase Miranda (1997).

$\eta\ y\ \rho$ son factores para estimar el periodo fundamental de la estructura a partir del número de pisos, N:

$$T = \eta N^{\rho} \qquad (8)$$

Estos factores dependen de la ubicación de la estructura, el tipo estructural, el tipo de suelo y el año de construcción. Tienen en cuenta el hecho de que la rigidez lateral de las estructuras localizadas en zonas de alta sismicidad es mayor que el de estructuras ubicadas en zonas de baja sismicidad. También consideran que las estructuras construidas sobre suelos blandos son más flexibles que las construidas en suelos firmes debido a la flexibilidad de la cimentación. Estos parámetros han sido calibrados con modelos analíticos, resultados experimentales y diferentes consideraciones siguiendo los requerimientos que se presentan en las normas. Debe anotarse que se asigna un nivel de incertidumbre en la determinación del período fundamental de la estructura T, y es tenida en cuenta dentro del análisis.

h es la altura de cada piso de la estructura, que depende del tipo estructural, la ubicación geográfica y la fecha de construcción.

$Sa(T)$ es la aceleración espectral, que depende del periodo fundamental de vibración, el amortiguamiento de la estructura y la amenaza sísmica en el sitio. Se obtiene directamente a partir del archivo AME y con el periodo estructural estimado.

Una vez que se determina la máxima distorsión de entrepiso de la estructura, su vulnerabilidad puede ser incrementada por varios factores. Algunos de estos factores son: irregularidades en planta y en altura, golpeteo con edificaciones vecinas, daños previos no reparados, columnas cortas, entre otros.

El valor esperado del daño de la estructura, dado un valor de intensidad sísmica cualquiera (en particular aceleración máxima del terreno o distorsión máxima de entrepiso calculada a partir de la ecuación Ec. 9), es

$$E(\beta|\gamma_i) = K_1K_2K_3K_4\left(1 - exp\left[ln0.5\left(\frac{\gamma_i}{\gamma_0}\right)^{\varepsilon}\right]\right) \qquad (9)$$

donde β es la pérdida bruta, γ_0 y ε son parámetros de vulnerabilidad estructural que dependen del sistema estructural y la fecha de construcción, y $E()$ es el valor esperado de la variable. Nótese que por definición, β es la proporción entre el costo de reparación y el costo total, y su valor está entre 0 y 1. Alternativamente, cuando el formato de la función de vulnerabilidad esté dado como una tabla de valores, $F(\gamma_i)$, el valor esperado del daño se calcula como:

$$E(\beta|\gamma_i) = K_1K_2K_3K_4\left(F(\gamma_i)\right) \qquad (10)$$

donde,

K_1 = factor de modificación por irregularidades en planta
K_2 = factor de modificación por irregularidades en altura
K_3 = factor de modificación por golpeteo con edificaciones vecinas
K_4 = factor de modificación por daños previos no reparados, columnas cortas, entre otros

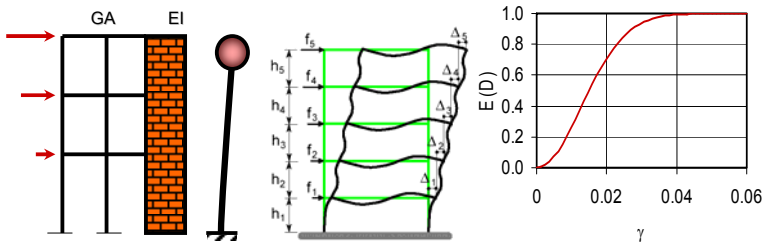

Figura 5 Procedimiento de cálculo de curvas de vulnerabilidad

Modificaciones para obtener funciones de vulnerabilidad

De acuerdo con lo planteado anteriormente, es necesario modificar o transformar el eje de las abscisas de las funciones de vulnerabilidad con el fin de compatibilizar el parámetro de intensidad con el dado por la evaluación de amenaza (usualmente en términos de respuesta elástica).

Dicha conversión consiste en transformar el eje de las abscisas de las funciones de vulnerabilidad por un factor, de tal manera que éstas queden expresadas en términos de la demanda elástica obtenida del mapa de amenaza disponible, y el resultado sería el equivalente que si se introduce la respuesta inelástica de la misma construcción.

También deben poderse realizar modificaciones de los ejes en la demanda por ejemplo cuando se desea considerar las pérdidas en los contenidos con distribuciones de pérdidas diferentes. En ese caso es necesario hacer ponderaciones del daño con respecto a los valores globales de las estructuras y de los contenidos respectivamente para definir una función de vulnerabilidad única.

La Figura 6 presenta varios ejemplos en una misma función de vulnerabilidad para un edificio determinado, se representan en términos de diferentes variables, todas ellas equivalentes.

Edificación	Marcos de concreto estructural (5 pisos)			
Parámetros básicos	Altura:	15.2 m	Te:	0.75
	Cs:	0.13	γ:	1.25
	μ:	5.3	λ:	3

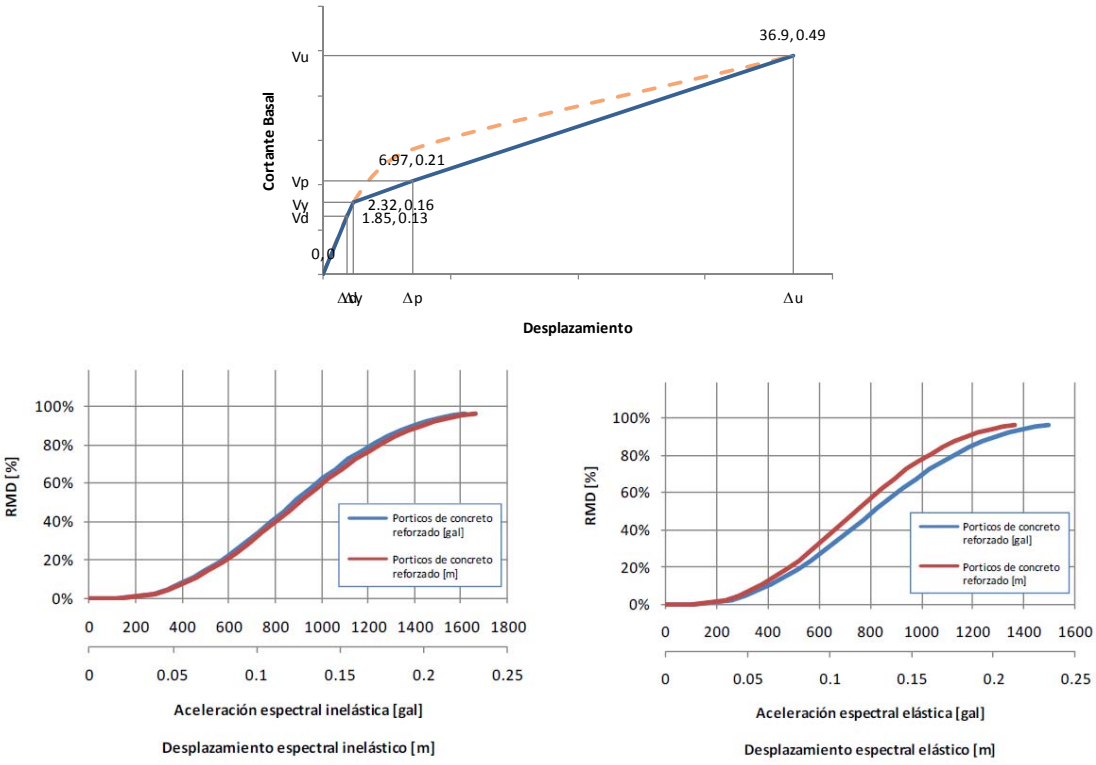

Figura 6 Función de vulnerabilidad para diferentes variables

Desviación estándar del daño

En forma complementaria a la estimación del valor esperado del daño como función del parámetro de intensidad de entrada, se debe plantear la desviación estándar de esta función. Para efectos de esta estimación se propone la utilización de la función que se presenta en la Figura 7, la cual relaciona la desviación estándar del daño con la misma medida de intensidad planteada anteriormente.

La densidad de probabilidades del daño se considera de tipo Beta y está dada por la siguiente ecuación:

$$p_{\beta|\gamma_i}(\beta) = \frac{\Gamma(a+b)}{\Gamma(a)\Gamma(b)}\beta^{a-1}(1-\beta)^{b-1} \quad (11)$$

donde $a\ y\ b$son parámetros que pueden calcularse a partir de la media y el coeficiente de variación del daño, $aC(\beta)$, de la siguiente manera

$$a = \frac{1-E(\beta|\gamma_i)-E(\beta|\gamma_i)C^2(\beta)}{C^2(\beta)} \quad (12)$$

$$b = a\left[\frac{1-E(\beta|\gamma_i)}{E(\beta|\gamma_i)}\right] \quad (13)$$

$C^2(\beta)$ se calcula como

$$C^2(\beta) = \frac{\sigma_\beta^2(\beta|\gamma_i)}{E(\beta|\gamma_i)} \quad (14)$$

don $\sigma_\beta^2(\beta|\gamma_i)$de es la varianza de la pérdida.

Existe poca información para determinar la varianza (o el coeficiente de variación) del daño bruto. Se sabe, sin embargo, que cuando el valor esperado de la pérdida es nulo la dispersión también lo es. De igual forma, cuando el valor esperado de la pérdida es total, la dispersión es también nula. Para valores intermedios es difícil precisar, con bases empíricas, cuánto vale la varianza de la pérdida.

Para fijar la variación de la varianza de la pérdida se ha utilizado la expresión de la distribución de probabilidad asignada en el estudio clásico del ATC-13 (ATC-13, 1985) cuya varianza tiene la siguiente forma funcional:

$$\sigma_\beta^2(\beta|\gamma_i) = Q\big(E(\beta|\gamma_i)\big)^{r-1}\big(1-E(\beta|\gamma_i)\big)^{s-1} \quad (15)$$

donde

$$Q = \frac{V_{max}}{D_0^{r-1}(1-D_0)^{s-1}} \quad (16)$$

$$s = \frac{r-1}{D_0} - r + 2 \quad (17)$$

$V_{max},\ D_0$ y r son parámetros que dependen del tipo estructural. V_{max} es la varianza máxima, D_0 es el nivel de daño para el que ocurre esta varianza máxima y r ha sido tomado igual a tres.

Una vez determinados el valor esperado y la varianza de la pérdida queda completamente definida la distribución de probabilidades del daño bruto dado un valor de intensidad sísmica.

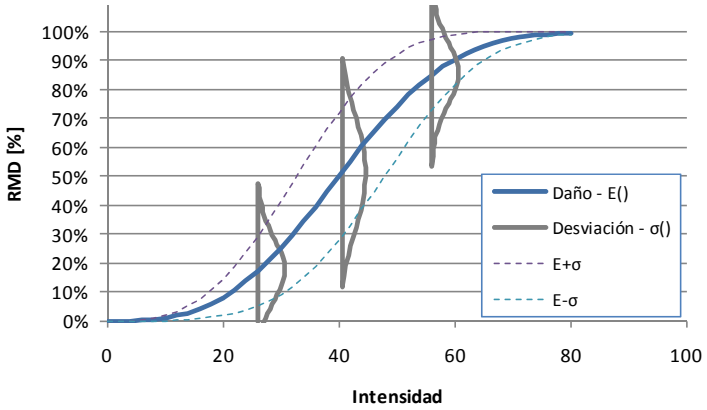

Figura 7 Desviación estándar típica del daño

3. Funciones genéricas de vulnerabilidad

Se considera que con las funciones de vulnerabilidad que se contemplan, se cubre el universo de infraestructura que abarca este proyecto. Para aquellas edificaciones que se consideran construidas a base de muros de mampostería, marcos de concreto o acero, como escuelas, guarderías, hospitales, hoteles, entre otros, la metodología empleada es aquella que se encuentra contenida en este documento.

Iglesias y edificios históricos

Debido a la cultura religiosa que ha predominado en México durante varios siglos, se han construido centenares de iglesias, las cuales generalmente albergan una gran cantidad de personas en los momentos de sus celebraciones. Es por esto que es importante conocer el comportamiento que éstas presentan durante la ocurrencia de un sismo, ya que por sus características estructurales y por el número de personas que las utilizan, una falla de la misma puede ocasionar grandes pérdidas, no solamente económicas, sino históricas, y peor aún, humanas.

En la literatura (Lagomarsino y Podestà, 2004) existen diferentes metodologías y filosofías para estimar el daño en este tipo de inmuebles, los cuales se pueden dividir en tipológicos, heurísticos o aquellos que están basado en la opinión de expertos. Para estudios a nivel regional, el uso de metodologías basadas en la tipología estructural es lo más común, entre ellas se encuentra aquella basada en una matriz de probabilidad de daños, la cual fue propuesta originalmente por el Grupo Nacional Italiano para la Defensa de los Sismos.

Matriz de probabilidad de daños

Esta metodología consiste en la subdivisión de edificios que pertenecen o presentan las mismas características estructurales o arquitectónicas. El daño se describe empleando una variable discreta que puede adquirir seis niveles de daño, y para cada tipología de construcción, dada la intensidad del sismo, el daño asignado o estimado se representa por un histograma de ocurrencia o por una distribución de probabilidades; generalmente, la función de probabilidades que se adopta es una binomial, la cual se define solamente por el grado medio de daño (μ_D), Ec. (18).

$$p_k = \frac{5!}{k!(5-k)!}\left(\frac{\mu_D}{5}\right)^k\left(1-\frac{\mu_D}{5}\right)^{1-k} \qquad (18)$$

donde p_k es la probabilidad de estar en el nivel de daño k $(k = 0,1,2,3,4,5)$.

Para el caso de construcciones que no son iglesias, pero que emplean el mismo material de construcción (mampostería no confinada), el daño se divide solamente en tres niveles, con lo que la Ec. (18) se modifica quedando de la siguiente manera:

$$p_k = \frac{3!}{k!(3-k)!}d^k(1-d)^{3-k} \qquad (19)$$

donde d es un parámetro que resulta del proceso estadístico de los datos colectados en Umbria (Lagomarsino y Podestà).

Es importante comentar que las curvas de vulnerabilidad que se emplean en este proyecto tienen sus bases en estas metodologías, pues son los resultados que se encuentran disponibles para definir el comportamiento sísmico de las iglesias.

Matriz de probabilidad de daños en macroelementos

Con base en lo anterior, se comenta que para estimar las curvas de vulnerabilidad se consideran los mecanismos de colapso más representativos de este tipo de inmuebles en cada una de las partes arquitectónicas que las componen (macroelementos). De esta manera, es posible definir una matriz de probabilidad de daños para cada uno de los mecanismos de daño que se consideren.

Posteriormente, es posible definir un nivel de daño global considerando el daño obtenido en cada macroelemento de manera individual, esto se hace a través de un promedio de los niveles de daño considerados ponderados por el puntaje obtenido. El puntaje de daño está definido por la siguiente ecuación:

$$i_d = \frac{1}{5N}\sum_{j=1}^{N} D_j \qquad (20)$$

donde D_j es el daño del j-ésimo mecanismo que se presenta en la estructura, los cuales pueden llegar a $N = 18$. El objetivo del planteamiento anterior es obtener el valor esperado de daño del sistema estructural completo dada una intensidad sísmica.

Esta metodología también se ha empleado para estimar el nivel de daño en edificios ordinarios (Bernardini, 2000) y posteriormente para puentes (Gómez, 2006). Otra forma de emplear esta metodología es asociando los índices de vulnerabilidad a cada estructura, con lo anterior, es posible asociar una curva que permita correlacionar el daño esperado y la intensidad sísmica para cada valor del índice de vulnerabilidad.

Además de considerar la ocurrencia del daño en cada uno de los macroelementos, es importante verificar la correlación entre el daño presente estos y su tipología geométrica y constructiva. Esto es importante si la base de datos de daños con la que se cuente es considerablemente grande, sin embargo, algunos investigadores han llevado a cabo estos estudios donde relacionan diferentes características como el número de naves, las características de la planta central, las dimensiones de las iglesias, así como su edad, sin embargo, no han encontrado resultado que muestren una correlación definida de los parámetros anteriores.

Dentro de los mecanismos de falla que se están considerando en el inmueble se encuentran el desprendimiento de la fachada, la respuesta transversal de la(s) nave(s), como la vibración longitudinal de los muros junto con los arcos que sostienen el techo o las bóvedas.

Recordando una vez más que hasta el momento no existen datos suficientes para obtener una buena correlación entre el daño que se presenta en las iglesias y su tipología, en la Figura 8 se presenta una curva de vulnerabilidad que representa la pérdida esperada en las iglesias, la cual es independiente de la tipología de las mismas.

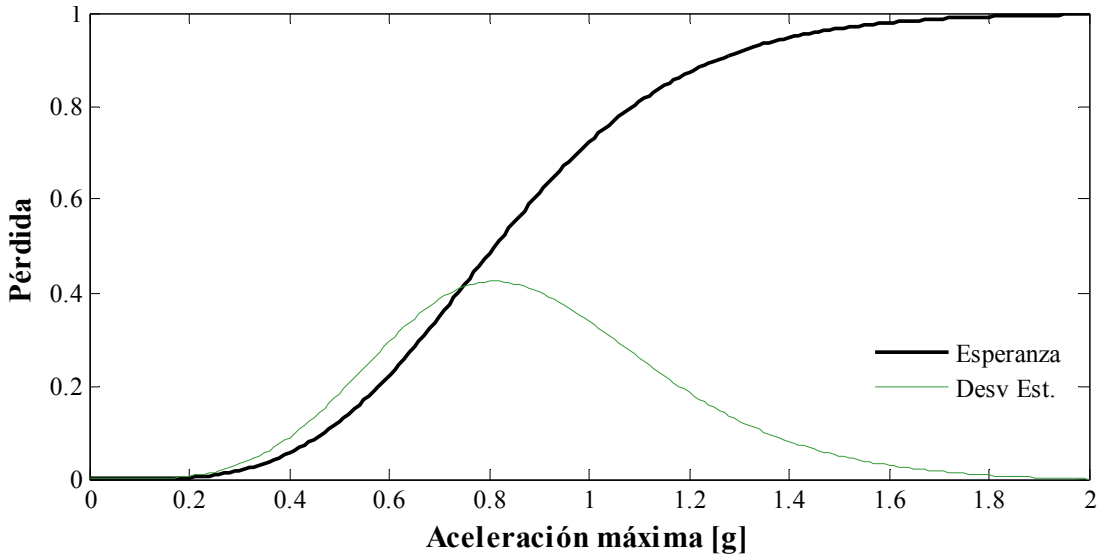

Figura 8 Curvas de vulnerabilidad de iglesias históricas

En muchos estados de la República, existen construcciones que datan de la época virreinal, los cuales fueron construidos con piezas de roca maciza sin algún tipo de confinamiento, a este tipo de mampostería se le define como mampostería histórica. Es importante conocer el daño que este tipo de construcciones pueden presentar durante un evento sísmico debido a su valor histórico, por lo que en este apartado se define el daño esperado asociado.

Lo anterior se hace tomando las suposiciones y metodologías empleadas para las iglesias, ya que estás están construidas con el mismo material, sin embargo, los componentes de este tipo de edificios son diferentes, pues estos no presentan cúpulas o bóvedas, por mencionar algunas diferencias, por lo que hay que considerar como otro tipo de estructura a estas edificaciones.

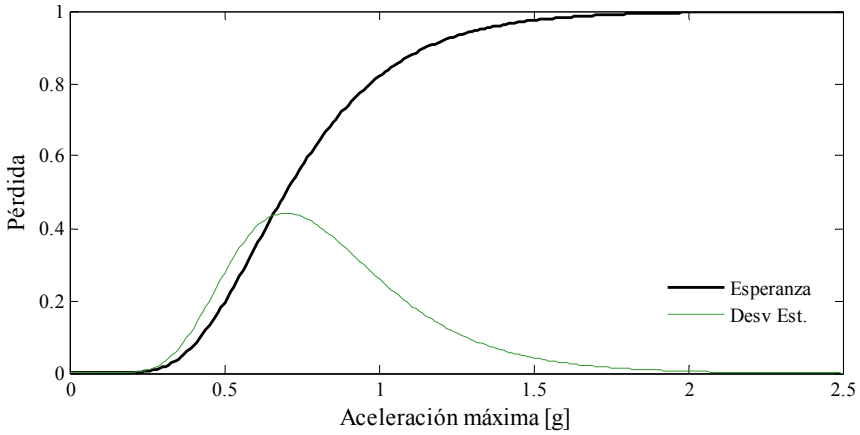

Figura 9 Curva de vulnerabilidad de edificaciones de mampostería histórica

Teatros y auditorios

Los teatros y auditorios se caracterizan por ser construcciones de grandes claros cuyas cubiertas, por lo general son ligeras y cuyos muros presentan una altura considerable. Debido a lo anterior, estos sistemas estructurales tienen un comportamiento característico y la importancia de estimar su daño dada la ocurrencia de un evento sísmico se debe a la cantidad de personas que pueden ser afectadas si éste llega a fallar.

Para esto, se hizo uso de la literatura como lo que establece el documento HAZUS-MH MR3 (FEMA, 2003) y el ATC-13, los cuales, a través de estudios estadísticos, experimentales y analísticos, presentan diferentes funciones de fragilidad para los diferentes niveles de daño que se consideran.

Las probabilidades de daño presentadas en el reporte ATC-13 (ATC, 1985) se desarrollaron para la evaluación de daño sísmico para estructuras en California; sin embargo, se considera que los parámetros pueden ser aplicados a instalaciones de México con algunas consideraciones.

En el ATC-13, las probabilidades de daño se expresan en términos de las matrices de probabilidad de daño, las cuales describen las probabilidades de las instalaciones a tener cierto estado de daño ante una intensidad sísmica. El ATC-13 utiliza la escala de Mercalli modificada (MMI) de VI a XII para representar intensidad sísmica. En la Figura 10 se presentan las curvas de fragilidad empleadas para estos sistemas estructurales.

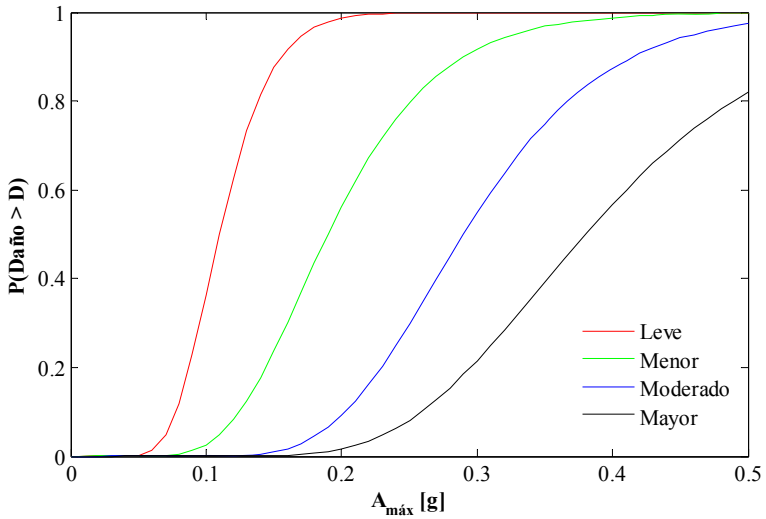

Figura 10 Curvas de vulnerabilidad teatros y auditorios

Las curvas de fragilidad no permiten calcular pérdidas, solamente estiman la probabilidad de alcanzar cierto estado de daño como función de la excitación, pero se desconoce el costo monetario (costo de reparación dividido por el costo de reemplazo). Estas funciones de fragilidad permiten calcular, a partir de matrices de probabilidad de daño, momentos estadísticos de la pérdida para valores de demanda conocidos.

Es por ello que a través de una matriz de probabilidad se pueden relacionar las probabilidades de estar o exceder un nivel de daño específico con la pérdida esperada asociada a una intensidad dada de una amenaza, en este caso, la amenaza sísmica.

Hasta el momento no existen datos suficientes para obtener una buena correlación entre el daño que se presenta en las teatros o auditorios con la tipología de los mismo, por esta razón, en la Figura 11 se presenta una curva de vulnerabilidad que representa la pérdida esperada en este tipo de estructuras, la cual es independiente de la tipología de las mismas.

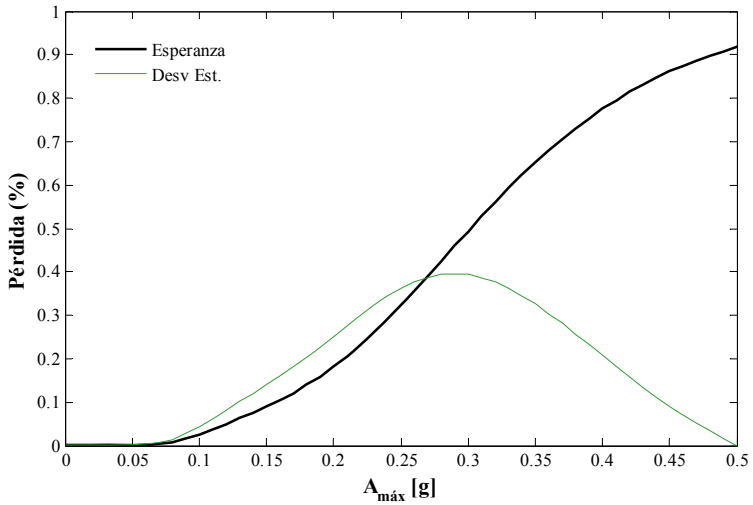

Figura 11 Curvas de vulnerabilidad de teatros y auditorios

4. Referencias

Abrahamson N. A. and Silva W. J. (1997) “Empirical Response spectral attenuation relations for shallow crustal earthquakes”, Seism. Res. Letters, vol. 68, pag., 94-127.

Alamilla, J., Esteva, L., García P. J. y Díaz L., O. (2001), “Simulating earthquake ground motion at a site, for given intensity and uncertain source location”, *Journal of Seismology*, Vol. 5, No. 4, pp. 475-485.

ASCE7-05, Minimum design loads for buildings and other structures, ASCE/SEI 7-05.

ATC-13 (1985). “Earthquake damage evaluation for California”, FEMA.

Avilés J and Pérez-Rocha L E (2005a), Design concepts for yielding structures on flexible foundation, Engineering Structures, Vol. 27, 2005.

Avilés J and Pérez-Rocha L E (2005b), Influence of foundation flexibility on R and C factors, Journal of Structural Engineering, ASCE, Vol. 131, No. 2, pp. 221-230, 2005.

Bard, P.Y., A.M. Duval, B. Lebrun, C. Lachet, J. Riepl., and D. Hatzfeld (1997), “*Reliability of the H/V technique for site effects measurement and experimental assesment”*, Seventh International Conference on Soil Dynamics and Earthquake Engineering, Istambul, July, 19-24.

Bernardini, A. (ed.), (2000), The Vulnerability of Buildings: National Scale Evaluation of the Seismic Vulnerability of Ordinary Buildings (in Italian), CNR—Gruppo Nazionale per la Difesa dai Terremoti, Rome, 175 p.1CD-ROM

Federal Emergency Managment Agency, (2003), "HAZUS-MH MR3, Multi-hazard Loss Estimation Methodology, Earthquake model" Washington, D.C.

Gómez C., Barrera L. y Miranda D., (2006) "Metodología de estimación preliminar de la vulnerabilidad de puentes basada en procedimientos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Aplicación a puentes carreteros del Pacífico", Memorias del XV Congreso Nacional de Ingeniería Estructural, Pto. Vallarta, Méx.

Lagomarsino, S., y Podestà, S., (2004), "Seismic vulnerability of ancient churches: I: Damage assessment and emergency planning", Earthquake Spectra, Vol. 20, No. 2, pp. 377–394

Lagomarsino, S., y Podestà, S., (2004), "Seismic vulnerability of ancient churches: II: Statistical analysis of surveyed data and methods for risk analysis", Earthquake Spectra, Vol. 20, No. 2, pp. 395–412

Capítulo 3: Modelación probabilista del riesgo sísmico

1. Introducción

El desarrollo de procesos naturales que constituyan una amenaza para la población y la infraestructura expuesta en una región determinada, está inevitablemente asociado con pérdidas económicas y de vidas humanas, siempre como función de la intensidad local que genera el evento amenazante, las condiciones de exposición y la vulnerabilidad de los elementos expuestos ante el evento. El crecimiento poblacional, la expansión de las ciudades y el desarrollo de proyectos de infraestructura han incrementado el número de activos expuestos en una región afectada por una gran diversidad de fenómenos naturales peligrosos.

Los devastadores impactos socioeconómicos sufridos durante las últimas décadas a raíz de desastres por fenómenos naturales, indican la alta vulnerabilidad que presentan las ciudades mexicanas, así como los niveles de protección financiera y social que se deben implementar para solventar el costo de las pérdidas económicas asociadas, no sólo referidas a las pérdidas directas, sino también a la disminución en la productividad de los sectores agrícola e industrial, la recesión en el ingreso tributario y la necesaria disposición de recursos para la atención de la emergencia.

A pesar de la considerable investigación que se ha desarrollado a nivel internacional con relación al impacto de los desastres en el desarrollo, la incorporación formalmente del riesgo de desastre en los procesos de planificación ha sido hasta ahora muy tímida. Aunque en nuestro país, como en la mayoría de los países en desarrollo, se incluyen en su presupuesto algunas partidas, principalmente para la preparación y atención de emergencias, y en algunos casos se hacen esfuerzos para orientar recursos hacia actividades de planificación referidas a la mitigación del riesgo, aún no se contabilizan las pérdidas probables por sucesos naturales como un componente permanente de su proceso presupuestario. Ahora bien, si no se contabilizan las pérdidas contingentes potenciales se carece de la información necesaria para considerar y evaluar alternativas para reducir o financiar dichas pérdidas. Como consecuencia, las políticas encaminadas hacia la reducción del riesgo no reciben realmente la atención que requieren.

El hecho de no contar con modelos o indicadores adecuados que permitan cuantificar de alguna manera el riesgo trae consigo implicaciones importantes: la más obvia es que al no valorar la exposición contingente ante las amenazas naturales se limita la capacidad del país para evaluar qué tan deseables son las herramientas de planeamiento para hacer frente al riesgo. Estas herramientas requieren que el riesgo esté razonablemente cuantificado como condición previa a su empleo. Si bien es posible adoptar decisiones de política con cierto tipo de aproximaciones o sin estimaciones probabilistas, el hecho de no cuantificar el riesgo cuando es posible hacerlo limita el proceso de toma de decisiones desde la perspectiva de la planificación física, la reducción y la financiación del riesgo.

2. Análisis probabilista del riesgo

El análisis probabilista del riesgo tiene como objetivo fundamental determinar las distribuciones de probabilidad de las pérdidas que pueden sufrir los activos expuestos, como consecuencia de la ocurrencia de amenazas naturales, integrando de manera racional las incertidumbres que existen en las diferentes partes del proceso. La pregunta que el análisis probabilista de riesgos debe contestar es: dado que se tiene un conjunto de activos expuestos a los efectos de una o varias amenazas naturales, ¿con qué frecuencia se presentarán pérdidas que superen un valor dado?

Puesto que la frecuencia de los eventos catastróficos es particularmente baja, queda descartada la posibilidad de contestar la pregunta anterior formulando modelos puramente empíricos del proceso de ocurrencia de estos eventos. Esto obliga a la construcción de modelos probabilistas como el que aquí se describe en este trabajo. El procedimiento de cálculo probabilista consiste entonces, en forma resumida, en evaluar las pérdidas en el grupo de activos expuestos durante cada uno de los escenarios que colectivamente describen la amenaza, y luego integrar probabilísticamente los resultados obtenidos utilizando como factores de peso las frecuencias de ocurrencia de cada escenario.

El análisis probabilista del riesgo involucra incertidumbres que no pueden despreciarse y deben propagarse a lo largo del proceso de cálculo. El presente numeral describe las bases generales de cálculo para alcanzar el objetivo planteado.

Procedimiento para el análisis del riesgo

La evaluación de riesgo requiere de tres pasos de análisis, que se describen a continuación:

1. *Evaluación de la amenaza*: se define un conjunto de eventos, con sus respectivas frecuencias de ocurrencia, que representan de manera integral la amenaza. Cada escenario contiene la distribución espacial de parámetros que permiten construir la distribución de probabilidad de las intensidades producidas por su ocurrencia.

2. *Definición del inventario de elementos expuestos*: debe definirse el inventario de elementos expuestos, el cual debe especificar la localización geográfica del bien expuesto más los siguientes parámetros, que califican el elemento:
   - o Valor físico o costo de reposición del bien
   - o Valor humano o número de ocupantes estimado
   - o Clase estructural a la que pertenece el bien
3. *Vulnerabilidad de las construcciones*: debe asignarse a cada una de las clases estructurales una función de vulnerabilidad sísmica. Esta función caracteriza el comportamiento de la construcción durante la ocurrencia de sismos de cualquier tamaño. Las funciones de vulnerabilidad definen la distribución de probabilidad de las pérdidas como función de la intensidad producida. Se definen mediante curvas que relacionan el valor esperado del daño y la desviación estándar del daño con la intensidad del fenómeno.

Ecuación fundamental

Considerando el objetivo básico del análisis probabilista del riesgo expuesto anteriormente, es necesario plantear entonces la metodología específica de cálculo de las frecuencias de ocurrencia de niveles específicos de pérdidas asociados a los activos expuestos en lapsos determinados.

El riesgo por amenazas naturales es comúnmente descrito mediante la llamada *curva de excedencia de pérdidas (loss curve)* que especifica las frecuencias, usualmente anuales, con que ocurrirán eventos en que se exceda un valor especificado de pérdidas. Esta frecuencia anual de excedencia se conoce también como tasa de excedencia, y puede calcularse mediante la siguiente ecuación, que es una de las múltiples formas que adopta el teorema de la probabilidad total:

$$v(p) = \sum_{i=1}^{Eventos} \Pr(P > p | Evento\ i)\, F_A(Evento\ i) \qquad (1)$$

En la ecuación anterior $v(p)$ es la tasa de excedencia de la pérdida p y $F_A(Evento\ i)$ es la frecuencia anual de ocurrencia del evento i, mientras que $\Pr(P > p|Evento\ i))$ es la probabilidad de que la pérdida sea superior a p, dado que ocurrió el i-ésimo evento. La suma en la ecuación anterior se hace para todos los eventos potencialmente dañinos. El inverso de $v(p)$ es el periodo de retorno de la pérdida p, identificado como Tr.

Como se verá más adelante, la curva de pérdidas contiene toda la información necesaria para describir en términos de probabilidad el proceso de ocurrencia de eventos que produzcan pérdidas.

La pérdida p a que se refiere la ecuación 1 es la suma de las pérdidas que acontecen en todos los bienes expuestos. Conviene hacer notar lo siguiente:

- La pérdida p es una cantidad incierta, cuyo valor, dada la ocurrencia de un evento, no puede conocerse con precisión. Debe, por tanto, ser vista y tratada como una variable aleatoria y deben preverse mecanismos para conocer su distribución de probabilidad, condicionada a la ocurrencia de cierto evento.
- La pérdida p se calcula como la suma de las pérdidas que se presentan en cada uno de los bienes expuestos. Cada uno de los sumandos es una variable aleatoria y entre ellos existe cierto nivel de correlación, que debe ser incluido en el análisis.

En vista de la Ecuación 1, la secuencia de cálculo probabilista de riesgo es la siguiente:

1. Para un escenario, determinar la distribución de probabilidades de la pérdida en cada uno de los bienes expuestos.
2. A partir de las distribuciones de probabilidad de las pérdidas en cada bien, determinar la distribución de probabilidad de la suma de estas pérdidas, tomando en cuenta la correlación que existe entre ellas.
3. Un vez determinada la distribución de probabilidad de la suma de las pérdidas en este evento, calcular la probabilidad de que esta exceda un valor determinado, p.
4. La probabilidad determinada en el inciso anterior, multiplicada por la frecuencia anual de ocurrencia del evento, es la contribución de este evento a la tasa de excedencia de la pérdida p.

El cálculo se repite para todos los eventos, con lo que se obtiene el resultado indicado por la Ecuación 1.

Temporalidad de las amenazas

Algunos de los fenómenos naturales producen pérdidas por varios conceptos, que ocurren de manera simultánea. Por ejemplo, el paso de un huracán genera tanto un campo de vientos fuertes como inundaciones por aumento en los niveles de la marea y por las lluvias intensas asociadas; los daños por viento y por inundación, entonces, ocurren al mismo tiempo, y no pueden considerarse eventos independientes. Este es un caso en que tres amenazas diferentes (viento, inundación por marea de tormenta e inundación por exceso de lluvia) ocurren simultáneamente, asociadas a la misma *temporalidad*. Los sismos, entendidos como el movimiento mismo del suelo debido al paso de ondas sísmicas, el tsunami y los deslizamientos de tierra que pueden inducirse por el movimiento ocurrirían en la misma temporalidad.

La evaluación de pérdidas durante un escenario se realiza entonces considerando que las amenazas que pertenecen a una misma temporalidad ocurren de manera simultánea. No existe una manera sencilla y libre de ambigüedades para evaluar las pérdidas en estas condiciones (varias amenazas ocurriendo simultáneamente). Para los fines de este proyecto se ha propuesto la siguiente expresión para evaluar la pérdida en cada uno de los bienes expuestos, que corresponde a un modelo de daño en cascada, en el cual el orden de exposición a las diferentes intensidades es irrelevante:

$$P_i = \prod_{j=1}^{M}(1 - P_{ij}) \qquad (2)$$

en donde P_i es la pérdida asociada al escenario i, P_{ij} es la pérdida asociada al escenario i por concepto de la amenaza j, y M es el número de amenazas simultáneas consideradas en la temporalidad a la que pertenece el escenario i

Conviene recordar que P_{ij} son variables aleatorias y, por tanto, P_i también lo es. Sin embargo, si las distribuciones de probabilidad de las P_{ij} son conocidas, y se hacen suposiciones razonables sobre su nivel de correlación (que están perfectamente correlacionadas, por ejemplo) los momentos de la distribución de probabilidad de P_i pueden determinarse a partir de la Ecuación 2.

Incertidumbres

Como se observa en la Ecuación 1, la pérdida que se presenta en un grupo de bienes expuestos durante un escenario es una cantidad incierta que debe ser tratada como variable aleatoria.

Es impráctico determinar de manera directa la distribución de probabilidad de la pérdida en un bien expuesto condicionada a la ocurrencia de un escenario, por ejemplo, es impráctico determinar la distribución de probabilidad de la pérdida en un edificio dado que en un sitio localizado a 100 km ocurrió un sismo. Por razones metodológicas, la probabilidad de excedencia de la pérdida p, dado que ocurrió un evento, suele expresarse de la siguiente manera:

$$\Pr(P > p|Evento\ i) = \int_I \Pr(P > p|I) f(I|Evento) dI \qquad (3)$$

El primer término del integrando, $Pr(P > p|I)$, es la probabilidad de que la pérdida exceda el valor p dado que la intensidad local fue I; este término, por tanto, toma en cuenta la incertidumbre que hay en las relaciones de vulnerabilidad. Por otro lado, el término $f(I|Evento)$ es la densidad de probabilidades de la intensidad, condicionada a la ocurrencia del evento; este término toma en cuenta el hecho de que, dado que ocurrió un evento, la intensidad en el sitio de interés es incierta.

Estimadores puntuales del riesgo

La curva calculada aplicando la Ecuación 1 tiene toda la información necesaria para caracterizar el proceso de ocurrencia de eventos que produzcan pérdidas. Sin embargo, en ocasiones es impráctico utilizar una curva completa, por lo que conviene utilizar estimadores puntuales del riesgo que permitan expresarlo con un solo número. Se presentan a continuación los dos estimadores puntuales más comúnmente utilizados.

(a) *Pérdida anual esperada* (P_{AE})*:* se trata del valor esperado de la pérdida anual. Indica, por ejemplo, que si el proceso de ocurrencia de eventos dañinos fuera estacionario de aquí a la eternidad, los daños totales serían iguales a haber pagado la P_{AE} anualmente. Por tanto, en un sistema simple de seguro, la pérdida anual esperada sería la prima pura anual. La P_{AE} puede obtenerse por integración de $v(p)$ o mediante la siguiente expresión:

$$P_{AE} = \sum_{i=1}^{Eventos} \mathrm{E}(P|Evento\ i)\, F_A(Evento\ i) \qquad (4)$$

(b) *Pérdida máxima probable* (PML del inglés *Probable Maximum Loss*): se trata de una pérdida que ocurre poco frecuentemente, es decir, que está asociada a un periodo de retorno largo (o, alternativamente, a una tasa de excedencia muy baja). No existen estándares universalmente aceptados para definir qué quiere decir “poco frecuentemente”. De hecho, la elección del periodo de retorno depende de la aversión al riesgo de quien la está tomando. En la industria aseguradora, por ejemplo, los periodos de retorno utilizados para definir la PML varían entre 200 y 1500 años.

Probabilidad de excedencia de valores de pérdida

La curva de pérdidas, $v(p)$, calculada con la Ecuación 1, indica con qué frecuencia ocurrirán eventos que producirán pérdidas iguales o superiores a una dada, p. Si suponemos que el proceso de ocurrencia de eventos en el tiempo obedece a un proceso de Poisson, entonces es posible calcular la probabilidad de que la pérdida p sea excedida en un lapso T, es decir, en los próximos T años, con la siguiente expresión:

$$Pe(p,T) = 1 - e^{-v(p)T} \quad (5)$$

donde $Pe(p,T)$ es la probabilidad de que la pérdida p sea excedida en los próximos T años.

Análisis para un solo escenario

El análisis probabilista de riesgo se realiza normalmente para el conjunto completo de escenarios. Sin embargo, si así se desea, el análisis puede realizarse para un solo escenario (uno solo de los sumandos en la ecuación 1). Si se hace que la frecuencia anual de ocurrencia de este escenario sea 1, la aplicación de la Ecuación 1 nos conduciría a las probabilidades de excedencia (ya no frecuencias anuales de excedencia) de valores de pérdida p, dado que el escenario en cuestión ocurrió.

Este caso tiene aplicaciones importantes en el campo de la planeación territorial, ya que sus resultados, mapeados por ejemplo en términos del valor esperado de la pérdida, son fácilmente incorporables en los planes de ordenamiento territorial.

Capítulo 4: Determinación de la prima de riesgo y la pérdida máxima probable.

1. Entorno sísmico

En este apartado se describen las variables que definen el entorno sísmico de México y la manera de modelar su interacción.

1.1 Tectónica de México y las principales familias de sismos

Los grandes temblores en México $(Ms \geq 7.0)$ a lo largo de la costa del Pacífico, son causados por la subducción de las placas oceánicas de Cocos y de Rivera bajo la placa de Norteamérica y por ello son conocidos como sismos de subducción. La placa de Rivera, que es relativamente pequeña, se desplaza bajo el estado de Jalisco con velocidad relativa de 2.5 cm/año frente a la costa de Manzanillo. Algunos trabajos recientes sugieren que esta velocidad podría alcanzar 5 cm/año (Kostoglodov y Bandy, 1994). La frontera entre las placas de Rivera y de Norteamérica es algo incierta, pero se estima que intersecta la costa de México cerca de Manzanillo (19.1°N, 104.3°W). Por otra parte, la velocidad relativa de la placa de Cocos con respecto al continente varía desde unos 5 cm/año cerca de Manzanillo hasta 7 cm/año en Chiapas. El terremoto de Jalisco del 3 de junio de 1932 $(Ms\ 8.2)$ que ocurrió sobre la interfaz de la placa de Rivera y la de Norteamérica (Singh et al, 1985a), muestra que una placa pequeña, joven y con una velocidad relativamente baja de subducción es capaz de generar grandes temblores. Este terremoto es el más grande que ha ocurrido en México en el presente siglo. En la Figura 1 se muestran las zonas en donde se generan estos sismos.

Figura 1: Zonas generadoras de sismos de subducción

Los grandes temblores también ocurren en el continente con profundidades de unos 60 Km. En este caso los temblores presentan un mecanismo de fallamiento normal que refleja el rompimiento de la litosfera oceánica subducida (Singh et al, 1985b). Si bien este tipo de eventos es poco frecuente, se sabe que pueden causar grandes daños. Algunos ejemplos de este tipo de sismos son el de Oaxaca del 15 de enero de 1931 $(Ms\ 7.8)$, el de Orizaba del 23 de agosto de 1973 $(Ms\ 7.3)$ y el de Huajuapan de León del 24 de octubre de 1980 $(m_B\ 7.0)$. En la Figura 2 se muestran las zonas consideradas para la ocurrencia de este tipo de sismos.

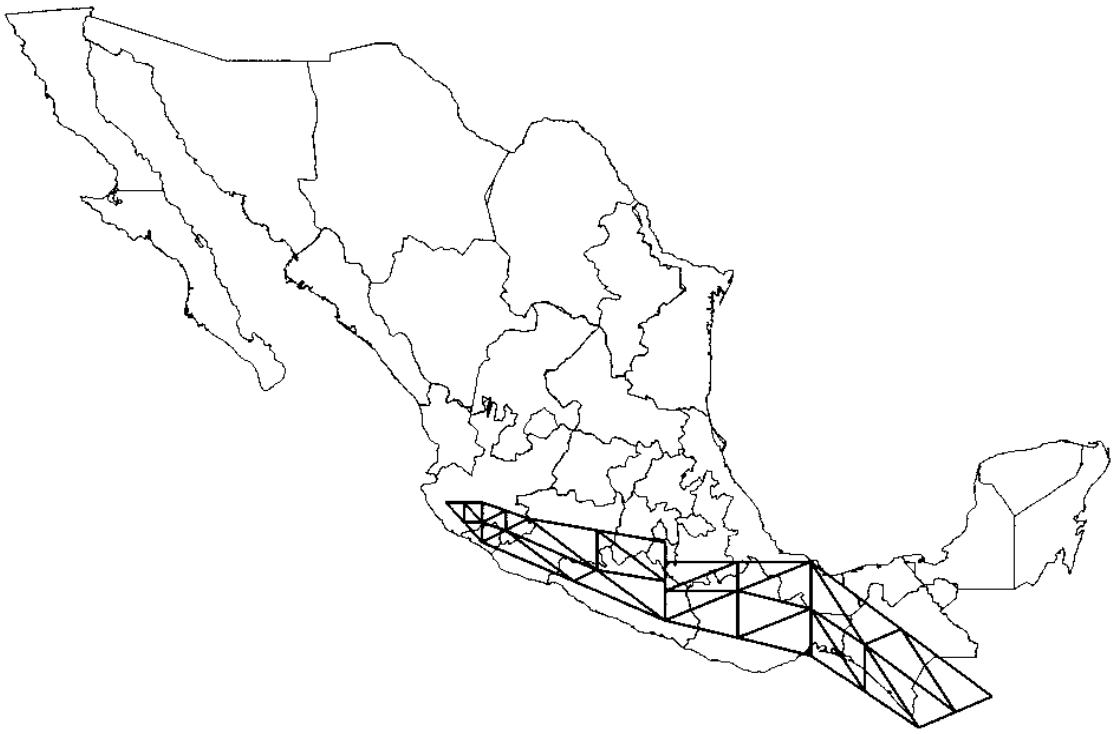

Figura 2: Zonas generadoras de sismos profundos

Aún menos frecuentes son los temblores que ocurren dentro de la placa continental $(Ms \leq 7)$. Dependiendo de su ubicación, tales eventos pueden generar daños considerables en diversos asentamientos humanos. Dos ejemplos son: el temblor de Jalapa del 3 de enero de 1920 $(Ms\ 6.4)$ y el de Acambay del 19 de noviembre de 1912 $(Ms\ 7.0)$. En la Figura 3 se indican las zonas en donde ocurre este tipo de sismos.

Existe también lo que podría llamarse sismicidad de fondo, consistente en temblores con $M \leq 5.5$, cuyo origen no puede asociarse a ninguna estructura geológica en particular. La ocurrencia de estos eventos también se considera, y las zonas donde se generan se muestran en la misma Figura 3.

En México, el Eje Neovolcánico no es paralelo a la trinchera. Esto es algo anormal en comparación con otras zonas de subducción en el mundo y es muy probable que se deba a la morfología de la placa de Cocos. Gracias a los esfuerzos de varios investigadores ha habido un avance significativo en el conocimiento de la morfología de la placa subducida bajo el continente (Singh et al., 1985b; Suárez et al., 1990; Ponce et al., 1992; Singh y Pardo, 1993; Pardo y Suárez, 1993, 1994). Los resultados indican una subducción con un ángulo de ≈45° en Jalisco, casi horizontal en Guerrero, con un ángulo de ≈12° en Oaxaca y de ≈45° en Chiapas. El contorno de los 80 a 120 Km de profundidad de la zona de Benioff aproximadamente coincide con la línea de los volcanes. Existe una evidencia, aunque no definitiva, de que la placa continental entre la costa grande de Guerrero y el Valle de México está en un estado de esfuerzo tensional, contrariamente a lo esperado (Singh y Pardo, 1993).

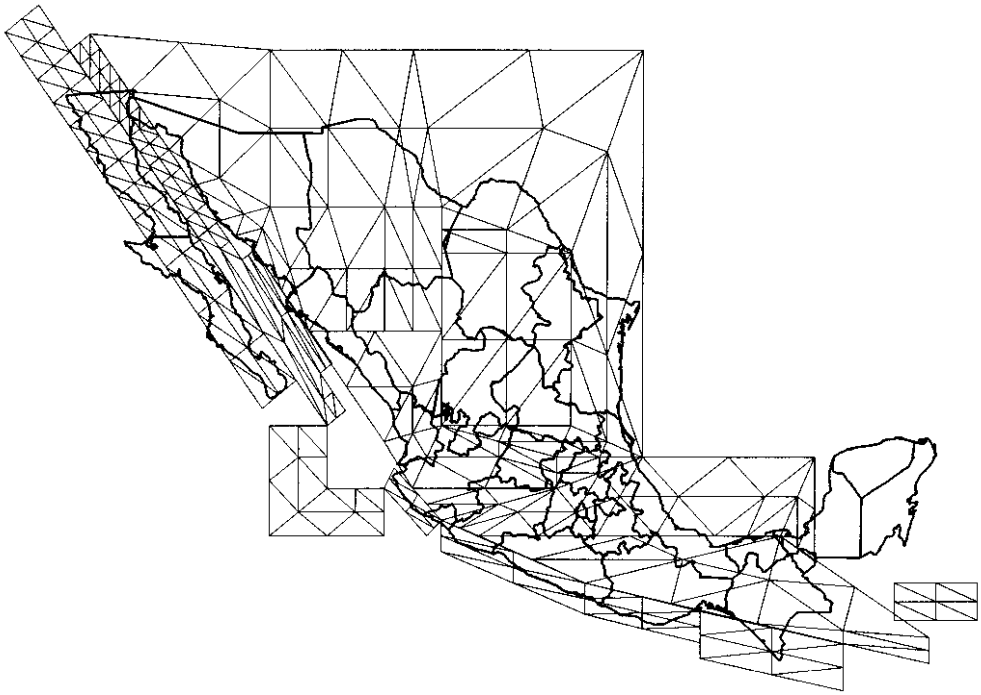

Figura 3: Zonas generadoras de sismos superficiales

1.2 Modelos de la sismicidad local

La República Mexicana se dividirá en fuentes generadoras de sismos. Estas fuentes estarán dictadas por la tectónica del país y por la historia instrumental de sismos registrados en el pasado (Zúñiga, 1993). Cada una de estas fuentes generará temblores a una tasa constante por unidad de área.

La actividad de la i*-ésima* fuente sísmica se especifica en términos de la tasa de excedencia de las magnitudes, $\lambda_i(M)$, que ahí se generan. La tasa de excedencia de magnitudes mide qué tan frecuentemente se generan en una fuente temblores con magnitud superior a una dada, y se define como el número medio de veces en que, por unidad de tiempo, ocurre en la fuente un temblor con magnitud superior a la especificada.

Para la mayor parte de las fuentes sísmicas, la función $\lambda_i(M)$ será una versión modificada de la relación de Gutenberg y Richter. En estos casos, la tasa de excedencia de magnitudes queda descrita de la siguiente manera:

$$\lambda_i(M) = \lambda_{0i} \frac{e^{-\beta_i M} - e^{-\beta_i M_{ui}}}{e^{-\beta_i M_0} - e^{-\beta_i M_{ui}}} \qquad (1.1)$$

donde M_0 es la mínima magnitud relevante y λ_{0i}, β_i, y M_{ui} son parámetros que definen la tasa de excedencia de cada una de las fuentes sísmicas. Estos parámetros, diferentes para cada fuente, se estimarán por procedimientos estadísticos bayesianos (Rosenblueth y Ordaz, 1989; Ordaz y Arboleda, 1995), y se incluirá información sobre regiones tectónicamente similares a las de nuestro país, más información experta, especialmente sobre el valor de M_{ui}, la máxima magnitud que puede generarse en cada fuente.

Aunque la forma funcional para $\lambda_i(M)$ dada en la ecuación (1.1) se utilizará para la mayor parte de las fuentes sísmicas, se ha observado que la distribución de magnitudes de los grandes temblores de subducción $(Ms > 7)$ se aparta sensiblemente de la predicha por la relación de Gutenberg y Richter, dando origen al llamado *temblor característico* (Singh et al, 1981). Por lo anterior, para los grandes temblores de subducción, $\lambda_i(M)$ se definirá de la siguiente manera:

$$\lambda_i(M) = \begin{cases} \lambda_{0i}\left[1 - \Phi\left(\frac{M - EM_i}{\sigma_{M_i}}\right)\right] & si\ M_{0i} \le M \le M_{ui} \\ 0 & en\ cualquier\ otro\ caso \end{cases} \qquad (1.2)$$

donde λ_{0i}, M_{0i}, M_{ui}, EM_i y σ_{M_i} son parámetros que se deben obtener estadísticamente para la zona mexicana de subducción, y Φ es la función de distribución normal estándar.

Al definir los parámetros señalados en este inciso quedará completamente definida la sismicidad local de las fuentes de interés para nuestro país.

1.3 Atenuación de las ondas sísmicas

Una vez determinada la tasa de actividad de cada una de las fuentes sísmicas, es necesario evaluar los efectos que, en términos de intensidad sísmica, produce cada una de ellas en un sitio de interés. Para ello se requiere saber qué intensidad se presentaría en el sitio en cuestión, hasta ahora supuesto en terreno firme, si en la i-*ésima* fuente ocurriera un temblor con magnitud dada. A las expresiones que relacionan magnitud, posición relativa fuente-sitio e intensidad se les conoce como *leyes de atenuación*. Usualmente, la posición relativa fuente-sitio se especifica mediante la distancia focal, es decir, la distancia entre el foco sísmico y el sitio.

Como se verá más adelante, se considera que las intensidades sísmicas relevantes son las ordenadas del espectro de respuesta Sa (seudoaceleraciones, 5% del amortiguamiento crítico), cantidades que son aproximadamente proporcionales a las fuerzas laterales de inercia que se generan en las estructuras durante sismos y que dependen de una propiedad dinámica de la estructura, sobre la que se hablará más adelante: el periodo natural de vibrar.

Dadas la magnitud y la distancia epicentral, la intensidad sísmica no está exenta de incertidumbre por lo que no puede considerarse determinista. Se supondrá que, dadas la magnitud y la distancia focal, la intensidad Sa es una variable aleatoria distribuida lognormalmente con mediana dada por la ley de atenuación y desviación típica del logaritmo natural igual a σ_{lnSa}.

Para efectos de las presentes bases técnicas se deberán utilizar leyes de atenuación diferentes dependiendo de las trayectorias que recorren las ondas en su camino de la fuente al sitio. Se utilizarán leyes de atenuación espectrales que tomen en cuenta el hecho de que la atenuación es diferente para ondas de diferentes frecuencias, por lo que se tienen parámetros de atenuación diferentes para cada periodo de vibración considerado. Las leyes de atenuación que se utilicen deberán contar con adecuada confirmación empírica, y deberá demostrarse que son adecuadas para su aplicación en el territorio nacional. En virtud de su gran importancia desde el punto de vista de la exposición al riesgo sísmico, se utilizarán leyes de atenuación especiales para el terreno firme de la Ciudad de México.

1.4 Efectos de la geología local

El efecto del tipo de suelo sobre la amplitud y la naturaleza de las ondas sísmicas ha sido reconocido desde hace mucho tiempo como crucial en la estimación del peligro sísmico. Esto es particularmente importante en la Ciudad de México, Acapulco y Oaxaca, donde las amplificaciones por geología local son notables y se cuenta con suficiente información para tomarlas en cuenta. Por ello, se dedicará especial atención al modelado de la amplificación por efectos de sitio en estas ciudades.

1.4.1 Efectos de sitio en la Ciudad de México

La Ciudad de México cuenta con alrededor de 100 sitios dotados de instrumentos de registro de movimiento fuerte o *acelerómetros*. Para caracterizar la respuesta en sitios instrumentados de la Ciudad de México se utilizarán cocientes de espectros de respuesta promedio (CER), los cuales se interpretan como funciones de transferencia entre cada sitio instrumentado y el sitio de referencia. Los cocientes espectrales se pueden calcular analizando registros obtenidos por la Red Acelerográfica de la Ciudad de México (RACM) durante sismos previos. Aunque estos cocientes no tienen un significado físico, se han utilizado con éxito para reproducir los espectros de respuesta de sitios en zona de lago a partir de espectros de respuesta en sitios en terreno firme. En la Figura 4 se muestran, a manera de ejemplo, los CER para tres sitios (Central de Abastos, cd, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sc, y Viveros de Coyoacán, vi) obtenidos durante dos sismos: el 19 de septiembre de 1985, con línea continua, y el 25 de abril de 1989, con línea punteada. Los sismos utilizados para los cocientes abarcan muchas magnitudes y distancias focales, lo que permite tomar en cuenta directamente los efectos en la amplificación del movimiento debidos a estos factores.

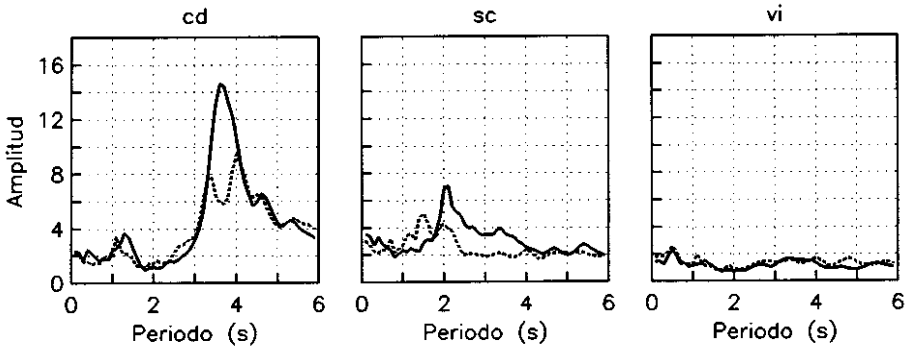

Figura 4: Cocientes de espectros de respuesta para tres sitios de la zona de lago de la Ciudad de México durante dos sismos: el del 19 de septiembre de 1985 (línea continua) y el del 25 de abril de 1989 (línea punteada)

Los cocientes sólo pueden estimarse para los sitios de suelo blando instrumentados en que se hayan obtenido registros sísmicos. Sin embargo, se necesita un CER en cada sitio para el que se requiera estimar las pérdidas; estos puntos, en general, no coinciden con los sitios instrumentados. Para obtener los cocientes en cualquier sitio de la ciudad será necesario desarrollar un procedimiento de interpolación con las siguientes bases: primero, las abscisas de la FTE (periodos) en puntos instrumentados se normalizan con respecto al periodo dominante del sitio. La información acerca de los periodos dominantes es obtenida usando técnicas de microtemblores, sondeos geotécnicos y registros de movimientos fuertes (Reinoso y Lermo, 1991). En la Figura 5 se muestra un mapa de la ciudad con curvas de igual periodo. Posteriormente las FTE normalizadas se utilizan en una interpolación bidimensional para obtener las FTE normalizadas en sitios arbitrarios. Finalmente, las FTE interpoladas se renormalizan con respecto al periodo dominante apropiado. Esta interpolación supondrá variaciones suaves en la velocidad promedio de las ondas S (o, alternativamente, profundidad de la capa dura), y será exacta para la respuesta unidimensional de un estrato. Sin embargo, los efectos bi o tridimensionales quedarán incluidos en vista de que las FTE se obtuvieron de registros reales.

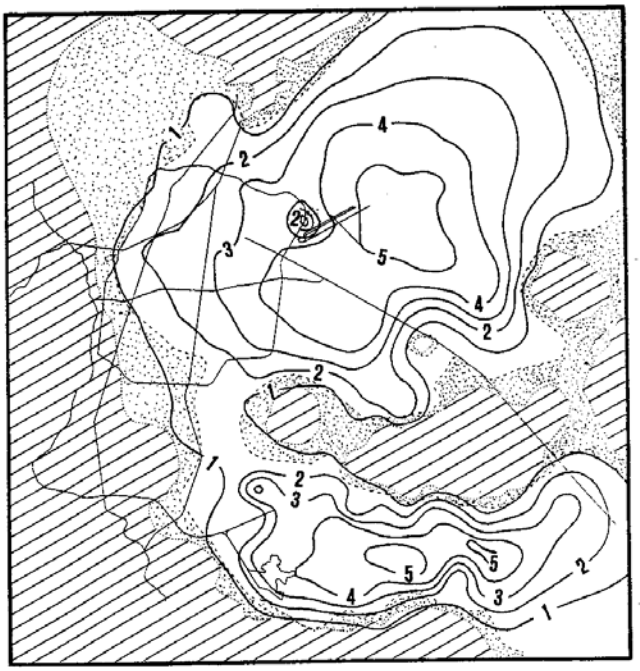

Figura 5. Mapa de la Ciudad de México con curvas de igual periodo obtenidas con datos de sismos, de microtemblores y de propiedades del suelo.

1.4.2 Efectos de sitio en Acapulco

De acuerdo con el origen geológico de los suelos, la ciudad de Acapulco se encuentra dividida en las zonas que se muestran en la figura 6.

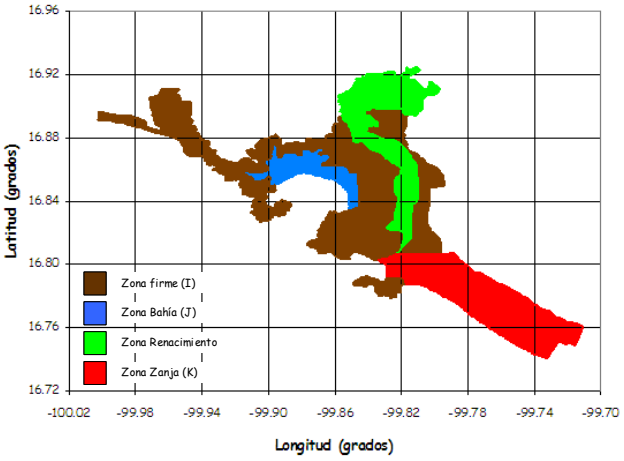

Figura 6. Zonas geológicas de Acapulco, Gro.

La evidencia sismológica indica que la amplificación de las ondas sísmicas por efectos de la geología local es esencialmente diferente en cada una de las cuatro zonas, lo cual será considerado en la estimación de los efectos de sitio en Acapulco.

Para esta estimación se recurrirá a métodos empíricos, es decir, métodos que hacen uso de la información de movimientos fuertes registrados en la ciudad, cuyo resultado son los cocientes espectrales de respuesta (CER).

Para sitios no instrumentados se recurrirá a técnicas adecuadas de interpolación, como las que se señalaron en el inciso anterior.

Se tomarán en cuenta los efectos de no-linealidad del suelo que se presentan para eventos de alta intensidad.

1.4.3 Efectos de sitio en Oaxaca

Para la estimación de los efectos de sitio en Oaxaca se utilizó la información disponible por varios autores quienes realizaron una recopilación muy completa de geología, vibración ambiental, geotecnia y análisis de estaciones acelerográficas. Con base en esta información fue posible determinar un mapa de periodos de sitio.

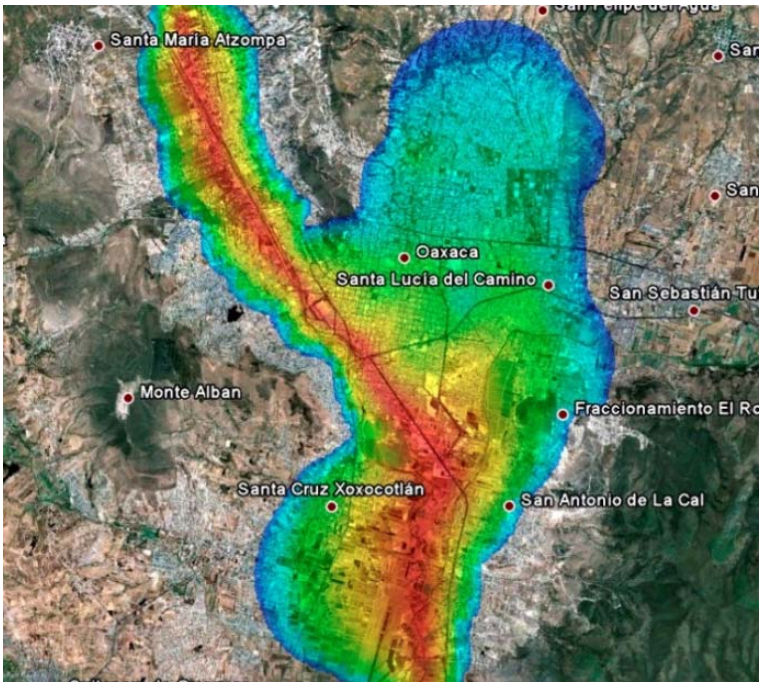

Figura 7. Mapa de periodos del suelo de la ciudad de Oaxaca.

Las amplificaciones fueron determinadas tomando en cuenta los modelos unidimensionales del suelo a partir de 11 estudios de mecánica de suelos y con los cocientes espectrales de las estaciones. Al igual que en el estudio de Acapulco se usaron suposiciones de la estratigrafía del suelo para obtener funciones de amplificación en sitios diferentes a donde se localizan las estaciones y los sondeos de geología. En la Figura 7 se muestran algunas funciones de amplificación obtenidas en varios sitios de Oaxaca.

1.4.4 Efectos de sitio en otras localidades

Para otros sitios de la República Mexicana en que las condiciones del suelo no han sido estudiadas detalladamente, se estimará la amplificación a partir de funciones de transferencia promedio obtenidas de movimientos sísmicos registrados en roca, suelos firmes y suelos blandos en diferentes partes del mundo. Para este propósito se tomarán en cuenta los estudios hechos por Miranda (1991 y 1993a). La función de trasferencia de roca a suelo firme estará dada por

$$FT(T) = \frac{(1+23T^{1.8})(1+35T^{2.94})}{(1+22T^{3.35})(1+25T^{1.5})} \quad (1.3)$$

y para suelos blandos por

$$FT(T) = \frac{(0.9+8.6T^{1.2})(1+35T^{2.94})}{(1+5T^{2.8})(1+25T^{1.5})} \quad (1.4)$$

en estas expresiones T es el periodo de la función de trasferencia, FT.

2. Vulnerabilidad estructural

La vulnerabilidad de una estructura es la relación entre la intensidad del movimiento sísmico, en este caso la seudoaceleración espectral, y el nivel de daño. El parámetro que se utilizará como indicador del nivel de daño en una estructura es la distorsión máxima de entrepiso, la cual se define como la relación entre el desplazamiento relativo entre dos niveles, dividido entre la altura de entrepiso.

Existe un número importante de estudios que han concluido que este parámetro de respuesta es el que tiene mejor correlación con el daño estructural y con el daño no estructural (Alonso et al., 1996; Bertero et al., 1991; Moehle, 1992 y 1996; Miranda, 1997; Priestley, 1997; Sozen, 1997). Los procedimientos de estimación de daño basados en intensidades de Mercalli Modificada, que es una medida subjetiva del daño en una región, quedan explícitamente excluidos.

2.1 Daño esperado dada la distorsión máxima de entrepiso

La distorsión máxima de entrepiso en una estructura, γ, se estimará a partir de la siguiente expresión (Miranda, 1997):

$$\gamma_i = \frac{\beta_1\beta_2\beta_3\beta_4\eta^2 N^{3/4}}{4\pi^2 h} S_a(T) \qquad (2.1)$$

donde:

β_1 es un factor de amplificación que permite estimar el desplazamiento lateral máximo en la azotea o en la altura máxima de la estructura considerando un comportamiento mecánico de tipo elástico-lineal a partir del desplazamiento espectral.

β_2 es un factor de amplificación que permite estimar la deformación máxima de entrepiso a partir de la distorsión media de la estructura, la cual se define como el desplazamiento lateral máximo en la azotea o en la altura máxima de la estructura, dividido entre su altura total

β_3 es un factor que permite calcular los desplazamientos laterales máximos en estructuras con comportamiento inelástico, a partir de los desplazamientos laterales máximos elásticos

β_4 es un factor que permite calcular el cociente entre la relación de la distorsión máxima de entrepiso y la distorsión media de la estructura en una estructura con comportamiento elástico-lineal, y entre la relación de la distorsión máxima de entrepiso y la distorsión media de la estructura en una estructura con comportamiento inelástico

η es un factor que permite estimar el periodo fundamental de una estructura a partir del número de niveles

N es el número de pisos de la edificación

$Sa(T)$ es la aceleración espectral, que depende del periodo fundamental de vibración, T, y del amortiguamiento d en el periodo de la estructura. Se tomará en cuenta la incertidumbre en el periodo estructural.

h es la altura de entrepiso en la edificación, que depende del tipo de sistema estructural, de la ubicación geográfica del inmueble y de la fecha de construcción

El valor esperado del daño en una estructura dada la distorsión máxima de entrepiso, $E(\beta|\gamma)$, es función, principalmente, de la intensidad sísmica (medida con la seudoaceleración espectral, Sa), del sistema estructural, de la fecha de construcción y de otros parámetros estructurales. En las presentes bases técnicas $E(\beta|\gamma)$ se debe calcular como:

$$E(\beta|\gamma) = 1 - 0.5^{\theta} \qquad (2.2)$$

donde

$$\theta = \left(\frac{\gamma}{\bar{\gamma}}\right)^{\rho} \qquad (2.3)$$

En esta ecuación $\bar{\gamma}$ y ρ son parámetros de vulnerabilidad estructural que dependen, entre otros factores, del sistema estructural y de la fecha de construcción.

2.2 Densidad de probabilidad del daño en una edificación

Se considerará que las relaciones de vulnerabilidad no son deterministas, por lo que se supondrá que, dada una intensidad, el daño bruto β es una variable aleatoria cuyo valor esperado (el valor medio) está dado por la ecuación 3.2. La densidad de probabilidades del daño en la estructura se supondrá de tipo Beta, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$p_{\beta|\gamma}(\beta) = \frac{\Gamma(a+b)}{\Gamma(a)\Gamma(b)}\beta^{a-1}(1-\beta)^{b-1} \qquad (2.4)$$

donde a y b son parámetros que pueden calcularse a partir de la media y el coeficiente de variación del daño, $C(\beta|\gamma)$,de la siguiente manera

$$a = \frac{1-E(\beta|\gamma)-E(\beta|\gamma)C^2(\beta|\gamma)}{C^2(\beta|\gamma)} \quad (2.5)$$

$$b = a\left[\frac{1-E(\beta|\gamma)}{E(\beta|\gamma)}\right] \quad (2.6)$$

$C^2(\beta)$ se calcula como

$$C^2(\beta) = \frac{\sigma_\beta^2(\beta|\gamma)}{E^2(\beta|\gamma)} \quad (2.7)$$

donde $\sigma_\beta^2(\beta|\gamma)$ es la varianza de la pérdida dada una distorsión de entrepiso.

Existe poca información para determinar la varianza (o el coeficiente de variación) del daño bruto. Se sabe, sin embargo, que cuando el valor esperado de la pérdida es nulo la dispersión también lo es. De igual forma, cuando el valor esperado de la pérdida es total, la dispersión es también nula. Para valores intermedios, es difícil precisar, con bases empíricas, cuánto vale la varianza de la pérdida.

Se utilizarán para la varianza condicional de la pérdida expresiones con la siguiente forma funcional:

$$\sigma_\beta^2(\beta|\gamma) = Q\big(E(\beta|\gamma)\big)^{r-1}\big(1-E(\beta|\gamma)\big)^{s-1} \quad (2.8)$$

donde

$$Q = \frac{V_{max}}{D_0^{r-1}(1-D_0)^{s-1}} \quad (2.9)$$

$$s = \frac{r-1}{D_0} - r + 2 \quad (2.10)$$

V_{max}, D_0 y r son parámetros que dependen del tipo estructural, V_{max} es la varianza máxima, D_0 es el nivel de daño para el que ocurre esta varianza máxima y r ha sido tomado igual a tres. Una vez determinados $E(\beta|\gamma)$ y $\sigma^2(\beta|\gamma)$ queda completamente definida la distribución de probabilidades del daño bruto en una edificación dado un valor de distorsión de entrepiso.

2.3 Daños en contenidos, pérdidas consecuenciales y convenio expreso.

Para los daños en contenidos se considera que las pérdidas son debido a múltiples modos de falla. Se consideran los modos de falla para cada contenido (volteo, balanceo o deslizamiento) y el daño causado a contenidos por componentes no estructurales (p.e. caída de plafones, techo suspendido, ductos). No se incluye la estimación de pérdidas de contenidos debido al daño causado por el golpeteo del objeto con otro objeto, por los daños provocados por algún incendio o por daño en los contenidos por el efecto de agua al ocurrir la rotura de la tubería de agua. Para fines prácticos el daño en los contenidos está asociado a uso del inmueble.

Para las pérdidas consecuenciales se considera que están completamente correlacionados con los daños en el inmueble. Para los bienes bajo convenio expreso se considera que el valor esperado del daño bruto, dada una intensidad, es la mitad del que se presenta en el inmueble, mientras que la varianza es la que resulta de aplicar la ecuación 2.8. Por lo que respecta a pérdidas consecuenciales, se supondrá que tienen la misma densidad de probabilidad que los daños en el inmueble.

3. Evaluación de pérdidas por sismo para fines de seguros

En esta sección se describen los procedimientos para evaluar pérdidas netas en carteras de Instituciones de seguros especialmente en los aspectos propios de la operación del seguro de terremoto.

La cartera de una Institución de Seguros estará, en general, formada por una o más pólizas, y cada póliza por una o más ubicaciones. En la siguiente sección se describen los tipos de póliza considerados, dependiendo de las modalidades de operación del seguro en cada uno de ellos.

3.1 Tipos de póliza considerados

3.1.1 Pólizas individuales

Se trata del caso más común y más simple: a cada póliza corresponde una sola ubicación, por lo que el proceso de ajuste de las pérdidas se lleva a cabo individualmente para cada inmueble en cada uno de los cuatro rubros (edificio, contenidos, consecuenciales y bienes bajo convenio). El proceso de ajuste de las pérdidas, es decir, el proceso mediante el que se calcula la pérdida neta total para la Institución de Seguros asociada a la póliza, se lleva a cabo de la siguiente manera:

1) Se determina la pérdida bruta por rubro para cada ubicación.
2) Se determina la pérdida neta por rubro en cada ubicación mediante la aplicación del efecto del deducible, coaseguro, límite de primer riesgo y retención individual correspondientes a cada rubro. Se hace notar que la retención es única, es decir, el porcentaje de retención es igual para todos los rubros.
3) Se suman las pérdidas netas para todas las ubicaciones y rubros.

3.1.2 Pólizas colectivas agrupadas

Se trata de una póliza con cobertura en capas que ampara a un grupo de ubicaciones probablemente numeroso y disperso geográficamente. No existen, en este tipo de póliza, deducibles, coaseguros, retenciones o límites de primer riesgo individuales ni por rubro. El proceso de ajuste de las pérdidas en este caso se lleva a cabo de la siguiente manera:

1) Se determina la pérdida bruta para cada ubicación y rubro.
2) Se suman las pérdidas brutas de todas las ubicaciones y rubros amparados por la póliza
3) Para determinar la pérdida neta para la Institución de Seguros, se aplica sobre esta suma de pérdidas el efecto de una cobertura formada, en general, por una estructura de capas que incluyen sus retenciones y límites.

3.1.3 Pólizas colectivas semi-agrupadas

Se trata de una póliza con cobertura en capas que cubre las pérdidas que resultan en un grupo de ubicaciones después de la aplicación de deducibles y coaseguros individuales y por rubro. El proceso de ajuste de las pérdidas en este caso se lleva a cabo de la siguiente manera:

1) Se determina la pérdida bruta para cada ubicación y rubro.
2) Se determina la pérdida semi-neta en cada ubicación y rubro mediante la aplicación del efecto de deducible y coaseguro individuales; no existen, para este tipo de póliza, límites de primer riesgo ni retenciones individuales.
3) Se suman las pérdidas semi-netas de todas las ubicaciones amparadas por la póliza
4) Sobre esta suma de pérdidas semi-netas se aplica el efecto de una cobertura formada, en general, por una estructura de capas que incluye retenciones y límites.

3.2 Cálculo de pérdida bruta de una edificación individual y para un rubro específico

En general, las pérdidas que se presentan durante un escenario sísmico en una ubicación dependen de las experimentadas en edificio, contenidos, consecuenciales y bienes bajo convenio expreso. Llamaremos $\beta_E, \beta_C, \beta_S$ y β_B a las pérdidas brutas que se presentan en los rubros respectivos, expresadas como una fracción de las sumas aseguradas correspondientes. Llamaremos a las pérdidas así expresadas pérdidas relativas.

Supondremos que la pérdida bruta en un rubro específico tiene una distribución de probabilidades Beta, cuyos primeros dos momentos estadísticos, el valor esperado $E(\beta)$ y la desviación estándar $\sigma(\beta)$ se pueden calcular con las expresiones que se han indicado en el capítulo referente a vulnerabilidad. Conocidos los dos primeros momentos de la distribución Beta, ésta queda completamente determinada, puesto que sus dos parámetros, a y b, se relacionan con los dos primeros momentos de la siguiente manera:

$$a = \frac{1-E(\beta_E)-E(\beta_E)C^2(\beta_E)}{C^2(\beta_E)} \tag{3.1}$$

$$b = a\left[\frac{1-E(\beta_E)}{E(\beta_E)}\right] \tag{3.2}$$

donde $E(\beta_E)$ es el valor esperado de la pérdida bruta relativa del edificio mientras que e*l coeficiente de variación* $C(\beta_E)$ se calcula como

$$C(\beta_E) = \frac{\sigma(\beta_E)}{E(\beta_E)} \tag{3.3}$$

donde $\sigma(\beta_E)$ es la desviación estándar.

Las fórmulas anteriores se dan para el caso de pérdida en edificio, pero son aplicables a los cuatro rubros.

3.3 Cálculo de la pérdida neta en una ubicación individual, para un rubro específico

Como en el inciso anterior, se usará como ejemplo el caso de pérdidas en un rubro, pero las fórmulas son aplicables a los otros tres. Para simplificar la notación, se omitirá el subíndice que corresponde al rubro.

El valor esperado de la pérdida bruta relativa β y su distribución de probabilidad se ven modificados, en general, por la aplicación de deducibles, límites de responsabilidad, retenciones y coaseguros a nivel de ubicación individual y rubro específico.

La pérdida relativa neta para la Institución de Seguros, para el rubro correspondiente, guarda la siguiente relación con la pérdida bruta:

$$\beta_N = \begin{cases} 0 & \beta \leq D \\ (\beta - D)R(1-C) & D < \beta \leq L \\ (L-D)R(1-C) & \beta > L \end{cases} \quad (3.4)$$

donde, β_N es la pérdida neta por rubro, β es la pérdida bruta por rubro, D es el deducible del rubro (como fracción de la suma asegurable), L es el límite de responsabilidad del rubro (como fracción de la suma asegurable), C es el coaseguro en el rubro (como fracción de la pérdida), R es la retención de la Institución de Seguros (como fracción de la pérdida).

Como la distribución de la pérdida bruta relativa es Beta, el valor esperado de la pérdida neta se puede calcular a partir de la ecuación siguiente:

$$E[\beta_N] = (T_1 - T_2 + T_3)R(1-C) \quad (3.5)$$

donde:

$$T_1 = \frac{a}{a+b}[F_B(L, a+1, b) - F_B(D, a+1, b)]$$

$$T_2 = D[F_B(L, a, b) - F_B(D, a, b)]$$

$$T_3 = (L-D)[1 - F_B(L, a, b)]$$

siendo $F_B(x, a, b)$ la función de distribución de la pérdida bruta β que se ha modelado como una función Beta acumulada con parámetros a y b.

De la misma manera se puede calcular la media cuadrática de la pérdida neta:

$$E[\beta_N^2] = (u_1 - u_2 + u_3 + u_4)R^2(1-C)^2 \quad (3.6)$$

donde:

$$u_1 = \frac{a(a+1)}{a+b(a+b+1)}[F_B(L, a+2, b) - F_B(D, a+2, b)]$$

$$u_2 = 2DT_1$$

$$u_3 = DT_2$$

$$u_3 = (L-D)T_3$$

La varianza de la pérdida relativa neta puede entonces calcularse con:

$$VAR[\beta_N^2] = E[\beta_N^2] - E^2[\beta_N] \quad (3.7)$$

Aunque las expresiones anteriores son generales, el cálculo de los momentos de β_N puede variar, dependiendo del tipo de póliza del que se trate. Veremos los casos particulares que resultan al tratar con los tres diferentes tipos de póliza.

3.3.1 Pólizas Individuales

En este caso, los valores de D, C, L y R usados en las expresiones 3.5 y 3.6 son, respectivamente, el deducible, el coaseguro, la retención y el límite de primer riesgo individuales de la ubicación y el rubro correspondiente.

3.3.2 Pólizas agrupadas

Aquí, puesto que en este tipo de póliza no hay deducibles, coaseguros, retenciones o límites individuales, deberán emplearse las ecuaciones 3.5 y 3.6 con $D = 0, C = 0, L = 1\ y\ R = 1$. En otras palabras, la pérdida neta, a nivel individual, es igual a la pérdida bruta.

3.3.3 Pólizas semi-agrupadas

En este caso, puesto que los deducibles y coaseguros sí se aplican a nivel individual, se usarán, para las ecuaciones 3.5 y 3.6 los valores de D y C correspondientes, mientras que L se tomará igual a 1 y R igual a 1, puesto que no existen límites de primer riesgo ni retenciones individuales, sino sólo colectivos.

3.4 Cálculo de pérdida neta en una ubicación considerando los cuatro rubros (P_{N1})

Llamaremos P_{N1} a la pérdida neta en una ubicación considerando los cuatro rubros, mostrada en el diagrama de flujo presentado al principio del capítulo 3. La pérdida monetaria neta que se tiene en una ubicación, P_{N1}, como resultado de la aplicación de las características del seguro individual, se calcula de la siguiente manera:

$$P_{N1} = \beta_{NE}M_E + \beta_{NC}M_C + \beta_{NS}M_S + \beta_{NB}M_B \tag{3.8}$$

donde $\beta_{NE}, \beta_{NC}, \beta_{NS}$ y β_{NB} son las pérdidas netas relativas en edificio, contenidos, consecuenciales y bienes bajo convenio expreso, respectivamente, mientras que M_E, M_C, M_S y M_B son las sumas asegurables correspondientes.

Supondremos que las cuatro pérdidas consideradas están completamente correlacionadas, en el sentido que la incertidumbre sobre ellas es nula dado el valor de cualquier otra. Si dividimos P_{N1} entre $M = M_E + M_C + M_S + M_B$, obtenemos una nueva variable aleatoria, que llamaremos β_{N1}, con dominio entre 0 y 1 y cuya esperanza y desviación estándar están dadas por:

$$E(\beta_{N1}) = \frac{E(\beta_{NE})M_E + E(\beta_{NC})M_C + E(\beta_{NS})M_S + E(\beta_{NB})M_B}{M} \tag{4.9}$$

$$\sigma(\beta_{N1}) = \frac{\sigma(\beta_{NE})M_E + \sigma(\beta_{NC})M_C + \sigma(\beta_{NS})M_S + \sigma(\beta_{NB})M_B}{M} \tag{3.10}$$

La ecuación 4.10 para la desviación estándar resulta de nuestra hipótesis de que las variables aleatorias $\beta_{NE}, \beta_{NC}, \beta_{NS}$ y β_{NB} están completamente correlacionadas. En vista de estas definiciones, $E(P_{N1}) = M$, $E(\beta_{N1})$ y $\sigma(P_{N1}) = M\sigma(\beta_{N1})$.

Se asignará a β_{N1} una densidad de probabilidades mixta dada por la siguiente ecuación:

$$f(\beta_{N1}) = P_0\delta(\beta_{N1}) + (1 - P_0 - P_1)B(\beta_{N1}; a, b) + P_1\delta(\beta_{N1} - 1) \tag{3.11}$$

donde, P_0 es la probabilidad de que la pérdida relativa neta sea igual a cero, bajo la hipótesis adoptada sobre la correlación entre pérdidas de distintos rubros; P_1 es la probabilidad de que la pérdida relativa neta sea igual a la suma expuesta, bajo la misma hipótesis de correlación; $B\ ()$ es la función de densidad de probabilidad de tipo Beta con parámetros a y b y $\delta(x)$ es la función Delta de Dirac, que vale 1 cuando el argumento es nulo y cero en cualquier otro caso, mientras que su integral entre 0 e infinito vale también la unidad.

Se hace notar que, bajo cualquier hipótesis de correlación, tratándose de ubicaciones que pertenecen a pólizas agrupadas, $P_0 = 0$ y $P_1 = 0$, mientras que para ubicaciones que pertenezcan a pólizas semi-agrupadas, $P_1 = 0$.

3.5 Cálculo de pérdida neta en una póliza (P_{N2})

En general, la pérdida total en una cartera de ubicaciones agrupadas en una póliza se calcula sumando las pérdidas que se presentan en todas las ubicaciones después de aplicar las condiciones de seguro individual por rubro, aplicando luego los efectos de las capas de la póliza agrupada.

Este cálculo, entonces, puede dividirse en dos pasos: 1) determinación de la densidad de probabilidades de P_S, definida como la suma de las pérdidas netas por ubicación para todos los inmuebles que forman la póliza (es decir, la suma de las P_{N1} de la póliza); y 2) aplicación del esquema de capas a la densidad anterior. En lo que sigue procederemos a explicar estos dos pasos.

3.5.1 Determinación de la densidad de probabilidades de P_s

Definimos la variable aleatoria β_s como el cociente de P_s y M_s, que es la suma de los valores expuestos de los inmuebles de la póliza, incluyendo todos los rubros. Se supondrá que β_s tiene una densidad de probabilidad similar a la de β_{N1}, dada en la ecuación 3.11:

$$f(\beta_s) = P_{0s}\delta(\beta_s) + (1 - P_{0s} - P_{1s})B(\beta_s; a_s, b_s) + P_{1s}\delta(\beta_s - 1) \quad (3.12)$$

Para definir esta densidad, es necesario calcular cuatro valores: a_s, b_s, P_{0s}, que es la probabilidad de que β_s sea exactamente igual a 0 y P_{1s}, que es la probabilidad de que la pérdida bruta en cada ubicación haya alcanzado su límite de primer riesgo. Los valores a_s y b_s se determinarán de tal modo que la media y la varianza de β_s calculadas a partir de la densidad de la ecuación 3.12 sean iguales a las siguientes dos cantidades, respectivamente:

$$E(\beta_s) = E(P_s)/M_s \quad (3.13)$$

$$VAR(\beta_s) = VAR(P_s)/{M_s}^2 \quad (3.14)$$

donde

$$E(P_s) = \sum_{i=1}^{Nu} M_i E(\beta_{N1i}) \quad (3.15)$$

$$VAR(P_s) = \sum_{i=1}^{Nu} {M_i}^2 VAR(\beta_{N1i}) + 2\sum_{i=1}^{Nu}\sum_{j=i+1}^{Nu} M_i M_j \rho_{ij}\sqrt{VAR(\beta_{N1i}) \times VAR(\beta_{N1j})} \quad (3.16)$$

donde, ρ_{ij} es el coeficiente de correlación entre las pérdidas i y j, Nu es el número de ubicaciones en la póliza y M_i es el valor asegurable total (todos los rubros) de la ubicación i.

No es posible, con bases puramente empíricas, establecer valores para los coeficientes de correlación ρ_{ij}. En principio, este coeficiente debería depender al menos de la separación geográfica entre las dos ubicaciones consideradas. De hacerse así, sin embargo, el cálculo de la varianza sería numéricamente muy largo, sin ventajas apreciables de precisión. Por estas razones, se adoptará un valor de 0.2, independientemente del tipo estructural y localización de la ubicación. Se adoptó este valor porque, después de simulaciones y análisis de sensibilidad, se observó que el incremento en la varianza de P_s no era excesivo cuando $\rho_{ij} = 0.2$ y que, por otro lado, el premio que se tenía por el efecto de tener una cartera grande era notable pero no demasiado significativo.

Es importante señalar que, con la hipótesis de ρ_{ij} constante al que llamaremos ahora ρ, la expresión 4.16 puede adoptar la siguiente forma:

$$VAR(P_s) = (1 - \rho)Vs + \rho Ss^2 \quad (3.17)$$

donde

$$Vs = \sum_{i=1}^{Nu} {M_i}^2 VAR(\beta_{N1i}) \quad (3.18)$$

$$Ss = \sum_{i=1}^{Nu} M_i\sqrt{VAR(\beta_{N1i})} \quad (3.19)$$

Más adelante se verá la utilidad de estas nuevas variables.

Finalmente, se hace notar que tratándose de pólizas agrupadas, $P_{0s} = 0$ y $P_{1s} = 0$ (en otras palabras, β_s tiene distribución Beta), mientras que para pólizas semi-agrupadas, $P_{1s} = 0$.

En cuanto a la prima que corresponde a cada uno de los edificios de una póliza colectiva, no hay una manera única de determinarla ya que estas pólizas no operan por edificio. Sin embargo, es posible tener una razonable medida de la prima de cada edificio prorrateando el efecto de los deducibles y límites colectivos de la siguiente manera:

1. Para cada escenario, se determina la pérdida esperada en cada edificio incluyendo el efecto de su deducible individual en el caso de pólizas agrupadas;

2. Para ese mismo escenario, se determina la pérdida neta de la póliza, P_{N2} (ver inciso 4.5);

3. Las pérdidas individuales calculadas en el punto 1 se multiplican por el cociente entre P_{N2} y la suma de las pérdidas individuales para cada edificio;

4. Estas pérdidas factorizadas se añaden para cada edificio, multiplicadas por la frecuencia anual de ocurrir de cada escenario. La suma de estos términos es una aproximación razonable a la prima individual de cada edificio.

3.5.2 Aplicación del esquema de capas a la densidad de probabilidad de P_S

Se entenderá por aseguramiento en capas un esquema en que el nivel de retención de la Institución de Seguros depende del monto de la pérdida bruta Considérese una estructura con un número de capas igual a N_{capas}. La j-ésima capa está limitada por las cantidades L_j y L_{j-1}, de tal suerte que si la pérdida β_S (la pérdida que se tendría considerando el efecto de deducibles individuales, en su caso, pero antes de la aplicación del esquema de capas) cae entre L_j y L_{j-1} la pérdida retenida por la Institución de Seguros en esa capa, β_{Cj}, valdrá

$$\beta_{Cj} = (\beta_s - L_{j-1})Fr_{Cj} \tag{3.20}$$

Donde Fr_{Cj} es el factor de retención de la capa j. Nótese que los límites L_j y L_{j-1} están expresados como una fracción de la suma asegurada total. Convencionalmente, el límite inferior de la primera capa, L_0, vale cero.

Claramente, si la pérdida bruta valiera β_S, la pérdida retenida por la Institución de Seguros por concepto de todas las capas sería la que se presenta en la ecuación 3.20 más la pérdida retenida en todas las capas inferiores.

El valor esperado de la pérdida neta de una póliza colectiva con múltiples capas se calcula de la siguiente manera:

$$E(\beta_{N2}) = \sum_{j=1}^{Ncapas} E(\beta_{Cj}) \tag{3.21}$$

donde $E(\beta_{Cj})$ es el valor esperado de la pérdida neta en la capa j, que se calcula como si se tratara del valor esperado de la pérdida neta en una póliza con deducible igual al límite inferior de la capa y límite de primer riesgo igual al límite superior de la capa, en la cual la pérdida bruta tuviera la distribución mixta dada en la ecuación 3.12. En otras palabras,

$$E(\beta_{Cj}) = \int_{L_{i-1}}^{L_j} (\beta_S - L_{j-1})(P_{0s}\delta(\beta_s) + (1 - P_{0s} - P_{1s})\mathrm{B}(\beta_s; a_s, b_s) + P_{1s}\delta(\beta_s - 1))d\beta_S \tag{3.22}$$

La expresión para el cálculo de la media cuadrática de la pérdida es la siguiente:

$$E({\beta_{N2}}^2) = (1 - P_{0N2} - P_{1N2}) \sum_{j=1}^{Ncapas} {Fr_{Cj}}^2 E\left({\beta'_{Cj}}^2\right) + 2\, L_{Nj-1} Fr_{Cj} E\left(\beta'_{Cj}\right) + P_{1N2} {L_{N2}}^2 \tag{3.23}$$

donde:

$$E\left({\beta'_{N2}}^2\right) = \sum_{j=1}^{Ncapas} {Fr_{Cj}}^2 E\left({\beta_{Cj}}^2\right) + 2\, L_{Nj-1} Fr_{Cj} E(\beta_{Cj}) \tag{3.24}$$

y $E\left({\beta'_{Cj}}^2\right)$ es la media cuadrática de la pérdida neta de la capa j, que se calcula como si se tratara de la media cuadrática de la pérdida neta en una póliza con deducible igual al límite inferior de la capa y límite de primer riesgo igual al límite superior de la capa, en la cual la pérdida bruta tuviera la distribución mixta dada en la ecuación 3.12, es decir,

$$E\left({\beta_{Cj}}^2\right) = \int_{L_{j-1}}^{L_j} (\beta_S - L_{j-1})^2 (P_{0s}\delta(\beta_s) + (1 - P_{0s} - P_{1s})\mathrm{B}(\beta_s; a_s, b_s) + P_{1s}\delta(\beta_s - 1))d\beta_S \tag{3.25}$$

Se supondrá que β_{N2} tiene una densidad de probabilidad mixta similar a la de β_{N1}, dada en la ecuación 3.11:

$$f(\beta_{N2}) = P_{0N2}\delta(\beta_{N2}) + (1 - P_{0N2} - P_{1N2})B(\beta_{N2}; a_{N2}, b_{N2}) + P_{1N2}\delta(\beta_{N2} - 1) \tag{3.26}$$

Para definir esta densidad, es necesario calcular cuatro valores: P_{0N2}, que es la probabilidad de que β_{N2} sea exactamente igual a 0; P_{1N2}, que es la probabilidad de que la pérdida de la póliza haya alcanzado su límite de primer riesgo; a_{N2} y b_{N2}. Estos dos últimos valores se determinarán de tal modo que la media y la media cuadrática de β_{N2} calculadas a partir de la densidad de la ecuación 3.26 sean iguales a las dadas en las ecuaciones 3.21 y 3.23.

Finalmente, la densidad de probabilidades de P_{N2} puede determinarse fácilmente, puesto que $P_{N2} = M_s\beta_{N2}$.

El efecto de la aplicación de las coberturas a nivel de póliza afecta, como se ha visto, al valor esperado y la varianza de la pérdida neta. Estas cantidades no son iguales antes y después de la aplicación de la cobertura de pólizas. Como veremos en el siguiente inciso, para poder calcular la varianza de las pérdidas en toda la cartera es necesario determinar los valores de Vs y de Ss (ver ecuaciones 3.18 y 3.19) después de la aplicación del seguro a nivel de póliza, cantidades que denominaremos V_{N2} y S_{N2}. Estas variables se determinarán de la siguiente manera:

$$V_{N2}=V_s \cdot F^2 \tag{3.27}$$

$$S_{N2} = Ss \cdot F \tag{3.28}$$

donde F^2 es el cociente entre las varianzas de la pérdida después y antes de la aplicación del seguro, es decir:

$$F^2 = \frac{VAR(P_{N2})}{VAR(P_s)} \tag{3.29}$$

3.6 Pérdidas en la cartera formada por diversas pólizas de todo tipo (P_{NE})

La pérdida neta total en una cartera durante un evento, P_{NE} es la suma de las pérdidas en las pólizas que la constituyen. Definiremos a β_{NE} como la pérdida total relativa en la cartera, es decir,

$$\beta_{NE} = \frac{P_{NE}}{\sum_k Ms_k} \tag{3.30}$$

donde la suma del denominador involucra a los montos expuestos para todas las pólizas, $Ms_k,\ k = 1, \ldots,$ *número de pólizas*. Supondremos que la función de densidad de la pérdida relativa total en la cartera es de la forma siguiente:

$$f(\beta_{NE}) = P_{0NE}\delta(\beta_{NE}) + (1 - P_{0NE} - P_{1NE})B(\beta_{NE}; a_{NE}, b_{NE}) + P_{1NE}\delta(\beta_{NE} - 1) \tag{3.31}$$

Para definir esta densidad, es necesario calcular cuatro valores: P_{0NE}, que es la probabilidad de que β_{NE} sea exactamente igual a 0 durante el evento; P_{1NE}, que es la probabilidad de que las pérdidas en todas las pólizas hayan alcanzado su límite máximo; a_{NE} y b_{NE}. Estos dos últimos valores se determinarán de tal modo que la media y la varianza de β_{NE} calculadas a partir de la densidad de la ecuación 3.31 sean iguales, respectivamente, a las dadas en las ecuaciones siguientes:

$$E(\beta_{NE}) = \frac{\sum_k Ms_k E(\beta_{N2k})}{\sum_k Ms_k} \tag{3.32}$$

$$VAR(\beta_{NE}) = \frac{(1-\rho)\sum_k V_{N2k} + \rho(\sum_k S_{N2k})^2}{(\sum_k Ms_k)^2} \tag{3.33}$$

donde el subíndice k se refiere a los valores correspondientes a la póliza k.

En este momento tenemos definida la densidad de probabilidades de la pérdida neta de la cartera suponiendo que ocurrió un evento.

3.7 Pérdida anual esperada (PAE) o Prima Pura de Riesgo para una edificación

La pérdida anual esperada se define como la esperanza de la pérdida que se tendría en un año cualquiera, suponiendo que el proceso de ocurrencia de sismos es estacionario y que a las estructuras dañadas se les restituye su resistencia inmed1iatamente después de un sismo. La pérdida anual esperada es también conocida como “prima técnica” o “prima pura de riesgo”, puesto que de cobrarse tal valor de prima en un sistema simple de seguro, se tendría, a largo plazo, un equilibrio entre primas recibidas y pérdidas pagadas. Matemáticamente, PAE se define de la siguiente manera:

$$PAE = \sum_{i=1}^{Nf} \int_{M0}^{Mu} -\frac{d\lambda_i(M)}{dM} E(P|M, fuente\ i)dM \tag{3.34}$$

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

donde la suma abarca la totalidad de las fuentes, $Nf, \lambda_i(M)$ es la sismicidad de la fuente i, y $E(P|M, fuente\ i)$ es el valor esperado de la pérdida neta en toda la cartera, en unidades monetarias, suponiendo que en la fuente i ocurre un temblor de magnitud M.

Como se ha señalado, el término $E(P|M, fuente\ i)$) es la pérdida neta esperada en toda la cartera. Para su cálculo, se tomarán en cuenta las características de las pólizas que forman la cartera, de la manera que se asentó en los incisos 3.3 a 3.5

3.8 Tasa de excedencia de pérdida para una cartera

La tasa de excedencia de una pérdida ante un sismo es el número medio de veces al año en que dicha pérdida será igualada o excedida. La tasa de excedencia de un cierto valor de pérdida, $\mu(P_N)$, definida como la frecuencia anual con que ocurren eventos asociados al sismo que produzcan una pérdida igual o mayor que p, se calcula de la siguiente manera:

$$\mu(P_N) = \sum_{i=1}^{Nf} \int_{M0}^{Mu} -\frac{d\lambda_i(M)}{dM} Pr(P_N > p_N|M, fuente\ i) dM (3.35) \quad (3.35)$$

donde la suma abarca la totalidad de las fuentes, $Nf, \lambda_i(M)$ es la sismicidad de la fuente i, y $Pr(P_N > p_N|M, fuente\ i)$ es la probabilidad de que la pérdida neta exceda un valor dado, p_N, suponiendo que en la fuente i ocurre un temblor de magnitud M.

3.9 Pérdida máxima probable

La pérdida máxima probable, también conocida como PML, es un estimador del tamaño de la pérdida que se excedería poco frecuentemente en una cartera sometida a la ocurrencia de sismos. Esta pérdida sirve como indicador del tamaño de las reservas que una Institución de Seguros debería constituir para que, con muy alta probabilidad, esté en capacidad de indemnizar a sus asegurados durante la ocurrencia de eventos catastróficos.

3.9.1 Definición

Para los fines de la presente nota técnica se definirá como PML a la pérdida asociada a un periodo de retorno de 1500 años, es decir, aquélla que se excederá, en promedio, una vez cada 1500 años. Esto equivale a decir que la PML es la pérdida para la cual se satisface que:

$$v(PML) = \frac{1}{1500} años^{-1} \quad (3.36)$$

3.9.2 Riesgo tolerable

En el inciso anterior se señaló que la PML es una pérdida que será excedida poco frecuentemente. Qué tan poco frecuentemente se esté dispuesto a aceptar que las pérdidas excedan la PML mide, esencialmente, el riesgo tolerable.

De acuerdo con la definición del inciso anterior, el riesgo tolerable al asociar la PML a un periodo de retorno de 1500 años es, en promedio, una excedencia cada 1500 años. Por tratarse de un proceso de ocurrencias aleatorio, modelado como proceso de Poisson, el hecho de que en promedio se tenga una excedencia cada 1500 años no significa que la próxima excedencia ocurrirá dentro de 1500 años: el tiempo de ocurrencia es aleatorio y no puede determinarse cuándo ocurrirá el siguiente gran evento.

Sin embargo, aunque no puede saberse el instante de ocurrencia del próximo evento, bajo la hipótesis de ocurrencias Poissonianas, sí es posible determinar la probabilidad de que en los próximos Te años (el lapso de exposición) ocurra al menos un evento con pérdidas superiores a la PML, es decir, lo que en análisis probabilista se conoce como la "probabilidad de ruina", P_R.

En general, esta probabilidad puede calcularse de la siguiente manera:

$$P_R = 1 - exp(-\frac{Te}{Tr}) \quad (3.37)$$

donde Tr es el periodo de retorno asociado a la PML (1500 años en nuestro caso). Por ejemplo, la probabilidad de que la PML se exceda al menos una vez durante el próximo año, P_{R1}, vale:

$$P_{R1} = 1 - exp(-\frac{1}{1500}) \approx \frac{1}{1500} \quad (3.38)$$

de donde se observa que, para periodos de retorno grandes, la probabilidad anual de excedencia es aproximadamente igual al inverso del periodo de retorno de la PML. En la tabla siguiente se presentan valores de la probabilidad de excedencia de la PML que tiene un periodo de retorno de 1500 años, para diversos valores del lapso de exposición:

Tabla 3.1. Probabilidad de que la PML se exceda en los próximos Te años

Periodo de exposición (Te, años)			
1	10	20	50
0.1%	0.7%	1.3%	3.3%

Se observa, por ejemplo, que la probabilidad de que la PML sea excedida en los próximos 20 años es 1.3%.

PARTE II

DE LA INFORMACIÓN PARA LA VALUACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGO Y LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS DE TERREMOTO.

Capítulo 1: Descripción de campos del Sistema R®

1. Introducción

El sistema R® está diseñado para ser alimentado con datos obligatorios y optativos. Los datos obligatorios son aquellos que son indispensables para calcular la prima de riesgo y la pérdida máxima probable. Los optativos son aquellos que sin que sean indispensables, proporcionarán información adicional que permitirá calcular la prima de riesgo y la pérdida máxima probable de manera más precisa. En los casos en que el usuario no proporcione alguno de los datos obligatorios, el sistema R® no realizará la estimación de la prima de riesgo o la pérdida máxima probable para ese inmueble, en tanto que cuando el usuario no indique alguno o algunos de los datos optativos procederá a realizar el cálculo de la prima de riesgo y la pérdida máxima probable mediante supuestos conservadores.

2. Bienes asegurados

El sistema R® calculará las pérdidas de inmueble, contenidos, pérdidas consecuenciales y bienes asegurados bajo convenio expreso de manera independiente. A continuación se define cada uno de ellos.

Inmueble

Es lo que compone la estructura, la cimentación, instalaciones y acabados. Es decir, todo aquello que forma parte del edificio.

Contenidos

Son los bienes que dan uso al inmueble. En general se pueden mover fácilmente dentro del edificio o de un inmueble a otro.

Pérdidas consecuenciales

Son las pérdidas que serían causadas por el tiempo en que permanece en imposibilidad de uso el inmueble debido a los daños causados por el evento.

Bienes asegurados bajo convenio expreso

Son bienes que generalmente pueden quedar asegurados, mediante convenio expreso entre el Asegurado y la institución aseguradora, fijando sumas aseguradas por separado y mediante el cobro de prima adicional correspondiente.

Para el manejo de estos bienes, el sistema R® contiene formas simplificadas para cuantificar la siniestralidad esperada y la pérdida máxima probable.

3. Tipo de carteras

3.1 Pólizas Individuales

Las pólizas individuales corresponden aquéllas en las que se asegura un solo bien, y no comparten límites, deducibles o coaseguros con otras. Son analizadas de forma separada.

3.2 Pólizas Colectivas

Las colectivas son aquellas en que se aseguran varios bienes ya sea en una misma ubicación o que pertenezcan a una cartera geográficamente distribuida en varias poblaciones pero que estén amparados bajo las mismas condiciones contractuales. Este tipo de pólizas se divide en 2 (agrupadas y semiagrupadas)

3.2.1 Pólizas agrupadas: Se refiere al grupo de pólizas aparadas bajo límite, deducible y coaseguro en común.

3.2.2 Pólizas semi-agrupadas: Se refiere al grupo de pólizas aparadas bajo límite, pero el deducible y coaseguro independiente para cada una.

3.3 Riesgos no valuables

Los riesgos no valuables son aquellos riesgos que por sus características, no pueden ser valuados con las bases técnicas establecidas en el presente Anexo.

4. Definición de datos tabla TB_Incisos

Los datos que requiere el sistema R® estarán dentro de un archivo de Access®, también conocido como "Cartera", con un nombre y tipo de dato específico. Estos nombres se indican en la tabla de incisos, en donde los datos deben ser exactamente iguales a los indicados. La tabla TB_Incisos es la que contiene todas las ubicaciones a evaluar, por lo que esta tabla se utiliza en carteras con pólizas independientes y con pólizas colectivas.

INFORMACIÓN DE INCISOS

Tabla TB_Incisos					
Grupo	**No.**	**Campo**	**Tipo de dato**	**Valores**	**Requerido**
De referencia	1	NUM_REGISTRO	Número Entero	1 a 3,000,000	Obligatorio
	2	NUM_POLIZA	Alfanumérico		Obligatorio
	3	RAMO	Alfanumérico	SISMO	Obligatorio
Financieros	4	FECHA_INICIO	Fecha	01/01/1900 a 31/12/2080	Obligatorio
	5	FECHA_FIN	Fecha	01/01/1900 a 31/12/2080	Obligatorio
	6	INM_VALOR_ASEGURABLE	Moneda	0 a billones	Obligatorio
	7	CONT_VALOR_ASEGURABLE	Moneda	0 a billones	Obligatorio
	8	CONSEC_VALOR_ASEGURABLE	Moneda	0 a billones	Obligatorio
	9	CONVENIO_VALOR_ASEGURABLE	Moneda	0 a billones	Obligatorio
	10	PORCENTAJE_RETENCION	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio
	11	TIPO_PRIMER_RIESGO	Enumerado	(ver definición)	Obligatorio
	12	COMB_LIMITE_MAXIMO	Moneda	0 a billones	Obligatorio
	13	INM_LIMITE_MAXIMO	Moneda	0 a billones	Obligatorio
	14	CONT_LIMITE_MAXIMO	Moneda	0 a billones	Obligatorio
	15	CONSEC_LIMITE_MAXIMO	Moneda	0 a billones	Obligatorio
	16	CONVENIO_LIMITE_MAXIMO	Moneda	0 a billones	Obligatorio
	17	COMB_DEDUCIBLE	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio
	18	INM_DEDUCIBLE	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio
	19	CONT_DEDUCIBLE	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio
	20	CONSEC_DEDUCIBLE	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio
	21	CONVENIO_DEDUCIBLE	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio
	22	COMB_COASEGURO	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio
	23	INM_COASEGURO	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio
	24	CONT_COASEGURO	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio
	25	CONSEC_COASEGURO	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio
	26	CONVENIO_COASEGURO	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio

Tabla TB_Incisos					
Grupo	**No.**	**Campo**	**Tipo de dato**	**Valores**	**Requerido**
De localización	27	CLAVE_PAIS	Número Entero	52	Obligatorio
	28	CODIGO_LOCALIZACION	Número Entero	01000 a 99999	*Obligatorio
	29	LONGITUD	Grados	-117.5000 a -86.5000	Opcional
	30	LATITUD	Grados	14.5000 a 33.0000	Opcional
De la estructura	31	NUM_PISOS	Número Entero	1 al 55	Obligatorio
	32	CLASE_SISMO	Alfanumérico	(ver definición)	Obligatorio
	33	USO_INMUEBLE	Número Entero	1 al 34	Obligatorio
	34	AÑO_CONSTRUCCION	Número Entero	De 1,325 al 2,040	Opcional
	35	COLUMNAS_CORTAS	Número Entero	0 ó 1	Opcional
	36	SOBREPESO	Número Entero	0 ó 1	Opcional
	37	GOLPETEO	Número Entero	1 al 4	Opcional
	38	ESQUINA	Número Entero	0 ó 1	Opcional
	39	IRRE_ELEVACION	Número Entero	1 al 3	Opcional
	40	IRRE_PLANTA	Número Entero	1 al 3	Opcional
	41	HUNDIMIENTOS	Número Entero	0 ó 1	Opcional
	42	DAÑOS_PREVIOS	Número Entero	0 ó 1	Opcional
	43	FUE_REPARADO	Número Entero	0 ó 1	Opcional
	44	FUE_REFORZADO	Número Entero	0 ó 1	Opcional
	45	AÑO_REFUERZO	Número Entero	De 1,325 al 2,040	Opcional

* Campo obligatorio cuando no se tienen las coordenadas de lo contrario es opcional

INFORMACIÓN DE CARTERAS INDEPENDIENTES

La tabla está conformada por los siguientes datos:

- Datos de referencia
- Datos financieros de la póliza
- Datos de localización
- Datos de la estructura

4.1 Datos de referencia

En este grupo se establecen los datos necesarios para identificar el nombre o número del inmueble asegurado.

Número de registro (NUM_REGISTRO)

Dato **obligatorio**

Formato: números enteros

Es un número único tanto para las pólizas individuales y para las colectivas, que tiene por objeto ordenar y llevar un control dentro del sistema R® de todas las ubicaciones. Lo anterior es indispensable para que el usuario identifique, tanto los errores, como los resultados por cada una de las ubicaciones.

Pólizas individuales. El número de registro será un número único y consecutivo que el usuario asigne a cada uno de los renglones (registros) de la base de datos, por lo que no habrá dos ubicaciones con el mismo número de registro ni números faltantes. Se recomienda que el primer registro inicie con el número "1".

Pólizas colectivas. Al igual que el caso anterior, el número de registro tendrá un número único y consecutivo. En el caso que se tenga los dos tipos de carteras, el número de registro en la cartera colectiva dará continuidad al último número de la cartera de pólizas individuales.

Número de póliza (NUM_POLIZA)

Dato **obligatorio**

Formato: caracteres alfanuméricos

Se refiere a la clave para identificar cada registro o póliza. Este dato es alfanumérico. Para las pólizas de inmuebles colectivos, todas las ubicaciones que estén amparadas por ésta, deberán llevar el mismo Número de póliza ya que este campo es el que identifica a qué póliza colectiva pertenece cada ubicación. Por lo mismo, este campo no deberá repetirse en otras pólizas colectivas. Para el caso de pólizas de inmuebles independientes este campo sólo es para referencia propia del usuario.

Nombre del peligro (RAMO)

Dato **obligatorio**

Formato: caracteres alfanuméricos

Se deberá definir el nombre del peligro o amenaza que se desea valuar. El objetivo de este campo es definir qué peligros o amenazas va a considerar el sistema R® en la evaluación, de acuerdo al tipo de licencia adquirida.

Para considerar el peligro sísmico en los cálculos, en el campo RAMO se debe escribir el texto **SISMO**.

4.2 Datos financieros

En este grupo se describen los datos técnicos que son establecidos comúnmente en la póliza o que se obtienen en el proceso de suscripción y de reaseguro.

Fecha de inicio (FECHA_INICIO)

Datos **obligatorios**

Formato: dd/mm/aaaa

Este dato se refiere a la fecha de inicio de vigencia de la póliza que asegura el bien. El sistema R® por convención considerará el día de inicio de la vigencia de 24 horas; si la fecha de corte coincide con la fecha de inicio de una póliza, el sistema R® toma como vigente dicha póliza.

Pólizas de inmuebles colectivos. Estos campos pueden quedar vacíos en la tabla TB_Incisos, ya que el sistema R® no los tomará en cuenta. Este dato se debe indicar en la tabla TB_DatosGenerales, dentro del campo FechaInicio.

Fecha de terminación (FECHA_FIN)

Datos **obligatorios**

Formato: dd/mm/aaaa

Este dato se refiere a la fecha de fin de vigencia de la póliza que asegura el bien. El sistema R® por convención considerará el último día de vigencia de la póliza de cero horas; si la fecha de evaluación de la reserva coincide con la fecha de finalización de una póliza, el sistema R® la considerará fuera de vigencia.

Pólizas de inmuebles colectivos. Estos campos pueden quedar vacíos en la tabla TB_Incisos, ya que el sistema R® no los tomará en cuenta. Este dato se debe indicar en la tabla TB_DatosGenerales, dentro del campo FechaFin.

Valor asegurable inmueble (INM_VALOR_ASEGURABLE)

Datos **obligatorios**

Formato: número [en moneda]

Es el valor real o de reposición del inmueble según se hubiera contratado. Para el caso de pólizas que no sean a “primer riesgo” estos valores deben corresponder a las sumas aseguradas establecidas en la póliza.

En el caso de las pólizas hipotecarias, el valor asegurado debe corresponder al valor real o de reposición del inmueble según se hubiera contratado y no al saldo insoluto del crédito.

Valor asegurable contenidos (CONT_VALOR_ASEGURABLE)

Datos **obligatorios**

Formato: número [en moneda]

Es el valor real o de reposición de los contenidos según se hubiera contratado. Para el caso de pólizas que no sean a “primer riesgo” estos valores deben corresponder a las sumas aseguradas establecidas en la póliza.

Valor asegurable pérdidas consecuenciales (CONSEC_VALOR_ASEGURABLE)

Datos **obligatorios**

Formato: número [en moneda]

Es el valor real o de reposición de las pérdidas consecuenciales según se hubiera contratado. Para el caso de pólizas que no sean a “primer riesgo” estos valores deben corresponder a las sumas aseguradas establecidas en la póliza

En el caso de pérdidas consecuenciales, el valor asegurable debe ser el monto de la exposición anual, es decir, el valor estimado de las pérdidas que se producirían durante un año.

Valor asegurable bienes convenio expreso (CONVENIO_VALOR_ASEGURABLE)

Datos **obligatorios**

Formato: número [en moneda]

Es el valor real o de reposición de los valores por convenio expreso según se hubiera contratado. Para el caso de pólizas que no sean a "primer riesgo" estos valores deben corresponder a las sumas aseguradas establecidas en la póliza

Porcentaje de retención del valor asegurable (PORCENTAJE_RETENCION)

Dato **obligatorio**

Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje que representa la obligación que quedará a cargo de la institución de seguros una vez descontada la parte de obligaciones cedidas en contratos de reaseguro proporcional, respecto de la obligación total suscrita en un contrato de seguro.

Pólizas de inmuebles colectivos. Debido a que el porcentaje de retención es el mismo para todos los inmuebles considerados en la póliza, el campo, dentro de la tabla TB_Incisos, puede estar vacío para cada uno de los bienes asegurados ya que el sistema R® lo ignorará. El porcentaje de retención que se aplicará a los inmuebles se deberá indicar en la tabla TB_Capas, en el campo Retencion.

Tipo de primer riesgo (TIPO_PRIMER_RIESGO)

Dato **obligatorio**

Formato: número entero enumerado

Es el esquema del límite máximo de responsabilidad cuando actúa de manera combinada para varios rubros. En la tabla se muestran todas las posibles combinaciones para este campo, donde los cuatro dígitos representan de manera esquemática la condición del límite para cada rubro. El número "1" en cada una de las cuatro posiciones indica el rubro que presenta un límite combinado; el número "0" indica el rubro donde no se combina el límite máximo de responsabilidad, por lo que este límite se considera independiente en ese rubro. Para más información ver la definición de **Límite máximo combinado**.

INFORMACIÓN DE CAMPOS EN TIPO PRIMER RIESGO

Descripción de Tipo primer riesgo					
Valores	**Inm**	**Cont**	**Cons**	**Conv**	**Descripción**
0000	0	0	0	0	Límites independientes para cada rubro
0001	0	0	0	1	Límite en Convenio
0010	0	0	1	0	Límite en Pérdidas consecuenciales
0011	0	0	1	1	Límite combinado en Pérdidas consecuenciales y Convenio
0100	0	1	0	0	Límite en Contenidos
0101	0	1	0	1	Límite combinado en Contenidos y Convenio
0110	0	1	1	0	Límite combinado en Contenidos y Pérdidas consecuenciales
0111	0	1	1	1	Límite combinado en Contenidos, Pérdidas consecuenciales y Convenio
1000	1	0	0	0	Límite en Inmueble
1001	1	0	0	1	Límite combinado en Inmueble y Convenio
1010	1	0	1	0	Límite combinado en Inmueble y Pérdidas consecuenciales
1011	1	0	1	1	Límite combinado en Inmueble, Pérdidas consecuenciales y Convenio
1100	1	1	0	0	Límite combinado en Inmueble y Contenidos
1101	1	1	0	1	Límite combinado en Inmueble, Contenidos y Convenio
1110	1	1	1	0	Límite combinado en Inmueble, Contenidos y Pérdidas consecuenciales
1111	1	1	1	1	Límite combinado en Inmueble, Contenidos, Pérdidas consecuenciales y Convenio

La descripción anterior muestra todas las posibles combinaciones del primer riesgo, aunque es posible que algunas de ellas no se lleven en la práctica.

En las pólizas individuales este campo es obligatorio, por lo que se debe indicar el tipo primer riesgo que presenta la póliza.

En las pólizas colectivas no se requiere especificar el tipo a primer riesgo ya que estos valores son globales para los cuatro rubros. En estos casos, el límite se deberá indicar en el campo LimiteMaximo de la tabla TB_Capas.

Se entenderá que una póliza está contratada a primer riesgo cuando el límite máximo de responsabilidad sea inferior al valor asegurable del bien.

Límite máximo combinado (COMB_LIMITE_MAXIMO)

Dato **obligatorio**

Formato: número [en moneda]

Es el valor máximo o el límite máximo de responsabilidad que tiene la aseguradora en la combinación de los rubros de inmueble, contenidos, pérdidas consecuenciales y convenio expreso. Este campo opera de manera conjunta con el campo de tipo de primer riesgo descrito anteriormente.

Límites independientes

Si el campo **tipo primer riesgo es igual a "0000"**, significa que no existe un límite combinado. Es decir, el límite funciona de manera independiente para cada uno de los cuatro rubros. En estos casos este campo puede dejarse vacío ya que el sistema R® lo ignorará y calculará las pérdidas considerando el límite que se presente de manera independiente en: INM_LIMITE_MAXIMO, CONT_LIMITE_MAXIMO, CONSEC _LIMITE_MAXIMO y CONVENIO_LIMITE_MAXIMO.

Límite combinado

Si el campo **tipo primer riesgo es diferente de "0000"** significa que la póliza presenta un límite combinado en al menos uno de los rubros, por lo que este monto deberá capturarse en este campo y será la combinación de los rubros que tengan "1"en el tipo primer riesgo.

Por ejemplo, si se tiene un tipo primer riesgo "1100", significa que hay un límite combinado para Inmueble y Contenidos y que deberá indicarse en COMB_LIMITE_MAXIMO, y límites independientes para Consecuenciales y Convenio, que a su vez se indicarán en CONSEC _LIMITE_MAXIMO y CONVENIO_LIMITE_MAXIMO, respectivamente.

Para calcular las pérdidas, el sistema R® aplica el límite de responsabilidad al mismo tiempo que el deducible y antes de aplicar coaseguro.

Límite del inmueble (INM_LIMITE_MAXIMO)

Datos **obligatorios**

Formato: número [en moneda]

Es el valor máximo que la aseguradora está obligada a pagar en las coberturas de Inmuebles a lo previsto en el contrato de seguro.

Para el cálculo de las pérdidas el sistema R® aplica el límite de responsabilidad al mismo tiempo que el deducible y antes de aplicar coaseguro.

Pólizas de inmuebles colectivos. Este dato se deberá indicar en la tabla TB_Capas en el campo LimiteMaximo ya que es global para toda la póliza.

Límite en contenidos (CONT_LIMITE_MAXIMO)

Datos **obligatorios**

Formato: número [en moneda]

Es el valor máximo que la aseguradora está obligada a pagar en las coberturas de Contenidos de acuerdo a lo previsto en el contrato de seguro.

Para el cálculo de las pérdidas el sistema R® aplica el límite de responsabilidad al mismo tiempo que el deducible y antes de aplicar coaseguro.

Pólizas de inmuebles colectivos. Este dato se deberá indicar en la tabla TB_Capas en el campo LimiteMaximo ya que es global para toda la póliza.

Límite en pérdidas consecuenciales (CONSEC_LIMITE_MAXIMO)
Datos **obligatorios**
Formato: número [en moneda]

Es el valor máximo que la aseguradora está obligada a pagar en las coberturas de Pérdidas consecuenciales de acuerdo a lo previsto en el contrato de seguro.

Límite en bienes bajo convenio expreso (CONVENIO_LIMITE_MAXIMO)
Datos **obligatorios**
Formato: número [en moneda]

Es el valor máximo que la aseguradora está obligada a pagar en las coberturas de Convenio de acuerdo a lo previsto en el contrato de seguro.

Para el cálculo de las pérdidas el sistema R® aplica el límite de responsabilidad al mismo tiempo que el deducible y antes de aplicar coaseguro.

Pólizas de inmuebles colectivos. Este dato se deberá indicar en la tabla TB_Capas en el campo LimiteMaximo ya que es global para toda la póliza.

Deducible combinado (COMB_DEDUCIBLE)
Datos **obligatorios**
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje del valor asegurable que quedará a cargo del asegurado en caso de siniestro. Este campo opera de manera conjunta con el campo tipo de primer riesgo, dependiendo de las combinaciones que se tienen para cada rubro, el sistema R® obtiene el porcentaje combinado.

En caso de contratos que prevean deducibles expresados en otras modalidades, la aseguradora deberá recalcularlo mediante criterios técnicos a términos porcentuales del valor asegurable. Para el cálculo de las pérdidas, el sistema R® aplica el deducible al mismo tiempo que el límite de responsabilidad y antes de aplicar coaseguro.

Pólizas colectivas. Este dato es global para toda la póliza y se deberá indicar en la tabla TB_Capas, renglón Deducible del campo LimiteMaximo.

Deducible inmueble (INM_DEDUCIBLE)
Datos **obligatorios**
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje del valor asegurable del inmueble que quedará a cargo del asegurado en caso de siniestro.

En caso de contratos que prevean deducibles expresados en otras modalidades, la aseguradora deberá recalcularlo mediante criterios técnicos a términos porcentuales del valor asegurable. Para el cálculo de las pérdidas, el sistema R® aplica el deducible al mismo tiempo que el límite de responsabilidad y antes de aplicar coaseguro.

Pólizas colectivas. Este dato es global para toda la póliza y se deberá indicar en la tabla TB_Capas, en el renglón Deducible del campo LimiteMaximo.

Deducible contenidos (CONT_DEDUCIBLE)
Datos **obligatorios**
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje del valor asegurable de los contenidos que quedará a cargo del asegurado en caso de siniestro.

En caso de contratos que prevean deducibles expresados en otras modalidades, la aseguradora deberá recalcularlo mediante criterios técnicos a términos porcentuales del valor asegurable. Para el cálculo de las pérdidas, el sistema R® aplica el deducible al mismo tiempo que el límite de responsabilidad y antes de aplicar coaseguro.

Pólizas colectivas. Este dato es global para toda la póliza y se deberá indicar en la tabla TB_Capas, en el renglón Deducible del campo LimiteMaximo.

Deducible por pérdidas consecuenciales (CONSEC_DEDUCIBLE)
Datos **obligatorios**
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje del valor asegurable de las pérdidas consecuenciales que quedará a cargo del asegurado en caso de siniestro.

En caso de contratos que prevean deducibles expresados en otras modalidades, la aseguradora deberá recalcularlo mediante criterios técnicos a términos porcentuales del valor asegurable. Para el cálculo de las pérdidas, el sistema R® aplica el deducible al mismo tiempo que el límite de responsabilidad y antes de aplicar coaseguro.

En el caso específico de pérdidas consecuenciales, el deducible que corresponde al periodo de espera, el cual se expresa comúnmente en días, deberá traducirse a un valor porcentual dividiendo el número de días que comprende dicho periodo, entre 365.

Pólizas colectivas. Este dato es global para toda la póliza y se deberá indicar en la tabla TB_Capas, en el renglón Deducible del campo LimiteMaximo.

Deducible bienes bajo convenio expreso (CONVENIO_DEDUCIBLE)
Datos **obligatorios**
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje del valor asegurable de los bienes bajo convenio expreso que quedará a cargo del asegurado en caso de siniestro.

En caso de contratos que prevean deducibles expresados en otras modalidades, la aseguradora deberá recalcularlo mediante criterios técnicos a términos porcentuales del valor asegurable. Para el cálculo de las pérdidas, el sistema R® aplica el deducible al mismo tiempo que el límite de responsabilidad y antes de aplicar coaseguro.

Pólizas colectivas. Este dato es global para toda la póliza y se deberá indicar en la tabla TB_Capas, en el renglón Deducible del campo LimiteMaximo.

Coaseguro combinado (COMB_COASEGURO)
Datos **obligatorios**
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje de participación del asegurado en el riesgo. Este campo opera de manera conjunta con el campo tipo de primer riesgo, dependiendo de las combinaciones que se tienen para cada rubro el sistema R® obtiene el porcentaje combinado.

Para el cálculo de las pérdidas el sistema R® aplica primero el deducible y el límite de responsabilidad y después el coaseguro.

Pólizas colectivas. Este dato es global para toda la póliza y se deberá indicar en la tabla TB_Capas en el campo Coaseguro.

Coaseguro inmueble (INM_COASEGURO)
Datos **obligatorios**
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje de participación del asegurado en el riesgo del inmueble. Para el cálculo de las pérdidas el sistema R® aplica primero el deducible y el límite de responsabilidad y después el coaseguro.

Pólizas colectivas. Este dato es global para toda la póliza y se deberá indicar en la tabla TB_Capas, campo Coaseguro.

Coaseguro por contenidos (CONT_COASEGURO)
Datos **obligatorios**
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje de participación del asegurado en el riesgo de los contenidos. Para el cálculo de las pérdidas el sistema R® aplica primero el deducible y el límite de responsabilidad y después el coaseguro.

Pólizas colectivas. Este dato es global para toda la póliza y se deberá indicar en la tabla TB_Capas, campo Coaseguro.

Coaseguro por pérdidas consecuenciales (CONSEC_COASEGURO)
Datos **obligatorios**
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje de participación del asegurado en el riesgo de las pérdidas consecuenciales. Para el cálculo de las pérdidas el sistema R® aplica primero el deducible y el límite de responsabilidad y después el coaseguro.

Pólizas colectivas. Este dato es global para toda la póliza y se deberá indicar en la tabla TB_Capas, campo Coaseguro.

Coaseguro bienes bajo convenio expreso (CONVENIO_COASEGURO)
Datos **obligatorios**
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje de participación del asegurado en el riesgo del convenio expreso. Para el cálculo de las pérdidas el sistema R® aplica primero el deducible y el límite de responsabilidad y después el coaseguro.

Pólizas colectivas. Este dato es global para toda la póliza y se deberá indicar en la tabla TB_Capas, campo Coaseguro.

4.2 Datos de localización

Este grupo de datos permitirá que el sistema R® determine la localización con distintos niveles de aproximación de cada inmueble asegurado. Con esta localización se calculará el peligro o amenaza ante todos los eventos. De igual manera, cuando se trate de carteras con varias ubicaciones o inmuebles, se deberá indicar la localización de cada una de ellas.

Se tendrá especial atención para que la localización que se indique sea precisamente la del inmueble y no de la oficina matriz de la empresa o el domicilio fiscal o del lugar al que se envía la póliza

El sistema R® considera dos posibles formas para localizar una ubicación:

1. Ubicación aproximada, por código postal (código de localización). El código postal es un dato poco preciso para determinar la localización de la estructura, pero es muy fácil de conseguir.
2. Ubicación precisa, por coordenadas geográficas (longitud y latitud). Aunque es deseable que todas las ubicaciones tengan su coordenada geográfica, se recomienda que al menos en los inmuebles que se consideren más importantes de la cartera, tengan este dato. Las coordenadas geográficas, como se verá más adelante, se pueden obtener actualmente con herramientas fácilmente disponibles.

Clave del País (CLAVE_PAIS)
Datos **obligatorios**
Formato: número entero [52]

Es la clave del país que se ingresa para que el sistema R®, identifique los archivos y consideraciones que utiliza cada país en particular. El sistema R® tiene configuraciones para poder correr uno o más países, esto dependerá de la licencia adquirida y las necesidades del usuario.

La clave que utiliza el sistema R® en México es 52.

Código postal (CODIGO_LOCALIZACION)
Dato **obligatorio cuando no se tienen las coordenadas**
Formato: número entero [del 01000 al 99999]

Es un número entero compuesto de cinco dígitos que está asociada a un área geográfica del país. Cada posición, leída de izquierda a derecha, permite identificar una zona específica dentro de la República Mexicana. Generalmente las dos primeras posiciones corresponden a la Entidad Federativa o a la Delegación en el caso del Distrito Federal. La tercera posición indica una ciudad importante, un municipio o una de las diez áreas en que está dividida postalmente cada Delegación del Distrito Federal. La cuarta representa un municipio o colonia de una ciudad y la quinta un conjunto de manzanas o el número específico de una dependencia. Sin embargo, los códigos postales no fueron creados para localizar edificaciones sino, evidentemente, como una herramienta para repartir correo, por lo que no es posible asignarles a todos ellos un solo par de coordenadas.

Coordenada geográfica de longitud (LONGITUD)

Coordenada geográfica de latitud (LATITUD)

Datos **opcionales**

Formato: número [longitud -117.5000 a -86.5000 grados, latitud 14.5000 a 33.0000 grados]

Ubicación del inmueble en términos de coordenadas geográficas, en notación decimal (los minutos y segundos deben cambiarse a esta notación). Debido a que un grado es aproximadamente equivalente a 100 km, deben incluirse por lo menos cuatro decimales para tener una precisión mínima de +10 m.

Imagen (1a) **Imagen (1b)**

Imágenes 1a y 1b. Formas para conocer las coordenadas de una ubicación: (a) dispositivo GPS (usado por el instituto de ingeniería durante la inspección de los daños) y (b) imagen de una ubicación en Google Earth donde se aprecia que es posible fijar las coordenadas precisas de prácticamente cualquier ubicación.

Las coordenadas geográficas se pueden obtener:

- En gabinete, con ayuda de planos muy detallados.
- En campo (Imagen 2a), con ayuda de dispositivos GPS (Global Positioning Systems). En este caso debe tomarse en cuenta que la resolución de algunos dispositivos puede variar por decenas de metros, lo que sería particularmente grave si las coordenadas indicadas caen por error en el mar, lo que para el sistema R® no es aceptable y optaría por localizar el edificio con el código postal.
- Por Internet, con herramientas como Google Earth® (Imagen 2b). En este caso se debe personalizar para que muestre las coordenadas en grados decimales, ya que la opción por omisión es grados-minutos-segundos.
- En caso de que se indiquen coordenadas geográficas, el sistema R® asumirá que esta información es precisa y no tomará en cuenta el código postal. Sin embargo, si la combinación de coordenadas latitud-longitud se encuentra fuera de las costas del país, el sistema R® advertirá del error y localizará la estructura con el código postal.

4.4 Datos de la estructura

El siguiente grupo de datos le permitirá al sistema R® determinar la vulnerabilidad de cada una de las estructuras dentro de la base de datos. El sistema R® calcula el riesgo para dos tipos de edificaciones: industriales y no industriales. Cada uno de estos dos tipos puede considerar distintos tipos estructurales y tener características particulares, lo que puede arrojar un riesgo también distinto.

Existen dos grupos de datos que ayudarán a definir esta vulnerabilidad: 1) Dato técnico para conocer el tipo estructural y 2) Datos de otras características estructurales

1. Dato técnico para conocer el tipo estructural

Se utiliza específicamente para asignar el tipo estructural. Algunos ejemplos de estos sistemas son estructuras formadas por marcos de concreto, marcos de acero, losa plana, muros de concreto y muros de mampostería, entre otros.

El campo donde se ingresa el tipo estructural es:

CLASE_SISMO

2. Datos de otras características estructurales

Estos datos brindarán información adicional sobre algunas características particulares que definen, con mucha mayor precisión, la vulnerabilidad de la estructura asegurada. Algunos ejemplos de estas características son inmuebles que presentan irregularidades en planta y elevación, ubicación en esquina, si presentan hundimientos diferenciales o sobrepeso, entre otros.

Los campos dentro de este grupo son los siguientes:

NUM_PISOS

AÑO_CONSTRUCCION

COLUMNAS_CORTAS

SOBREPESO

GOLPETEO

ESQUINA

IRRE_ELEVACION

IRRE_PLANTA

HUNDIMIENTOS

DAÑOS_PREVIOS

FUE_REPARADO

FUE_REFORZADO

AÑO_REFUERZO

Número de pisos (NUM_PISOS)
Dato **obligatorio**
Formato: número entero [1 al 55]

Corresponde al número de pisos que tiene el edificio que se quiere evaluar. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja, sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en una loma y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe de contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezzanines se deben contar éstos como pisos. Algunos ejemplos de estos casos se muestran en la Imagen siguiente.

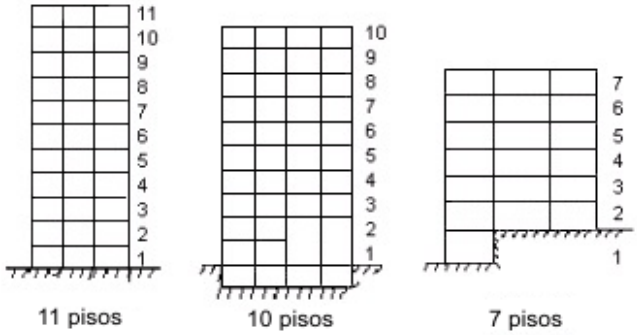

Imagen. Ejemplos de edificios con diferente número de pisos.

Tipo Estructural (CLASE_SISMO)

Dato **obligatorio**

Formato: caracteres alfanuméricos

El tipo estructural es el conjunto de elementos capaces de resistir cargas en las construcciones sin que exista una deformación excesiva. Para el sistema R®, es indispensable definir el tipo estructural de los edificios y naves industriales, ya que de esto dependerá su comportamiento ante los fenómenos naturales. Este comportamiento se expresa mediante funciones de vulnerabilidad para cada tipo.

En la siguiente tabla se describen los diferentes tipos estructurales que contempla el sistema R®. El dato que se indica en la columna “Nombre” es la que se ingresa en el campo CLASE_SISMO.

INFORMACIÓN DE NOMBRES DE TIPOS ESTRUCTURALES

	Tipo estructural	Nombre
1	Muros de carga de mampostería	SMex_Muros_01
2	Marco de concreto	SMex_Marcos_01
3	Marcos y muros de concreto	SMex_Marcos_02
4	Marco de concreto contraventeado	SMex_Marcos_03
5	Columnas y losas planas de concreto	SMex_LosaPlana_01
6	Columnas y losas planas de concreto con muros	SMex_LosaPlana_02

	Tipo estructural	Nombre
7	Columnas y losas planas de concreto con contraventeo	SMex_LosaPlana_03
8	Muros y losas planas de concreto	SMex_LosaPlana_04
9	Marcos de acero	SMex_Marcos_04
10	Marcos de acero contraventeado	SMex_Marcos_05
11	Marcos de acero con muros de concreto	SMex_Marcos_06
12	Estructura prefabricada de concreto	SMex_Prefabricada_01
13	Industrial con cubierta con cubierta ligera con claros pequeños no rigidizada	SMex_Industrial_01
14	Industrial con cubierta ligera con claros pequeños rigidizada	SMex_Industrial_02
15	Industrial con cubierta ligera con claros medianos no rigidizada	SMex_Industrial_03
16	Industrial con cubierta ligera con claros medianos rigidizada	SMex_Industrial_04
17	Industrial con cubierta ligera con claros grandes no rigidizada	SMex_Industrial_05
18	Industrial con cubierta ligera con claros grandes rigidizada	SMex_Industrial_06
19	Industrial con cubierta pesada con claros pequeños no rigidizada	SMex_Industrial_07
20	Industrial con cubierta pesada con claros pequeños rigidizada	SMex_Industrial_08
21	Industrial con cubierta pesada con claros medianos no rigidizada	SMex_Industrial_09
22	Industrial con cubierta pesada con claros medianos rigidizada	SMex_Industrial_10
23	Industrial con cubierta pesada con claros grandes no rigidizada	SMex_Industrial_11
24	Industrial con cubierta pesada con claros grandes rigidizada	SMex_Industrial_12

Nota: En el Anexo 1 se hace una descripción más detallada de cada una de estos tipos estructurales.

Uso del inmueble (USO_INMUEBLE)
Dato **obligatorio**
Formato: número entero [1 al 30]

Se debe seleccionar el uso principal del edificio de acuerdo a la Tabla **Catálogo de uso de inmueble**. Si en el catálogo no se encuentra la opción exacta, se deberá seleccionar la que de acuerdo al criterio del usuario se aproxime más al uso de la estructura.

La importancia de indicar el uso se debe a que el diseño de las estructuras está en función del mismo, por lo que el sistema R® también toma en cuenta estas consideraciones. El uso del edificio es importante también porque define el tipo de contenidos y su vulnerabilidad.

Es común que una misma póliza contenga varios inmuebles con diferentes usos. En estos casos se recomienda introducir cada uno de ellos, con su respectiva clave, para que el cálculo de las pérdidas sea más preciso.

CATÁLOGO DE USO DE INMUEBLE

Clave	Uso del inmueble
1	Almacén
2	Banco
3	Biblioteca
4	Central de Comunicaciones
5	Central Eléctrica
6	Centro Comercial
7	Comercio
8	Depósito de Sustancias Explosivas
9	Depósito de Sustancias Inflamables
10	Depósito de Sustancias Tóxicas
11	Escuela

Clave	Uso del inmueble
12	Estacionamiento
13	Fábrica
14	Funeraria
15	Hangar
16	Hospital
17	Hotel
18	Industria
19	Laboratorio
20	Librería
21	Museo
22	Oficina Gubernamental
23	Oficina Privada
24	Restaurante
25	Servicios de Emergencia
26	Terminal de Transporte
27	Tienda de Departamentos
28	Vivienda (Casa habitación convencional)
29	Otro
30	Gasolineras

De los usos mostrados en la tabla anterior, se distinguen tres grupos, aquellos de estructuras tipo edificio, tipo industrial y otros. A continuación se describen de manera general los dos primeros.

- Tipo Edificio. Es el tipo más común. Se utiliza principalmente para oficinas, viviendas, escuelas, hospitales, pequeños comercios, entre otros. Consta de columnas, trabes, muros y losas rígidamente unidas en todos los niveles.
- Tipo Industrial. Sistemas estructurales que en general se usan para fábricas, talleres, almacenes, bodegas y plantas de ensamble, entre otras. Algunas edificaciones de uso comercial pueden tener una estructura tipo industrial, como casi todas las tiendas de autoservicio formados por estructuras de grandes claros de un solo nivel.

Fecha de construcción (AÑO_CONSTRUCCION).
Dato **opcional**
Formato: número entero [De 1325 al 2040]

Especifica la fecha de construcción del inmueble. El año de construcción refleja indirectamente el reglamento de construcción que se empleó para su diseño. Con el paso del tiempo, los reglamentos de construcción han tenido modificaciones importantes, especialmente para algunos tipos estructurales en lo relativo al diseño por sismo. Para conocer el año de construcción del edificio se puede preguntar al dueño o recurrir a los planos estructurales o arquitectónicos.

Columna corta (COLUMNAS_CORTAS).
Dato **opcional**
Formato: número entero [0 ó 1]

Se deberá definir si la estructura:

1. tiene columnas cortas

0. no tiene columnas cortas

Se le llama columna corta a aquella cuya altura se reduce por la presencia de elementos arquitectónicos adosados a ella. Estos elementos arquitectónicos generalmente son pretiles, faldones o muros de media altura que están ligados a la columna, pudiendo ser de mampostería (ladrillo o block) o de concreto. Generalmente las columnas cortas, si existen, se pueden identificar en las fachadas, aunque pudieran existir en el interior del edificio.

Para que una columna se clasifique como columna corta deberá haber una relación entre la altura del pretil y la altura del entrepiso mayor o igual que 0.25, es decir, la altura del pretil deberá ser de al menos una cuarta parte de la altura de la columna. Además, el pretil y la columna deberán estar en íntimo contacto.

La presencia de columnas cortas en una estructura la hace más vulnerable, por lo que será de vital importancia que se identifique su posible existencia, lo que puede resultar relativamente sencillo.

Sobrepeso (SOBREPESO).
Dato **opcional**
Formato: número entero [0 ó 1]

Se deberá definir si el edificio:

1. tiene sobrepeso

0. no tiene sobrepeso

Las estructuras son diseñadas para un nivel de carga de acuerdo al uso que se le dará al inmueble. Sin embargo, algunos cambios en el uso durante su vida útil pueden implicar un cambio importante en la carga que se le impone a la estructura. Un ejemplo de esto es el caso de un edificio que fue diseñado en la década de los años 60's para oficinas y hoy se ocupa como bodega de almacenamiento de telas.

Otra situación que implicaría sobrepeso, se localiza en aquellas oficinas en las que existen archivos de papeles y documentos de forma abundante, en gran parte del área del edifico y en los niveles superiores del mismo. Se deberá indicar que el inmueble tiene sobrepeso sólo cuando éste se encuentre en un área mayoritaria de su superficie.

Posibilidad de golpeteo (GOLPETEO).
Dato **opcional**
Formato: número entero [1 al 4]

Se definirá si el edificio tiene posibilidades de golpeteo durante un sismo, de acuerdo a la tabla **Catálogo posibilidad de golpeteo**. El golpeteo entre edificios puede causar daños importantes a uno o ambos de los edificios que intervienen en el mismo. Para que estos no se golpeen entre sí durante un sismo intenso, la separación libre entre los edificios debe ser aproximadamente 3 cm por cada piso en el edificio de menor altura. Si la separación libre entre ambos edificios es menor, se debe indicar al Sistema R® que sí existe la posibilidad de golpeteo del edificio con algún edificio vecino.

CATÁLOGO POSIBILIDAD DE GOLPETEO

Clave	Posibilidad de golpeteo
1	Con edificios de menor altura
2	Con edificios de igual o de mayor altura
3	Con edificios de menor y mayor altura
4	No hay posibilidad de golpeteo

Para ejemplificar una manera de predecir si existirá golpeteo, en la siguiente figura se muestran dos edificios, uno de 11 niveles y otro de 7 niveles. La separación libre existente entre ellos es de 14 cm, pero se estima que el edificio pequeño tendrá un desplazamiento máximo de 7 niveles x 3 cm/nivel = 21 cm. Como la separación existente de 14 cm es menor que los 21 cm recomendados, entonces contemplar que existe la posibilidad de golpeteo entre estos dos edificios durante un sismo intenso.

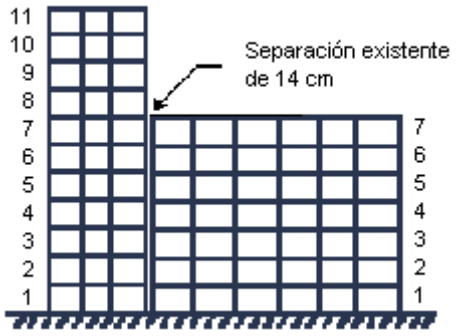

Imágenes 3. Golpeteo

Edificio en esquina (ESQUINA).
Dato **opcional**
Formato: número entero [0 ó 1]

Se deberá definir si el edificio:

1. inmueble ubicado en esquina

0. no ubicado en esquina

Un edificio localizado en esquina es más vulnerable ante la acción de los sismos si los muros que colindan con las edificaciones vecinas son mucho más resistentes que los marcos (columna y trabes) de las fachadas, y no están adecuadamente desligados unos de los otros. De ser así, se tendrá un edificio con una gran irregularidad en planta, produciendo torsiones y un comportamiento indeseable, sobre todo en las fachadas que resultarán más flexibles y menos resistentes.

Cuando el edificio en esquina es simétrico o tiene los muros colindantes adecuadamente desligados de la estructura principal se tomará el criterio “0”.

Irregularidad en altura (IRRE_ELEVACIÓN).
Dato **opcional**
Formato: número entero [1 al 3]

Se deberá especificar si el inmueble es irregular en su altura de acuerdo con el siguiente criterio:

1. irregularidad nula
2. poca irregularidad
3. mucha irregularidad

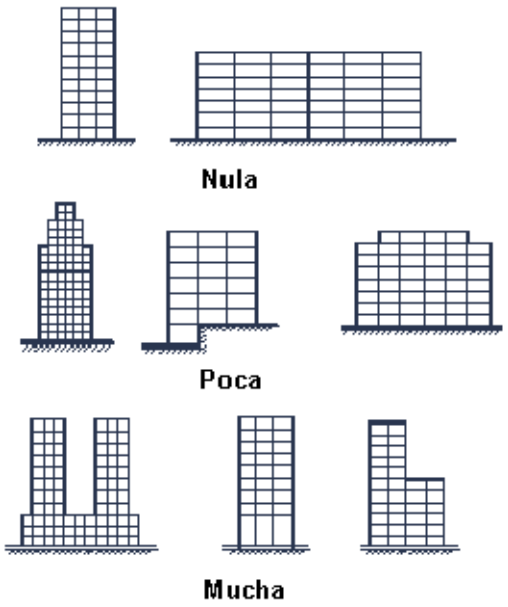

Imagen. Irregularidad en altura

La estructura es más vulnerable cuando la distribución de los elementos resistentes en la altura del edifico no es uniforme.

Configuraciones típicas que calificarían a un edificio con alta irregularidad en elevación:

- Edificios con un primer entrepiso muy alto en comparación con el resto de los pisos
- Edificios con un entrepiso cualquiera mucho más alto que el resto de los pisos
- Edificios en los que se suspende la altura en algún nivel y no ha sido desligado del resto de la estructura
- Edificios en los que elementos estructurales importantes (columnas o muros) se suspenden antes de llegar a la cimentación

Irregularidad en planta (IRRE_PLANTA).
Dato **opcional**
Formato: número entero [1 al 3]

Se deberá definir la irregularidad en planta del inmueble de acuerdo con el siguiente criterio:

1. irregularidad nula
2. poca irregularidad
3. mucha irregularidad

Las estructuras simples, simétricas y regulares, presentan en términos generales un mejor comportamiento que aquellas que no lo son. Bajo la acción de los sismos, las estructuras irregulares y asimétricas tienden a presentar movimientos de torsión que causan daños severos.

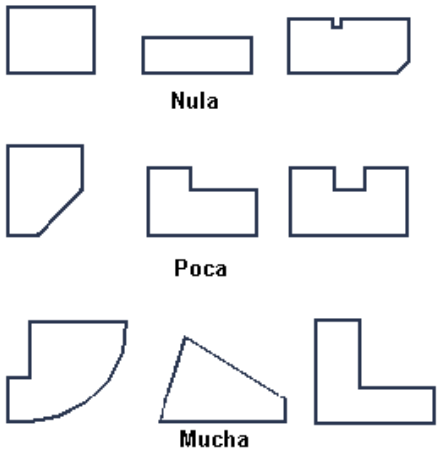

Imagen. Irregularidad en planta

Hundimientos diferenciales (HUNDIMIENTOS).
Dato **opcional**
Formato: número entero [0 ó 1]

Se deberá definir si el inmueble:

1. tiene hundimientos diferenciales

0. no tiene hundimientos diferenciales

Los hundimientos diferenciales generan efectos que pueden ser apreciables a simple vista ya sea por los desplomes de la estructura (inclinación con respecto a la vertical) o por agrietamientos diagonales en muros divisorios o muros de carga. Si los asentamientos son pequeños sólo afectarán a elementos no estructurales y acabados, con poca posibilidad de afectar la estabilidad de la estructura. Sin embargo, cuando los hundimientos diferenciales son grandes, y se aprecian a simple vista, sus efectos sobre los elementos de la estructura pueden ser considerables.

Los hundimientos diferenciales son más probables en zona de suelos blandos y pueden ser producidos a causa de un sismo, como consecuencia de la construcción de una edificación vecina o por defectos de la cimentación.

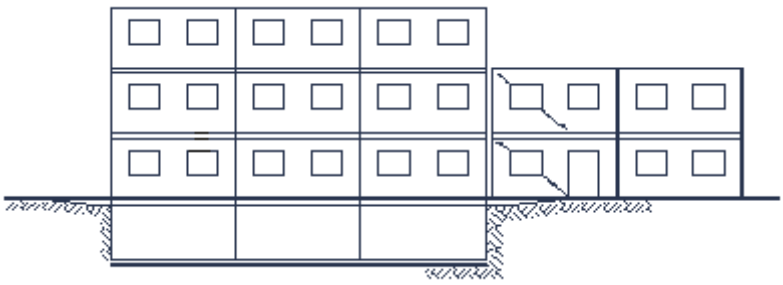

Imagen. Hundimientos diferenciales

Daños previos (DAÑOS_PREVIOS).
Dato **opcional**
Formato: número entero [1 al 3]

Se deberá definir si el inmueble ha sufrido daños previos de acuerdo con el siguiente criterio:

1. inmueble sin daños previos
2. daños previos ligeros
3. daños previos severos

Una estructura que se ha dañado durante algún sismo ha manifestado su gran vulnerabilidad. Existe una clara evidencia de que aquellos edificios que colapsan o que tienen daños graves durante sismos intensos, es porque ya se habían dañado durante temblores previos.

En términos generales, será muy difícil identificar los daños estructurales de una edificación si es que ésta ha tenido un adecuado programa de mantenimiento. No obstante el buen mantenimiento no es señal de que la estructura vaya a tener un comportamiento satisfactorio en sismos futuros.

Es posible encontrar indicios de daños previos en aquellos lugares o partes de la estructura que generalmente quedan ocultos: muros de colindancia, ductos de instalaciones, cubos de escaleras o elevadores, sótanos y elementos estructurales tapados por plafones o acabados. La mejor manera de conocer si ha presentado algún tipo de daño es preguntando a los dueños u ocupantes, aunque esta información está limitada a los años más recientes. Si no se identifican claramente señales de daño estructural por sismos previos, se tomará el criterio 1 en este campo.

Reparación (FUE_REPARADO).
Dato **opcional**
Formato: número entero [0 ó 1]

Si ha tenido daños previos se deberá indicar si estos:

1. sí fueron reparados

0. no fueron reparados

Cuando una estructura fue dañada por algún sismo, pudo haber tenido reparaciones estructurales y no estructurales. En términos generales no será sencillo identificar el tipo de reparación que tuvo la edificación, aunque esto puede conocerse mediante la consulta de memorias de cálculo o realizando una inspección en sitios como muros de colindancia, ductos de instalaciones, cubos de escaleras o elevadores, sótanos, elementos estructurales tapados por plafones, etc. Si la reparación sólo consistió en el resane superficial de grietas, se deberá indicar que no fueron reparados, es decir, con el número “0”. Reparar implica proveer de nuevo a la estructura su capacidad sismorresistente.

Reforzamiento (FUE_REFORZADO).
Dato **opcional**
Formato: número entero [0 ó 1]

Se deberá definir si la estructura:

1. sí ha sido reforzada

0. no ha sido reforzada

Desde el punto de vista estructural, reforzar es un paso más que reparar. Reforzar implica modificar y mejorar las características sismorresistentes de la edificación.

En la práctica profesional en México, las maneras más comunes que se han utilizado para el refuerzo de las estructuras han sido utilizando diagonales de contraventeo de perfiles de acero o cables, encamisado de columnas y trabes de concreto mediante celosías de acero o inclusión de muros de concreto. Normalmente estas reparaciones son tan generalizadas que no se pueden ocultar del todo, por lo que su identificación es relativamente sencilla, aunque en algunos casos podrán estar ocultas por acabados arquitectónicos. Es recomendable revisar cubos de escaleras y elevadores, fachadas laterales y posteriores.

Fecha de reforzamiento (AÑO_REFUERZO).
Dato **opcional**
Formato: número entero [De 1325 al 2040]

En caso de que la estructura haya sido reforzada, tal y como se describe en el punto anterior, se deberá indicar el año en que se realizó el refuerzo ya que en ella se encuentra implícito el código o reglamento de construcción vigente durante el refuerzo.

Definición de datos para pólizas colectivas

En esta sección se establecen los datos que identifican las características de las pólizas colectivas y las pólizas con capas.

Las pólizas colectivas son aquellas que amparan dos o más inmuebles con un límite de responsabilidad único, por lo que al menos deben contener una capa que defina este límite o varias capas que definan los esquemas de reaseguro, comunes para todos los inmuebles.

Una póliza individual puede tener capas sólo si ésta comparte un límite máximo de responsabilidad único para todos sus rubros (inmueble, contenidos, consecuenciales y bienes bajo convenio), para lo cual se debe definir un encabezado igual al de las pólizas colectivas y de la misma manera los esquemas de capas para definir el reaseguro no proporcional. En resumen, una póliza individual pude tener capas sólo si se modela como una póliza colectiva de un solo registro.

La manera en que se ingresan las pólizas colectivas es utilizando la tabla TB_Incisos, descrita con anterioridad, y dos tablas adicionales, TB_Capas y TB_DatosGenerales. En términos prácticos, esta última se relaciona, mediante el número de póliza, con las otras dos tablas para formar las pólizas colectivas. La siguiente imagen muestra el diagrama entidad relación de las tablas.

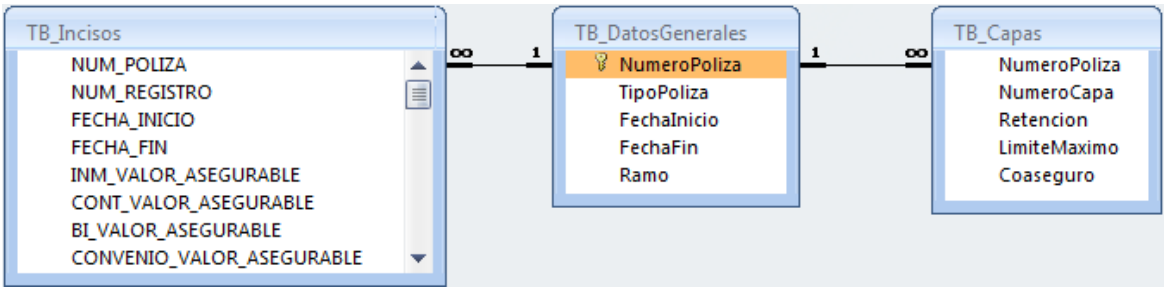

Imagen. Diagrama entidad relación en pólizas colectivas

Cada uno de los incisos son vinculados a una sola póliza colectiva mediante un encabezado que contiene los datos de referencia de la misma, tal y como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen. Relación de tablas entre TB_DatosGenerales y TB_Incisos

Este encabezado también se utiliza para definir las capas que indican los valores globales y las variables de reaseguro.

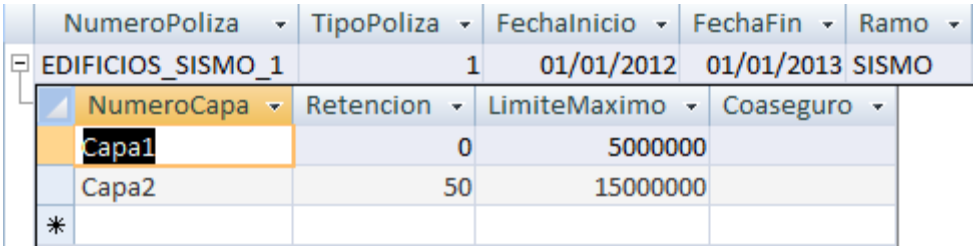

Imagen. Relación de tablas entre TB_DatosGenerales y TB_Capas

Tipo de datos

Los datos que requiere el sistema R® estarán en archivos de Access® con un nombre y tipo de dato específico. Estos nombres se indican en las tablas TB_Incisos, TB_Capas y TB_DatosGenerales, en donde los datos deben ser exactamente iguales a los indicados.

Debido a que la tabla TB_Incisos se describió anteriormente, en esta sección se hará la descripción de las tablas TB_Capas y TB_DatosGenerales.

INFORMACIÓN DE TIPO GENERAL PARA CARTERAS COLECTIVAS Y CON CAPAS

Tabla TB_DatosGenerales					
Grupo	**No.**	**Campo**	**Tipo de dato**	**Valores**	**Requerido**
Generales	1	NumeroPoliza	Alfanumérico		Obligatorio
	2	TipoPoliza	Número Entero	1 al 2	Obligatorio
	3	FechaInicio	Fecha	01/01/2010 ó posterior	Obligatorio
	4	FechaFin	Fecha	01/01/2011 ó posterior	Obligatorio
	5	Ramo	Alfanumérico		Obligatorio

INFORMACIÓN DE TIPO FINANCIERO PARA CARTERAS COLECTIVAS Y CON CAPAS

Tabla TB_Capas					
Grupo	**No.**	**Campo**	**Tipo de dato**	**Valores**	**Requerido**
Financiero	1	NumeroPoliza	Alfanumérico		Obligatorio
	2	NumeroCapa	Alfanumérico		Opcional
	3	Retencion	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio
	4	LimiteMaximo	Moneda	0 a billones	Obligatorio
	5	Coaseguro	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio

5.1 Definición de datos generales tabla TB_DatosGenerales

Es la tabla principal de las carteras colectivas, se relaciona con las tablas TB_Incisos y TB_Capas. La tabla TB_DatosGenerales contiene información general de todas las pólizas colectivas.

Número de póliza cómo llave primaria (NumeroPoliza)
Dato **obligatorio**
Formato: caracteres alfanuméricos

Es la clave que se utiliza para identificar cada póliza colectiva. Este dato debe ser único para esta tabla y no deberá repetirse, ya que con él se hacen las relaciones a las tablas TB_Incisos y TB_Capas.

Este campo se emplea para vincular una póliza colectiva con los inmuebles que pertenecerán a ella. Estos registros, contenidos en la tabla TB_Incisos, deberán tener exactamente el mismo número de póliza que el utilizado en este campo, incluyendo mayúsculas, minúsculas y caracteres especiales.

Tipo de póliza colectiva (TipoPoliza)
Dato **obligatorio**
Formato: número entero [1 ó 2]

Este campo identifica el tipo de póliza colectiva con las siguientes opciones:

1. Semi-agrupadas: Comparten el mismo límite máximo de responsabilidad, y tanto el deducible como el coaseguro se toma de cada registro dentro de la tabla TB_Incisos.

2. Agrupadas: Comparten el mismo límite máximo de responsabilidad, el deducible y coaseguro es de manera global para toda la póliza.

Estas opciones son igualmente aplicables a las pólizas independientes que se modelan como colectivas y de esta manera poder ingresar esquemas de reaseguro por capas.

Fecha de inicio de póliza colectiva (FechaInicio)

Datos **obligatorios**

Formato: dd/mm/aaaa

Este dato se refiere a la fecha de inicio de vigencia de la póliza colectiva y tienen las mismas características que las fechas de vigencia de las pólizas individuales. El sistema, por convención, considerará el día de inicio de la vigencia de 24 horas; si la fecha de corte coincide con la fecha de inicio de una póliza, el sistema toma como vigente dicha póliza.

En una póliza colectiva el dato de fecha inicio de vigencia es de manera global para todos los registros que pertenecen a ella, por lo que deberá de indicarse en la tabla TB_DatosGenerales. Si este dato se ingresa en la tabla TB_Incisos, el sistema no lo tomará en cuenta.

Fecha de terminación de póliza colectiva (FechaFin)

Datos **obligatorios**

Formato: dd/mm/aaaa

Este dato se refiere a la fecha de fin de vigencia de la póliza colectiva y tiene la misma característica que la fecha de vigencia de las pólizas individuales. El sistema, por convención, considerará el último día de vigencia de la póliza de cero horas; si la fecha de evaluación de la reserva coincide con la fecha de finalización de una póliza, el sistema toma como fuera de vigencia dicha póliza. Para el caso de créditos hipotecarios que requieran un cálculo del mes completo deberá ponerse como fecha de terminación el primer día del mes siguiente.

En una póliza colectiva el dato de fecha fin de vigencia es de manera global para todos los registros que pertenecen a ella, por lo que deberá de indicarse en la tabla TB_DatosGenerales. Si este dato se ingresa en la tabla TB_Incisos, el sistema no lo tomará en cuenta.

Nombre del peligro (RAMO)

Dato **obligatorio**

Formato: caracteres alfanuméricos

Se deberá definir el nombre del peligro o amenaza que se desea valuar. El objetivo de este campo es definir qué peligros o amenazas va a considerar el sistema R® en la evaluación, de acuerdo al tipo de licencia adquirida.

Para considerar el peligro sísmico en los cálculos, se deberá escribir el texto **SISMO** en el campo RAMO.

5.2 Definición de capas tabla TB_capas

En esta parte se explican los datos necesarios para ingresar un esquema de capas para definir el reaseguro no proporcional en pólizas colectivas o en una póliza individual (evaluada como una póliza colectiva de un solo registro).

Cada póliza pude tener un número diferente de capas, las cuales corresponden a diferentes contratos de reaseguro con varias Instituciones de Seguros y con diferentes límites y prioridades. Las capas se definen por el número de renglones de la tabla correspondiente.

En la imagen siguiente se ilustra el ejemplo de dos pólizas con cuatro capas cada una. Las capas corresponden a una **póliza semi-agrupada**, indicada por la tabla superior y esquema izquierdo; y una **póliza agrupada**, tabla inferior y esquema derecho.

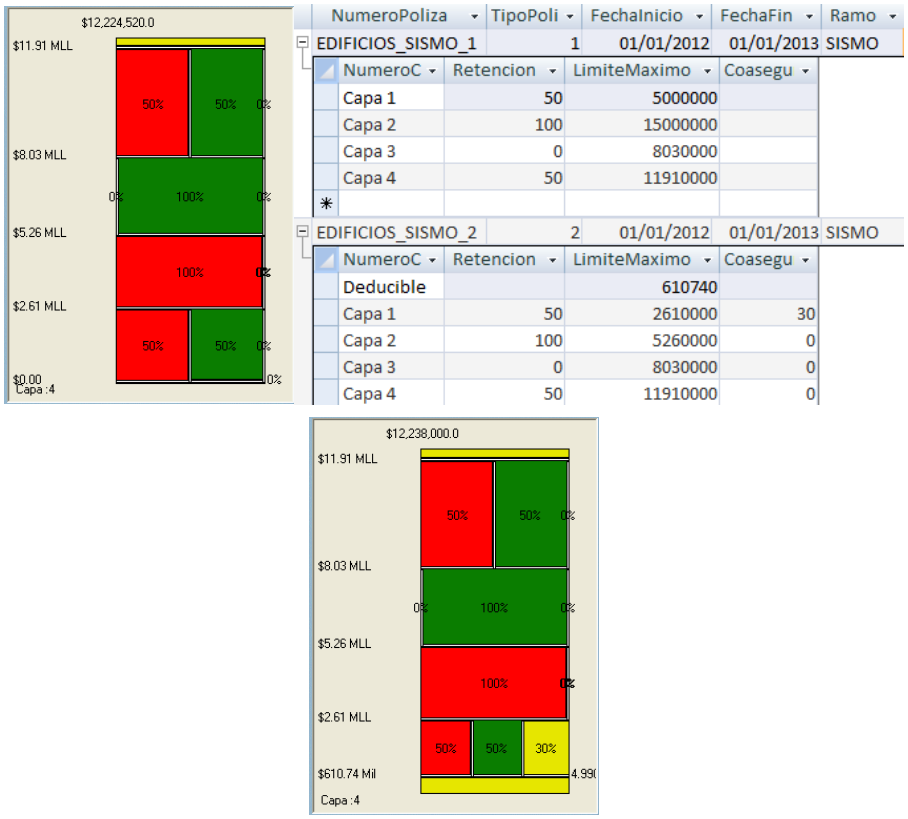

NumeroPoliza	TipoPoli	FechaInicio	FechaFin	Ramo
EDIFICIOS_SISMO_1	1	01/01/2012	01/01/2013	SISMO

NumeroC	Retencion	LimiteMaximo	Coasegu
Capa 1	50	5000000	
Capa 2	100	15000000	
Capa 3	0	8030000	
Capa 4	50	11910000	

NumeroPoliza	TipoPoli	FechaInicio	FechaFin	Ramo
EDIFICIOS_SISMO_2	2	01/01/2012	01/01/2013	SISMO

NumeroC	Retencion	LimiteMaximo	Coasegu
Deducible		610740	
Capa 1	50	2610000	30
Capa 2	100	5260000	0
Capa 3	0	8030000	0
Capa 4	50	11910000	0

Imagen. Esquema de póliza con capas

Recuerde que en el campo TipoPoliza, “1” representa una póliza semi-agrupada y “2” una póliza agrupada.

Número de póliza (NumeroPoliza)

Dato **obligatorio**

Formato: caracteres alfanuméricos

Es la clave para identificar cada registro o póliza. Este dato es alfanumérico. Para las pólizas colectivas, todas las ubicaciones que sean amparadas por ésta, deberán llevar el mismo número de póliza ya que este campo es el que identifica a qué póliza colectiva pertenece cada ubicación.

Descripción del número de capa (NumeroCapa)

Dato **obligatorio**

Formato: caracteres alfanuméricos

Es la clave para identificar el número de capa de la póliza. Este dato es alfanumérico y por claridad se recomienda ingresar la palabra “Capa” seguido del número de capa que corresponda.

Generalmente las capas empiezan desde la **Capa 1**, pero para la definición del deducible en pólizas agrupadas se recomienda indicar la primera capa como **Deducible,** como se ilustra en la imagen Anterior.

Porcentaje de retención por capa (Retención)

Dato **obligatorio**

Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje que representa la obligación que quedará a cargo de la Institución de Seguros una vez descontada la parte de obligaciones cedidas en contratos de reaseguro a capas. En cada capa se debe definir un porcentaje de retención a excepción de la capa Deducible que corresponde al deducible de una póliza agrupada, por lo cual este campo debe quedar vacío.

Límite de la capa (LimiteMaximo)
Dato **obligatorio**
Formato: número [en moneda]

Es el valor máximo del que se hace responsable la reaseguradora en la capa que participa. Para que una capa quede completamente definida se debe conocer tanto el límite como la prioridad, que es la cantidad máxima que la aseguradora decide pagar. Por fines prácticos, la prioridad se toma como el límite de la capa anterior y en el caso de la primera capa, la prioridad es igual a cero. Pare el caso de pólizas agrupadas, el límite de la primera capa es el deducible de la póliza.

Coaseguro de la capa (Coaseguro)
Dato **obligatorio**
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje de participación del asegurado en el riesgo, para la capa correspondiente.

En caso de pólizas semi-agrupadas no es necesario ingresar este valor, ya que por definición estas pólizas toman el coaseguro de cada inmueble. En pólizas agrupadas el coaseguro de la capa Deducible debe quedar vacío, ya que como se indicó esta capa corresponde al deducible de la póliza.

6. Definición de datos para las pólizas no valuables

Los datos que requiere el sistema R® estarán en archivos de Access® con un nombre y tipo de dato específico. El nombre de los campos para las pólizas no valuables se indican en la tabla TB_RiesgosNoValuables, en donde el tipo de dato debe ser exactamente al indicado.

INFORMACIÓN DE CARTERAS PARA RIESGOS NO VALUABLES

Tabla TB_RiesgosNoValuables					
Grupo	**No.**	**Campo**	**Tipo de dato**	**Valores**	**Requerido**
De referencia	1	NUM_REGISTRO	Número Entero	1 a 3,000,000	Obligatorio
	2	NUM_POLIZA	Alfanumérico		Obligatorio
	3	TIPO_RIESGO	Número Entero	1 a 5	Obligatorio
	4	DESCRIPCION	Alfanumérico		Obligatorio
Financiero	5	FECHA_INICIO	Fecha	01/01/1900 a 31/12/2080	Obligatorio
	6	FECHA_FIN	Fecha	01/01/1900 a 31/12/2080	Obligatorio
	7	SUMA_ASEGURADA	Moneda	0 a billones	Obligatorio
	8	PRIMA_EMITIDA	Moneda	0 a billones	Obligatorio
	9	FACTOR_RETENCION	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio

6.1 Definición de carteras TB_RiesgosNoValuables

Número de registro (NUM_REGISTRO)
Dato **obligatorio**
Formato: números enteros

Es un número único que tiene por objeto ordenar y llevar un control de todas las ubicaciones dentro del sistema R®. Al ser éste un número que no se repite, ayuda a identificar fácilmente cualquier registro de la cartera en el archivo de resultados por ubicación o en el archivo con el reporte de errores.

Número de póliza (NUM_POLIZA)
Dato **obligatorio**
Formato: caracteres alfanuméricos

Es la clave para identificar cada registro o póliza. Este dato es alfanumérico.

Tipo de riesgo (TIPO_RIESGO)
Dato **obligatorio**
Formato: número entero [1 al 5]

Se refiere a los tipos de riesgos no valuables. Las claves correspondientes se especifican en la tabla siguiente:

CATÁLOGO DE CARACTERÍSTICAS DE TIPOS DE RIESGO

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	Disposición	Fracción
1	Pólizas que cubran riesgos de reaseguro tomado de entidades aseguradoras del extranjero.	A2.1.3.4.	I.
2	Pólizas que cubran riesgos sobre bienes que se ubiquen en el extranjero.	A2.1.3.4..	II.
3	Pólizas que cubran bienes ubicados en territorio nacional, pero que no cuenten con las características de construcción regular que se requieren para que puedan ser valuados con las bases técnicas del presente Apéndice.	A2.1.3.4.	III.
4	Pólizas que, aun contando con toda la información sobre los bienes asegurados, sean cubiertas por los seguros de terremoto en condiciones o modalidades especiales que no puedan ser valuadas bajo las bases técnicas del presente Apéndice.	A2.1.3.4.	IV.
5	Pólizas que amparen bienes en territorio nacional, que sean aseguradas en condiciones tales que se carezca de la información mínima necesaria para permitir la correcta aplicación de las bases técnicas del presenteApéndice.	A2.1.3.5.	

Descripción (DESCRIPCION)
Dato **obligatorio**
Formato: número entero [1 al 19]

Se refiere a las características de los tipos de riesgos no valuables. Las claves correspondientes se especifican en la tabla siguiente:

CATÁLOGO DE TIPO DE RIESGO

CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	Aeropuertos
2	Sistemas de gas natural
3	Tuberías enterradas
4	Sistemas de instalaciones petroleras y petroquímicas
5	Sistemas eléctricos
6	Sistemas de drenaje (agua residual)
7	Presas
8	Plantas de tratamiento
9	Plantas potabilizadoras
10	Sistemas de suministro de agua potable
11	Puertos
12	Vías férreas
13	Puentes
14	Carreteras
15	Iglesias
16	Edificios históricos
17	Parques industriales
18	Teatros y auditorios
19	Otros.

Fecha de inicio (FECHA_INICIO)
Datos **obligatorios**
Formato: dd/mm/aaaa

Este dato se refiere a la fecha de inicio de vigencia de la póliza que asegura el bien. El sistema R® por convención considerará el día de inicio de la vigencia de 24 horas; si la fecha de corte coincide con la fecha de inicio de una póliza, el sistema R® toma como vigente dicha póliza.

Fecha de terminación (FECHA_FIN)
Datos **obligatorios**
Formato: dd/mm/aaaa

Este dato se refiere a la fecha de fin de vigencia de la póliza que asegura el bien. El sistema R® por convención considerará el último día de vigencia de la póliza de cero horas; si la fecha de evaluación de la reserva coincide con la fecha de finalización de una póliza, el sistema R® la toma como fuera de vigencia.

Valor de la Suma asegurada (SUMA_ASEGURADA)
Datos **obligatorios**
Formato: número [en moneda]

Corresponde a la suma asegurada establecida en la carátula de la póliza.

Prima emitida (PRIMA_EMITIDA)
Datos **obligatorios**
Formato: número [en moneda]

Corresponde a la prima emitida de cada registro por evaluar. En el caso particular de las pólizas de "tipo de riesgo 5", será necesario que en este campo se reporte la prima de riesgo emitida.

Factor de retención (FACTOR_RETENCION)
Dato **obligatorio**
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje que representa la obligación que quedará a cargo de la institución de seguros una vez descontada la parte de obligaciones cedidas en contratos de reaseguro proporcional, respecto de la obligación total suscrita en un contrato de seguro.

7. Definición de datos para los archivos de resultados

El sistema genera 3 archivos de salida que contienen información de los resultados de la evaluación, a continuación se describen cada uno de estos archivos.

7.1 Archivo de Errores

Genera el archivo de texto *_Errores.txt. Tal archivo listará los errores y advertencias detectados durante el proceso de generación de resultados (por ejemplo coordenadas no encontradas en el país, valores inválidos para cierto parámetro, etc.).

7.2 Archivo de Resultados Generales

Es un archivo Excel® nombrado *_Resultados Generales_SISMO.xls que muestra la información de resultados indicando la fecha de creación, fecha de corte, los archivos analizados, valores asegurables, primas y PML.

7.3 Archivo de Resultados por ubicación

Es un archivo Excel® nombrado *_Resultados por ubicacion_SISMO.xls y muestra la información referente a las primas por cada uno de los incisos. Cada registro de este archivo está integrado por datos identificados por las siguientes columnas:

NUMREG: Número de registro

Es el número de registro descrito en el capítulo 4.1 Datos de referencia que corresponde al campo NUM_REGISTRO

ZAGR: Zona de agrupación.

Este campo indica la zona de agrupación a la que pertenece cada uno de los registros evaluados. Esta zona de agrupación es la combinación del estado y zona sísmica, como se muestra en la tabla:

ZONA DE AGRUPACIÓN

ZAGR	CLAVE ESTADO	NOMBRE ESTADO	ZONA SISMICA
Zona_01	1	Aguascalientes	A
Zona_02	2	Baja California	B
Zona_03	2	Baja California	C
Zona_04	3	Baja California Sur	B
Zona_05	4	Campeche	A
Zona_06	4	Campeche	B
Zona_07	5	Coahuila	A
Zona_08	6	Colima	D
Zona_09	7	Chiapas	D
Zona_10	8	Chihuahua	A
Zona_11	9	Distrito Federal	E
Zona_12	9	Distrito Federal	F
Zona_13	9	Distrito Federal	G
Zona_14	9	Distrito Federal	H1
Zona_15	9	Distrito Federal	H2
Zona_16	10	Durango	A
Zona_17	11	Guanajuato	B
Zona_18	12	Guerrero	C
Zona_19	12	Guerrero	D
Zona_20	12	Guerrero	I
Zona_21	12	Guerrero	J
Zona_22	12	Guerrero	K
Zona_23	13	Hidalgo	B
Zona_24	14	Jalisco	B
Zona_25	14	Jalisco	C
Zona_26	14	Jalisco	D
Zona_27	15	México	B
Zona_28	15	México	B1
Zona_29	16	Michoacán	B
Zona_30	16	Michoacán	C
Zona_31	16	Michoacán	D
Zona_32	17	Morelos	B
Zona_33	18	Nayarit	B
Zona_34	19	Nuevo León	A
Zona_35	20	Oaxaca	C
Zona_36	20	Oaxaca	D
Zona_37	21	Puebla	B
Zona_38	22	Querétaro	B

ZAGR	CLAVE ESTADO	NOMBRE ESTADO	ZONA SISMICA
Zona_39	23	Quintana Roo	A
Zona_40	24	San Luis Potosí	A
Zona_41	25	Sinaloa	B
Zona_42	26	Sonora	B
Zona_43	26	Sonora	C
Zona_44	27	Tabasco	B
Zona_45	28	Tamaulipas	A
Zona_46	29	Tlaxcala	B
Zona_47	30	Veracruz	A
Zona_48	30	Veracruz	B
Zona_49	30	Veracruz	C
Zona_50	31	Yucatán	A
Zona_51	32	Zacatecas	A

El dato “ZAGR” no se ingresa directamente en la tabla “TB_Incisos”, sino que utiliza los datos de ubicación de cada uno de los registros de la cartera para obtenerla. Los datos que toma como referencia para obtener la zona de agrupación son el código postal y las coordenadas geográficas estos últimos fueron descritos en el capítulos 4.3 Datos de localización que corresponden a CODIGO_LOCALIZACION, LONGITUD y LATITUD

VALASEG: Valor asegurable

Es el total de los valores expuestos para Inmueble, contenidos, perdidas consecuenciales y convenio expreso

VALRET: Valor retenido

Se refiere al monto retenido en la cobertura de daños al inmueble, contenidos, perdidas consecuenciales y convenio expreso neto de la porción cedida en contratos de reaseguro proporcional

PR_T: Prima de riesgo total

Se refiere a la pérdida anual esperada total. Valor promedio de la perdida que se tendría en un año cualquiera, suponiendo que el proceso de ocurrencia de los sismos es estacionario y que las estructuras dañadas se les restituye su resistencia inmediatamente después de un sismo. El valor se muestra en moneda

PR_T_AM: Prima de riesgo total al millar

Se refiere a la prima de riesgo total antes mencionada, en este campo el valor se muestra al millar.

PR_R: Prima de riesgo retenida

Se refiere a la pérdida anual esperada retenida por la Institución de Seguros, el valor promedio de la perdida retenida que se tendría en un año cualquiera, suponiendo que el proceso de ocurrencia de los sismos es estacionario y que las estructuras dañadas se les restituye su resistencia inmediatamente después de un sismo. El valor se muestra en moneda

PR_R_AM: Prima de riesgo retenida al millar

Se refiere a la prima de riesgo retenida antes mencionada, en este campo el valor se muestra al millar.

PR_T_DEV: Prima total devengada.

Se refiere a la porción de la prima total cuya vigencia ha transcurrido

PR_R_DEV: Prima retenida devengada.

Se refiere a la porción de la prima retenida cuya vigencia ha transcurrido

PR_T_NODEV: Prima total no devengada

Se refiere a la porción de la prima total cuya vigencia falta por transcurrir

PR_R_NODEV: Prima retenida no devengada.

Se refiere a la porción de la prima retenida cuya vigencia falta por transcurrir

PMAX_T: Pérdida máxima total.

Se refiere a las sumas de las pérdidas totales esperadas que se tendría del escenario más crítico.

PMAX_R: Pérdida máxima retenida.

Se refiere a las sumas de las pérdidas retenidas esperadas que se tendría del escenario más crítico.

Las columnas anteriores son las que se incluyen de manera predeterminada, es importante mencionar que también se puede agregar información de la cartera evaluada que el usuario requiera, ya que el sistema muestra en pantalla todos los campos de la cartera de los cuales hay que seleccionar los campos que se escribirán en este archivo de resultados.

Capítulo 2: Descripción de tipos estructurales

1. Descripción de tipos estructurales

Los 24 tipos estructurales indicados en la tabla “Información de nombres de tipos estructurales”, dentro del Capítulo 5 - Descripción de campos del Sistema R, se basan en cinco tipos principales: estructuras de muros, marcos, losa plana, estructuras prefabricada y estructuras para uso industrial. Como se verá más adelante, es posible que un tipo estructural sea de una combinación de más de uno de estos cinco tipos.

Cabe recordar que en la tabla TB_Incisos, es obligatorio indicar el tipo estructural de los edificios o naves industriales dentro del campo CLASE_SISMO, y con base a este dato se propondrá la función de vulnerabilidad correspondiente. Es por eso que se debe de indicar de manera acertada este dato para no sobre o subestimar su pérdida.

MUROS

SMex_Muros_01

Descripción: Muros de carga de mampostería. Sistema estructural tradicional para casas habitación, se compone principalmente de muros hechos con materiales como tabique recosido, tabicón, tabique de barro (macizo o hueco) y roca natural, entre otros, unidos con mortero. Los muros pueden estar confinados por dalas y castillos.

Figura A-1. Aunque este tipo estructural predomina en casa habitación, también se observa en construcciones para uso industrial

MARCOS (COLUMNAS Y TRABES)

SMex_Marcos_01

Descripción: Marcos de concreto. Sistema estructural construido principalmente por marcos de concreto reforzado, fabricados en situ, que se forman por la combinación vigas horizontales que forman el cabezal y columnas laterales, todo unido rígidamente. Debajo del marco no hay elementos estructurales que le ayuden a soportar las cargas, en ocasiones los marcos tienen muros divisorios de materiales ligeros o de mampostería pero desligados del marco que no contribuyen a la capacidad de resistencia de la estructura.

Figura A-2. Tipo estructural con columnas y trabes de concreto reforzado

SMex_Marcos_02

Descripción: Marcos de concreto con muros de concreto. Estructuras basadas principalmente en marcos de concreto reforzado (combinación de columnas y vigas) y muros de concreto reforzado, ambos fabricados en situ. Las cargas de gravedad son transportadas por las columnas y las fuerzas sísmicas laterales son resistidas por los marcos y muros.

Figura A-3. Tipo estructural con columnas, trabes y muros de concreto reforzado

SMex_Marcos_03

Descripción: Marcos de concreto contraventeado. Sistema estructural construido principalmente por marcos de concreto reforzado, fabricados en situ, que se forman por la combinación vigas horizontales que forman el cabezal y columnas laterales, todo unido rígidamente. El marco está reforzado exteriormente por uno o varios elementos diagonales de acero (contraventeos) que unen las equinas contrarias superior e inferior del marco, para darle a éste mayor resistencia lateral.

Figura A-4. Columnas y trabes de concreto con contraventeo: Izq. diagonales en el exterior y Der. diagonales en el interior

SMex_Marcos_04

Descripción: Marcos de Acero. Sistema estructural construido principalmente por marcos de acero que se forman por la combinación vigas horizontales que forman el cabezal y columnas laterales. Debajo del marco no hay elementos estructurales que le ayuden a soportar las cargas, en ocasiones los marcos tienen muros divisorios de materiales ligeros o de mampostería pero desligados del marco que no contribuyen a la capacidad de resistencia de la estructura.

Figura A-5. Columnas y trabes de acero estructural

SMex_Marcos_05

Descripción: Marcos de acero contraventeado. Sistema estructural construido principalmente por marcos de acero que se forman por la combinación vigas horizontales que forman el cabezal y columnas laterales. El marco está reforzado exteriormente por uno o varios elementos diagonales también de acero (contraventeos) que unen las equinas contrarias superior e inferior del marco, para darle a éste mayor resistencia lateral.

Figura A-6. Columnas y trabes de acero estructural con diagonales de acero

SMex_Marcos_06

Descripción: Marcos de acero con muros de concreto. Estructuras basadas principalmente en marcos de acero (combinación de columnas y vigas) y muros de concreto reforzado. Las cargas de gravedad son transportadas por las columnas y las fuerzas sísmicas laterales son resistidas por los marcos y muros.

Figura A-7. Columnas y trabes de acero estructural con muros de concreto

LOSAS PLANAS

SMex_LosaPlana_01

Descripción: Losas planas de concreto con columnas de concreto. Estructuras que no tienen trabes o vigas en su sistema estructural, así que su sistema de piso está apoyado directamente sobre las columnas de concreto reforzado fabricadas en situ. Estas estructuras son flexibles y vulnerables a acciones sísmicas.

SMex_LosaPlana_02

Descripción: Losas planas de concreto con columnas y muros de concreto. Estructuras que no tienen trabes o vigas en su sistema estructural, así que su sistema de piso está apoyado directamente sobre las columnas y muros de concreto reforzado fabricados en situ.

SMex_LosaPlana_03

Descripción: Losas planas de concreto con columnas y muros de concreto con contraventeo. Estructuras que no tienen trabes o vigas en su sistema estructural, así que su sistema de piso está apoyado directamente sobre las columnas y muros de concreto reforzado fabricadas en situ. El sistema está reforzado exteriormente por uno o varios elementos diagonales de acero (contraventeos) que unen las equinas contrarias superior e inferior de las columnas de concreto de un entrepiso a otro, para darle a éste mayor resistencia lateral.

SMex_LosaPlana_04

Descripción: Losas planas de concreto con muros de concreto. Sistema estructural que está formado principalmente por muros de concreto reforzado fabricados en situ y que su sistema de piso está apoyado directamente sobre muros de concreto.

Figura A-8. Losas planas de concreto con columnas de concreto: Izq. losa plana y Der. losa reticular

ESTRUCTURA PREFABRICADA

SMex_Prefabricada_01

Descripción: Estructura prefabricada de concreto. Sistema estructural hecho a base de piezas (trabes, columnas, muros, etc.) de concreto armado, las cuales tienen la característica de ser fabricadas en serie fuera de su ubicación final y de su posición definitiva. Las piezas se conjuntan mediante maniobras de montaje precisa y llegan a conforman el todo o la mayor parte de un edificio o construcción.

Figura A-9. Estructuras prefabricadas

INDUSTRIALES CON CUBIERTA LIGERA

SMex_Industrial_01

Descripción: Industrial con cubierta ligera con claros pequeños no rigidizada. Este sistema estructural es principalmente para naves industriales de diversos materiales (acero, concreto, mampostería, etc.) su estructura está hecha a base de marcos (vigas y columnas). Su cubierta es ligera y está constituida por alguno de los siguientes materiales: lámina metálica, lámina traslucida, lámina de asbesto, sistemas prefabricados de láminas y aislantes térmicos y láminas engargoladas. La longitud de los claros que cubren los marcos principales es de una distancia no mayor de 7m. Estas estructuras no están reforzadas lateralmente con algún elemento estructural como pueden ser muros (concreto, acero, mampostería, etc.) o diagonales de acero (contraventeos).

SMex_Industrial_02

Descripción: Industrial con cubierta ligera con claros pequeños rigidizada. Este sistema estructural es principalmente para naves industriales de diversos materiales (acero, concreto, mampostería, etc.) su estructura está hecha a base de marcos (vigas y columnas). Su cubierta es ligera y está constituida por alguno de los siguientes materiales: lámina metálica, lámina traslucida, lámina de asbesto, sistemas prefabricados de láminas y aislantes térmicos y láminas engargoladas. La longitud de los claros que cubren los marcos principales es de una distancia no mayor de 7m. Los marcos de estas estructuras están reforzados con elementos estructurales como muros (concreto, acero, mampostería, etc.) o diagonales de acero (contraventeos).

SMex_Industrial_03

Descripción: Industrial con cubierta ligera con claros medianos no rigidizada. Este sistema estructural es principalmente para naves industriales de diversos materiales (acero, concreto, mampostería, etc.) su estructura está hecha a base de marcos (vigas y columnas). Su cubierta es ligera y está constituida por alguno de los siguientes materiales: lámina metálica, lámina traslucida, lámina de asbesto, sistemas prefabricados de láminas y aislantes térmicos y láminas engargoladas. La longitud de los claros que cubren los marcos principales es de una distancia entre 7m y 12m. Estas estructuras no están reforzadas lateralmente con algún elemento estructural como pueden ser muros (concreto, acero, mampostería, etc.) o diagonales de acero (contraventeos).

SMex_Industrial_04

Descripción: Industrial con cubierta ligera con claros medianos rigidizada. Este sistema estructural es principalmente para naves industriales de diversos materiales (acero, concreto, mampostería, etc.) su estructura está hecha a base de marcos (vigas y columnas). Su cubierta es ligera y está constituida por alguno de los siguientes materiales: lámina metálica, lámina traslucida, lámina de asbesto, sistemas prefabricados de láminas y aislantes térmicos y láminas engargoladas. La longitud de los claros que cubren los marcos principales es de una distancia entre 7m y 12m. Los marcos de estas estructuras están reforzados con elementos estructurales como muros (concreto, acero, mampostería, etc.) o diagonales de acero (contraventeos).

SMex_Industrial_05

Descripción: Industrial con cubierta ligera con claros grandes no rigidizada. Este sistema estructural es principalmente para naves industriales de diversos materiales (acero, concreto, mampostería, etc.) su estructura está hecha a base de marcos (vigas y columnas). Su cubierta es ligera y está constituida por alguno de los siguientes materiales: lámina metálica, lámina traslucida, lámina de asbesto, sistemas prefabricados de láminas y aislantes térmicos y láminas engargoladas. La longitud de los claros que cubren los marcos principales es de una distancia mayor de 12m. Estas estructuras no están reforzadas lateralmente con algún elemento estructural como pueden ser muros (concreto, acero, mampostería, etc.) o diagonales de acero.

SMex_Industrial_06

Descripción: Industrial con cubierta ligera con claros grandes rigidizada. Este sistema estructural es principalmente para naves industriales de diversos materiales (acero, concreto, mampostería, etc.) su estructura está hecha a base de marcos (vigas y columnas). Su cubierta es ligera y está constituida por alguno de los siguientes materiales: lámina metálica, lámina traslucida, lámina de asbesto, sistemas prefabricados de láminas y aislantes térmicos y láminas engargoladas. La longitud de los claros que cubren los marcos principales es de una distancia mayor de 12m. Los marcos de estas estructuras están reforzados con elementos estructurales como muros (concreto, acero, mampostería, etc.) o diagonales de acero (contraventeos).

Figura A-10. Industriales de cubierta ligera: Izq. no rigidizada y Der. rigidizada

INDUSTRIALES CON CUBIERTA PESADA

SMex_Industrial_07

Descripción: Industrial con cubierta pesada con claros pequeños no rigidizada. Este sistema estructural es principalmente para naves industriales de diversos materiales (acero, concreto, mampostería, etc.) su estructura está hecha a base de marcos (vigas y columnas). Su cubierta es pesada y está constituida por alguno de los siguientes elementos: losas de concreto, elementos prefabricados de concreto y láminas tipo losa acero con capa de compresión de concreto, entre otros. La longitud de los claros que cubren los marcos principales es de una distancia no mayor de 7m. Estas estructuras no están reforzadas lateralmente con algún elemento estructural como pueden ser muros (concreto, acero, mampostería, etc.) o diagonales de acero (contraventeos).

SMex_Industrial_08

Descripción: Industrial con cubierta pesada con claros pequeños rigidizada. Este sistema estructural es principalmente para naves industriales de diversos materiales (acero, concreto, mampostería, etc.) su estructura está hecha a base de marcos (vigas y columnas). Su cubierta es pesada y está constituida por alguno de los siguientes elementos: losas de concreto, elementos prefabricados de concreto y láminas tipo losa acero con capa de compresión de concreto, entre otros. La longitud de los claros que cubren los marcos principales es de una distancia no mayor de 7m. Los marcos de estas estructuras están reforzados con elementos estructurales como muros (concreto, acero, mampostería, etc.) o diagonales de acero (contraventeos).

SMex_Industrial_09

Descripción: Industrial con cubierta pesada con claros medianos no rigidizada. Este sistema estructural es principalmente para naves industriales de diversos materiales (acero, concreto, mampostería, etc.) su estructura está hecha a base de marcos (vigas y columnas). Su cubierta es pesada y está constituida por alguno de los siguientes elementos: losas de concreto, elementos prefabricados de concreto y láminas tipo losa acero con capa de compresión de concreto, entre otros. La longitud de los claros que cubren los marcos principales es de una distancia entre 7m y 12m. Estas estructuras no están reforzadas lateralmente con algún elemento estructural como pueden ser muros (concreto, acero, mampostería, etc.) o diagonales de acero (contraventeos).

SMex_Industrial_10

Descripción: Industrial con cubierta pesada con claros medianos rigidizada. Este sistema estructural es principalmente para naves industriales de diversos materiales (acero, concreto, mampostería, etc.) su estructura está hecha a base de marcos (vigas y columnas). Su cubierta es pesada y está constituida por alguno de los siguientes elementos: losas de concreto, elementos prefabricados de concreto y láminas tipo losa acero con capa de compresión de concreto, entre otros. La longitud de los claros que cubren los marcos principales es de una distancia entre 4m y 8m. Los marcos de estas estructuras están reforzados con elementos estructurales como muros (concreto, acero, mampostería, etc.) o diagonales de acero (contraventeos).

SMex_Industrial_11

Descripción: Industrial con cubierta pesada con claros grandes no rigidizada. Este sistema estructural es principalmente para naves industriales de diversos materiales (acero, concreto, mampostería, etc.) su estructura está hecha a base de marcos (vigas y columnas). Su cubierta es pesada y está constituida por alguno de los siguientes elementos: losas de concreto, elementos prefabricados de concreto y láminas tipo losa acero con capa de compresión de concreto, entre otros. La longitud de los claros que cubren los marcos principales es de una distancia mayor de 12m. Estas estructuras no están reforzadas lateralmente con algún elemento estructural como pueden ser muros (concreto, acero, mampostería, etc.) o diagonales de acero.

SMex_Industrial_12

Descripción: Industrial con cubierta pesada con claros grandes rigidizada. Este sistema estructural es principalmente para naves industriales de diversos materiales (acero, concreto, mampostería, etc.) su estructura está hecha a base de marcos (vigas y columnas). Su cubierta es pesada y está constituida por alguno de los siguientes elementos: losas de concreto, elementos prefabricados de concreto y láminas tipo losa acero con capa de compresión de concreto, entre otros. La longitud de los claros que cubren los marcos principales es de una distancia mayor de 12m. Los marcos de estas estructuras están reforzados con elementos estructurales como muros (concreto, acero, mampostería, etc.) o diagonales de acero (contraventeos).

Figura A-11. Industriales de cubierta pesada: Izq. no rigidizada y Der. rigidizada

APÉNDICE A2.1.1.15.-b

BASES TÉCNICAS PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA DE RIESGO Y DE LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS DE HURACÁN Y OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

La prima de riesgo y la pérdida máxima probable correspondiente a la cartera de pólizas en vigor de los seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos, deberán estimarse mediante el procedimiento técnico e información que se indican a continuación.

PARTE I

DE LAS BASES TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGO Y LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE PARA LOS SEGUROS DE HURACÁN Y/U OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Capítulo 1: Peligros hidrometeorológicos en México

1.- Generalidades

La estimación de las pérdidas asociadas a los fenómenos hidrometeorológicos se realiza a través de perturbaciones de las trayectorias de los huracanes históricos o de la simulación de eventos para el caso de granizo, inundación, maremoto, lluvia local y viento no huracanado. Estos huracanes perturbados o eventos simulados generan mapas de peligro o amenaza que junto con la evaluación de la vulnerabilidad de cada una de las construcciones de la cartera permite obtener el valor de las pérdidas.

En este capítulo se describen las variables que definen el peligro de cada uno de los fenómenos hidrometerológicos considerados, así como la forma de generar las perturbaciones y eventos simulados.

1.1 Marea de Tormenta

Para determinar la sobreelevación del agua por marea de tormenta, η, se emplea la ecuación simplificada:

$$\eta = \frac{P_a}{100} + \frac{Kw^2x}{g(h-\eta)} ln\left(\frac{h}{\eta}\right) \quad (1.1)$$

Donde $P_a[mb]$ es el gradiente de presión atmosférica en el punto de evaluación (playa) respecto a la presión normal, $x[m]$ es la distancia entre la pared del huracán y el sitio de interés (playa), w es el componente normal de velocidad del viento a la playa en m/s, $g[m/s^2]$ es la aceleración de la gravedad, $h[m]$ es la profundidad del mar en el ojo del huracán (si la profundidad es mayor a 200 m se toma este valor como umbral) y K es el coeficiente de arrastre del aire dado por:

$$K = \frac{\rho_{aire}}{\rho_{agua}} C_D \quad (1.2)$$

donde ρ_{aire} y ρ_{agua} son los pesos específicos relativos del aire y del agua, respectivamente, y C_D es un coeficiente cuyo valor está entre 2×10^{-6} a 9×10^{-6} (para el caso de huracanes se emplea 9×10^{-6}).

1.2 Viento

Viento generado por huracanes

Para determinar la velocidad máxima en el sitio de interés asociada a cada huracán se emplea un modelo paramétrico de viento que depende de la posición del ojo del huracán, de la presión central, $P_0[mb]$, y del radio ciclostrófico, $R[km]$. Los dos primeros parámetros se encuentran en los boletines climatológicos; el radio ciclostrófico se calcula como:

$$R = 0.4785P_0 - 413.01 \quad (1.3)$$

Hasta 1979, en algunos reportes meteorológicos se omitió la presión central. En estos casos se emplearon las siguientes ecuaciones para su cálculo:

$$P_0 = 1019.08 - 0.182Vv - 0.0007175Vv^2 \quad \textit{(Océano Atlántico)} \quad (1.4)$$

$$P_0 = 1017.45 - 0.1437Vv - 0.00088Vv^2 \quad \textit{(Océano Pacífico)} \quad (1.5)$$

En donde $[km/h]$ es la velocidad máxima de viento sostenida contenida en los boletines meteorológicos.

El modelo paramétrico calcula, primero, para un huracán en movimiento, la velocidad del viento sostenida promediada cada ocho minutos, $V_m[km/h]$, en el sitio de interés ubicado a la distancia $r[km]$ del centro del huracán, evaluada a diez metros sobre el nivel del mar:

$$V_m = 0.886(F_v U_R + 0.5V_F \cos(\theta + \beta)) \quad (1.6)$$

donde V_F $[km/h]$ es la velocidad de desplazamiento del huracán, $\theta + \beta$ es el ángulo formado por la dirección de desplazamiento del huracán y el punto de interés a la distancia r, U_R $[km/h]$ es el máximo gradiente de vientos para un huracán en estado estacionario que se calcula como:

$$U_R = 21.8\sqrt{P_N - P_0} - 0.5fR \quad (1.7)$$

donde P_N es la presión normal (igual a 1013 mb) y f es el parámetro de la fuerza de Coriolis,

$$f = 2\omega sin\phi \quad (1.8)$$

donde $\omega \approx 0.2816\, rad/hr$ es la velocidad angular de la tierra, y ϕ es la latitud,

$$F_V = U_r/U_R \quad (1.9)$$

es un factor de amortiguamiento o la relación de la velocidad de viento a la distancia r entre el máximo gradiente de vientos (en la pared del huracán), y se aproxima mediante el siguiente polinomio:

$$\log_{10}(F_V) = aX + bX^2 + cX^3 + dX^4 \quad (1.10)$$

donde

$$X = \log_{10}(r/R) \tag{1.11}$$

y *a, b, c* y *d* son coeficientes que se obtienen de la Tabla 1.1 y están en función de X y del número de Coriolis ciclostrófico,

$$Nc = \frac{fR}{U_R} \tag{1.12}$$

Tabla 1.1 Parámetros *a, b, c* y *d* para el cálculo de la expresión (1.10)

	$X \leq 0$	$X > 0$	
		$Nc \leq 0.005$	$Nc > 0.005$
a	-0.233	$0.033 - 16.1Nc + 161.9Nc^2$	$-0.175 - 0.76Nc + 11.7Nc^2 - 28.1Nc^3 + 17Nc^4$
b	-12.91	$-0.43 + 38.9Nc - 316Nc^2$	$0.235 + 2.71Nc - 67.6Nc^2 + 189Nc^3 - 155Nc^4$
c	-19.38	$0.113 - 28.6Nc + 71.1Nc^2$	$-0.468 - 9Nc + 87.8Nc^2 - 224Nc^3 + 183Nc^4$
d	-8.311	$1.818Nc + 80.6Nc^2$	$0.082 + 3.33Nc - 26Nc^2 + 63.8Nc^3 - 51.4Nc^4$

El modelo descrito previamente nos permite calcular la velocidad de viento a 10 m sobre la superficie del mar y promediada a cada ocho minutos, por lo que es necesario realizar correcciones para estimar la velocidad de viento promediada cada minuto $(V_c[km/h])$, tal como se reporta en los boletines meteorológicos. Para ello se utilizan las siguientes expresiones:

$$V_c = 0.0012V_m^2 + 1.1114V_m \qquad \textit{(Océano Atlántico)} \tag{1.13}$$

$$V_c = 0.002V_m^2 + 0.9953V_m \qquad \textit{(Océano Pacífico)} \tag{1.14}$$

Con el objetivo de tomar en cuenta la variación de la velocidad de viento en tierra, se calculó una expresión que permite reproducir la velocidad de viento registrada en las Estaciones Meteorológicas Automáticas (EMA) de la Comisión Nacional del Agua (CNA) (promediada a cada 5 segundos) a partir de la velocidad de viento calculada con el modelo paramétrico. La expresión obtenida es la siguiente:

$$V\nu = Vc\ \exp(-0.0043r) \tag{1.15}$$

Para las trayectorias de los huracanes que ingresan a territorio nacional cuyo ojo se localice en tierra firme por arriba de los 200 metros de elevación del terreno, la velocidad obtenida con la ecuación 1.15 debe corregirse con un factor de atenuación de la velocidad que consideré el efecto de las montañas y cordilleras, F_M, para ello se debe emplear una expresión empírica que tome en cuenta las características de elevación del terreno.

Para calcular la velocidad de viento para una ubicación tomando en cuenta el efecto de las montañas y cordilleras, de la fricción con la superficie del terreno y la topografía local, se emplea la siguiente expresión:

$$V = F_M F_T F_\alpha V\nu \tag{1.16}$$

donde F_M es el factor de montañas y cordilleras, F_T es el factor de topografía local indicado en la Tabla 1.2 y

$$F_\alpha = F_c F_{rz} \tag{1.17}$$

es el factor que toma en cuenta tanto el tamaño de la construcción, dado por F_c (que varía de 0.9 a 1.0), como la variación de la velocidad con la altura dada por F_{rz}:

$$\begin{aligned} Frz &= 1.56\left(\frac{10}{\delta}\right)^{\alpha} \ si\ Z \leq 10 \\ Frz &= 1.56\left(\frac{Z}{\delta}\right)^{\alpha} \ si\ 10 < Z < \delta \\ Frz &= 1.56 \ si\ Z \geq \delta \end{aligned} \tag{1.18}$$

donde $Z[m]$ es la altura a la cual se desea determinar la velocidad y α y δ son constantes para los tipos de terreno más representativos de nuestro país contenidos en la Tabla 1.3.

Tabla 1.2 Factor de topografía

Sitio	Topografía	F_T
Protegido	Valles cerrados	0.8
Plano	Terreno prácticamente plano, campo abierto, ausencia de cambios topográficos importantes, con pendientes menores que 5%	1.0
Expuesto	Cimas de promontorios, colinas o montañas, islas, terrenos con pendientes mayores que 5%	1.2

Tabla 1.3 Valores de α y δ para los tipos de terreno más comunes en México

Tipo	Descripción	α	$\delta(m)$
1	**Campo abierto plano** (terreno abierto, prácticamente plano y sin obstrucciones, tal como franjas costeras planas, zonas de pantanos, campos aéreos, pastizales, tierras de cultivo sin bardas alrededor y superficies nevadas planas)	0.099	245
2	**Árboles o construcciones dispersas** (campos de cultivo o granjas con pocas obstrucciones tales como bardas, árboles y construcciones dispersas)	0.128	315
3	**Arbolado, lomeríos, barrio residencial** (terreno cubierto por numerosas obstrucciones estrechamente espaciadas, por ejemplo áreas urbanas, suburbanas y de bosques; el tamaño de las construcciones corresponde al de casas y viviendas)	0.156	390
4	**Muy accidentada, centro de ciudad** (terreno con numerosas obstrucciones largas, altas y estrechamente espaciadas como el centro de grandes ciudades y complejos industriales bien desarrollados)	0.170	455

Viento generado por otros fenómenos hidrometeorológicos

Siguiendo los mismos criterios que para vientos generados por huracanes, se generan eventos que reproducen los datos de vientos históricos de las estaciones climatológicas. Estos eventos son importantes tanto para reproducir vientos de baja magnitud pero de alta frecuencia en zona de huracanes como para reproducir el campo de viento total en las otras zonas del país.

1.3 Lluvia local

Es el peligro causado por exceso de lluvia sin que esté relacionado con el desborde de ríos o embalses; se debe a que el escurrimiento y drenaje locales son incapaces de absorber la lluvia produciéndose inundaciones locales de pequeña magnitud.

Lluvia local generada por huracanes

Para determinar la precipitación ocasionada por huracán se emplea la expresión empírica siguiente:

$$P_{10} = FCv\left[\frac{122.15}{1 + 523.59 \cdot Exp(-0.1412 \cdot R)}\right] \qquad si\ R \leq 37km$$

$$P_{10} = FCv[36.52 - 34.40 \cdot Exp(-0.1412 \cdot R^{-1.9193})] \qquad si\ R > 37km \tag{1.19}$$

donde $P_{10}[mm]$ es la precipitación promedio de 10 minutos, $R[km]$ es la distancia del centro del huracán al punto de interés y FCv es el factor de corrección que toma en cuenta la intensidad del huracán mediante la velocidad que se obtiene como:

$$FCv = \frac{a}{[1+Exp(b-c\cdot Vv)]^{1/d}} \tag{1.20}$$

Donde $Vv[m/s]$ es la velocidad máxima del viento del huracán y los parámetros *a*, *b*, *c* y *d* son factores de ajuste los cuales se han obtenido de calibraciones con los registros de lluvia disponibles.

Para la determinación de la lámina de inundación por lluvia local se toman en cuenta de manera aproximada el escurrimiento e infiltración del suelo, la topografía local y el drenaje urbano.

1.4 Maremoto

La historia de la sismicidad en México indica que los sismos con potencial tsunamigénico para la costa occidental tienen magnitud mayor que siete y son los que ocurren en la zona de contacto interplaca localizada entre la costa y la Trinchera Mesoamericana (Figura 1.1).

Para la determinación de las áreas de inundación costera y sus respectivas alturas de ola se emplean modelos de propagación de ondas en aguas someras para los cuales se divide el problema en dos procesos: el de generación y el de propagación y arribo.

Generación

La condición inicial del tsunami consiste en prescribir una deformación vertical instantánea de la superficie del mar suponiendo que esta es igual a la deformación vertical cosísmica del lecho marino. Para ello se usan modelos de ruptura sísmica, que deben considerar parámetros de rigidez del material en la falla, área de ruptura y dislocación de la falla.

Figura 1.1 Zonas de sismos tsunamigénicos en México

Propagación y arribo

Para la altura máxima de ola se empleó el modelo no-lineal de propagación resultado de la aplicación de las ecuaciones de movimiento no-lineales para aguas someras integradas verticalmente (ecuaciones 1.21 y 1.22) y la ecuación de continuidad (ecuación 1.23) sin el término de efecto Coriolis:

$$\frac{\partial U}{\partial t}+\frac{\partial}{\partial x}\left(\frac{U^2}{D}\right)+\frac{\partial}{\partial y}\left(\frac{UV}{D}\right)+gD\frac{\partial \eta}{\partial x}+\frac{gm^2}{D^{7/3}}U\sqrt{U^2+V^2}=0 \quad (1.21)$$

$$\frac{\partial V}{\partial t}+\frac{\partial}{\partial x}\left(\frac{UV}{D}\right)+\frac{\partial}{\partial y}\left(\frac{V^2}{D}\right)+gD\frac{\partial \eta}{\partial y}+\frac{gm^2}{D^{7/3}}V\sqrt{U^2+V^2}=0 \quad (1.22)$$

$$\frac{\partial \eta}{\partial t}+\frac{\partial U}{\partial x}+\frac{\partial V}{\partial y}=0 \quad (1.23)$$

Donde η representa el desplazamiento vertical de la superficie del agua respecto al nivel en reposo, g es la aceleración gravitacional, $D=(\eta+h)$ representa la profundidad instantánea de la columna de agua donde h es la profundidad media, U y V son los gastos en las direcciones longitudinal (x) y latitudinal (y), respectivamente, y m es el parámetro de rugosidad de Manning (se considera constante e igual a 0.025).

Para simular adecuadamente la altura del tsunami en la costa y su penetración tierra adentro es necesario incluir los términos no lineales en el conjunto de ecuaciones 1.21 a 1.23. La inclusión de estos términos requiere de una batimetría de alta resolución costera, misma que no está disponible a la fecha para la mayor parte de la costa occidental de México. Por ello, se obtuvo una aproximación de la altura del tsunami en la costa, η_2, a partir de la altura del tsunami calculada para la isóbata de 100, aplicando la ecuación siguiente:

$$\eta_2 = \eta_1\left(\frac{h_1}{h_2}\right)^{1/4} \quad (1.24)$$

Donde η_1 es la altura del tsunami aguas adentro sobre la isóbata 100, η_1 es la profundidad aguas adentro y η_2 es la profundidad cerca de la costa.

La solución se obtuvo resolviendo analíticamente la ecuación de onda para una ola que se propaga en una batimetría con pendiente constante. En este caso la ecuación 1.24 queda en función de un factor de amplificación: η_2=$2.73\eta_1$.

Modelo de Granizo

Se establece como medida de la intensidad de una tormenta de granizo la energía cinética por unidad de área. Esto corresponde a una medida tanto de la velocidad con que cae el granizo como de su tamaño.

Dado que no existe una manera directa de medir la energía cinética muchos estudios han propuesto relaciones de esta medida con otras más fáciles de determinar. Es posible establecer relaciones de la energía cinética con la reflectividad captada durante una tormenta por un radar Doppler. De acuerdo con estos estudios al determinar mapas de reflectividad, $Z[mm^6mm^{-3}]$, se puede obtener el flujo de energía cinética, $\dot{E}$, empleando la siguiente relación empírica:

$$\dot{E}(x,y,t) = 5 \times 10^{-6} \times Z^{0.84}(J/m^2s) \tag{1.25}$$

La energía cinética, $E_k[Jm^{-2}]$, se obtiene integrando la ecuación (1.25):

$$E_k = \int_{t_0}^{t_1} \int_{y_0}^{y_1} \int_{x_0}^{x_1} \dot{E}(x,y,t)\, dxdydt \tag{1.26}$$

donde t_0 y t_1 son los instantes de inicio y final de la tormenta, y x_0, x_1 y y_0, y_1 son los elementos del radar en una resolución de 0.5x0.5 km.

La curva de excedencia de intensidad se puede representar de la siguiente manera:

$$\lambda(E) = \begin{cases} \lambda_0 e^{\frac{E-E_0}{\alpha}} & si\ E_0 \le E < E_U \\ \lambda_0 e^{\frac{E_U-E_0}{\alpha}} & si\ E \ge E_U \end{cases} \tag{1.27}$$

donde λ_0 es la tasa de excedencia anual de E_0, que es la mínima intensidad, E_U es la intensidad máxima posible, y α es un parámetro que para el caso de México es $\alpha = 79.5$.

Las tormentas de granizo usualmente se extienden unos cuantos kilómetros cuadrados, casi siempre menos que la extensión de los municipios que afecta. En ese sentido es necesario considerar una atenuación de la intensidad de las tormentas de granizo en función de la distancia de manera que se pueda determinar un área de influencia. Se aplicó la siguiente función de atenuación de la intensidad

$$E(r) = E_{k0} \cdot Exp(-kr^h) \tag{1.28}$$

que es una función decreciente con tasa exponencial donde E_{k0} es la intensidad en el centro de la tormenta (la máxima), r es la distancia del punto donde nos interesa conocer la intensidad respecto del centro de la tormenta, y k y h son parámetros que determinan el perfil de la curva.

1.6 Modelo de Inundación

El peligro de inundación por exceso de lluvia se relaciona directamente con la precipitación pluvial en la cuenca donde se ubica el inmueble asegurado y las características de la topografía del terreno circundante. Por lo tanto, el procedimiento utilizado para determinar los escurrimientos a partir de la precipitación que los origina está basado en un modelo de lluvia-escurrimiento; así, la secuencia metodológica del sistema de estimación de riesgo por inundación divide la evaluación del peligro en un análisis hidrológico y en otro hidráulico.

El análisis hidrológico incluye el estudio de la precipitación en la cuenca donde se localiza el inmueble asegurado y su relación con el escurrimiento que habrá de concentrarse en las obras de drenaje o las corrientes naturales. El análisis hidráulico se refiere al comportamiento en el tiempo del caudal obtenido con el análisis hidrológico, al transitar por el drenaje o los cauces fluviales.

Para conocer la cantidad de precipitación en una cuenca dado un escenario de lluvia, se calcula la media aritmética de las alturas de precipitación, P_m,

$$P_m = \frac{1}{A}\int_A P(x,y)dA \tag{1.29}$$

donde $P(x,y)$ es la precipitación por unidad de área y *A* es el área de la cuenca analizada.

El volumen de precipitación que sobrepasa la capacidad de la sección de un cauce natural dado un escenario de lluvia, se derramará hacia la llanura circundante al punto de desbordamiento, dando lugar a una inundación que afectará los inmuebles localizados en el sitio. Este volumen de inundación se calcula con la diferencia entre el gasto que escurre hasta un punto analizado en el cauce del río, y el gasto que puede fluir por la sección del cauce natural dadas sus propiedades geométricas.

El gasto que escurre hasta un punto analizado en el cauce del río se calcula de la siguiente manera:

$$Q_p = \frac{2V_{ed}}{t_b} \tag{1.30}$$

donde: Q_p es el gasto de pico que escurrirá hacia el punto analizado en el cauce del río; V_{ed} es el volumen de escurrimiento directo en el punto analizado, el cual depende del coeficiente de escurrimiento para el área drenada y el área de la cuenca; t_b es el tiempo de base para el hidrograma unitario que contiene el gasto pico.

El gasto que puede fluir por la sección de un cauce natural dada su geometría, se calcula de la siguiente manera:

$$Q = \frac{1}{n} \cdot S^{1/2} \cdot R_{Río}^{2/3} \cdot A_{Río} \tag{1.31}$$

donde n es el coeficiente de rugosidad de Manning, S es la pendiente longitudinal del cauce, $R_{Río}$ es el radio hidráulico y $A_{Río}$ es el área de la sección transversal.

La diferencia entre los gastos calculados con las ecuaciones 1.30 y 1.31 corresponde al gasto en exceso que sobrepasa la capacidad de la sección del cauce natural y que ocasionará inundación en el terreno circundante.

Para determinar el área de terreno inundada durante un escenario de lluvia y el tirante de inundación, se emplean ecuaciones de conservación de cantidad de movimiento y continuidad; en ellas las velocidades corresponden a su valor promedio en la vertical.

Las ecuaciones dinámicas que describen la conservación de cantidad de movimiento son:

$$\frac{1}{g}\frac{\partial u}{\partial t} + u\frac{\partial u}{\partial x} + v\frac{\partial u}{\partial y} + \frac{n^2|u|u}{h^{\frac{4}{3}}} = -\frac{\partial h}{\partial x} - \frac{\partial z}{\partial x} \tag{1.32}$$

$$\frac{1}{g}\frac{\partial v}{\partial t} + u\frac{\partial v}{\partial x} + v\frac{\partial v}{\partial y} + \frac{n^2|v|v}{h^{\frac{4}{3}}} = -\frac{\partial h}{\partial y} - \frac{\partial z}{\partial y} \tag{1.33}$$

en donde u y v son las componentes de la velocidad en las direcciones *x* y *y* respectivamente, *n* es el coeficiente de rugosidad según la fórmula de Manning, *h* es el nivel de la superficie libre del agua con respecto al nivel del terreno natural y *t* es el tiempo.

El principio de la conservación de masa (ecuación de continuidad) en dos dimensiones horizontales establece que:

$$\frac{\partial h}{\partial t} + \frac{\partial}{\partial x}uh + \frac{\partial}{\partial y}vh = 0 \tag{1.34}$$

El área (en proyección horizontal) de la llanura a inundarse se divide en celdas de forma rectangular de largo Δx y ancho Δy. Para calcular el flujo de agua en una planicie de inundación se debe resolver el sistema de ecuaciones diferenciales formado por las expresiones 1.32, 1.33 y 1.34 considerando condiciones iniciales y de frontera.

1.7 Escenarios o eventos

Para poder realizar correctamente los cálculos de las distribuciones de probabilidad de pérdida se debe recurrir al concepto de "evento". Los eventos están constituidos por el paso de huracanes, tormentas y otras amenazas.

Simulación de Huracanes para estimar pérdidas

El registro de huracanes que han afectado nuestro país data de finales del siglo XIX. Sin embargo, no es sino hasta mediados del siglo XX que se dispone de registros de sus trayectorias completas y de parámetros indicativos de su severidad, tales como la presión barométrica en el ojo o la velocidad ciclostrófica. En estas condiciones, la base de datos útiles de huracanes es limitada por lo que fue necesario extenderla, mediante la generación (simulación) de huracanes artificiales. Conviene señalar que, en el futuro, la base de datos de huracanes históricos se deberá complementar con los nuevos eventos de cada año a medida que se vayan registrando.

Para generar huracanes artificiales, se debe utilizar el método de perturbar las trayectorias de huracanes reales que hayan sido correctamente registrados.

Para simular la trayectoria del huracán artificial se debe precisar la posición del ojo mediante sus coordenadas geográficas de longitud y latitud, $x_s(t_k)$ y $y_s(t_k)$, respectivamente, en cada instante de tiempo *k.* El proceso de simulación se debe realizar con la siguiente expresión, aplicable al caso de la longitud, y con un procedimiento similar para el caso de latitud:

$$x_s(t_{k+1}) = x_s(t_k) + \Delta X_{k,k+1} + e \tag{1.35}$$

donde $x_s(t_{k+1})$ es la longitud en el instante $k+1$, $x_s(t_k)$ es la longitud en el instante k, $\Delta X_{k,k+1}$ es el incremento observado entre los instantes k y $k+1$ y e es una variable aleatoria con distribución normal de media cero y desviación estándar $\sigma = 0.5^{\circ}$. Este valor de desviación se obtuvo a partir de todos los huracanes perturbados y de comparar los resultados arrojados por el modelo de viento con los datos de todas las estaciones climatológicas, dado que no hay datos para comparar elevaciones de marea. Con esto asumimos que si los huracanes simulados reproducen adecuadamente las observaciones de viento es de esperarse que sean también adecuados para marea de tormenta.

Capítulo 2 Vulnerabilidad

La vulnerabilidad se define como la susceptibilidad o propensión de los bienes expuestos a ser dañados por el efecto de un peligro o amenaza. La vulnerabilidad se expresa en términos del valor de reparación del daño causado a un sistema expuesto, normalizado con respecto al costo de la reconstrucción total. En vista de esto, la función de vulnerabilidad toma valores entre cero y uno.

2.1 Daño esperado dada la intensidad

Viento

La forma general de las funciones de vulnerabilidad utilizadas para obtener el valor esperado de la pérdida por viento, β, dada una intensidad *V*, está dada por:

$$E[\beta/V] = 1 - 0.5^{\left(\frac{V}{\gamma}\right)^{\rho}} \tag{2.1}$$

donde $V[km/h]$ es la velocidad del viento y γ y ρ son los parámetros que definen la forma de las funciones de vulnerabilidad para diferentes sistemas estructurales considerando sus distintas características. El valor de estos parámetros está sujeto a modificaciones y ajustes en la medida en que se conozca mejor el comportamiento de los diferentes sistemas estructurales y sus contenidos ante la acción del viento.

Granizo

Se usa la misma forma general de la función de vulnerabilidad que para viento:

$$E[\beta/E_k] = 1 - 0.5^{\left(\frac{E_k}{\gamma}\right)^{\rho}} \tag{2.2}$$

donde E_k representa la energía cinética y γ y ρ son los parámetros que definen la forma de las funciones de vulnerabilidad para diferentes sistemas estructurales. En la Figura 2.1 se presenta un ejemplo de este tipo de funciones para el caso de granizo. Al igual que para viento, estos parámetros deberán modificarse en la medida en que se tenga información y se conozca mejor el comportamiento de los diferentes sistemas estructurales y sus contenidos ante la acción del granizo.

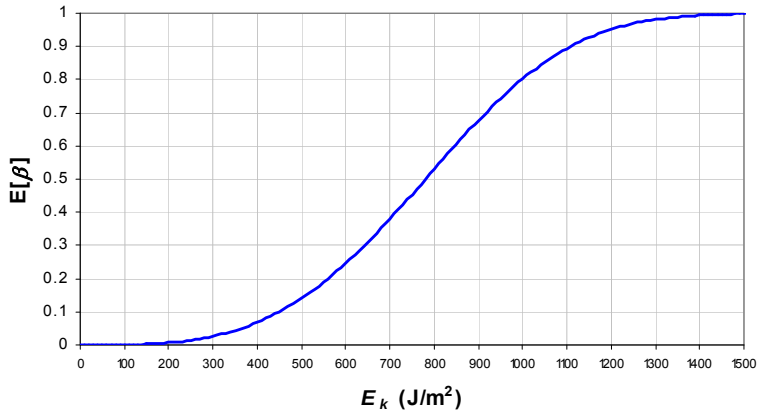

Figura 2.1 Función de vulnerabilidad tipo para edificios y contenidos

Marea de tormenta, lluvia, inundación y maremoto

Para inmuebles de un solo nivel, la expresión que representa el valor esperado de daño por inundación cualquiera que sea la causa es la siguiente función:

$$E(\beta|T) = aT^3 + bT^2 + cT \tag{2.3}$$

donde $T[m]$ es el tirante de inundación para el sitio analizado y *a, b,* y *c* son constantes que definen la función para diferentes tipos de usos.

Para inmuebles de varios niveles, se extrapoló la función de daño anterior suponiendo que los valores y la densidad de contenidos se mantendrán constantes con el número de niveles. De esta forma se obtuvo una expresión general para cualquier número de niveles y para cualquier tirante de inundación:

$$E(\beta|T) = \frac{\delta_{N1max}(N_{st}-1)+\delta_{N1T}}{N_T} \tag{2.4}$$

donde δ_{N1max} es el daño calculado usando la ecuación (2.3) para tirante máximo, δ_{N1T} es el daño calculado con la misma ecuación para un tirante *T* sobre los niveles completamente inundados, N_T es el número total de niveles y N_{st} es el nivel donde se encuentra la superficie de inundación del agua.

Con la aplicación de la ecuación (2.4) se obtuvieron las curvas de daño para cualquier número de niveles en función de las curvas obtenidas para un nivel. Al igual que la expresión para un nivel, esta ecuación tiene como límite de aplicación la altura máxima del inmueble y a partir de este valor la pérdida es constante. En la Figura 2.2 se muestra un ejemplo de las funciones para uno, dos y tres niveles de un hotel tipo.

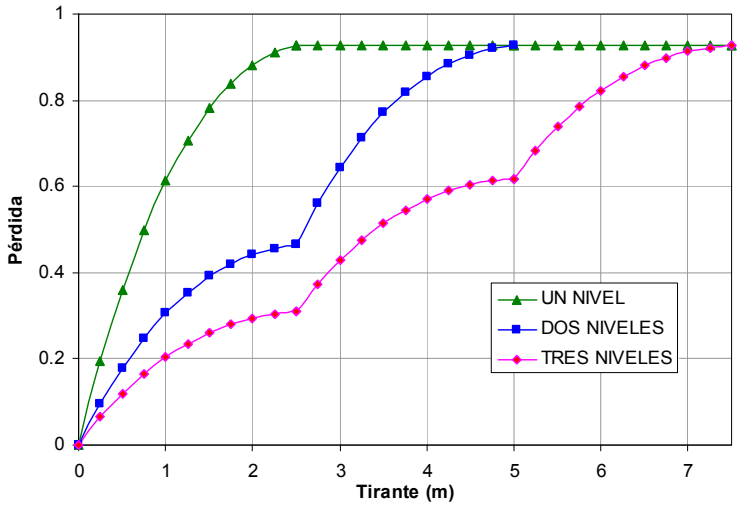

Figura 2.2 Función de vulnerabilidad ante inundación para un hotel tipo de uno, dos y tres niveles

2.2 Densidad de probabilidad del daño en una edificación

Se considera que las relaciones de vulnerabilidad no son deterministas, por lo que se supuso que, dada una intensidad de viento, granizo o cualquier tipo de inundación, el daño bruto β es una variable aleatoria cuyo valor esperado (el valor medio) está dado por las ecuaciones de la sección anterior. La densidad de probabilidades del daño en la estructura se supondrá de tipo Beta, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$p_\beta(\beta) = \frac{\Gamma(a+b)}{\Gamma(a)\Gamma(b)}\beta^{a-1}(1-\beta)^{b-1} \tag{2.5}$$

donde a y b son parámetros que pueden calcularse a partir de la media y el coeficiente de variación del daño, $C(\beta)$, de la siguiente manera:

$$a = \frac{1-E(\beta)-E(\beta)C^2(\beta)}{C^2(\beta)} \tag{2.6}$$

$$b = a\left[\frac{1-E(\beta)}{E(\beta)}\right] \tag{2.7}$$

$$C^2(\beta) = \frac{\sigma_\beta^2(\beta)}{E^2(\beta)} \tag{2.8}$$

Donde $\sigma_\beta^2(\beta)$ es la varianza de la pérdida.

Existe poca información para determinar la varianza (o el coeficiente de variación) del daño bruto. Se sabe, sin embargo, que cuando el valor esperado de la pérdida es nulo la dispersión también lo es. De igual forma, cuando el valor esperado de la pérdida es total, la dispersión es también nula.

Se utilizó para calcular la varianza condicional de la pérdida la siguiente expresión:

$$\sigma_\beta^2(\beta) = Q\big(E(\beta)\big)^{r-1}\big(1-E(\beta)\big)^{s-1} \tag{2.9}$$

donde

$$Q = \frac{V_{max}}{D_0^{r-1}(1-D_0)^{s-1}} \tag{2.10}$$

$$s = \frac{r-1}{D_0} - r + 2 \tag{2.11}$$

V_{max}, D_0 y r son parámetros que dependen del tipo estructural: V_{max}, es la varianza máxima y D_0 es el nivel de daño para el que ocurre esta varianza máxima.

Una vez determinados $E(\beta)$ y $\sigma^2(\beta)$ queda completamente definida la distribución de probabilidades del daño bruto de una edificación.

Capítulo 3: Estimación de pérdidas para fines de seguros

3.1 Conceptos generales

En esta sección se describen los conceptos generales de los procedimientos para evaluar pérdidas netas en carteras de compañías de seguros sometidas a la acción de varios peligros.

El esquema general de cálculo se describe en el siguiente diagrama de flujo. En los incisos siguientes se presentarán los procedimientos para llevar a cabo los cálculos que se indican en el diagrama. El ciclo más externo del diagrama corresponde a cada uno de los peligros considerados; le siguen los escenarios de cada peligro, las pólizas y por último las ubicaciones. Para estas últimas se calculan las funciones de distribución de pérdida (fdp) bruta y neta (P_{N1}); en ciclos más externos se obtiene la correspondiente fdp para pólizas colectivas (P_{N2}) y para cada escenario (P_{NE}), mismas que se utilizan para determinar las pérdidas asociadas a toda la cartera.

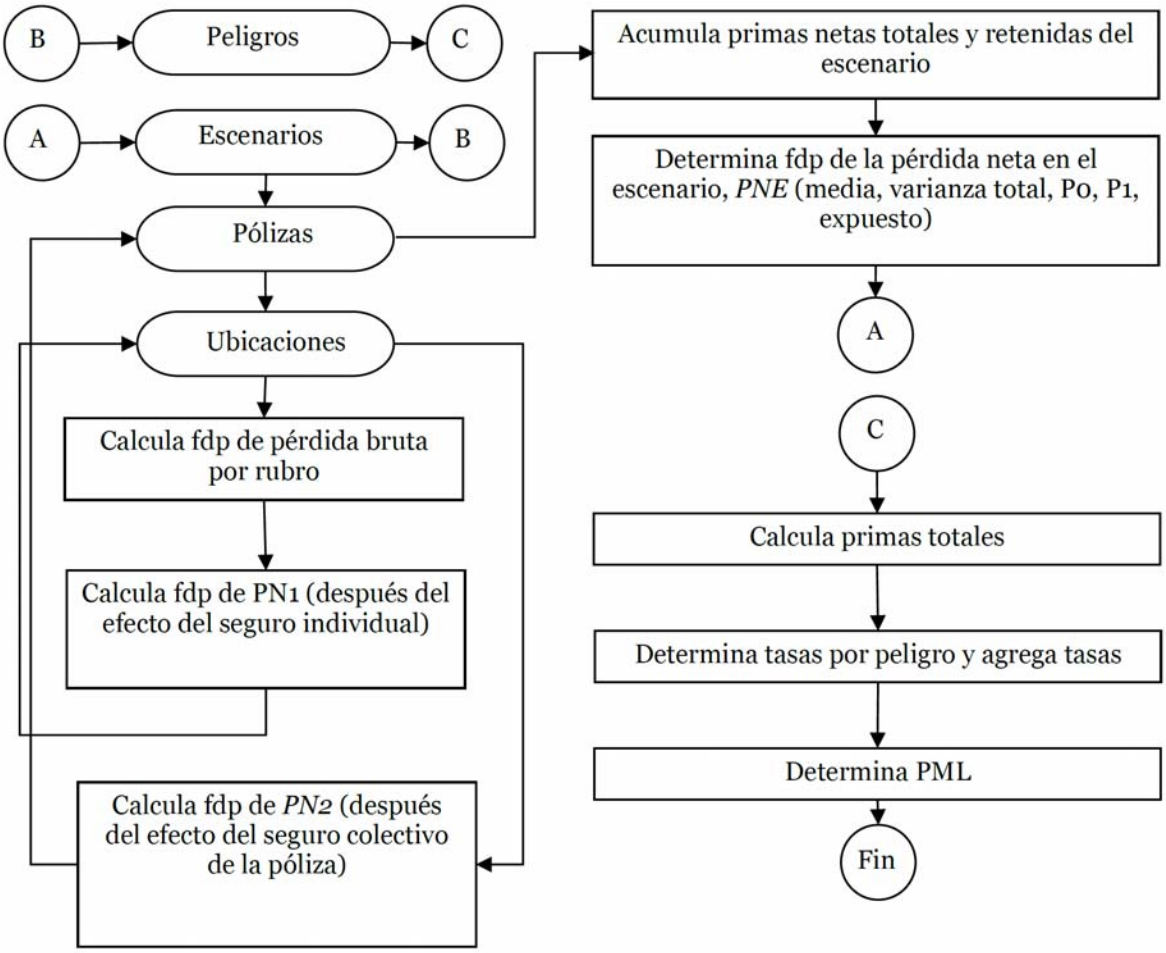

Figura 3.1 Diagrama de flujo general del cálculo de pérdidas ante múltiples fenómenos hidrometeorológicos

Se supone que, como se ha señalado, cada peligro hidrometeorológico se encuentra caracterizado por diversos *escenarios o eventos, cada* uno de ellos con una probabilidad anual de ocurrencia. En general, cada peligro se considera de manera independiente, salvo el caso de huracanes donde se producen tres tipos de pérdidas simultáneas: viento, marea de tormenta e inundación local por lluvia (sin considerar inundación por desborde de ríos, lagunas o presas).

La cartera de una compañía de seguros estará, en general, formada por una o más pólizas, y cada póliza por una o más ubicaciones. En la siguiente sección se describen los tipos de póliza considerados, dependiendo de las modalidades de operación del seguro en cada uno de ellos.

3.2 Tipos de póliza considerados

Como ya se indicó en el inciso 3.1, los cálculos sobre las pólizas deben realizarse para cada uno de los escenarios de todos los peligros y cada uno de los escenarios del mismo.

3.2.1 Pólizas individuales

Se trata del caso más común y más simple: a cada póliza corresponde una sola ubicación, por lo que el proceso de ajuste de las pérdidas se lleva a cabo individualmente para cada inmueble en cada uno de los cuatro rubros (edificio, contenidos, pérdidas consecuenciales y bienes bajo convenio expreso). El proceso de ajuste de las pérdidas, es decir, el proceso mediante el que se calcula la pérdida neta total para la compañía de seguros asociada a la póliza, se lleva a cabo de la siguiente manera:

1) Se determina la pérdida bruta por rubro para cada ubicación.
2) Se determina la pérdida neta por rubro en cada ubicación mediante la aplicación del efecto del deducible, coaseguro, límite de primer riesgo y retención individual correspondientes a cada rubro. Se hace notar que la retención es única, es decir, el porcentaje de retención es igual para todos los rubros.
3) Se suman las pérdidas netas para todas las ubicaciones y rubros.

3.2.2 Pólizas colectivas agrupadas

Se trata de una póliza con cobertura en capas que ampara a un grupo de ubicaciones probablemente numeroso y disperso geográficamente. No existen, en este tipo de póliza, deducibles, coaseguros, retenciones o límites de primer riesgo individuales ni por rubro. El proceso de ajuste de las pérdidas en este caso se lleva a cabo de la siguiente manera:

1) Se determina la pérdida bruta para cada ubicación y rubro.

2) Se suman las pérdidas brutas de todas las ubicaciones y rubros amparadas por la póliza.

3) Para determinar la pérdida neta para la compañía de seguros, se aplica sobre esta suma de pérdidas el efecto de una cobertura formada, en general, por una estructura de capas que incluyen sus retenciones y límites.

3.2.3 Pólizas colectivas semi-agrupadas

Se trata de una póliza con cobertura en capas que cubre las pérdidas que resultan en un grupo de ubicaciones después de la aplicación de deducibles y coaseguros individuales y por rubro. El proceso de ajuste de las pérdidas en este caso se lleva a cabo de la siguiente manera:

1) Se determina la pérdida bruta para cada ubicación y rubro.

2) Se determina la pérdida semi-neta en cada ubicación y rubro mediante la aplicación del efecto de deducible y coaseguro individuales; no existen, para este tipo de póliza, límites de primer riesgo ni retenciones individuales.

3) Se suman las pérdidas semi-netas de todas las ubicaciones amparadas por la póliza.

4) Sobre esta suma de pérdidas semi-netas se aplica el efecto de una cobertura formada, en general, por una estructura de capas que incluye retenciones y límites.

3.3 Cálculo de pérdida bruta de una edificación individual y para un rubro específico

En general, las pérdidas que se presentan durante un escenario hidrometeorológico en una ubicación dependen de las experimentadas en edificio, contenidos, consecuenciales y bienes bajo convenio expreso. Llamaremos β_E, β_C, β_S y β_B, a las pérdidas brutas que se presentan en los rubros respectivos, expresadas como una fracción de los valores asegurados correspondientes. Llamaremos a las pérdidas así expresadas *pérdidas relativas*.

Supondremos que la pérdida bruta en un rubro específico tiene una distribución de probabilidades Beta, cuyos primeros dos momentos estadísticos, el valor esperado $E(\beta_E)$ y la desviación estándar $\sigma(\beta)$, se pueden calcular con las expresiones que se han indicado en el capítulo referente a vulnerabilidad. Conocidos los dos primeros momentos de la distribución Beta, ésta queda completamente determinada, puesto que sus dos parámetros, a y b, se relacionan con los dos primeros momentos de la siguiente manera:

$$a = \frac{1-E(\beta_E)-E(\beta_E)C^2(\beta_E)}{C^2(\beta_E)} \tag{3.1}$$

$$b = a\left[\frac{1-E(\beta_E)}{E(\beta_E)}\right] \tag{3.2}$$

donde $E(\beta_E)$ es el valor esperado de la pérdida bruta relativa del edificio mientras que el coeficiente de variación $C(\beta_E)$ se calcula como

$$C(\beta_E) = \frac{\sigma(\beta_E)}{E(\beta_E)} \tag{3.3}$$

donde $\sigma(\beta_E)$ es la desviación estándar.

Las fórmulas anteriores se dan para el caso de pérdida en edificio, pero son aplicables a los cuatro rubros.

3.4 Cálculo de la pérdida neta en una ubicación individual, para un rubro específico

Como en el inciso anterior, se usará como ejemplo el caso de pérdidas en un rubro, pero las fórmulas son aplicables a los otros tres. Para simplificar la notación, se omitirá el subíndice que corresponde al rubro.

El valor esperado de la pérdida bruta relativa β y su distribución de probabilidad se ven modificados, en general, por la aplicación de deducibles, límites de responsabilidad, retenciones y coaseguros a nivel de ubicación individual y rubro específico.

La pérdida relativa neta para la compañía de seguros, para el rubro correspondiente, guarda la siguiente relación con la pérdida bruta:

$$\beta_N = \begin{cases} 0 & \beta \leq D \\ (\beta - D)R(1-C) & D < \beta \leq L \\ (L-D)R(1-C) & \beta > L \end{cases} \quad (3.4)$$

donde

β_N = pérdida neta por rubro
β = pérdida bruta por rubro
D = deducible del rubro (como fracción de la suma asegurable)
L = límite de responsabilidad del rubro (como fracción de la suma asegurable)
C = coaseguro en el rubro (como fracción de la pérdida)
R = retención de la compañía de seguros (como fracción de la pérdida)

Como la distribución de la pérdida bruta relativa es Beta, el valor esperado de la pérdida neta se puede calcular a partir de la ecuación siguiente:

$$E[\beta_N] = (T_1 - T_2 + T_3)R(1-C) \quad (3.5)$$

donde:

$$T_1 = \frac{a}{a+b}[F_B(L, a+1, b) - F_B(D, a+1, b)]$$

$$T_2 = D[F_B(L, a, b) - F_B(D, a, b)]$$

$$T_3 = (L-D)[1 - F_B(L, a, b)]$$

siendo $F_B(x, a, b)$ la función de distribución de la pérdida bruta β, que se ha modelado como una función Beta acumulada con parámetros a y b.

De la misma manera se puede calcular la media cuadrática de la pérdida neta:

$$E[\beta_N^2] = (u_1 - u_2 + u_3 + u_4)R^2(1-C)^2 \quad (3.6)$$

donde:

$$u_1 = \frac{a(a+1)}{(a+b)(a+b+1)}[F_B(L, a+2, b) - F_B(D, a+2, b)]$$

$$u_2 = 2DT_1$$

$$u_3 = DT_2$$

$$u_4 = (L-D)T_3$$

La varianza de la pérdida relativa neta puede entonces calcularse con:

$$VAR(\beta_N) = E(\beta_N^2) - E^2(\beta_N) \quad (3.7)$$

Aunque las expresiones anteriores son generales, el cálculo de los momentos de β_N puede variar, dependiendo del tipo de póliza del que se trate. Veremos los casos particulares que resultan al tratar con los tres diferentes tipos de póliza.

3.4.1 Pólizas Individuales

En este caso, los valores de D, C, L y R usados en las expresiones 3.5 y 3.6 son respectivamente, el deducible, el coaseguro, la retención y el límite de primer riesgo individuales de la ubicación y el rubro correspondiente.

3.4.2 Pólizas agrupadas

Aquí, puesto que en este tipo de póliza no hay deducibles, coaseguros, retenciones o límites individuales, deberán emplearse las ecuaciones 3.5 y 3.6 con $D = 0, C = 0, L = 1\ y\ R = 1$. En otras palabras, la pérdida neta, a nivel individual, es igual a la pérdida bruta.

3.4.3 Pólizas semi-agrupadas

En este caso, puesto que los deducibles y coaseguros sí se aplican a nivel individual, se usarán, para las ecuaciones 3.5 y 3.6 los valores de $D\ y$ C correspondientes, mientras que L se tomará igual a 1 y R igual a 0, puesto que no existen límites de primer riesgo ni retenciones individuales, sino sólo colectivos.

3.5 Cálculo de pérdida neta en una ubicación considerando los cuatro rubros $(\boldsymbol{P_{N1}})$.

Llamaremos P_{N1} a la pérdida neta en una ubicación considerando los cuatro rubros, mostrada en el diagrama de flujo presentado al principio del capítulo 3. La pérdida monetaria neta que se tiene en una ubicación, P_{N1}, como resultado de la aplicación de las características del seguro individual, se calcula de la siguiente manera:

$$P_{N1} = \beta_{NE}M_E + \beta_{NC}M_C + \beta_{NS}M_S + \beta_{NB}M_B \tag{3.8}$$

donde β_{NE}, β_{NC}, $\beta_{NS}\ y\ \beta_{NB}$ son las pérdidas netas relativas en edificio, contenidos, consecuenciales y bienes bajo convenio expreso, respectivamente, mientras que, M_E, M_C , $M_S\ y\ M_B$ son las sumas asegurables correspondientes.

Supondremos que las cuatro pérdidas consideradas están completamente correlacionadas, en el sentido que la incertidumbre sobre ellas es nula dado el valor de cualquier otra. Si dividimos P_{N1} entre $M = M_E + M_C + M_S + M_B$, obtenemos una nueva variable aleatoria, que llamaremos β_{N1}, con dominio entre 0 y 1 y cuya esperanza y desviación estándar están dadas por:

$$E(\beta_{N1}) = \frac{M_E E(\beta_{NE}) + M_C E(\beta_{NC}) + M_S E(\beta_{NS}) + M_B\ E(\beta_{NB})}{M} \tag{3.9}$$

$$\sigma(\beta_{N1}) = \frac{M_E \sigma(\beta_{NE}) + M_C \sigma(\beta_{NC}) + M_S \sigma(\beta_{NS}) + M_B\ \sigma(\beta_{NB})}{M} \tag{3.10}$$

La ecuación 3.10 para la desviación estándar resulta de nuestra hipótesis de que las variables aleatorias β_{NE}, β_{NC}, $\beta_{NS}\ y\ \beta_{NB}$ están completamente correlacionadas. En vista de estas definiciones, $E(P_{N1}) = M \cdot E(\beta_{N1})$ y $\sigma(P_{N1}) = M \cdot \sigma(\beta_{N1})$.

Se asignará a β_{N1} una densidad de probabilidades mixta dada por la siguiente ecuación:

$$f(\beta_{N1}) = P_0\delta(\beta_{N1}) + (1 - P_0 - P_1)B(\beta_{N1}; a, b) + P_1\delta(\beta_{N1} - 1) \tag{3.11}$$

donde:

P_0 = Probabilidad de que la pérdida relativa neta sea igual a cero, bajo la hipótesis adoptada sobre la correlación entre pérdidas de distintos rubros.
P_1 = Probabilidad de que la pérdida relativa neta sea igual a la suma expuesta, bajo la misma hipótesis de correlación.
$B()$ = función de densidad de probabilidad de tipo Beta con parámetros a y b.
$\delta(x)$ = función Delta de Dirac, que vale 1 cuando el argumento es nulo y cero en cualquier otro caso, mientras que su integral entre 0 e infinito vale también la unidad.

Se hace notar que, bajo cualquier hipótesis de correlación, tratándose de ubicaciones que pertenecen a pólizas agrupadas, $P_0 = 0$ y $P_1 = 0$, mientras que para ubicaciones que pertenezcan a pólizas semi-agrupadas, $P_1 = 0$.

3.6 Cálculo de pérdida neta en una póliza (P_{N2})

En general, la pérdida total en una cartera de ubicaciones agrupadas en una póliza se calcula sumando las pérdidas que se presentan en todas las ubicaciones después de aplicar las condiciones de seguro individual, por rubro, aplicando luego los efectos de las capas de la póliza agrupada.

Este cálculo, entonces, puede dividirse en dos pasos: 1) determinación de la densidad de probabilidades de Ps, definida como la suma de las pérdidas netas por ubicación para todos los inmuebles que forman la póliza (es decir, la suma de las P_{N1} de la póliza); y 2) aplicación del esquema de capas a la densidad anterior. En lo que sigue procederemos a explicar estos dos pasos.

3.6.1 Determinación de la densidad de probabilidades de *Ps*

Definimos la variable aleatoria βs como el cociente de Ps y Ms, que es la suma de los valores expuestos de los inmuebles de la póliza, incluyendo todos los rubros. Se supondrá que βs tiene una densidad de probabilidad similar a la de β_{N1}, dada en la ecuación 3.11:

$$f(\beta s) = P_{0s}\delta(\beta s) + (1 - P_{0s} - P_{1s})B(\beta s; a_s, b_s) + P_{1s}\delta(\beta s - 1) \quad (3.12)$$

Para definir esta densidad, es necesario calcular cuatro valores: P_{0s}, que es la probabilidad de que βs sea exactamente igual a 0, P_{1s}, que es la probabilidad de que la pérdida bruta en cada ubicación haya alcanzado su límite de primer riesgo; a_s y b_s. Estos dos últimos valores se determinarán de tal modo que la media y la varianza de βs calculadas a partir de la densidad de la ecuación 3.12 sean iguales a las siguientes dos cantidades, respectivamente:

$$E(\beta s) = E(Ps)/Ms \quad (3.13)$$

$$VAR(\beta s) = VAR(Ps)/Ms^2 \quad (3.14)$$

donde

$$E(Ps) = \sum_{i=1}^{Nu} M_i \cdot E(\beta_{N1i}) \quad (3.15)$$

$$VAR(Ps) = \sum_{i=1}^{Nu} M_i^2 VAR(\beta_{N1i}) + 2\sum_{i=1}^{Nu}\sum_{i=i+1}^{Nu} M_i M_j \rho_{ij}\sqrt{VAR(\beta_{N1i}) \times VAR(\beta_{N1j})} \quad (3.16)$$

donde:

ρ_{ij} = coeficiente de correlación entre las pérdidas i y j

Nu = número de ubicaciones en la póliza

M_i = valor asegurable total (todos los rubros) de la ubicación i.

No es posible, con bases puramente empíricas, establecer valores para los coeficientes de correlación ρ_{ij}. En principio, este coeficiente debería depender al menos de la separación geográfica entre las dos ubicaciones consideradas. De hacerse así, sin embargo, el cálculo de la varianza sería numéricamente muy largo, sin ventajas apreciables de precisión.

Por estas razones, se adoptará un valor de 0.2, independientemente del tipo estructural y localización de la ubicación. Se adoptó este valor porque, después de simulaciones y análisis de sensibilidad, se observó que el incremento en la varianza de Ps no era excesivo cuando $\rho_{ij} = 0.2$ y que, por otro lado, el premio que se tenía por el efecto de tener una cartera grande era notable pero no demasiado significativo.

Es importante señalar que, con la hipótesis de ρ_{ij} constante al que llamaremos ahora ρ, la expresión 3.16 puede adoptar la siguiente forma:

$$VAR(Ps) = (1 - \rho)Vs + \rho Ss^2 \quad (3.17)$$

donde

$$Vs = \sum_{i=1}^{Nu} M_i^2 VAR(\beta_{N1i}) \quad (3.18)$$

$$Ss = \sum_{i=1}^{Nu} \sqrt{M_i VAR(\beta_{N1i})} \quad (3.19)$$

Más adelante se verá la utilidad de estas nuevas variables.

Finalmente, se hace notar que tratándose de pólizas agrupadas, $P_{0s} = 0$ y $P_{1s} = 0$ (en otras palabras, βs tiene distribución Beta), mientras que para pólizas semi-agrupadas, $P_{1s} = 0$.

3.6.2 Aplicación del esquema de capas a la densidad de probabilidad de Ps

El valor esperado de la pérdida neta de una póliza colectiva con múltiples capas se calcula de la siguiente manera:

$$E(\beta_{N2}) = \sum_{j=1}^{Ncapas} E(\beta_{Cj}) \quad (3.20)$$

donde $E(\beta_{Cj})$ es el valor esperado de la pérdida neta de la capa *j*, que se calcula como si se tratara del valor esperado de la pérdida neta en una póliza con deducible igual al límite inferior de la capa y límite de primer riesgo igual al límite superior de la capa, en la cual la pérdida bruta tuviera la distribución mixta dada en la ecuación 3.12.

La expresión para el cálculo de la media cuadrática de la pérdida es la siguiente:

$$E(\beta_{N2}^2) = \sum_{j=1}^{Ncapas} E(\beta_{Cj}^2) + 2\sum_{k>j}\sum E(\beta_{cj}\beta_{ck}) \quad (3.21)$$

donde $E(\beta_{Cj}^2)$ es la media cuadrática de la pérdida neta de la capa *j*, que se calcula como si se tratara de la media cuadrática de la pérdida neta en una póliza con deducible igual al límite inferior de la capa y límite de primer riesgo igual al límite superior de la capa, en la cual la pérdida bruta tuviera la distribución mixta dada en la ecuación 3.12.

El segundo sumando de la ecuación 3.21 se calcula con la siguiente expresión:

$$\sum_{k>j}\sum E(\beta_{cj}\beta_{ck}) = (1 - P_{0s})\sum_{k>j}\sum(\nu_{1jk} - \nu_{2jk} + \nu_{3jk}) \quad (3.22)$$

donde:

$$\nu_{1jk} = (L_j - L_{j-1})\frac{a}{a+b}[F_B(L_k, a+1, b) - F_B(L_{k-1}, a+1, b)] \quad (3.23)$$

$$\nu_{2jk} = (L_j - L_{j-1})L_{k-1}[F_B(L_k, a, b) - F_B(L_{k-1}, a, b)] \quad (3.24)$$

$$\nu_{3jk} = (L_j - L_{j-1})(L_k - L_{k-1})[1 - F_B(L_k, a, b)] \quad (3.25)$$

Se supondrá que β_{N2} tiene una densidad de probabilidad mixta similar a la de β_{N1}, dada en la ecuación 3.11:

$$f(\beta_{N2}) = P_{0N2}\delta(\beta_{N2}) + (1 - P_{0N2} - P_{1N2})B(\beta_{N2}; a_{N2}, b_{N2}) + P_{1N2}\delta(\beta_{N2} - 1) \quad (3.26)$$

Para definir esta densidad, es necesario calcular cuatro valores: P_{0N2}, que es la probabilidad de que β_{N2} sea exactamente igual a 0; P_{1N2}, que es la probabilidad de que la pérdida de la póliza haya alcanzado su límite de primer riesgo; a_{N2} y b_{N2}. Estos dos últimos valores se determinarán de tal modo que la media y la media cuadrática de β_{N2} calculadas a partir de la densidad de la ecuación 3.26 sean iguales a las dadas en las ecuaciones 3.20 y 3.21.

Finalmente, la densidad de probabilidades de P_{N2} puede determinarse fácilmente puesto que $P_{N2} = Ms\beta_{N2}$.

El efecto de la aplicación de las coberturas a nivel de póliza afecta, como se ha visto, al valor esperado y la varianza de la pérdida neta. Estas cantidades no son iguales antes y después de la aplicación de la cobertura de pólizas. Como veremos en el siguiente inciso, para poder calcular la varianza de las pérdidas en toda la cartera es necesario determinar los valores de Vs y de Ss (ver ecuaciones 3.18 y 3.19) después de la aplicación del seguro a nivel de póliza, cantidades que denominaremos V_{N2} y S_{N2}. Estas variables se determinarán de la siguiente manera:

$$V_{N2} = Vs \cdot F^2 \quad (3.27)$$

$$S_{N2} = Ss \cdot F \quad (3.28)$$

donde F^2 es el cociente entre las varianzas de la pérdida después y antes de la aplicación del seguro, es decir:

$$F^2 = \frac{VAR(P_{N2})}{VAR(Ps)} \tag{3.29}$$

3.7 Pérdidas en la cartera formada por diversas pólizas de todo tipo $(\boldsymbol{P_{NE}})$

La pérdida neta total en una cartera durante un evento, $\mathrm{P_{NE}}$ es la suma de las pérdidas en las pólizas que la constituyen. Definiremos a β_{NE} como la pérdida total relativa en la cartera, es decir,

$$\beta_{NE} = \frac{P_{NE}}{\sum_k Ms_k} \tag{3.30}$$

donde la suma del denominador involucra a los montos expuestos para todas las pólizas, $\mathrm{Ms_k}$, $k = 1, \ldots, \text{número de pólizas}$ Supondremos que la función de densidad de la pérdida relativa total en la cartera es de la forma siguiente:

$$f(\beta_{NE}) = P_{0NE}\delta(\beta_{NE}) + (1 - P_{0NE} - P_{1NE})B(\beta_{NE}; a_{NE}, b_{NE}) + P_{1NE}\delta(\beta_{NE} - 1) \tag{3.31}$$

Para definir esta densidad, es necesario calcular cuatro valores: P_{0NE}, que es la probabilidad de que β_{NE} sea exactamente igual a 0 durante el evento; P_{1NE}, que es la probabilidad de que las pérdidas en todas las pólizas hayan alcanzado su límite máximo; a_{NE} y b_{NE}. Estos dos últimos valores se determinarán de tal modo que la media y la varianza de β_{NE} calculadas a partir de la densidad de la ecuación 3.31 sean iguales, respectivamente, a las dadas en las ecuaciones siguientes:

$$E(\beta_{NE}) = \frac{\sum_k Ms_k E(\beta_{N2k})}{\sum_k Ms_k} \tag{3.32}$$

$$VAR(\beta_{NE}) = \frac{(1-\rho)\sum_k V_{N2k} + \rho(\sum_k S_{N2k})^2}{(\sum_k Ms_k)^2} \tag{3.33}$$

donde el subíndice k se refiere a los valores correspondientes a la póliza k.

En este momento tenemos definida la densidad de probabilidades de la pérdida neta de la cartera suponiendo que ocurrió un evento correspondiente a un peligro hidrometeorológico.

3.8 Prima de Riesgo para un peligro específico y para la acción conjunta de varios peligros.

Una vez obtenidas las pérdidas de la cartera para un escenario, es posible determinar las pérdidas de todos los escenarios de un peligro específico como previamente se indicó en el inciso 3.1.

3.8.1 Prima para un peligro específico.

Las primas de riesgo son, por definición, los valores esperados de las pérdidas anuales. En vista de esta definición, la prima de riesgo asociada al peligro m vale:

$$PR_m = \sum_l E(P_{N2l})\, PA_l \tag{3.34}$$

donde el subíndice l se refiere al número de evento para el peligro considerado y la suma se extiende para todos los eventos de ese peligro. Por su parte, PA_l es la probabilidad anual de ocurrencia del evento l.

3.8.2 Prima pura para toda la cartera, considerando todos los peligros

Por tratarse de valores esperados, las primas de riesgo son aditivas. Por tanto, la prima de riesgo total, considerando todos los peligros, toma el siguiente valor:

$$PR = \sum_m PR_m \tag{3.35}$$

donde la suma se extiende para todos los peligros considerados.

3.9 Tasa de excedencia de las pérdidas en una cartera

3.9.1 Tasa de excedencia de pérdida para un peligro específico

La tasa de excedencia de una pérdida ante un peligro específico es el número medio de veces al año en que dicha pérdida será igualada o excedida. La tasa de excedencia de un cierto valor de pérdida, $\nu_m(p)$, definida como la frecuencia anual con que ocurren eventos asociados al peligro m que produzcan una pérdida igual o mayor que p, se calcula de la siguiente manera:

$$\nu_m(p) = \sum_l Pr(P_{N2l} > p) PA_l \tag{3.36}$$

donde la suma se extiende para todos los eventos asociados al peligro m y la probabilidad de que la pérdida sea superior a p durante el evento l se calcula integrando adecuadamente la función de densidad de probabilidades calculada para el l-ésimo evento, que se presenta en la ecuación 3.31.

3.9.2 Tasa de excedencia de pérdidas considerando todos los peligros

Supondremos que los eventos asociados a los diferentes peligros son independientes entre sí y son también independientes los eventos asociados a diferentes peligros. En consecuencia, la tasa de excedencia total de un valor de pérdida p por efecto de los NP peligros, es simplemente la suma de las tasas asociadas a cada peligro:

$$\nu(p) = \sum_m \nu_m(p) \tag{3.37}$$

3.10 Pérdida Máxima Probable

3.10.1 Definición

La Pérdida Máxima Probable, también conocida como PML, es un estimador del tamaño de la pérdida que se excedería poco frecuentemente en una cartera sometida a la ocurrencia de ciertos eventos, en nuestro caso los hidrometeorológicos.

Para los fines de las presentes bases técnicas se definirá como PML a la pérdida asociada a un periodo de retorno de 1500 años, es decir, aquélla que se excederá, en promedio, una vez cada 1500 años. Esto equivale a decir que la PML es la pérdida para la cual se satisface que:

$$\nu(PML) = \frac{1}{1500}\text{años}^{-1} \tag{3.38}$$

3.10.2 Riesgo tolerable

En el inciso anterior se señaló que la PML es una pérdida que será excedida poco frecuentemente. Qué tan poco frecuentemente se esté dispuesto a aceptar que las pérdidas excedan la PML mide, esencialmente, el riesgo tolerable.

De acuerdo con la definición del inciso anterior, el riesgo tolerable al asociar la PML a un periodo de retorno de 1500 años es, en promedio, una excedencia cada 1500 años. Por tratarse de un proceso de ocurrencias aleatorio, modelado como proceso de Poisson, que en promedio se tenga una excedencia cada 1500 años no significa que la próxima excedencia ocurrirá dentro de 1500 años; el tiempo de ocurrencia es aleatorio y no puede determinarse cuándo ocurrirá el siguiente gran evento.

Sin embargo, aunque no puede saberse el instante de ocurrencia del próximo evento, bajo la hipótesis de ocurrencias Poissonianas, sí es posible determinar la probabilidad de que en los próximos Te años (el lapso de exposición) ocurra al menos un evento con pérdidas superiores a la PML, es decir, lo que en análisis probabilista se conoce como la "probabilidad de ruina", P_R.

En general, esta probabilidad puede calcularse de la siguiente manera:

$$\mathrm{P_R} = 1 - \exp(-\mathrm{Te}/\mathrm{Tr}) \tag{3.39}$$

donde Tr es el periodo de retorno asociado a la PML (1500 años en nuestro caso). Por ejemplo, la probabilidad de que la PML se exceda al menos una vez durante el próximo año, $\mathrm{P_{R1}}$, vale:

$$\mathrm{P_{R1}} = 1 - \exp(-1/1500) \approx \frac{1}{1500} \tag{3.40}$$

de donde se observa que, para periodos de retorno grandes, la probabilidad anual de excedencia es aproximadamente igual al inverso del periodo de retorno de la PML. En la tabla siguiente se presentan valores de la probabilidad de excedencia de la PML que tiene un periodo de retorno de 1500 años, para diversos valores del lapso de exposición:

Tabla 3.1. Probabilidad de que la PML se exceda en los próximos Te años

Periodo de exposición (Te, años)			
1	10	20	50
0.1%	0.7%	1.3%	3.3%

Se observa, por ejemplo, que la probabilidad de que la PML sea excedida en los próximos 20 años es 1.3%.

PARTE II

DE LA INFORMACIÓN PARA LA VALUACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGO Y LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS DE HURACÁN Y/U OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

Descripción de campos del Sistema

Introducción

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán clasificar las pólizas conforme a la manera en que se encuentren asegurados y reasegurados los bienes inmuebles, de la siguiente forma:

1.- Las que correspondan a inmuebles independientes que no cuenten con coberturas de contratos de reaseguro facultativos no proporcional a capas (Base de datos de carteras de pólizas independientes sin capas).

2.- Las que correspondan a inmuebles asegurados en pólizas colectivas (agrupados y semi-agrupados) o a inmuebles que cuenten con coberturas de reaseguro facultativo no proporcional a capas (Base de datos de carteras de pólizas colectivas o pólizas con capas).

Para efectos de lo anterior, se deberá clasificar la base de datos tomando como criterio las características de cada cartera como a continuación se especifica:

Carteras de pólizas independientes sin capas

La estructura de la base de datos para este tipo de cartera, consiste en un arreglo matricial donde cada columna tendrá como primer registro el nombre del tipo de dato (*Campo*) que se registrará en dicha columna, conforme a las definiciones de la Tabla Uno y en el mismo orden en que aparecen. Los campos de la Tabla Uno corresponden a las columnas que deberá contener el archivo, siendo un total de 45 columnas.

Los siguientes renglones deben corresponder a la información de los inmuebles, contenidos, pérdidas consecuenciales y bienes bajo convenio expreso, con excepción del primer renglón, el cual, como se mencionó, será utilizado para el nombre del campo. Cada renglón de este archivo debe corresponder sólo a un inmueble o tipo de bien, en el caso de riesgos especiales. En los casos en los que en una misma póliza se aseguren varios inmuebles se deberá contar con la información de cada inmueble utilizando un renglón por inmueble.

En la Tabla Uno se indican los datos que son obligatorios y cuáles son optativos. Los datos obligatorios son aquellos que son fundamentales para valorar el riesgo de manera aproximada, y los optativos son aquellos que dan información adicional para valorar el riesgo de manera más precisa.

En la información obligatoria deberán llenarse todos los renglones, aun cuando no se haya contratado alguna de las coberturas de contenidos, pérdidas consecuenciales o bienes bajo convenio expreso; en estos casos se deben colocar ceros en las columnas correspondientes. La omisión de información obligatoria será impedimento para evaluar el riesgo de ese inmueble.

En la información opcional se podrán llenar los campos en que existe información y dejar en blanco los campos en los que no se cuente con la misma. Cuando el usuario no indique los datos optativos, el sistema asumirá distintas condiciones que se explican en la parte de definición de campos de esta Circular.

Carteras de pólizas colectivas y con capas

Al igual que la base de datos para inmuebles independientes, la estructura de esta base de datos debe realizarse en un arreglo matricial donde cada columna deberá tener como primer registro el nombre del tipo de dato (*Campo*) que se registrará en dicha columna conforme a las definiciones de la Tabla Uno y en el mismo orden en que aparecen.

Esta base de datos estará contenida por pólizas de seguro en las que los límites de responsabilidad, retenciones, deducibles y coaseguros de las coberturas no operan en forma individual, inmueble por inmueble, sino para un conjunto de inmuebles y en las que se tienen contemplados, o no, esquemas de reaseguro por capas; es decir, esta base de datos se aplica a pólizas colectivas, pólizas con capas o a una combinación de ambas. En estos casos, la información deberá complementarse con los datos de las Tablas Dos y Tres; cada renglón de la Tabla Dos debe corresponder a una póliza, la cual reúne a todos los inmuebles colectivos. La descripción de los esquemas de reaseguro por capas se define en la tabla tres. Será necesario tener una tabla para cada póliza que maneje este tipo de reaseguro y al menos un renglón para definir los valores globales de los inmuebles colectivos.

Los inmuebles colectivos se dividen en inmuebles agrupados para los que opera un sólo deducible, un coaseguro, un límite máximo de responsabilidad y una retención o en inmuebles semi-agrupados para los que solamente opera un límite máximo y una retención. La única diferencia del archivo de base de datos para pólizas colectivas o con reaseguro a capas con respecto al archivo de pólizas independientes, es decir la Tabla Uno, consiste en que los campos de las variables financieras que actúan de forma global (en semi-agrupadas las fechas de vigencia, límites de responsabilidad y retenciones, y en agrupadas además los deducibles y coaseguros) no es necesario indicarlos en cada inmueble ya que el sistema sólo tomará en cuenta los valores globales de las Tablas Dos y Tres, por lo que dejan de ser obligatorios en la Tabla Uno.

TABLA UNO – INFORMACION DE CARTERAS INDEPENDIENTES

Grupo	No.	Campo	Tipo de dato	Valores	Tipo
De referencia	1	NUM_POLIZA	Alfanumérico	-	**obligatorio**
	2	NUM_REGISTRO	Número Entero	1 a 3,000,000	**obligatorio**
Financieros	3	FECHA_INICIO	Fecha	01/01/2007 ó posterior	**obligatorio**
	4	FECHA_FIN	Fecha	01/01/2008 ó posterior	**obligatorio**
	5	INM_VALOR_ASEGURABLE	Pesos	0 a billones	**obligatorio**
	6	CONT_VALOR_ASEGURABLE	Pesos	0 a billones	**obligatorio**
	7	CONSEC_VALOR_ASEGURABLE	Pesos	0 a billones	**obligatorio**
	8	CONVENIO_VALOR_ASEGURABLE	Pesos	0 a billones	**obligatorio**
	9	PORCENTAJE_RETENCION	Porcentaje	0 a 100	**obligatorio**
	10	TIPO_PRIMER_RIESGO	Número Entero	0, 1 ó 2	**obligatorio**
	11	MONTO_PRIMER_RIESGO	Pesos	0 a billones	**obligatorio**
	12	CONSEC_LIMITE_MAXIMO	Pesos	0 a billones	**obligatorio**
	13	CONSEC_PERIODO_COBERTURA	Días	0 a 365	**obligatorio**
	14	CONVENIO_LIMITE_MAXIMO	Pesos	0 a billones	**obligatorio**
	15	INM_DEDUCIBLE	Porcentaje	0 a 100	**obligatorio**
	16	CONT_DEDUCIBLE	Porcentaje	0 a 100	**obligatorio**
	17	CONSEC_DEDUCIBLE	Porcentaje	0 a 100	**obligatorio**
	18	CONVENIO_DEDUCIBLE	Porcentaje	0 a 100	**obligatorio**
	19	INM_COASEGURO	Porcentaje	0 a 100	**obligatorio**
	20	CONT_COASEGURO	Porcentaje	0 a 100	**obligatorio**
	21	CONSEC_COASEGURO	Porcentaje	0 a 100	**obligatorio**
	22	CONVENIO_COASEGURO	Porcentaje	0 a 100	**obligatorio**

De localización	23	CLAVE_ESTADO	Número Entero	1 al 32	opcional
	24	CODIGO_POSTAL	Número Entero	01000 al 99999	**obligatorio**
	25	LONGITUD	Grados	-118.5000 a -86.5000	opcional
	26	LATITUD	Grados	13.5000 a 35.0000	opcional
	27	PRIMERA_LINEA_MAR	Número Entero	1 ó 2	**obligatorio**
	28	PRIMERA_LINEA_LAGO	Número Entero	1 ó 2	opcional
	29	SOBREELEVACION_DESPLANTE	Metros	-10 a 10	opcional
	30	RUGOSIDAD	Número Entero	1 al 4	opcional
De la estructura	31	USO_INMUEBLE	Número Entero	1 al 33	**obligatorio**
	32	NUM_PISOS	Número Entero	1 al 57	**obligatorio**
	33	PISO	Número Entero	1 al 57	opcional
	34	TIPO_CUBIERTA	Número Entero	1 al 4	**obligatorio**
	35	FORMA_CUBIERTA	Número Entero	1 al 5	opcional
	36	IRRE_PLANTA	Número Entero	1 al 3	opcional
	37	OBJETOS_CERCA	Número Entero	1 ó 2	opcional
	38	AZOTEA	Número Entero	1 ó 2	opcional
	39	TAMAÑO_CRISTAL	Número Entero	1 al 3	opcional
	40	TIPO_VENTANAS	Número Entero	1 al 3	opcional
	41	TIPO_DOMOS	Número Entero	1 al 4	opcional
	42	SOPORTE_VENTANA	Número Entero	1 al 3	opcional
	43	PORCENTAJE_CRISTAL_FACHADAS	Número Entero	1 al 3	opcional
	44	PORCENTAJE_DOMOS	Número Entero	1 al 4	opcional
	45	OTROS_FACHADA	Número Entero	1 al 4	opcional
	46	MUROS_CONTENCION	Número Entero	1 al 4	opcional

TABLA DOS – INFORMACION ADICIONAL DE TIPO GENERAL PARA CARTERAS COLECTIVAS Y CON CAPAS

Grupo	No.	Campo	Dato	Valores	Tipo
Generales	1	NumeroPoliza	Alfanumérico	-	**obligatorio**
	2	TipoPoliza	Número Entero	1 ó 2	**obligatorio**
	3	FechaInicio	Fecha	01/01/2006 ó posterior	**obligatorio**
	4	FechaFin	Fecha	01/01/2007 ó posterior	**obligatorio**

TABLA TRES – INFORMACION ADICIONAL DE TIPO FINANCIERO PARA CARTERAS COLECTIVAS Y CON CAPAS

Grupo	No.	Campo	Dato	Valores	Tipo
Financiero	1	NumeroPoliza	Alfanuméricos	-	**obligatorio**
	2	NumeroCapa	Alfanuméricos	-	opcional
	3	Retencion	Porcentaje	0 a 100	**obligatorio**
	4	LimiteMaximo	Pesos	0 a billones	**obligatorio**
	5	Coaseguro	Porcentaje	0 a 100	**obligatorio**

Los datos que requiere el sistema de cómputo a que se refiere la Disposición A2.1.9.2 estarán en archivos de Access®, y corresponderán a una ubicación, ya sea que pertenezca a una póliza individual o a una colectiva. Los datos de cada ubicación deberán corresponder a un renglón de la base de datos que proporcione el usuario y deberán tener un formato específico que se indica en las respectivas secciones. Al respecto, los campos se clasifican de la siguiente forma, atendiendo a sus características particulares:

1. Datos de Referencia
2. Datos Financieros
3. Datos de Localización
4. Datos de la Estructura

El sistema RH-MEX® está diseñado para ser alimentado con datos obligatorios y optativos. Los datos obligatorios son aquellos que son indispensables para calcular la prima de riesgo y la pérdida máxima probable, y los optativos son aquellos que sin que sean indispensables, proporcionarán información adicional que permitirá calcular la prima de riesgo y la pérdida máxima probable de manera más precisa. En los casos en que el usuario no proporcione alguno de los datos obligatorios, el sistema no realizará la estimación de la prima de riesgo o la pérdida máxima probable, en tanto que cuando el usuario no indique alguno o algunos de los datos optativos procederá a realizar el cálculo de la prima de riesgo y la pérdida máxima probable mediante supuestos conservadores que en este anexo se explican.

1. Bienes asegurados

El sistema RH-MEX® calculará las pérdidas del inmueble, contenidos, pérdidas consecuenciales y bienes asegurados bajo convenio expreso de manera independiente. A continuación se define cada uno de ellos.

Inmueble

Es lo que compone la estructura, la cimentación, instalaciones y acabados. Es decir, todo aquello que forma parte del edificio.

Contenidos

Son los bienes que dan uso al inmueble. En general se pueden mover fácilmente dentro del edificio o de un inmueble a otro.

Pérdidas consecuenciales

Son las pérdidas que serían causadas por el tiempo en que permanece en imposibilidad de uso el inmueble debido a los daños causados por el evento.

Bienes asegurados bajo convenio expreso

Son bienes que generalmente pueden quedar asegurados, mediante convenio expreso entre el Asegurado y la institución aseguradora, fijando sumas aseguradas por separado y mediante el cobro de prima adicional correspondiente.

a. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona, vigentes a la fecha de la construcción.

b. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

c. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:

- Albercas.
- Anuncios y rótulos.
- Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
- Elementos decorativos de áreas exteriores.
- Instalaciones y canchas deportivas.
- Luminarias.
- Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y mallas perimetrales y sus puertas o portones.
- Palapas y pérgolas.
- Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
- Torres y antenas de transmisión y recepción.
- Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.

d. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Para el manejo de estos bienes, el sistema contiene formas simplificadas para cuantificar la siniestralidad esperada y la pérdida máxima probable.

2. Tipo de carteras

Pólizas individuales vs colectivas

Se contemplarán dos tipos distintos de pólizas, las individuales y las colectivas. Las primeras corresponden a aquéllas en las que se asegura un solo bien, mientras que las colectivas son aquellas en que se aseguran varios bienes ya sea en una misma ubicación o que pertenezcan a una cartera geográficamente distribuida en varias poblaciones pero que estén amparados bajo las mismas condiciones contractuales. En cualquier caso, la información de cada bien asegurado debe estar indicada en un renglón del archivo de datos; este renglón en adelante se llamará “registro”.

Si la cartera de la institución aseguradora sólo contiene pólizas individuales únicamente se requerirá el archivo de datos de esta cartera; en cambio, si cuenta con una o más pólizas colectivas, se deberá llenar otra tabla que contiene los datos comunes a estas carteras.

Existen pólizas que cuentan con varios bienes en una misma ubicación (hoteles, centros habitacionales, centros comerciales, entre otros) donde es necesario definir esta cartera como colectiva donde cada registro corresponde a uno de estos bienes. Únicamente se podrá considerar un solo bien (por lo tanto un solo registro en el archivo de datos) si todos ellos son iguales con las mismas características estructurales y de contenidos.

3. Definición de datos para cada bien asegurado

3.1 Datos de referencia

En este grupo se establecen los datos necesarios para identificar el nombre o número del inmueble asegurado.

Número de registro (NUM_REGISTRO)

*Dato **obligatorio***
Formato: números enteros consecutivos

Este dato tiene por objeto ordenar y llevar un control dentro del sistema de todas las ubicaciones. Es indispensable para que el usuario identifique los errores y resultados que arroja el sistema.

Pólizas individuales. El *Número de registro* será un número consecutivo que el usuario asigne a cada uno de los renglones (registro) de la base de datos. No podrá haber dos ubicaciones con el mismo número ni podrá haber números faltantes (ver Capítulo 4).

Pólizas colectivas. En cada póliza colectiva *Número de registro* será un número consecutivo de manera que cada ubicación dentro de ésta tenga un número único. En las demás pólizas agrupadas de la cartera, si es que existen, el *Número de registro* deberá asignarse de manera independiente (ver Capítulo 4).

Número de póliza (NUM_POLIZA)

*Dato **obligatorio***
Formato: caracteres alfanuméricos

Se refiere a la clave que utilice el usuario para identificar cada registro o póliza. Este dato es alfanumérico. Para las pólizas de inmuebles colectivos, todas las ubicaciones que sean amparadas por ésta deberán llevar el mismo *Número de póliza* ya que este campo es el que identifica a qué póliza colectiva pertenece cada ubicación. Por lo mismo, este campo no deberá repetirse en otras pólizas colectivas. Para el caso de pólizas de inmuebles independientes este campo sólo es para referencia propia del usuario, puede quedar vacío y puede repetirse en varios registros (ver Capítulo 4).

Datos financieros

En este grupo se describen los datos técnicos que son establecidos comúnmente en la póliza o que se obtienen en el proceso de suscripción y de reaseguro.

Fecha de inicio (FECHA_INICIO)

Fecha de terminación (FECHA_FIN)

*Datos **obligatorios***
Formato: dd/mm/aaaa

Estos datos se refieren a la fecha de inicio y fin de vigencia de la póliza que asegura el bien. El sistema por convención considerará el día de inicio de la vigencia de 24 horas; si la fecha de corte coincide con la fecha de inicio de una póliza, el sistema toma como vigente dicha póliza. También, por convención, el sistema considerará el último día de vigencia de la póliza de cero horas; si la fecha de valuación de la reserva coincide con la fecha de finalización de una póliza el sistema toma como fuera de vigencia dicha póliza. Para el caso de *créditos hipotecarios* que requieran un cálculo del mes completo deberá ponerse como *Fecha de terminación* el primer día del mes siguiente.

Pólizas de inmuebles colectivos. Debido a que para estas pólizas no es necesario indicar para cada inmueble estas fechas, estos campos pueden quedar vacíos y el sistema no los tomará en cuenta. Para estas pólizas estos datos se deben indicar en la tabla correspondiente (ver Capítulo 4).

Valor asegurable inmueble (INM_VALOR_ASEGURABLE)

Valor asegurable contenidos (CONT_VALOR_ASEGURABLE)

Valor asegurable pérdidas consecuenciales (CONSEC_VALOR_ASEGURABLE)

Valor asegurable bienes convenio expreso (CONVENIO_VALOR_ASEGURABLE)

*Datos **obligatorios***
Formato: número [en pesos]

Es, respectivamente, el valor real o de reposición según se hubiera contratado, del inmueble, de los contenidos, de las pérdidas consecuenciales o de los valores por convenio expreso. Para el caso de pólizas que no sean a "primer riesgo" estos valores deben corresponder a las sumas aseguradas establecidas en la póliza.

En el caso de carteras hipotecarias, el *valor asegurado inmueble* debe corresponder al valor real o de reposición según se hubiera contratado, del inmueble y no solo al saldo insoluto del crédito.

En el caso de pérdidas consecuenciales, el valor asegurable debe ser el monto de la exposición anual, es decir, el valor estimado de las pérdidas que se producirían durante un año.

Porcentaje de retención del valor asegurable (PORCENTAJE_RETENCION)

*Dato **obligatorio***
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje que representa la obligación que quedará a cargo de la institución de seguros una vez descontada la parte de obligaciones cedidas en contratos de reaseguro proporcional, respecto de la obligación total suscrita en un contrato de seguro.

En este porcentaje no se debe incluir lo respectivo a contratos facultativos no proporcionales riesgo por riesgo, el efecto que tiene la cobertura de reaseguro de este tipo de contratos se determinan según se explica en el Capítulo 4.

Pólizas de inmuebles colectivos. Debido a que el *porcentaje de retención* es el mismo para todos los inmuebles considerados en la póliza, este campo puede estar vacío para cada uno de los bienes asegurados ya que el sistema lo ignorará. El porcentaje de retención que se aplicará a los inmuebles se deberá indicar en la tabla correspondiente (ver Capítulo 4).

Tipo de primer riesgo (TIPO_PRIMER_RIESGO)

*Dato **obligatorio***
Formato: número entero [0, 1ó 2]

Para el caso de pólizas individuales se debe indicar si es a primer riesgo o no. En las pólizas colectivas estos valores son globales y se deben escribir en la tabla correspondiente (ver Capítulo 4). Se entenderá que una póliza está contratada a primer riesgo cuando el límite máximo de responsabilidad sea inferior al valor asegurable del bien. Las opciones para este campo son:

0 Sin primer riesgo. Cuando la póliza está emitida a valores totales, es decir, las sumas asegurables son los límites de responsabilidad. En este caso, el sistema no tomará en cuenta los valores indicados en *monto de primer riesgo*, *límite pérdidas consecuenciales ni limite convenio expreso*.

1 El límite máximo de responsabilidad es inferior al valor asegurable del edificio y sus contenidos.

2 El límite máximo de responsabilidad es inferior al valor asegurable del edificio, sus contenidos y las pérdidas consecuenciales. En este caso, el sistema no tomará en cuenta el *límite pérdidas consecuenciales*.

Monto de primer riesgo (MONTO_PRIMER_RIESGO)

*Dato **obligatorio***
Formato: número [en pesos]

Es el valor máximo o el límite máximo de responsabilidad que tiene la aseguradora en caso de daños al inmueble, contenidos o pérdidas consecuenciales en su conjunto.

Este campo opera de manera conjunta con el campo de *tipo de primer riesgo*. Si este valor es igual a cero el campo puede dejarse vacío puesto que el sistema lo ignorará y calculará las pérdidas considerando los campos de valores asegurables. Si el *tipo de primer riesgo* es igual a uno, es decir, abarca en un solo límite el inmueble más los contenidos, deberá capturarse dicho importe en este campo. En este caso, el monto capturado en el campo que se describirá más adelante de *límite pérdidas consecuenciales* funciona como una suma asegurada adicional al límite de edificios más contenidos (indicada en el campo *monto de primer riesgo*). Si el *tipo de primer riesgo* es igual a dos, es decir, abarca en un solo límite tanto al inmueble como a los contenidos y a las pérdidas consecuenciales, deberá capturarse dicho importe en este campo.

En el caso de carteras hipotecarias, el *monto de primer riesgo* debe contener el valor de la suma asegurada de la póliza para el inmueble, es decir, el saldo insoluto del crédito o la suma asegurada real amparada.

Para el cálculo de las pérdidas el sistema aplica el límite de responsabilidad al mismo tiempo que el deducible y antes de aplicar coaseguro.

Pólizas de inmuebles colectivos. Este dato se deberá indicar en la tabla correspondiente ya que es global para toda la póliza (ver Capítulo 4).

Límite pérdidas consecuenciales (CONSEC_LIMITE_MAXIMO)

*Dato **obligatorio***
Formato: número [en pesos]

Es el valor máximo que la aseguradora está obligada a pagar en las coberturas de pérdidas consecuenciales de acuerdo a lo previsto en el contrato de seguro.

Para el cálculo de las pérdidas el sistema aplica el límite de responsabilidad al mismo tiempo que el deducible y antes de aplicar coaseguro.

Pólizas de inmuebles colectivos. Este dato se deberá indicar en la tabla correspondiente ya que es global para toda la póliza (ver Capítulo 4).

Periodo de cobertura por pérdidas consecuenciales (CONSEC PERIODO_COBERTURA)

*Dato **obligatorio***
Formato: número entero [en días]

Es el periodo (tiempo) que ampara la póliza en las coberturas de pérdidas consecuenciales de acuerdo a lo previsto en el contrato de seguro. El referido periodo deberá expresarse en días, para efectos de incorporarlo como dato al sistema, el sistema toma internamente este valor como un límite máximo y lo traduce a pesos para compararlo con el valor de *límite pérdidas consecuenciales* y tomar el menor de estos dos.

Límite bienes bajo convenio expreso (CONVENIO_LIMITE_MAXIMO)

*Dato **obligatorio***
Formato: número [en pesos]

Es el valor máximo que la aseguradora está obligada a pagar en los bienes cubiertos bajo convenio expreso Si no se conoce el importe real de los bienes bajo convenio expreso, pero éstos sí están amparados en la póliza, el importe asegurado debe aparecer tanto en el *valor asegurable bienes bajo convenio expreso* como en el campo de *límite bienes bajo convenio expreso*.

Para el cálculo de las pérdidas el sistema aplica el límite de responsabilidad al mismo tiempo que el deducible y antes de aplicar coaseguro.

Pólizas de inmuebles colectivos. Este dato se deberá indicar en la tabla correspondiente ya que es global para toda la póliza (ver Capítulo 4).

Deducible inmueble (INM_DEDUCIBLE)

Deducible contenidos (CONT_DEDUCIBLE)

Deducible pérdidas consecuenciales (CONSEC_DEDUCIBLE)

Deducible bienes bajo convenio expreso (CONVENIO_DEDUCIBLE)

*Datos **obligatorios***
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje del valor asegurable de inmueble, contenidos, pérdidas consecuenciales y bienes bajo convenio expreso, respectivamente, que quedará a cargo del asegurado en caso de siniestro. En caso de contratos que prevean deducibles expresados en otras modalidades, la aseguradora deberá recalcularlo mediante criterios técnicos a términos porcentuales del valor asegurable. Para el cálculo de las pérdidas, el sistema aplica el deducible al mismo tiempo que el límite de responsabilidad y antes de aplicar coaseguro.

En el caso específico de pérdidas consecuenciales, el deducible que corresponde al periodo de espera, el cual se expresa comúnmente en días, deberá traducirse a un valor porcentual dividiendo el número de días que comprende dicho periodo, entre 365.

En caso de que el *tipo de primer riesgo* sea 1 ó 2, el sistema considerará el porcentaje de deducible estipulado en *deducible inmueble*.

Pólizas de inmuebles colectivos. Este dato se deberá indicar en la tabla correspondiente ya que es global para toda la póliza (ver Capítulo 4).

Coaseguro inmueble (INM_COASEGURO)

Coaseguro contenidos (CONT_COASEGURO)

Coaseguro pérdidas consecuenciales (CONSEC_COASEGURO)

Coaseguro bienes bajo convenio expreso (CONVENIO_COASEGURO)

*Datos **obligatorios***
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje de participación del asegurado en el riesgo. Para el cálculo de las pérdidas el sistema aplica primero el deducible y el límite de responsabilidad y después el coaseguro.

En caso de que el *tipo de primer riesgo* sea 1 ó 2, el sistema considerará el porcentaje de coaseguro estipulado en *coaseguro inmueble*.

Pólizas de inmuebles colectivos. Este dato se deberá indicar en la tabla correspondiente ya que es global para toda la póliza (ver Capítulo 4).

3.3 Datos de localización

Este grupo de datos permitirá que el sistema RH-MEX® determine la localización con distintos niveles de aproximación de cada inmueble asegurado. Se debe tener especial atención para que la localización que se indica sea precisamente la del inmueble y no de la oficina matriz de la empresa o el domicilio fiscal o el lugar al que se envía la póliza; con dicha localización se calculará el peligro o amenaza ante todos los eventos hidrometeorológicos. De igual manera, cuando se trate de carteras con varias ubicaciones o inmuebles se debe indicar la localización de cada una de estas.

El sistema considera dos posibles formas para localizar. Estas son, en orden de precisión: coordenadas geográficas (longitud y latitud) y código postal. El código postal es un dato poco preciso para determinar la localización de la estructura, pero es muy fácil de conseguir; las coordenadas geográficas, como se verá más adelante, se pueden obtener actualmente con herramientas fácilmente disponibles, al menos para los inmuebles más importantes de la cartera.

Coordenada geográfica de longitud (LONGITUD)

Coordenada geográfica de latitud (LATITUD)

*Datos **opcionales***

Formato: número [longitud -118.5000 a -86.5000 grados, latitud 13.5000 a 35.0000 grados]

Ubicación del inmueble dada en términos de coordenadas geográficas en notación decimal (los minutos y segundos deben cambiarse a esta notación). Para México (Figura 3-1) la coordenada de *longitud* es negativa por ubicarse al oeste del primer meridiano y la coordenada de *latitud* es positiva por ubicarse al norte del ecuador. Debido a que en México un grado es aproximadamente equivalente a 100 km deben incluirse por lo menos cuatro decimales para tener una precisión mínima de ±10 m.

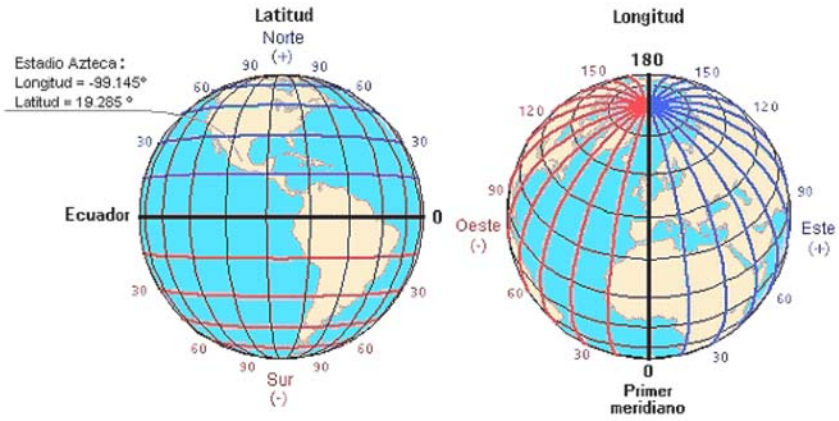

Figura 3-1 Coordenadas geográficas

Las coordenadas geográficas se pueden obtener:

- En gabinete, con ayuda de planos muy detallados.
- En campo (Figura 3-2a), con ayuda de dispositivos GPS (*Global Positioning Systems*). En este caso debe tomarse en cuenta que la resolución de algunos dispositivos puede variar por decenas de metros, lo que sería particularmente grave si las coordenadas indicadas caen por error en el mar lo que para el sistema no es aceptable y optaría por localizar el edificio con el *código postal* y *primera línea*.
- Por Internet con herramientas como *Google Earth*® (Figura 3-2b). En este caso se debe personalizar para que muestre las coordenadas en grados en formato decimal ya que la opción por omisión es grados-minutos-segundos.

En caso de dar coordenadas el sistema asumirá que esta información es precisa y no tomará en cuenta el *código postal* pero sí el dato de *primera línea*. Sin embargo, si la combinación de coordenadas *latitud-longitud* se encuentra fuera de las costas de México el sistema advertirá del error y localizará la estructura con el *código postal* y *primera línea*. Si las coordenadas geográficas no corresponden al *Estado* indicado de manera opcional el sistema advertirá del error pero tomará las coordenadas como verdaderas.

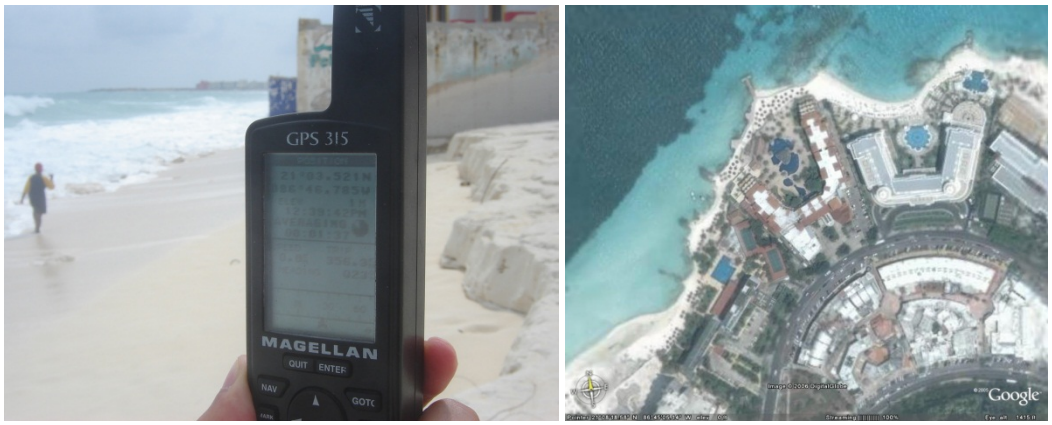

(a) *(b)*

Figura 3-2 Formas para conocer las coordenadas de una ubicación: (a) dispositivo GPS (usado por ERN durante la inspección de los daños causados por Wilma) y (b) imagen de punta Cancún en Google Earth donde se aprecia que es posible fijar las coordenadas precisas de prácticamente cualquier ubicación.

Código postal (CODIGO_POSTAL)

*Dato **obligatorio***
Formato: número entero [del 01000 al 99999]

Es un número entero compuesto de cinco dígitos que está asociado a un área geográfica del país. Cada posición, leída de izquierda a derecha, permite identificar una zona específica dentro de la República Mexicana. Las dos primeras posiciones corresponden a la Entidad Federativa o a la Delegación en el caso del Distrito Federal. La tercera posición indica una ciudad importante, un municipio o una de las diez áreas en que está dividida postalmente cada Delegación del Distrito Federal. La cuarta representa un municipio o colonia de una ciudad y la quinta un conjunto de manzanas o el número específico de una dependencia. Sin embargo, los códigos postales no fueron creados para localizar edificaciones sino, evidentemente, como una herramienta para repartir correo, por lo que no es posible asignarles a todos ellos un solo par de coordenadas.

Clave del estado (CLAVE_ESTADO)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1 al 32]

Se refiere al número de cada *estado* de la República Mexicana. Cada uno de estos tiene un valor numérico que va desde 1 hasta 32, conforme al Catálogo 3-1 indicado a continuación. Este dato sólo es para que el usuario tenga una verificación de que las coordenadas geográficas indicadas explícitamente o calculadas a partir del *código postal* y *primera línea* están dentro del *estado*. Si no se cuenta con la información o no se desea indicar este campo puede quedar en blanco.

Catálogo 3-1, Clave y nombre de los estados

1	Aguascalientes	12	Guerrero	23	Quintana Roo
2	Baja California	13	Hidalgo	24	San Luis Potosí
3	Baja Calif. Sur	14	Jalisco	25	Sinaloa
4	Campeche	15	México	26	Sonora
5	Coahuila	16	Michoacán	27	Tabasco
6	Colima	17	Morelos	28	Tamaulipas
7	Chiapas	18	Nayarit	29	Tlaxcala
8	Chihuahua	19	Nuevo León	30	Veracruz
9	Distrito Federal	20	Oaxaca	31	Yucatán
10	Durango	21	Puebla	32	Zacatecas
11	Guanajuato	22	Querétaro		

Primera línea frente al mar (PRIMERA_LINEA_MAR)

*Dato **obligatorio***

Formato: número entero [1: primera línea; 2: fuera de primera línea]

Se deberá especificar si el edificio se encuentra ubicado cerca o no de mar. Esto es indispensable para calcular pérdidas por viento, marea de tormenta, maremoto e inundación. Se adoptó la convención incluida en el endoso de hidrometeorológicos de AMIS de preguntar solo si el inmueble se encuentra a menos de 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta.

Durante el primer año de operación del sistema este dato se podrá asignar a partir del *uso* del inmueble (ver Catálogo 3-2) de la siguiente forma: Sí el código postal pertenece a un municipio costero y el uso corresponde a vivienda de lujo (2 y 4), hotel (7), tienda departamental, centro comercial, comercio, tienda en general (10 y 16), restaurante, bar, salón de baile y centro nocturno (11 y 17) se indicará que el inmueble se encuentra en *primera línea* frente al mar; para los usos restantes y códigos postales en municipios que no sean costeros se podrá indicar que el inmueble se encuentra *fuera de primera línea*.

Primera línea frente a lago, laguna o río (PRIMERA_LINEA_LAGO)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1: primera línea; 2: fuera de primera línea]

Se deberá especificar si el edificio se encuentra ubicado cerca o no de algún cuerpo de agua. Esto es indispensable para calcular pérdidas por inundación. Se adoptó la convención incluida en el endoso de hidrometeorológicos de AMIS de preguntar sólo si el inmueble se encuentra a menos de 250 metros de un lago o laguna.

Si se desconoce esta información deberá dejarse vacío el campo y el sistema asignará *fuera de primera línea* independientemente del uso.

Sobreelevación de desplante de la planta baja

(SOBREELEVACION_DESPLANTE)

*Dato **opcional***

Formato: metros [-10 a 10]

La diferencia de elevaciones (sobreelevación) en metros del nivel de piso terminado de la planta baja del inmueble, sin incluir sótanos, con respecto al nivel medio del terreno circundante (que en el sistema está dado por el modelo digital de elevación del terreno, MDE, a partir de los datos de localización).

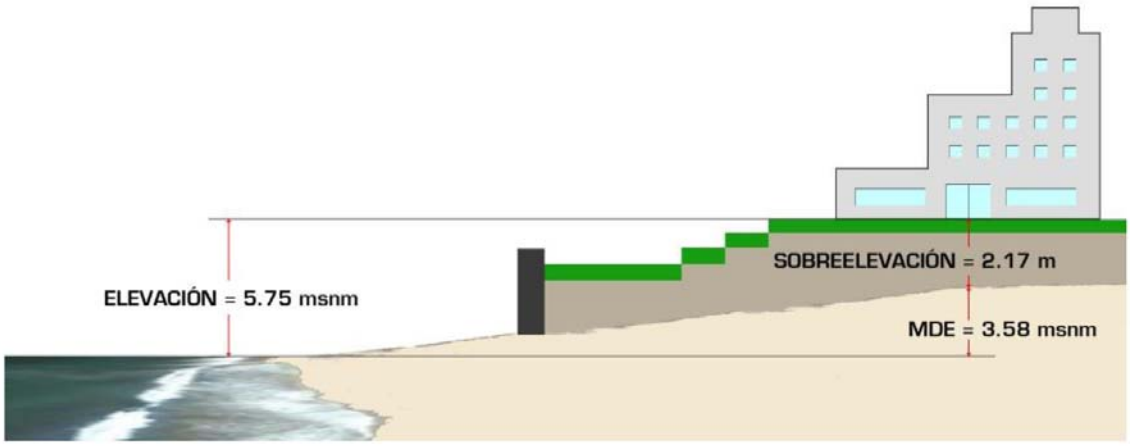

Figura 3-3 Ejemplo de sobreelevación de desplante del nivel de piso terminado de la planta baja en relación al modelo digital de elevación del terreno (MDE). En este ejemplo se debe indicar una *sobreelevación* de 2.17 m.

Cuando no se ingrese este dato y el inmueble se encuentre en primera línea, el sistema asignará una *sobreelevación de desplante* de 2.0 metros para el uso de hotel (uso 7), 1.5 metros para departamento de lujo (uso 4) y 1.0 metro para los usos vivienda de lujo, restaurante, bar, salón de baile y centro nocturno (usos 2, 11 y 17); para inmuebles fuera de primera línea se considerará una sobreelevación de 0.1 metros independientemente del uso.

Rugosidad del terreno (RUGOSIDAD)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1 a 4]

El movimiento de las masas de aire se ve restringido por la fricción con la superficie del terreno, lo cual origina que la velocidad sea prácticamente nula en contacto con el mismo y crezca con la altura hasta alcanzar la velocidad del flujo no perturbado (llamada velocidad gradiente). La rapidez con que la velocidad crece con la altura depende de la rugosidad de la superficie del terreno (Figura 3-3a). Para un terreno muy liso, como en campo abierto con vegetación muy baja, el viento mantiene velocidad muy alta aún cerca de la superficie, mientras que en el centro de grandes ciudades con edificaciones altas la velocidad disminuye rápidamente desde una altura de varias decenas de metros hasta la superficie del terreno.

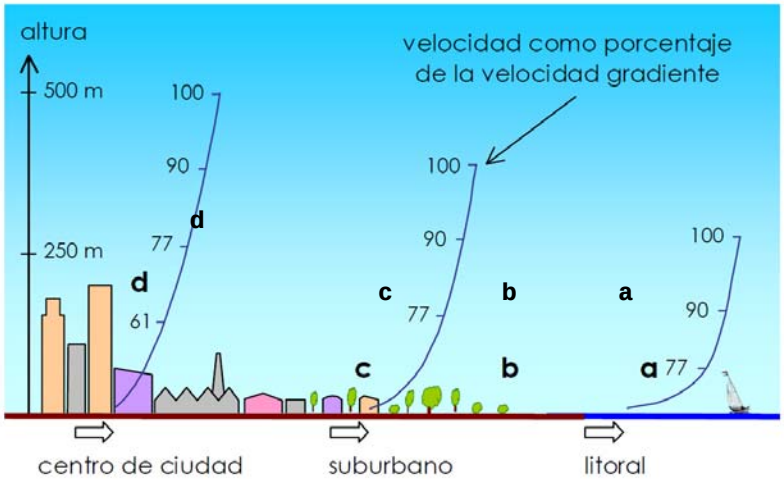

Figura 3-3a Variación de la velocidad del viento con la altura sobre terrenos de diferentes características.

1. Campo abierto plano

2. Árboles o construcciones dispersas

3. Arbolado, lomeríos, barrio residencial 4. Muy accidentada, centro de ciudad

Figura 3-3b Ejemplos de diferentes terrenos para los cuales hay que indicar distintas rugosidades.

Se deberán especificar las características predominantes del terreno circundante al sitio en que se desplanta el inmueble asegurado, de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. *Campo abierto plano*. Franjas costeras planas, campos aéreos, pastizales y tierras de cultivo, donde el viento encuentra muy poca restricción a su paso.
2. *Árboles aislados o construcciones dispersas*. Campos de cultivo o granjas con pocas obstrucciones.
3. *Arbolado intenso, lomeríos, barrio residencial*. Áreas urbanas, suburbanas y de bosques; en estas zonas el viento encuentra una importante obstrucción a su paso.
4. *Muy accidentada, centro de ciudad*. Terreno con numerosas obstrucciones largas, altas y estrechamente espaciadas, el cual se asocia con el centro de grandes ciudades y complejos industriales; en estas zonas el viento encuentra una gran obstrucción a su paso, lo cual provoca la generación de vórtices o remolinos al pasar el viento entre construcciones de diferente forma y altura.

Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará de forma aproximada una rugosidad del terreno de acuerdo a la ubicación del inmueble en primera línea o si se localiza dentro de una ciudad.

3.4 Datos de la estructura

El siguiente grupo de datos permitirá al sistema determinar la vulnerabilidad de la estructura asegurada. El sistema calcula el riesgo para tres tipos de edificaciones: naves industriales, edificaciones y otros, pero cada una de estas pudo haber sido construida con distintos tipos estructurales y tener características particulares que arrojarán un riesgo también distinto.

El primer grupo de datos sirven para conocer el tipo estructural ya que aportan información para definir los rasgos más importantes de la estructura y de sus contenidos. El segundo grupo de datos permitirá al sistema identificar materiales vulnerables en elementos de recubrimiento, identificar la presencia de obras de protección contra el embate de la marea y oleaje. A continuación se describen estos datos.

Uso del inmueble (USO_INMUEBLE)

*Dato **obligatorio***

Formato: número entero [1 al 33]

Se debe seleccionar el uso principal del edificio de acuerdo al Catálogo 3-2. Si en el catálogo no se encuentra la opción exacta, se deberá seleccionar la que de acuerdo al criterio del usuario se aproxime más al uso de la estructura. La importancia de indicar el uso se debe a que el diseño de las estructuras está en función del mismo, y el sistema toma en cuenta estas consideraciones. El uso del edificio es importante también porque define el tipo de contenidos y su vulnerabilidad.

Es común que una misma póliza contenga varios inmuebles con varios usos por lo que se recomienda introducir cada uno de ellos, con sus respectivos valores, para que el cálculo de las pérdidas sea más preciso.

Catálogo 3-2 Uso del inmueble

	Uso del inmueble	Tipo
1	Casa habitación	Edificio
2	Casa habitación (lujo)	
3	Departamento	
4	Departamento (lujo)	
5	Vivienda (crédito hipotecario)*	
6	Oficina	
7	Hotel	
8	Escuela	
9	Hospital, clínica, sanatorio	
10	Tienda departamental, centro comercial, comercio y tienda en general	
11	Restaurante, Bar, Salón de Baile, Centro nocturno	
12	Bodega con contenidos no vulnerables al agua (plásticos, vidrio, llantas, entre otros)	
13	Bodega con contenidos mixtos, vulnerables y no al agua	
14	Bodega con contenidos vulnerables al agua (equipo eléctrico, electrónico, alimentos, cemento, papel, entre otros)	
15	Fábrica	
16	Tienda departamental, centro comercial, comercio y tienda en general	Nave Industrial
17	Restaurante, Bar, Salón de Baile, Centro nocturno	
18	Bodega con contenidos no vulnerables al agua (plásticos, vidrio, llantas, entre otros)	
19	Bodega con contenidos mixtos, vulnerables y no al agua	
20	Bodega con contenidos vulnerables al agua (equipo eléctrico, electrónico, alimentos, cemento, papel, entre otros)	
21	Fábrica	
22	Gasolineras	
23	Antenas y torres de transmisión y recepción	Otros
24	Albercas	
25	Anuncios y rótulos	
26	Caminos, andadores, calles, guarniciones y patios	
27	Tanques o silos	
28	Elementos decorativos de áreas exteriores	
29	Instalaciones y canchas deportivas	
30	Luminarias	
31	Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y mallas perimetrales (incluye puertas y portones)	
32	Palapas y pérgolas	
33	Sistemas de riego incluyendo tuberías	

** Se distingue vivienda hipotecaria porque en esta no será obligatorio el número de pisos del edificio.*

De los usos mostrados en el Catálogo 3-2 se distinguen tres grupos, aquellos en estructuras tipo edificio, tipo industrial y otros. A continuación se describen de manera general los dos primeros (Figura 3-5):

- ***Tipo Industrial***. Sistemas estructurales que en general se usan para fábricas, talleres, almacenes, bodegas y plantas de ensamble, entre otras. Algunas edificaciones de uso comercial pueden tener una estructura tipo industrial como casi todas las tiendas de autoservicio formados por estructuras de grandes claros de un solo nivel.
- ***Tipo Edificio***. Es el tipo más común. Consta de columnas, trabes, losas y muros rígidamente unidos en todos los niveles.

El sistema no podrá calcular pérdidas de los siguientes usos, ya sea por la complejidad que implica o por la poca frecuencia en que estos se aseguran:

- ***Presas.*** Son estructuras tan complejas y tan importantes que hacer un cálculo aproximado es sumamente riesgoso ya que contendrá incertidumbres enormes
- ***Carreteras.*** Para calcular pérdidas de manera confiable de este tipo de infraestructura se requerirá preguntar muchos datos, lo que haría muy complejo el uso del RH-MEX.

Número de pisos (NUM_PISOS)

*Dato **obligatorio***

Formato: número entero [1 al 57]

Corresponde al número de pisos que tiene el edificio que se quiere evaluar. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja, sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en una loma y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe de contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezzanines se deben contar estos como pisos. Algunos ejemplos de estos casos se muestran en la Figura 3-6.

El número de pisos tiene una utilidad primordial en el caso de riesgo por viento, inundación (por marea, oleaje, tsunami o lluvia) y granizo. Con este dato se determina si el edificio que se está analizando es de materiales ligeros o pesados, lo cual es determinante en el cálculo de pérdidas por viento y granizo; en general, construcciones de más de 3 niveles tienen losas de entrepiso pesadas y la estructura es robusta, mientras que construcciones de pocos niveles pueden tener cubiertas muy ligeras, estructuras esbeltas y por lo tanto son más riesgosas ante viento y la caída de granizo. En el caso de inundación el número de pisos permite al sistema determinar el porcentaje de daño a contenidos en función del número de niveles debido a una altura máxima de ola sobre el nivel medio del mar o lluvia máxima acumulada.

La CNSF ha autorizado que durante un período de transición para los créditos hipotecarios este campo sea optativo. En estos casos, cuando el usuario no indique un número de pisos el sistema asumirá que el bien asegurado tiene un solo piso.

(a) Edificaciones industriales

(b) Edificaciones tipo edificio (vivienda, izquierda, y oficinas, derecha)

Figura 3-5 Ejemplos de diferentes tipos de inmuebles en función de su estructuración.

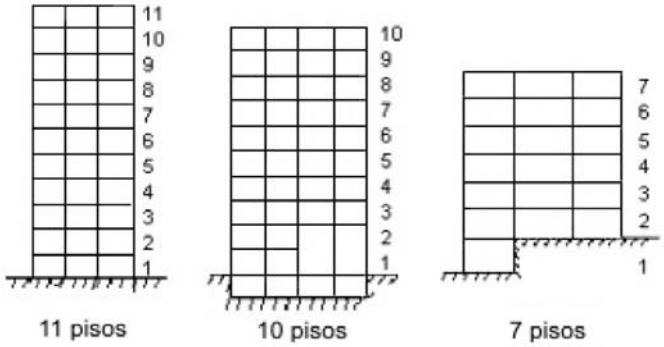

Figura 3-6 Ejemplos de edificios con diferente número de pisos.

Para los usos que corresponden a otros tipos (usos 23 a 33) el sistema considerará *número de pisos* igual a uno.

Piso (PISO)

*Dato **optativo***

Formato: número entero [1 al 57]

Corresponde al piso en que está ubicado el bien asegurado. Esto es relevante en el caso de viviendas y oficinas aseguradas que no abarcan todo el edificio, sobre todo cuando están ubicados en pisos superiores que no son vulnerables a inundación por maremoto, marea de tormenta, lluvia o desbordamiento de ríos. Para el caso de vivienda hipotecaria donde no se indicó el número de pisos del edificio pero si se indica el campo de *piso* el sistema tomará éste como válido para el cálculo de pérdidas. Si no se conoce se deberá dejar este campo vacío.

Cuando no se ingrese este dato, para el uso de departamento (3 y 4) el sistema asignará que el inmueble asegurado se ubica en *primer nivel*, para los usos restantes el inmueble asegurado se considera el *edificio completo*.

Tipo de cubierta (TIPO_CUBIERTA)

*Dato **obligatorio***
Formato: número entero [1 al 4]

Se deberá especificar el peso del material predominante y el diseño de la cubierta del inmueble. La cubierta se considera ligera si está construida por alguno de los siguientes elementos: lámina metálica, lámina translúcida, lámina de asbesto, sistemas prefabricados de láminas y aislantes térmicos y láminas engargoladas, entre otros. La cubierta se considera pesada si está construida a base de alguno de los siguientes elementos: losas de concreto, elementos prefabricados de concreto y losacero con capa de compresión de concreto, entre otros. Se deberá indicar una de las siguientes opciones. Si no se conoce se deberá dejar el campo vacío.

1. Cubierta pesada.
2. Cubierta ligera sin diseño estructural o artesanal.
3. Cubierta ligera con diseño genérico.
4. Cubierta ligera con diseño específico (existe memoria de cálculo basada en algún reglamento o código que considere explícitamente las fuerzas y acciones propias del sitio).

Este dato es relevante en riesgos por viento y granizo, ya que el tipo de cubierta establece una marcada diferencia en la vulnerabilidad de las construcciones. Para el caso de edificios este campo se ignorará ya que todos ellos tienen cubierta pesada y para el caso de otros tipos (usos 23 a 33) este campo no se tomará en cuenta.

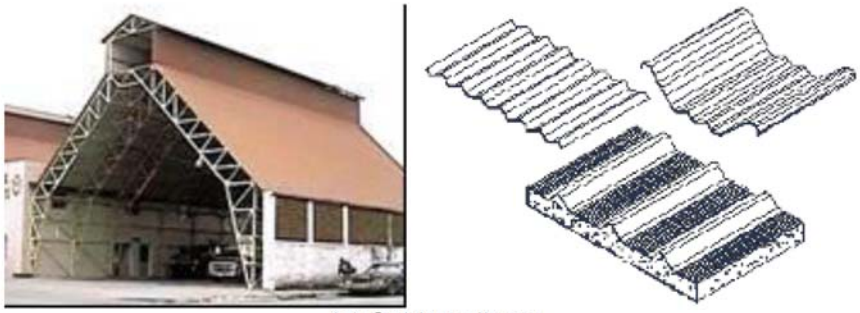

(a) Cubierta ligera

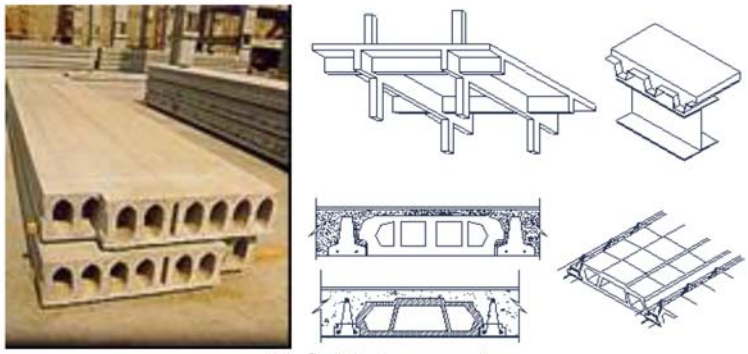

(b) Cubierta pesada

Figura 3-7 Ejemplos de naves industriales con diferente cubierta.

Forma de la cubierta (FORMA_CUBIERTA)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1 al 5]

Se deberá especificar la forma de la cubierta. Los techos horizontales son muy vulnerables ante la acción del viento al presentarse succiones que tratan de desprender la cubierta de sus soportes; los techos inclinados y curvos son menos vulnerables ante la acción del viento. En los techos en forma de sierra se generan vórtices o remolinos que tienden a dañar algunas zonas. La inclinación de las cubiertas es también muy importante ante la acumulación de granizo. Si no se conoce este dato se deberá dejar el campo vacío. Se deberá indicar:

1. Horizontal
2. Inclinada con pendiente media, si es aproximadamente menor que 30 grados
3. Inclinada con pendiente alta, si es aproximadamente mayor que 30 grados
4. Forma de sierra
5. Forma curva

Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará forma *inclinada con pendiente media* para los usos que corresponden a naves industriales (16 al 22) y si el campo de "tipo de cubierta" corresponde a cubierta ligera (2 al 4); en los usos que corresponden a edificio (1 al 15) el sistema asignará forma *horizontal* si en campo de tipo de cubierta corresponde a cubierta pesada (1) y para el caso de otros tipos (usos 23 a 33) este campo no se tomará en cuenta.

Irregularidad en planta (IRRE_PLANTA)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1 al 3]

La irregularidad en planta se refiere a una distribución asimétrica de los cuerpos que forman el inmueble, configuraciones típicas con mucha irregularidad en planta son (Figura 3-8):

- *Edificios asimétricos* por su forma en planta, como triangulares y con frentes curvos, entre otras.
- *Edificios muy alargados en planta*. Se considera que un edificio es alargado (irregular) cuando la relación largo/ancho excede de 2.
- *Edificios con proyección en planta en forma de L, T, H, U o similares*, en los que la proyección de la parte saliente excede el 20% de la dimensión total del edificio.

Ante la acción del viento, en las estructuras con planta irregular se generan vórtices o remolinos que incrementan la velocidad del viento en algunas zonas del inmueble asegurado, aumentando los daños y pérdidas. Se deberá indicar cualquiera de las siguientes opciones o, si no se conoce este dato, dejar el campo vacío:

1. Irregularidad nula
2. Poca irregularidad
3. Mucha irregularidad

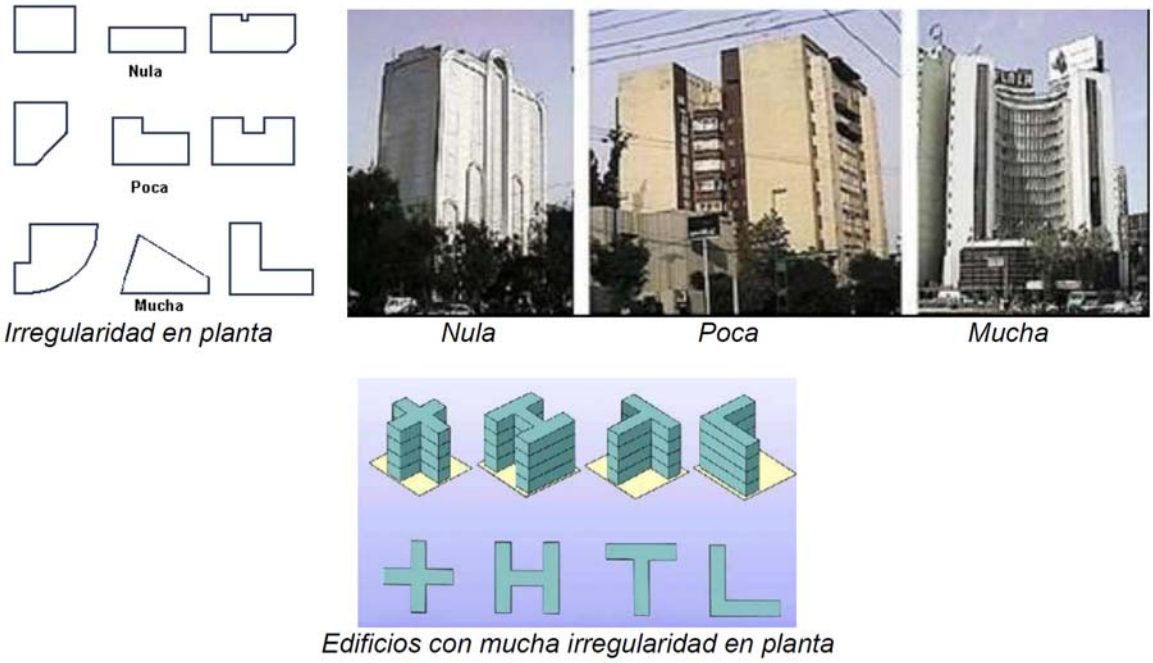

Figura 3-8 Ejemplos de irregularidades en planta

Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará *poca irregularidad* en todos los usos a excepción de casa habitación (1) donde el sistema asignara *irregularidad nula*; para el caso de los usos 2, 3, 4 y 7 el sistema asignara *mucha irregularidad* si el inmueble se localiza en primera línea frente al mar y para los usos 23 a 33 este campo no se tomará en cuenta.

Cerca de postes, anúncios espetaculares o árboles (OBJETOS_CERCA)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1, si hay objetos; 2, no hay objetos]

La presencia de postes de luz o teléfono, anuncios espectaculares, árboles u otros objetos de gran tamaño que pueden colapsar por la acción del viento directamente sobre una parte del bien asegurado representan un claro peligro que debe tomarse en cuenta. Si se desconoce este dato deberá dejarse vacío el campo.

Cuando no se ingrese este dato, el sistema considerará que **si hay objetos** cerca del inmueble y para los usos 23 a 33 este campo no se tomará en cuenta.

Objetos en azotea que puedan desprenderse (AZOTEA)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1: si tiene objetos; 2: no tiene objetos]

Los objetos como tejas, antenas parabólicas, anuncios espectaculares, equipo de telecomunicaciones, antenas para radio y equipos de aire acondicionado y ventilación, colocadas en la azotea del inmueble asegurado, son propensos a desprenderse y caer por la acción de fuertes vientos. Esto además de representar un daño directo puede provocar otros daños en el inmueble. Si se desconoce este dato deberá dejarse vacío.

Cuando no se ingrese este dato, el sistema considerará que **si tiene objetos** en azotea a excepción de los usos 1, 3, 5, 8 y 22 en los que se considerará que **no tienen objetos** y para los usos 23 a 33 este campo no se tomará en cuenta.

Tamaño de cristal en fachadas (TAMAÑO_CRISTAL)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1 a 3]

Se deberá definir de manera aproximada el tamaño de los cristales expuestos en el inmueble asegurado de acuerdo con el siguiente criterio:

1. Chicos, menores a 0.5 metros cuadrados
2. Medianos, entre 0.5 y 1.5 metros cuadrados
3. Grandes, mayores a 1.5 metros cuadrados

El tamaño del cristal o vidrio se definirá por el área independiente dentro del marco de apoyo de cada uno, el cual funciona como soporte y hacia el cual se transmite la presión ejercida por el viento. Los cristales grandes son más vulnerables que los cristales chicos (si cuentan con igual espesor) ante las fuerzas originadas por viento o el impacto de objetos y granizo. Si se desconoce este dato deberá dejarse vacío.

Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará tamaño de cristales *grandes* para los usos 2, 4, 7, 10, 11, 16 y 17; para los usos 6, 8 y 9 considerará cristales *medianos* y para los usos restantes cristales *chicos* con excepción de los usos 23 a 33 donde este campo no se tomará en cuenta.

Tipo de ventanas (TIPO_VENTANAS)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1 al 3]

Se deberá definir la vulnerabilidad de cristales y su protección en las ventanas y ventanales de las fachadas. Los cristales templados presentan una mayor resistencia a la presión del viento o el impacto de granizo debido a las propiedades mecánicas adquiridas en su fabricación. Lo mismo sucede, aunque de manera más obvia, con los tapiales y las cortinas anticiclónicas. Las películas plásticas en cristales proporcionan protección contra el daño que pueden ocasionar objetos arrastrados por el viento como ramas de árbol, tejas y láminas, entre otros, o el daño por el impacto de granizo; lo cual contribuye a reducir el daño al interior del inmueble y contenidos. Se deberá indicar el tipo de vulnerabilidad que más se adapte al inmueble de acuerdo con las siguientes opciones.

1. Baja, ventanas que cuentan con cortina anticiclónica, tapial estructural o películas plásticas, independientemente del espesor de los cristales.
2. Media, ventanas que cuentan con cristales gruesos, cristales templados o tapial simple de madera. Se consideran cristales gruesos aquellos con espesor mayor que 10 mm,
3. Alta, ventanas que cuentan con cristales de poco espesor sin tapiales ni cortinas anticiclónicas. Se consideran cristales de poco espesor aquellos con espesor menor que 10 mm.

Es posible que un mismo inmueble cuente con distintos tipos de ventana, por ejemplo, que en la planta baja existan cortinas anticiclónicas y en el resto solo tapiales o cristales expuestos de cualquier tipo. En este caso se deberá indicar el tipo de ventanas predominante en el inmueble.

Si se desconoce este dato deberá dejarse vacío el campo. Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará ventanas con mediana vulnerabilidad en todos los usos y para el caso de otros tipos (usos 23 a 33) este campo no se tomará en cuenta.

Tipo de domos (TIPO_DOMOS)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1 al 4]

Se deberá definir la vulnerabilidad de domos y tragaluces. Los cristales templados presentan una mayor resistencia a la presión del viento o el impacto de granizo debido a las propiedades mecánicas adquiridas en su fabricación. Lo mismo sucede, aunque de manera más obvia, con los tapiales y las cortinas anticiclónicas. Las películas plásticas en cristales proporcionan protección contra el daño que pueden ocasionar objetos arrastrados por el viento como ramas de árbol, tejas y láminas, entre otros, o el daño por el impacto de granizo; lo cual contribuye a reducir el daño al interior del inmueble y contenidos. Se deberá indicar el tipo de vulnerabilidad que más se adapte al inmueble de acuerdo con las siguientes opciones.

1. Nula, el inmueble no tiene domos.
2. Baja, domos que cuentan con cortina anticiclónica, tapial estructural o películas plásticas, independientemente del espesor de los cristales.
3. Media, domos que cuentan con cristales gruesos, cristales templados o tapial simple de madera. Se considera cristales gruesos aquellos con espesor mayor a 10 mm.
4. Alta, domos que cuentan con cristales de poco espesor o de acrílico, sin tapiales ni cortinas anticiclónicas. Se consideran cristales de poco espesor aquellos con espesor menor que 10 mm.

Es posible que un mismo inmueble cuente con distintos tipos de domo. En este caso se deberá indicar el tipo de domo predominante en el inmueble.

Si se desconoce este dato deberá dejarse el campo vacío. Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará vulnerabilidad media en los usos 2, 4, 6, 7, 10, 11, 16 y 17; para los usos restantes considerará vulnerabilidad nula con excepción de los usos 23 a 33 donde este campo no se tomará en cuenta.

Soporte de ventanas (SOPORTE_VENTANA)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1 al 3]

Se debe definir el tipo de apoyo de cristales en fachadas (ventanas y ventanales) y techos (domos y tragaluces). Aquellos cristales de ventanas, ventanales, domos o tragaluces que no cuentan con marcos de apoyo rígidos como aluminio, acero o madera y en su lugar se colocan apoyos de cristal o pequeños herrajes, resultan muy vulnerables a la presión ejercida por el viento, ya que no representan un apoyo adecuado. Si no se cuenta con el dato se deberá dejar el campo vacío. Se deberá indicar:

1. Soporte sin diseño estructural o artesanal, basado en la experiencia del personal que realiza la instalación de ventanas y que no cuenta con conocimientos técnicos sobre la reglamentación vigente.
2. Soporte con diseño genérico, donde no se toman en cuenta las condiciones locales a que se encontrará expuesto el elemento instalado, como es el caso de ventanas fabricadas en grandes lotes que se venden con elementos de anclaje a separaciones estándar.
3. Soporte con diseño específico, donde existe una memoria de cálculo basada en algún reglamento o código que considere explícitamente las fuerzas y acciones propias del sitio.

Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará soporte sin diseño estructural o artesanal en los usos 1 al 5 y 8; para el uso 9 considerará soporte con diseño específico; para los usos restantes considerará soporte con diseño genérico con excepción de los usos 23 a 33 donde este campo no se tomará en cuenta.

Porcentaje de cristal en fachadas (PORCENTAJE_CRISTAL_FACHADAS)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1 a 3]

Se deberá especificar el porcentaje total aproximado de área expuesta o recubierta con cristal en las fachadas respecto al área total expuesta. Las edificaciones que presentan grandes áreas de cristal presentan mayores daños ante la acción del viento y el impacto de granizo. Existen edificios cien por ciento cubiertos por cristales. El porcentaje mínimo a indicar en este campo es el que resulte de cuantificar solamente el área de las ventanas (Figura 3-9a). Se deberá indicar alguna de las siguientes opciones o dejar el campo vacío si no se conoce este dato.

1. Porcentaje Bajo, menor al 30%.
2. Porcentaje Medio, entre 30 y 60%.
3. Porcentaje Alto, mayor al 60%.

Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará *porcentaje alto de cristal* en los usos 6, 7 y 22; para los usos 2, 4, 9, 10, 11, 16 y 17 considerará *porcentaje medio*; para los usos restantes considerará *porcentaje bajo* con excepción de los usos 23 a 33 donde este campo no se tomará en cuenta.

Porcentaje de domos (PORCENTAJE_DOMOS)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1 a 4]

Se deberá especificar el porcentaje total aproximado de área expuesta o recubierta con domos respecto al área total de la azotea del edificio. Las edificaciones que presentan grandes domos presentan mayores daños ante la acción de vientos (Figura 3-9b) y el impacto de granizo. Se deberá indicar alguna de las siguientes opciones o dejar el campo vacío si no se conoce este dato.

1. Porcentaje Nulo, 0%.
2. Porcentaje Bajo, menor al 10%.
3. Porcentaje Medio, entre 10 y 25%.
4. Porcentaje Alto, mayor al 25%.

(a) Vitral en fachada *(b) Domos y tragaluces*

Figura 3-9 Ventanas y vitrales en fachadas, y domos y tragaluces

Cuando no se ingrese este dato, si el campo “tipo de domos” contiene la opción “nula vulnerabilidad” el porcentaje de domos será nulo (1); si el campo “tipo de domos” contiene cualquier otra opción el sistema asignará porcentaje medio de domos en los usos 7, 10, 11, 16 y 17; para los usos restantes considerará porcentaje bajo con excepción de los usos 23 a 33 donde este campo no se tomará en cuenta.

Tablarroca, plástico y lámina en fachada (OTROS_FACHADA)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1 a 4]

Se deberá especificar de manera general la presencia de materiales frágiles como la tablaroca, plástico o lámina en las fachadas, techos y plafones expuestos. Estos materiales ceden fácilmente ante las fuerzas de viento y dejan aberturas que desencadenan otros daños, muchas veces mayores a la falla misma de aquéllos. Se deberá indicar alguna de las siguientes opciones o dejar el campo vacío si no se conoce este dato.

1. No tiene (0% del área expuesta en fachadas y techos).
2. Contiene estos materiales solo en algunas partes (menor al 20% del área expuesta en fachadas y techos).
3. Contiene estos materiales en muchas áreas (entre el 20% y 50% del área expuesta en fachadas y techos).
4. Presencia generalizada (mayor al 50% del área expuesta en fachadas y techos).

Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará que no tiene materiales en fachada para los usos 1 al 3, 5 y 8; para los usos 6, 7, 10 y 11 considerará que contiene estos materiales en muchas áreas; para los usos 16 al 22 asignará presencia generalizada de estos materiales; para los usos restantes considerará que contiene estos materiales solo en algunas partes con excepción de los usos 23 a 33 donde este campo no se tomará en cuenta.

Tipo de muro de contención (MUROS_CONTENCION)

*Dato **opcional***

Formato: número entero [1 al 4]

Se deberá indicar el tipo de muro de contención hacia el mar, río o laguna, o dejar el campo vacío si no se conoce este dato:

1. Concreto reforzado con cimentación profunda
2. Concreto reforzado con cimentación superficial
3. Mampostería de piedra o tabique
4. Sin muro

Cuando no se ingrese este dato, si el inmueble se ubica en primera línea frente al mar el sistema considerará muro de concreto reforzado con cimentación superficial para los usos 3, 4 y 6 a 9; si esta fuera de primera línea asignará sin muro para todos los usos.

4. **Definición de datos para pólizas colectivas y pólizas con contratos de reaseguro a capas**

En esta sección se establecen los datos que identifican las características de las pólizas colectivas y las pólizas con capas. La manera en que se ingresan este tipo de pólizas es utilizando una base con la misma estructura mostrada para los inmuebles independientes, pero vinculando estos inmuebles a una sola póliza colectiva mediante un encabezado que contiene datos de referencia de la misma (fig. 4-1). Este encabezado es también empleado para definir las capas que indican los valores globales y las variables de reaseguro.

Las pólizas colectivas son aquellas que amparan dos o más inmuebles con un límite de responsabilidad único por lo que al menos deben contener una capa que defina este límite o varias capas que definan los esquemas de reaseguro comunes para todos los inmuebles.

Una póliza individual puede tener capas (seguro no proporcional) sólo si ésta comparte un límite máximo de responsabilidad único para todos sus rubros (inmueble, contenidos, consecuenciales y bienes bajo convenio), para lo cual se debe definir un encabezado igual al de las pólizas colectivas y de la misma manera los esquemas de capas para definir el reaseguro no proporcional. En resumen, una póliza individual pude tener capas sólo si se modela como una póliza colectiva de un solo registro.

	NumeroPoliza	TipoPoliza	Fechalnicio	FechaFin
▶ −	1-5002050080-3919	2	01/01/2006	31/12/2006

	NUM_REGISTR	FECHA_INICIO	FECHA_FIN	INM_VALOR_ASEGURABLE
▶	1	01/01/2007	31/12/2007	4663.3
	2	01/01/2007	31/12/2007	6830.6
	3	01/01/2007	31/12/2007	6832.13
	4	01/01/2007	31/12/2007	7683.07
	5	01/01/2007	31/12/2007	10069.1
	6	01/01/2007	31/12/2007	12496.7
	7	01/01/2007	31/12/2007	13070.45
	8	01/01/2007	31/12/2007	13578.25
	9	01/01/2007	31/12/2007	14368.4
	10	01/01/2007	31/12/2007	14795.95

Figura 4-1 Esquema de póliza colectiva

Número de póliza como llave primaria (NumeroPoliza)

*Dato **obligatorio***

Formato: caracteres alfanuméricos

Se refiere a la clave que utilice el usuario para identificar cada póliza colectiva o con capas. Este dato es alfanumérico y al igual que el campo de *Numero de póliza* de cada inmueble, definido y comentado en el capítulo 1, este campo no deberá repetirse en otras pólizas colectivas.

Este campo también se emplea para vincular una póliza colectiva o con capas con varios inmuebles independientes, los inmuebles que se ingresan a estas pólizas deben tener exactamente el mismo *Número de póliza* que el utilizado en este campo, incluyendo mayúsculas, minúsculas y caracteres especiales.

Tipo de póliza colectiva (TipoPoliza)

*Dato **obligatorio***

Formato: número entero [1 ó 2]

Este campo identifica el tipo de póliza colectiva con las siguientes opciones:

1. Semi-agrupadas: Comparten el mismo límite máximo de responsabilidad, y tanto el deducible como el coaseguro se toma de cada inmueble
2. Agrupadas: Comparten el mismo límite máximo de responsabilidad, deducible y coaseguro de manera global.

Estas opciones son igualmente aplicables a pólizas independientes que se modelan como colectivas para ingresar esquemas de reaseguro por capas.

Fecha de inicio de póliza colectiva (FechaInicio)

Fecha de terminación de póliza colectiva (FechaFin)

*Datos **obligatorios***

Formato: dd/mm/aaaa

Estos datos se refieren a la fecha de inicio y fin de vigencia de la póliza colectiva o con capas y tienen las mismas características que las fechas de vigencia de las pólizas individuales. El sistema, por convención, considerará el día de inicio de la vigencia de 24 horas; si la fecha de corte coincide con la fecha de inicio de una póliza, el sistema toma como vigente dicha póliza. También, por convención, el sistema considerará el último día de vigencia de la póliza de cero horas; si la fecha de valuación de la reserva coincide con la fecha de finalización de una póliza el sistema toma como fuera de vigencia dicha póliza. Para el caso de *créditos hipotecarios* que requieran un cálculo del mes completo deberá ponerse como fecha de terminación el primer día del mes siguiente.

Al ingresar una póliza colectiva o con capas los datos de fecha de inicio y fin de cada inmueble (Tabla Uno) no se toman en cuenta ya que sólo se toman de forma global las fechas de vigencia definidas en este campo (tabla dos).

Definición de Capas

En esta parte se explican los campos necesarios para el ingreso de capas para definir reaseguro no proporcional en pólizas colectivas e independientes. Cada póliza pude tener un número diferente de capas las cuales corresponden a diferentes contratos de reaseguro con varias compañías y con diferentes límites y prioridades, las capas se definen por el número de renglones de la tabla correspondiente. En la figura 4.2 se ilustran dos pólizas con cuatro capas cada una, las capas corresponden a una póliza semi-agrupada (tabla superior) y una agrupada (tabla inferior).

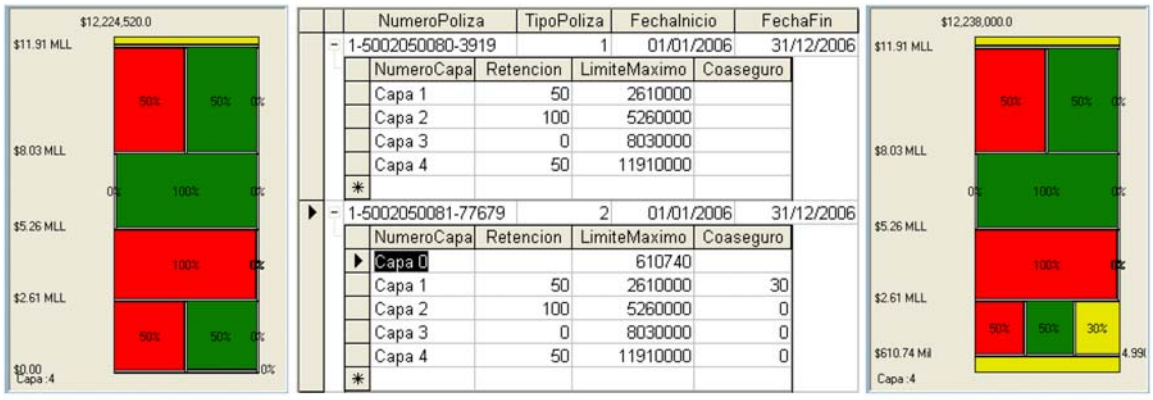

NumeroPoliza	TipoPoliza	FechaInicio	FechaFin
1-5002050080-3919	1	01/01/2006	31/12/2006

NumeroCapa	Retencion	LimiteMaximo	Coaseguro
Capa 1	50	2610000	
Capa 2	100	5260000	
Capa 3	0	8030000	
Capa 4	50	11910000	

NumeroPoliza	TipoPoliza	FechaInicio	FechaFin
1-5002050081-77679	2	01/01/2006	31/12/2006

NumeroCapa	Retencion	LimiteMaximo	Coaseguro
Capa 0		610740	
Capa 1	50	2610000	30
Capa 2	100	5260000	0
Capa 3	0	8030000	0
Capa 4	50	11910000	0

Figura 4-2 Esquema de póliza con capas. A la izquierda se ilustra el esquema de una póliza semi-agrupada la cual se ingresa mediante la tabla superior de la figura central, a la derecha se ejemplifica una póliza agrupada cuyos datos corresponden a la tabla inferior.

Descripción del número de capa (NumeroCapa)

*Dato **obligatorio***
Formato: caracteres alfanuméricos

Se refiere a la clave que utilice el usuario para identificar el número de capa de la póliza. Este dato es alfanumérico y por claridad se recomienda ingresar la palabra “Capa” seguido del número de capa que corresponda.

Generalmente las capas empiezan desde la Capa 1, pero para la definición del deducible en pólizas agrupadas es recomendable iniciar desde la Capa 0 como lo ilustra la figura 4.2.

Porcentaje de retención por capa (Retencion)

*Dato **obligatorio***
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje que representa la obligación que quedará a cargo de la compañía de seguros una vez descontada la parte de obligaciones cedidas en contratos de reaseguro a capas. En cada capa se debe definir un porcentaje de retención a excepción de la Capa 0 que corresponde al deducible de una póliza agrupada por lo cual este campo puede quedar vacío.

Límite de la capa (LimiteMaximo)

*Dato **obligatorio***
Formato: número [en pesos]

Es el valor máximo del que se hace responsable la reaseguradora en la capa que participa. Para que una capa quede completamente definida se debe conocer tanto el límite como la prioridad, que es la cantidad máxima que la aseguradora decide pagar, por fines prácticos, la prioridad se toma como el límite de la capa anterior y en el caso de la primera capa, la prioridad es igual a cero. Pare el caso de pólizas agrupadas, el límite de la capa número cero (Capa 0) es el deducible de la póliza.

Coaseguro de la capa (Coaseguro)

*Datos **obligatorios***
Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje de participación del asegurado en el riesgo para la capa correspondiente.

En caso de pólizas semi-agrupadas no es necesario ingresar este valor ya que por definición estas pólizas toman el coaseguro de cada inmueble. En pólizas agrupadas el coseguro de la Capa 0 puede quedar vacío ya que como se indicó esta capa corresponde al deducible.

APÉNDICE A2.1.3.2.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SISTEMA DE CÓMPUTO PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS PRIMAS DE RIESGO Y PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS DE TERREMOTO

La entrega del sistema de cómputo, el cual se identificará como “Sistema R®”, con el cual debe efectuarse el cálculo de la prima de riesgo y Pérdida Máxima Probable de los seguros de terremoto, para efectos de la valuación de la reserva de riesgos en curso, reserva para riesgos catastróficos y el requerimiento de capital de solvencia de los citados tipos de seguros, se realizará conforme a las instrucciones siguientes:

I. La entrega del “Sistema R®” sólo se hará a las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas que estén autorizadas para operar seguros de terremoto.

II. La entrega del “Sistema R®”, se realizará por la Dirección General de Supervisión Actuarial de la Comisión, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, 1er. piso, Colonia Guadalupe Inn, C. P. 01020, México D. F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 en días hábiles.

III. Para efectos de la entrega del “Sistema R®”, podrá acudir cualquier persona, quien deberá exhibir (en original y copia) una carta del director técnico o director general de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, en la cual se le autorice para recibir dicho sistema, así como original y copia de su identificación oficial.

IV. Junto con el “Sistema R®”, se entregará el manual de instalación y operación del mismo, el cual se encontrará en el disco de instalación que será proporcionado a las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

V. La versión del “Sistema R®” que deberá utilizarse para valuar la prima de riesgo y la pérdida máxima probable de los seguros de terremoto es la versión 1.0. Cualquier cambio de dicha versión será dada a conocer, en su momento, mediante disposiciones administrativas de carácter general, por esta Comisión.

APÉNDICE A2.1.4.1.

FORMA Y TERMINOS PARA EL REGISTRO DE METODOS ACTUARIALES DE VALUACION DE RESERVAS TECNICAS

El registro de los métodos actuariales de valuación de las reservas técnicas se efectuará en la forma y términos establecidos en las instrucciones siguientes.

Primera.- El registro de los métodos actuariales para la valuación de reservas técnicas, se realizará enviando la nota técnica respectiva vía Internet, a través de la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx).

Segunda.- Para el envío de la nota técnica de los métodos actuariales, las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, designarán previamente ante la Comisión a los operadores responsables de enviar dicha información vía remota. El número de operadores podrá ser de uno a un máximo de cuatro y la designación de los mismos se efectuará presentando escrito suscrito por el director general o equivalente de la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate.

Tercera.- En virtud de que los métodos de estimación deberán estar firmados por un actuario certificado, esas Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas realizarán la designación de los actuarios que estarán facultados para esos efectos. Para ello se deberá presentar un escrito suscrito por el director general o equivalente de la institución o sociedad de que se trate, de conformidad con el formato indicado en el Apéndice A.10.1.3-b del Anexo Transitorio A.10 de la presente Circular.

Cuarta.-En los casos en que se quiera cambiar a un actuario u operador conforme a lo indicado en las instrucciones anteriores, se deberá presentar igualmente un escrito suscrito por el director general en los mismos términos indicados en las instrucciones Segunda y Tercera del presente Apéndice.

Quinta.-En los casos en que se quiera dar de baja a un actuario o a un operador conforme a lo indicado en las instrucciones anteriores, se deberá presentar un escrito suscrito por el director general en formato indicado en el Apéndice A.10.1.3-b del Anexo Transitorio A.10 de la presente Circular.

Sexta.-Los actuarios facultados para firmar los métodos de valuación de reservas técnicas, deberían crear previamente una firma electrónica en el software denominado Adobe Acrobat, en donde generarán la llave pública asociada a su firma electrónica. Una vez realizado este proceso, presentarán ante la Comisión la llave pública mencionada en medio magnético, acompañada de un escrito en el formato establecido en el Apéndice A.10.1.4 del Anexo Transitorio A.10 de la presente Circular.

Séptima.-Los escritos para la designación, baja o cambios de actuarios u operadores, a que se refieren las instrucciones anteriores, se deberán presentar en la Dirección General de Informática de la Comisión, sita en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D. F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Octava.- Para generar la llave pública se atenderá lo establecido en el "Instructivo Para la Creación y Firma de los Documentos PDF", disponible en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx).

Novena.- La llave pública asociada a la firma electrónica tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de su fecha de expedición, por lo que cumplido ese plazo, se generará una nueva llave pública en términos de las presentes instrucciones.

Décima.- Para efectos del trámite de la llave pública y firma electrónica ante la Comisión, los actuarios deberán presentar el certificado vigente emitido por el colegio profesional de la especialidad o, en su caso, el documento en el que conste la acreditación de conocimientos ante esta Comisión para tal efecto.

Décima Primera.- La entrega de la llave pública y demás documentos señalados en la presente Disposición, se llevará a cabo en la Dirección General de Informática de la Comisión, sita en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Décima Segunda.- Los actuarios sólo estarán habilitados en el sistema de registro de métodos actuariales para la valuación de reservas técnicas en tanto mantengan vigente su certificación o acreditación para valuar reservas, por lo que concluido el plazo de vigencia, deberán comprobar la obtención de un nuevo certificado o acreditación, o en su caso, el refrendo respectivo.

Los interesados podrán solicitar generar las llaves públicas referidas en la presente Disposición al momento de realizar la entrega de sus documentos, en la Dirección General antes citada.

Para el registro o modificación de los métodos actuariales para la valuación de reservas técnicas, esas Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas remitirán a esta Comisión vía Internet, la carta de solicitud de registro, la nota técnica y en su caso, la opinión del actuario independiente, en un solo documento en formato PDF (Portable Document Format), elaborado mediante el software denominado Adobe Acrobat.

El documento mencionado, que incluye la nota técnica de los métodos actuariales para la valuación de reservas técnicas a registrar, deberá ser firmado electrónicamente por el actuario certificado.

La firma electrónica del documento, se realizará conforme al "Instructivo Para la Creación y Firma de los Documentos PDF", disponible en la Página Web de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx).

Décima Tercera.- Para todo lo relativo a la captura, envío y recepción de información a través de la página Web de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx), incluyendo la remisión de archivos, se observará lo señalado en el documento "Instructivo para el registro de métodos actuariales para la valuación de reservas técnicas a través de la página web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas" disponible en la propia Página Web de esta Comisión.

En lo referente al proceso de creación de archivos, aplicación de opciones de seguridad, firmas electrónicas y demás elementos técnicos relacionados con los documentos en formato PDF, esas Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas se apegarán al documento "Instructivo para la Creación y Firma de los Documentos en formato PDF", disponible en la Página Web de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx).

Décima Cuarta.- Cuando las solicitudes de registro de métodos actuariales para la valuación de reservas técnicas cumplan con las validaciones de recepción, el sistema emitirá de forma automática una confirmación de la recepción del trámite para el registro del método actuarial respectivo.

El trámite para el registro de los métodos actuariales para la valuación de reservas técnicas sólo podrá acreditarse con los documentos que cumplan con las validaciones propias del Adobe Acrobat, relativas a la autenticidad de las firmas electrónicas, y que no presenten alteraciones.

Décima Quinta.- Para efectos de inspección y vigilancia, esas Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas mantendrán respaldados los archivos de los documentos en formato PDF, no obstante que el método actuarial de que se trate, haya quedado registrado ante esta Comisión, la cual emitirá un oficio que acredite tal registro.

Décima Sexta.- Esta Comisión podrá requerir a esas Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas el reenvío de la información relativa al registro de un método actuarial para la valuación de reservas técnicas, cuando los archivos enviados contengan virus informáticos o no puedan visualizarse debido a problemas técnicos.

APÉNDICE A2.1.8.1.

ESTANDAR DE PRACTICA ACTUARIAL NO. 02 Y ESTANDAR DE PRACTICA ACTUARIAL NO. 04
(ADOPTADOS POR EL COLEGIO NACIONAL DE ACTUARIOS, A.C)

"ESTANDAR DE PRACTICA ACTUARIAL No. 02" (adoptado por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C.:)

"México, enero de 2003. Revisado en agosto de 2003."

"CALCULO ACTUARIAL DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO PARA LOS SEGUROS DE CORTO PLAZO (VIDA Y NO-VIDA)"

"Preámbulo

"El presente documento resume los principales lineamientos y criterios generales que el actuario debe considerar en la determinación o cálculo actuarial de la reserva de riesgos en curso de los contratos de seguro de corto plazo, independientemente del ramo al que correspondan. Estos lineamientos fueron desarrollados con el fin de proporcionar una guía práctica para la realización de esta tarea. Los mismos se apegan al marco legal aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de las necesidades o propósitos de tipo comercial de las entidades aseguradoras, ni de los valores específicos que, para efectos regulatorios, se establezcan para los parámetros considerados en estos lineamientos con el propósito de incorporar márgenes prudenciales que garanticen con un elevado grado de certidumbre el cumplimiento de las obligaciones con los asegurados.

"Asimismo, enunciar criterios de carácter y aplicación general, sin abarcar casos específicos que por sus características requieran de consideraciones especiales, mismos que deberán ser tratados con base en el juicio y experiencia profesional del actuario, respetando siempre los principios sobre los cuales fueron sustentados estos estándares.

"El grupo de trabajo encargado del desarrollo de este estándar estuvo conformado por miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C.

"Con el propósito de hacerlo del conocimiento del gremio actuarial, así como para recabar todas las observaciones y sugerencias de los actuarios involucrados e interesados en este tema, un primer borrador fue sometido a un proceso de auscultación entre los miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C. y del Colegio Nacional de Actuarios, A.C., a fin de incorporar los comentarios pertinentes.

"Este documento corresponde a la versión final del estándar, el cual ha sido adoptado por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C.

"Sección 1.

"Propósito, alcance y fecha de aplicación

"1.1 Propósito.- El propósito de este estándar es establecer los elementos y criterios que deben ser considerados en el proceso del cálculo actuarial de la reserva de riesgos en curso de los contratos de seguro de corto plazo en los ramos de vida, daños, accidentes, enfermedades y salud, sin considerar el efecto del reaseguro. Los elementos contenidos en este estándar son de aplicación general y obligatoria para todos los actuarios que ejerzan su profesión para instituciones y sociedades mutualistas de seguros que operen en México.

"1.2 Alcance.- Este estándar de práctica fue elaborado para la determinación de la reserva de riesgos en curso de seguros de corto plazo, desde el punto de vista actuarial, sin considerar situaciones especiales que pudieran presentarse como consecuencia de requerimientos de tipo comercial o restricciones estatutarias.

"Los elementos contenidos en este estándar fueron definidos en términos generales y es factible que se presenten situaciones que no estén explícitamente contempladas en los mismos. Corresponderá al actuario involucrado, con base en su mejor juicio y criterio, la resolución de los casos no previstos o de aquellos para los cuales este estándar no se considere aplicable.

"1.3 Fecha de aplicación.- 1 de enero de 2004.

"Sección 2.

"Antecedentes y situación actual

"La constitución de reservas técnicamente suficientes, en las diferentes operaciones de seguro, constituye un factor decisivo para mantener la solvencia del negocio y es la base fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con los asegurados.

"Los lineamientos que aquí se presentan están orientados a:

- "Establecer los principios sobre los cuales se sustenta una reserva de riesgos en curso suficiente.
- "Definir los conceptos y elementos que deben ser considerados en su determinación.
- "Señalar las características generales que deben tener los procedimientos actuariales válidos para la valuación de la reserva.
- "Definir la información con la que se debe contar para sustentar el cálculo actuarial de la reserva, así como los requerimientos mínimos para garantizar que dicha valuación cumple con los principios establecidos en estos estándares.

"Es importante mencionar que históricamente, en México, el proceso de valuación de la reserva de riesgos en curso se ha realizado con base en el conocimiento, experiencia práctica y criterio del actuario responsable, apoyado fundamentalmente en la prima de tarifa cobrada, la información estadística disponible y la normatividad establecida para cada ramo y tipo de seguro.

"Por otra parte, cabe señalar que tradicionalmente se ha venido aplicando el criterio de que las primas se devengan en forma directamente proporcional al tiempo transcurrido.

"El grupo de trabajo reconoce que en el futuro deberán desarrollarse mejoras y estándares adicionales, . para considerar otros aspectos específicos relacionados con el cálculo actuarial de las reservas de riesgos en curso.

"Sección 3.

"Definiciones

"Para efectos de la aplicación de los estándares de práctica actuarial, se han definido los siguientes conceptos:

"3.1 Cálculo actuarial.- Se refiere al procedimiento con el que se determina el valor de la *prima de tarifa suficiente* de un seguro, la *reserva de riesgos en curso* correspondiente, o cualquier variable, parámetro o medida relacionada con un riesgo asegurado, considerando que dicho procedimiento deberá poder incorporar las características contingentes de la ocurrencia de dicho riesgo asegurado.

"3.2 Costos de administración.- Son los relativos a la suscripción, emisión, cobranza, administración, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de una cartera de seguros de corto plazo.

"3.3 Costo de siniestralidad y otras obligaciones contractuales.- Refleja el monto esperado de los siniestros del riesgo en cuestión y de otras obligaciones contractuales actualizados por el impacto de las variaciones en los precios relacionados a dichos siniestros y obligaciones, considerando, en su caso, el efecto de deducibles, coaseguros, salvamentos y recuperaciones, así como el margen para desviaciones y la provisión para gastos de ajuste y otros gastos relacionados con el manejo de los siniestros, si son aplicables.

"En el caso de riesgos de naturaleza catastrófica, debe considerar el costo anual de siniestralidad que corresponda, en función del tipo de riesgo y el periodo de recurrencia considerado en el modelo de cálculo utilizado.

"3.4 Información confiable.- Es aquélla cuya fuente y forma de generación sea conocida, comprobable y veraz, o que sea generada y publicada por una institución reconocida a nivel nacional o internacional.

"3.5 Información homogénea.- Se refiere a que los datos estadísticos utilizados para el cálculo actuarial de la reserva de riesgos en curso deben corresponder a unidades (personas o cosas) expuestas, en condiciones iguales o similares, a riesgos del mismo tipo.

"3.6 Información suficiente.- Aquella cuyo volumen de datos permite la aplicación de métodos estadísticos o modelos de credibilidad y que abarca todos los aspectos relacionados con la valoración del riesgo en cuestión.

"3.7 Margen de utilidad.- Es la contribución marginal a la utilidad bruta general, que se haya definido para el ramo y tipo de seguro en cuestión, de conformidad con las políticas establecidas por la empresa que asume el riesgo.

"3.8 Nota técnica.- Es el documento que describe la metodología y las bases aplicadas para el *cálculo actuarial de la prima de tarifa suficiente y la valuación de la reserva de riesgos en curso* y en el que conste la aplicación del presente estándar de práctica actuarial. En este documento deben incluirse de manera específica: la definición clara y precisa del riesgo y de las obligaciones contractuales cubiertas, las características, alcances, limitaciones y condiciones de la cobertura, las definiciones, conceptos, hipótesis y procedimientos empleados y, en su caso, las estadísticas y datos utilizados en la valoración del riesgo, así como las fuentes de información y cualquier otro elemento necesario para fundamentar actuarialmente la prima resultante y la reserva de riesgos en curso correspondiente.

"3.9 Principios actuariales.- Teorías y conceptos fundamentales de uso y aplicación común en la práctica actuarial, que son generalmente aceptados y que se encuentran explicados y sustentados en la literatura nacional o internacional.

"3.10 Procedimientos actuariales.- Conjunto de métodos y técnicas científicamente sustentadas, aplicables al problema de seguros que se pretende resolver y que son congruentes con los *principios actuariales*.

"3.11 Productos financieros.- Retorno o ingreso que espera obtener razonablemente la entidad que asume los riesgos de los contratos de seguro, por la inversión de los recursos que respaldan las reservas constituidas para garantizar las obligaciones de dichos contratos y por los flujos libres producidos por éstos.

"3.12 Reserva de riesgos en curso.- Cantidad suficiente para cubrir el valor esperado de los costos futuros de *siniestralidad, y otras obligaciones contractuales* considerando adicionalmente los *costos de administración*, tomando en cuenta su distribución en el tiempo, su crecimiento real y por inflación.

"3.13 Seguros de corto plazo.- Son todos aquellos contratos de seguro con una duración igual o menor a un año, independientemente del ramo al que pertenezcan. En esta definición quedan comprendidos seguros de las operaciones de Accidentes y Enfermedades, Daños, Salud y Vida.

"3.14 Tasa técnica.- Es la tasa de interés que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, al realizar el cálculo actuarial de la reserva.

"Sección 4.

"Principios

"Principio 1.- La reserva de riesgos en curso es la cantidad suficiente para cubrir, el valor esperado de los costos futuros, considerando el tiempo que falta por transcurrir para el vencimiento del contrato de seguro.

"Principio 2.- La determinación de la reserva de riesgos en curso debe sustentarse sobre bases actuariales, independientemente de la prima cobrada y ser congruente con las hipótesis utilizadas en el cálculo de la prima de tarifa suficiente.

"Principio 3.- Las bases para la valuación de la reserva de riesgos en curso, deben revisarse periódicamente en función de las variaciones en los supuestos considerados originalmente, conforme se conozca o recopile nueva información.

“Sección 5.

“Prácticas recomendadas

“5.1 Cálculo actuarial de la reserva de riesgos en curso.- El cálculo actuarial de la reserva de riesgos en curso de los contratos de seguro de corto plazo, debe realizarse considerando el tiempo transcurrido, la tasa técnica de interés y todos los costos futuros relacionados con la transferencia del riesgo, utilizando procedimientos actuariales.

“En la valuación actuarial de la reserva de riesgos en curso, deberán utilizarse supuestos sobre la tasa técnica, basados en criterios prudenciales que consideren las políticas y portafolios de inversión de la compañía, los riesgos asociados al mismo y tomen como referencia la tasa de libre de riesgo del mercado, así como las expectativas macroeconómicas de tasas de rendimiento futuras y la inflación.

“5.2 Determinación de los costos relacionados con la transferencia del riesgo.- En la valuación actuarial de la reserva deberán contemplarse todos aquellos costos en los que incurrirá la entidad aseguradora para hacer frente a los riesgos en curso, considerando el costo de siniestralidad y otras obligaciones contractuales, incluyendo el margen para desviaciones, así como los costos de administración, de adquisición y el margen de utilidad.

“5.3 Integración de información.- El cálculo actuarial de una reserva de riesgos en curso debe basarse en información suficiente y confiable, sobre la cartera de riesgos en curso y las variables consideradas para la determinación de la prima de tarifa suficiente.

“5.4 Primas de riesgo basadas en la experiencia de los reaseguradores.- En su caso, la valuación de la reserva de riesgos en curso, puede fundamentarse en las primas de riesgo establecidas por el mercado internacional de reaseguro, cuando no existe información confiable, homogénea y suficiente.

“Sección 6.

“Otras Recomendaciones

“6.1 Congruencia.- En todo momento, el actuario procurará vigilar que exista congruencia entre lo establecido en las condiciones contractuales de un producto de seguros de corto plazo, la nota técnica correspondiente y el cálculo de la reserva de riesgos en curso; de no ser así, o en caso de que no le sea posible cumplir con esta responsabilidad, deberá revelarlo conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables.

“6.2 Documentación.- La nota técnica y cualquier otra documentación relacionada con la valoración del riesgo y los procedimientos aplicados por el actuario para la valuación de las reservas de riesgos en curso, en apego al presente estándar, debe ser resguardada por la entidad que la aplique y estar disponible para fines de consulta, seguimiento y auditoría.”

“ESTANDAR DE PRACTICA ACTUARIAL No. 04”

“México. Septiembre de 2003.”

“VALUACION ACTUARIAL DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO DE LOS SEGUROS DE LARGO PLAZO”

“Preámbulo

“El presente documento resume los principales lineamientos y criterios generales que el actuario debe considerar en la determinación o valuación actuarial de las reservas de riesgos en curso, para los contratos de seguro de largo plazo. Estos lineamientos fueron desarrollados con el fin de proporcionar una guía práctica para la realización de esta tarea. Los mismos se apegan al marco legal aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de las necesidades o propósitos de tipo comercial de las entidades aseguradoras, ni de los valores específicos que, para efectos regulatorios, se establezcan para los parámetros considerados en estos lineamientos con el propósito de incorporar márgenes prudenciales que garanticen con un elevado grado de certidumbre el cumplimiento de las obligaciones con los asegurados.

“Asimismo, enuncia criterios de carácter y aplicación general, sin abarcar casos específicos que por sus características requieran de consideraciones especiales, mismos que deberán ser tratados con base en el juicio y experiencia profesional del actuario, respetando siempre los principios sobre los cuales fueron sustentados estos estándares.

“El grupo de trabajo encargado del desarrollo de este estándar estuvo conformado por miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C.

“Con el propósito de hacerlo del conocimiento del gremio actuarial, así como para recabar todas las observaciones y sugerencias de los actuarios involucrados e interesados en este tema, un primer borrador fue sometido a un proceso de auscultación entre los miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C.: y del Colegio Nacional de Actuarios, A.C., a fin de incorporar los comentarios pertinentes.

“Este documento corresponde a la versión final del estándar, el cual ha sido adoptado por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C.

“Sección 1.

“Propósito, alcance y fecha de aplicación.

“1.1 Propósito.- El propósito de este estándar es establecer los elementos y criterios que deben ser considerados en el proceso de la valuación actuarial de la reserva de riesgos en curso, para los contratos de seguro de largo plazo. Los elementos contenidos en este estándar pueden no coincidir en forma precisa con los requerimientos estatutarios y son de aplicación general y obligatoria para todos los actuarios que ejerzan su profesión en México.

“1.2 Alcance.- Este estándar de práctica fue elaborado para la valuación de la reserva de riesgos en curso para los contratos de seguro de largo plazo, desde el punto de vista actuarial, sin considerar situaciones especiales que pudieran presentarse como consecuencia de requerimientos de tipo comercial o restricciones estatutarias.

“Los elementos contenidos en este estándar fueron definidos en términos generales y es factible que se presenten situaciones que no estén explícitamente contempladas en el mismo. Corresponderá al actuario . involucrado, con base en su mejor juicio y criterio, la resolución de los casos no previstos o de aquellos para los cuales este estándar no se considere aplicable.

“En todo momento, el actuario procurará comprender y atender el espíritu y propósito general del estándar, lo cual significa que no necesariamente se requiere su aplicación estricta, al pie de la letra, para darle cumplimiento.

“1.3 Fecha de aplicación.- 1o. de enero de 2004.

“Sección 2.

“Antecedentes y situación actual

“La valuación actuarial de la reserva de riesgos en curso de los seguros de largo plazo, depende de las obligaciones contraídas por las aseguradoras, de las primas de tarifa y de los gastos inherentes, así como del plazo de los contratos; este proceso constituye un factor determinante para la solvencia y rentabilidad del negocio, bajo un esquema de suficiencia.

“Los lineamientos que aquí se presentan están orientados a:

“Establecer los principios sobre los cuales se valúa una reserva de riesgos en curso suficiente.

“Definir los conceptos y elementos que deben ser considerados en su valuación.

“Señalar las características generales que deben tener los procedimientos actuariales válidos para la valuación de una reserva de riesgos en curso.

“Definir la información con la que se debe contar para sustentar la reserva de riesgos en curso suficiente, así como los requerimientos mínimos para garantizar que se cumplen con los principios establecidos en estos estándares.

“Es importante mencionar que históricamente, en México, el proceso de valuación actuarial de la reserva de riesgos en curso, se ha realizado con base en fórmulas establecidas en la normatividad vigente y que se pretende introducir un cálculo de reservas suficientes que, tomando en cuenta la mencionada normatividad, se base primordialmente en el conocimiento, experiencia práctica y criterio del actuario responsable, apoyado fundamentalmente en la información estadística disponible para cada ramo y tipo de seguro. Al día de hoy se carece de algún documento técnico de carácter gremial para tal propósito, exceptuando la literatura actuarial de carácter general y aquellos documentos que han sido elaborados por asociaciones profesionales extranjeras y que se consideran aplicables en nuestro país.

“El grupo de trabajo reconoce que en el futuro deberán desarrollarse mejoras y estándares adicionales, para considerar otros aspectos específicos relacionados con la valuación actuarial de la reserva de riesgos en curso para los seguros de largo plazo.

“Sección 3.

“Definiciones

“Para efectos de la aplicación de los estándares de práctica actuarial para la valuación de la reserva de riesgos en curso de los contratos de seguro de largo plazo, se han definido los siguientes conceptos:

“3.1 Cancelación.- Terminación del contrato debido a una causa distinta de siniestro o vencimiento.

“3.2 Costo de siniestralidad y otras obligaciones contractuales.- Es el monto esperado a la fecha de la valuación, de los siniestros del riesgo en cuestión, así como el de otras obligaciones contractuales tales como: valores garantizados, dotales y rentas; todos los elementos anteriores deben actualizarse, en su caso, por la inflación o por los incrementos previstos en el contrato.

"3.3 Costos de administración.- Son los relativos a la suscripción, emisión, cobranza, administración, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de una cartera de seguros de largo plazo.

"3.4 Costos de adquisición.- Son los relacionados con la promoción y venta de los seguros, que incluyen comisiones a intermediarios, bonos, gastos por mercadotecnia y publicidad y otros gastos comprendidos dentro de este rubro.

"3.5 Costo de Capital.- Se refiere al interés o costo de oportunidad de los recursos adicionales que no provienen de la prima, que son necesarios para financiar la operación del seguro.

"3.6 Costo neto de reaseguro.- Diferencial entre los egresos e ingresos de la cedente respecto al reaseguro contratado.

"3.7 Dotales.- Monto a pagar al asegurado, cuando sobrevive a un plazo determinado.

"3.8 Frecuencia.- Medida relativa del número de siniestros que pueden ocurrir en un periodo determinado respecto al total de expuestos (probabilidad de ocurrencia).

"3.9 Información confiable.- Es aquella cuya fuente y forma de generación sea conocida, comprobable y veraz, o que sea generada y publicada por una institución reconocida a nivel nacional o internacional. Esta definición aplica tanto a la información que sirva de base para establecer supuestos, como a la de la cartera cuya reserva se está valuando.

"3.10 Información homogénea.- Se refiere a que los datos estadísticos utilizados para la valuación de la reserva de riesgos en curso, deben corresponder a personas o unidades expuestas, en condiciones similares, a riesgos del mismo tipo.

"3.11 Información suficiente.- Aquella cuyo volumen de datos permite la aplicación de métodos estadísticos o modelos de credibilidad y que abarca todos los aspectos relacionados con la valoración del riesgo en cuestión, así como la valuación de la reserva de riesgos en curso correspondiente.

"3.12 Margen de utilidad.- Es la contribución marginal a la utilidad bruta general, que se haya definido para el ramo y tipo de seguro en cuestión, de conformidad con las políticas establecidas por la empresa que asumió el riesgo, incluyendo en su caso el costo del capital y el costo neto del reaseguro.

"3.13 Nota técnica para la valuación de la reserva de riesgos en curso.- Es el documento que describe la metodología y las bases aplicadas para la *valuación actuarial de la reserva de riesgos en curso suficiente*, y en el que consta la aplicación del presente estándar de práctica actuarial. En este documento deben incluirse de manera específica: la definición clara y precisa del riesgo y de las obligaciones contractuales cubiertas, las características de la cartera a ser valuada, las definiciones, conceptos, hipótesis y procedimientos empleados y, en su caso, las estadísticas y datos utilizados en la valoración del riesgo y la valuación actuarial de la reserva, así como las fuentes de información y cualquier otro elemento necesario para fundamentar la valuación actuarial de la reserva de riesgos en curso.

"3.14 Plazo de pago de primas de seguro.- Número de años en que el contrato establece obligación de pago de primas.

"3.15 Plazo de seguro.- Duración de la cobertura principal amparada por el contrato.

"3.16 Prima de tarifa.- Monto necesario para cubrir un riesgo, comprendiendo los *costos esperados de siniestralidad y otras obligaciones contractuales, así como los de adquisición, de administración,* y el *margen de utilidad* previsto.

"3.17 Principios actuariales.- Teorías y conceptos fundamentales de uso y aplicación común en la práctica actuarial, que son generalmente aceptados y que se encuentran explicados y sustentados en la literatura nacional o internacional.

"3.18 Procedimientos actuariales.- Conjunto de métodos y técnicas, aplicables al problema de seguros que se pretende resolver y que son congruentes con los *principios actuariales*.

. **"3.19 Productos financieros.-** Retorno o ingreso que la entidad que asume los riesgos de los contratos de seguro, espera obtener por la inversión de los recursos que respaldan la reserva de riesgos en curso y por los flujos libres que producirán los contratos.

"3.20 Renta o Pensión.- Pago periódico que se hace a un asegurado o beneficiario, a partir del momento en que se realiza el evento previsto en el contrato, por el tiempo establecido en el mismo.

"3.21 Rescate.- Valor en efectivo al que tiene derecho el asegurado a la cancelación del contrato.

"3.22 Seguro de largo plazo.- Es aquel en el que la aseguradora garantiza la continuidad del seguro, en las condiciones establecidas en el contrato, por un plazo mayor de un año y con tarifas máximas.

"3.23 Severidad.- Monto absoluto o valor relativo esperado de los siniestros a cargo de la aseguradora.

"3.24 Siniestro.- Ocurrencia de un evento fortuito, por el cual la aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado o a sus beneficiarios.

"3.25 Suma asegurada.- Cantidad máxima que la aseguradora se obliga a cubrir en caso de siniestro o vencimiento del seguro.

"3.26 Tasa de Caducidad.- Medida anual de la frecuencia relativa con la que los asegurados suelen cancelar sus contratos, ya sea por rescate o por suspensión de pago de primas.

"3.27 Tasa de Conservación.- Medida anual de la frecuencia relativa con la que los asegurados renuevan o mantienen en vigor sus contratos, de un periodo a otro.

"3.28 Tasa de Invalidez.- Medida anual de la frecuencia relativa de los siniestros por incapacidad o invalidez.

"3.29 Tasa de inversión.- Es la tasa de interés que se utiliza para estimar los productos financieros.

"3.30 Tasa de Morbilidad.- Medida anual de la frecuencia relativa de los siniestros por enfermedad.

"3.31 Tasa de Mortalidad.- Medida anual de la frecuencia relativa de los siniestros por muerte.

"3.32 Tasa técnica o de descuento para la valuación actuarial de la reserva de riesgos en curso.- Es la tasa de interés que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo y es a la que se descuentan los flujos.

"3.33 Valor garantizado.- Monto que se puede obtener como valor en efectivo del contrato, y que se puede aplicar como rescate, préstamo, seguro prorrogado, seguro saldado, etc.

"3.34 Valuación actuarial.- Se refiere al procedimiento con el que se determina actuarialmente el valor de la reserva de riesgos en curso, de una cartera de seguros.

"3.35 Vencimiento.- Terminación del plazo de seguro.

"Sección 4.

"Principios

"Principio 1. La reserva de riesgos en curso debe ser igual, al valor presente esperado de los costos de siniestralidad y obligaciones contractuales y costos de administración, menos el valor presente esperado de las Primas de Tarifa futuras, netas de costos de adquisición, menos, en su caso los costos de adquisición diferidos.

"Principio 2. Los supuestos financieros de la valuación deben ser consistentes con los productos financieros que, con un grado razonable de certidumbre, generarán los activos que respaldan a las reservas, con objeto de garantizar suficiencia y solvencia.

"Principio 3. La valuación de la reserva de riesgos en curso debe reconocer las características de la cartera expuesta al riesgo.

"También debe tomar en cuenta la experiencia particular de grupos o colectividades específicas, con base en información estadística suficiente y confiable que sustente el comportamiento de la cartera.

"La experiencia histórica de los riesgos debe proporcionar una base útil y confiable para desarrollar una proyección razonable del futuro; sin embargo, también deberán considerarse otras variables externas, incluyendo aquellas que van más allá del ámbito de la propia aseguradora y de la industria de seguros.

"Principio 4. La reserva que se constituya deberá ser la mayor de las obtenidas aplicando diferentes escenarios de tasas de caducidad, y aquella que se haya obtenido sin considerar los efectos de la misma.

"Principio 5. La reserva de riesgos en curso deberá ser por lo menos igual a la cantidad que conforme a las condiciones contractuales, la institución esté obligada a devolver al asegurado en caso de cancelación del contrato.

"Sección 5.

"Prácticas recomendadas

"5.1 Valuación de la Reserva de Riesgos en Curso.- Se hará bajo la premisa de una operación de seguros en marcha, por toda la vida de los riesgos que integran la cartera, a menos que el actuario cuente con información que le haga suponer lo contrario. Se dice que una aseguradora es un negocio en marcha, cuando pretende y puede permanecer abierta a la captación de nuevos negocios.

"La valuación actuarial de la Reserva de Riesgos en Curso debe realizarse mediante un análisis prospectivo y explícito de los flujos de ingresos y egresos, considerando dentro de estos últimos las obligaciones contraídas por pago de siniestros, dotales, rentas, dividendos y rescates, así como los gastos de adquisición y administración inherentes a la operación de seguros, durante el plazo de vigencia de la póliza.

"La valuación actuarial de la Reserva de Riesgos en Curso debe contemplar hipótesis de todas las contingencias concretas y de otros factores inherentes a la cartera de riesgos en vigor, que puedan afectar significativamente, los flujos de efectivo previstos. La valuación de la Reserva de Riesgos en Curso deberá considerar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de todas las obligaciones contempladas en los contratos de seguros.

"En la medida de lo posible, las hipótesis sobre eventos futuros deberán sustentarse en la experiencia pasada real, juzgando el grado en que dicha experiencia puede servir de base. Los supuestos deberán considerar un margen para desviaciones, que refleje el grado de incertidumbre de las hipótesis en cuestión, excluyendo el impacto por riesgos catastróficos y otras eventualidades atípicas de orden económico-financiero.

"Independientemente de los costos operativos y financieros, deberá considerarse el impacto de la cancelación prematura por falta de pago.

"En la valuación actuarial de la reserva de riesgos en curso, deberán utilizarse supuestos sobre tasa de inversión y tasa técnica o de descuento, basados en criterios prudenciales que consideren las políticas y portafolios de inversión de la compañía, los riesgos asociados al mismo y tomen como referencia la tasa de libre de riesgo del mercado, así como las expectativas macroeconómicas de tasas de rendimiento futuras y la inflación.

"La valuación de la reserva de riesgos en curso debe sustentarse sobre bases actuariales y en la aplicación de procedimientos técnicos y estadísticos generalmente aceptados en el medio actuarial; sin embargo, el actuario siempre podrá aplicar su criterio, conocimiento y experiencia para ajustar o adecuar dichos procedimientos sobre bases razonables.

"5.2 Revisión de supuestos.- Periódicamente se deben revisar los supuestos considerados en la valuación de la reserva de riesgos en curso, en función de las variaciones en los elementos considerados, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Principio 3. En caso de que existan elementos suficientes para afirmar que el comportamiento de las variables y los parámetros básicos sufren variaciones significativas con respecto a los supuestos empleados en el cálculo, se deberán actualizar dichas hipótesis.

"La última valuación, deberá ser consistente con la información de las valuaciones anteriores, con los estados financieros, con la información de negocios en vigor y con los registros de movimientos de pólizas. También se deberá verificar que los supuestos y métodos sean aplicados correctamente en función de las obligaciones de las pólizas.

"Cualquier cambio en métodos o supuestos, deberá ser revelado y cuantificado por el actuario responsable.

"5.3 Elementos adicionales.- La valuación de la reserva de riesgos en curso puede incorporar también otros elementos relativos a la experiencia siniestral, las políticas de suscripción o variables del mercado o del entorno, entre otros, referidos al riesgo o a los costos asociados, siempre que se pueda estimar objetivamente su efecto.

. **"5.4** Cuando los efectos de la tasa de caducidad sean significativos y tengan un efecto de incremento en la reserva obtenida sin considerar dicha caducidad, éstos deberán ser considerados en la evaluación de la experiencia histórica de los riesgos y en el establecimiento de los supuestos actuariales que permitan al actuario realizar una proyección razonable del futuro. En este caso, se deberán utilizar varios escenarios de caducidad, los cuales deberán tener en cuenta las características de los contratos y la experiencia del mercado.

"Sección 6.

"Otras Recomendaciones

"6.1 Congruencia.- En todo momento, el actuario deberá vigilar que haya congruencia entre la cartera en vigor y la valuada; de no ser así, o en caso de que no le sea posible cumplir con esta responsabilidad, deberá revelarlo conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables.

"6.2 Documentación.- La nota técnica, los resultados de la valuación y cualquier otra documentación relacionada con ella, así como los procedimientos aplicados por el actuario, en apego al presente estándar, deben ser resguardados por la entidad que la aplique y estar disponibles para fines de consulta, seguimiento y auditoría.**"**

APÉNDICE A2.1.9.2

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SISTEMA DE CÓMPUTO PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS PRIMAS DE RIESGO Y PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS DE HURACÁN Y OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

La entrega del sistema de cómputo, el cual se identificará como "Sistema RH-MEX®", con el cual debe efectuarse el cálculo de la prima de riesgo y Pérdida Máxima Probable de los seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos, para efectos de la valuación de la reserva de riesgos en curso, reserva para riesgos catastróficos y el requerimiento de capital de solvencia de los citados tipos de seguros, se realizará conforme a las instrucciones siguientes:

I. La entrega del "Sistema RH-MEX®" sólo se hará a las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas que estén autorizadas para operar seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos.

II. La entrega del "Sistema RH-MEX®", se realizará por la Dirección General de Supervisión Actuarial de la Comisión, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, 1er. piso, Colonia Guadalupe Inn, C. P. 01020, México D. F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 en días hábiles.

III. Para efectos de la entrega del "Sistema RH-MEX®", podrá acudir cualquier persona, quien deberá exhibir (en original y copia) una carta del director técnico o director general de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, en la cual se le autorice para recibir dicho sistema, así como original y copia de su identificación oficial.

IV. Junto con el "Sistema RH-MEX®", se entregará el manual de instalación y operación del mismo, el cual se encontrará en el disco de instalación que será proporcionado a las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

V. La versión del "Sistema RH-MEX®" que deberá utilizarse para valuar la prima de riesgo y la pérdida máxima probable de los seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos es la versión 1.0.4. Cualquier cambio de dicha versión será dada a conocer, en su momento, mediante disposiciones administrativas de carácter general, por esta Comisión.

APÉNDICE A2.1.11.1.

CRITERIO PARA LA VALORACION DEL RIESGO RETENIDO EN LA CONSTITUCION DE RESERVAS TECNICAS, EN EL CASO DE CONTRATOS DE REASEGURO PROPORCIONAL QUE ESTABLEZCAN LIMITES DE RESPONSABILIDAD.

Primero.- En el caso de contratos de reaseguro que estableciendo la participación proporcional de las partes en el riesgo asegurado, establezcan límites de responsabilidad para el reasegurador, el riesgo retenido que deberá considerarse para efectos de constitución e incremento de las reservas técnicas de seguros, será el que se determine mediante los presentes criterios.

Segundo.- El valor esperado del riesgo retenido por la institución se determinará como el valor esperado de la siniestralidad de retención calculada mediante procedimientos estadísticos tomando como base la función de probabilidad de la siniestralidad del ramo o tipo de seguro de que se trate, incorporando los parámetros correspondientes a los límites de responsabilidad del contrato de reaseguro de que se trate, como se indica a continuación:

a) Para efectos de la valoración del riesgo retenido, se deberá contar con estadística del índice de siniestralidad del seguro de que se trate, calculando dicho índice como el que resulte de dividir la siniestralidad anual observada respecto de la prima emitida anual.

$$X_i = \frac{S_i}{P_i} \quad \forall \; P_i > 0$$

S_i Es el monto bruto de siniestralidad anual del seguro i,

P_i Es el monto anual de la prima emitida del seguro i

b) Se determinará la función de densidad $f(x)$ de dicho índice, como aquélla que mejor se ajuste a la información estadística con que se cuente, tomando como criterio la realización de pruebas de bondad de ajuste.

En los casos en que no se pueda determinar una función de distribución teórica, se utilizará, para efectos de los dispuesto en los presentes criterios, la función de distribución empírica.

c) Una vez que se tenga la función de distribución, se procederá a determinar el valor esperado de la siniestralidad bruta como:

$$E(X * P) = P * E(X) = P \int_0^{\infty} x f(x) dx$$

d) Con base en la misma función, se procederá a determinar el valor esperado del índice de siniestralidad de retención, como:

$$E(s_R) = \int_0^{\infty} s_R f(s) ds$$

$$S_R \begin{cases} \alpha * S & S \in [0, l_1) \\ \beta * S & S \in [l_1, l_2] \\ \gamma * S & S > l_2 \end{cases}$$

$$S = X * P$$

Donde:

α Es el porcentaje de retención proporcional de la compañía cedente, cuando la siniestralidad tenga un valor menor o igual l_1;

β Es el porcentaje de retención proporcional de la compañía cedente, cuando la siniestralidad tenga un valor entre l_1 y l_2, y

γ Es el porcentaje de retención proporcional de la compañía cedente, cuando la siniestralidad tenga un valor superior a l_2.

e) Se determinará el porcentaje de riesgo retenido por la institución (FR), como:

$$FR = \frac{E(S_R)}{E(S)}$$

f) Para efectos de la constitución e incrementos de las reservas técnicas, se deberá considerar como prima de riesgo retenida $(PRET)$ la que resulte de multiplicar la prima de riesgo bruta (PR) por el factor de retención:

$$PRET = FR * PR$$

Tercero.- El factor de retención obtenido conforme a los presentes criterios será el que se aplique a la prima de riesgo o a la siniestralidad bruta, según sea el caso, para determinar la parte de riesgo retenido que se utilice para efectos de la valuación, constitución e incremento de las reservas técnicas.

Cuarto.- Sobre la porción de prima de riesgo retenida obtenida conforme al criterio anterior, se deberá aplicar, en su caso, el factor de suficiencia de la reserva de riesgos en curso que, conforme a la normatividad, deba aplicar la institución.

Quinto.- La reserva de riesgos en curso por reaseguro cedido deberá calcularse para cada póliza como la diferencia entre la reserva bruta y la reserva retenida calculada con los presentes criterios.

Sexto.- El presente criterio no será aplicable para la determinación de la pérdida máxima probable en el caso de riesgos catastróficos. En tales casos, en los contratos de reaseguro proporcional que establezcan límites de responsabilidad en exceso a un determinado monto de la siniestralidad, se considerará que la institución cedente retiene el riesgo al 100%, para efectos del cálculo de la pérdida máxima probable.

Séptimo.- La Comisión establecerá en cada caso las funciones de probabilidad que habrán de aplicarse y podrá, cuando se requiera, de acuerdo al caso de que se trate, generar dichas funciones con base en índices de siniestralidad o montos, distintos a los expuestos en los presentes criterios, cuando resulte necesario de acuerdo a las necesidades de cada caso.

APÉNDICE A2.1.11.4-a

VALORES NUMÉRICOS DE LA FUNCIÓN DE PROBABILIDAD DEL ÍNDICE DE SINIESTRALIDAD DE LOS SEGUROS DE TERREMOTO

Valor del índice		Probabilidad de que el índice tome un valor en el rango
Mayor que	hasta	
0.00	0.00	0.1879195
0.00	0.02	0.2898136
0.02	0.04	0.1192729
0.04	0.06	0.0706509
0.06	0.08	0.0482058
0.08	0.10	0.0355033
0.10	0.12	0.0274575
0.12	0.14	0.0219760
0.14	0.16	0.0180441
0.16	0.18	0.0151130
0.18	0.20	0.0128612
0.20	0.22	0.0110892
0.22	0.24	0.0096668
0.24	0.26	0.0085058
0.26	0.28	0.0075448
0.28	0.30	0.0067395
0.30	0.32	0.0060575
0.32	0.34	0.0054745
0.34	0.36	0.0049720
0.36	0.38	0.0045356
0.38	0.40	0.0041540
0.40	0.42	0.0038185
0.42	0.44	0.0035218
0.44	0.46	0.0032581
0.46	0.48	0.0030226
0.48	0.50	0.0028115
0.50	0.52	0.0026214
0.52	0.54	0.0024497
0.54	0.56	0.0022940
0.56	0.58	0.0021525
0.58	0.60	0.0020234
0.60	0.62	0.0019054
0.62	0.64	0.0017971
0.64	0.66	0.0016977
0.66	0.68	0.0016060
0.68	0.70	0.0015214
0.70	0.72	0.0014431
0.72	0.74	0.0013706
0.74	0.76	0.0013032

Valor del índice		Probabilidad de que el índice tome un valor en el rango
Mayor que	hasta	
0.76	0.78	0.0012405
0.78	0.80	0.0011821
0.80	0.82	0.0011276
0.82	0.84	0.0010767
0.84	0.86	0.0010290
0.86	0.88	0.0009843
0.88	0.90	0.0009424
0.90	0.92	0.0009030
0.92	0.94	0.0008659
0.94	0.96	0.0008310
0.96	0.98	0.0007980
0.98	1.00	0.0007669
1.00	1.02	0.0007375
1.02	1.04	0.0007097
1.04	1.06	0.0006834
1.06	1.08	0.0006585
1.08	1.10	0.0006348
1.10	1.12	0.0006123
1.12	1.14	0.0005910
1.14	1.16	0.0005707
1.16	1.18	0.0005514
1.18	1.20	0.0005330
1.20	1.22	0.0005154
1.22	1.24	0.0004987
1.24	1.26	0.0004828
1.26	1.28	0.0004675
1.28	1.30	0.0004529
1.30	1.32	0.0004390
1.32	1.34	0.0004257
1.34	1.36	0.0004129
1.36	1.38	0.0004007
1.38	1.40	0.0003890
1.40	1.42	0.0003777
1.42	1.44	0.0003669
1.44	1.46	0.0003566
1.46	1.48	0.0003466
1.48	1.50	0.0003371
1.50	1.52	0.0003279
1.52	1.54	0.0003191

Valor del índice		Probabilidad de que el índice tome un valor en el rango
Mayor que	hasta	
1.54	1.56	0.0003105
1.56	1.58	0.0003024
1.58	1.60	0.0002945
1.60	1.62	0.0002869
1.62	1.64	0.0002795
1.64	1.66	0.0002725
1.66	1.68	0.0002657
1.68	1.70	0.0002591
1.70	1.72	0.0002527
1.72	1.74	0.0002466
1.74	1.76	0.0002407
1.76	1.78	0.0002349
1.78	1.80	0.0002294
1.80	1.82	0.0002240
1.82	1.84	0.0002189
1.84	1.86	0.0002138
1.86	1.88	0.0002090
1.88	1.90	0.0002043
1.90	1.92	0.0001997
1.92	1.94	0.0001953
1.94	1.96	0.0001910
1.96	1.98	0.0001869
1.98	2.00	0.0001829
2.00	2.50	0.0035492
2.50	3.00	0.0022630
3.00	3.50	0.0015434
3.50	4.00	0.0011053
4.00	5.00	0.0014504
5.00	10.00	0.0023924
10.00	20.00	0.0007822
20.00	30.00	0.0001637
30.00	40.00	0.0000586
40.00	50.00	0.0000269
50.00	más	0.0000425

Para efectos del cálculo se deberán utilizar como valor del índice de siniestralidad el que corresponda al punto medio de cada uno de los rangos de siniestralidad indicados.

APÉNDICE A2.1.11.4-b

FUNCION DE PROBABILIDAD DEL INDICE DE SINIESTRALIDAD DE LOS SEGUROS DE HURACAN

Índice de siniestralidad		
De:	**Hasta:**	**Probabilidad de que el índice tome un valor en el rango**
0.00	0.05	0.21684325
0.05	0.10	0.05946702
0.10	0.15	0.04175726
0.15	0.20	0.03315010
0.20	0.25	0.02786679
0.25	0.30	0.02422323
0.30	0.35	0.02152573
0.35	0.40	0.01943039
0.40	0.45	0.01774527
0.45	0.50	0.01635393
0.50	0.55	0.01518121
0.55	0.60	0.01417621
0.60	0.65	0.01330310
0.65	0.70	0.01253585
0.70	0.75	0.01185508
0.75	0.80	0.01124597
0.80	0.85	0.01069702
0.85	0.90	0.01019915
0.90	0.95	0.00974508
0.95	1.00	0.00932889
1.00	1.05	0.00894571
1.05	1.10	0.00859151
1.10	1.15	0.00826291
1.15	1.20	0.00795706
1.20	1.25	0.00767153
1.25	1.30	0.00740423
1.30	1.35	0.00715336
1.35	1.40	0.00691737
1.40	1.45	0.00669489
1.45	1.50	0.00648474
1.50	1.55	0.00628587

Índice de siniestralidad		
De:	**Hasta:**	**Probabilidad de que el índice tome un valor en el rango**
2.50	2.55	0.00374515
2.55	2.60	0.00366262
2.60	2.65	0.00358289
2.65	2.70	0.00350562
2.70	2.75	0.00343089
2.75	2.80	0.00335843
2.80	2.85	0.00328815
2.85	2.90	0.00322008
2.90	2.95	0.00315395
2.95	3.00	0.00308985
3.00	3.05	0.00302756
3.05	3.10	0.00296701
3.10	3.15	0.00290826
3.15	3.20	0.00285109
3.20	3.25	0.00279546
3.25	3.30	0.00274142
3.30	3.35	0.00268879
3.35	3.40	0.00263752
3.40	3.45	0.00258767
3.45	3.50	0.00253907
3.50	3.55	0.00249172
3.55	3.60	0.00244554
3.60	3.65	0.00240059
3.65	3.70	0.00235671
3.70	3.75	0.00231392
3.75	3.80	0.00227214
3.80	3.85	0.00223142
3.85	3.90	0.00219165
3.90	3.95	0.00215282
3.95	4.00	0.00211487
4.00	4.05	0.00207786

1.55	1.60	0.00609733	4.05	4.10	0.00204167
1.60	1.65	0.00591830	4.10	4.15	0.00200631
1.65	1.70	0.00574806	4.15	4.20	0.00197175
1.70	1.75	0.00558593	4.20	4.25	0.00193793
1.75	1.80	0.00543133	4.25	4.30	0.00190492
1.80	1.85	0.00528335	4.30	4.35	0.00187262
1.85	1.90	0.00514263	4.35	4.40	0.00184102
1.90	1.95	0.00500760	4.40	4.45	0.00181010
1.95	2.00	0.00487824	4.45	4.50	0.00177986
2.00	2.05	0.00475427	4.50	4.55	0.00175023
2.05	2.10	0.00463514	4.55	4.60	0.00172128
2.10	2.15	0.00452076	4.60	4.65	0.00169292
2.15	2.20	0.00441084	4.65	4.70	0.00166515
2.20	2.25	0.00430495	4.70	4.75	0.00163796
2.25	2.30	0.00420304	4.75	4.80	0.00161133
2.30	2.35	0.00410487	4.80	4.85	0.00158522
2.35	2.40	0.00401009	4.85	4.90	0.00155969
2.40	2.45	0.00391873	4.90	4.95	0.00153465
2.45	2.50	0.00383039	4.95	5.00	0.00151011

Índice de siniestralidad			**Índice de siniestralidad**		
De:	**Hasta:**	**Probabilidad de que el índice tome un valor en el rango**	**De:**	**Hasta:**	**Probabilidad de que el índice tome un valor en el rango**
5.00	5.05	0.00148606	7.50	7.55	0.00070875
5.05	5.10	0.00146249	7.55	7.60	0.00069899
5.10	5.15	0.00143939	7.60	7.65	0.00068938
5.15	5.20	0.00141673	7.65	7.70	0.00067993
5.20	5.25	0.00139450	7.70	7.75	0.00067062
5.25	5.30	0.00137274	7.75	7.80	0.00066146
5.30	5.35	0.00135137	7.80	7.85	0.00065244
5.35	5.40	0.00133042	7.85	7.90	0.00064356
5.40	5.45	0.00130986	7.90	7.95	0.00063481
5.45	5.50	0.00128969	7.95	8.00	0.00062621
5.50	5.55	0.00126990	8.00	8.05	0.00061773
5.55	5.60	0.00125048	8.05	8.10	0.00060938
5.60	5.65	0.00123140	8.10	8.15	0.00060117

5.65	5.70	0.00121271	8.15	8.20	0.00059308
5.70	5.75	0.00119435	8.20	8.25	0.00059511
5.75	5.80	0.00117632	8.25	8.30	0.00057726
5.80	5.85	0.00115862	8.30	8.35	0.00056953
5.85	5.90	0.00114125	8.35	8.40	0.00056192
5.90	5.95	0.00112418	8.40	8.45	0.00055442
5.95	6.00	0.00110742	8.45	8.50	0.00054703
6.00	6.05	0.00109096	8.50	8.55	0.00053976
6.05	6.10	0.00107478	8.55	8.60	0.00053259
6.10	6.15	0.00105892	8.60	8.65	0.00052553
6.15	6.20	0.00104332	8.65	8.70	0.00051858
6.20	6.25	0.00102799	8.70	8.75	0.00051172
6.25	6.30	0.00101293	8.75	8.80	0.00050497
6.30	6.35	0.00099813	8.80	8.85	0.00049832
6.35	6.40	0.00098359	8.85	8.90	0.00049177
6.40	6.45	0.00096930	8.90	8.95	0.00048531
6.45	6.50	0.00095525	8.95	9.00	0.00047895
6.50	6.55	0.00094144	9.00	9.05	0.00047268
6.55	6.60	0.00092787	9.05	9.10	0.00046650
6.60	6.65	0.00091453	9.10	9.15	0.00046041
6.65	6.70	0.00090140	9.15	9.20	0.00045441
6.70	6.75	0.00088851	9.20	9.25	0.00044850
6.75	6.80	0.00087583	9.25	9.30	0.00044267
6.80	6.85	0.00086336	9.30	9.35	0.00043693
6.85	6.90	0.00085110	9.35	9.40	0.00043126
6.90	6.95	0.00083904	9.40	9.45	0.00042568
6.95	7.00	0.00082718	9.45	9.50	0.00042018
7.00	7.05	0.00081551	9.50	9.55	0.00041476
7.05	7.10	0.00080404	9.55	9.60	0.00040941
7.10	7.15	0.00079275	9.60	9.65	0.00040415
7.15	7.20	0.00078164	9.65	9.70	0.00039895
7.20	7.25	0.00077072	9.70	9.75	0.00039383
7.25	7.30	0.00075997	9.75	9.80	0.00038878
7.30	7.35	0.00074938	9.80	9.85	0.00038381
7.35	7.40	0.00073899	9.85	9.90	0.00037890
7.40	7.45	0.00072875	9.90	9.95	0.00037406
7.45	7.50	0.00071867	9.95	10.00	0.00036929

Índice de siniestralidad		
De:	Hasta:	Probabilidad de que el índice tome un valor en el rango
10.0	10.1	0.00036459
10.1	10.1	0.00035995
10.1	10.2	0.00035538
10.2	10.2	0.00035087
10.2	10.3	0.00034642
10.3	10.3	0.00034203
10.3	10.4	0.00033771
10.4	10.4	0.00033345
10.4	10.5	0.00032924
10.5	10.5	0.00032509
10.5	10.6	0.00032100
10.6	10.6	0.00031697
10.6	10.7	0.00031299
10.7	10.7	0.00030906
10.7	10.8	0.00030519
10.8	10.8	0.00030137
10.8	10.9	0.00029760
10.9	10.9	0.00029389
10.9	11.0	0.00029022
11.0	11.0	0.00028661
11.0	11.1	0.00028304
11.1	11.1	0.00027952
11.1	11.2	0.00027605
11.2	11.2	0.00027262
11.2	11.3	0.00026925
11.3	11.3	0.00026591
11.3	11.4	0.00026262
11.4	11.4	0.00025938
11.4	11.5	0.00025618
11.5	11.5	0.00025302
11.5	11.6	0.00024990
11.6	11.6	0.00024682
11.6	11.7	0.00024379
11.7	11.7	0.00024079
11.7	11.8	0.00023784

Índice de siniestralidad		
De:	Hasta:	Probabilidad de que el índice tome un valor en el rango
12.50	12.55	0.00019550
12.55	12.60	0.00019314
12.60	12.65	0.00019080
12.65	12.70	0.00018850
12.70	12.75	0.00018623
12.75	12.80	0.00018399
12.80	12.85	0.00018177
12.85	12.90	0.00017958
12.90	12.95	0.00017743
12.95	13.00	0.00017530
13.00	13.05	0.00017319
13.05	13.10	0.00017112
13.10	13.15	0.00016907
13.15	13.20	0.00016704
13.20	13.25	0.00016504
13.25	13.30	0.00016307
13.30	13.35	0.00016112
13.35	13.40	0.00015920
13.40	13.45	0.00015730
13.45	13.50	0.00015543
13.50	13.55	0.00015358
13.55	13.60	0.00015175
13.60	13.65	0.00014994
13.65	13.70	0.00014816
13.70	13.75	0.00014640
13.75	13.80	0.00014467
13.80	13.85	0.00014295
13.85	13.90	0.00014126
13.90	13.95	0.00013958
13.95	14.00	0.00013793
14.00	14.05	0.00013630
14.05	14.10	0.00013469
14.10	14.15	0.00013310
14.15	14.20	0.00013153
14.20	14.25	0.00012998

11.8	11.8	0.00023492	14.25	14.30	0.00012845
11.8	11.9	0.00023205	14.30	14.35	0.00012694
11.9	11.9	0.00022921	14.35	14.40	0.00012544
11.9	12.0	0.00022604	14.40	14.45	0.00012397
12.0	12.0	0.00022364	14.45	14.50	0.00012251
12.0	12.1	0.00022091	14.50	14.55	0.00012107
12.1	12.1	0.00021822	14.55	14.60	0.00011965
12.1	12.2	0.00021556	14.60	14.65	0.00011825
12.2	12.2	0.00021293	14.65	14.70	0.00011686
12.2	12.3	0.00021034	14.70	14.75	0.00011549
12.3	12.3	0.00020779	14.75	14.80	0.00011414
12.3	12.4	0.00020527	14.80	14.85	0.00011280
12.4	12.4	0.00020278	14.85	14.90	0.00011148
12.4	12.5	0.00020032	14.90	14.95	0.00011018
12.5	12.5	0.00019789	14.95	15.00	0.00010890

APÉNDICE A2.1.11.4-c

FUNCION DE PROBABILIDAD DEL INDICE DE SINIESTRALIDAD DE LOS SEGUROS DE AUTOMOVILES

Valor del índice		Probabilidad de que el índice tome un valor en el rango
Mayor que	Hasta	
0%	5%	0.000000
5%	10%	0.000000
10%	15%	0.000000
15%	20%	0.000000
20%	25%	0.000000
25%	30%	0.000000
30%	35%	0.000000
35%	40%	0.000040
40%	45%	0.001403
45%	50%	0.013196
50%	55%	0.050719
55%	60%	0.106402
60%	65%	0.148810
65%	70%	0.159080
70%	75%	0.142570
75%	80%	0.113870
80%	85%	0.084380
85%	90%	0.059570

90%	95%	0.040750
95%	100%	0.027310
100%	105%	0.018070
105%	110%	0.011850
110%	115%	0.007730
115%	120%	0.005020
120%	125%	0.003260
125%	130%	0.002110
130%	135%	0.001370
135%	140%	0.000880
140%	145%	0.000570
145%	150%	0.000370
150%	155%	0.000240
155%	160%	0.000150
160%	165%	0.000100
165%	170%	0.000060
170%	175%	0.000040
175%	180%	0.000030
180%	185%	0.000020
185%	190%	0.000010
190%	195%	0.000010
195%	200%	0.000010
>200%		0.000000

Para efectos del cálculo se deberán utilizar como valor del índice de siniestralidad el que corresponda al punto medio de cada uno de los rangos de siniestralidad indicados.

APÉNDICE A2.2.4.2.

FORMA Y TERMINOS EN QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DEBERAN INFORMAR A LA COMISIÓN SOBRE LAS RESERVAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS

Para los efectos del artículo 389 de la LISF y en atención a lo dispuesto por el artículo 68 fracción X de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, se da a conocer la forma y términos en que las Instituciones y Sociedades Mutualistas, deberán informar a la Comisión sobre la constitución y forma de comprobación de las Reservas Técnicas Específicas.

La información que las Instituciones y Sociedades Mutualistas presenten a la Comisión, sobre el cumplimiento de las órdenes de constitución de las reservas técnicas específicas de cada mes, derivadas de una reclamación ante la CONDUSEF, deberá realizarse vía Internet utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE).

El nombre del producto para el cual se deberá crear un nuevo usuario responsable de envío de información en el SEIVE, acorde al manual de usuario del mismo es: RTE.

La nomenclatura del archivo que contenga la información que se envíe por Internet a la Comisión, deberá integrarse de la siguiente forma:

RTEtccccaaaamm.xls

En donde:

RTE= Reservas Técnicas Específicas, identificador constante de la información que se envía (mayúsculas).

t= tipo de la compañía en mayúsculas, H(salud), P(pensiones), S(seguros), G(garantía financiera), V(crédito a la vivienda).

cccc= Clave de la compañía en cuatro posiciones, justificado con ceros a la izquierda.

aaaa= año del período a reportar en cuatro posiciones.

mm= mes del período a reportar en dos posiciones.

.xls= extensión de un archivo de Excel constante (minúsculas).

Por ejemplo, para la compañía de seguros con número 120, para el mes de junio de 2007, la nomenclatura del archivo sería la siguiente:

RTES0120200706.xls

En caso de que la fecha límite para la entrega sea día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente.

Asimismo, las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas que no reciban oficios en que les sea ordenada la constitución de alguna reserva técnica específica, deberán enviar el archivo correspondiente sin cifras en el mes de que se trate.

Una vez que las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas hayan realizado el envío de información vía Internet a que se refiere el presente Capítulo, la información será recibida y validada por la Comisión.

En primera instancia, el SEIVE, a través de la Página Web de la Comisión, mostrará en la pantalla el número de transacción con el que se registra dicho envío. En forma simultánea, dicho Sistema notificará vía correo electrónico, la confirmación de la recepción y/o sustitución de la información, mediante un documento electrónico donde se especifica el número de transacción, así como la fecha y la hora de recepción.

Si alguna de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas no pudiera realizar el envío de la información vía electrónica desde sus instalaciones, la Comisión pondrá a su disposición el equipo necesario para realizar exclusivamente el envío de que se trata. Para tal efecto, el interesado deberá presentarse en la Dirección General de Informática de la Comisión, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Primer Piso, Colonia Guadalupe Inn, 01020 México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles, con la información preparada para tales efectos.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán efectuar el asiento contable de constitución y/o cancelación de cada reserva técnica específica, mediante una póliza de diario individual que contenga los siguientes datos:

i. Constitución de Reservas.

a) Número de póliza de diario de constitución de reserva;

b) Fecha de póliza de diario de registro de la constitución;

c) Número de oficio girado por la CONDUSEF que contenga la orden respectiva;

d) Fecha del oficio girado por la CONDUSEF que contenga la orden respectiva;

e) Nombre del asegurado, y

f) Constitución de las reservas técnicas específicas, de conformidad con el catálogo de cuentas que se señala en el Capítulo 12.1 de esta Circular, y

ii. Cancelación de Reservas.

a) Número de póliza de diario de cancelación de reserva;

b) Fecha de póliza de diario de cancelación de reservas;

c) Número de oficio girado por la CONDUSEF con el cual se ordenó su constitución;

d) Fecha del oficio girado por la CONDUSEF que contenga la orden respectiva;

e) Nombre del asegurado, y

f) Cancelación de las reservas técnicas específicas, de conformidad con el catálogo de cuentas a que se refiere el Capítulo 12.1 de esta Circular.

Las pólizas de diario con todos los datos indicados deberán mantenerse disponibles en las oficinas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, para el caso de que la Comisión requiera la información y comprobación correspondientes.

2) De acuerdo con el presente Capítulo, las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la LISF por los siguientes motivos:

i. Por falta de presentación de la información a que se refiere el presente Capítulo dentro de los plazos establecidos para tales efectos, o por la presentación extemporánea de la citada información;

ii. Por la presentación de la información incorrecta, incompleta y/o inadecuada, y que dé lugar a su sustitución, y

iii. Cuando la información enviada no cumpla con las validaciones que la Comisión realice y que dé lugar a su sustitución.

APÉNDICE A2.3.1.13

TASAS EFECTIVAS PARA EL CÁLCULO DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS DE LA RESERVA PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS

MES	CETES 28 DIAS	LIBOR 30 DIAS
ENERO	0.3394	0.0174
FEBRERO	0.3426	0.0154
MARZO	0.3258	0.0173
ABRIL	0.3129	0.0164
MAYO	0.3048	0.0167
JUNIO	0.3097	0.0159
JULIO	0.3153	0.0162
AGOSTO	0.3145	0.0156
SEPTIEMBRE	0.2984	0.0148
OCTUBRE	0.2782	0.0146
NOVIEMBRE	0.2782	0.0138
DICIEMBRE	0.2701	0.0142

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento y adquisición de insumos para el laboratorio de órtesis y prótesis del Centro de Rehabilitación de Tuxtla Gutiérrez del Sistema Estatal DIF Chiapas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ELISA MARÍA ORANTES COELLO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Fecha 27 de junio de 2007.

II.2 Tiene entre sus objetivos, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas de fecha 10 de diciembre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco s/n, Colonia Patria Nueva, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, Código Postal 29045.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Chiapas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento y Adquisición de Insumos para el Laboratorio de Órtesis y Prótesis del Centro de Rehabilitación de Tuxtla Gutiérrez, del Sistema Estatal DIF Chiapas", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en los oficios número 232.000.00/1818/2014 y 232.000.00/1873/14 emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;

g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
"DIF ESTATAL"	MTRA. ELISA MARÍA ORANTES COELLO.
	DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de septiembre de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Elisa María Orantes Coello**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Organización de los XLI Juegos Nacionales Deportivos sobre Silla de Ruedas 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "DIF D.F.", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF D.F.", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF D.F." para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF D.F." declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 3 de julio de 1997.

II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales en el Distrito Federal.

II.3 Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 5 de diciembre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida San Francisco número 1374, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Distrito Federal, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y

demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Organización de los XLI Juegos Nacionales Deportivos sobre Silla de Ruedas, 2014", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el oficio número 232.000.00/2018/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $3´399,000.00 (tres millones trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF D.F." y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF D.F.", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF D.F.", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF D.F." tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF D.F." se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF D.F." de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF D.F." de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF D.F." cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF D.F." se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;

g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF D.F." acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
“DIF D.F.”	LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO.
	DIRECTOR GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF D.F.” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF D.F.” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF D.F.", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de septiembre de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF D.F.: el Director General, **Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de sillas de ruedas y carreolas especiales para personas con discapacidad en el Estado de Durango, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Durango es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, expedida mediante Decreto No. 152, publicado en el Periódico Oficial número 22 del 15 septiembre de 1996.

II.2 Tiene entre sus objetivos, brindar atención a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufran violencia de género o se encuentren en estado de gravidez y personas en estado de abandono.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango de fecha 2 de febrero de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Alberto Terrones Benítez Sur número 207, Zona Centro, Municipio de Durango, Estado de Durango, Código Postal 34000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Adquisición y Donación de Sillas de Ruedas y Carriolas Especiales para Personas con Discapacidad en el Estado de Durango", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el oficio número 232.000.00/1098/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $220,701.00 (doscientos veinte mil setecientos un pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;

g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
“DIF ESTATAL”	M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO.
	DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lucero González Hermosillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento del Centro Estatal para la Detección y Atención del Autismo del Estado de Veracruz, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ASTRID ELÍAS MANSUR, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 26 de febrero de 1987.

II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 27 de diciembre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera Xalapa-Coatepec km. 1.5, Colonia Benito Juárez Norte, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, Código Postal 91070.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Veracruz, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento del Centro Estatal para la Detección y Atención del Autismo del Estado de Veracruz", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el oficio número 232.000.00/1524/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;

g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
"DIF ESTATAL"	LIC. ASTRID ELÍAS MANSUR.
	DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Astrid Elías Mansur**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2015, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

RODOLFO DEMETRIO ALOR MUÑOZ, Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y con base en las erogaciones aprobadas en el anexo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo correspondiente a Infraestructura Educativa; así como en el artículo Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, EN SUS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este Aviso se da a conocer la distribución y calendarización por entidad federativa, de los recursos señalados en los anexos 29 y 30 del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que corresponden al Fondo V de Aportaciones Múltiples, del Ramo General 33, en sus componentes ii. Infraestructura Educativa Básica y iii. Infraestructura Educativa Media Superior y Superior.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública determinó la distribución y calendarización por entidad federativa, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Infraestructura Educativa Media Superior e Infraestructura Educativa Superior, conforme a los métodos de asignación para cada tipo educativo que se describen en los artículos tercero, cuarto y quinto del presente Aviso.

TERCERO.- A partir del recurso autorizado al Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Infraestructura Educativa Básica, éste se subdivide en dos valores: el valor base (recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2014) y el valor incremento presupuestal (diferencia entre el recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2014 y el recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2015); estos dos valores son distribuidos para cada estado de la siguiente manera:

El valor base se distribuye mediante la ponderación de los coeficientes de matrícula, de inasistencia escolar, de crecimiento de la población en edad escolar y del índice de marginación; y el valor incremento presupuestal se distribuye de acuerdo al coeficiente de migración interestatal.

I.- La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$y_{i,t} = y_{t-1}\left[\left(\alpha\frac{m_i}{m}\right)+\left(\beta\frac{re_i}{re}\right)+\left(\chi\frac{p_i}{p}\right)+\left(\delta\frac{im_i}{\sum_{i=1}^{31} im_i}\right)\right]+z_t\left[\frac{mi_i}{\sum_{i=1}^{31} mi_i}\right]$$

donde los ponderador es cumplen :

$$\alpha+\beta+\chi+\delta=1$$

$$\alpha=0.425,\ \beta=0.25,\ \chi=0.075\ y\ \delta=0.25$$

$y_{i,t}$ Recurso distribuido en el estado i, en el periodo t (2015).

y_{t-1} Valor base (gasto en infraestructura educativa para educación básica, 2014).

m_i Matrícula pública de educación básica y educación especial del estado i.

m	Matrícula pública de educación básica y educación especial a nivel nacional (sin considerar Distrito Federal -DF-).
$\frac{m_i}{m}$	Coeficiente de Matrícula.
re_i	Población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela del estado i.
re	Población de 6-14 años de edad que no asiste a la escuela a nivel nacional (sin considerar DF).
$\frac{re_i}{re}$	Coeficiente de Inasistencia escolar.
p_i	Crecimiento de la población 5 a 14 años de edad del estado i.
p	Crecimiento de la población 5 a 14 años de edad nacional (sin considerar DF).
$\frac{p_i}{p}$	Coeficiente de Crecimiento Poblacional.
im_i	Índice de marginación del estado i.
$\frac{im_i}{\sum_{i=1}^{31} im_i}$	Coeficiente de Grado de Marginación.
z_t	Valor incremento presupuestal en el periodo t.
mi_i	Índice de migración interestatal de 3 a 15 años de edad del estado i.
$\frac{mi_i}{\sum_{i=1}^{31} mi_i}$	Coeficiente de Migración.
α, β, χ y δ	Ponderadores de Matrícula, Inasistencia escolar, Crecimiento Poblacional y Grado de Marginación respectivamente.

II.- Los parámetros de cálculo son los siguientes:

Cálculo de coeficientes

Coeficiente de Matrícula: Se divide la matrícula pública de cada estado en educación básica y educación especial entre la suma de las matrículas de todas las entidades federativas (excepto DF).

Coeficiente de Inasistencia escolar: Se divide la población que no asiste a la escuela de cada estado entre el total de la población que no asiste a la escuela (sin considerar DF).

Coeficiente de Crecimiento Poblacional: Se divide el incremento de población de 5 a 14 años de edad entre los años 2013 y 2014 de cada estado entre la suma del incremento de población nacional para este mismo rango de edad (la sumatoria nacional no contabiliza a los estados que tuvieron un decremento en su población).

Coeficiente de Grado de Marginación: Se normaliza la serie del índice de marginación tomando el valor mínimo de ellos (incluyendo al DF). Posteriormente se divide este nuevo valor para cada estado entre la suma de todos los estados.

Coeficiente de migración: Se obtiene por cada uno de los 31 estados y el DF la diferencia entre la población inmigrante y la emigrante interestatal. Posteriormente se normaliza la serie utilizando un factor del 1.1 del valor máximo de las diferencias. Se divide este nuevo valor para cada entidad federativa entre la suma de los 31 estados y el DF.

Ponderadores para los coeficiente del valor base

Matrícula	42.5%
Inasistencia escolar	25.0%
Crecimiento Poblacional	7.5%
Grado de Marginación	25.0%
Total	100.0%

Conceptos

Matrícula es el conjunto de alumnos inscritos en un ciclo escolar, en una institución o plantel educativo público.

La inasistencia escolar se refiere a la población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela según el Censo de Población y Vivienda 2010.

Crecimiento de la población de 5 a 14 años de edad, es el incremento de habitantes en ese rango de edad en un periodo específico.

Grado de marginación es el nivel en que la población no participa del disfrute de bienes y servicios esenciales para el desarrollo de sus capacidades básicas.

Migración interestatal es la diferencia entre inmigrantes y emigrantes interestatales.

CUARTO.- La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Infraestructura Educativa Media Superior se realizó conforme a los montos de matrícula escolarizada de educación media superior de sostenimiento estatal (servicios y organismos de los 31 estados, servicios y organismos del Distrito Federal, así como aquéllos prestados por las universidades públicas autónomas estatales), al inicio de cursos del último ciclo registrado, en este caso del ciclo 2013-2014, conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$DFAM_j^{2015} = 479{,}459{,}480 * DMEMS_j^{2013-2014}$$

Donde:

$DFAM_J^{2015}$ Son los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de infraestructura educativa que le corresponden a la entidad federativa j (j = 1,2,…, 32).

$DMEMS_j^{2013-2014}$ Es la distribución relativa de la matrícula escolarizada de educación media superior al inicio de cursos del ciclo 2013-2014 de la entidad federativa j (j = 1,2,…, 32).

Este último indicador se obtiene de la siguiente forma:

$$DMEMS_j^{2013-2014} = \frac{MEMS_j^{2013-2014}}{\sum_{j=1}^{32} MEMS_j^{2013-2014}}$$

Donde:

$DMEMS_j^{2012-2013}$ Es la distribución relativa de la matrícula escolarizada de educación media superior al inicio de cursos del ciclo 2013-2014 de la entidad federativa j (j = 1,2,…, 32).

$MEMS_j^{2013-2015}$ Es la matrícula escolarizada de educación media superior al inicio de cursos del ciclo 2013-2014 de la entidad federativa j (j = 1,2,…, 32).

QUINTO.- La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Infraestructura Educativa Superior se implementó de acuerdo a las siguientes consideraciones: premiar el historial de desempeño en el uso de los recursos presupuestarios, así como elementos de carácter educativo, mismos que sirven para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior. De igual manera, se busca la expansión de la oferta de estudios de educación superior para incrementar la matrícula al 40% y ampliar la cobertura de educación superior; también se atiende la creación de nuevas instituciones; y una mayor inversión en infraestructura para las existentes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta Nacional III. “México con Educación de Calidad”, Objetivo 3.1. “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, Estrategia 3.1.2. “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”; así como en el Objetivo 3.2. “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.3. “Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles”.

I.- La asignación de recursos para el subsistema de Educación Superior Universitaria se estableció con base en una fórmula de asignación, que buscó premiar componentes de la labor educativa relacionados a la calidad educativa, así como a la capacidad institucional mostrada por las instituciones para hacer uso efectivo de los recursos públicos.

Por ello, la asignación base de cada institución de educación superior (IES) se estableció conforme a las asignaciones presupuestarias totales observadas durante el ejercicio fiscal 2014 (sin considerar las asignaciones de recursos extraordinarios). A partir de esta base, se fijó la participación porcentual que cada una de las IES tuvo en la distribución de recursos durante el ejercicio fiscal previo, considerando, además, los requerimientos señalados por cada IES.

Una vez establecidas estas consideraciones se aplicaron los siguientes cuatro factores de ajuste: inercia presupuestaria (65%), rezago (5%), componente de calidad (10%) y avance de obras de años anteriores (20%).

Con lo que resulta la siguiente fórmula de distribución:

a) Asignación inicial 2015

$$AI = \left[\frac{\text{Asignación c/IES 2014}}{\text{Total asignado 2014}} \right] X\ T$$

Dónde:

AI: Asignación inicia ajustada

T: Techo por distribui

b) Asignación final 2015

AF= AI * (0.65 por inercia+0.05 por rezago+0.10 por calidad+0.20 por avance)

Donde:

AF: Asignación final por componente

AI: Asignación inicial

Inercia: Monto mínimo garantizado para el ejercicio 2015

Rezago: Número de veces del monto asignado en 2014 en la solicitud 2015

Calidad: Matrícula en programas educativos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A. C., o en el nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C.

Avance: Grado de cumplimiento en la ejecución de las obras

La suma de las cantidades de los cuatro factores del punto anterior, da el total de la propuesta a distribuir a cada una de las IES.

II.- En lo concerniente a Educación Superior Tecnológica, se consideraron los siguientes criterios de asignación:

1. Proyectos presentados por los Institutos Tecnológicos que fueron afectados por eventos climáticos;

2. Proyectos para la creación de nuevos Institutos Tecnológicos y fortalecimiento de la infraestructura educativa de los Institutos Tecnológicos de reciente creación;

3. Fortalecimiento de entidades consideradas como prioritarias de acuerdo a los Objetivos y Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señalados en el primer párrafo del presente artículo;

4. Proyectos presentados por los Institutos Tecnológicos pertenecientes a Estados con mayor rezago educativo, y

5. Proyectos presentados por los Institutos Tecnológicos para fortalecer el posgrado y la investigación, así como para concluir obras de infraestructura educativa pendientes.

III.- Los criterios aplicados para las Universidades Tecnológicas y Politécnicas consideran el conjunto de requerimientos que derivan del nivel de desarrollo, la disponibilidad de infraestructura física en contraste con la demanda actual y potencial de los servicios educativos que ofrecen y su ubicación estratégica para la puesta en marcha de políticas públicas que atiendan a segmentos de población en condiciones de marginación.

El primer criterio considera inversión física sujeta a tres etapas:

1. Unidad de Docencia Tipo.

2. Edificio de Talleres y Laboratorios, y

3. Edificio de Biblioteca.

Un segundo criterio se refiere a Universidades seleccionadas por el estado de saturación en el uso de su capacidad instalada y su potencial de crecimiento; y que se les asignó recurso para la construcción de Unidades Docencia de un Nivel con capacidad para 450 alumnos.

Por último, se consideró el apoyo a proyectos con equipamiento especializado y proyectos especiales.

SEXTO.- Con base en los criterios y fórmulas de distribución descritas en los artículos precedentes, se da a conocer en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este Aviso, la distribución y calendarización por entidad federativa de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Infraestructura Media Superior, Infraestructura Superior e Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior 2015 (Consolidado), para el ejercicio fiscal 2015, respectivamente.

México, Distrito Federal, a 9 de febrero de 2015.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Rodolfo Demetrio Alor Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO 1

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

V.ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2015

(PESOS)

	PRESUPUESTO												
Entidad	Asignación Original	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	6,506,664,474	-	-	-	1,084,444,079	1,084,444,079	1,084,444,079	1,084,444,079	1,084,444,079	1,084,444,079	-	-	-
Aguascalientes	70,474,068	-	-	-	11,745,678	11,745,678	11,745,678	11,745,678	11,745,678	11,745,678	-	-	-
Baja California	130,853,447	-	-	-	21,808,908	21,808,908	21,808,908	21,808,908	21,808,908	21,808,907	-	-	-
Baja California Sur	109,776,856	-	-	-	18,296,143	18,296,143	18,296,143	18,296,143	18,296,143	18,296,141	-	-	-
Campeche	112,669,594	-	-	-	18,778,266	18,778,266	18,778,266	18,778,266	18,778,266	18,778,264	-	-	-
Coahuila	117,878,379	-	-	-	19,646,397	19,646,397	19,646,397	19,646,397	19,646,397	19,646,394	-	-	-
Colima	72,190,761	-	-	-	12,031,794	12,031,794	12,031,794	12,031,794	12,031,794	12,031,791	-	-	-
Chiapas	448,626,115	-	-	-	74,771,019	74,771,019	74,771,019	74,771,019	74,771,019	74,771,020	-	-	-
Chihuahua	198,524,033	-	-	-	33,087,339	33,087,339	33,087,339	33,087,339	33,087,339	33,087,338	-	-	-
Durango	125,806,864	-	-	-	20,967,811	20,967,811	20,967,811	20,967,811	20,967,811	20,967,809	-	-	-
Guanajuato	291,777,258	-	-	-	48,629,543	48,629,543	48,629,543	48,629,543	48,629,543	48,629,543	-	-	-
Guerrero	325,602,341	-	-	-	54,267,057	54,267,057	54,267,057	54,267,057	54,267,057	54,267,056	-	-	-
Hidalgo	192,405,562	-	-	-	32,067,594	32,067,594	32,067,594	32,067,594	32,067,594	32,067,592	-	-	-
Jalisco	360,427,887	-	-	-	60,071,315	60,071,315	60,071,315	60,071,315	60,071,315	60,071,312	-	-	-
México	630,878,143	-	-	-	105,146,353	105,146,353	105,146,353	105,146,353	105,146,353	105,146,378	-	-	-
Michoacán	282,329,566	-	-	-	47,054,928	47,054,928	47,054,928	47,054,928	47,054,928	47,054,926	-	-	-
Morelos	115,140,807	-	-	-	19,190,135	19,190,135	19,190,135	19,190,135	19,190,135	19,190,132	-	-	-
Nayarit	160,541,604	-	-	-	26,756,934	26,756,934	26,756,934	26,756,934	26,756,934	26,756,934	-	-	-
Nuevo León	212,329,220	-	-	-	35,388,203	35,388,203	35,388,203	35,388,203	35,388,203	35,388,205	-	-	-
Oaxaca	310,208,755	-	-	-	51,701,459	51,701,459	51,701,459	51,701,459	51,701,459	51,701,460	-	-	-
Puebla	351,981,248	-	-	-	58,663,541	58,663,541	58,663,541	58,663,541	58,663,541	58,663,543	-	-	-
Querétaro	114,382,253	-	-	-	19,063,709	19,063,709	19,063,709	19,063,709	19,063,709	19,063,708	-	-	-
Quintana Roo	198,944,914	-	-	-	33,157,486	33,157,486	33,157,486	33,157,486	33,157,486	33,157,484	-	-	-
San Luis Potosí	174,751,459	-	-	-	29,125,243	29,125,243	29,125,243	29,125,243	29,125,243	29,125,244	-	-	-
Sinaloa	144,493,545	-	-	-	24,082,258	24,082,258	24,082,258	24,082,258	24,082,258	24,082,255	-	-	-
Sonora	165,887,515	-	-	-	27,647,919	27,647,919	27,647,919	27,647,919	27,647,919	27,647,920	-	-	-
Tabasco	163,610,967	-	-	-	27,268,495	27,268,495	27,268,495	27,268,495	27,268,495	27,268,492	-	-	-
Tamaulipas	143,301,371	-	-	-	23,883,562	23,883,562	23,883,562	23,883,562	23,883,562	23,883,561	-	-	-
Tlaxcala	95,705,808	-	-	-	15,950,968	15,950,968	15,950,968	15,950,968	15,950,968	15,950,968	-	-	-
Veracruz	413,308,669	-	-	-	68,884,778	68,884,778	68,884,778	68,884,778	68,884,778	68,884,779	-	-	-
Yucatán	151,371,518	-	-	-	25,228,586	25,228,586	25,228,586	25,228,586	25,228,586	25,228,588	-	-	-
Zacatecas	120,483,947	-	-	-	20,080,658	20,080,658	20,080,658	20,080,658	20,080,658	20,080,657	-	-	-

ANEXO 2

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

V.iii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2015

(PESOS)

	PRESUPUESTO												
Entidad	Asignación Original	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	479,459,480	-	-	-	79,909,913	79,909,913	79,909,913	79,909,913	79,909,913	79,909,915	-	-	-
Aguascalientes	3,764,100	-	-	-	627,350	627,350	627,350	627,350	627,350	627,350	-	-	-
Baja California	13,190,783	-	-	-	2,198,464	2,198,464	2,198,464	2,198,464	2,198,464	2,198,463	-	-	-
Baja California Sur	2,958,941	-	-	-	493,157	493,157	493,157	493,157	493,157	493,156	-	-	-
Campeche	3,883,666	-	-	-	647,278	647,278	647,278	647,278	647,278	647,276	-	-	-
Coahuila	6,712,381	-	-	-	1,118,730	1,118,730	1,118,730	1,118,730	1,118,730	1,118,731	-	-	-
Colima	3,232,539	-	-	-	538,757	538,757	538,757	538,757	538,757	538,754	-	-	-
Chiapas	33,564,038	-	-	-	5,594,006	5,594,006	5,594,006	5,594,006	5,594,006	5,594,008	-	-	-
Chihuahua	10,951,368	-	-	-	1,825,228	1,825,228	1,825,228	1,825,228	1,825,228	1,825,228	-	-	-
Distrito Federal	13,946,730				2,324,455	2,324,455	2,324,455	2,324,455	2,324,455	2,324,455			
Durango	8,091,385	-	-	-	1,348,564	1,348,564	1,348,564	1,348,564	1,348,564	1,348,565	-	-	-
Guanajuato	17,930,952	-	-	-	2,988,492	2,988,492	2,988,492	2,988,492	2,988,492	2,988,492	-	-	-
Guerrero	16,232,159	-	-	-	2,705,360	2,705,360	2,705,360	2,705,360	2,705,360	2,705,359	-	-	-
Hidalgo	11,495,721	-	-	-	1,915,954	1,915,954	1,915,954	1,915,954	1,915,954	1,915,951	-	-	-
Jalisco	35,099,560	-	-	-	5,849,927	5,849,927	5,849,927	5,849,927	5,849,927	5,849,925	-	-	-
México	71,956,540	-	-	-	11,992,753	11,992,753	11,992,753	11,992,753	11,992,753	11,992,775	-	-	-
Michoacán	17,979,808	-	-	-	2,996,635	2,996,635	2,996,635	2,996,635	2,996,635	2,996,633	-	-	-
Morelos	5,065,643	-	-	-	844,274	844,274	844,274	844,274	844,274	844,273	-	-	-
Nayarit	4,818,694	-	-	-	803,116	803,116	803,116	803,116	803,116	803,114	-	-	-
Nuevo León	18,358,403	-	-	-	3,059,734	3,059,734	3,059,734	3,059,734	3,059,734	3,059,733	-	-	-
Oaxaca	15,390,402	-	-	-	2,565,067	2,565,067	2,565,067	2,565,067	2,565,067	2,565,067	-	-	-
Puebla	32,478,886	-	-	-	5,413,148	5,413,148	5,413,148	5,413,148	5,413,148	5,413,146	-	-	-
Querétaro	8,510,309	-	-	-	1,418,385	1,418,385	1,418,385	1,418,385	1,418,385	1,418,384	-	-	-
Quintana Roo	6,885,423	-	-	-	1,147,571	1,147,571	1,147,571	1,147,571	1,147,571	1,147,568	-	-	-
San Luis Potosí	7,876,770	-	-	-	1,312,795	1,312,795	1,312,795	1,312,795	1,312,795	1,312,795	-	-	-
Sinaloa	18,583,500	-	-	-	3,097,250	3,097,250	3,097,250	3,097,250	3,097,250	3,097,250	-	-	-
Sonora	10,776,373	-	-	-	1,796,062	1,796,062	1,796,062	1,796,062	1,796,062	1,796,063	-	-	-
Tabasco	13,456,564	-	-	-	2,242,761	2,242,761	2,242,761	2,242,761	2,242,761	2,242,759	-	-	-
Tamaulipas	6,279,422	-	-	-	1,046,570	1,046,570	1,046,570	1,046,570	1,046,570	1,046,572	-	-	-
Tlaxcala	5,977,043	-	-	-	996,174	996,174	996,174	996,174	996,174	996,173	-	-	-
Veracruz	37,762,696	-	-	-	6,293,783	6,293,783	6,293,783	6,293,783	6,293,783	6,293,781	-	-	-
Yucatán	8,573,378	-	-	-	1,428,896	1,428,896	1,428,896	1,428,896	1,428,896	1,428,898	-	-	-
Zacatecas	7,675,303	-	-	-	1,279,217	1,279,217	1,279,217	1,279,217	1,279,217	1,279,218	-	-	-

ANEXO 3

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

V.iii b INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2015

(PESOS)

	PRESUPUESTO												
Entidad	Asignación Original	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	3,180,539,286	-	-	-	530,089,881	530,089,881	530,089,881	530,089,881	530,089,881	530,089,881	-	-	-
Aguascalientes	125,638,997	-	-	-	20,939,833	20,939,833	20,939,833	20,939,833	20,939,833	20,939,832	-	-	-
Baja California	60,472,765	-	-	-	10,078,794	10,078,794	10,078,794	10,078,794	10,078,794	10,078,795	-	-	-
Baja California Sur	9,746,952	-	-	-	1,624,492	1,624,492	1,624,492	1,624,492	1,624,492	1,624,492	-	-	-
Campeche	54,022,268	-	-	-	9,003,711	9,003,711	9,003,711	9,003,711	9,003,711	9,003,713	-	-	-
Coahuila	91,153,483	-	-	-	15,192,247	15,192,247	15,192,247	15,192,247	15,192,247	15,192,248	-	-	-
Colima	43,061,385	-	-	-	7,176,898	7,176,898	7,176,898	7,176,898	7,176,898	7,176,895	-	-	-
Chiapas	102,789,280	-	-	-	17,131,547	17,131,547	17,131,547	17,131,547	17,131,547	17,131,545	-	-	-
Chihuahua	194,874,539	-	-	-	32,479,090	32,479,090	32,479,090	32,479,090	32,479,090	32,479,089	-	-	-
Distrito Federal	45,124,057				7,520,676	7,520,676	7,520,676	7,520,676	7,520,676	7,520,677			
Durango	118,162,817	-	-	-	19,693,803	19,693,803	19,693,803	19,693,803	19,693,803	19,693,802	-	-	-
Guanajuato	173,573,359	-	-	-	28,928,893	28,928,893	28,928,893	28,928,893	28,928,893	28,928,894	-	-	-
Guerrero	156,038,449	-	-	-	26,006,408	26,006,408	26,006,408	26,006,408	26,006,408	26,006,409	-	-	-
Hidalgo	185,859,051	-	-	-	30,976,509	30,976,509	30,976,509	30,976,509	30,976,509	30,976,506	-	-	-
Jalisco	164,960,531	-	-	-	27,493,422	27,493,422	27,493,422	27,493,422	27,493,422	27,493,421	-	-	-
México	276,116,654	-	-	-	46,019,440	46,019,440	46,019,440	46,019,440	46,019,440	46,019,454	-	-	-
Michoacán	79,223,337	-	-	-	13,203,890	13,203,890	13,203,890	13,203,890	13,203,890	13,203,887	-	-	-
Morelos	84,892,554	-	-	-	14,148,759	14,148,759	14,148,759	14,148,759	14,148,759	14,148,759	-	-	-
Nayarit	6,200,000	-	-	-	1,033,333	1,033,333	1,033,333	1,033,333	1,033,333	1,033,335	-	-	-
Nuevo León	92,980,098	-	-	-	15,496,683	15,496,683	15,496,683	15,496,683	15,496,683	15,496,683	-	-	-
Oaxaca	25,236,253	-	-	-	4,206,042	4,206,042	4,206,042	4,206,042	4,206,042	4,206,043	-	-	-
Puebla	144,014,896	-	-	-	24,002,483	24,002,483	24,002,483	24,002,483	24,002,483	24,002,481	-	-	-
Querétaro	113,423,093	-	-	-	18,903,849	18,903,849	18,903,849	18,903,849	18,903,849	18,903,848	-	-	-
Quintana Roo	87,362,488	-	-	-	14,560,415	14,560,415	14,560,415	14,560,415	14,560,415	14,560,413	-	-	-
San Luis Potosí	65,562,480	-	-	-	10,927,080	10,927,080	10,927,080	10,927,080	10,927,080	10,927,080	-	-	-
Sinaloa	132,164,979	-	-	-	22,027,497	22,027,497	22,027,497	22,027,497	22,027,497	22,027,494	-	-	-
Sonora	68,749,580	-	-	-	11,458,263	11,458,263	11,458,263	11,458,263	11,458,263	11,458,265	-	-	-
Tabasco	123,875,842	-	-	-	20,645,974	20,645,974	20,645,974	20,645,974	20,645,974	20,645,972	-	-	-
Tamaulipas	94,437,543	-	-	-	15,739,591	15,739,591	15,739,591	15,739,591	15,739,591	15,739,588	-	-	-
Tlaxcala	80,530,331	-	-	-	13,421,722	13,421,722	13,421,722	13,421,722	13,421,722	13,421,721	-	-	-
Veracruz	54,713,539	-	-	-	9,118,923	9,118,923	9,118,923	9,118,923	9,118,923	9,118,924	-	-	-
Yucatán	88,794,463	-	-	-	14,799,077	14,799,077	14,799,077	14,799,077	14,799,077	14,799,078	-	-	-
Zacatecas	36,783,223	-	-	-	6,130,537	6,130,537	6,130,537	6,130,537	6,130,537	6,130,538	-	-	-

ANEXO 4

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2015 (CONSOLIDADO)
(PESOS)

	PRESUPUESTO												
Entidad	Asignación Original	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	10,166,663,240	-	-	-	1,694,443,873	1,694,443,873	1,694,443,873	1,694,443,873	1,694,443,873	1,694,443,875	-	-	-
Aguascalientes	199,877,165	-	-	-	33,312,861	33,312,861	33,312,861	33,312,861	33,312,861	33,312,860	-	-	-
Baja California	204,516,995	-	-	-	34,086,166	34,086,166	34,086,166	34,086,166	34,086,166	34,086,165	-	-	-
Baja California Sur	122,482,749	-	-	-	20,413,792	20,413,792	20,413,792	20,413,792	20,413,792	20,413,789	-	-	-
Campeche	170,575,528	-	-	-	28,429,255	28,429,255	28,429,255	28,429,255	28,429,255	28,429,253	-	-	-
Coahuila	215,744,243	-	-	-	35,957,374	35,957,374	35,957,374	35,957,374	35,957,374	35,957,373	-	-	-
Colima	118,484,685	-	-	-	19,747,449	19,747,449	19,747,449	19,747,449	19,747,449	19,747,440	-	-	-
Chiapas	584,979,433	-	-	-	97,496,572	97,496,572	97,496,572	97,496,572	97,496,572	97,496,573	-	-	-
Chihuahua	404,349,940	-	-	-	67,391,657	67,391,657	67,391,657	67,391,657	67,391,657	67,391,655	-	-	-
Distrito Federal	184,877,651				30,812,942	30,812,942	30,812,942	30,812,942	30,812,942	30,812,941			
Durango	418,031,460	-	-	-	69,671,910	69,671,910	69,671,910	69,671,910	69,671,910	69,671,910	-	-	-
Guanajuato	517,106,652	-	-	-	86,184,442	86,184,442	86,184,442	86,184,442	86,184,442	86,184,442	-	-	-
Guerrero	364,676,170	-	-	-	60,779,362	60,779,362	60,779,362	60,779,362	60,779,362	60,779,360	-	-	-
Hidalgo	557,782,659	-	-	-	92,963,778	92,963,778	92,963,778	92,963,778	92,963,778	92,963,769	-	-	-
Jalisco	830,938,234	-	-	-	138,489,702	138,489,702	138,489,702	138,489,702	138,489,702	138,489,724	-	-	-
México	630,402,760	-	-	-	105,067,121	105,067,121	105,067,121	105,067,121	105,067,121	105,067,155	-	-	-
Michoacán	212,343,952	-	-	-	35,390,660	35,390,660	35,390,660	35,390,660	35,390,660	35,390,652	-	-	-
Morelos	250,499,801	-	-	-	41,749,967	41,749,967	41,749,967	41,749,967	41,749,967	41,749,966	-	-	-
Nayarit	223,347,914	-	-	-	37,224,652	37,224,652	37,224,652	37,224,652	37,224,652	37,224,654	-	-	-
Nuevo León	421,547,256	-	-	-	70,257,876	70,257,876	70,257,876	70,257,876	70,257,876	70,257,876	-	-	-
Oaxaca	392,607,903	-	-	-	65,434,650	65,434,650	65,434,650	65,434,650	65,434,650	65,434,653	-	-	-
Puebla	290,876,035	-	-	-	48,479,340	48,479,340	48,479,340	48,479,340	48,479,340	48,479,335	-	-	-
Querétaro	320,878,316	-	-	-	53,479,720	53,479,720	53,479,720	53,479,720	53,479,720	53,479,716	-	-	-
Quintana Roo	268,999,370	-	-	-	44,833,229	44,833,229	44,833,229	44,833,229	44,833,229	44,833,225	-	-	-
San Luis Potosí	217,932,795	-	-	-	36,322,133	36,322,133	36,322,133	36,322,133	36,322,133	36,322,130	-	-	-
Sinaloa	316,635,994	-	-	-	52,772,666	52,772,666	52,772,666	52,772,666	52,772,666	52,772,664	-	-	-
Sonora	243,136,920	-	-	-	40,522,820	40,522,820	40,522,820	40,522,820	40,522,820	40,522,820	-	-	-
Tabasco	280,633,777	-	-	-	46,772,297	46,772,297	46,772,297	46,772,297	46,772,297	46,772,292	-	-	-
Tamaulipas	196,422,773	-	-	-	32,737,129	32,737,129	32,737,129	32,737,129	32,737,129	32,737,128	-	-	-
Tlaxcala	499,816,043	-	-	-	83,302,674	83,302,674	83,302,674	83,302,674	83,302,674	83,302,673	-	-	-
Veracruz	243,847,753	-	-	-	40,641,292	40,641,292	40,641,292	40,641,292	40,641,292	40,641,293	-	-	-
Yucatán	217,851,788	-	-	-	36,308,631	36,308,631	36,308,631	36,308,631	36,308,631	36,308,633	-	-	-
Zacatecas	44,458,526	-	-	-	7,409,754	7,409,754	7,409,754	7,409,754	7,409,754	7,409,756	-	-	-

AVISO mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la Prestación de Servicios de Educación para Adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal de 2015.

RODOLFO DEMETRIO ALOR MUÑOZ, Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y con base en las erogaciones aprobadas en el anexo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo correspondiente a Educación de Adultos; así como en el artículo Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, ASÍ COMO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVISTOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los criterios utilizados para la distribución por estado de los recursos aprobados en el anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ramo General 33, en su componente de Educación de Adultos.

SEGUNDO.- El proceso de descentralización de los servicios de educación para adultos a cada estado, consistió en transferir al gobierno estatal los recursos y facultades para la operación de dichos servicios, de acuerdo con la normatividad nacional, en el ámbito geográfico donde se demandan los servicios, para que se dé una coordinación más directa y participativa con mayor injerencia de las instancias estatales en la atención del rezago educativo.

TERCERO.- La distribución de los recursos del componente de Educación de Adultos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se determina en términos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Las instalaciones educativas y registros de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior, adicionándole lo siguiente:

a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación,

b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior y

c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas.

CUARTO.- Los factores y variables de la fórmula utilizados para la distribución de los recursos federales con motivo de la suscripción de los convenios de descentralización, consideraron variables inherentes al rezago educativo que comprende a las personas mayores de 15 años o más que aún no concluyen su educación básica; tales como el número de adultos en rezago educativo, su crecimiento anual, así como el índice de marginación conforme a los datos publicados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Adicionalmente se consideraron variables vinculadas a los resultados de los servicios educativos, incorporando información sobre el desempeño académico, eficiencia operativa y aportación de recursos estatales.

Para distribuir los recursos se requiere considerar lo siguiente:

a) Conocer el presupuesto federal total a distribuir (PFT).

b) Distribuir los recursos entre los estados. De esta manera, la fórmula debe generar para cada estado (i) un índice de asignación que representa la fracción de la asignación total que le corresponde a cada estado, de manera que se cumpla la siguiente ecuación:

$$\sum_{i=1}^{i=32} I_i = 1$$

En una primera aproximación, considerando la experiencia de otras fórmulas, se establece la siguiente estructura de fórmula:

$$I = p\,RZ + q\,AE + s\,ED$$

Donde:

RZ: es un ponderador por persona en rezago

AE : es la asignación por aportación estatal independientemente de las personas en rezago

ED: es un ponderador de la eficiencia operativa y el desempeño académico

A continuación se muestra la fórmula de cada una de las variables:

$$Rz = \frac{rz_i\left[\alpha(1) + \beta IM\right]}{\sum_{i=1}^{32}\left\{rz_i\left[\left[\alpha(1) + \beta IM\right]\right\}\right.}$$

$$AE = \frac{\text{Aportación estatal}_i}{\sum_{i=1}^{32}\text{Aportación estatal}_i}$$

$$ED = \frac{Pob_{15ymás_i}\left[DA_i + EO_i\right]}{\sum_{i=1}^{32}\left\{Pob_{15ymás_i}\left[DA_i + EO_i\right]\right\}}$$

Definición de variables:

I = Índice de asignación del estado

rz = Población de 15 o más años en rezago

IM = Índice de marginación

DA = Índice de desempeño académico

EO = Índice de eficiencia operativa

AE = Índice de aportación estatal

Pob. 15y+ = Población de 15 años o más

Criterios para los parámetros:

Además, p, q, s, a y b son ponderadores que reflejan la importancia relativa de cada una de las variables que se consideran en la fórmula y deben cumplir con las siguientes igualdades:

a + b =1

p + q + s =1

A su vez, por construcción de la fórmula y lograr que de manera lógica se cumpla con la igualdad, se deben satisfacer a su vez, las siguientes ecuaciones:

å RZi = 1 y å AEi = 1; å EDi =1; IMi, DAi, EOi :[0,1]

Desarrollo de los componentes de la fórmula:

a) Rezago:

Se refiere a la población de 15 años o más en rezago educativo existente en el estado.

Criterios:

Asignar el recurso en función de persona en rezago

Utilizar la información del Censo o la estimación del rezago del año "n"

b) Índice de marginación:

Descripción:

Describe la intensidad del fenómeno de la marginación a partir del porcentaje de población que no participa del acceso a bienes y los servicios esenciales.

Criterios:

Utilizar el índice de marginación de CONAPO

Aportar recursos por persona en rezago a cada estado en función de su marginalidad.

Fórmula:

$$IM_i = \frac{\text{Índice de marginación}_i - \text{índice estatal menor}}{\text{índice estatal mayor} - \text{índice estatal menor}} \quad ; \text{ valor } [0,1]$$

c) Desempeño académico:

Descripción:

Considera las calificaciones obtenidas por los adultos que atiende el INEA.

Criterios:

Se consideran las calificaciones de los exámenes presentados como indicador de desempeño académico.

Asigna recursos por rezagado en el estado de acuerdo con su desempeño académico.

Fórmula:

$$DA_i = \frac{\text{Calificación promedio}_i - \text{calificación estatal promedio mínima}}{\text{calificación estatal promedio máxima - calificación estatal promedio mínima}} \quad ; \text{ valor } [0,1]$$

d) Eficiencia operativa:

Descripción:

Estímulo a los estados que tienen menores costos de operación medidos en el costo por examen acreditado. Con este criterio se considera, tanto el actual modelo de educación básica que tiene como propósito la conclusión de ciclos escolares (primaria y secundaria), como el modelo de Educación para la Vida en el cual se acreditan módulos aun cuando no se busque el certificado de educación básica.

Criterios:

Se considera el presupuesto total de acuerdo con los estados financieros y los exámenes acreditados.

Permite incorporar el modelo de Educación para la Vida.

Asigna recursos por rezagado en el estado de acuerdo con los costos unitarios por examen acreditado; entre menos gasto por acreditar un examen, más aportación al estado por este rubro.

Fórmula:

$$EO_i = 1 - \left(\frac{\text{Costo por examen acreditado} - \text{costo mínimo}}{\text{costo máximo} - \text{costo mínimo}} \right) \quad ; \text{ valor } [0,1]$$

e) Aportaciones estatales

Descripción:

Estimular la participación de los gobiernos estatales en los programas de educación para adultos.

Criterios:

Los datos que se utilicen deben estar registrados en los estados financieros

Especificar que van a Educación Básica, Educación para la Vida o programas impulsados por el INEA

En principio, la Federación otorgará la misma cantidad que aporta el estado ($1 por $1)

Fórmula:

$$AE = \frac{\text{Aportación estatal}}{\text{Aportación total}}$$

México, Distrito Federal, a 9 de febrero de 2015.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Rodolfo Demetrio Alor Muñoz**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

LISTA aprobada en la sesión celebrada el lunes dieciséis de febrero de dos mil quince, de aspirantes que cumplen los requisitos previstos en el punto primero del Acuerdo número 3/2015, de tres de febrero de dos mil quince, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para integrar la terna de candidatos a Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que será propuesta a la Cámara de Senadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

LISTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL LUNES DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO 3/2015, DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA INTEGRAR LA TERNA DE CANDIDATOS A MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SERÁ PROPUESTA A LA CÁMARA DE SENADORES.

1. AGUAYO SILVA JAVIER
2. AGUIRRE SALDIVAR ENRIQUE
3. BOLAÑOS VALADEZ OCTAVIO
4. CRUZ RICÁRDEZ JULIO CÉSAR
5. UBIARCO MALDONADO JUAN BRUNO

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: QUE ESTA LISTA DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LA TERNA DE CANDIDATOS A MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SERÁ PROPUESTA A LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO 3/2015, DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, fue aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan N. Silva Meza, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales.- México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil quince.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de una foja útil concuerda fiel y exactamente con el original que corresponde a la LISTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL LUNES DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO 3/2015, DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA INTEGRAR LA TERNA DE CANDIDATOS A MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SERÁ PROPUESTA A LA CÁMARA DE SENADORES y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil quince.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos para el abastecimiento de bienes y servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

RM-AI-MP-03-100

SEPTIEMBRE, 2007

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. MARCO LEGAL

II. OBJETIVO

III. LINEAMIENTOS GENERALES

- Abastecimiento de Bienes de Consumo a través de Vale Electrónico
- Abastecimiento de Bienes de Consumo Extraordinarios y Servicios
- Abastecimiento de Bienes Instrumentales
- Control de Bienes Instrumentales en Sala Regional

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Abastecimiento de Bienes de Consumo a través de Vale Electrónico
- Abastecimiento de Bienes de Consumo Extraordinarios y Servicios
- Abastecimiento de Bienes Instrumentales
- Control de Bienes Instrumentales en Sala Regional

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

- Abastecimiento de Bienes de Consumo a través de Vale Electrónico
- Abastecimiento de Bienes de Consumo Extraordinarios y Servicios
- Abastecimiento de Bienes Instrumentales
- Control de Bienes Instrumentales en Sala Regional

VII. FORMATOS

- Requisición de Suministros
- Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
- Salida de Mobiliario
- Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
- Devolución de Mobiliario y/o Equipo

VIII. GLOSARIO

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento irrestricto a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá administrar los recursos económicos que le sean asignados, con eficiencia, eficacia y honradez.

En atención a lo anterior y a efecto de atender las necesidades de operación del Tribunal Electoral, a la Secretaría Administrativa le ha sido conferida la facultad, entre otras, de administrar los recursos materiales de este órgano jurisdiccional.

Para ello, el Tribunal Electoral por conducto de las áreas administrativas competentes adquirirá materiales, suministros, mobiliario, equipo y cualquier otro bien o servicios que requiera, a través de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

Una vez adquiridos e ingresados al almacén, dichos bienes o servicios, el Tribunal Electoral los abastecerá con oportunidad, agilidad y eficiencia; para ello, se ha formulado el presente "Manual de Procedimientos para el Abastecimiento de Bienes y Servicios", el cual define y delimita las funciones y responsabilidades de las áreas y de los servidores públicos que intervienen en el desarrollo de los procedimientos contenidos en este manual.

Por acuerdo 75/S68(21-V-2003) emitido por la Comisión de Administración, se aprobó el Manual del Procedimiento: Abastecimiento de Mobiliario y Equipo, así como el Manual del Procedimiento: Abastecimiento de Materiales y Suministros, sin embargo, y a fin de mejorar la operación descrita en los citados manuales, se elabora el Manual de Procedimientos para el Abastecimiento de Bienes y Servicios, el cual, una vez aprobado por la Comisión de Administración, dejará sin efecto a los manuales antes descritos.

Es pertinente destacar el carácter perfectible de este documento, ya que se podrán incorporar en su contenido, aquellas aportaciones o mejoras para su actualización, derivadas de reformas o modificaciones a las disposiciones legales y administrativas que lo regulan, por lo cual todas las propuestas que se formulen sobre ello, deberán ser enviadas a la Unidad de Control de Gestión Administrativa para su estudio, y posteriormente para su integración, en caso de que éstas resulten procedentes.

La vigencia del presente manual de procedimientos iniciará a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el "Acta de Certificación" contenida en este manual.

I. MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES

2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
4. Ley General de Bienes Nacionales.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

REGLAMENTOS

6. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

DECRETOS

8. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

ACUERDOS

9. Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
10. Acuerdo por el que se emiten las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente.
11. Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos.
12. Lineamientos Programático- Presupuestales.

13. **Acuerdo 262/S9(9-IX-2014) por el que la Comisión de Administración aprueba la Estructura Orgánica, la Plantilla del Personal, el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones y la Cédula de Identificación de Puesto correspondiente al Titular de la Unidad Especializada en Integración de Expedientes para su incorporación en el Catálogo de Puestos, mediante los cuales se crean las plazas que son las idóneas para el buen funcionamiento de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

MANUALES

14. Manual Específico de Organización de la Dirección General de Recursos Materiales.
15. Manual de Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Instrumentales y de Consumo.
16. Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación, y Trámite de Requisiciones de Suministros.
17. Manual de Procedimientos para Movimientos de Personal.
18. Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Control de Bienes y Servicios.
19. Manuales de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

[Modificado mediante acuerdo 011/S1(20-I-2015)]

II. OBJETIVO

Establecer los criterios y actividades para asegurar el abastecimiento y control de los bienes y servicios, así como el resguardo de aquellos bienes que requieran las diferentes Unidades Administrativas que conforman el Tribunal Electoral, para el adecuado desempeño de sus funciones.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

- La Dirección General de Recursos Materiales, adquirirá y abastecerá a las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral de los bienes y servicios que requieran, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos 22-05E y 025/S60, la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Tribunal Electoral y las disposiciones de racionalidad y austeridad que para tal efecto se emitan.
- Para efectos del registro, control y abastecimiento de los bienes y servicios del Tribunal Electoral, éstos se clasifican en:
  a) Bienes Instrumentales (capítulo 5000),
  b) Bienes de Consumo (capítulo 2000),
  c) Servicios (licencias y programas de software, servicios de impresión de las publicaciones editadas por el Tribunal Electoral).
- La Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, será la responsable de controlar y abastecer bienes instrumentales, clasificados en el capítulo 5000 “Bienes muebles e inmuebles” de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.
- La Subdirección de Almacén de Consumibles, será la responsable de controlar y abastecer bienes de consumo clasificados en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.
- La Subdirección de Almacén de Consumibles, además, controlará y abastecerá licencias y programas de software, así como los servicios de impresión de las publicaciones oficiales que edite el Tribunal Electoral.
- Será responsabilidad de todo servidor público del Tribunal Electoral la custodia, cuidado y buen uso de los bienes o servicios que le sean asignados, así como de conservar el formato de resguardo original que ampare los bienes instrumentales que le fueren asignados.
- Las Unidades Administrativas informarán a la Dirección General de Recursos Materiales de aquellos bienes que hayan dejado de ser útiles para el Tribunal Electoral, así como de bienes que ya no sean requeridos y que permanezcan en buen estado, para que la citada Dirección determine su reutilización, o en su caso, presente propuesta de desincorporación ante el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles Improductivos.

ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO A TRAVÉS DE VALE ELECTRÓNICO

- Como una medida de racionalidad y eficiencia presupuestaria, las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral que requieran bienes de consumo, deberán considerar los registrados en el Catálogo Básico de Consumibles, mismo que se ve reflejado en el sistema de Vale Electrónico de Consumibles, el cual es administrado por la Dirección de Almacenes e Inventarios, a través de la Subdirección de Almacén de Consumibles.
- La Unidad de Sistemas, entregará a los titulares de las Unidades Administrativas así como a los servidores públicos que éstos determinen, un Vale de Almacén conteniendo nombre de usuario, clave de acceso y contraseña para acceder al sistema de Vale Electrónico de Consumibles, estos serán personales e intransferibles y su uso queda bajo la responsabilidad de dichos servidores públicos.
- Las Unidades Administrativas que requieran los artículos señalados en el Catálogo, deberán solicitarlos a través de la página de intranet del Tribunal Electoral; para ello, deberán accesar al apartado "Servicios", el cual contiene el sistema de "Vale Electrónico de Consumibles" mismo que deberá ser requisitado de acuerdo con el "Instructivo de Captura del Vale Electrónico" emitido para tal efecto.
- Es responsabilidad del titular de la Unidad Administrativa respectiva y del servidor público designado para tal efecto, solicitar exclusivamente los artículos que se requieran, así como dar seguimiento al trámite de las solicitudes y en su caso, modificar o solicitar la cancelación de las mismas.
- La Dirección de Almacenes e Inventarios, a través de la Subdirección de Almacén de Consumibles, será responsable de revisar las solicitudes que se reciban a través del sistema de Vale Electrónico de Consumibles, así como de otorgar, a través del SIA, el número consecutivo correspondiente para su seguimiento y control.
- El sistema Vale Electrónico de Consumibles estará disponible para su operación durante los 365 días del año.
- Las solicitudes emitidas a través del Vale Electrónico de Consumibles, serán atendidas por la Subdirección de Almacén de Consumibles en un plazo máximo de 24 horas contado a partir de su recepción; en caso de que no haya en existencia los bienes de consumo solicitados, o que la cantidad solicitada rebase la que se tiene, se informará a los solicitantes dicha situación a través del mismo sistema.
- Será responsabilidad de la Unidad Administrativa justificar sus solicitudes de Vale Electrónico de Consumibles, señalando si los bienes de consumo requeridos se refieren a un periodo normal, extraordinario, proyecto o evento especial.
- La Dirección de Almacenes e Inventarios a través de la Subdirección de Almacén de Consumibles deberá controlar máximos y mínimos de los bienes de consumo con el fin de evitar desabasto, o bien, de tener inventarios excesivos; para tal efecto, generará oportunamente requisiciones de suministros para su abasto.
- Las Unidades Administrativas que requieran les sea abastecido alguno de los siguientes bienes de consumo tales como: cartuchos de toner, refacciones y accesorios para vehículos, herramental o material eléctrico y electrónico, deberán entregar a la Subdirección de Almacén de Consumibles los ya utilizados en desuso o dañados, con la finalidad de hacer un uso eficiente de dichos bienes.

  La Dirección de Almacenes e Inventarios deberá informar mensualmente a la Dirección General de Recursos Materiales la cantidad y tipo de bienes de consumo devueltos en desuso o dañados que se resguardan en el almacén, con el fin de que presente propuesta de desincorporación ante el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles Improductivos, según lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Instrumentales y de Consumo.

  La Dirección General de Recursos Materiales deberá elaborar y entregar a la Secretaría Administrativa un informe semestral de la recuperación de bienes en desuso o dañados antes descritos, a fin de ponderar y en caso, instruir a las áreas correspondientes la actualización de la relación de dichos bienes.

ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO EXTRAORDINARIOS Y SERVICIOS

- La Subdirección de Almacén de Consumibles abastecerá a las Unidades Administrativas solicitantes, aquellos bienes de consumo o servicios que estén fuera del Catálogo Básico de Consumibles y que previamente hayan sido requeridos y recibidos en el almacén.

ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES

- La Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios será la responsable de abastecer los requerimientos de bienes instrumentales a las Unidades Administrativas solicitantes del Tribunal Electoral.
- En el caso de que algún servidor público cause baja del Tribunal Electoral, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos deberá notificar de esta situación a la Dirección de Almacenes e Inventarios, quien a su vez lo informará a la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, con el fin de proceder a cancelar los resguardos que correspondan.
- Los servidores públicos que por alguna razón sean reubicados físicamente y por tanto requieran del movimiento de sus bienes instrumentales en resguardo, deberán solicitar el apoyo de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios.
- Los servidores públicos que requieran devolver algún bien instrumental previamente asignado, deberán requisitar el formato Devolución de Mobiliario y Equipo y entregarlo a la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, en tanto se realiza el trámite de actualización del Reporte de Resguardo.
- En caso de que algún servidor público extravíe algún bien instrumental, deberá proceder conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Instrumentales y de Consumo, esta situación aplicará también para los servidores públicos en Sala Regional.

CONTROL DE BIENES INSTRUMENTALES EN SALA REGIONAL

- El Delegado Administrativo de la Sala Regional, será el responsable de proporcionar el mobiliario y equipo necesario para el desarrollo de sus actividades al personal adscrito a la Sala Regional respectiva.

  En el caso de la Sala Regional Especializada, la persona titular de la Delegación Administrativa, con el apoyo de la persona titular del Departamento de Servicios de Mantenimiento, cumplirá con la citada responsabilidad. [Adicionado mediante Acuerdo 011/S1(20-I-2015)]

  Para lo anterior, deberá emitir el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables en dos tantos, uno para el servidor público y otro para la Delegación Administrativa como control de los bienes asignados.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la Dirección General de Recursos Materiales, específicamente para la Dirección de Almacenes e Inventarios que será la responsable, a través de las Subdirecciones de Almacén de Consumibles y la de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, de abastecer a las diversas Unidades Administrativas que conforman el Tribunal Electoral, de aquellos bienes de consumo o servicios y bienes instrumentales que requieran.

Adicionalmente, la Unidad de Sistemas atenderá a lo dispuesto en este procedimiento en lo que respecta a la administración de claves de acceso y contraseñas para acceder al sistema de Vale Electrónico de Consumibles.

Asimismo, todas las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral deberán apegarse a lo establecido en este documento, para solicitar bienes de consumo o servicios y bienes instrumentales.

El procedimiento de Abastecimiento de Bienes de Consumo a través de Vale Electrónico, inicia desde que las Unidades Administrativas solicitan a través del SIA sus bienes de consumo, hasta que la Subdirección de Almacén de Consumibles les entrega dichos bienes, y es archivado el informe de salidas de almacén por vale electrónico.

El procedimiento de Abastecimiento de Bienes de Consumo Extraordinarios y Servicios, inicia desde que la Subdirección de Almacén de Consumibles genera la orden electrónica del suministro, hasta la entrega de los bienes de consumo o servicios a la Unidad Administrativa solicitante, y el archivo del informe de salidas de almacén.

El procedimiento de Abastecimiento de Bienes Instrumentales, inicia desde la recepción de la Requisición de Suministros por parte de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, hasta que se da atención a lo establecido en la citada requisición, se asigna y controla el resguardo correspondiente y se archivan las salidas de mobiliario y el resguardo respectivo.

Y finalmente, el procedimiento de Control de Bienes Instrumentales en Sala Regional, inicia desde la entrega al Delegado Administrativo de los bienes asignados a la Sala Regional respectiva, hasta el archivo del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables en expediente respectivo.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO A TRAVÉS DE VALE ELECTRÓNICO		
ÁREA O PUESTO	**ACTIVIDADES**	**FORMATOS U OFICIOS**
	INICIA PROCEDIMIENTO	
Unidad Administrativa / Servidor Público habilitado	1. Determina los bienes de consumo que va a requerir, ingresa al Vale Electrónico de Consumibles del Sistema Integral de Administración (SIA) de la página de intranet del TEPJF.	
	2. Registra usuario y contraseña para acceder al sistema, identifica y marca en el Catalogo Básico de Consumibles sus necesidades de bienes de consumo, envía información y anota número de requisición que asigna de manera automática el sistema y cierra la aplicación.	
	3. Solicita al Titular de la Unidad Administrativa que revise en el sistema la información de los bienes de consumo requeridos, para su visto bueno.	
Unidad Administrativa / Titular	4. Ingresa clave de usuario y contraseña para acceder al Vale Electrónico de Consumibles, analiza y determina si procede.	
	5. ¿Procede el Vale Electrónico de Consumibles? **No: Continúa en la actividad No. 6** **Sí: Continúa en la actividad No. 7**	
	6. Indica observaciones o modificaciones respectivas. **Regresa a la actividad núm. 2**	
	7. Envía Vale Electrónico de Consumibles.	
Subdirección de Almacén de Consumibles	8. Recibe de manera electrónica en el SIA el Vale Electrónico de Consumibles que genera la Unidad Administrativa.	
	9. Verifica en el SIA la existencia suficiente de los bienes de consumo que se solicitan.	
	10. ¿Hay en existencia los suficientes bienes de consumo solicitados? **Sí: Continúa en la actividad No. 12** **No: Continúa en la actividad No. 11**	
	11. Elabora Requisición de Suministros por los bienes de consumo requeridos y la turna a través de la Dirección de Almacenes e Inventarios a la Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos. **Al Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de Requisiciones de Suministros.**	Requisición de Suministros
Subdirección de Almacén de Consumibles	12. Genera a través del SIA la orden electrónica del suministro. Nota: Si la cantidad de consumibles solicitados sobrepasa la normalidad y no existiera una debida justificación, la Subdirección se comunica al área solicitante para verificar y en su caso ajustar dichas cantidades.	
	13. Genera el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, con el número de orden de suministro, el SIA genera automáticamente un número de movimiento de almacén.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	14. Imprime en dos tantos el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y los entrega al Director de Almacenes e Inventarios para su revisión.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
Dirección de Almacenes e Inventarios	15 Recibe y analiza el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y estampa su firma en señal de revisión, y lo regresa a la Subdirección de Almacén de Consumibles.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
Subdirección de Almacén de Consumibles	16. Entrega a la Unidad Administrativa solicitante uno de los tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	17. Entrega a las Unidades Administrativas los bienes de consumo solicitados, de acuerdo a las prioridades y urgencias.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
Unidad Administrativa	18. Recibe de la Subdirección de Almacén de Consumibles los bienes de consumo solicitados, los revisa, firma en los dos tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico en señal de conformidad y regresa dichos Informes.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
Subdirección de Almacén de Consumibles	19. Recibe de la Unidad Administrativa los dos tantos del Informe, asienta en ellos su firma y entrega un tanto a la Unidad Administrativa.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	20. Archiva el otro tanto del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, por el número de salida que genera el SIA.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO EXTRAORDINARIOS Y SERVICIOS		
ÁREA O PUESTO	**ACTIVIDADES**	**FORMATOS U OFICIOS**
	Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Control de Bienes y Servicios; procedimiento Recepción y Control de Bienes de Consumo o Servicios	
Subdirección de Almacén de Consumibles	1. Ordena para su entrega los bienes de consumo o servicios solicitados.	
	2. Genera a través del SIA la orden electrónica del suministro.	
	3. Genera el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, con el número de orden de suministro, el SIA genera automáticamente un número de movimiento de almacén.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	4. Imprime en dos tantos el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y los entrega al Director de Almacenes e Inventarios para su revisión.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
Dirección de Almacenes e Inventarios	5 Recibe y analiza el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y estampa su firma en señal de revisión, y lo regresa a la Subdirección de Almacén de Consumibles.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
Subdirección de Almacén de Consumibles	6. Entrega a la Unidad Administrativa solicitante uno de los tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	7. Entrega a las Unidades Administrativas los bienes de consumo o servicios solicitados.	
Unidad Administrativa	8. Recibe de la Subdirección de Almacén de Consumibles los bienes de consumo o servicios solicitados, los revisa, firma en los dos tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico en señal de conformidad y regresa dichos Informes.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
Subdirección de Almacén de Consumibles	9. Recibe de la Unidad Administrativa los dos tantos del Informe, asienta en ellos su firma y entrega un tanto a la Unidad Administrativa.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	10. Archiva el otro tanto del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, por el número de salida que genera el SIA.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES		
ÁREA O PUESTO	**ACTIVIDADES**	**FORMATOS U OFICIOS**
	Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de Requisiciones de Suministros	
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	1. Recibe de la Dirección de Almacenes e Inventarios la Requisición de Suministros sellada y con sus firmas respectivas en señal de existencia de bienes instrumentales, o de que se realizará la reparación de mobiliario o equipo.	Requisición de Suministros
	2. ¿Se requieren bienes instrumentales o reparación de mobiliario o equipo? **Bienes instrumentales: Continúa en la actividad núm. 10** **Reparación de mobiliario o equipo: Continúa en la actividad núm. 3**	
	3. Programa con la Unidad Administrativa solicitante, el servicio de reparación de mobiliario o equipo. Nota: Pueden presentarse dos opciones: que la reparación se efectúe en las instalaciones de la Unidad Administrativa solicitante, o bien, que se traslade el mobiliario o equipo al almacén para su reparación.	
	4. Realiza la reparación del mobiliario o equipo, estampa en la Requisición de Suministros el sello “Servicio realizado por personal del Almacén de Mobiliario y Equipo” y entrega a la Unidad Administrativa solicitante el mobiliario o equipo reparado.	Requisición de Suministros
Unidad Administrativa solicitante	5. Recibe y revisa el mobiliario o equipo.	
	6. ¿Está de acuerdo con la reparación solicitada? **No: Continúa en la actividad núm. 7** **Sí: Continúa en la actividad núm.8**	

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES		
ÁREA O PUESTO	**ACTIVIDADES**	**FORMATOS U OFICIOS**
	7. Regresa el mobiliario o equipo a la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios. **Continúa en la actividad núm. 4**	
	8. Firma de conformidad en la Requisición de Suministros y la entrega al personal de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios.	Requisición de Suministros
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	9. Archiva Requisición de Suministros atendida.	Requisición de Suministros
	TERMINA PROCEDIMIENTO	
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	10. Prepara los bienes instrumentales solicitados.	
	11. Ingresa al SIA, genera el formato Salida de Mobiliario y captura en el apartado FOLIO el número consecutivo de salida.	
	12. Imprime dos tantos del formato Salida de Mobiliario (expediente y área solicitante).	Salida de Mobiliario
	13. Genera en el SIA el correspondiente Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables e imprime dos tantos (expediente y servidor público)	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	14. Adjunta a las Salidas de Mobiliario, copia del formato de Requisición de Suministros y entrega al Director de Almacenes e Inventarios para su revisión y firma.	Salida de Mobiliario
Dirección de Almacenes e Inventarios	15. Revisa las Salidas de Mobiliario, firma de conformidad y regresa documentos.	Salida de Mobiliario
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	16. Recibe documentos, entrega los bienes instrumentales al servidor público solicitante para su revisión.	
Servidor Público	17. Recibe y revisa los bienes instrumentales.	
	18. ¿Está de acuerdo con los bienes instrumentales? **No: Continúa en la actividad núm. 19** **Sí: Continúa en la actividad núm.20**	
	19. Regresa a la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, los bienes instrumentales para que se los cambien por otros. **Continúa en la actividad núm. 10**	
	20. Firma de conformidad en los dos tantos de Salida de Mobiliario y regresa un tanto al personal de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios.	Salida de Mobiliario
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	21. Recaba del servidor público solicitante firma de conformidad en los dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables, y le entrega un tanto.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	22. Archiva la Salida de Mobiliario así como el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables.	Salida de Mobiliario Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	**23. ¿Requiere de actualizar resguardos de bienes instrumentales?** **Por devolución: Continúa en la actividad núm. 24** **Por reubicación física: Continúa en la actividad núm. 26** **Por baja de personal: Continúa en la actividad núm. 31**	
	24. Recibe del servidor público petición y formato Devolución de Mobiliario y/o Equipo, debidamente requisitado.	Devolución de Mobiliario y/o Equipo
	25. Retira del lugar del servidor público el bien instrumental indicado, da entrada al almacén de dicho bien. **Continúa en la actividad número 28**	
	26. Recibe del servidor público, información de reubicación física y extrae del expediente los Reportes de Resguardo con que se cuenta.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	27. Acude a apoyar al servidor público para el movimiento de de sus bienes instrumentales, verifica y en su caso actualiza los números de inventario de los bienes que serán reubicados.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	28. Actualiza información en el SIA e imprime dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables (expediente y servidor público).	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	29. Recaba del servidor público firma de conformidad en los dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables y le entrega un tanto.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES		
ÁREA O PUESTO	**ACTIVIDADES**	**FORMATOS U OFICIOS**
	30. Archiva en el expediente de la Unidad Administrativa, el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables y en su caso cancela formatos de Devolución de Mobiliario y/o Equipo.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	TERMINA PROCEDIMIENTO	
	31. Recibe de la Dirección General de Recursos Humanos el formato Constancia de No Adeudo y la instrucción para su atención.	Constancia de No Adeudo
	32. Extrae del expediente de la Unidad Administrativa el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables del servidor público y verifica que los resguardos estén actualizados, en caso contrario actualiza en el SIA.	
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	33. Acude al lugar de trabajo del servidor público y con base en el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables verifica que los bienes instrumentales estén completos.	
	34. ¿Bienes instrumentales completos?	
	No: Continúa en la actividad núm. 35	
	Sí: Continúa en la actividad núm. 36	
	35. Informa al servidor público que deberá proceder conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Instrumentales y de Consumo, en su apartado: Desincorporación por extravío, robo o pérdida total por daños materiales.	
	TERMINA PROCEDIMIENTO	
	36. Estampa el sello de cancelado en el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables del servidor público y en el de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, y se le entrega una copia al servidor público como constancia de la entrega.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	37. Archiva el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables cancelado del servidor público, en el expediente de la Unidad Administrativa correspondiente.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	38. Actualiza en el SIA los resguardos de bienes instrumentales, ingresa en el mismo sistema los datos de los bienes instrumentales liberados y les da entrada al almacén, o son asignados al servidor público de nuevo ingreso.	
	39. Requisita la Constancia de No Adeudo y la envía a la Dirección General de Recursos Humanos.	Constancia de No Adeudo
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
CONTROL DE BIENES INSTRUMENTALES EN SALA REGIONAL		
ÁREA O PUESTO	**ACTIVIDADES**	**FORMATOS U OFICIOS**
	Del Procedimiento: Abastecimiento de Bienes Instrumentales o Inventariables	
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	1. Entrega al Delegado Administrativo bienes instrumentales asignados a la Sala Regional, así como relación en Excel de dichos bienes.	
Delegado Administrativo	2. Registra los bienes recibidos para su control interno.	
	3. Identifica necesidades de mobiliario y equipo de los servidores públicos de la Sala Regional.	
	4. Prepara bienes instrumentales para su entrega.	
	5. Elabora e imprime dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	6. Entrega los bienes instrumentales al servidor público solicitante.	
Servidor público	7. Recibe y revisa los bienes instrumentales.	
	8. ¿Está de acuerdo con los bienes instrumentales?	
	No: Continúa en la actividad núm. 9	
	Sí: Continúa en la actividad núm.10	
	9. Regresa los bienes instrumentales al Delegado Administrativo.	
	Continúa en la actividad núm. 4	
Delegado Administrativo	10. Recaba del servidor público solicitante firma de conformidad en los dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables, y le entrega un tanto.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	11. Archiva el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables en expediente ordenado por área y por servidor público.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO A TRAVÉS DE VALE ELECTRÓNICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA		SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE CONSUMIBLES	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
SERVIDOR PÚBLICO	TITULAR DE ÁREA			

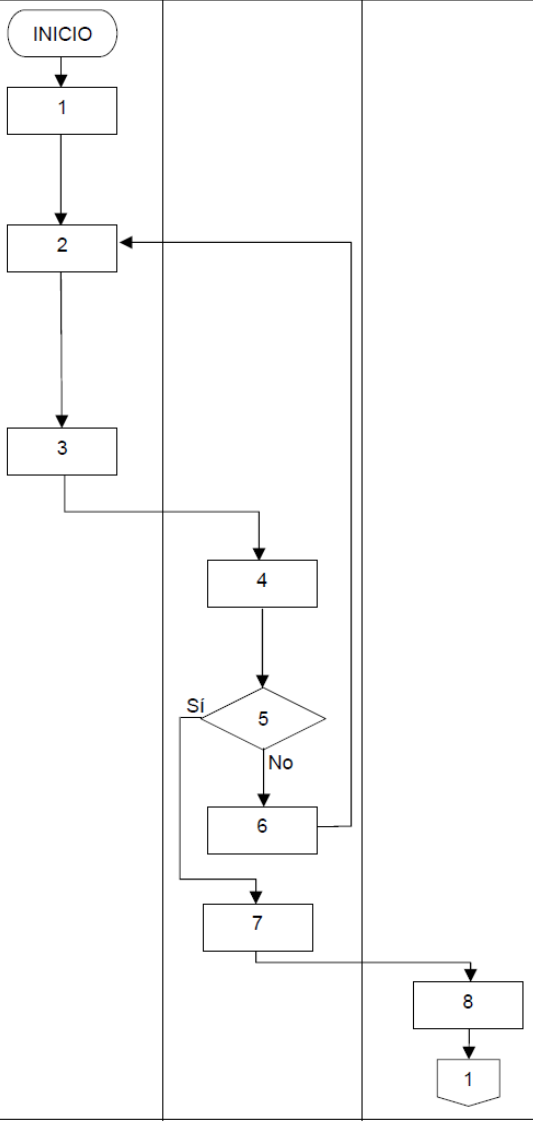

INICIA PROCEDIMIENTO

1. Determina los bienes de consumo que va a requerir, ingresa al Vale Electrónico de Consumibles del Sistema Integral de Administración (SIA) de la página de intranet del TEPJF.

2. Registra usuario y contraseña para acceder al sistema, identifica y marca en el Catalogo Básico de Consumibles sus necesidades de bienes de consumo, envía información y anota número de requisición que asigna de manera automática el sistema y cierra la aplicación.

3. Solicita al Titular de la Unidad Administrativa que revise en el sistema la información de los bienes de consumo requeridos, para su visto bueno.

4. Ingresa clave de usuario y contraseña para acceder al Vale Electrónico de Consumibles, analiza y determina si procede.

5. ¿Procede el Vale Electrónico de Consumibles?

No: Continúa en la actividad No. 6
Sí: Continúa en la actividad No. 7

6. Indica observaciones o modificaciones respectivas.
Regresa a la actividad núm. 2

7. Envía Vale Electrónico de Consumibles.

8. Recibe de manera electrónica en el SIA el Vale Electrónico de Consumibles que genera la Unidad Administrativa.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO A TRAVÉS DE VALE ELECTRÓNICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA		SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE CONSUMIBLES	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
SERVIDOR PÚBLICO	TITULAR DE ÁREA			
		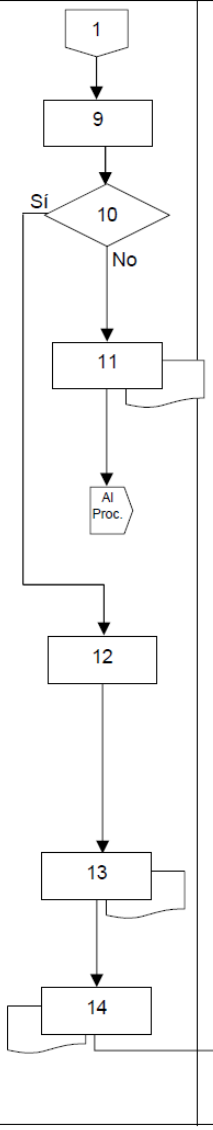		9. Verifica en el SIA la existencia suficiente de los bienes de consumo que se solicitan. **10. ¿Hay en existencia los suficientes bienes de consumo solicitados?** **Sí: Continúa en la actividad No. 12** **No: Continúa en la actividad No. 11** 11. Elabora Requisición de Suministros por los bienes de consumo requeridos y la turna a través de la Dirección de Almacenes e Inventarios a la Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos. **Al Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de Requisiciones de Suministros.** 12. Genera a través del SIA la orden electrónica del suministro. Nota: Si la cantidad de consumibles solicitados sobrepasa la normalidad y no existiera una debida justificación, la Subdirección se comunica al área solicitante para verificar y en su caso ajustar dichas cantidades. 13. Genera el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, con el número de orden de suministro, el SIA genera automáticamente un número de movimiento de almacén. 14. Imprime en dos tantos el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y los entrega al Director de Almacenes e Inventarios para su revisión.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO A TRAVÉS DE VALE ELECTRÓNICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA		SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE CONSUMIBLES	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
SERVIDOR PÚBLICO	TITULAR DE ÁREA			
			2	
			15	15 Recibe y analiza el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y estampa su firma en señal de revisión, y lo regresa a la Subdirección de Almacén de Consumibles.
		16		16. Entrega a la Unidad Administrativa solicitante uno de los tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico.
		17		17. Entrega a las Unidades Administrativas los bienes de consumo solicitados, de acuerdo a las prioridades y urgencias.
18				18. Recibe de la Subdirección de Almacén de Consumibles los bienes de consumo solicitados, los revisa, firma en los dos tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico en señal de conformidad y regresa dichos Informes.
		19		19. Recibe de la Unidad Administrativa los dos tantos del Informe, asienta en ellos su firma y entrega un tanto a la Unidad Administrativa.
		20		20. Archiva el otro tanto del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, por el número de salida que genera el SIA.
		FIN		**TERMINA PROCEDIMIENTO**

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO EXTRAORDINARIOS Y SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE CONSUMIBLES	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDADES
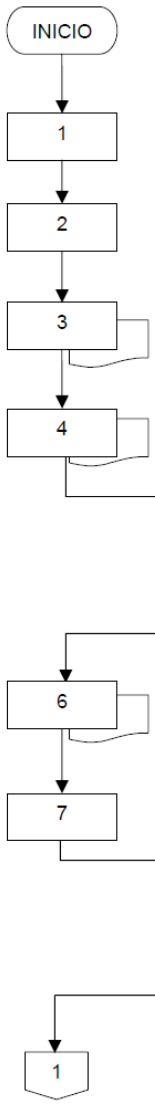			**Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Control de Bienes y Servicios; procedimiento Recepción y Control de Bienes de Consumo o Servicios** 1. Ordena para su entrega los bienes de consumo o servicios solicitados. 2. Genera a través del SIA la orden electrónica del suministro. 3. Genera el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, con el número de orden de suministro, el SIA genera automáticamente un número de movimiento de almacén. 4. Imprime en dos tantos el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y los entrega al Director de Almacenes e Inventarios para su revisión. 5 Recibe y analiza el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y estampa su firma en señal de revisión, y lo regresa a la Subdirección de Almacén de Consumibles. 6. Entrega a la Unidad Administrativa solicitante uno de los tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico. 7. Entrega a las Unidades Administrativas los bienes de consumo o servicios solicitados. 8. Recibe de la Subdirección de Almacén de Consumibles los bienes de consumo o servicios solicitados, los revisa, firma en los dos tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico en señal de conformidad y regresa dichos Informes.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO EXTRAORDINARIOS Y SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE CONSUMIBLES	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDADES
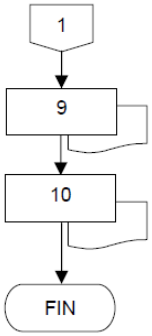			9. Recibe de la Unidad Administrativa los dos tantos del Informe, asienta en ellos su firma y entrega un tanto a la Unidad Administrativa. 10. Archiva el otro tanto del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, por el número de salida que genera el SIA. **TERMINA PROCEDIMIENTO**

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
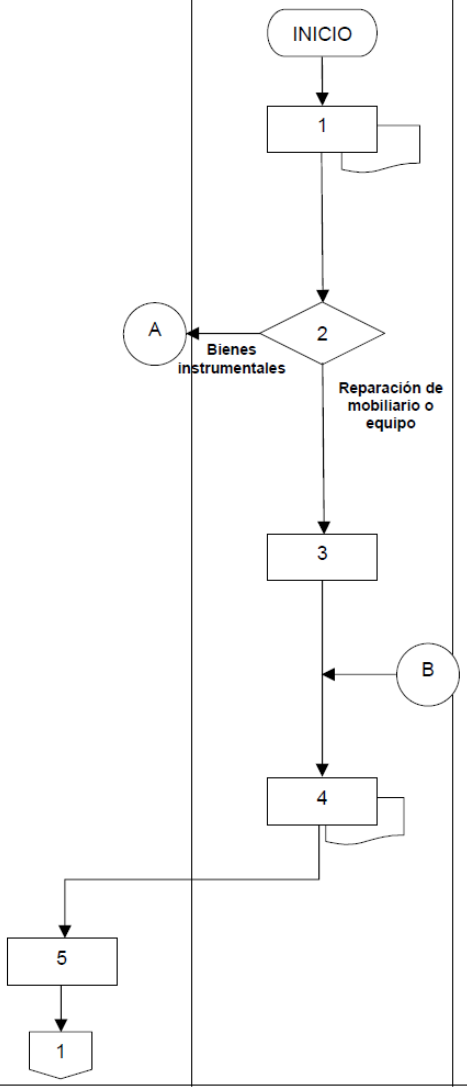			**Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de Requisiciones de Suministros** 1. Recibe de la Dirección de Almacenes e Inventarios la Requisición de Suministros sellada y con sus firmas respectivas en señal de existencia de bienes instrumentales, o de que se realizará la reparación de mobiliario o equipo. **2. ¿Se requieren bienes instrumentales o reparación de mobiliario o equipo?** **Bienes instrumentales: Continúa en la actividad núm. 10** **Reparación de mobiliario o equipo: Continúa en la actividad núm. 3** 3. Programa con la Unidad Administrativa solicitante, el servicio de reparación de mobiliario o equipo. Nota: Pueden presentarse dos opciones: que la reparación se efectúe en las instalaciones de la Unidad Administrativa solicitante, o bien, que se traslade el mobiliario o equipo al almacén para su reparación. 4. Realiza la reparación del mobiliario o equipo, estampa en la Requisición de Suministros el sello "Servicio realizado por personal del Almacén de Mobiliario y Equipo" y entrega a la Unidad Administrativa solicitante el mobiliario o equipo reparado. 5. Recibe y revisa el mobiliario o equipo.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
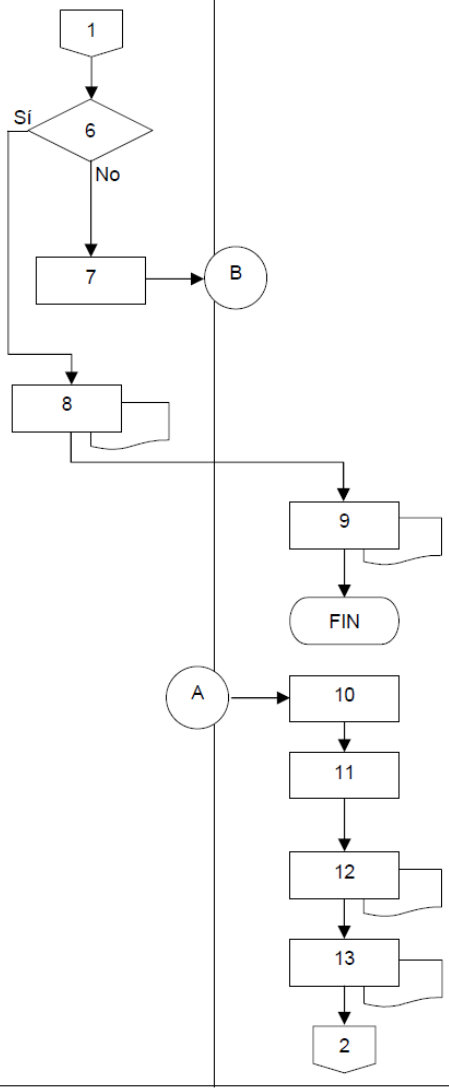			**6. ¿Está de acuerdo con la reparación solicitada?** **No: Continúa en la actividad núm. 7** **Sí: Continúa en la actividad núm.8** 7. Regresa el mobiliario o equipo a la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios. **Continúa en la actividad núm. 4** 8. Firma de conformidad en la Requisición de Suministros y la entrega al personal de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios. 9. Archiva Requisición de Suministros atendida. **TERMINA PROCEDIMIENTO** 10. Prepara los bienes instrumentales solicitados. 11. Ingresa al SIA, genera el formato Salida de Mobiliario y captura en el apartado FOLIO el número consecutivo de salida. 12. Imprime dos tantos del formato Salida de Mobiliario (expediente y área solicitante). 13. Genera en el SIA el correspondiente Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables e imprime dos tantos (expediente y servidor público)

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES

SERVIDOR PÚBLICO	SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
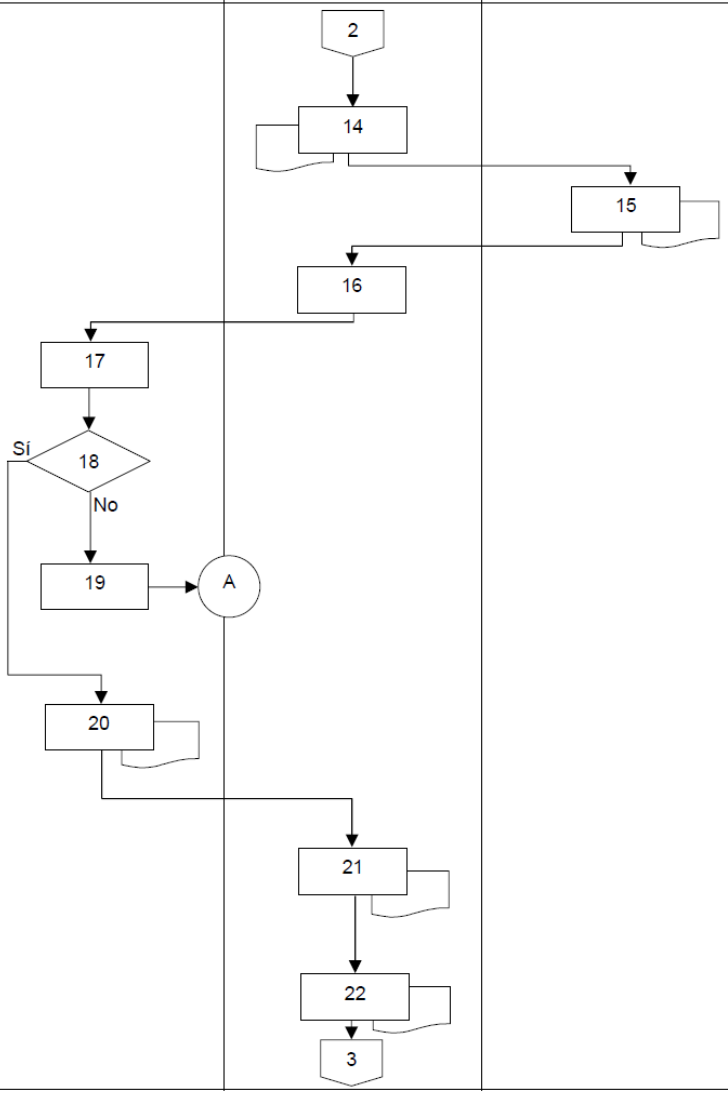			14. Adjunta a las Salidas de Mobiliario, copia del formato de Requisición de Suministros y entrega al Director de Almacenes e Inventarios para su revisión y firma. 15. Revisa las Salidas de Mobiliario, firma de conformidad y regresa documentos. 16. Recibe documentos, entrega los bienes instrumentales al servidor público solicitante y solicita su revisión. 17. Recibe y revisa los bienes instrumentales. **18. ¿Está de acuerdo con los bienes instrumentales?** **No: Continúa en la actividad núm. 19** **Sí: Continúa en la actividad núm.20** 19. Regresa a la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, los bienes instrumentales para que se los cambien por otros. **Continúa en la actividad núm. 10** 20. Firma de conformidad en los dos tantos de Salida de Mobiliario y regresa un tanto al personal de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios. 21. Recaba del servidor público solicitante firma de conformidad en los dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables, y le entrega un tanto. 22. Archiva la Salida de Mobiliario así como el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES

SERVIDOR PÚBLICO	SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
	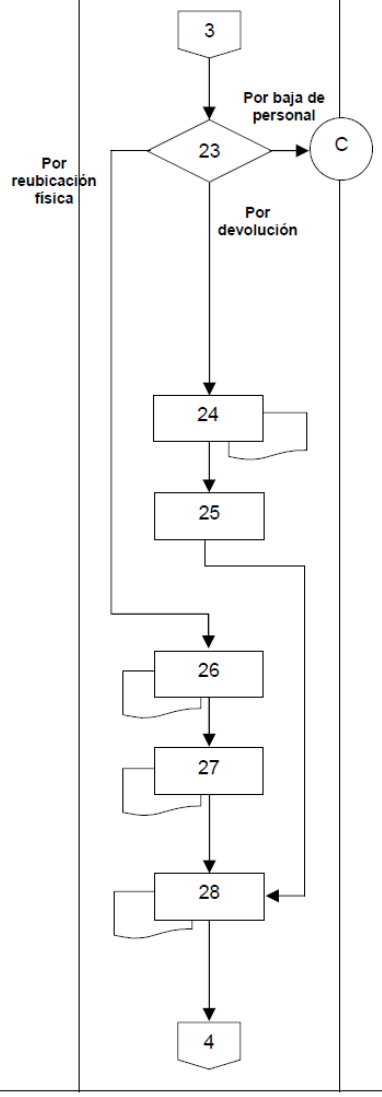		**23. ¿Requiere de actualizar resguardos de bienes instrumentales?** **Por devolución: Continúa en la actividad núm. 24** **Por reubicación física: Continúa en la actividad núm. 26** **Por baja de personal: Continúa en la actividad núm. 31** 24. Recibe del servidor público el formato Devolución de Mobiliario y Equipo, debidamente requisitado. 25. Retira del lugar del servidor público el bien instrumental indicado, da entrada al almacén de dicho bien. **Continúa en la actividad número 28** 26. Recibe del servidor público, información de reubicación física y extrae del expediente los Reportes de Resguardo con que se cuenta. 27. Acude a apoyar al servidor público para el movimiento de de sus bienes instrumentales, verifica y en su caso actualiza los números de inventario de los bienes que serán reubicados. 28. Actualiza información en el SIA e imprime dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables (expediente y servidor público).

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES

SERVIDOR PÚBLICO	SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
	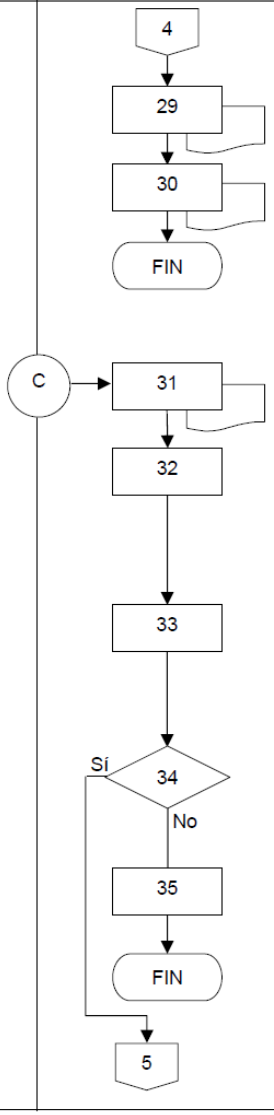		29. Recaba del servidor público firma de conformidad en los dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables y le entrega un tanto. 30. Archiva en el expediente de la Unidad Administrativa, el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables y en su caso cancela formatos de Devolución de Mobiliario y/o Equipo. **TERMINA PROCEDIMIENTO** 31. Recibe de la Dirección General de Recursos Humanos el formato Constancia de No Adeudo y la instrucción para su atención. 32. Extrae del expediente de la Unidad Administrativa el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables del servidor público y verifica que los resguardos estén actualizados, en caso contrario actualiza en el SIA. 33. Acude al lugar de trabajo del servidor público y con base en el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables verifica que los bienes instrumentales estén completos. **34. ¿Bienes instrumentales completos?** **No: Continúa en la actividad núm. 35** **Sí: Continúa en la actividad núm. 36** 35. Informa al servidor público que deberá proceder conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Instrumentales y de Consumo, en su apartado: Desincorporación por extravío, robo o pérdida total por daños materiales. **TERMINA PROCEDIMIENTO**

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES

SERVIDOR PÚBLICO	SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
	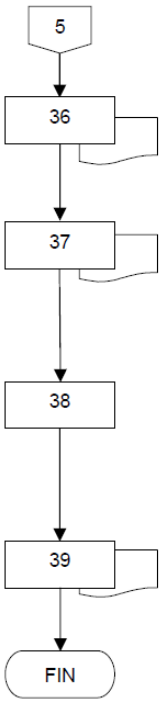		36. Estampa el sello de cancelado en el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables del servidor público y en el de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, y se le entrega una copia al servidor público como constancia de la entrega. 37. Archiva el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables cancelado del servidor público, en el expediente de la Unidad Administrativa correspondiente. 38. Actualiza en el SIA los resguardos de bienes instrumentales, ingresa en el mismo sistema los datos de los bienes instrumentales liberados y les da entrada al almacén, o son asignados al servidor público de nuevo ingreso. 39. Requisita la Constancia de No Adeudo y la envía a la Dirección General de Recursos Humanos. **TERMINA PROCEDIMIENTO**

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

CONTROL DE BIENES INSTRUMENTALES EN SALA REGIONAL

SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DELEGADO ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PÚBLICO	ACTIVIDADES
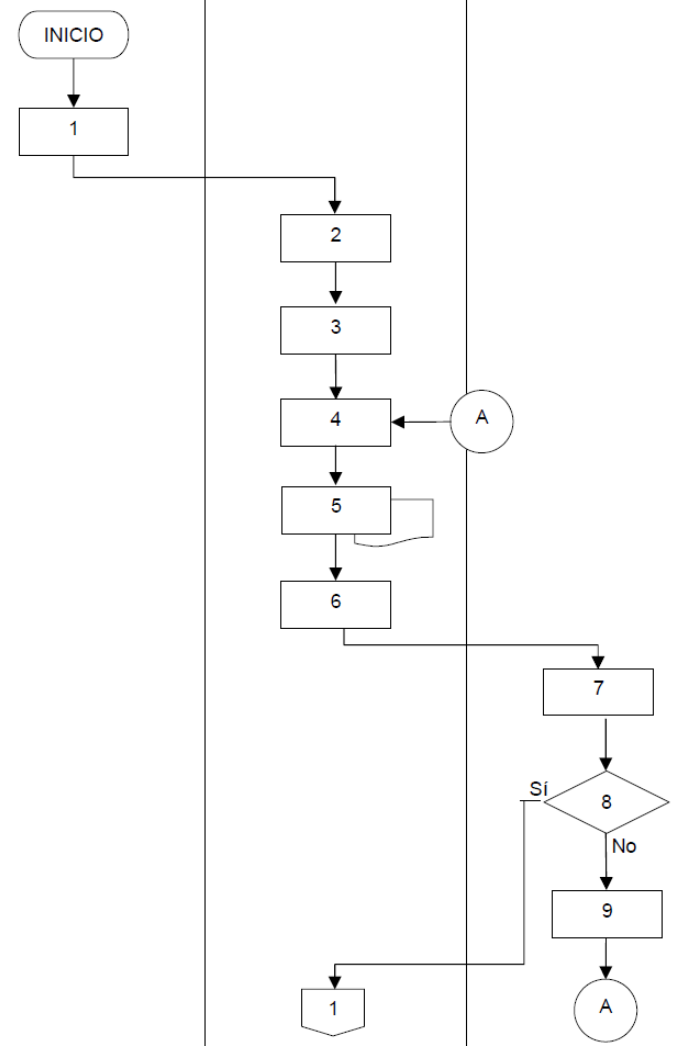			**Del Procedimiento: Abastecimiento de Bienes Instrumentales o Inventariables** 1. Entrega al Delegado Administrativo bienes instrumentales asignados a la Sala Regional, así como relación en Excel de dichos bienes. 2. Registra los bienes recibidos para su control interno. 3. Identifica necesidades de mobiliario y equipo de los servidores públicos de la Sala Regional. 4. Prepara bienes instrumentales para su entrega. 5. Elabora e imprime dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables. 6. Entrega los bienes instrumentales al servidor público solicitante. 7. Recibe y revisa los bienes instrumentales. **8. ¿Está de acuerdo con los bienes instrumentales?** **No: Continúa en la actividad núm. 9** **Sí: Continúa en la actividad núm.10** 9. Regresa los bienes instrumentales al Delegado Administrativo. **Continúa en la actividad núm. 4**

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

CONTROL DE BIENES INSTRUMENTALES EN SALA REGIONAL

SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DELEGADO ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PÚBLICO	ACTIVIDADES
	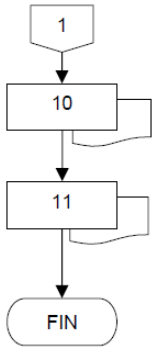		10. Recaba del servidor público solicitante firma de conformidad en los dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables, y le entrega un tanto. 11. Archiva el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables en expediente ordenado por área y por servidor público. **TERMINA PROCEDIMIENTO**

VII. FORMATO

REQUISICIÓN DE SUMINISTROS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
REQUISICION DE SUMINISTROS

NO. REQUISICION	AREA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL:		FECHA
		SOLICITANTE:	TITULAR:	
1	2	3	4	5

No. CONSECUTIVO	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION ESPECIFICA DEL(LOS) BIEN (ES)	JUSTIFICACION	PERSONA A QUIEN SE ASIGNARA(N) EL (LOS BIEN(ES)
6	7	8	9	10	11

ANALIZO	VALIDO	CERTIFICACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	Vo. Bo.	AUTORIZO
12	13	14	15	16
UNIDAD DE ADQUISICIONES	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	UNIDAD DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS	COORDINACION ADMINISTRATIVA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ORIGINAL: **Dirección General de Recursos Materiales** COPIA: **Area Solicitante** COPIA: Contabilidad

NÚMERO DE LA FORMA	**NOMBRE DE LA FORMA** REQUISICIÓN DE SUMINISTROS

INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	No. Requisición:	La Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos anotará el No. de Folio consecutivo de control que se le asigna a la requisición, considerando el No.1 al inicio del año.
2.-	Área Solicitante:	Anotar el nombre del área solicitante.
3.-	Solicitante:	Anotar el nombre completo y firma del solicitante.
4.-	Titular:	Asentar en este espacio el nombre completo y la firma del titular del área.
5.-	Fecha:	Anotar la fecha (día, mes y año) en que el área solicitante requisita el formato.
6.-	No.:	Anotar el número consecutivo que le corresponde a cada artículo solicitado.
7.-	Cantidad:	Anotar la cantidad solicitada por cada artículo, material o suministro enlistado.
8.-	Unidad de Medida:	Anotar la unidad de medida de los materiales y suministros que se están solicitando, como: pieza, paquete, metros, cajas etc.
9.-	Descripción:	Anotar en forma clara, precisa y completa las especificaciones de cada uno de los artículos requeridos.
10.-	Justificación:	Asentar una breve y precisa justificación del porque se requiere el bien solicitado.
11.-	Persona a quien se asignará(n) el (los) bien(es)	Anotar el Nombre de la(s) persona(s) a quien se asignará(n) el (los) bien(es) solicitado(s)
12.-	Analizó:	Asentar la firma del Jefe de Unidad de Adquisiciones, responsable de analizar las requisiciones recibidas para su atención.
13.-	Validó:	Asentar la firma del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, validando la requisición.
14.-	Certificación de suficiencia presupuestaria:	Asentar la firma del Titular de la Unidad de Programación y Presupuesto en señal de certificación de suficiencia presupuestal, a fin de respaldar la erogación requerida para la adquisición respectiva.
15.-	Vo. Bo.:	Asentar la firma del Coordinador Administrativo emitiendo el visto bueno de la requisición formulada; previo análisis, validación y certificación de suficencia presupuestal de los funcionarios competentes para ello.
16.-	Autorizó:	Asentar la firma del Secretario Administrativo, autorizando la requisición formulada.

VII. FORMATO

INFORME DE SALIDAS DE ALMACÉN POR VALE ELECTRÓNICO

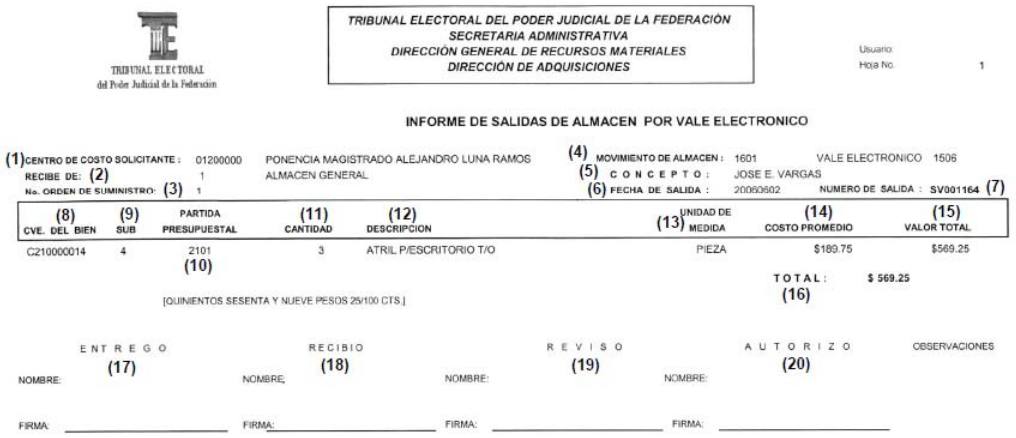

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Usuario:
Hoja No. 1

INFORME DE SALIDAS DE ALMACEN POR VALE ELECTRONICO

(1) CENTRO DE COSTO SOLICITANTE : 01200000 PONENCIA MAGISTRADO ALEJANDRO LUNA RAMOS
RECIBE DE: (2) 1 ALMACEN GENERAL
No. ORDEN DE SUMINISTRO: (3) 1
(4) MOVIMIENTO DE ALMACEN : 1601 VALE ELECTRONICO 1506
(5) CONCEPTO : JOSE E. VARGAS
(6) FECHA DE SALIDA : 20060602 NUMERO DE SALIDA : SV001164 (7)

(8) CVE. DEL BIEN	(9) SUB	PARTIDA PRESUPUESTAL (10)	(11) CANTIDAD	(12) DESCRIPCION	(13) UNIDAD DE MEDIDA	(14) COSTO PROMEDIO	(15) VALOR TOTAL
C210000014	4	2101	3	ATRIL P/ESCRITORIO T/O	PIEZA	$189.75	$569.25

TOTAL: $ 569.25 (16)

[QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 CTS.]

ENTREGO (17)	RECIBIO (18)	REVISO (19)	AUTORIZO (20)	OBSERVACIONES
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:	
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	

NÚMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA INFORME DE SALIDAS DE ALMACÉN POR VALE ELECTRÓNICO	
INSTRUCTIVO		
No.	**DATOS**	**INSTRUCCIONES**
1.-	Centro de costo solicitante:	Número y nombre del centro de costo solicitante.
2.-	Recibe de:	Almacén que hace entrega del bien.
3.-	No. orden de suministro:	Número de la orden de suministro.
4.-	Movimiento de almacén:	Número consecutivo del movimiento de almacén.
5.-	Concepto:	Nombre del servidor público al que se entregará el bien.
6.-	Fecha de salida:	Fecha de salida del bien.
7.-	Número de salida:	Clave alfanumérica de salida de almacén del bien.
8.-	Cve. del bien:	Clave alfanumérica del bien de acuerdo al Catálogo Básico de Consumibles.
9.-	Sub:	Subcategoría del bien de acuerdo al Catálogo Básico de Consumibles.
10.-	Partida presupuestal:	Número de partida presupuestal que corresponde al bien.
11.-	Cantidad:	Cantidad de bienes a entregar.
12.-	Descripción:	Nombre con el que se designa al bien a entregar.
13.-	Unidad de medida:	Unidad de medida del bien (pieza, paquete, metros, cajas etc.)
14.-	Costo promedio:	Costo promedio expresado en número del bien a entregar.
15.-	Valor total:	Monto del valor total por tipo de bienes a entregar, expresado en número.
16.-	Total:	Monto de la suma total de los bienes que se entregarán, expresado en número y letra.
17.-	Entregó:	Nombre y firma del Jefe del Departamento de Abastecimiento.
18.-	Recibió:	Nombre y firma del servidor público de la Unidad Administrativa que recibió los bienes de consumo.
19.-	Revisó:	Nombre y firma del Subdirector de Almacén de Consumibles.
20.-	Autorizó:	Nombre y firma del Director de Almacenes e Inventarios.
	Nota: Con excepción de los numerales 17 al 20, los demás datos son emitidos automáticamente por el Sistema Integral Administrativo (SIA).	

VII. FORMA

SALIDA DE MOBILIARIO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SALIDA DE MOBILIARIO

FOLIO (1)

ÁREA SOLICITANTE (2)	CÓDIGO DEL ÁREA (3)	FECHA (4)
SALA REGIONAL MONTERREY	180000	30-May-2006

(5) Partida	Descripción (6)	No. Inventario (7)	Medida (8)	Cantidad (9)
9999	PERCHERO DE MADERA	SC/304922	PIEZA	1
9999	PERCHERO DE MADERA	SRDF/0923	PIEZA	1
9999	PERCHERO DE MADERA	SRDF/1017	PIEZA	1
9999	PERCHERO DE MADERA	SS/312258	PIEZA	1
9999	PERCHERO DE MADERA	SS/318084	PIEZA	1

ENTREGÓ (10)	RECIBIÓ (11)	REVISÓ (12)	AUTORIZÓ (13)
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

NÚMERO DE LA FORMA	**NOMBRE DE LA FORMA** SALIDA DE MOBILIARIO

INSTRUCTIVO

No.	**DATOS**	**INSTRUCCIONES**
1.-	Folio:	Folio consecutivo de salida del bien.
2.-	Área solicitante:	Nombre de la Unidad Administrativa que solicita el bien.
3.-	Código del área:	Código de la Unidad Administrativa solicitante. El sistema “arroja” también el número de inventario del bien.
4.-	Fecha:	Día, mes y año de la salida del bien instrumental. El sistema “arroja” también la unidad de medida y la cantidad del bien.
5.-	Partida:	Número de partida presupuestal que corresponde al bien.
6.-	Descripción:	Nombre con el que se designa al bien instrumental a entregar.
7.-	No. Inventario:	Número de inventario que tiene asignado el bien.
8.-	Medida:	Unidad de medida del bien.
9.-	Cantidad:	Cantidad de bienes a entregar.
10.-	Entregó:	Nombre y firma del Jefe del Departamento de Control de Inventarios.
11.-	Recibió:	Nombre y firma del servidor público de la Unidad Administrativa que recibió el bien.
12.-	Revisó:	Nombre y firma del Subdirector de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios.
13.-	Autorizó:	Nombre y firma del Director de Almacenes e Inventarios.
	Nota: Con excepción de los numerales 10 al 13, los demás datos son emitidos automáticamente por el Sistema Integral Administrativo (SIA).	

VII. FORMA

REPORTE DE RESGUARDO DE BIENES INVENTARIABLES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

Hoja No. 1 de 1
Fecha: 30/05/2005 (1)

REPORTE DE RESGUARDO DE BIENES INVENTARIABLES

RESPONSABLE: (2) 2032 JESUS ALEJO RODRIGUEZ
ADSCRIPCIÓN: (3) 180000 SALA REGIONAL MONTERREY

(4) INVENTARIO	DESCRIPCIÓN (5)	INV. TRAD. (6)	NO. SERIE (7)	MARCA (8)	MODELO (9)
UBICACIÓN FÍSICA: (10) SALA REGIONAL MONTERREY					
22306	PERCHERO DE MADERA	SG/304922		SIGLOMEX	600
28149	PERCHERO DE MADERA COLOR NOGAL	SRDF/0023		DAR	
28224	PERCHERO DE MADERA COLOR NOGAL	SRDF/1017		DAR	
38222	PERCHERO DE MADERA	SSGI12258			600"C"
42314	PERCHERO DE MADERA	SSGI18054		DAR	
TOTAL POR UBICACIÓN FÍSICA: $					
TOTAL DE ARTÍCULOS: $					

RECIBO

(11)

NOMBRE Y FIRMA

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL USUARIO Y SE APLICARA LA NORMATIVIDAD, EN CASO DE EXTRAVIO, DAÑO DE BIEN, ASI COMO CUALQUIER MOVIMIENTO SIN PREVIO AVISO AL ALMACEN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, AL CAUSAR BAJA FAVOR DE NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

NÚMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA REPORTE DE RESGUARDO DE BIENES INVENTARIABLES

INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Fecha:	Día, mes y año de emisión del reporte de resguardo.
2.-	Responsable:	Clave y nombre completo del servidor público al cual se le entrega el bien.
3.-	Adscripción:	Clave y nombre de la Unidad Administrativa en donde el servidor público está adscrito.
4.-	Inventario:	Número de inventario del bien.
5.-	Descripción:	Descripción del bien.
6.-	Inv. Trad.:	Número del bien instrumental según el inventario tradicional.
7.-	No. serie:	Número de serie del bien.
8.-	Marca:	Marca del bien.
9.-	Modelo:	Modelo del bien.
10.-	Ubicación física:	Dirección del inmueble en donde se ubica el servidor público responsable del resguardo del bien.
11.-	Recibió:	Nombre y firma del servidor público que recibió el bien.
		Nota: Con excepción del numeral 11, los demás datos son emitidos automáticamente por el Sistema Integral Administrativo (SIA).

VII. FORMATO

DEVOLUCIÓN DE MOBILIARIO Y/O EQUIPO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCION DE ALMACENES E INVENTARIOS

DEVOLUCIÓN DE MOBILIARIO Y/O EQUIPO

FECHA: (1)

1.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL RESGUARDO (2)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
PUESTO	ADSCRIPCION	

2.- DATOS DEL MOBILIARIO Y/O EQUIPO A DEVOLUCION (3)

NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ARTICULO
-------	-------
NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ARTICULO
-------	-------
NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ARTICULO
-------	-------
NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ARTICULO
-------	-------
NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ARTICULO
-------	-------
NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ARTICULO
-------	-------
NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ARTICULO

MOTIVO DE LA DEVOLUCION: (4)

(5)
FIRMA DE CONFORMIDAD

3.- DATOS DE QUIEN RECIBE LOS BIENES (6)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
PUESTO	ADSCRIPCION	

RECIBE

NÚMERO DE LA FORMA	**NOMBRE DE LA FORMA** DEVOLUCIÓN DE MOBILIARIO Y/O EQUIPO	
INSTRUCTIVO		
No.	**DATOS**	**INSTRUCCIONES**
1.-	Fecha:	Anotar el día, mes y año en que se realizará la devolución del bien instrumental.
2.-	Datos del responsable del resguardo	Asentar el nombre completo del servidor público [apellido paterno, materno y nombre(s)] que tiene asignado el resguardo del bien instrumental, así como el nombre de su puesto y el área a la que está adscrito.
3.-	Datos del mobiliario y/o equipo a devolución:	Anotar el número de inventario asignado al bien instrumental a devolver, así como su descripción.
4.-	Motivo de la devolución:	Detallar el motivo por el cual se devolverá el bien.
5.-	Firma de conformidad:	Asentar la firma del servidor público que devuelve el bien instrumental, en señal de conformidad.
6.-	Datos de quien recibe los bienes	Asentar el nombre completo del servidor público [apellido paterno, materno y nombre(s)] que recibe el bien instrumental; así como el nombre de su puesto, el área a la que está adscrito y su firma en señal de recepción.

VIII. GLOSARIO

Para efectos de éste Manual se entenderá por:

BIENES: Los bienes instrumentales o inventariables y de consumo propiedad del Tribunal Electoral, empleados para satisfacer sus necesidades.

BIENES DE CONSUMO: Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las áreas que conforman el Tribunal Electoral, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio. Dichos bienes están clasificados en el capítulo 2000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Son considerados también como “consumibles”.

BIENES DE CONSUMO EXTRAORDINARIOS: Bienes de consumo que requieren las Unidades Administrativas, y que no están contemplados en el Catálogo Básico de Consumibles por ser su requisición esporádica o por única vez.

BIENES INSTRUMENTALES: Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las áreas del Tribunal Electoral, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio. También considerados como bienes inventariables.

BIENES INVENTARIABLES:	Son aquellos bienes que forman parte del activo fijo del Tribunal Electoral controlados a través de un número de inventario.
CATÁLOGO BÁSICO DE CONSUMIBLES:	Listado ordenado que permite identificar aquellos bienes de consumo mínimos que requieren las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus funciones.
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO:	Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que requieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES:	Dirección de Adquisiciones adscrita a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales.
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS:	Dirección de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF):	El Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene la función de publicar en el territorio nacional: leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes de la Federación, a fin de que éstos sean observados y aplicados debidamente en sus respectivos ámbitos de competencia.
INFORME DE SALIDAS DE ALMACÉN:	Documento electrónico que genera el SIA, en el módulo de Almacenes e Inventarios, en el que se consignan los consumibles que serán abastecidos a las Unidades Administrativas solicitantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
REQUISICIÓN DE SUMINISTROS:	Documento administrativo mediante el cual las diferentes áreas del Tribunal Electoral solicitan consumibles, bienes muebles y/o servicios.
RESGUARDO:	Documento administrativo en el cual se consignará el nombre del servidor público que tendrá bajo su cuidado los bienes muebles y la descripción detallada de los mismos.
SALIDAS DE MOBILIARIO:	Documento electrónico que genera el SIA, en el módulo de Almacenes e Inventarios, en el que se consignan el equipo y mobiliario que serán abastecidos a las Unidades Administrativas solicitantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:	Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SERVICIOS:	Licencias y programas de software, así como los servicios de impresión de las publicaciones oficiales que edite el Tribunal Electoral.
SIA:	Sistema Integral Administrativo.
TRIBUNAL ELECTORAL:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Área facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos, tareas y programas institucionales del Tribunal Electoral, jurisdiccionales y administrativas. Están comprendidas a partir del nivel de Jefatura de Unidad, así como las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales.
VALE ELECTRÓNICO DE CONSUMIBLES:	Documento electrónico que genera el SIA, mediante el cual se solicitan materiales y suministros consignados en el Catálogo Básico de Consumibles que requieren las Unidades Administrativas para realizar las actividades que tienen encomendadas.

TRANSITORIOS DE LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 011/S1(20-I-2015), EMITIDO EL 20 DE ENERO DE 2015.

PRIMERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia, se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que realice los trámites conducentes.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquense en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Adicionalmente, hágase del conocimiento a todas las áreas de este órgano jurisdiccional, a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. Todos los procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes modificaciones se seguirán rigiendo por las disposiciones vigentes en el momento del ingreso de la solicitud correspondiente.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 48 fojas, corresponde al **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS"**, que contiene las modificaciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo **011/S1(20-I-2015)**, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2015, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE

México, Distrito Federal, 30 de enero de 2015.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

MANUAL de Procedimientos para el mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones en instalaciones de las salas regionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIONES EN INSTALACIONES DE LAS SALAS REGIONALES

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

I. MARCO JURÍDICO

II. OBJETIVO

III. DISPOSICIONES GENERALES

IV. PROCEDIMIENTOS

1. Para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo
2. Para el servicio de reparaciones

FORMATOS

1. Solicitud de servicios
2. Acta de entrega
3. Bitácora

ANEXOS

Orden de servicio

V. GLOSARIO

PRESENTACIÓN

Con fundamento en las atribuciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 99, párrafo décimo; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los artículos 186, fracción VII, 189, fracción X y 209, fracciones III, XXIV, XXV y XXVI, el Tribunal Electoral cuenta con facultades para dictar su propio régimen interior y emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento y administración, con autonomía administrativa y presupuestal que ejerce a través de la Comisión de Administración quien tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina y, de velar en todo momento en el ámbito de su competencia, por la autonomía de gestión y el manejo de los recursos del Tribunal Electoral.

Asimismo, el artículo 62, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala que la Secretaría Administrativa tiene la atribución de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, que demandan las diversas áreas de este Órgano Jurisdiccional.

En este sentido, en los artículos 59 y 60 fracciones II y VII del Reglamento citado, se establece que en cada Sala Regional habrá un Delegado Administrativo, quien tendrá entre sus atribuciones la administración de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la atención de las necesidades de la Sala Regional, conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Comisión de Administración, el Presidente de la Sala Regional y el Secretario Administrativo; así como mantener en óptimo estado las instalaciones, mobiliario y equipo asignado.

En otra tesitura, el 13 de noviembre del 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas modificaciones impactan directamente en la organización y funciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente en las facultades de las Salas Regionales, considerándose que éstas en lo sucesivo tendrán el carácter de permanentes, de acuerdo a lo señalado en la reforma del artículo 99 de la Constitución Federal.

Considerándose lo anteriormente expuesto, se hizo necesario fortalecer la estructura operativa de las Salas Regionales tanto jurídica como administrativamente, y ante la necesidad de regular la operación interna de las Salas Regionales y en particular los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones de los equipos, sistemas o áreas de las instalaciones y a fin de garantizar la adecuada utilización de los recursos asignados, se formuló el presente *Manual de Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparaciones en las Instalaciones de las Salas Regionales*, el cual define las actividades de las áreas y de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos que nos ocupan.

I. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
7. Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
8. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, instalaciones eléctricas.
9. Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
10. Acuerdo 42/S12(22-II-2010) por el que la Comisión de Administración aprueba modificaciones a los Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes.
11. Acuerdo 212/S8(4-VII-2007) por el cual la Comisión de Administración autoriza los Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos, y sus modificaciones conforme a los acuerdos 120/S5(21-V-2008) y 159/S6(18-VI-2008).

12. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 220/S9(24-IX-2008), publicado en el DOF 22-X-2008.

13. Acuerdo 021/S1(21-I-2009) de la Comisión de Administración mediante el cual, en su numeral primero, acordó aprobar la Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal, el Tabulador General de Sueldos y los Dictámenes Técnicos emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y por la Dirección General de la Unidad de Control de Gestión Administrativa, mediante los cuales se modifican, transforman, compensan, cancelan y crean plazas y áreas, que son las idóneas y necesarias para el buen funcionamiento de la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los términos propuestos en este acto, mismos que surtirán efecto a partir de febrero del 2009.

14. Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)].*

15. Acuerdo de la Comisión de Administración mediante el cual autoriza la estructura orgánica, la plantilla de personal, el tabulador general de sueldos, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vigentes durante el ejercicio fiscal correspondiente. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*

16. ***Acuerdo 262/S9(9-IX-2014) por el que la Comisión de Administración aprueba la Estructura Orgánica, la Plantilla del Personal, el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones y la Cédula de Identificación de Puesto correspondiente al Titular de la Unidad Especializada en Integración de Expedientes para su incorporación en el Catálogo de Puestos, mediante los cuales se crean las plazas que son las idóneas para el buen funcionamiento de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [Adicionado mediante acuerdo 011/S1(20-I-2015)]***

17. Acuerdo General que regula el funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *[Adicionado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)].*

18. Lineamientos Programático-Presupuestales. *[Adicionado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)].*

19. Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *[Adicionado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)].*

20. Lineamientos de Transparencia en las Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [Adicionado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)].

21. NOTA Aclaratoria a los Lineamientos de Transparencia en las Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicados el 29 de diciembre de 2011. [Adicionado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)].

22. Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales. [Adicionado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)].

II. OBJETIVO

Establecer los criterios, actividades y formatos para llevar a cabo los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones de los equipos, sistemas o áreas de las instalaciones de las Salas Regionales del Tribunal Electoral.

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Delegación Administrativa será responsable en materia de mantenimiento de:

   a) Elaborar y ejecutar en tiempo y forma el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la Sala Regional.

b) Validar y supervisar la ejecución técnica de los servicios realizados por parte de los prestadores de los servicios contratados, cuidando que cumplan con las especificaciones técnicas, respetando en todo momento las garantías correspondientes

c) Establecer una estrecha vinculación con la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, a fin de estandarizar procesos y optimizar recursos.

2. La Delegación Administrativa, será la responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, sistemas e instalaciones de las Salas Regionales, por lo que deberá elaborar su programa anual de mantenimiento el que deberá de contemplar entre otros aspectos los siguientes:

a) El mantenimiento preventivo de los equipos, sistemas e instalaciones de la Sala Regional.

b) El reemplazo de los equipos que están por concluir su vida útil.

Dicho programa deberá observar las medidas de austeridad y disciplina presupuestal y programas de ahorro de energía, estableciendo un mantenimiento preventivo que permita alargar en la medida de lo posible la vida útil de los equipos, sistemas e instalaciones.

En caso de que existan contratos de mantenimiento centralizados, el área central que corresponda, deberá remitir al Delegado Administrativo una copia del contrato correspondiente para su puntual seguimiento.

En el caso de la Sala Regional Especializada el Delegado Administrativo asumirá las actuaciones citadas con el apoyo del titular del Departamento de Servicios de Mantenimiento. [Adicionado mediante acuerdo 011/S1(20-I-2015)]

3. Para la administración y control del mantenimiento de los equipos, sistemas e instalaciones en Salas Regionales, se deberá llevar la bitácora correspondiente.

4. La Delegación Administrativa deberá realizar las reparaciones en las instalaciones de las Salas Regionales del Tribunal Electoral cuya magnitud pueda en primera instancia realizarse con el personal operativo de mantenimiento adscrito a la Sala Regional

En el caso de que la Delegación Administrativa reciba una solicitud de una reparación que por la magnitud o afectación al inmueble pueda representar una obra pública o de conservación, deberá atender lo indicado en el apartado correspondiente a Obras en el Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales *[Modificado mediante acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*

5. La Delegación Administrativa, deberá integrar un inventario físico de materiales, suministros y/o refacciones con objeto de estar en posibilidad de atender los principales requerimientos de mantenimiento y reparaciones que se presenten.

6. Es responsabilidad del personal del área que corresponda de la Delegación Administrativa, supervisar los trabajos hechos por el personal técnico especializado y/o prestador de servicios contratados por el Tribunal, al término deberá elaborar la bitácora correspondiente.

7. Una vez concluido el servicio de mantenimiento correctivo, el responsable del área correspondiente elaborará el Acta Entrega-Recepción de Trabajos y Servicios.

8. El Delegado Administrativo, recibirá la bitácora o el Acta Entrega-Recepción con la finalidad de proceder al trámite de pago correspondiente en los términos pactados en el contrato u orden de servicio.

9. Los Titulares de las Unidades que requieran de servicios de reparaciones, deberán observar los criterios de racionalidad y austeridad autorizados por la Comisión de Administración, para lo cual deberán elaborar la Solicitud de Servicios, explicando los motivos del porqué de la reparación, dicha solicitud deberá ser firmada por el titular del área requirente.

10. Al término de los trabajos solicitados, el titular del área requirente deberá verificar y firmar de aceptación en la Solicitud de Servicios a petición y conformidad del área de mantenimiento de la Sala, para que en su caso se proceda al trámite de pago y se respalde el material utilizado.

IV. PROCEDIMIENTOS

1. PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES
	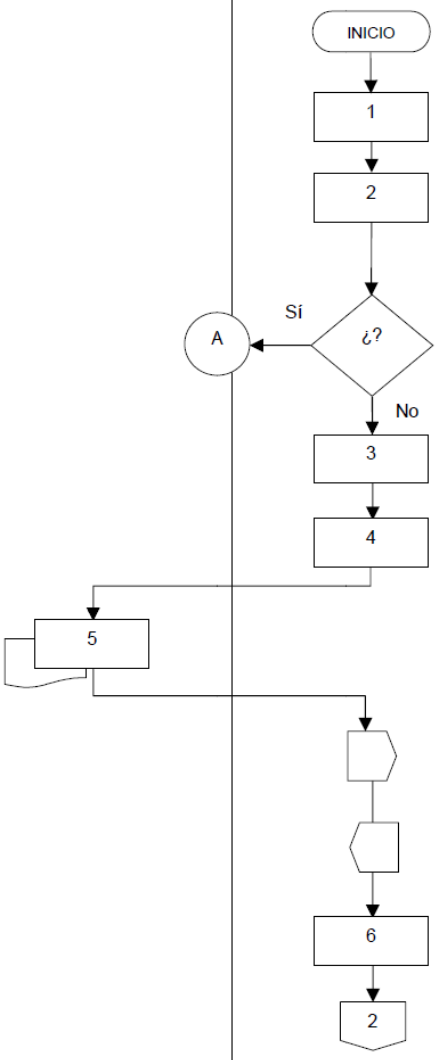	Del Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales INICIA PROCEDIMIENTO 1. Identifica o se le presenta la necesidad de realizar el mantenimiento de equipo y sistemas en la Sala Regional. 2. Revisa si se cuenta con contrato de servicios para realizar el mantenimiento, o se tiene que tramitar a través de Orden de Servicio, y esta dentro de los parámetros de montos autorizados para manejarse por este medio. ¿Cuenta con contrato de servicios? Sí: Continúa en la actividad No. 7 No: Continúa en la actividad No. 3 3. Solicita cotización de los trabajos a realizar, para determinar el monto aproximado. 4. Somete a consideración de la Delegación Administrativa los trabajos a realizar a través de la contratación de un prestador de servicios. 5. Analiza, da visto bueno para realizar los trabajos y en su caso, le solicita al Responsable del área correspondiente elabore la requisición de suministros para el trámite de la contratación de los servicios. Al Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales. [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)] Del Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales. [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)] 6. Recibe Orden de Servicio debidamente tramitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y procede a contactar al Prestador de Servicios. [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES
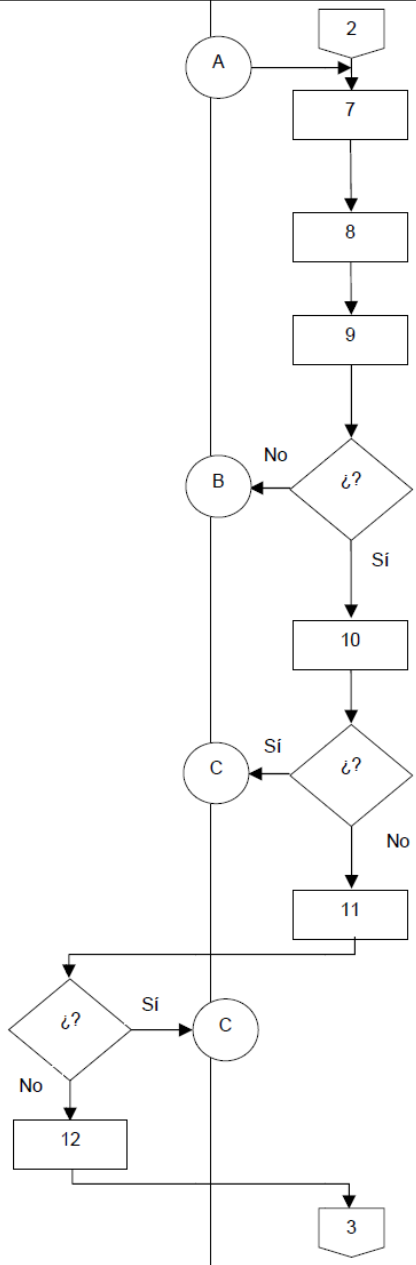		7. Solicita al Prestador de Servicios dar inicio a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, así como presentar la relación de personal y herramientas para realizar el trabajo. 8. Evalúa si por la reparación a realizar se interrumpen servicios en algún área de la Sala Regional y si es así procede a informar para tomar las medidas pertinentes. 9. Supervisa la realización de los trabajos de reparación contra lo solicitado y estipulado en la Orden de Servicio y/o Contrato según sea el caso. ¿Se requieren materiales o piezas no contempladas en el contrato? (para Orden de Servicio ya deben estar incluidas). Sí: Continúa en la actividad No. 10 No: Continúa en la actividad No. 14 10. Revisa si se cuentan con este tipo de materiales o piezas en el almacén de mantenimiento de la Delegación Administrativa. ¿Se cuenta con material o piezas requeridas? Sí: Continúa en la actividad No. 13 No: Continúa en la actividad No. 11 11. Recibe del Prestador de Servicios cotización de los materiales o piezas y realiza una investigación de mercado para determinar si es procedente el costo de los mismos, informa a la Delegación Administrativa. ¿Se acepta cotización? Sí: Continúa en la actividad No. 13 No: Continúa en la actividad No. 12 12. Solicita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la compra de los materiales o piezas requeridas. [*Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES
	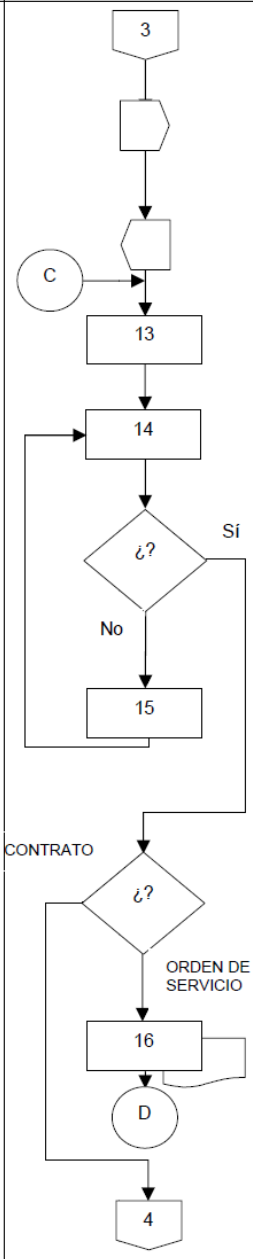	Al Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]* Del Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]* 13. Recibe u obtiene los materiales o piezas y las entrega al Prestador de Servicios que realizará los trabajos de mantenimiento 14. Revisa la terminación del trabajo según especificaciones establecidas en la Orden de Servicio y/o Contrato según sea el caso. ¿El trabajo se realizó bajo las especificaciones establecidas en la Orden de Servicio y/o Contrato? Sí: ¿Cómo se formalizó el servicio? No: Continúa en la actividad No. 15 15. Solicita al Prestador de Servicios que haga las reparaciones correspondientes. Regresa a la actividad no. 14 de este procedimiento. ¿Cómo se formalizó el servicio? A través de Orden de Servicio: Continúa en la actividad No. 16 A través de Contrato de Prestación de Servicios: Continúa en la actividad No. 17 de este procedimiento. 16. Requisita el acta de entrega del servicio realizado. Pasa a la actividad no. 18 de este procedimiento.

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES
	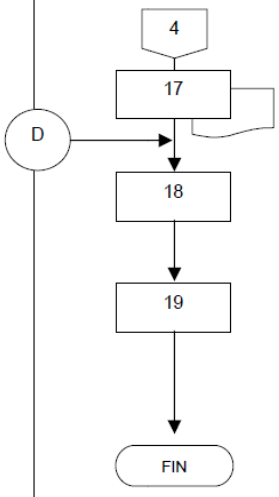	17. Requisita la Bitácora del servicio realizado. 18. Recibe del Prestador de Servicios las facturas por el trabajo realizado y facturas de las refacciones (cuando las haya suministrado), valida que estén debidamente requisitadas. *19.* Entrega a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para la comprobación y/o trámite de pago, las facturas por el trabajo realizado, acta de entrega o bitácora, factura de las refacciones (cuando las haya suministrado el Prestador de Servicio). *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]* TERMINA PROCEDIMIENTO

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE REPARACIONES.

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]	UNIDAD SOLICITANTE	ACTIVIDADES
	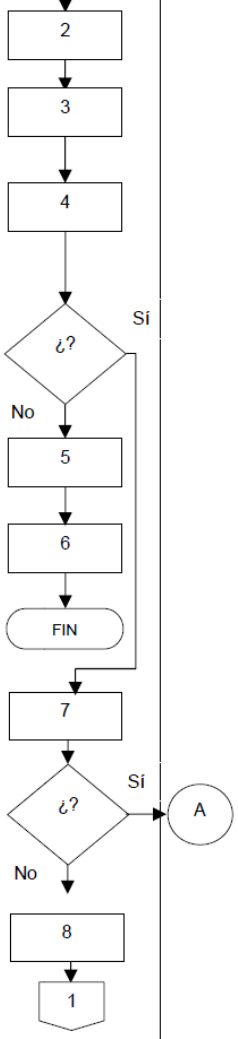		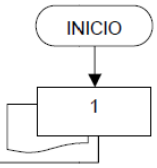	INICIA PROCEDIMIENTO 1. Elabora Solicitud de Servicio, con firma del Titular de la Unidad y entrega al Responsable del área correspondiente de la Sala Regional. 2. Recibe la Solicitud de Servicios por parte de la Unidad Solicitante. 3. Identifica el costo aproximado del trabajo a realizar. 4. Revisa si por la naturaleza de los trabajos lo puede realizar la Delegación Administrativa o es necesario que intervenga la Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación (JUCOC). ¿Es una reparación que puede realizar la Delegación Administrativa? Sí: Continúa en la actividad No. 7 No: Continúa en la actividad No. 5 5. Solicita a la Delegación Administrativa informe del requerimiento a la JUCOC. 6. Informa a la Unidad solicitante que su petición no podrá ser atendida por la Delegación Administrativa y que su requerimiento se hizo del conocimiento de la JUCOC. TERMINA PROCEDIMIENTO 7. Analiza si la reparación se puede realizar con personal interno ó se requiere un prestador de servicios externo. ¿Se puede realizar con personal interno? Sí: Continua en la actividad No. 23 No: Continua en la actividad No. 8 8. Solicita cotización de los trabajos a realizar para determinar el monto aproximado.

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]	UNIDAD SOLICITANTE	ACTIVIDADES
	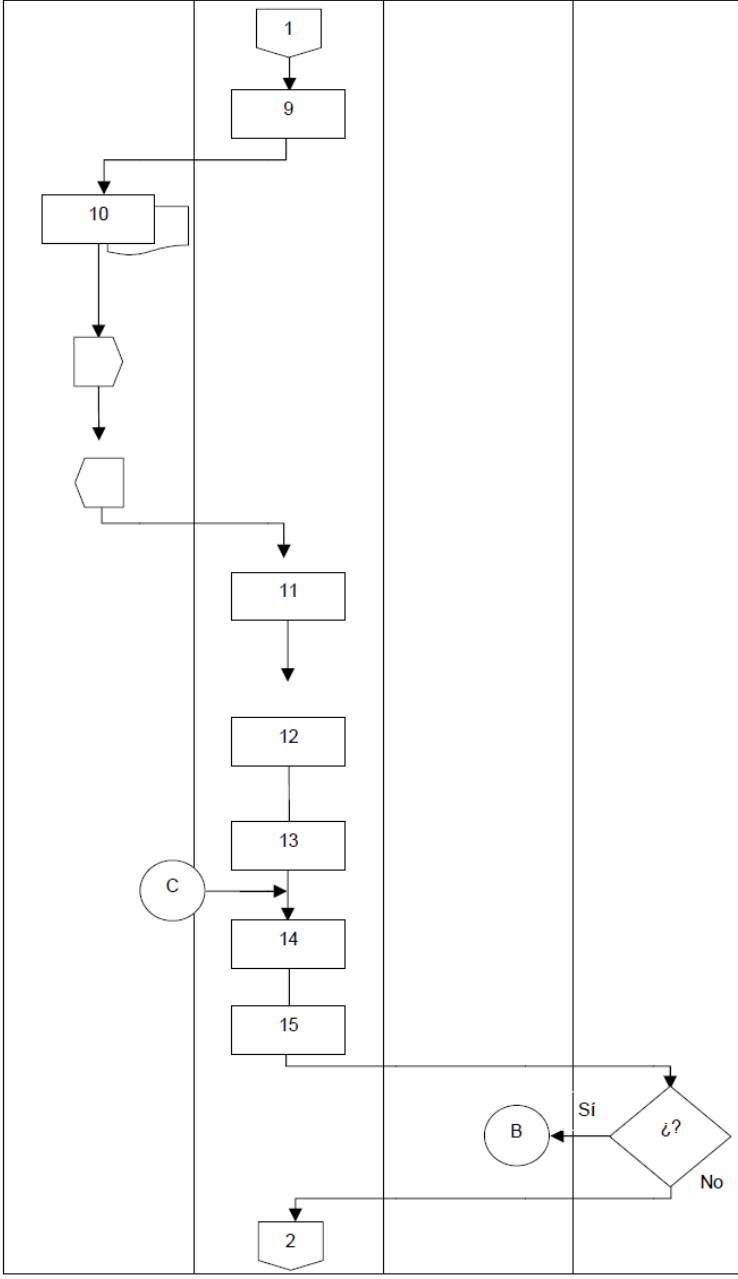			9. Somete a consideración de la Delegación Administrativa los trabajos a realizar a través de la contratación de un prestador de servicios. 10. Analiza, da visto bueno para realizar los trabajos y en su caso, le solicita al Responsable del área correspondiente de la Sala Regional elabore la requisición de suministros para el trámite de la contratación de los servicios. Al Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]* Del Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]* *11.* Recibe Orden de Servicio debidamente tramitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y procede a contactar al prestador de servicios. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]* 12. Solicita al prestador de servicios dar inicio a los trabajos de reparación, así como presentar la relación de personal y herramientas para realizar el trabajo. 13. Evalúa si por la reparación a realizar se interrumpen servicios en algún área de la Sala Regional y si es así procede a informar para tomar las medidas pertinentes. 14. Supervisa la realización de los trabajos de reparación contra lo solicitado y estipulado en la Orden de Servicio y/o Contrato según sea el caso. 15. Revisa la terminación de los trabajos realizados y requiere a la Unidad solicitante validar el trabajo realizado. ¿Está de acuerdo la Unidad solicitante? Sí: Continúa en la actividad No. 17 No: Continúa en la actividad No. 16

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]	UNIDAD SOLICITANTE	ACTIVIDADES
	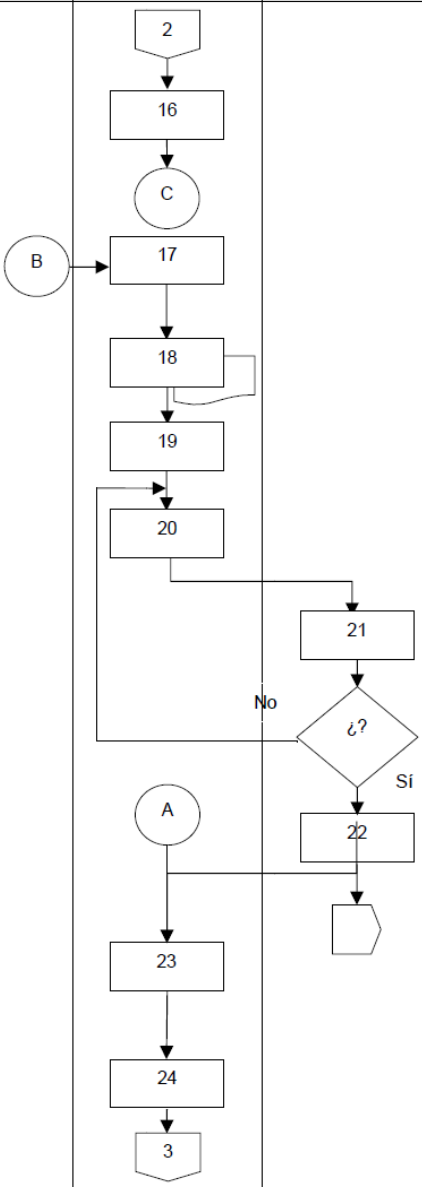			16. Solicita al prestador de servicios que haga los ajustes correspondientes al trabajo realizado. Regresa a la actividad No.14 17. Solicita al titular de la Unidad solicitante la firma de conformidad del trabajo en la solicitud de servicio y archiva para su control. 18. Elabora el acta de entrega del servicio realizado. 19. Recibe del prestador de servicios la factura por el trabajo realizado. 20. Entrega a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para el trámite de pago la factura por el trabajo realizado y acta de entrega. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]* 21. Recibe y valida que la información proporcionada sea correcta. ¿Es correcta la documentación? Sí: Continúa en la actividad No. 22 No: Regresa a la actividad No. 20 22. Inicia trámite de pago. Al Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales. [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-IV-2012.)] 23. Define el material requerido para la reparación. 24. Revisa si se cuenta con este tipo de materiales o piezas en el Almacén.

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]	UNIDAD SOLICITANTE	ACTIVIDADES
	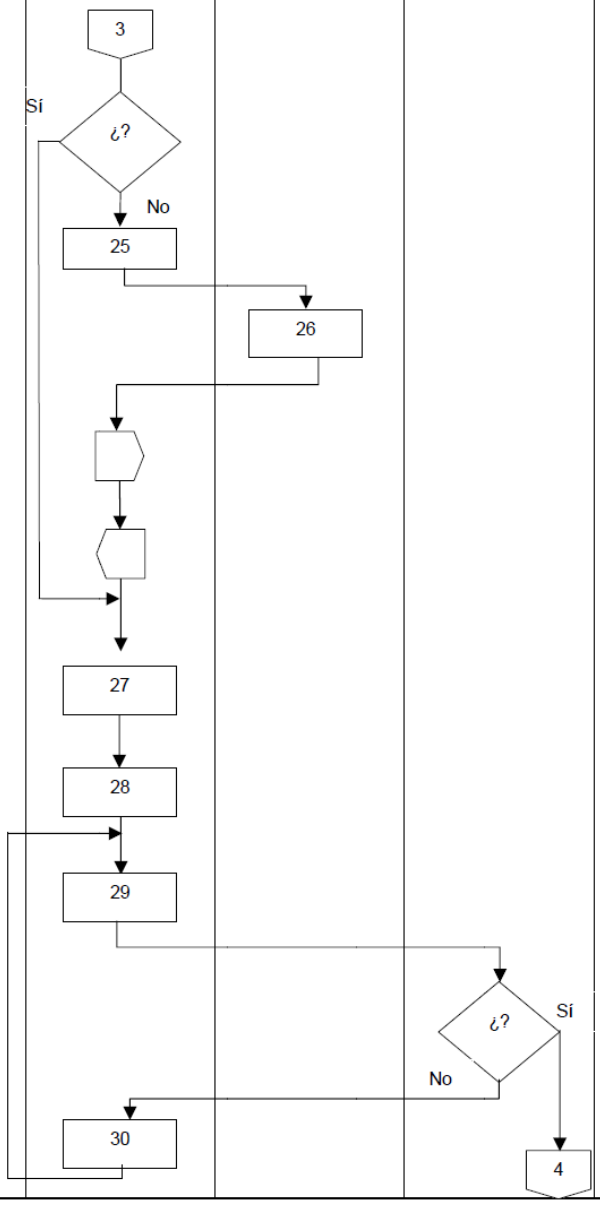			¿Se cuenta con el material o piezas requeridas? Sí: Continúa en la actividad No. 27 No: Continúa en la actividad No. 25 25. Solicita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la compra de los materiales o piezas requeridas. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]* 26. Inicia trámite de adquisición. Al Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]* Del Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]* 27. Recibe u obtiene los materiales o piezas y las entrega al personal interno que realizará los trabajos. 28. Realiza el trabajo de reparación según especificaciones establecidas en la Solicitud de Servicios con personal interno. 29. Solicita a la Unidad solicitante validar el trabajo realizado. ¿Está de acuerdo la Unidad solicitante? Sí: Continúa en la actividad No. 31 No: Continúa en la actividad No. 30 30. Realiza los ajustes correspondientes a través del Personal Interno bajo su Adscripción. Pasa a la Actividad No. 29

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]	UNIDAD SOLICITANTE	ACTIVIDADES
	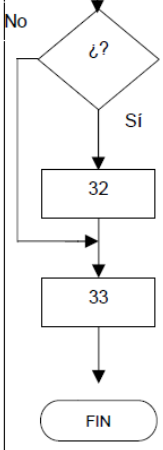		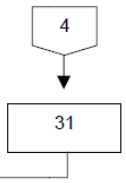	31. Solicita al titular de la Unidad solicitante la firma de conformidad del trabajo en la solicitud de servicios y archiva para su control. ¿Sobró material adquirido del trabajo realizado? Sí: Continúa en la actidad No. 32 No: Continúa en la actividad No. 33 32. Envía material sobrante al Almacén. 33. Entrega la Solicitud de Servicios a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para la comprobación del pago. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]* TERMINA PROCEDIMIENTO

FORMATOS

FORMATO 1

SOLICITUD DE SERVICIO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL _____
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

SOLICITUD DE SERVICIOS

FOLIO:	(1)
FECHA:	(2)
SALA :	(3)

AREA SOLICITANTE: (4)

SERVICIO SOLICITADO

CORRESPONDE A: (5) DE TIPO: (6)

- ☐ REPARACIÓN
- ☐ ADECUACIÓN
- ☐ OTRO _____
- ☐ ELÉCTRICO
- ☐ PLOMERÍA
- ☐ C ARPINTERÍA
- ☐ ALBAÑILERÍA
- ☐ PINTURA
- ☐ CERRAJERÍA
- ☐ HERRERÍA Y CANCELERÍA
- ☐ OTRO _____

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA REPARACIÓN (7)

MATERIAL UTILIZADO

DETALLE (8)	UNIDADES (9)

UNIDAD SOLICITANTE	**AUTORIZO**
(10)	(11)
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD	**DELEGADO ADMINISTRATIVO**
REALIZÓ	**CONFORMIDAD**
(12)	(13)
NOMBRE Y FIRMA	**FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE**

INSTRUCTIVO FORMATO 1		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.	Folio:	Anotar el número consecutivo de folio que le corresponda.
2.	Fecha:	Anotar, el día, mes y año en que se elabora la Solicitud de Servicios.
3.	Sala:	Anotar la Sala Regional en donde se ubica el área solicitante de los servicios a realizar.
4.	Área Solicitante:	Anotar el nombre del área que solicita los servicios a realizar.
5.	Servicio Solicitado Corresponde a:	Marcar una “X” en el cuadro correspondiente al servicio solicitado.
6.	Servicio Solicitado de tipo:	Marcar una “X” en el cuadro que corresponda al tipo de reparación que se solicite.
7.	Descripción:	Anotar en forma detallada el tipo de servicio o trabajo realizado.
8.	Material Utilizado Detalle:	Enlistar el material utilizado para realizar los trabajos a realizar.
9.	Material Utilizado Unidades:	Anotar el total de unidades utilizadas y si se trata de piezas, metros, cajas, etc.
10.	Área Solicitante:	Asentar nombre completo, puesto y firma del Titular del área que solicita los trabajos a realizar.
11.	Autorizó:	Asentar firma autógrafa del Delegado Administrativo.
12.	Realizó:	Asentar el nombre completo y la firma autógrafa de quien realizó el servicio solicitado.
13.	Conformidad:	Asentar la fecha día, mes y año, así como la firma de quien recibe de conformidad los servicios realizados.

FORMATO 2

ACTA DE ENTREGA

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS

En la Ciudad de _____(1)_____, siendo las ___(2)___horas del día __(3)__del mes de ___(3)___de___(3)___, reunidos en las instalaciones de la SALA REGIONAL____(4)____ DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, con domicilio en _____(5)_____, de esta misma Ciudad, los C.C._____(6)_____ y _____(6)_____, en su carácter de _____(7)_____ y _____(7)_____, respectivamente, adscritos a la Sala Regional_____(4)_____ del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quienes se identifican con sus gafetes que los acreditan como trabajadores y con los cargos que se describen anteriormente, con números de empleado____(8)____y _____, por otra parte se encuentra el C._____(9)_____, en representación de la empresa denominada _____(10)_____ con RFC _____(11)_____ y domicilio fiscal _____(12)_____, quien se identifica con su credencial de elector núm. _____(13)_____, para hacer constar lo siguiente: En uso de la palabra el C._____(6)_____, manifiesta que:_____(14)_____, dentro de las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fueron concluidos satisfactoriamente conforme a las especificaciones y dentro del plazo indicado en la Orden de Servicio número _____(15)_____, por lo que el responsable de _____(16)_____ de la Sala Regional manifiesta su conformidad con lo antes expuesto, solicitando al Delegado Administrativo que reciba los trabajos de conformidad y toda vez que no existe objeción alguna con su recepción, se autorice el pago correspondiente al servicio realizado.

ENTREGA
PRESTADOR DE SERVICIO

RECIBE
DELEGADO ADMINISTRATIVO

Vo. Bo.
EL RESPONSABLE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE

INSTRUCTIVO FORMATO 2		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.	Lugar:	Lugar de elaboración del acta de entrega-recepción.
2.	Hora:	Anotar la hora de elaboración del acta de entrega-recepción.
3.	Día, Mes y Año:	Anotar el día, mes y año de la elaboración del acta de entrega-recepción.
4.	Sala Regional:	Anotar la Sala Regional a que corresponde esta Acta de Entrega.
5.	Domicilio:	Anotar el domicilio de la Sala Regional a que corresponda.
6.	Nombre:	Anotar el nombre del servidor público adscrito a la Sala Regional.
7.	Cargo:	Anotar el cargo del servidor público adscrito a la Sala Regional.
8.	Número de empleado:	Anotar el número de empleado del servidor público adscrito a la Sala Regional.
9.	Nombre representante empresa:	Anotar el nombre del representante de la empresa prestadora del servicio de los trabajos realizados.
10.	Razón Social:	Anotar la razón social de la empresa prestadora del servicio de los trabajos realizados.
11.	RFC:	Anotar el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa prestadora del servicio de los trabajos realizados. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*
12.	Domicilio Fiscal:	Anotar el domicilio fiscal de la empresa prestadora del servicio de los trabajos realizados.
13.	Número Folio IFE:	Anotar el número de folio de la credencial de elector del representante de la empresa.
14.	Descripción del Trabajo:	Anotar la descripción detallada de los trabajos realizados tal como se expresa en la orden de servicio, cotización y factura, así como la especificación del lugar exacto en donde se realizaron los trabajos.
15.	Número Folio Orden de Servicio:	Anotar el número de folio de la orden de servicios con que se realizo el trabajo.
16.	Responsable del área correspondiente	Anotar el nombre del responsable del área que corresponda.

FORMATO 3
BITÁCORA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL _____
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

BITÁCORA

FOLIO:	(1)
FECHA:	(2)

ACTIVIDADES REALIZADAS

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MANTENIMIENTO (3)

MATERIAL UTILIZADO

DETALLE	UNIDADES
(4)	(5)

OBSERVACIONES GENERALES

(6)

Vo.Bo.

PRESTADOR DE SERVICIOS

(7)
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

(8)
DELEGADO ADMINISTRATIVO

INSTRUCTIVO FORMATO 3		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.	Folio:	Anotar el número consecutivo de folio que le corresponda.
2.	Fecha:	Anotar, el día, mes y año en que se elabora la Bitácora.
3.	Actividades Realizadas:	Anotar en forma detallada el servicio o trabajo realizado.
4.	Material Utilizado Detalle:	Enlistar el material utilizado para realizar los trabajos.
5.	Material Utilizado Unidades:	Anotar el total de unidades utilizadas y si se trata de piezas, metros, cajas, etc.
6.	Observaciones Generales:	Anotar las observaciones pertinentes sobre el servicio o trabajo realizado.
7.	Prestador de Servicios:	Asentar firma autógrafa, nombre y puesto que ocupa en la compañía el prestador de servicios.
8.	Vo. Bo.:	Asentar firma autógrafa el Delegado Administrativo.

ANEXO

ORDEN DE SERVICIO (ANVERSO)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA REGIONAL
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL

ORDEN DE SERVICIO

No. (1) Fecha: (2)

DATOS DEL PROVEEDOR (3)

Nombre:
R.F.C.
Domicilio: Colonia:
Delegación: C.P.
Teléfono: Fax:

HOJA 1 DE (4) 1
Condiciones de pago: (5)
Periodo de ejecución: (6)
Condiciones de entrega: (7)
Área solicitante: (8)

Consecutivo	Partida Presupuestal	Descripción del Servicio	Unidad	Cantidad	Clave	Calendarización	Costo Unitario	Subtotal	IVA	Total Partida
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)

ELABORÓ	VO.BO.	APROBÓ
(20)	(21)	(22)
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS Y/O SUBDIRECTOR DE RECURSOSMATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	DELEGADO ADMINISTRATIVO

ORDEN DE SERVICIO (REVERSO)

El Proveedor se obliga a concluir la prestación de los servicios dentro del plazo señalado en esta orden, y se sujeta a las disposiciones que en materia de adquisiciones emita la Comisión de Administración.

Nombre: (23)
Cargo: (24)
Firma: (25)
(26) Día Mes Año

Datos del titular de la Unidad Administrativa Solicitante en señal de conformidad de los trabajos realizados.

Nombre: (27)
Cargo: (28)
Firma: (29)

Observaciones:

(30)

Condiciones pactadas: (31)

1. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRAN VARIAR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN ESTA ORDEN DE SERVICIO
2. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON ESTA ORDEN DE SERVICIO SON INTRANSFERIBLES, POR LO QUE LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN A LO ANTERIOR NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO
3. LA ENTREGA EXTEMPORANEA DE LOS SERVICIOS CAUSARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE DEL 5 AL MILLAR DIARIO A LA CANTIDAD QUE IMPORTE LOS SERVICIOS NO SUMINISTRADOS CONFORME A LAS FECHAS ESTABLECIDAS, MISMA QUE SE DESCONTARÁ DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

INSTRUCTIVO		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
Datos llenado por el Tribunal Electoral		
1.	No.:	Anotar el número de folio progresivo de la orden de servicio.
2.	Fecha:	Anotar la fecha de elaboración de la orden de servicio.
3.	Datos del Proveedor:	Anotar los datos del proveedor extraído del Catálogo de Proveedores como son: • Nombre o Razón Social • R.F.C. • Domicilio Fiscal • Colonia • Delegación política • C.P. • Teléfono • Fax • E-mail
4.	Hoja ….de..:	Anotar el número consecutivo de páginas que integra la orden de servicio.
5.	Condiciones de Pago:	Anotar las condiciones de pago acordadas con el Tribunal Electoral.
6.	Periodo de Ejecución:	Anotar el tiempo que se necesita para llevar a cabo el servicio. En caso de que sean días hábiles se deberá asentar, si no es así se entenderá como días naturales.
7.	Condiciones de Entrega:	Anotar el lugar y forma en que se entregará el trabajo terminado.
8.	Área Solicitante:	El nombre de la unidad que solicita la orden de servicio.
9.	Consecutivo:	Número progresivo por cada evento y por partida.
10.	Partida Presupuestal :	Anotar la partida correspondiente a cada servicio según la suficiencia presupuestal autorizada.
11.	Descripción del Servicio:	Anotar de forma detallada el servicio según la cotización del proveedor que se asignó.
12.	Unidad:	Anotar el tipo de medición que corresponda según el servicio solicitado.
13.	Cantidad:	Anotar la cantidad en relación con la unidad de medida descrita anteriormente.
14.	Clave:	Anotar la clave correspondiente.
15.	Subprograma:	Anotar el subprograma correspondiente.
16.	Costo Unitario:	Anotar el precio unitario cotizado por el proveedor.
17.	Subtotal:	Anotar la suma del costo unitario por la cantidad solicitada.
18.	IVA:	Calcular por cada subtotal el IVA correspondiente.
19.	Total Partida:	Suma del subtotal más IVA por cada partida.
20.	Elaboró:	Anotar el nombre y firma autógrafa del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-IV-2012)]*
21.	Vo. Bo.:	Anotar el nombre y firma autógrafa del Subdirector de Recursos Humanos y Financieros, en caso de ausencia del primero de ellos, el nombre y la segunda firma autógrafa quedará a cargo del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales en señal de visto bueno de la orden de servicio. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*
22.	Autorizó:	Anotar el nombre y firma autógrafa del Delegado Administrativo en señal de autorización de la orden de servicio.
23.	Nombre:	Anotar el nombre de la persona autorizada como representante de la empresa que otorga el servicio.
24.	Cargo:	Anotar el cargo de la persona autorizada o representante de la empresa.
25.	Firma:	Asentar la firma autógrafa de la persona autorizada o representante de la empresa.
26.	Fecha:	Anotar la fecha de la firma de la orden de servicio.
27.	Nombre:	Anotar el nombre del titular de la unidad solicitante del servicio.
28.	Cargo:	Anotar el cargo del titular de la unidad solicitante del servicio.
29.	Firma:	Asentar la firma autógrafa del titular de la unidad solicitante del servicio.
30.	Observaciones:	Anotar las observaciones que se consideren pertinentes dentro de la orden de servicio.
31.	Condiciones pactadas:	Descripción impresa de las condiciones pactadas entre el proveedor y el Tribunal Electoral. 1. Ambas partes convienen que por ninguna circunstancia podrán variar las condiciones señaladas en esta orden de servicio. 2. Ambas partes convienen que los derechos y obligaciones adquiridas con esta orden de servicio son intransferibles, por lo que la cesión hecha en contravención a lo anterior no surtirá efecto alguno. 3. La entrega extemporánea de los servicios causará una pena convencional equivalente del 5 al millar diario, a la cantidad que importen los servicios no suministrados conforme a las fechas establecidas, misma que se descontará de la facturación correspondiente.

V. GLOSARIO

Para los efectos de este manual se entenderá por:

Bienes: Los bienes muebles, instrumentales y de consumo de dominio privado de la Federación, que figuren en los inventarios del Tribunal Electoral.

Se ubican también dentro de esta definición los bienes muebles que por su naturaleza, en los términos del artículo 751 del Código Civil Federal, se hayan considerado como inmuebles y que hubieren recobrado su calidad de muebles por las razones que en el mismo precepto se establecen.

Comisión: Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Contrato: Acuerdo de voluntades que celebra el Tribunal Electoral con un proveedor, arrendador o prestador de servicios en el cual se determinan los derechos y obligaciones de ambas partes y se plasmen las características del bien o servicio, condiciones de pago, entrega, y las sanciones por el incumplimiento del mismo.

Cotización: Documento a través del cual la persona física o moral, presenta a petición del solicitante, las características de un bien o servicio, estipulando el precio, condiciones de pago y de entrega. Como mínimo deberá contener los datos siguientes: razón social, domicilio, teléfono, RFC., en papel membretado y firmada por quien la proporciona.

Cuadro comparativo: Documento donde se vierten las cotizaciones recibidas por parte de un proveedor, arrendador o prestador de servicios y donde se analizan y se selecciona aquella que presente el mejor precio, calidad y tiempo de entrega.

Se deroga. *[Derogado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)].*

Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales: Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales adscrita a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, dependiente de la Secretaría Administrativa.

Dirección General de Recursos Materiales: Dirección General de Recursos Materiales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Fondo: Fondo Fijo o Revolvente, que es la suma de dinero que se asigna a una Unidad, al encargo de una persona de mando medio o superior, para efectuar ciertos gastos. El encargado de su manejo rinde cuentas periódicamente, y se le hacen nuevas entregas de dinero para reponer el importe de los pagos efectuados. El Fondo Fijo o Revolvente se limita a una cantidad constante, aunque puede aumentarse o disminuirse según lo justifiquen las necesidades de operación. En cualquier momento, el efectivo más el importe de los comprobantes de pago, debe ser igual al monto asignado como Fondo Fijo o Revolvente. Este mecanismo implica la asignación de recursos de manera previa al gasto.

Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación: Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, dependiente de la Secretaría Administrativa.

Mantenimiento: Servicios de inspección, control, conservación y restauración de equipos y sistemas con la finalidad de prevenir, detectar o corregir defectos o fallas.

Mantenimiento correctivo: Acción de carácter inmediato a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, de componentes, partes, piezas, materiales y en general de elementos que constituyen la infraestructura o planta física, permitiendo su recuperación, restauración o renovación, sin agregarle valor al establecimiento.

Mantenimiento preventivo: Acción de carácter periódica y permanente que tiene como objetivo, prever anticipadamente el deterioro producto del uso, agotamiento de la vida útil, y otros factores externos de componentes, partes, piezas, materiales y en general, los elementos que constituyen la infraestructura o la planta física, permitiendo su recuperación, restauración, o renovación.

Obra pública: Trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Orden de servicio: Documento que permite formalizar la contratación de servicios entre un prestador adjudicado y el Tribunal Electoral, y que no rebasen la cantidad que al efecto autorice la Comisión de Administración.

Pérdida total por daños materiales: Cuando un bien del Tribunal Electoral sufre un suceso catastrófico que conlleva a la pérdida total de la utilidad del mismo bien.

Personal técnico especializado: El personal adscrito a la Dirección de Mantenimiento que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar servicios de mantenimiento que requiere el Tribunal Electoral, como eléctrico, plomería y carpintería, entre otros.

Prestador de servicios: La persona física o moral que desempeña los trabajos requeridos por el Tribunal Electoral, incluyendo los suministros y equipo necesarios.

Proveedor: La persona física o moral que suministra determinados bienes muebles al Tribunal Electoral.

Reparaciones: Todo aquel trabajo que sea realizado a las instalaciones del Tribunal Electoral que no represente una modificación en la estructura del inmueble que pueda ser considerada Obra Pública.

Responsable de mantenimiento: Servidor Público de Mando Medio adscrito a la Delegación Administrativa de Sala Regional.

Secretaría Administrativa: La Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Servicios: Trabajos y/o actividades que ofrece una persona física o moral para satisfacer ciertas necesidades del Tribunal Electoral.

Solicitud de servicio: Documento administrativo mediante el cual las diversas áreas del Tribunal Electoral solicitan el servicio de mantenimiento y reparación en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, en aspectos como eléctrico, plomería, carpintería, entre otros, excepto los relacionados con obra pública.

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Delegación Administrativa de Sala Regional. *[Adicionado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Unidad o Unidades: Presidencia, Ponencias, Secretaría General de Acuerdos, Secretaría Administrativa, Contraloría Interna, Coordinaciones, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Subsecretaría General de Acuerdos y Salas Regionales, Direcciones Generales, Delegaciones Administrativas, áreas que llevan a cabo actividades para el cumplimiento de objetivos, tareas y programas del Tribunal Electoral.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente *Manual de Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparaciones en Instalaciones de las Salas Regionales*, entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TRANSITORIOS DE LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 011/S1(20-I-2015), EMITIDO EL 20 DE ENERO DE 2015.

PRIMERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia, se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que realice los trámites conducentes.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquense en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Adicionalmente, hágase del conocimiento a todas las áreas de este órgano jurisdiccional, a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. Todos los procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes modificaciones se seguirán rigiendo por las disposiciones vigentes en el momento del ingreso de la solicitud correspondiente.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 32 fojas, corresponde al **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIONES EN INSTALACIONES DE LAS SALAS REGIONALES"**, que contiene las modificaciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo **011/S1(20-I-2015)**, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2015, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE

México, Distrito Federal, 30 de enero de 2015.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-007000998-N8-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; a partir del día 16 febrero 2015, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	**LA-007000998-N8-2015**.
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE GAS LP. PARA LA OPERACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE LAS FABRICAS DE TEÑIDO, ACABADO Y ESTAMPADO, TEJIDO PLANO Y MUEBLES METALICOS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2015.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16 Feb. 2015.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	13:00 horas, 23 Feb. 2015.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	13:00 horas, 3 Mar. 2015.
Fallo.	13:00 horas, 13 Mar. 2015.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, D.F., A 13 DE FEBRERO DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 406743)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-N9-2015**., cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; a partir del día 13 de febrero del 2015, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	**LA-007000998-N9-2015**.
Objeto de la Licitación.	**ADQUISICION DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA FABRICACION DE DIVERSO VESTUARIO, PARA ATENCION DE DIVERSAS UNIDADES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS**.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 Feb. 2015.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 18 Feb. 2015.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 25 Feb. 2015.
Fallo.	08:00 horas, 19 Mar. 2015.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, D.F., A 13 DE FEBRERO DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 406741)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Industrias y Eje 106 S/N Zona Industrial C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824-70-26, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000966-N1-2015

Descripción de la licitación	Adq. de Vestuario Uniformes, Prendas de Protección Art. Deportivos y Blancos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	26/02/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2015 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000966-N2-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material y Utiles de Oficina Regional Consolidada
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	26/02/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2015 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000966-N5-2015

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y/ o Equipo por Horas Efectivas de Trabajo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	26/02/2015 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2015 14:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
LIC. CESAR E. GARCIA CORONADO
RUBRICA.

(R.- 406876)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2015

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Industrias y Eje 106 S/N Zona Industrial C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824-70-26, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-009000966-T3-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles Para Equipo de Cómputo Regional Consolidada
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	27/02/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-009000966-T4-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Llantas para Vehículos Terrestres Regional Consolidada
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	27/02/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

LIC. CESAR E. GARCIA CORONADO

RUBRICA.

(R.- 406877)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los servicios de limpieza, vigilancia y gasolina, para el Organismo de Cuenca Noroeste y sus Distritos de Riego, de la Comisión Nacional del Agua.
La convocatoria de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la unidad licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 5to. nivel, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662-1082900 Ext 1360, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, la **Publicación en CompraNet 5.0 será el día 13 de febrero de 2015 y en el D.O.F. será el día 19 de febrero de 2015**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-016B00011-N23-2015**

Objeto de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETAS ELECTRONICAS Y/O VALES CON ACEPTACION A NIVEL NACIONAL EJERCICIO 2015 PARA EL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE Y SUS DISTRITOS DE RIEGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2015, 09:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2015, 09:00 AM
Plazo de ejecución	306 días naturales

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-016B00011-N24-2015**

Objeto de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE Y SUS DISTRITOS DE RIEGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PARA EL EJERCICIO 2015.
Visita a instalaciones	17 al 19 de Febrero de 2015, 8:00 AM a 02:00 PM
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2015, 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2015, 10:00 AM
Plazo de ejecución	306 días naturales

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-016B00011-N25-2015**

Objeto de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA A LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE Y SUS DISTRITOS DE RIEGO, DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PARA EL EJERCICIO 2015.
Visita a instalaciones	17 al 19 de Febrero de 2015, 8:00 AM a 02:00 PM
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2015, 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2015, 11:00 hrs
Plazo de ejecución	306 días naturales

En lo que se refiere a el volumen de servicios y/o adquisiciones: Los detalles se determinan en la propia convocatoria. El lugar de reunión para la junta será en Oficinas de la Unidad Licitadora, sita en Comonfort y Paseo de la Cultura edificio México 5to. Piso, Hermosillo, Sonora.
Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), por tratarse de licitación electrónica. (Ya que no se aceptarán propuestas de forma presencial)
La convocatoria completa de participación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/, o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 5to. nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 1082900, Ext 1360, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, exclusivamente para su consulta.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. JOSE GODOY FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 406730)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene la base de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Sabinos No. 402, Colonia Reforma, C.P 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 95151 29609 o el 95151 29610 y fax 95151 29634, los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 A 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016000983-N6-2015.

Descripción de la Licitación	**Mantenimiento preventivo y correctivo de unidades vehiculares oficiales.**
Volumen a Adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de Publicación en CompraNet	**19/02/2015**
Junta de Aclaraciones	**25/02/2015, 11:00 horas**
Visita a Instalaciones	**No hay visita a las instalaciones**
Presentación y Apertura de Proposiciones	**09/03/2015, 11:00 horas**

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 13 DE FEBRERO DE 2015.

DELEGADO FEDERAL

LIC. TOMAS VICTOR GONZALEZ ILESCAS

RUBRICA.

(R.- 406744)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL GUERRERO

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas cuyas convocatorias contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la calle Acceso al Tecnológico No. 3, Colonia Predio la Cortina, Código Postal 39090, Chilpancingo, Gro; teléfonos 01(747) 47 1 96 04 o 47 1 96 20, fax 01(747) 47 1 96 42, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional 00017014-001-15

Descripción de la licitación	Adquisición de alimentos preparados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015.
Junta de aclaraciones	23/02/2015, a las 09:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	02/3/2015, a las 09:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.

Licitación pública nacional 00017014-002-15

Descripción de la licitación	Impresión de Libros de Gobierno y Sellos Oficiales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015.

Junta de aclaraciones	23/02/2015, a las 11:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015, a las 11:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.

Licitación pública nacional 00017014-003-15

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia en la Sede, Subsedes y Base Aérea del Hangar en Acapulco, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015.
Junta de aclaraciones	23/02/2015, a las 13:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015, a las 13:00 horas, en la sala de junta de la Subdelegación Administrativa de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.

Licitación pública nacional 00017014-004-15

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mensajería y Paquetería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015.
Junta de aclaraciones	23/02/2015, a las 18:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015, a las 18:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.

Licitación pública nacional 00017014-005-15

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015.
Junta de aclaraciones	24/02/2015, a las 09:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2015, a las 09:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.

Licitación pública nacional 00017014-006-15

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Aires Acondicionados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015.
Junta de aclaraciones	24/02/2015, a las 12:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2015, a las 12:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.

CHILPANCINGO, GRO., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
C. P. MAURO MARTINEZ VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 406523)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL COAHUILA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Av. Universidad 890 Col. Rincón la Merced, C.P. 27293, Torreón, Coahuila, teléfonos (871) 749 05 13 y (871) 749 05 04, los días de Lunes a Viernes durante el periodo comprendido del día 19 de Febrero de 2015 al día 2 de Marzo del año 2015 de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-017000027-N1-2015

Descripción de la licitación	“Servicio de Vigilancia”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2015 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2015 a las 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-017000027-N2-2015

Descripción de la licitación	“Servicio de Mensajería”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2015 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2015 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-017000027-N3-2015

Descripción de la licitación	“Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2015 a las 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2015 a las 14:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-017000027-N4-2015

Descripción de la licitación	“Mantenimiento Integral a Inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2015 a las 18:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2015 a las 18:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-017000027-N5-2015

Descripción de la licitación	“Adquisición de Alimento para Personas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2015 a las 20:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2015 a las 20:00 Hrs.

TORREON, COAHUILA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN COAHUILA

LIC. ROBERTO MONTIEL MORIBOT

RUBRICA.

(R.- 406493)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 2015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en: Calle Maquiladores No. 200 esquina Aviadores, Col. Ciudad Industrial, C.P. 37490, en León, Guanajuato, teléfonos 477 788 8604 y 477 788 8626, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LA-017000988-N1-2015

Descripción de la licitación	**"Servicio de vigilancia"**
Monto a ejercer	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015
Junta de Aclaraciones	4 de marzo 2015 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de marzo de 2015 a las 10:00 hrs.
Fecha de Fallo	18 de marzo de 2015 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional número LA-017000988-N2-2015

Descripción de la licitación	**"Servicio de limpieza"**
Monto a ejercer	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015
Junta de Aclaraciones	4 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs.
Fecha de Fallo	18 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional número LA-017000988-N3-2015

Descripción de la licitación	**"Servicio de Mantenimiento a vehículos"**
Monto a ejercer	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015
Junta de Aclaraciones	5 de marzo de 2015 a las 10:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de marzo de 2015 a las 10:00 hrs.
Fecha de Fallo	19 de marzo de 2015 a las 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional número LA-017000988-N4-2015

Descripción de la licitación	**"Servicio de Mantenimiento y conservación a inmuebles"**
Monto a ejercer	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015
Junta de Aclaraciones	5 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs.
Fecha de Fallo	19 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs

LEON, GUANAJUATO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

EL SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

LIC. GUILLERMO RICO NAVA

RUBRICA.

(R.- 406491)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien: Avenida 16 de Septiembre No. 591, Colonia Mexicaltzingo, Código Postal 44180, Guadalajara, Jalisco teléfonos 01 (33) 3942-3304 y 01 (33) 3942 – 3321, de lunes a viernes; en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	**LA-017000006-N1-2015**
Objeto de la Licitación	"Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en Sede, Subsedes y Hangar".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2015
Junta de aclaraciones	20/02/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17/02/2015 10:00 a 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2015, 10:00 horas.
Fecha de Fallo	27/02/2015, 10:00 horas

No. de Licitación	**LA-017000006-N2-2015**
Objeto de la Licitación	"Servicio de limpieza a bienes muebles e inmuebles y lavandería".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2015
Junta de aclaraciones	20/02/2015, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	18/02/2015 10:00 a 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2015, 11:30 horas.
Fecha de Fallo	27/02/2015, 11:30 horas

No. de Licitación	**LA-017000006-N3-2015**
Objeto de la Licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2015
Junta de aclaraciones	20/02/2015, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2015, 13:30 horas.
Fecha de Fallo	27/02/2015, 13:30 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 11 DE FEBRERO DE 2015.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
LIC. JUAN JOSE MARTINEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 406784)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/005/2015

Con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 23-05-2014), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se celebrará para la renovación de licencias de los centros de datos para el software de virtualización de la marca VMWARE.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/005/2015	Renovación de licencias de los centros de datos para el software de virtualización de la marca VMWARE	del 19 al 25 de febrero de 2015	$1,200.00	05 de marzo de 2015 11:00 horas	17 de marzo 2015 11:00 horas	27 de marzo 2015 17:00 horas

Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: http://www.te.gob.mx en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5495 y 5586.

El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC. y c) En su caso, formato de “R2” mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.

La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La Junta de Aclaraciones, así como, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, se llevarán a cabo en el Edificio Administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

Los bienes se entregarán e instalarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.

Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

ATENTAMENTE.
MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 406908)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Mixta Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5448-7000 ext. 7067 y 6070, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N29-2015	
Descripción de la licitación	LA CONDUSEF REQUIERE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	27/02/2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2015 a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

GERMAN GUERRERO POZAS

RUBRICA.

(R.- 406862)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HHQ001-N60-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: Plaza de la Reforma No. 1, piso 10, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06037, con teléfono 5140-7160 y Fax.: 5140-7164, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	**LA-006HHQ001-N60-2015**
Objeto de la Licitación	"Servicios Médicos Integrales, de Hospitalización, Oxígeno y Medicamentos a través de una Institución de Seguros Especializados en Salud (ISES)**"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2015
Junta de aclaraciones	26/02/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 406779)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3398 y fax. (0133)3777-7034, a partir del día **13 de febrero** del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N152-2015

Descripción de la licitación	"Servicio de Personal Técnico Complementario para la operación del Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales en el Centro Nacional de Control de Incendios Forestales Centros Regionales de Manejo del Fuego y Centros Estatales de Control de Incendios Forestales 2015"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	17/02/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2015 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
FIRMA EL C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 406723)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número LA-018TOQ023-T9-2015, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 a partir del 12 de febrero de 2015 y hasta 6 días previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Diferenciada 1, Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ023-T9-2015
Descripción de la Licitación	Suministro e Instalación de Gavetas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12 de febrero de 2015
Junta de aclaraciones	20 de febrero de 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2015, 09:00 horas.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS
L.A.E. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 406762)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-02/15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-018TOQ013-N49-2015, LO-018TOQ013-N45-2015; cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en Avenida Alfonso Reyes número 2400 norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos: 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra Civil y Electromecánica para la Construcción de la S.E. El Canadá ubicada en la Zona Metropolitana Norte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	27/02/2015, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	26/02/2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2015, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción Civil y Electromecánica del Banco 2 de la S.E. Monte Kristal en la Zona Metropolitana Oriente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	03/03/2015, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	02/03/2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2015, 09:00 hrs.

MONTERREY, N.L., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

C.P. ESTEBAN QUINTANILLA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 406820)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. DV-02-15

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2015** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		**Volumen de obra**
Construcción de obra con aportación a empresa SMP, del Area Apizaco, en el ámbito de la Zona Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N13-2015		13/Febrero/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 18/Febrero/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras S/N, esquina Justo Sierra Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	9:00 hrs. del 23/Febrero/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 2/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		**Volumen de obra**
Construcción de Obra Civil y Electromecánica Subterránea, Hospital General Atlixco en Ejido Tejaluca Mpio., Parcela 71-Z1 P3/4, Mpio., de Atlixco, Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N14-2015		13/Febrero/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 18/Febrero/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Matamoros, ubicadas en calle Guerrero No. 38, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 23/Febrero/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 2/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		**Volumen de obra**
Construcción y mejoras en circuitos de media tensión del área de distribución Tepeaca, en el ámbito de la Zona Tecamachalco, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N15-2015		13/Febrero/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 18/Febrero/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tecamachalco, ubicadas en calle 3 Sur número 303, colonia Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 23/Febrero/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 2/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Creación de nuevas áreas y cambio de conductor en baja tensión del área de distribución Tepeaca, en el ámbito de la Zona Tecamachalco, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N16-2015		13/Febrero/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 18/Febrero/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tecamachalco, ubicadas en calle 3 Sur número 303, colonia Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 24/Febrero/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 3/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Cambio de conductor de baja tensión y creación de nuevas áreas, en el área de distribución Tecamachalco, en el ámbito de la Zona Tecamachalco, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N17-2015		13/Febrero/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 19/Febrero/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tecamachalco, ubicadas en calle 3 Sur número 303, colonia Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 24/Febrero/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 3/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Recalibración y construcción de circuitos de media tensión del área de distribución Tecamachalco, en el ámbito de la Zona Tecamachalco, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N18-2015		13/Febrero/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 19/Febrero/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tecamachalco, ubicadas en calle 3 Sur número 303, colonia Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 24/Febrero/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 3/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de circuitos media tensión del área Libres, en el ámbito de la Zona de distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N19-2015		13/Febrero/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 19/Febrero/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tecamachalco, ubicadas en calle 3 Sur número 303, colonia Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 25/Febrero/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 4/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Cambio de conductor de baja tensión y creación de nuevas áreas del área Libres, en el ámbito de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N20-2015		13/Febrero/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 19/Febrero/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tecamachalco, ubicadas en calle 3 Sur número 303, colonia Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 25/Febrero/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 4/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 13 DE FEBRERO DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO
RUBRICA.

(R.- 406725)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

La Gerencia Regional de Producción Norte con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la licitación pública para los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de Procedimiento	LA-018TOQ001-I10-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción del Objeto de la Licitación	PLACA LISA Y ANTIDERRAPANTE U2
Fecha de publicación en CompraNET	17 de febrero del 2015
Junta de aclaraciones	20 de febrero del 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo del 2015, 10:00 horas.
Lugar de entrega de los bienes	C.T. José López Portillo

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, teléfono (0181) 8151 30 50, 81 51 30 52 Y 8151 30 53, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.
La Junta de Aclaraciones de la licitación LA-018TOQ001-I10-2015 se llevará a cabo en la C.T. José López Portillo ubicada en Carretera 57 km 26.5 Tramo Piedras Negras - Monclova, el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
JEFE DEPTO. REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 406866)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. 003/2015

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION		**VOLUMEN DE OBRA**
MANTENIMIENTO DE 399.73 Ha DE BRECHA FORESTAL, CAJETEO DE 575 TORRES Y 6 HELIPUERTOS, DESRAME DE 800 M DE CERCAS (LIENZAS) Y APERTURA DE BRECHA DE 35 Ha EN LINEAS DE TRANSMISION DE 230 kV, 115 kV, Y 400 kV DE LA ZONA DE TRANSMISION ISTMO.		VER CATALOGO DE CONCEPTOS
NO. DE LA LICITACION		**FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET**
LO-018TOQ067-N10-2015		19/02/2015
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	**JUNTA DE ACLARACIONES**	**PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
02/03/2015 A LAS 08:00 HRS.	02/03/2015 A LAS 14:00 HRS.	09/03/2015 A LAS 09:00 HRS.
OBJETO DE LA LICITACION		**VOLUMEN DE OBRA**
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISION VILLAHERMOSA		VER CATALOGO DE CONCEPTOS
NO. DE LA LICITACION		**FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET**
LO-018TOQ067-N11-2015		19/02/2015
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	**JUNTA DE ACLARACIONES**	**PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
06/03/2015 A LAS 08:00 HRS.	06/03/2015 A LAS 12:00 HRS.	13/03/2015 A LAS 09:00 HRS.
OBJETO DE LA LICITACION		**VOLUMEN DE OBRA**
MANTENIMIENTO DE 410.54 Ha DE BRECHA FORESTAL, DESRAME DE LIENZAS DE 31,305.00 M Y CAJETEO DE 563 TORRES A LAS LINEAS DE TRANSMISION DE 400, 230 Y 115 kV DE LA ZONA DE TRANSMISION VILLAHERMOSA		VER CATALOGO DE CONCEPTOS
NO. DE LA LICITACION		**FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET**
LO-018TOQ067-N12-2015		19/02/2015
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	**JUNTA DE ACLARACIONES**	**PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
04/03/2015 A LAS 08:00 HRS.	04/03/2015 A LAS 14:00 HRS.	11/03/2015 A LAS 09:00 HRS.

TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP//WWW.COMPRANET.GOB.MX.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTSE
L.A.E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 406884)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación Pública Nacional:	LO-018TOQ006-N16-2015
Descripción de la Licitación:	Mantenimiento Anual de la Unidad 3 año 2015, Area Civil de Torre de Enfriamiento de la C.T. Emilio Portes Gil.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/02/2015
Junta de aclaraciones:	25/02/2015, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	04/03/2015, 11:00 horas

Número de la Licitación Pública Nacional:	LO-018TOQ006-N17-2015
Descripción de la Licitación:	Mantenimiento Anual de la Unidad 3 año 2015, Area Civil Recubrimiento Anticorrosivo del Generador de Vapor de la C.T. Emilio Portes Gil
Fecha de publicación en CompraNet:	17/02/2015
Junta de aclaraciones:	26/02/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	05/03/2015, 10:00 horas

Número de la Licitación Pública Nacional:	LO-018TOQ006-N18-2015
Descripción de la Licitación:	Mantenimiento Anual de la Unidad 3 año 2015, Area Civil Aislamiento Térmico de la C.T. Emilio Portes Gil.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/02/2015
Junta de aclaraciones:	25/02/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	04/03/2015, 10:00 horas

Los interesados podrán obtener las Convocatorias a las Licitaciones, en Internet: http://compranet.gob.mx o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en Avenida Pablo A. González No. 650 Pte., Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
JEFE DEPTO. REG. DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 406888)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL No. DCO-003/15

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión en Zona Zitácuaro, Zona La Piedad y Zona Pátzcuaro: Uniones Revolución e Independencia
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-N11-2015
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	26/02/2015 09:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en: Zona Zitácuaro.- Av. Revolución Sur No. 350, Col. Flor de Liz, Zitácuaro, Mich. Zona La Piedad.- Blvd. Lázaro Cárdenas No. 2500, La Piedad, Mich. Zona Pátzcuaro.- Lib. Ignacio Zaragoza No. 1409, Pátzcuaro, Mich.
Junta de aclaraciones	27/02/2015 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2015 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Recalibración de conductor 3/0 a 266 en las LDAT. Puruarán-Cerro Hueco
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-N12-2015
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	26/02/2015 10:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en: Agencia Tacámbaro.- Cerro Hueco S/N, Tacámbaro, Mich.
Junta de aclaraciones	27/02/2015 10:30 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2015 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
JEFE DE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 406811)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018TOQ111-N5-2015, LO-018TOQ111-N6-2015, LO-018TOQ111-N10-2015, LO-018TOQ070-N6-2015, LO-018TOQ088-N7-2015, LO-018TOQ072-N8-2015, LO-018TOQ072-N9-2015, LO-018TOQ072-N10-2015, LO-018TOQ072-N11-2015, LO-018TOQ072-N12-2015, LO-018TOQ072-N13-2015, LO-018TOQ072-N14-2015, LO-018TOQ079-N4-2015, LO-018TOQ079-N5-2015 Y LO-018TOQ079-N6-2015.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	MANTENIMIENTO DE BRECHA FORESTAL DEL AREA DE DISTRIBUCION JUCHITAN DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TEHUANTEPEC, DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE, EN EL ESTADO DE OAXACA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ111-N5-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	**23 Y 24/02/2015, 09:00 hrs.** Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	**25/02/2015, 12:00 hrs.** En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	**04/03/2015, 08:00 hrs.** En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Objeto de la licitación	MANTENIMIENTO DE BRECHA FORESTAL EN LOS CIRCUITOS DEL AREA DE DISTRIBUCION MATIAS ROMERO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TEHUANTEPEC, DIVISION SURESTE, EN EL ESTADO DE OAXACA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ111-N6-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	**23 Y 24/02/2015, 08:00 hrs.** Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	**25/02/2015, 10:00 hrs.** En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	**04/03/2015, 12:00 hrs.** En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Objeto de la licitación	MANTENIMIENTO DE BRECHA FORESTAL EN LOS CIRCUITOS DEL AREA DE DISTRIBUCION SALINA CRUZ DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TEHUANTEPEC, DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ111-N10-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	**24 Y 25/02/2015, 08:30 hrs.** Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Junta de aclaraciones	**26/02/2015, 10:00 hrs.** En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	**05/03/2015, 09:00 hrs.** En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Construcción de Obras Bajo el Régimen de Aportaciones, para Electrificación y Obras Menores de Inversión en Media y Baja Tensión de la Zona de Distribución Tapachula
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ070-N6-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	**27/02/2015, 13:00 hrs** en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto N° 10 Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Visita al sitio de los trabajos	**27/02/2015, 09:00 hrs** partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto N° 10 Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Presentación y apertura de proposiciones	**06/03/2015, 09:00 hrs.** en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto N° 10 Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en líneas de Subtransmisión de 115 kv. de la Zona de Distribución Los Ríos
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ088-N7-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	**24/02/2015**, **08:00 hrs.** partiendo de la Oficina de Líneas de Subtransmisión, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Junta de aclaraciones	**25/02/2015**, **10:00 hrs.** en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	**04/03/2015**, **10:00 hrs.** en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Area San Cristóbal, de la Zona de Distribución San Cristóbal.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ072-N8-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	**25/02/2015, 12:00 horas** en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	**24/02/2015, 08:00 horas,** partiendo de las oficinas del Area de Distribución San Cristóbal, ubicadas en Calle Clemente Robles Esquina con Jaime Nunó, C.P. 29250, Barrio San Antonio, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	**04/03/2015, 09:00 horas** en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Area Comitán, de la Zona de Distribución San Cristóbal.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ072-N9-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	**25/02/2015, 14:00 horas** en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	**24/02/2015, 09:00 horas,** partiendo de las oficinas del Area de Distribución Comitán, ubicadas en Boulevard Dr. Belisario Domínguez S/N, Esquina con 7ª Calle Norte Poniente, Barrio Santa Cecilia, Comitán de Domínguez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	**04/03/2015, 12:00 horas** en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Area Ocosingo, de la Zona de Distribución San Cristóbal.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ072-N10-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	**25/02/2015, 15:00 horas** en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	**24/02/2015, 09:00 horas,** partiendo de las oficinas Area de Distribución Ocosingo, ubicadas en Periférico Oriente Sur No. 15, Barrio Nuevo, C.P. 29950, Ocosingo, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	**04/03/2015, 15:00 horas** en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Area Venustiano Carranza, de la Zona de Distribución San Cristóbal.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ072-N11-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	**26/02/2015, 09:00 horas** en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	**25/02/2015, 08:00 horas,** partiendo de las Oficinas del Area de Distribución Venustiano Carranza ubicadas, en Av. Central No. 26, Col. Centro, C.P. 30200, Venustiano Carranza, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	**05/03/2015, 09:00 horas** en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha en Líneas de Subtransmisión, de la Zona de Distribución San Cristóbal.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ072-N12-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	**17/02/2015**

Junta de aclaraciones	**26/02/2015, 11:00 horas** en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	**25/02/2015, 09:00 horas,** partiendo de las Oficinas de Líneas de Subtransmisión, ubicadas en Calle Clemente Robles Esquina con Jaime Nunó, C.P. 29250, Barrio San Antonio, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	**05/03/2015, 14:00** horas en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Area Frontera Comalapa, de la Zona de Distribución San Cristóbal.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ072-N13-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	**27/02/2015, 09:00 horas** en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	**26/02/2015, 08:00 horas,** partiendo de las Oficinas del Area de Distribución Frontera Comalapa, ubicadas en 3ra Avenida Poniente Norte No. 283, C.P. 30040, del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas**.**
Presentación y apertura de proposiciones	**06/03/2015, 09:00 horas** en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Area Yajalón, de la Zona de Distribución San Cristóbal.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ072-N14-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	**27/02/2015, 13:00 horas** en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	**26/02/2015, 09:00 horas,** partiendo de las Oficinas del Area de Distribución Yajalón, ubicadas en 2a Poniente entre 2a y 3a Sur Barrio Santa Teresita, CP. 29930, Yajalón, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	**06/03/2015, 14:00 horas** en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Instalación de Dispositivos Anti Colapso en la LST 73470 PUE-POC; 73460 RSO-PUE; 73450 PIN-RSO, de la Zona Huatulco en el Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ079-N4-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	**24/02/2015, 09:00 Hr.** en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector “R”, C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.

Visita al sitio de los trabajos	**23/02/2015, 09:00 Hr.** partiendo de la Oficina de Líneas y Subestaciones de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Avenida Oaxaca esquina Novena Norte, C.P. 71980; Puerto Escondido, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	**04/03/2015, 08:00 Hr.** en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal en líneas de distribución de energía eléctrica, poda de árboles y cajeteo a postes de madera de los circuitos del Area de Distribución Huatulco.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ079-N5-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	**24/02/2015, 11:00 Hr.** en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	**23/02/2015, 09:00 Hr.** partiendo de la Oficina del Area de Distribución Huatulco de la Zona Huatulco, ubicada en Calle Bahía Tangolunda S/N Sector T, C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	**04/03/2015, 11:00 Hr.** en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal en líneas de distribución de energía eléctrica, poda de árboles y cajeteo a postes de madera de los circuitos del Area de Distribución Pochutla.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ079-N6-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	**24/02/2015, 13:00 Hr.** en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	**23/02/2015, 09:00 Hr.** partiendo de la Oficina del Area de Distribución Pochutla, ubicada en Calle Abasolo S/N, Sección Primera, C.P. 70900; San Pedro Pochutla, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	**04/03/2015, 14:00 Hr.** en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO
RUBRICA.

(R.- 406886)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 19 de Febrero del 2015 al 06 de Marzo del 2015	
Objeto de la Licitación	**Volumen de Obra**
"Tendido e Instalación de Cable de Guarda con Fibras Opticas LST Mezcala-Caracol Entronque Apaxtla"	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación	**Fecha de publicación en Compra net**
LO-018TOQ049-N023-2015	19 de Febrero del 2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
25/02/15 08:30 Horas	**27/02/15 09:00 Horas**	**06/03/15 09:30 Horas**

Texto de la Convocatoria DG-05/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR

L. A. RAUL RAMIREZ RIVERA

RUBRICA.

(R.- 406842)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06598, informa que el licitante ganador de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica, No. LA-018TOQ003-T342-2014, para la Adquisición de Dos Turbogeneradores con capacidades de 10 a 15 MW y Dos Turbogeneradores con capacidades de 25 a 30 MW fue la empresa **RENGEN ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.,** con domicilio en Río Tíber N° 110, Piso 4, Col. Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06500, para las partidas 1, 2, 3 y 4 por un importe de $ 68'376,612.00 USD (sesenta y ocho millones trescientos setenta y seis mil seiscientos doce 00/100 USD); el fallo de la licitación se emitió el 12 de diciembre de 2014.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

LIC. CESAR MORALES RIOS

RUBRICA.

(R.- 406767)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06598, informa que el licitante ganador de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica, No. LA-018TOQ003-T351-2014, para la Adquisición de Derechos de Uso de Licencia de Software de PLS-CADD fue la empresa **QUALLY INTEGRACION Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Río Amur N° 13, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06500, para la partida 1 por un importe de $ 501,390.00 USD (quinientos un mil trescientos noventa 00/100 USD); el fallo de la licitación se emitió el 18 de diciembre de 2014.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

LIC. CESAR MORALES RIOS

RUBRICA.

(R.- 406773)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. ZCOPZC-001/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial para la adjudicación de dos contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Plazo para obtener las bases
P5LNO78001	Rehabilitación general de tanque vertical de almacenamiento TV-2 de 30,000 bls. de PX Diésel en la Terminal de Almacenamiento Reparto Toluca, en Toluca, estado de México.	55 días naturales.	23 febrero 2015	02 marzo 2015	11 marzo 2015
P5LNO78002	Rehabilitación general de tanque vertical de almacenamiento TV-7 de 10 mbls. de producto no conforme en la Terminal de Almacenamiento Reparto Querétaro, en Querétaro, Querétaro.	45 días naturales.	24 febrero 2015	03 marzo 2015	13 marzo 2015
P5LNO78003	Rehabilitación general de TV-63 de 5,000 barriles de capacidad nominal de producto no conforme en la Terminal de Almacenamiento Reparto Celaya, en Celaya, Guanajuato.	45 días naturales.	25 febrero 2015	04 marzo 2015	13 marzo 2015
P5LNO78004	Rehabilitación general de tanque vertical de almacenamiento TV-6 de 20,000 bls. de PX Premium en la Terminal de Almacenamiento Reparto Pachuca, en Pachuca, Hidalgo.	55 días naturales.	26 febrero 2015	05 marzo 2015	14 marzo 2015
P5LNO78005	Rehabilitación general de tanque de almacenamiento TV-7 de contaminado de 10,000 bls., de capacidad, en la Terminal de Almacenamiento Reparto León, en León, Guanajuato.	45 días naturales.	27 febrero 2015	06 marzo 2015	14 marzo 2015

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica:
http://prebasesinv.pemex.com/WbDocumentos.aspx “GRUPO” opción “LPM-Prebases”; “SUBGRUPO” opción “Obra Pública”; “CLAVE DEL DOCUMENTO” escribir el número de licitación y dar “CONSULTAR”; o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Centro, ubicada en Acceso II S/N, (Edificio “C”) Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Telmex: 01 (442) 217 44 17 y 18, Extensiones: 35184 a la 35189 en Santiago de Querétaro, Qro., con horario de atención 09:00 a 14:00 y de 16:10 a 17:30 hrs., con correo electrónico juan.guillermo.cipres@pemex.com, a cargo del Ing. Juan Guillermo Ciprés Salinas

Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, manifestar por escrito (en formato insertado en el punto 4 de las bases de licitación) en papel membretado del licitante firmado por su representante legal, su interés de participar en la licitación entregándolo a la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Centro, en el domicilio de la convocante indicado en el párrafo anterior, o al correo juan.guillermo.cipres@Pemex.com.

Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.

La visita de obra, junta de aclaraciones y entrega de propuestas será en los lugares y horarios indicados en las bases de Licitación. Para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes del Centro de Trabajo, las cuales están indicadas en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De conformidad con 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de supuestos a que se refiere el propio artículo.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA CENTRO
ING. JUAN GUILLERMO CIPRES SALINAS
RUBRICA.

(R.- 406858)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA GOLFO
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA No. 001/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial para la adjudicación de un contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
LICITACION No. P5LNO79001 Restauración de cuarto de control de motores y subestación eléctrica de la TAR Progreso.	60 días naturales	5 de marzo de 2015 12:00 Hrs	23 de febrero de 2015 9:00 Hrs.	23 de febrero de 2015 12:00 Hrs.

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros/ transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Golfo ubicada en el Módulo "K" del Centro Administrativo Mocambo, Av. Marigalante S/N fraccionamiento Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Ver. Horario en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 hrs., teléfono 01(229) 9892600 extensiones 22597 y 22848, responsable: Ing. Ramón Azamar Aburto, correo electrónico ramon.azamar@pemex.com.

Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Golfo, en el domicilio señalado en el punto que antecede.

Las juntas de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Golfo, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

E.D. DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA GOLFO

ING. RICARDO ARMENTA BARABATA

RUBRICA.

(R.- 406693)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

AVISO DE FALLOS 001-2015

LAGUNA DE MAYRAN 410, COL ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C. P. 11320, MEXICO, D.F. LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LICITACION	LICITANTE GANADOR	FECHA FALLO/ IMPORTE TOTAL / POSICION
LICITACION NUMERO **P4LI906027** **S.P. 10347256** METIL ETIL CETONA PARA PARA PRODUCCION DE LUBRICANTES EN EL PROCESO DE DESPARAFINACION DE LAS PLANTAS LG y U-5 DE LA REFINERIA “ING. ANTONIO M. AMOR”, EN SALAMANCA, GTO., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO.	**BRENNTAG MEXICO, S. A. DE C.V**. DOMICILIO.- BLVD. TULTITLAN OTE. 35, COL. BARRIO SANTIAGUITO. TULTITLAN, EDO. DE MEX. C.P. 54900.	**01 DE DICIEMBRE DE 2014** **POSICION 1** MONTO MINIMO 51,400.00 USD. MONTO MAXIMO 1´285,000.00 USD. **POSICION 2** MONTO MINIMO 2´570,000.00 USD. MONTO MAXIMO 6´425,000.00 USD.

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO 2015.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ

RUBRICA.

(R.- 406857)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

CONVOCATORIA No. 006-15

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detallan a continuación:

Cronograma de la licitación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de Entrega	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas	Fecha de Notificación de fallo
P5TI571001	Andamios Tubulares para la Refinería "Francisco I. Madero".	15 Días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 12 de Marzo de 2015	No habrá visita.	02/mar/2015 10:00 hrs.	13/mar/2015 10:00 hrs.	23/mar/2015 14:00 hrs.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros.
No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

BASES DE LICITACION:

Las bases de licitación: Se encuentran disponibles para consulta en el domicilio de la convocante ubicado en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, los días de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente y en las siguientes direcciones: http://www.ref.pemex.com, y http://www.pemex.com
Costo: $ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard
A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

ASPECTOS GENERALES

Todos los actos de licitación: se llevarán a cabo en la Salas de Juntas del Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases de licitación.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Idioma: La presentación de las propuestas será en español.
Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano, Dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.
A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.
Condiciones de Reserva o Confidencialidad: Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.
Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja (overol), casco protector no metálico, con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería “Francisco I. Madero”.

CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 406526)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES (PRESENCIAL)
FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONVOCATORIA MULTIPLE RIAMA No. DA-011/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º párrafo tercero, 54 párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31 fracción V, 34 fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P5LN593007	Material Refractario para utilizarse en la Planta "AF-1" de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor".	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 12 de marzo de 2015	02 de Marzo de 2015 09:00 horas	13 de Marzo de 2015 09:00 horas
P5LN593008	Espárragos y Elementos de Sujeción para utilizarse por la Unidad de Operación y Mantenimiento de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor".	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 16 de Marzo de 2015	03 de Marzo de 2015 09:00 horas	17 de Marzo de 2015 09:00 horas

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: para la Licitación P5LN593007, será del día 17 al día 27 de marzo del año 2015; y para la Licitación P5LN593008, será del día 19 al 27 de marzo del año 2015.

Análisis y evaluación de las propuestas: para la Licitación P5LN593007, será del día 17 al día 27 de marzo del año 2015; y para la Licitación P5LN593008, será del día 19 al 27 de marzo del año 2015.

Notificación de Fallo; para la Licitación P5LN593007, será el día 30 de Marzo del año 2015 a las 14:00 horas; y para la Licitación P5LN593008, será del día 31 de Marzo del año 2015. a las 14:00 horas.

Plazo para suscripción del contrato: para la Licitación P5LN593007, será dentro de los 12 (doce) días posteriores a la fecha de Notificación del Fallo de la presente licitación; y para la Licitación P5LN593008, será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la fecha de Notificación del Fallo de la presente licitación.

Lugar de entrega: será en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: para las Licitaciones P5LN593007 y P5LN593008, será de 30 (treinta) días naturales, dicho plazo de entrega comienzan a contar del día natural siguiente a la fecha de formalización de los contratos correspondientes.

Todos los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor” con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

Bases de Licitación:

Las Bases de cada licitación para consulta se encuentran disponibles de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica http://www.ref.pemex.com, ingresando a la opción de “suministros” de la barra de menú, seleccionar la opción de “transparencia en suministros”, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el “Domicilio de la Convocante”, teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32153.

Las Bases para participar en cada licitación tienen un costo de $ 1,000.00 M.N. (Mil Pesos 00/100), incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica http://www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;

Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA

Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.

Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:

Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).

Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).

Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital:

Aspectos Generales:

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.

Pueden Participar: Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana.

No podrán participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o confidencialidad: Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 406745)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA 013/2015
LICITACION NUM. P5LI906004

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en delante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta a la participación de cualquier interesado y fuera de la Cobertura de los Capítulos o Títulos de Compras de Sector Público contemplados por los Todos los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de bienes consistentes en: **BOMBAS PARA EL MANEJO DE ACIDO SULFURICO EN LA PLANTA MD DE LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO", CD. MADERO, TAMAULIPAS, CONTRATO NORMAL APRECIO FIJO.**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega: 140 días naturales a partir de día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Lugar de Entrega: Los bienes serán entregados en la Receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Francisco I. Madero" ubicada en Av. Francisco I. Madero N° 3014 Nte. (puerta 3B) Colina Emilio Carranza, C.P. 89530, Cd. Madero, Tamaulipas.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de $ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

Cronograma de la licitación.
Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 23 de febrero de 2015, a las 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2015, a las 10:00 horas.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 13 al 20 de marzo de 2015.
Análisis y evaluación de las propuestas: Del 13 al 20 de marzo de 2015.
Notificación de Fallo: Del 23 al 27 de marzo de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: http://www.ref.pemex.com, y http://www.pemex.com, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América.

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 406860)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 013/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53, fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P5LI594001	Rodamientos	15 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 10 de marzo de 2015	26 de febrero de 2015 09:00 horas	11 de marzo de 2015 09:00 horas

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 12 al 23 de marzo del 2015
Análisis y evaluación de las propuestas: del 12 al 23 de marzo del 2015.
Notificación de Fallo: Será el 24 de marzo del 2015 a las 14:00 horas.
Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de 6 (seis) días naturales posteriores a la fecha de Notificación del Fallo.
Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.
Plazo de entrega: Será de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la de recepción de la ORDEN por parte del PROVEEDOR.
Todos los actos de la licitación se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.
Bases de Licitación: Las Bases se encuentran disponibles para consulta de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica http://www.ref.pemex.com, ingresando a la opción de "suministros" de la barra de menú, seleccionar la opción de "transparencia en suministros", o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32151.

Las Bases para participar en esta licitación tienen un costo de $ 3,211.00 M.N. (Tres Mil Doscientos Once Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica http://www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;

Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA

Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.

Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:

Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).

Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 ó 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).

Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital:

Aspectos Generales:

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos, dólares americanos moneda del país de origen de los bienes.

Pueden participar proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o internacional, fuera del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No podrán participar Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere dicho artículo.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 406782)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N18-2015 ASA-LPNS-008/15

Descripción de la licitación	Contratación de empresas que proporcionen el servicio de cursos de capacitación para Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/15
Junta de aclaraciones	24/02/15 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/15 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2015.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 406868)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N19-2015 ASA-LPNS-009/15

Descripción de la licitación	Contratación de las pólizas de seguros de bienes patrimoniales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/15
Junta de aclaraciones	19/02/15 13:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/15 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE FEBRERO DE 2015.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 406867)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUEBLA "HERMANOS SERDAN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número ASA-PBC-LPN-LUM-04/2015 Clave CompraNet LA-009JZL982-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Km 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, Colonia Centro, Huejotzingo, Puebla, C.P. 74160 teléfono: 01 (555) 133.1000 ext. 8412, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL982-N4-2015.

Descripción de la licitación	Suministro y sustitución de lámparas por luminarias ahorradoras tercera fase
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	25/02/2015, 12:00 horas
Visita a las instalaciones	25/02/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2015, 10:00 horas

HUEJOTZINGO, PUEBLA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUEBLA "HERMANOS SERDAN"

LIC. JOSE DE JESUS QUINTERO SEOANE

RUBRICA.

(R.- 406865)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO CHIAPAS

SUBGERENCIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: http://compranet.funcionpublica.gob.mx; o bien en: Av. 3ª Norte Poniente No. 1360, Colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01-961-61-1-08-24 y fax 01-961-61-1-06-94, de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U023-N01-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Menor del km. 0+000 al km. 105+000 del Camino Directo Las Choapas-Raudales-Ocozocoautla, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 18/02/2015 14:00 horas

Visita al lugar de los trabajos	Plaza de Cobro No. 179 “Las Choapas”, km. 17+000 del Camino Directo Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla, C.P. 29140, Las Choapas, Ver., 18/02/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 24/02/2015 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U023-N02-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Menor del km. 105+000 al km. 197+500 del Camino Directo Las Choapas-Raudales-Ocozocoautla, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 19/02/2015 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de Cobro No. 181 “Malpasito”, km. 112+800 del Camino Directo Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla, C.P. 86400, Huimanguillo, Tab., 19/02/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 25/02/2015 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U023-N03-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión Técnica del Mantenimiento Menor del km. 0+000 al km. 197+500 del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 18/02/2015 15:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de Cobro No. 179 “Las Choapas”, km. 17+000 del Camino Directo Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla, C.P. 29140, Las Choapas, Ver., 18/02/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 24/02/2015 14:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

GERENTE DE TRAMO CHIAPAS

LIC. FERNANDO ALVAREZ LARIOS

RUBRICA.

(R.- 406881)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VIII, NORESTE REYNOSA
SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA N° 001/15

RESUMEN DE CONVOCATORIA (FONADIN)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U013-N1-2015; a la LO-009J0U013-N2-2015; a la LO-009J0U013-N3-2015; a la LO-009J0U013-N4-2015; a la LO-009J0U013-N5-2015; a la LO-009J0U013-N6-2015; a la LO-009J0U013-N7-2015; a la LO-009J0U013-N8-2015; a la LO-009J0U013-N9-2015; a la LO-009J0U013-N10-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para obra pública y su respectivos servicios que se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx., o bien, en Libramiento Luis Echeverría N° 575, Colonia Aquiles Serdán, teléfono: (01899) 9211028, de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N° LO-009J0U013-N1-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor incluye estructuras de la Autopista Matamoros – Reynosa.
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2015, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional N° LO-009J0U013-N2-2015

Descripción de la licitación	Supervisión del Mantenimiento menor incluye estructuras de la Autopista Matamoros – Reynosa.
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Febrero de 2015, 10:15 horas
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional N° LO-009J0U013-N3-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor incluye estructuras del Pte. Int. Reynosa – Pharr.
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2015, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional N° LO-009J0U013-N4-2015

Descripción de la licitación	Supervisión del Mantenimiento menor incluye estructuras del Pte. Int. Reynosa – Pharr.
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Febrero de 2015, 10:15 horas
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2015, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional N° LO-009J0U013-N5-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor incluye estructuras del Pte. Int. Gral. Ignacio Zaragoza.
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	19 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2015, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional N° LO-009J0U013-N6-2015

Descripción de la licitación	Supervisión del Mantenimiento menor incluye estructuras del Pte. Int. Gral. Ignacio Zaragoza.
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	19 de Febrero de 2015, 10:15 horas
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional N° LO-009J0U013-N7-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor incluye estructuras del Libramiento Sur de Reynosa.
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	18 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2015, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional N° LO-009J0U013-N8-2015

Descripción de la licitación	Supervisión del Mantenimiento menor incluye estructuras del Libramiento Sur de Reynosa.
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	18 de Febrero de 2015, 10:15 horas
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional N° LO-009J0U013-N9-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor incluye estructuras del Corredor Reynosa-Pharr.
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	18 de Febrero de 2015, 10:05 horas
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2015, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional N° LO-009J0U013-N10-2015

Descripción de la licitación	Supervisión del Mantenimiento menor incluye estructuras del Corredor Reynosa-Pharr.
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	18 de Febrero de 2015, 10:20 horas
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2015, 15:00 horas

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. BENJAMIN CARRILLO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 406904)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO EN OAXACA
SUBGERENCIA TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota s/n, San Lorenzo Cacaotepec, C.P. 68263, Oaxaca, teléfono: 01(951) 518-77-69 y fax 01(951)518-77-69, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U025-N1-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 0+000 al km 120+000 y Mantenimiento menor en 62 Estructuras del C. D. Cuacnopalan-Oaxaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	18/02/2015 09:00 horas, Sala de Juntas de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.
Visita al lugar de los trabajos	17/02/2015 10:00 horas, inicio en el km 0+000 del C. D. Cuacnopalan-Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2015 09:00 horas, Sala de Juntas de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U025-N2-2015

Descripción de la licitación	Supervisión Técnica de la obra: Mantenimiento menor del km 0+000 al km 120+000 y Mantenimiento menor en 62 Estructuras del C. D. Cuacnopalan-Oaxaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	18/02/2015 13:00 horas, Sala de Juntas de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.
Visita al lugar de los trabajos	17/02/2015 10:00 horas, inicio en el km 0+000 del C. D. Cuacnopalan-Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2015 14:00 horas, Sala de Juntas de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U025-N3-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 120+000 al km 246+600 y ramal a Huitzo 1.7 km y Mantenimiento menor en 80 Estructuras del C. D. Cuacnopalan-Oaxaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	19/02/2015 09:00 horas, Sala de Juntas de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.

Visita al lugar de los trabajos	17/02/2015 10:00 horas, inicio en el km 120+000 del C. D. Cuacnopalan-Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2015 09:00 horas, Sala de Juntas de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U025-N4-2015

Descripción de la licitación	Supervisión Técnica de la obra: Mantenimiento menor del km 120+000 al km 246+600 y ramal a Huitzo 1.7 km y Mantenimiento menor en 80 Estructuras del C. D. Cuacnopalan - Oaxaca
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	19/02/2015 13:00 horas, Sala de Juntas de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.
Visita al lugar de los trabajos	17/02/2015 10:00 horas, inicio en el km 120+000 del C. D. Cuacnopalan-Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2015 14:00 horas, Sala de Juntas de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
ENCARGADO PROVISIONAL DE LA GERENCIA DE TRAMO OAXACA
C.P. LUIS HUMBERTO MEXICANO FLORES
RUBRICA.

(R.- 406891)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE TIJUANA
SUBDELEGACION TECNICA
CONVOCATORIA 001 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
Con fundamento en el Artículo No. 33 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se reduce el plazo a diez (10) días, entre la publicación de la Convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones. De acuerdo a la Autorización del Titular del Area responsable de la Contratación Lic. Rosa María Castañeda Guadiana Delegada Regional Zona I Noroeste.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-N1-2015

No. de licitación:	LO-009J0U018-N1-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento Menor de la autopista Tijuana-Ensenada incluye estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	13 de febrero del 2015.
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, (Tijuana-Ensenada) con punto de reunión en la Superintendencia Técnica de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.

Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de febrero de 2015, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-N2-2015

No. de licitación:	LO-009J0U018-N2-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento Menor de la autopista La Rumorosa-Tecate incluye estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	13 de febrero del 2015.
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, (La Rumorosa-Tecate) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de febrero de 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-N3-2015

No. de licitación:	LO-009J0U018-N3-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento Menor de la autopista Libramiento Los Cabos incluye estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	13 de febrero del 2015.
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas (Los Cabos, B.C.S) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación del libramiento Los Cabos, ubicada en el km 118+210 del Libramiento Aeropuerto Los Cabos-Entronque Fonatur, San José del Cabo, Baja California Sur.
Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Conservación del Libramiento Los Cabos, ubicada en el km. 118+210 del Libramiento Aeropuerto Los Cabos-Entronque Fonatur, San José del Cabo, Baja California Sur.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de febrero de 2015, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-N4-2015

No. de licitación:	LO-009J0U018-N4-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de Mantenimiento Menor de la autopista Tijuana Ensenada incluye estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	13 de febrero del 2015.

Visita al sitio de los trabajos:	18 de febrero de 2015, a las 08:00 horas (Tijuana-Ensenada) con punto de reunión en la Superintendencia Técnica de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Junta de aclaraciones:	18 de febrero de 2015, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Superintendencia Técnica de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de febrero de 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-N5-2015

No. de licitación:	LO-009J0U018-N5-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de Mantenimiento Menor de la autopista La Rumorosa-Tecate incluye estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	13 de febrero del 2015.
Visita al sitio de los trabajos:	18 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, (La Rumorosa-Tecate) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	18 de febrero de 2015, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Superintendencia Técnica de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2015, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-N6-2015

No. de licitación:	LO-009J0U018-N6-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de Mantenimiento Menor de la autopista Libramiento Los Cabos incluye estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	13 de febrero del 2015.
Visita al sitio de los trabajos:	18 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, (Los Cabos, B.C.S) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación del libramiento Los Cabos, ubicada en el km 118+210 del Libramiento Aeropuerto Los Cabos-Entronque Fonatur, San José del Cabo, Baja California Sur.
Junta de aclaraciones:	18 de febrero de 2015, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Conservación del libramiento Los Cabos, ubicada en el km 118+210 del Libramiento Aeropuerto Los Cabos- Entronque Fonatur, San José del Cabo, Baja California Sur.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. RAMIRO MARTINEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 406887)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL V ZONA CENTRO ORIENTE

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 001 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-009J0U010-N1-2015, LO-009J0U010-N2-2015, LO-009J0U010-N3-2015, LO-009J0U010-N4-2015, LO-009J0U010-N5-2015, LO-009J0U010-N6-2015, LO-009J0U010-N7-2015, LO-009J0U010-N8-2015** cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Circuito del Sol Número 3905-1er piso, Colonia Nuevo Amanecer C.P. 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 273-52-00, extensión 5104 de 9:00 a 15:00 hrs.

No. De Licitación	**LO-009J0U010-N1-2015**
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista México - Puebla del km. 16+945 al km. 63+000, ambos cuerpos, incluye estructuras y distribuidor Vial Ixtapaluca.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2015, 09:00 horas

No. De Licitación	**LO-009J0U010-N2-2015**
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor de la autopista México - Puebla del km. 16+945 al km. 63+000, ambos cuerpos, incluye estructuras y distribuidor Vial Ixtapaluca.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2015, 15:00 horas

No. De Licitación	**LO-009J0U010-N3-2015**
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista México - Puebla del km. 63+000 al km. 127+855, ambos cuerpos, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2015, 09:00 horas

No. De Licitación	**LO-009J0U010-N4-2015**
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor de la autopista México - Puebla del km. 63+000 al km. 127+855, ambos cuerpos, incluye estructuras.

Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2015, 15:00 horas

No. De Licitación	**LO-009J0U010-N5-2015**
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Puebla- Acatzingo del Km. 127+855 al Km. 204+000, ambos cuerpos, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2015, 09:00 horas

No. De Licitación	**LO-009J0U010-N6-2015**
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor de la Autopista Puebla- Acatzingo del Km. 127+855 al Km. 204+000, ambos cuerpos, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2015, 15:00 horas

No. De Licitación	**LO-009J0U010-N7-2015**
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Acatzingo-Cd. Mendoza del Km. 204+000 al Km. 252+000 cuerpo A y del Km. 204+000 al Km. 262+000 cuerpo B, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2015, 09:00 horas

No. De Licitación	**LO-009J0U010-N8-2015**
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor de la Autopista Acatzingo-Cd. Mendoza del Km. 204+000 al Km. 252+000 cuerpo A y del Km. 204+000 al Km. 262+000 cuerpo B, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Febrero de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2015, 15:00 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
DELEGACION REGIONAL V ZONA CENTRO-ORIENTE
SUBDELEGADO TECNICO
ING. JOSE DE JESUS GALLARDO REA
RUBRICA.

(R.- 406883)

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VII GOLFO VERACRUZ

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 01 – FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Paseo de las Flores No. 554 Esquina España, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca Del Río, Veracruz, teléfono: (01229) 923-14-00, de 9:00 a 15:00 hrs. en días hábiles.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-N1-2015

Descripción de la licitación	"Mantenimiento menor de la Autopista Cd. Mendoza – Córdoba, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 Febrero de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de Superintendencia de Conservación de la Autopista Cd. – Mendoza – Córdoba, ubicadas en el campamento de Conservación Orizaba, Km. 268+000.
Junta de aclaraciones	17 de Febrero de 2015, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2015, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-N2-2015

Descripción de la licitación	"Mantenimiento menor de la Autopista Córdoba - Veracruz, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 Febrero de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de Superintendencia de Conservación de la Autopista Córdoba - Veracruz, ubicadas en el campamento de Conservación Paso del Toro, Km. 89+900.
Junta de aclaraciones	17 de Febrero de 2015, 11:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2015, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-N3-2015

Descripción de la licitación	"Mantenimiento menor de la Autopista Tinaja - Isla, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 Febrero de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista La Tinaja - Isla, ubicadas en el Campamento de Conservación "Cosamaloapan", Km. 83+200.
Junta de aclaraciones	17 de Febrero de 2015, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2015, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-N4-2015

Descripción de la licitación	"Mantenimiento menor de la Autopista Gutiérrez Zamora - Tihuatlán, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 Febrero de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Gutiérrez Zamora - Tihuatlán, ubicadas en el Campamento de Conservación "Totomoxtle", Km. 181+361.
Junta de aclaraciones	17 de Febrero de 2015, 15:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2015, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-N5-2015

Descripción de la licitación	"Mantenimiento menor del Libramiento Poniente Tampico, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 Febrero de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación del Libramiento Poniente Tampico, ubicadas en el Campamento de Conservación, a un costado de la Plaza de Cobro C-112, Km. 5+900.
Junta de aclaraciones	17 de Febrero de 2015, 17:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2015, 17:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-N6-2015

Descripción de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Cd. Mendoza – Córdoba, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 Febrero de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de Superintendencia de Conservación de la Autopista Cd. – Mendoza – Córdoba, ubicadas en el campamento de Conservación Orizaba, Km. 268+000.
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2015, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-N7-2015

Descripción de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Córdoba - Veracruz, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 Febrero de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de Superintendencia de Conservación de la Autopista Córdoba - Veracruz, ubicadas en el campamento de Conservación Paso del Toro, Km. 89+900.
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015, 11:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2015, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-N8-2015

Descripción de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Tinaja - Isla, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 Febrero de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista La Tinaja - Isla, ubicadas en el Campamento de Conservación “Cosamaloapan”, Km. 83+200.

Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2015, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-N9-2015

Descripción de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Gutiérrez Zamora - Tihuatlán, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 Febrero de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Gutiérrez Zamora - Tihuatlán, ubicadas en el Campamento de Conservación “Totomoxtle”, Km. 181+361.
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015, 15:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2015, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-N10-2015

Descripción de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Mantenimiento menor del Libramiento Poniente Tampico, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 Febrero de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación del Libramiento Poniente Tampico, ubicadas en el Campamento de Conservación, a un costado de la Plaza de Cobro C-112, Km. 5+900.
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015, 17:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2015, 17:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. ANTONIO RIOS JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 406889)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE
SUBDELEGACION TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001/2015 (FNI)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U004-N1-2015, LO-009J0U004-N2-2015, LO-009J0U004-N3-2015, LO-009J0U004-N4-2015, LO-009J0U004-N5-2015, LO-009J0U004-N6-2015, LO-009J0U004-N7-2015, LO-009J0U004-N8-2015, LO-009J0U004-N9-2015, LO-009J0U004-N10-2015, LO-009J0U004-N11-2015 y LO-009J0U004-N12-2015 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5307 y 5322, con un horario de 09:00 a 16:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N1-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Mantenimiento menor de la autopista Isla - Acayucan incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	13 de febrero de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Isla, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 “Acayucan” en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz
Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de febrero de 2015, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N2-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: “Mantenimiento menor de la autopista Isla - Acayucan incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	13 de febrero de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Isla, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 “Acayucan” en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz
Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

Presentación y apertura de proposiciones:	24 de febrero de 2015, a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N3-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor de la autopista Acayucan - Cosoleacaque incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	13 de febrero de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Acayucan, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz
Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de febrero de 2015, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N4-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: "Mantenimiento menor de la autopista Acayucan - Cosoleacaque incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	13 de febrero de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Acayucan, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz
Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de febrero de 2015, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N5-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor de la autopista Agua Dulce - Cárdenas incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	13 de febrero de 2015

Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 “Sánchez Magallanes” Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas C.P. 86500, Cárdenas Tabasco
Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de febrero de 2015, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N6-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: “Mantenimiento menor de la autopista Agua Dulce - Cárdenas incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	13 de febrero de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 “Sánchez Magallanes” Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas C.P. 86500, Cárdenas Tabasco
Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de febrero de 2015, a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N7-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Mantenimiento menor en el Camino Directo Salina Cruz - La Ventosa incluye estructuras”
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	13 de febrero de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 90 “Ixtepec” Km. 52+700 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, C.P. 96000, Ixtepec, Oaxaca
Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de febrero de 2015, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N8-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: "Mantenimiento menor en el Camino Directo Salina Cruz - La Ventosa incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	13 de febrero de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 90 "Ixtepec" Km. 52+700 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, C.P. 96000, Ixtepec, Oaxaca
Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de febrero de 2015, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N9-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor de la autopista Champotón - Campeche incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	13 de febrero de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro no. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la autopista Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Campeche
Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2015, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Z. S., sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N10-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: "Mantenimiento menor de la autopista Champotón - Campeche incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	13 de febrero de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la autopista Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Campeche

Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2015, a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N11-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor en la estructura del puente El Zacatal"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	13 de febrero de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, con punto de reunión en la: Oficina ubicada junto a la plaza de cobro No. 165 "Puente El Zacatal" ubicadas en el Km. 162+500 de la carretera Federal Villahermosa-Cd. del Carmen, C.P. 96000, Carmen, Campeche
Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2015, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N12-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: "Mantenimiento menor en la estructura del puente El Zacatal"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	13 de febrero de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2015, a las 08:00 horas, con punto de reunión en la: Oficina ubicada junto a la plaza de cobro No. 165 "Puente El Zacatal" ubicadas en el Km. 162+500 de la carretera Federal Villahermosa-Cd. del Carmen, C.P. 96000, Carmen, Campeche
Junta de aclaraciones:	17 de febrero de 2015, a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2015, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBDELEGADO TECNICO VI, ZONA SURESTE
ING. JOSE ANGEL VASCONCELOS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 406878)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE MONTERREY
SUBDELEGACION TECNICA EN NUEVO LEON
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2015 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: http://compranet.gob.mx; o bien en: Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 01-81-83-89-72-00 y fax 01-81-83-89-72-00, los días del 13 de febrero del 2015 al 26 de febrero del 2015, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N1-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Menor de la Autopista Monterrey – Nuevo Laredo, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 18/02/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 79+900 autopista Monterrey – Nuevo Laredo 17/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 24/02/2015 09:30 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N2-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento Menor de la Autopista Monterrey – Nuevo Laredo, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 18/02/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 79+900 autopista Monterrey – Nuevo Laredo 17/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 24/02/2015 12:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N3-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Menor de la Autopista Torreón - Saltillo, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 18/02/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+600 autopista Saltillo – Torreón tramo Plan de Ayala – El Porvenir 17/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 24/02/2015 13:30 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N4-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento Menor de la Autopista Torreón - Saltillo, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64170, Mty, N. L. 18/02/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+600 autopista Saltillo – Torreón tramo Plan de Ayala – El Porvenir 17/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 24/02/2015 15:30 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N5-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Menor de la Autopista Carbonera – Ojo Caliente, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64170, Mty, N. L. 19/02/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente 18/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 25/02/2015 09:30 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N6-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento Menor de la Autopista Carbonera – Ojo Caliente, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64170, Mty, N. L. 19/02/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente 18/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 25/02/2015 11:30 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N7-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Menor de la Autopista Gómez Palacio - Corralitos, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64170, Mty, N. L. 19/02/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 44+200 autopista Gómez Palacio - Corralitos 18/02/2015 10:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 25/02/2015 13:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N8-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento Menor de la Autopista Gómez Palacio - Corralitos, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 19/02/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 44+200 autopista Gómez Palacio - Corralitos 18/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 25/02/2015 15:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N9-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Menor de la Autopista Cadereyta - Reynosa, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64170, Mty, N. L. 20/02/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 98+900 autopista Cadereyta - Reynosa 19/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 26/02/2015 09:30 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N10-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento Menor de la Autopista Cadereyta - Reynosa, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64170, Mty, N. L. 20/02/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 98+900 autopista Cadereyta - Reynosa 19/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 26/02/2015 12:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N11-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Menor de la Autopista Puerto México - Carbonera, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64170, Mty, N. L. 20/02/2015 10:00 horas

Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente 19/02/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 26/02/2015 13:30 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N12-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento Menor de la Autopista Puerto México - Carbonera, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64170, Mty, N. L. 20/02/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente 19/02/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 26/02/2015 15:30 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N13-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Menor de la Autopista Durango – Mazatlán (Tramo Durango), incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 21/02/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 21+600 de la autopista Durango - Mazatlán. 20/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 27/02/2015 09:30 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N14-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento Menor de la Autopista Durango – Mazatlán (Tramo Durango), incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 21/02/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 21+600 de la autopista Durango - Mazatlán. 20/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 27/02/2015 11:30 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N15-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Menor de la Autopista Durango – Mazatlán (Tramo Sinaloa), incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015

Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 21/02/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 213+900 de la autopista Durango - Mazatlán. 20/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 27/02/2015 13:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N16-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento Menor de la Autopista Durango – Mazatlán (Tramo Sinaloa), incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 21/02/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 213+900 de la autopista Durango - Mazatlán. 20/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 27/02/2015 14:30 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. ANDRES ARAUJO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 406885)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION TECNICA EN QUERETARO
CONVOCATORIA: 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, números LO-009J0U005-N3-2015, LO-009J0U005-N4-2015, LO-009J0U005-N5-2015, LO-009J0U005-N6-2015, LO-009J0U005-N7-2015, LO-009J0U005-N8-2015, LO-009J0U005-N9-2015, LO-009J0U005-N10-2015, LO-009J0U005-N11-2015, LO-009J0U005-N12-2015, LO-009J0U005-N13-2015, LO-009J0U005-N14-2015, LO-009J0U005-N15-2015, LO-009J0U005-N16-2015, LO-009J0U005-N17-2015 Y LO-009J0U005-N18-2015 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en km. 7+100 Autopista Querétaro – Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2381600, extensiones 4703, 4705, 4711 y fax 01(442) 2381600 extensión 4702, de 9:00 a 14:00 horas.

No de la licitación	LO-009J0U005-N3-2015
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro del km. 33+000 al km. 90+000, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	17/02/2015 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “Tepeji del Río”, km. 69+300 desviación 700 mt. a la derecha Autopista México – Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
Junta de Aclaraciones	17/02/2015 a las 11:00 horas, en Sala de juntas de la Superintendencia de Conservación “Tepeji del Río”, km. 69+300 desviación 700 mt. a la derecha Autopista México – Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2015 a las 08:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N4-2015
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro del km. 33+000 al km. 90+000, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	17/02/2015 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “Tepeji del Río”, km. 69+300 desviación 700 mt. a la derecha Autopista México – Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
Junta de Aclaraciones	17/02/2015 a las 13:00 horas, en Sala de juntas de la Superintendencia de Conservación “Tepeji del Río”, km. 69+300 desviación 700 mt. a la derecha Autopista México – Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2015 a las 08:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N5-2015
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Chamapa – Lechería, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	17/02/2015 a las 10:00 horas, Superintendencia de Conservación “Madin” km. 13+800, Autopista Chamapa – Lechería, Atizapán, Estado de México
Junta de Aclaraciones	17/02/2015 a las 12:00 horas, en Sala de juntas de la Superintendencia de Conservación “Madin” km. 13+800, Autopista Chamapa – Lechería, Atizapán, Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2015 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N6-2015
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Chamapa – Lechería, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	17/02/2015 a las 10:00 horas, Superintendencia de Conservación “Madin” km. 13+800, Autopista Chamapa – Lechería, Atizapán, Estado de México
Junta de Aclaraciones	17/02/2015 a las 14:00 horas, en Sala de juntas de la Superintendencia de Conservación “Madin” km. 13+800, Autopista Chamapa – Lechería, Atizapán, Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2015 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N7-2015
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Querétaro – Irapuato, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	17/02/2015 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Nacimiento”, km. 22+300 Autopista Querétaro – Irapuato, Apaseo el Grande, Guanajuato
Junta de Aclaraciones	17/02/2015 a las 11:00 horas, en Sala de juntas de la Superintendencia de Conservación “El Nacimiento”, km. 22+300 Autopista Querétaro – Irapuato, Apaseo el Grande, Guanajuato
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2015 a las 16:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N8-2015
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Querétaro – Irapuato, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	17/02/2015 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Nacimiento”, km. 22+300 Autopista Querétaro – Irapuato, Apaseo el Grande, Guanajuato
Junta de Aclaraciones	17/02/2015 a las 13:00 horas, en Sala de juntas de la Superintendencia de Conservación “El Nacimiento”, km. 22+300 Autopista Querétaro – Irapuato, Apaseo el Grande, Guanajuato
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2015 a las 16:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N9-2015
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor del Libramiento Noreste de Querétaro, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	18/02/2015 a las 09:00 horas, Caseta “Chichimequillas”, km. 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	18/02/2015 a las 11:00 horas, en Sala de juntas de la Caseta “Chichimequillas”, km. 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2015 a las 08:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N10-2015
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor del Libramiento Noreste de Querétaro, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	18/02/2015 a las 09:00 horas, Caseta “Chichimequillas”, km. 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	18/02/2015 a las 13:00 horas, en Sala de juntas de la Caseta “Chichimequillas”, km. 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2015 a las 08:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N11-2015
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro del km. 90+000 al km. 148+000, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	18/02/2015 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “Tepeji del Río”, km. 69+300 desviación 700 mt. a la derecha Autopista México – Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
Junta de Aclaraciones	18/02/2015 a las 11:00 horas, en Sala de juntas de la Superintendencia de Conservación “Tepeji del Río”, km. 69+300 desviación 700 mt. a la derecha Autopista México – Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2015 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N12-2015
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro del km. 90+000 al km. 148+000, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	18/02/2015 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “Tepeji del Río”, km. 69+300 desviación 700 mt. a la derecha Autopista México – Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
Junta de Aclaraciones	18/02/2015 a las 13:00 horas, en Sala de juntas de la Superintendencia de Conservación “Tepeji del Río”, km. 69+300 desviación 700 mt. a la derecha Autopista México – Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2015 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N13-2015
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de las gazas de acceso y salida de las plazas de cobro auxiliares ubicadas en el entronque de la Autopista Querétaro – Irapuato con la carretera estatal Libramiento Sur Poniente de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	18/02/2015 a las 09:00 horas, Subdelegación Técnica de la Delegación III Centro – Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato
Junta de Aclaraciones	18/02/2015 a las 11:00 horas, en Auditorio de la Delegación III Centro – Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2015 a las 16:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N14-2015
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de las gazas de acceso y salida de las plazas de cobro auxiliares ubicadas en el entronque de la Autopista Querétaro – Irapuato con la carretera estatal Libramiento Sur Poniente de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	18/02/2015 a las 09:00 horas, Subdelegación Técnica de la Delegación III Centro – Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato
Junta de Aclaraciones	18/02/2015 a las 13:00 horas, en Auditorio de la Delegación III Centro – Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2015 a las 16:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N15-2015
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro, tramo Palmillas - Querétaro, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	19/02/2015 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Colorado”, km. 192+300 cuerpo “B” Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro

Junta de Aclaraciones	19/02/2015 a las 11:00 horas, en Sala de juntas de la Superintendencia de Conservación "El Colorado", km. 192+300 cuerpo "B" Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2015 a las 08:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N16-2015
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro, tramo Palmillas - Querétaro, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	19/02/2015 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación "El Colorado", km. 192+300 cuerpo "B" Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	19/02/2015 a las 13:00 horas, en Sala de juntas de la Superintendencia de Conservación "El Colorado", km. 192+300 cuerpo "B" Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2015 a las 08:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N17-2015
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Lagos de Moreno – Villa de Arriaga, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/0/2015
Visita al sitio de los trabajos	18/02/2015 a las 10:00 horas, C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga km. 20+000, Plaza de cobro No. 190, Lagos de Moreno, Jalisco
Junta de Aclaraciones	19/02/2015 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2015 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N18-2015
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión Técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Lagos de Moreno – Villa de Arriaga, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	18/02/2015 a las 10:00 horas, C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga km. 20+000, Plaza de cobro No. 190, Lagos de Moreno, Jalisco
Junta de Aclaraciones	19/02/2015 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2015 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

CORREGIDORA, QUERETARO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBDELEGADA TECNICA, DELEGACION III CENTRO - NORTE
ARQ. DELFINA FUENTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 406903)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO PACIFICO CULIACAN
SUBGERENCIA TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002 (RED PROPIA)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., Primer Piso, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (01667) 759-18-15 y fax (01667) 759-18-00 Ext. 4505, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	**LO-009J0U007-N5-2015**
Descripción de la licitación	Puente Culiacán.- Trabajos diversos de conservación menor
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Volumen de licitación	Se detalla en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	26/02/2015 a las 09:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	25/02/2015 a las 13:00 horas en el km. 0+000 (glorieta) del tramo Culiacán – Los Mochis, de la Carretera Internacional México 15, Estado de Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2015 a las 09:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No.	**LO-009J0U007-N6-2015**
Descripción de la licitación	Puente Sinaloa.- Trabajos diversos de conservación menor
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Volumen de licitación	Se detalla en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	26/02/2015 a las 11:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	25/02/2015 a las 09:00 horas en la plaza de cobro No. 11 ubicada en el km 132+000 de la Carretera Internacional México 15, tramo Culiacán – Los Mochis, Estado de Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2014 a las 09:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

CULIACAN, SINALOA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBGERENTE TECNICO
ING. JULIO CESAR INZUNZA CASTRO
RUBRICA.

(R.- 406894)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION TECNICA EN QUERETARO

CONVOCATORIA: 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, números LO-009J0U005-N19-2015, LO-009J0U005-N20-2015, LO-009J0U005-N21-2015, LO-009J0U005-N22-2015 y LO-009J0U005-N23-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en km. 7+100 Autopista Querétaro – Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2381600, extensiones 4703, 4705, 4711 y fax 01(442) 2381600 extensión 4702, de 9:00 a 16:00 horas.

No de la licitación	LO-009J0U005-N19-2015
Descripción del objeto de la licitación	Puente La Piedad.- Trabajos diversos de conservación menor
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	20/02/2015 a las 09:00 horas, Puente La Piedad km 87+310 carretera México Guadalajara, La Piedad, Michoacán
Junta de Aclaraciones	20/02/2015 a las 12:30 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N20-2015
Descripción del objeto de la licitación	C.D. Entronque Cuauhtémoc - Entronque Osiris.- Conservación normal de la Autopista del km. 62+190 al km. 103+400 (incluye deshierbe y limpieza del derecho de vía, limpieza y desazolve de alcantarillas, cercado del derecho de vía y todas las actividades relacionadas)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	20/02/2015 a las 09:00 horas, Plaza de cobro No. 87 Zacatecas km 98+600 del C.D. Entronque Cuauhtémoc – Entronque Osiris Municipio Guadalupe Zacatecas
Junta de Aclaraciones	20/02/2015 a las 12:00 horas, Plaza de cobro No. 87 Zacatecas km 98+600 del C.D. Entronque Cuauhtémoc – Entronque Osiris Municipio Guadalupe Zacatecas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N21-2015
Descripción del objeto de la licitación	C.D. Entronque Cuauhtémoc - Entronque Osiris.- Reposición y reparación de postes, parapetos, juntas de dilatación dañadas, deshierbe de zonas aledañas de los puentes, pintura de protección en parapetos y en la estructura portante de los puentes, etc.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	23/02/2015 a las 09:00 horas, Plaza de cobro No. 87 Zacatecas km 98+600 del C.D. Entronque Cuauhtémoc – Entronque Osiris, Municipio Guadalupe, Zacatecas
Junta de Aclaraciones	23/02/2015 a las 12:00 horas, Plaza de cobro No. 87 Zacatecas km 98+600 del C.D. Entronque Cuauhtémoc – Entronque Osiris, Municipio Guadalupe, Zacatecas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015 a las 16:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N22-2015
Descripción del objeto de la licitación	C. D. Chapalilla-Compostela.- Reposición y reparación de postes, parapetos, juntas de dilatación dañadas, deshierbe de zonas aledañas de los puentes, pintura de protección en parapetos y en la estructura portante de los puentes, etc.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	20/02/2015 a las 09:00 horas, Campamento de Conservación Compostela, entronque Milpillas – Bajas, Nayarit km. 25+000 lado Izquierdo, Nayarit
Junta de Aclaraciones	23/02/2015 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2015 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-N23-2015
Descripción del objeto de la licitación	C.D. Chapalilla-Compostela.- Conservación normal de la Autopista del km. 0+000 al km. 35+500 (incluye entronques)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17/02/2015
Visita al sitio de los trabajos	20/02/2015 a las 09:00 horas, Campamento de Conservación Compostela, entronque Milpillas – Bajas, Nayarit km. 25+000 lado Izquierdo, Nayarit
Junta de Aclaraciones	23/02/2015 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2015 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

CORREGIDORA, QUERETARO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBDELEGADA TECNICA, DELEGACION III CENTRO - NORTE
ARQ. DELFINA FUENTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 406895)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR
SUBDELEGACION TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 001/2015 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-009J0U003-N1-2015, LO-009J0U003-N2-2015, LO-009J0U003-N3-2015, LO-009J0U003-N4-2015, LO-009J0U003-N5-2015, LO-009J0U003-N6-2015, LO-009J0U003-N7-2015, LO-009J0U003-N8-2015, LO-009J0U003-N9-2015, LO-009J0U003-N10-2015, LO-009J0U003-N11-2015, LO-009J0U003-N12-2015, LO-009J0U003-N13-2015, LO-009J0U003-N14-2015, LO-009J0U003-N15-2015, LO-009J0U003-N16-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Autopista México-Cuernavaca No. Km. 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono/fax: 3110094, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N1-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista México - Cuernavaca km. 18+960 al km 80+500, y del mantenimiento menor de 52 estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Campamento de conservación La Pera ubicado en el Km. 66+100 cuerpo “A” de la Autopista México- Cuernavaca
Junta de aclaraciones	17 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2015 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N2-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del Libramiento Cuernavaca km 80+500 al km 95+000 y del mantenimiento menor de 39 estructuras; Y Mantenimiento menor del Camino Directo la Pera - Cuautla km 0+000 al km 34+200, y del mantenimiento menor de 51 estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Campamento de conservación La Pera ubicado en el Km. 66+100 cuerpo “A” de la Autopista México - Cuernavaca
Junta de aclaraciones	17 de Febrero de 2015 11:30 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2015 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N3-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Cuernavaca - Acapulco; tramo: del km. 95+000 al km. 178+000, y del mantenimiento menor de 54 estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Km. 114+800 Cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	17 de Febrero de 2015 13:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2015 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N4-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Cuernavaca - Acapulco; tramo: del km. 178+000 al km. 238+000. y del mantenimiento menor de 25 estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Km. 114+800 Cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	17 de Febrero de 2015 14:30 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2015 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N5-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Cuernavaca - Acapulco; tramos: del km. 238+000 al km. 267+200; y del km. 278+000 al km. 321+000. y del mantenimiento menor de 55 estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Km. 288+950 cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Palo Blanco Mazatlán Chilpancingo de Los Bravo C.P. 39100
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2015 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N6-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Cuernavaca - Acapulco; tramo: del km. 321+000 al km. 368+800.y del mantenimiento menor de 34 estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Km. 288+950 cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Palo Blanco Mazatlán Chilpancingo de Los Bravo C.P. 39100
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015 11:30 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2015 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N7-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del libramiento Amecameca-Nepantla y del mantenimiento menor de 45 estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Plaza de cobro N° 192 Ozumba Km 38+650 del libramiento Amecameca – Cuautla, Municipio de Ozumba Estado de México.
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015 13:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2015 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N8-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del camino directo Puente de Ixtla - Iguala km 0+000 al km 63+000 y del mantenimiento menor de 44 estructuras; del mantenimiento menor del camino directo Zacapalco - Rancho Viejo km 0+000 al km 17+124 y del mantenimiento menor de 3 estructuras; del mantenimiento menor del camino directo Rancho Viejo - Taxco km 0+000 al km 8+340 y del mantenimiento menor de 4 estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Km. 11+200 lado derecho del Camino Directo Puente de Ixtla Iguala Campamento de Conservación Amacuzac C.P. 62640
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2015 14:30 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2015 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N9-2015

Descripción de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor de la Autopista México Cuernavaca del km 18+960 al km 80+500; y del Mantenimiento Menor de 52 estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Campamento de conservación La Pera ubicado en el Km. 66+100 cuerpo "A" de la Autopista México - Cuernavaca
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2015 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N10-2015

Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor del Libramiento Cuernavaca km 80+500 al km 95+000 y del mantenimiento menor de 39 estructuras; del Mantenimiento menor del camino directo La Pera - Cuautla km 0+000 al km 34+200 y del mantenimiento menor de 51 estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Campamento de conservación La Pera ubicado en el Km. 66+100 cuerpo "A" de la Autopista México- Cuernavaca
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2015 11:30 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2015 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N11-2015

Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor de la Autopista Cuernavaca - Acapulco; tramo: del km. 95+000 al km. 178+000 y del mantenimiento menor de 54 estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Km. 114+800 Cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2015 13:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2015 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N12-2015

Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor de la autopista Cuernavaca - Acapulco; tramo: del km. 178+000 al km. 238+000 y del mantenimiento menor de 25 estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Km. 114+800 Cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2015 14:30 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2013 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N13-2015

Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor de la autopista Cuernavaca - Acapulco; tramos: del km. 238+000 al km. 267+200; del km. 278+000 al km. 321+000 y del mantenimiento menor de 55 estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Km. 288+950 cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Palo Blanco Mazatlán Chilpancingo de Los Bravo C.P. 39100
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Marzo de 2015 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N14-2015

Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor de la autopista Cuernavaca - Acapulco; tramo: del km. 321+000 al km. 368+800 y del mantenimiento menor de 34 estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Km. 288+950 cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Palo Blanco Mazatlán Chilpancingo de Los Bravo C.P. 39100
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2015 11:30 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Marzo de 2015 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N15-2015

Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor del camino directo Puente de Ixtla - Iguala km 0+000 al km 63+000 y del mantenimiento menor de 44 estructuras; del mantenimiento menor del camino directo Zacapalco - Rancho Viejo km 0+000 al km 17+124 y del mantenimiento menor de 3 estructuras; del mantenimiento menor del camino directo Rancho Viejo-Taxco km 0+000 al km 8+340 y del mantenimiento menor de 4 estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Km. 11+200 lado derecho del Camino Directo Puente de Ixtla Iguala Campamento de Conservación Amacuzac C.P. 62640
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2015 13:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Marzo de 2015 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N16-2015

Descripción de la licitación	Supervisión Técnica del Mantenimiento menor del libramiento Amecameca-Nepantla y del mantenimiento menor de 45 estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	16 de Febrero de 2015 10:00 horas Lugar: Plaza de cobro N° 192 Ozumba Km 38+650 del libramiento Amecameca – Cuatla, Municipio de Ozumba Estado de México.
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2015 14:30 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Marzo de 2015 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. RAUL PAXTIAN VENTURA

RUBRICA.

(R.- 406875)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 11 al 20 de febrero del año en curso, en días hábiles de las 09:00 A.M. a 03:00 P.M. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-N14-2015.
Objeto de la Licitación	Contratación los servicios de custodia, recolección, recuento y traslado de valores para las plazas de cobro de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/02/2015, 10:00 A.M., en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/02/2015, 10:00 A.M., en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	03/03/2015, 02:00 P.M., en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 406892)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

En cumplimiento al Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa del fallo emitido por la Gerencia de Recursos Materiales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ubicado en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, relativo a la Licitación Pública Mixta Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de Fallo
LA-009J0U001-T140-2014	Adquisición de máquinas retroexcavadoras – cargadoras, cargadores frontales sobre neumáticos, remolques tipo plataforma basculante y grúa articulada de carga montada sobre chasis camión para la Red del Fondo Nacional de Infraestructura.	17/12/2014

No. Partidas	Licitantes ganadores	Dirección	Importe sin IVA
1 y 2	Ascendum Maquinaria México, S.A. de C.V.	Autopista México Querétaro, km. 32.5 Col. Lechería, C.P. 54940, Tultitlán Estado de México.	$14,791,088.00
4	Hiab, S.A. de C.V.	San Andrés Atoto, núm. 16-A, Col. San Esteban Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53550	$1,641,966.70

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS
RUBRICA.

(R.- 406893)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; o bien en el domicilio de la convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 17 de febrero al 2 de marzo de 2015, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	**Licitación Pública Mixta Nacional LA-011L6J001-N15-2015**
Objeto de la licitación	Adquisición de 7 Materiales Didácticos de Educación Preescolar
Volumen a adquirir	1,643,000 materiales
Fecha de publicación en compranet	17 de febrero de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de febrero de 2015 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	3 de marzo de 2015 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	6 de marzo de 2015 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFA DEL DEPARTAMENTO
GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 406874)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011L6I001-NXXX-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien: Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, México, D.F., 5927 5200, extensión 3811.

Descripción de la Licitación	Contratación de los Servicios de Limpieza y Recamaristas para los inmuebles y albergues de la CONADE para el Ejercicio 2015.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17 de FEBRERO de 2015
Visita a las Instalaciones	23 de FEBRERO DE 2015 10:00 A.M.
Junta de aclaraciones	25 de FEBRERO de 2015 11:00 A.M.
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	4 de MARZO de 2015 11:00 A.M.

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIO MONTESANO VILLAMIL

RUBRICA.

(R.- 406855)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y NUTRICION

ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-012NBD001-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Subdirección de Servicios Generales y Nutrición del Hospital General de México, ubicado en Dr. Balmis No. 148, Unidad 501, Col. Doctores, C.P. 06726, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 27-89-20-00 ext. 1395 y fax: 50-04-38-62, a partir del día 19 de Febrero del 2015 al 5 de Marzo de 2015, de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Limpieza a las Instalaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/02/2015
Junta de aclaraciones	26/02/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	25/02/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2014, 12:30 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y NUTRICION

C. GERARDO MANUEL GUEVARA CASTROPAREDES

RUBRICA.

(R.- 406847)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA "MANUEL VELASCO SUAREZ"

INNN-SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NCK002-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Colonia la Fama, C.P. 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 56063822 ext. 4042 y fax 56062907, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Limpieza a Inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	20/02/2015, 12:30 horas
Visita a instalaciones	17/02/2015, 12:30 horas Departamento de Servicios de Apoyo
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2015, 12:30 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

ING. RAUL PEDRAZA

RUBRICA.

(R.- 406737)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA "MANUEL VELASCO SUAREZ"

INNN-SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NCK002-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Colonia la Fama, C.P. 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 56063822 ext. 4042 y fax 56062907, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	20/02/2015, 17:30 horas
Visita a instalaciones	17/02/2015, 13:30 horas En el Departamento de Servicios de Apoyo
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2015, 17:30 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

ING. RAUL PEDRAZA

RUBRICA.

(R.- 406739)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE LICITACIONES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional e Internacional Abierta, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 10:00 a las 14:30 horas, en Avenida Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

Licitaciones Públicas Números	**LA-012NCZ001-N1-2015**	**LA-012NCZ001-I2-2015**
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE JUGOS Y JARABES	ADQUISICION DE REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO
Bienes a Contratar	Se determinan en la Convocatoria	
Fecha de Publicación en CompraNet	17/Febrero/2015	
Junta de Aclaraciones	23/Febrero/2015 a las 10:00 horas	25/Febrero/2015 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/Marzo/2015 a las 10:00 horas	09/Marzo/2015 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 12 DE FEBRERO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 406838)

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA "RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ"

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierto número LA-012M7F001-I2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P 14370, Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos: 4160-5011 y 4160-5014, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	COMPRA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION	19/02/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	03/03/2015, 10:00:00 horas
VISITA A LAS INSTALACIONES	03/03/2015, 12:00:00 horas
PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	10/03/2015, 12:00:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 406697)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Partida 1: Albercas y Tanques Terapéuticos Partida 2: Equipo de Cocina Partida 3: Equipo de Sistema Contra Incendio
Número compraNET	LA-012NHK001-N19-2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de febrero de 2015
Fechas de consulta	Del 17 al 23 de febrero de 2015 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2015 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones de los licitantes	Personal del SNDIF, llevará a cabo visitas a las instalaciones de los licitantes.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de marzo de 2015 a las 10:00 hrs.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 406845)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet https://compranet.funcion publica.gob.mx/web/login.html o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Partida 1: Calderetas y Generadores de Vapor Partida 2: Equipo de Lavandería Partida 3: Equipo de Refrigeración y Aire Acondicionado
Número compraNET	LA-012NHK001-N20-2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de febrero de 2015
Fechas de consulta	Del 17 al 23 de febrero de 2015 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2015 a las 12:30 hrs.
Visita a las instalaciones de los licitantes	Personal del SNDIF, llevará a cabo visitas a las instalaciones de los licitantes.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de marzo de 2015 a las 12:30 hrs.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 406848)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

FOLIO: INGER-01-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012W00999-N1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Presidente Adolfo Ruiz Cortines No. 2767, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 5062-1600 ext. 59523 y fax Ext., los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No. : LA-012W00999-N1-2015	Servicio de Seguridad y Vigilancia de Instalaciones, Periferia y personal del Instituto
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	17/02/2015, 18:00:00 horas
Visita a Instalaciones	18/02/2015, 11:00:00 horas, único día Obligatorio
Junta de Aclaraciones	20/02/2015, 12:00:00 horas,
Presentación y apertura de Proposiciones	27/02/2015, 11:00:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2014.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. ERIKA PLATA CORDOBA
RUBRICA.

(R.- 406905)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

FOLIO: INGER-02-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-012W00999-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Presidente Adolfo Ruiz Cortines No. 2767, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 5062-1600 ext. 59523 y fax Ext., los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No. : LA-012W00999-N2-2015	Servicios de Mantenimiento e Higiene
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	17/02/2015, 19:00:00 horas
Visita a Instalaciones	18/02/2015, 10:00:00 horas, único día Obligatorio
Junta de Aclaraciones	20/02/2015, 11:00:00 horas,
Presentación y apertura de Proposiciones	27/02/2015, 10:00:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE FEBRERO DE 2014.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. ERIKA PLATA CORDOBA
RUBRICA.

(R.- 406906)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en Internet, https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 5276-8876 a partir del día 19 de febrero de 2015, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	LA-019GYN028-T3-2015, Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015
Visita a Instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de abril de 2015, 11:00 horas
Fallo de licitación	09 de abril de 2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MTRO. ISMAEL CRUZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 406770)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 04

De conformidad con la Ley de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Ricardo Castillo Oliver No. 28 entre Av. María Lavalle Urbina en el área Ah-Kim Pech, Sector Fundadores, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono/Fax: 01 (981) -81-6-82-65 a partir del 19 de febrero al 24 de febrero de 2015, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA- 00637171-N10-2015

Descripción de la licitación	**Servicio Médico Subrogados de Hemodiálisis, Laboratorio, Cardiología, Neurocirugía y Endoscopia de la Delegación Estatal Campeche**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Volumen a adquirir	Lo establecido en las bases
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	24/02/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2015, 11:30 horas
Fallo	06/03/2015, 11:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. JOSE ALEJANDRO ESQUIVEL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 406814)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LEON

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales, para la Adjudicación de los Contratos Relativos a la Adquisición de **Material de Curación, Radiología y Laboratorio,** LA-019GYN025-I14-2015, y **Sustancias Químicas,** LA-019GYN025-I15-2015, Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Pradera No. 1101 colonia Azteca, C.P. 37520 León Guanajuato. Teléfono/Fax: 01 (477) 7713783, los días del 19 de febrero al 11 de marzo del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-019GYN025-I14-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de material de Curación, Radiología y Laboratorio
Volumen a adquirir	El Establecido en las Bases
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	05/03/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYN025-I15-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	El establecido en las Bases
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	05/03/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL LEON ISSSTE

LIC. GABRIEL CASTILLO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 406747)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 03

De conformidad con la Ley de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Ricardo Castillo Oliver No. 28 entre Av. María Lavalle Urbina en el área Ah-Kim Pech, Sector Fundadores, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono/Fax: 01 (981) -81-6-82-65 a partir del 19 de febrero al 24 de febrero de 2015, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA- 00637171-N7-2015

Descripción de la licitación	**Servicio de mantenimiento a casa de máquinas y a lavandería de la Delegación Estatal Campeche**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Volumen a adquirir	Lo establecido en las bases
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	24/02/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015, 11:30 horas
Fallo	13/03/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA- 00637171-N8-2015

Descripción de la licitación	**Servicio del mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario y equipo en la Delegación Estatal Campeche**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Volumen a adquirir	Lo establecido en las bases
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	24/02/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015, 13:00 horas
Fallo	13/03/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LA- 00637171-N9-2015

Descripción de la licitación	**Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado y refrigeración en la Delegación Estatal Campeche**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Volumen a adquirir	Lo establecido en las bases
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	24/02/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015, 14:30 horas
Fallo	13/03/2015, 13:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C.P. JOSE ALEJANDRO ESQUIVEL CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 406812)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LEON

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la Adjudicación de los Contratos Relativos a la Adquisición y Prestación de los Servicios de **Adquisición de Material Eléctrico,** LA-019GYN025-N16-2015, **Servicio de Suministro de Combustible Diésel,** LA-019GYN025-N17-2015, **Adquisición de Utiles de Oficina,** LA-019GYN025-N18-2015, y **Adquisición de Material de Informática,** LA-019GYN025-N19-2015, Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Pradera No. 1101 colonia Azteca, C.P. 37520 León Guanajuato. Teléfono/Fax: 01 (477) 7713783, los días del 19 de febrero al 06 de marzo del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-019GYN025-N16-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material Eléctrico
Volumen a adquirir	El Establecido en las Bases
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	26/02/2015, 08:00 horas
Visita a instalaciones	Sin visita a las Instalaciones del Instituto
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2015, 08:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYN025-N17-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Combustible Diésel
Volumen a adquirir	El establecido en las Bases
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	26/02/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	25/02/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYN025-N18-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Utiles de Oficina.
Volumen a adquirir	El establecido en las Bases
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	26/02/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	Sin visita a las Instalaciones del Instituto
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2015, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYN025-N19-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Informática
Volumen a adquirir	El establecido en las Bases
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	26/02/2015, 17:00 horas
Visita a instalaciones	Sin visita a las Instalaciones del Instituto
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2015, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL LEON ISSSTE

LC. GABRIEL CASTILLO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 406806)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN046-N7-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela, Número 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, C. P. 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 30 67, del 17 de febrero al 25 de febrero del año en curso (excepto sábado y domingo), de las 10:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Productos alimenticios para unidades médicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2015, 11:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 17 DE FEBRERO DE 2015.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
C.P. JAIME VARGAS VELEZ
RUBRICA.

(R.- 406890)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas (poner horario de labores de la convocante) y cuya información relevante es:

No. de Licitación	**LA-019GYN030-I1-2015**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de Medicamentos de Alta Especialidad.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**09/Febrero/2015**
Junta de aclaraciones	**20/Febrero/2015, 10:00 horas.**
Visita a instalaciones	**NO HABRA**
Apertura de proposiciones	**03/Marzo/2015, 10:00 horas.**
Fallo	**13/Marzo/2015, 14:00 horas.**

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 9 DE FEBRERO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. OMAR MENA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 406750)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-019GYN042-N1-2015, LA-019GYN042-N2-2015, LA-019GYN042-N3-2015, LA-019GYN042-N5-2015, LA-019GYN042-N6-2015, LA-019GYN042-N7-2015, LA-019GYN042-N8-2015, LA-019GYN042-N9-2015, LA-019GYN042-N10-2015, LA-019GYN042-N11-2015; licitaciones públicas internacionales números LA-019GYN042-T4-2015, LA-019GYN042-T12-2015, LA-019GYN042-T13-2015; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en: Ferrocarril Central casi esquina Av. Francisco Juárez s/n, colonia Los Laureles, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 60 9 35 08, (461) 60 9 21 66 extensión 37019 y fax 01 (461) 61 4 32 43, los días 19, 20, 23 al 27 de febrero del 2015, 2 al 6, 9 al 13 y 17 de marzo respectivamente, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación LA-019GYN042-N1-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	03/03/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2015, 09:00 horas

Licitación LA-019GYN042-N2-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	03/03/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2015, 11:30 horas

Licitación LA-019GYN042-N3-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	03/03/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2015, 14:00 horas

Licitación LA-019GYN042-T4-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Productos Químicos Básicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	17/03/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015 13:00 horas

Licitación LA-019GYN042-N5-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material Eléctrico, Artículos Metálicos para la Construcción, Materiales Complementarios, Otros Materiales y Artículos de Construcción, Herramientas Menores, Refacciones y Accesorios Menores de Edificios, Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	17/03/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015, 10:30 horas

Licitación LA-019GYN042-N6-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Recarga de Extinguidores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	17/03/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015, 09:00 horas

Licitación LA-019GYN042-N7-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	04/03/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015, 09:00 horas

Licitación LA-019GYN042-N8-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Maquinaria y Equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	04/03/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015, 12:00 horas

Licitación LA-019GYN042-N9-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Calderas, Subestaciones y Plantas de Energía Eléctrica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	06/03/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2015, 09:00 horas

Licitación LA-019GYN042-N10-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipos de Refrigeración
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	06/03/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2015, 11:30 horas

Licitación LA-019GYN042-N11-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Aires Acondicionados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	06/03/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2015, 13:00 horas

Licitación LA-019GYN042-T12-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	05/03/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2015, 09:00 horas

Licitación LA-019GYN042-T13-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015
Junta de aclaraciones	05/03/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2015, 12:00 horas

CELAYA, GUANAJUATO., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. LUIS MANUEL JIMENEZ LEMUS
RUBRICA.

(R.- 406833)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BTL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados de Libre Comercio, Electrónica; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y fax (618)817-85-43, los días Lunes a Viernes de las 09:30 a 16:30 Hrs.

Licitación Pública Internacional BTL, Electrónica No. LA-019GYN060-T9-2015

Descripción de la licitación	Adquisición De Material De Osteosíntesis
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2015 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	02/03/2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 13 DE FEBRERO DE 2015.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
C.P. MONICA MONTES ESCALIER
RUBRICA.

(R.- 406816)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN GUANAJUATO

ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales número LA-019GYN070-N3-2015, LA-019GYN070-N4-2015, LA-019GYN070-N5-2015, LA-019GYN070-N6-2015, LA-019GYN070-N7-2015 respectivamente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Ferrocarril Central Esquina con Francisco Juárez, Col. Los Laureles en la Ciudad de Celaya, Gto., con teléfonos 01 (461) 60 93691, ext. 37021, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015, 10:00 horas
Descripción de la licitación	Servicio de Fotocopiado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación y Desinfección Patógena
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015, 13:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos peligrosos biológico-infecciosos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015, 14:00 horas

CELAYA, GTO., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. LUIS MANUEL JIMENEZ LEMUS

RUBRICA.

(R.- 406831)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Número de Licitación	**LO-019GYR993-N1-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones en la UMAE Hospital de Especialidades No. 14 Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines" ubicado en Av. Cuauhtémoc S/N Col. Formando Hogar C.P. 91897 en la ciudad y puerto de Veracruz, Ver.
Volumen a adquirir	Mantenimiento del Inmueble: 30,000.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Febrero de 2015
Junta de aclaraciones	24 de Febrero de 2015 a las 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	24 de Febrero de 2015 a las 09:00 hrs. El punto de reunión para la visita a las Instalaciones será en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, Colonia Formando Hogar, C.P. 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Marzo de 2015 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán los eventos	En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, Colonia Formando Hogar, C.P. 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc S/N, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 01 229 9343500 ext. 61631, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. CARLOS EDUARDO LIAHUT ATZIN
RUBRICA.

(R.- 406778)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-N10-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de insumos para bombas de infusión
Volumen a adquirir	18,070 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	04/03/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2015 10:00 horas

Número de la licitación	LA-019GYR004-N11-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Aparatos de Ortopedia y Prótesis
Volumen a adquirir	2,650 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	04/03/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2015 12:00 horas

Número de la licitación	LA-019GYR004-T12-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Medicamentos
Volumen a adquirir	123,067 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	05/03/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015 10:00 horas

Número de la licitación	LA-019GYR004-N13-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Material de Curación
Volumen a adquirir	403,999 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	05/03/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015 12:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15: 00 horas.
- La reducción a los plazos de Presentación y Apertura de Propuestas de las licitaciones, fue autorizado por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 05 de Febrero del 2015.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN CHIAPAS
C.P. FERNANDO DE JESUS CANO DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 406759)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2015

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28, Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de contratación siguientes:

Número de licitación	**LA-019GYR079-N7-2015**
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones para Equipo Médico de la UMAE Hospital De Gineco-Obstetricia Ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	Servicio de Mantenimiento a 8 (ocho) Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Febrero del 2015.
Junta de aclaraciones	27 de Febrero del 2015, 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Marzo del 2015, 08:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento y Equipamiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Belisario Domínguez 771, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco (segundo piso).
- Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx.

GUADALAJARA, JALISCO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO.

DR. CARLOS EDUARDO PEREZ AVILA

RUBRICA.

(R.- 406764)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 39, 42 Y 51 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONA:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-15

Número de la Licitación	LA-019GYR033-T5-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Artículos de Consumo Terapéutico Grupo de Suministro: 010, 040 Medicamentos, 060 Material de Curación, 070 Material Radiológico y 080 Material de Laboratorio
Volumen a Adquirir	726,038 Piezas
Fecha de Publicación en Compranet	19 de Febrero de 2015
Junta de Aclaraciones	26/02/2015, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/03/2015, 09:00 horas

- LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443) 3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2015.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICHOACAN, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA
RUBRICA.

(R.- 406766)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-15

Número de Licitación	LA-019GYR015-T21-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Instrumental y Mobiliario Médico
Volumen a adquirir	413 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Febrero de 2015
Junta de aclaraciones	**27/Feb/2015, 09:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**06/Mar/2015, 09:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR015-N22-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Transformadores de Aceite y Secos, Gabinetes Eléctricos, Equipos de Protección y Control en Transición Aéreo Subterránea
Volumen a adquirir	46 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Febrero de 2015
Junta de aclaraciones	**27/Feb/2015, 11:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**06/Mar/2015, 11:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR015-N23-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Paquete y Dividido de 7.5, 8, 10, 15 y 20 Toneladas de Refrigeración
Volumen a adquirir	24 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Febrero de 2015
Junta de aclaraciones	**27/Feb/2015, 13:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**06/Mar/2015, 13:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR015-N24-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Extintores
Volumen a adquirir	646 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Febrero de 2015
Junta de aclaraciones	**27/Feb/2015, 15:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**06/Mar/2015, 15:00 horas**

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La Reducción de plazos para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR015-T21-2015, se realizará con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Jorge Romero Cabañas, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del día 06 de febrero de 2015.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 406777)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 fracción II y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR024-N65-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Medicamentos
Volumen a adquirir	9,466 envases
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2015 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2015 a las 09:00 horas

La reducción de plazo fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 29 de enero del 2015, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx
Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 406763)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 26 ter, 27, 28 fracción III, inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con carácter Internacional Abierta, Mixta, para la adquisición de: medicamentos y cubrir necesidades del IMSS, del ejercicio fiscal 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: El Area de Medicamentos, sita en Av. Durango No. 291, 4° piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., Teléfono: 5726-1700, Ext. 14875 y 14897, de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Eduardo Daniel Camacho Saldívar, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 14 de enero de 2015.

Número de Licitación	**LA-019GYR047-I11-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta Mixta
Descripción de la licitación	**Adquisición de Medicamentos**
Volumen a adquirir	119,707,086 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	24/02/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR
RUBRICA.

(R.- 406771)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 ter, 27, 28 fracción III, inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con carácter Internacional Abierta, Electrónica, para la adquisición de: productos biológicos y cubrir necesidades del IMSS (REGIMEN ORDINARIO Y OPORTUNIDADES), del ejercicio fiscal 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: El Area de Medicamentos, sita en Av. Durango No. 291, 4° piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono: 5726-1700, Ext. 14875 y 14897, de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Eduardo Daniel Camacho Saldívar, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 14 de enero de 2015.

Número de Licitación	**LA-019GYR047-I12-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	**Adquisición de Biológicos**
Volumen a adquirir	20,433,398 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	24/02/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015, 10:30 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR
RUBRICA.

(R.- 406769)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, **en la plataforma 5.0**, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en Av. Durango No. 291, cuarto piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., teléfono: 5553-8055 y 5726-1700 Ext. 14504 y 14672, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas, la reducción al plazo de Presentación y Apertura de Proposiciones fue autorizada por el Ing. Eduardo Daniel Camacho Saldívar, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 13 de febrero del 2015.

Licitación No.	**LA-019GYR047-I13-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta “Electrónica”
Descripción de la Licitación	**ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION, MATERIAL RADIOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPOS 060, 070 Y 080, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL IMSS (DELEGACIONES Y UMAE’S), EJERCICIO FISCAL 2015.**
Volumen a adquirir	43,631,888 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015
Junta de Aclaraciones	24 de febrero de 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	3 de marzo de 2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 406768)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica para: Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México. D. F. C.P. 06720, tel. y fax 5627-6900 ext. 22346

Resumen de la convocatoria

Número de licitación	**LA-019GYR067-N6-2015**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia
Volumen a adquirir	276 Traslados de pacientes
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015
Junta de aclaraciones	27/02/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2015, 10:00 horas

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del CMN Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México D. F. CP 06720. Sin asistencia de licitantes

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR

DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 406776)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-019GYR028-N15-2015**
Tipo	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección Transporte Externo, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial (ejercicio 2015).
Volumen a adquirir	5,134 servicios mínimo 12,833 servicios máximo
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Febrero de 2015
Junta de aclaraciones	26 de Febrero de 2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	Del 26 de Febrero al 05 de Marzo de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Marzo de 2015 11:00 horas

- El punto de reunión para las visitas a las instalaciones será en la sala de licitaciones ubicada en el domicilio de Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, al efecto en la etapa de Junta de Aclaraciones, se entregará un oficio de presentación a cada uno de los licitantes participantes, a fin de que éstos realicen dichas visitas dentro del horario de 9:00 a 15:00 hrs.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JAVIER APARICIO ANAYA
RUBRICA.

(R.- 406761)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 58 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Lic. JESUS GUILLERMO GONZALEZ ZARATE, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 10 de febrero del 2015, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-019GYR035-N15-2015**
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Papelería grupo 311, artículos de oficina grupo 312, impresos grupo 320 y artículos diversos 370
Volumen a adquirir	Máximo de piezas 3,024,564 Mínimo de piezas 1,209,825
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 19 de febrero de 2015
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260

MONTERREY, NUEVO LEON, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JESUS GUILLERMO GONZALEZ ZARATE
RUBRICA.

(R.- 406772)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N20-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del Servicio de Atención Médica Quirúrgica, Dental, Subrogación del Servicio de Laboratorio, Rayos X, Ultrasonidos, Pruebas de Esfuerzo, Ecocardiograma, Mastografías y Tomografía Axial Computarizada (TAC) para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2015
Volumen a adquirir	15,471 Procedimientos aproximados
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Febrero de 2015
Junta de aclaraciones	26 de Febrero de 2015; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Marzo 2015; 9:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el Aula Magna de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA

RUBRICA.

(R.- 406765)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N36-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de recarga de extintores
Volumen a adquirir	Mínimo 627 Recargas Máximo 1,594 recargas
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	27/02/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N37-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de elaboración de cortinas y persianas y mantenimiento a mobiliario (reposición de tapiz)
Volumen a adquirir	Mínimo 2,481 piezas, 1,014 M^2 y 148 metros lineales Máximo 6,185 piezas, 2,531 M^2 y 369 metros lineales
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	27/02/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2015, 9:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N38-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a equipo de radiocomunicación base y móviles
Volumen a adquirir	Mantenimiento preventivo y correctivo a 169 equipos de radiocomunicación y 7 repetidores
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	03/03/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N39-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de materiales e insumos para la conservación de inmuebles (materiales para construcción y plomería, artículos de ferretería, pintura y materiales afines, material eléctrico y reposición de vidrios y acrílico)
Volumen a adquirir	Mínimo 37,850 piezas; 2,385 metros; 512 litros y 1,011 kilogramos Máximo 94,625 piezas; 5,962 metros; 1,280 litros y 2,528 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	04/03/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015, 9:00 horas

DURANGO, DGO., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 406760)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-N45-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	“Servicio de Suministro y Traslado de Gas L.P.”
Volumen a adquirir	Mínimos de 126,667, Máximos de 316,668 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	27/02/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	Si habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2015 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios – Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. YAMIL VALENZUELA VELARDE
RUBRICA.

(R.- 406780)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I; así como los artículos 29 fracción VIII y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR008-N67-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento a Areas Verdes y Grises por Jornal. Para el ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	14,490 jornales.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Febrero de 2015.
Junta de aclaraciones	27/02/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2015, 09:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste(Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO

RUBRICA.

(R.- 406775)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y Artículos 39, 41, 42, 43 segundo párrafo, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	**LA-019GYR006-T2-2015**
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción Objeto de la Licitación	APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS, PARA EL EJERCICIO 2015
Volumen a Adquirir	1589 PIEZAS
Fecha de Publicación en Compranet	19/02/2015
Junta de Aclaraciones.	24/03/2015 a las 11:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	31/03/2015 a las 11:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet. funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA

RODOLFO REYES CORIA

RUBRICA.

(R.- 406774)

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

NOTIMEX-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-006AYG001-N3-2015, LA-006AYG001-N4-2015 y LA-006AYG001-N5-2015, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta: en Internet, http://compranet.gob.mx o bien, en calle La Morena No. 110, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5420-1100 extensión 2326 y fax 5420-1191, los días lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2015

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/02/2015
Junta de aclaraciones	18/02/2015 14:00 horas
Visita a instalaciones	16/02/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2015 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N4-2015

Descripción de la licitación	Suministro de “Vales de Despensa” a través de Tarjetas Electrónicas para el Ejercicio 2015
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/02/2015
Junta de aclaraciones	20/02/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2015 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N5-2015

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Expedición, Reservación y Entrega de Pasajes Aéreos con Agencias de Viaje
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/02/2015
Junta de aclaraciones	18/02/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2015 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

C. FERNANDO PALACIOS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 406863)

DICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 02

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS005-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, del 10 al 17 de febrero del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Seguro de Vida Grupo para el Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles que participan con Diconsa, S.A. de C.V. y Seguro Institucional de Vida Grupo para los Servidores Públicos de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	10/02/2015
Junta de aclaraciones	17/02/2015, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 406807)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR

GERENCIA DE SUCURSAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-020VSS003-N11-2015**, relativa a la contratación del servicio de reservación de boletos de avión, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días del 16 al 20 de febrero de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

LA-020VSS003-N11-2015

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de reservación, expedición, ministración y control de pasajes de avión, para oficinas de la Sucursal Peninsular Mérida y Unidades Operativas Campeche y Chetumal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/15
Junta de aclaraciones	20/02/15, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/15, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 16 DE FEBRERO DE 2015.

GERENTE DE LA SUCURSAL PENINSULAR

ING. RAUL ARMANDO G. CANTON CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 406726)

LICONSA, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VST024-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas, ubicada en la Av. Ruiz Cortines número 112 Edificio Torres de Cristal Torre B, 2dol. Piso Colonia San Román, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24040, teléfono 01 981 81 1 38 14, Fax 981 81 1 38 15, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el procedimiento se hace a plazo recortado.

LA-020VST024-N1-2015	PRESENCIAL
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Recolección y Transporte de Leche Fresca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/Febrero/2015
Junta de aclaraciones	23/Febrero/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/febrero/2015, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. MARIA DEL CARMEN NARVAEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 406839)

LICONSA, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **LA-020VST029-N2-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Puebla, ubicada en la Avenida 13 poniente número 1313, Colonia Santiago, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72000, teléfono (01222) 2373515, ext. 103, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas. Para esta licitación, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace a plazos recortados.

LA-020VST029-N2-2015	
Descripción de la Licitación	Adquisición y suministro de gasolina y diésel mediante tarjeta electrónica denominado monedero electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015
Junta de Aclaraciones	27 de febrero de 2015, 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	5 de marzo, 12:00 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL PUEBLA

JUAN DE DIOS BRAVO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 406840)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número "LA-009J2P001-N16-2015", cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en carretera Federal Puerto Ceiba Paraíso número 414, Colonia Quintín Arauz, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext.70435 los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta núm. LA-009J2P001-N16-2015

Descripción de la licitación	**Servicio de tripulación y mantenimiento preventivo para los "remolcadores Paraíso y Dos Bocas I"**
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Visita al lugar de los trabajos	23/02/2015 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/02/2015 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2015 10:00 horas.

PARAISO, TABASCO., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
APODERADO GENERAL
LIC. ANTONIO GAYTAN ORNELAS
RUBRICA.

(R.- 406896)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J2Z001-N6-2015; cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: https://compranet.funcion publica.gob.mx., o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia punta arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, los días de Lunes a Viernes, del 19 al 25 de Febrero de 2015, de las 08:00 hrs a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	CINCO PARTIDAS: **Adquisición de Artículos de Limpieza.**
Volumen a adquirir	**CINCO PARTIDAS: Adquisición de Artículos de Limpieza.** Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015.
Junta de aclaraciones	26/02/2015/, 17:00:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2015, 10:00:00 horas

17 DE FEBRERO DE 2015.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JESUS ROBERTO VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 406880)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3B001-N10-2015, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx., o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima. código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400 extensión 71335 y 71321 del día 19 de Febrero al 27 de Febrero del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.|

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad y Protección de las Instalaciones de API.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/Febrero/2015
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	19/Febrero/2015
Visita a instalaciones	23/Febrero/2015
Junta de aclaraciones	27/Febrero/2015
Presentación y apertura de proposiciones	06/Marzo/2015
Fallo	12/Marzo/2015

17 DE FEBRERO DE 2015.

SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

ING. DANIEL ANGUIANO BURGUETE

RUBRICA.

(R.- 406907)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LO-009KDN002-N1-2015;** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Coordinación Logística para Apoyo Técnico en las Evaluaciones de los Procedimientos de Contratación a Través de Licitaciones Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicaciones Directas.**
Volumen de obra	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de la Publicación en CompraNet	**19/02/2015**
Visita al lugar de los trabajos	**No habrá visita**
Junta de Aclaraciones	**25/02/2015 a las 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**03/03/2015 a las 10:00 horas**

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE INGENIERIA

ARQ. ENRIQUE CESAR MARTINEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 406822)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890E999-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Miguel de Cervantes No. 120, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 4391180 y fax 614 4394856, los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de marzo del año en curso de las 8:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del seguro de Gastos Médicos Mayores de Mandos Medios y Superiores del CIMAV 2015
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	03/03/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2015 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C.P. JOSE MARIA ESTRADA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 406899)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890E999-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Miguel de Cervantes No. 120, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 4391180 y fax 614 4394856, los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de marzo del año en curso de las 8:30 a 16:30 horas

Descripción de la licitación	Contratación del Seguro de Bienes Patrimoniales y Flotilla Vehicular del CIMAV 2015
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	04/03/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C.P. JOSE MARIA ESTRADA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 406897)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890E999-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Miguel de Cervantes No. 120, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 4391180 y fax 614 4394856, los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de marzo del año en curso de las 8:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato para subcontratación de servicios personales
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	05/03/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2015 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C.P. JOSE MARIA ESTRADA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 406900)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890E999-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Miguel de Cervantes No. 120, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 4391180 y fax 614 4394856, los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 de febrero, 2, 3, 4, 5 y 6 de marzo del año en curso de las 8:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios Generales 2015
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	02/03/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2015 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C.P. JOSE MARIA ESTRADA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 406901)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-03890I001-N11-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103 y fax Ext., los días lunes a viernes de las 9:30 A 16:30.

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de personal del CIATEJ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015, 00:00:0 horas
Junta de aclaraciones	27/02/2015, 09:30:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2015, 10:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL

L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 406805)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-03891Q002-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: https://compranet.gob.mx o bien en Carretera Antigua a Coatepec No. 351, Colonia El Haya, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, teléfono: (228) 8421858, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de boletos de avión nacionales e internacionales y servicio de agencia de viajes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	17/02/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	25/02/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2015, 10:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 17 DE FEBRERO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS

LAE MARTHA ELIGIA LUGO REYES

RUBRICA.

(R.- 406844)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009J4V001-N2-2015, LA-009J4V001-N3-2015, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009J4V001-N2-2015	Contratar el Suministro de Vales de Despensa y Gasolina, para el ejercicio fiscal 2015.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	17/02/2015.
Junta de aclaraciones.	20/02/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	27/02/2015, 09:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009J4V001-N3-2015	Contratar Seguros de Bienes Patrimoniales y Seguro de Personas del Fideicomiso, para el ejercicio fiscal 2015.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	17/02/2015.
Junta de aclaraciones.	20/02/2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	27/02/2015, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. FRANCISCO BARBOSA FLORES

RUBRICA.

(R.- 406843)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE,

DRENAJE Y SANEAMIENTO

CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-016B00063-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Sur 2416, tercer piso ala Poniente, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, D.F. tel. 5174-4000 ext. 1431 y 1434, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

La convocatoria se realizará con reducción de plazos autorizada por el Ing. Oscar J. Hernández López, Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento con fecha:

Descripción de la Licitación	Contratación de Asesorías Integrales Profesionales para las acciones que se realizarán en el Proyecto "El Zapotillo" para el Periodo 2015
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria LA-016B00063-N1-2015
Fecha de publicación en Compranet	11/02/2015
Junta de Aclaraciones	13/02/2015 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2015 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 11 DE FEBRERO DE 2015.

SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

ING. OSCAR J. HERNANDEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 406724)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA Y ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 1000-4622 ext. 1630 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-011E00999-N19-2015 (Mixta)
Objeto de la licitación	Servicio de suministro de anteojos y lentes de contacto, adaptación y servicio de graduación, para el personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	25/02/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	Conforme al punto 3.2.1 de la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2015 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	06/03/2015 17:00 horas

No. de Licitación	LA-011E00999-N20-2015 (Electrónica)
Objeto de la licitación	Servicios de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para el ejercicio fiscal 2015.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015
Junta de aclaraciones	26/02/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	Conforme al punto 3.2.1 de la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2015 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	10/03/2015 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DEL 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
SIGIFREDO APAC MANJARREZ
RUBRICA.

(R.- 406819)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIONES PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2015

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas**,** cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-N6-2015

Descripción de la licitación	41100100-LP03-15, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el centro de datos y los sistemas de control de acceso y de extinción y detección de incendios”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015.
Junta de aclaraciones	El día 26 de febrero de 2015 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 24 de febrero de 2015 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 4 de marzo de 2015 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-N7-2015

Descripción de la licitación	41100100-LP04-15, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de telecomunicaciones”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2015.
Junta de aclaraciones	El día 26 de febrero de 2015 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 24 de febrero de 2015 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 4 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 406817)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, Número LA-006E00005-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Miguel Alemán No. 6345, Col. Riberas de la Purísima, Guadalupe, Nuevo León, CP. 67139, teléfono: 01 (81) -81-44-78-89 ext. 77889 y fax. Ext. 77844, a partir de la Publicación en CompraNet y hasta el día 03 de marzo del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación No. LA-006E00005-N1-2015

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza en Inmuebles en la circunscripción de la Administración de Operación de Recursos y Servicios 8 en Nuevo León y Coahuila, Subadministración de Recursos y Servicios de Nuevo Laredo y Subadministración de Recursos y Servicios de Reynosa en Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de Aclaraciones	El 03/03/2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	El 09/03/2015 a las 10:00 horas.
Fallo	El 13/03/2015 a las 10:00 horas.

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
LIC. SERGIO VILLASEÑOR SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 406836)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Mixta Nacional de Servicios número** LA-006E00033-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Blvd. Paseo Sonora s/n Esquina con Galeana, Primer Nivel del Edificio Hermosillo, Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris Código Postal 83280 en Hermosillo Sonora, teléfono: 01 (662) 2-259-70-14 ext. 77065, 01 (662) 2-59-70-45, los días hábiles del 12 de febrero al 02 de marzo del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, según corresponda.

Licitación: **LA-006E00033-N2-2015**

Descripción de la licitación	"Servicio de Limpieza en Oficinas, Almacenes y Patios en uso del SAT a Nivel Regional Zona Noroeste"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/02/2015
Visita a las instalaciones	Las fechas y detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	20/02/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015, 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO
ING. JAVIER ENRIQUE CAÑEDO OLEA
RUBRICA.

(R.- 406915)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C., C.P. 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00023-N4-2015

Objeto de la Licitación	Servicio Integral para el Edificio de Alojamientos de OCE's
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	12 de febrero de 2015
Junta de aclaraciones	19 de febrero de 2015 a las 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	16 de febrero de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2015 a las 11:00 horas

TIJUANA, B.C., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

ING. REMBERTO PEÑUÑURI AVILEZ

RUBRICA.

(R.- 406834)

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

DIVISION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-004E0K998-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Hamburgo No. 182-A, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, teléfono: 55330730, ext. 2019 y 2021, en el periodo del 19 de febrero al 24 de febrero del año en curso en días hábiles en un horario de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-004E0K998-N6-2015
Objeto de la Licitación	Suministro de combustible, lubricantes y aditivos para el parque vehicular del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015, 18:39 horas
Junta de aclaraciones	18/02/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2015, 12:00 horas
Fallo	24/02/2015, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

TITULAR DE LA DIVISION DE RECURSOS MATERIALES

C.P. PEDRO LASTRA TRUEBA

RUBRICA.

(R.- 406835)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Sistema de telefonía virtual", de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación DGPR-LPI-005/2015					
Costo de las bases	**Fecha para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de apertura económica**	**Fallo de la Licitación**
$5,000.00	Del 19 de febrero al 04 de marzo de 2015	05 de marzo de 2015 a las 11:00 horas.	11 de marzo de 2015 a las 11:00 horas	19 de marzo de 2015 a las 13:00 horas	20 de marzo de 2015 a las 11:00 horas
Lote	**Descripción**				
Unico	Sistema de telefonía virtual, soportada en un ambiente virtual sin depender de conmutador físico.				

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, a través de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1er piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 19 de febrero de 2015 al 03 de marzo de 2015 con horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas en días hábiles para la UNAM; y el día 04 de marzo de 2015 en horario de las 09:30 a las 10:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página www.proveeduria.unam.mx únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo. La visita será en la Torre de Ingeniería el día 04 de marzo a las 11:00 horas.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de marzo de 2015 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Presentación de Propuestas Económicas será el día: 11 de marzo de 2015 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de Resultado Técnico y Apertura Económica será el día 19 de marzo de 2015 a las 13:00 horas; en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El Fallo de la Licitación se dará a conocer el día 20 de marzo de 2015 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español o inglés con traducción simple al español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos o en moneda ampliamente usada en el comercio internacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: moneda nacional en 45 días naturales, a partir de la presentación de la factura contra entrega y aceptación de los bienes adquiridos. No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 406830)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Mobiliario de diseño especial" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-007/2015					
Costo de las Bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de apertura económica**	**Fallo de la Licitación**
$5,000.00	Del 19 al 26 de febrero de 2015	27 de febrero de 2015, 11:00 hrs.	06 de marzo de 2015, 12:00 hrs.	17 de marzo de 2015, 11:00 hrs	19 de marzo de 2015,11:00 hrs
Partida	**Descripción del bien**			**Clave**	**Cantidad**
1	Librero alto en MDF con chapa de madera, 232.8x30x90cm. Mobiliario hecho a medida.			LA-01	232
18	Librero bajo en MDF con chapa de madera, 149.8x30x90cm. Mobiliario hecho a medida.			LB-01	42
21	Exhibidor en MDF con chapa de madera, 140.2x16.8x95.5cm. Mobiliario hecho a medida.			EX02	09
30	Mesa de consulta automatizada, individual, chapa de madera, 90x70x75cm. Mobiliario hecho a medida.			MCA-01	21
35	Guardarropa Módulo. Madera, 150x60x180cm. Mobiliario hecho a medida.			ME-05	10

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1er piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 19 al 25 de febrero de 2015, con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM; y el día 26 de febrero de 2015 en un horario de 09:30 a 10:30 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

Se realizará una visita obligada al sitio de entrega e instalación el día 26 de febrero de 2015 a las 12:00 horas; sito: Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2015 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de presentación de documentación legal, comercial y financiera, propuestas técnicas y económicas, así como la apertura técnica será el día 06 de marzo de 2015 a las 12:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El resultado técnico y la apertura económica será el día 17 de marzo de 2015 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 19 de marzo de 2015 a las 11:00 en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada, contra bienes entregados e instalados.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 406832)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 771.01.10.165.OE.LN.621.15.0049

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra de **"Acabados, albañilería, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, canalización para voz y datos y obra exterior de planta baja, primer nivel, segundo nivel y azotea del edificio de la torre académica, en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, Guanajuato, ubicada en: boulevard UNAM No. 2011, en la comunidad los tepetates, predio el saucillo y el potrero, C.P. 36969, en León, Guanajuato, México**." de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
771.01.10.165.OE. LN.621.15.0049	Acabados, albañilería, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, canalización para voz y datos y obra exterior de planta baja, primer nivel, segundo nivel y azotea del edificio de la torre académica, en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, Guanajuato, ubicada en: boulevard UNAM No. 2011, en la comunidad Los Tepetates, predio El Saucillo y El Potrero, C.P. 36969; en León, Guanajuato, México.	Del 19 de febrero al 24 de febrero de 2015; de las 9:00 a las 14:00 horas.	5 de marzo de 2015 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	$7,500.00 (Siete mil, quinientos pesos 00/100 M.N.)	$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución Estimado	Fallo
A partir del 20 de febrero de 2015 a partir de las 10:00 horas. Dudas por escrito y en archivo magnético.	A las 10.00 horas del día 23 de febrero de 2015, en la entrada principal de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, Guanajuato, ubicada en: boulevard UNAM No. 2011, en la comunidad Los Tepetates, predio El Saucillo y El Potrero, C.P. 36969, en León, Guanajuato, México.	23 de febrero de 2015 a las 11:00 horas, cita en el sitio de los trabajos.	Del 23 de marzo de 2015 al 30 de junio de 2015.	11 de marzo de 2015 a las 18:00 horas.

- Ubicación de la obra: **Boulevard UNAM No. 2011, en la comunidad Los Tepetates, predio El Saucillo y El Potrero, C.P. 36969, en León, Guanajuato, México.**
- De los trabajos, podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Nivel Edificio "B" en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622 2762 5622 2616 y número de fax 5616 7749, y para consulta en la dirección electrónica de Internet http://www.obras.unam.mx a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:00 horas.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A., la seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita de obra del sitio se efectuará el día 23 de febrero de 2015 a las 10:00 horas, cita en la entrada principal de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, ubicada en: boulevard UNAM No. 2011, en la comunidad Los Tepetates, predio El Saucillo y El Potrero, C.P. 36969; en León, Guanajuato, México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de febrero de 2015 a las 11:00 horas, en el sitio de los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
  - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
  - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
  - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
  - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo de **$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)** mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la S.H. y C.P.
  - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
  - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma (según el caso), que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.

- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años (en su caso), y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc). y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
- En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.

- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de propuestas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.

El periodo de ejecución de la obra será del 23 de marzo de 2015 al 30 de junio de 2015.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de $7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque certificado o de caja a favor de la U.N.A.M.

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

ING. ANA DE GORTARI PEDROZA

RUBRICA.

(R.- 406824)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

CONVOCATORIA No. 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta que a continuación se detalla, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada oriente 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, entre calles Isabel La Católica y José María González Arratia, Avenida Independencia, teléfonos 01(722) 226-1315, 226-1303 y 226-1304, los días de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 16:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100985-N1-2015

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio del Instituto en los Estados de México y Morelos, para los ejercicios fiscales 2015 y 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2015
Junta de aclaraciones	19/02/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2015, 11:00 horas.

El presente procedimiento se efectuará considerando la reducción del plazo que prevén las Normas para la presentación y apertura de proposiciones, en los términos de sus artículos 29, fracción III, inciso a) y 33.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR
C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 406800)

BANCO DE MEXICO

"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. BM-SACRH-015-15-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-015-15-1 con el objeto de adquirir equipo de protección personal. El volumen de los bienes materia de licitación es de 78 partidas, mismas que se indican en el anexo "CANTIDADES, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES".

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 2 de marzo de 2015.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 09 de Marzo de 2015.

c) Comunicación del fallo: 27 de Marzo de 2015.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 17 de Febrero de 2015, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
C.P. JOSE ALFREDO MUÑOZ DIAZ
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES PARA
CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. YESSICA ROSALES LARA
RUBRICA.

(R.- 406829)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-004I00001-N29-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Patricio Sanz Número 1609, Torre A, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 2819, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional Mixta N° LA-004I00001-N29-2015
Objeto de la Licitación	**"MATERIAL DE LIMPIEZA"**
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/02/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/02/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/03/2015, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 406827)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,460.00
4/8 de plana	$6,920.00
1 plana	$13,840.00
1 4/8 planas	$20,760.00
2 planas	$27,680.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	$13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el servicio de limpieza en inmuebles de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, Módulos de Atención Ciudadana y Bodega Estatal del Instituto Nacional Electoral en el Distrito Federal, a través de contrato abierto, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
LP-INE-JLEDF-01-2015	Sin costo	24/02/2015	24/02/2015 11:00 horas	20, 21, 23 y 24 de febrero 2015	03/03/2015 11:00 horas

Licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
LP-INE-JLEDF-01-2015	Servicio de limpieza en inmuebles de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, Módulos de Atención Ciudadana y Bodega Estatal del Instituto Nacional Electoral en el Distrito Federal	69	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.ine.mx o bien en: Tejocotes número 164, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, teléfono: 5488-1574, 5488-1532 los días lunes a viernes con el siguiente horario: de las 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: Sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de febrero del 2015 a las 11:00 horas en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del INE en el DF, ubicado en: Tejocotes número 164, Piso 3, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 03 de marzo del 2015 a las 11:00 horas, en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del INE en el DF, ubicado en Tejocotes número 164, Piso 3, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según lo establecido en bases.
- Plazo de entrega: Mensual.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 79 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
ANDRES ARROYO DELGADO
RUBRICA.

(R.- 406898)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
SUBDIRECCION DE OBRAS
RESUMEN
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 02

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Río Sinaloa y Avenida Gustavo Garmendia sin número, Colonia Vallarta, C. P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1962, Ext. 2126 y 2161, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N1-2015 CBAR-CESPM-2015-001-LP	19-Febrero-2015	26-Febrero-2015 09:00 horas	26-Febrero-2015 11:00 horas	09-Marzo-2015 11:00 horas	180 D.N.
Descripción General de la obra				**Fecha de Inicio**	
"Reubicación y construcción del nuevo cárcamo de bombeo de la Colonia Rivera, en la Ciudad de Mexicali, Baja California."				30 de Marzo de 2015	

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM
ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 406645)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-903003993-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 19 al 28 de febrero de 2015, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N2-2015	**Centro Internacional de Convenciones, trabajos consistentes en: suministro y colocación de cancelería de aluminio, en la localidad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/febrero/2015
Junta de aclaraciones	24/febrero/2015, 11:30, horas
Visita a instalaciones	24/febrero/2015, 11:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/marzo/2015, 12:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA
ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 406809)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días del 19 de febrero del 2015 al 02 de Marzo de 2015, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-N13-2015 (Código Exp. Compranet: 758384)	**CONTRATACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA 2015.**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	19/02/2015
Junta de Aclaraciones	24/02/2015 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/03/2015 12:00 horas
Fallo	05/03/2015 14:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-N14-2015 (Código Exp. Compranet: 762227)	**SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA INSTITUCIONES MEDICAS, AREAS ADMINISTRATIVAS ETC, DENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	19/02/2015
Junta de Aclaraciones	24/02/2015 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/03/2015 09:00 horas
Fallo	05/03/2015 14:30 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-N15-2015 (Código Exp. Compranet: 762230)	**SERVICIO PROFESIONAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS (R.P.B.I.) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	19/02/2015
Junta de Aclaraciones	24/02/2015 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/03/2015 10:00 horas
Fallo	05/03/2015 15:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 406902)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-008-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en calle Del Parque y Loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	**Ampliación y Modernización de la carretera camino: Durango-Guadalajara tramo: del km. 0+000 al km. 144+000, Subtramo: Charcos-Canoas del km. 105+000 al km. 107+000, en el Municipio del Mezquital Dgo.**
Meta	**establecida en bases de convocatoria**
Fecha de publicación en compranet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	27/02/2015 13:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	27/02/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2015 10:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 19 FEBRERO DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 406585)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: MTE/DOP/PROII/LPN/01/2015, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN PLAZA JUAREZ No. 1 COLONIA CENTRO, TEMASCALTEPEC, MEXICO. C.P. 51300; DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 12:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO SAN LUCAS DEL PULQUE – EC KM 5 (VALLE DE BRAVO – TEMASCALTEPEC) DEL KM 0+000 AL KM 4+250 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 1+445
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/02/15
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	25/02/2015 A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	26/02/2015 A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	06/03/2015, A LAS 09:00 HORAS

ATENTAMENTE

TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

AUXILIAR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. KARLA GIOVANA TORNELL LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 406882)

AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 fracción I y II y 134; a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129 y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, fracción VI; 26; fracción I; 26 bis fracción I y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONVOCA:

A los interesados, personas físicas y/o jurídicas colectivas que tengan interés en participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número: **MHU/SPYVM/SUBSEMUN/LPN/01/2015**. Las BASES respectivas de participación, disponibles para adquirirlas en la oficina de la Coordinación de Adquisición y Recursos Materiales, sito en planta baja del Edificio Municipal, Plaza Hidalgo, Av. Juárez s/n, Col. Centro, Código Postal 54680, Huehuetoca, Estado de México. Conforme los siguientes datos:

Descripción:	Transporte Terrestre equipado para patrulla (Pick up doble cabina)
Cantidad a adquirir:	Los detalles de determinan en la convocatoria
Fechas para obtención de las Bases:	19, 20 y 23 de febrero de 2015. En un horario de 10:00 a 14:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	27 de febrero de 2015 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones:	No hay visita
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	06 de Marzo de 2015 a las 11:00 horas.

- Requisito indispensable de participación: Entrega de un escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- No se otorgará anticipo.
- La Proposición económica deberá estar vigente durante el presente ejercicio fiscal.
- El origen de los recursos: Subsemun 2015.
- En el Acto de Presentación y apertura de proposiciones, se determinará la fecha del fallo.

ATENTAMENTE

HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO

L.C. HECTOR CANO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 406854)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, MEXICO

2013-2015

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, ubicadas en **Portal Ayuntamiento No. 103, Col. Centro Temoaya, Estado de México. C.P. 50850,** de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(719) 265 00 67/ 265 03 85 EXT. 226.**

Licitación Pública Nacional	**MTEM/DOPDU/CDI/LPN 01/2015**
Descripción de la licitación	**MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN LORENZO OYAMEL - MAGDALENA TENEXPAN DEL KM 0+000 AL KM 1+950. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+000 1+950.**
Localidad:	**SAN LORENZO OYAMEL**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**19/02/2015**
Visita a las instalaciones	**26/02/2015, 9:00 horas**
Junta de aclaraciones	**27/02/2015, 9:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**06/03/2015, 9:00 horas**

Licitación Pública Nacional	**MTEM/DOPDU/CDI/LPN 02/2015**
Descripción de la licitación	**MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CAMPAMENTO KM 48 - SAN PEDRO ARRIBA PRIMERA SECCION DEL KM 0+000 AL 2+371, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+500 AL KM 2+371**
Localidad:	**SAN PEDRO ARRIBA 1ª SECCION**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**19/02/2015**
Visita a las instalaciones	**26/02/2015, 12:00 horas**
Junta de aclaraciones	**27/02/2015, 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**06/03/2015, 12:00 horas**

Licitación Pública Nacional	**MTEM/DOPDU/CDI/LPN 03/2015**
Descripción de la licitación	**MODERNIZACION Y AMPLIACION CON PAVIMENTO HIDRAULICO DE LA CARRETERA PRINCIPAL EC KM 31 AMOMOLULCO - PRESA ALZATE - COLONIA EMILIANO ZAPATA. DEL KM 0+000 AL KM 2+100. TRAMO A MODERNIZAR DEL 0+000 AL 2+100**
Localidad:	
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**19/02/2015**
Visita a las instalaciones	**26/02/2015, 15:00 horas**
Junta de aclaraciones	**27/02/2015, 15:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**06/03/2015, 15:00 horas**

TEMOAYA, MEX., A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. MANUEL HERNANDEZ ANACLETO

RUBRICA.

(R.- 406757)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, del 19 al 20 de febrero de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo, Audio, Video y Fotografía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2015 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 406850)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, del 19 al 20 de febrero de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2015 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 406851)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, del 19 al 20 de febrero de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Software y Licenciamiento
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	24/02/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2015 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 406853)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N01-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 5 de febrero del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N01-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (SIT Optibús) 3a y 4a etapa. terminal Sur (edificio administrativo y obras complementarias 2da. etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	03/03/2015 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	03/03/2015 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2015 a las 9:00 hrs

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N02-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 5 de febrero del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N02-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (SIT Optibús) 3a y 4a etapa. terminal Maravillas (edificio administrativo y obras complementarias 2da. etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	03/03/2015 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	03/03/2015 a las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2015 a las 11:00 hrs

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N03-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 5 de febrero del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N03-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (SIT Optibús) 3a y 4a etapa. terminal Echeveste (edificio administrativo y obras complementarias 2da. etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	03/03/2015 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	03/03/2015 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2015 a las 13:00 hrs

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N04-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 5 de febrero del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N04-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (SIT Optibús) 3a y 4a etapa. Corredor troncal Echeveste-San Jerónimo 4a. etapa (vialidad blvd. Hidalgo; cuerpo Oriente tramo: del blvd. Campestre a calle del Sol)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	04/03/2015 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	04/03/2015 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015 a las 9:00 hrs

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N05-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 5 de febrero del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N05-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (SIT Optibús) 3a y 4a etapa. Corredor troncal Echeveste-San Jerónimo 4a. etapa (vialidad blvd. Hidalgo cuerpo Oriente tramo: de calle del Sol a Av. Talabarteros de Aurora)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	04/03/2015 a las 11:30 hrs.
Visita a instalaciones	04/03/2015 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015 a las 11:00 hrs

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N06-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 5 de febrero del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N06-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (SIT Optibús) 3a y 4a etapa. Corredor troncal Echeveste-San Jerónimo 4a. etapa (vialidad blvd. Hidalgo cuerpo Poniente tramo: de blvd. Campestre a calle del Sol)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	04/03/2015 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	04/03/2015 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015 a las 13:00 hrs

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N07-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 5 de febrero del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N07-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (SIT Optibús) 3a y 4a etapa. corredor troncal Echeveste-San Jerónimo 4a. etapa (vialidad blvd. Hidalgo cuerpo Poniente tramo: calle del Sol a Av. Talabarteros de Aurora)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	05/03/2015 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	05/03/2015 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2015 a las 9:00 hrs

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N08-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 5 de febrero del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N08-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (SIT Optibús) 3a y 4a etapa. corredor troncal Echeveste-San Jerónimo 4a.etapa (vialidad av. Talabarteros de Aurora tramo: de blvd. Hidalgo a Estación de Transferencia)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	05/03/2015 a las 11:30 hrs.
Visita a instalaciones	05/03/2015 a las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2015 a las 11:00 hrs

LEON, GUANAJUATO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
DIRECTOR DE EVALUACION ECONOMICA DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL
ING. LUIS HORACIO SALMON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 406653)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 001

PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION DE PUNTOS Y PORCENTAJES

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, FRACCION II, 3, 10, 13, 26, FRACCION I, 27, FRACCION I Y SEGUNDO PARRAFO, 30, FRACCION I, 31 32 Y 33 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 2, 18 Y 31 DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO, MEDIANTE LA SUBDIRECCION TECNICA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE INDICA:

DESCRIPCION DE LA LICITACION NO. LO-812029999-N1-2015	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE, COL. SOLAHIMAITIC
VOLUMEN A CONTRATAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19 DE FEBRERO DEL 2015
VISITA A INSTALACIONES	23 DE FEBRERO DEL 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE FEBRERO DEL 2015
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05 DE MARZO DEL 2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION NO. LO-812029999-N2-2015	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE, COL. JARDINES DE ZINNIA
VOLUMEN A CONTRATAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19 DE FEBRERO DEL 2015
VISITA A INSTALACIONES	23 DE FEBRERO DEL 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE FEBRERO DEL 2015
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05 DE MARZO DEL 2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION NO. LO-812029999-N10-2015	CONSTRUCCION DE SUBCOLECTOR DE 12" TRAMO: COLONIA SOLAHIMAITIC - COLECTOR MARGINAL HUACAPA
VOLUMEN A CONTRATAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19 DE FEBRERO DEL 2015
VISITA A INSTALACIONES	27 DE FEBRERO DEL 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE FEBRERO DEL 2015
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09 DE MARZO DEL 2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION NO. LO-812029999-N11-2015	CONSTRUCCION DE SUBCOLECTOR DE 12" TRAMO: COLONIA JARDINES DE ZHINNIA - COLONIA POTRERITOS
VOLUMEN A CONTRATAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19 DE FEBRERO DEL 2015
VISITA A INSTALACIONES	27 DE FEBRERO DEL 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE FEBRERO DEL 2015
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09 DE MARZO DEL 2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION NO. LO-812029999-N12-2015	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COL. VILA VICTORIA, COL. F.P.R. PARTE BAJA, COL. EL PALMAR, COL. TIMOTLAN, COL LA CIENEGA
VOLUMEN A CONTRATAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19 DE FEBRERO DEL 2015
VISITA A INSTALACIONES	27 DE FEBRERO DEL 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE FEBRERO DEL 2015
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09 DE MARZO DEL 2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION NO. LO-812029999-N13-2015	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COL. EL AMATE AMARILLO, COL ALTAVISTA, AMPLIACION PINO SUAREZ
VOLUMEN A CONTRATAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19 DE FEBRERO DEL 2015
VISITA A INSTALACIONES	27 DE FEBRERO DEL 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE FEBRERO DEL 2015
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09 DE MARZO DEL 2015

SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA, EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA, UN EJEMPLAR IMPRESO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LAS OFICINAS DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO, UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 34, BARRIO DE SAN MATEO, C.P. 39022, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, SIN QUE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO SE ENCUENTRE OBLIGADA A ENTREGAR UN EJEMPLAR IMPRESO DE LA MISMA A LOS INTERESADOS.

ATENTAMENTE

CHILPANCINGO, GRO. A 17 DE FEBRERO DEL 2015.

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO

DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN CARLOS ROBLEDO SALDAÑA

RUBRICA.

(R.- 406826)

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierta Presencial número **LA-914012998-I1-2015** para el proyecto denominado "**Adquisición de equipamiento de red de bici pública para la Zona Metropolitana de Guadalajara 2015"**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26181, a partir del 19 de mes de Febrero de 2015 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Adquisición de equipamiento de red de bici pública para la Zona Metropolitana de Guadalajara 2015"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	06/03/2015, 13:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2015, 17:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ENRIQUE MORENO VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 406803)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en la licitación pública Nacional número LO-914036996-N4-2015, cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx únicamente de las 0:00 horas del día 19 de febrero de 2015 a las 23:59 horas del día 20 de Febrero de 2015 y en las oficinas ubicadas en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01(33) 38195220 ext. 1501, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa de la unidad académica departamental tipo II en el Instituto Tecnológico de CD. Guzmán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	24/02/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	23/02/2015, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2015, 12:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL INFEJAL

ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 406531)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA ANA MAYA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en Internet: http:compranet.gob.mx, así mimo se informa que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, y se tiene copia de la convocatoria a la licitación pública, para consulta en el domicilio de la convocante; la información que no pueda ser proporcionada a través de compraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante, Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Palacio Municipal s/n col centro Santa Ana Maya, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/Fax 01(455) 3 842121

Licitación Pública Nacional No. AYTTO/SAM/03/02/15

Descripción de la licitación	Construcción de Módulo Deportivo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2015
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2015 a las 10:00 Hrs. En la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento.
Visita al Sitio de los Trabajos	23 de febrero de 2015 a las 08:00 Hrs. En la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2015 a las 10:00 Hrs. En la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento.

SANTA ANA MAYA, MICHOACAN, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
SANTA ANA MAYA, MICHOACAN
C. C.P. FERNANDO MENDOZA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 406849)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-822001994-N1-2015, LO-822001994-N2-2015, LO-822001994-N3-2015, LO-822001994-N4-2015 y LO-822001994-N5-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en calle 20 de Noviembre, Nº 167, colonia Centro, C.P. 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro, teléfono: (448) 2 78 90 74 ext. 114 y fax (448) 2 78 93 22, los días Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Nº. LO-822001994-N1-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO (5TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A 12 LOCALIDADES DE LA DELEGACION DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	23/02/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015 08:00 horas

Licitación Pública Nacional Nº. LO-822001994-N2-2015

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A 13 LOCALIDADES DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE SANTIAGO MEXQUITITLAN, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	23/02/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015 08:00 horas

Licitación Pública Nacional Nº. LO-822001994-N3-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1RA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL VARAL, CHITEJE DE GARABATO, LAS SALVAS Y GUADALUPE EL TERRERO, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	23/02/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Nº. LO-822001994-N4-2015

Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 35.5 (CARRETERA ESTATAL 300 SAN JUAN DEL RIO – SANTIAGO MEXQUITITLAN) – BARRIO OJO DE AGUA (SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 0+860.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015, 12:30 horas
Visita a instalaciones	23/02/2015, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Nº. LO-822001994-N5-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PICACHO EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	23/02/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015 12:00 horas

AMEALCO DE BONFIL, QRO., A 19 DE FEBRERO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. SERGIO GARCIA ARZATE
RUBRICA.

(R.- 406738)

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-8220028995-N6-2015, y en la licitación pública número LO-8220028995-N6-2015 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet http://compranet.gob.mx o bien en 5 de mayo s/n colonia salida a San pedro carretera estatal 412 km 0 100 C.P. 76950 Querétaro teléfono 4482785047 ext 3204 los días lunes a viernes de 9 a 16 hrs

Licitación Pública Nacional N°. LO-8220028995-N6-2015

Descripción de la licitación	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para beneficiar a las localidades del Zorrillo (Santa Cruz) Carranza (San Antonio) La Haciendita y puerta del Tepozán, en el Municipio de Huimilpan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015 11:00 hrs
Visita a instalaciones	23/02/2015 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015 09:00 hrs

Licitación Pública Nacional N°. LO-8220028995-N7-2015

Descripción de la licitación	Construcción de puente vehicular ubicado en el km 1+580 del camino e.c. km 10+800 (carretera estatal 411) La Haciendita, en el cruce con el Río Huimilpan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	23/02/2015 12:00 hrs
Visita a instalaciones	23/02/2015 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2015 10:30 hrs

HUIMILPAN, QUERETARO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. RODRIGO HELGUERA NIETO

RUBRICA.

(R.- 406740)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

NOTIFICACION DE FALLO

De conformidad con el Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa acerca de los fallos de las **Licitaciones Pública Internacionales bajo la Cobertura de Tratados de tipo Presencial para diversas dependencias y entidades** celebrados por la Contratante en la Secretaría de Finanzas y Administración, en Avenida 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo detalle se muestra a continuación:

Licitación	Fecha Fallo	Nombre del Licitante	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado
GESFALF-032/2014 LA-921002997-T196-2014 Herramientas Menores ICATEP	**10/12/2014**	**COMERCIALIZADORA LICITAGOB, S.A. DE C.V.**	**CALLE MONROVIA 302 INT.1 COL. LOS PORTALES MPIO. BENITO JUAREZ DF**	**4**	**$128,028.00**
		DISTRIBUCIONES MOGU, S.A. DE C.V.	**CALLE NICETO SA ZAMACOIS 11. COL. VIADUCTO PIEDAD MPIO. IZTACALCO DF.**	**3**	**$168,050.73**
		ELECTROFERRECOMPU, S.A. DE C.V.	**CALLE ACATLAN 68 INT.2 COL LA PAZ MPIO. PUEBLA, PUEBLA**	**8**	**$99,147.00**
		GRUPO FERRETERIA CALZADA, S.A. DE C.V.	**CALLE AVENIDA LAZARO CARDENAS 799 COL. ZONA INDUSTRIAL GUADALAJARA JALISCO**	**33**	**$636,352.91**
		INTER SURTIDORA DE ACEROS Y METALES, S.A. DE C.V.	**CALLE ALVARO OBREGON 20. COL. SAN LUCAS PATONI. MPIO. TLALNEPANTLA DE BAZ MEXICO**	**6**	**$131,646.84**
		MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.	**CALLE 11 NUM.97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1RA. SECCION. ALVARO OBREGON D.F.**	**56**	**$874,482.56**
		PETRONIO GONZALEZ ZUÑIGA	**CALLE PRIVADA 13A SUR COL.CAMPESTRE MAYORAZGO PUEBLA, PUEBLA**	**1**	**$21,420.00**
GESFALF-033/2014 LA-921002997-T193-2014 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION ICATEP	**24/11/2014**	**DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V.**	**CALLE AV. COYOACAN 1052 COL. DEL VALLE. BENITO JUAREZ DF.**	**18**	**$562,231.00**
		INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A DE C.V	**CALLE EUGENIA 223 COL.NARVARTE. BENITO JUAREZ DF.**	**11**	**$382,069.67**
		PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	**CALLE 49 SUR 2707 INT. A COL. AMPLIACION REFORMA SUR. PUEBLA, PUEBLA.**	**10**	**$597,685.39**

GESFALF-034/2014 LA-921002997-T191-2014 APARATOS AUDIOVISUALES, EQ GENERACION ELECTRICA, EQ DE COMPUTO Y LICENCIAS ICATEP	25/118/2014	COMPUTADORAS MEGACENTRO, S.A. DE C.V.	9 SUR 3907, PUEBLA, PUE.	2	$4,437,140.00
		JB SYSTEMA, S.A. DE C.V.	BLVD VALSEQUILLO 5937, PUEBLA, PUE.	1	$43,200.00
		ELECTROFERRECOMPU, S.A. DE C.V.	ACATLAN 68-102, COL LA PAZ, PUEBLA, PUE	1	$70,479.40
		SYNCROART, S.A. DE C.V.	VOLADOR 9-4, LOMAS VERDES 5TA SECC, NAUCALPAN, EDOMEX	1	$622,098.00
		OPERADORA CASA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MIGUEL LAURENT 210-102, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUAREZ, DF	1	$267,887.60
GESFALF-035/2014 LA-921002997-T195-2014 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA ICATEP	20/11/2014	PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	CALLE 49 SUR 2707 INT. A COL. AMPLIACION REFORMA SUR. PUEBLA, PUEBLA.	1	$50,125.05
GESFALF-037/2014 LA-921002997-T194-2014 EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION ICATEP	25/11/2014	MENDOZA NAVA Y ASOCIADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	CALLE 5 SUR COL. HUEXOTITLA 4512 INT.101, PUEBLA, PUEBLA	1	$2,909,227.88
GESFALF-042/2014 LA-921002997-T214-2014 ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA ICATEP	19/12/2014	INNOVACION DE ALTA TECNOLOGIA DIDACTICA, S.A. DE C.V.	CALLE PROLONGACION IGNACIO LOPEZ RAYON 17, COL. BARRIO SAN MIGUEL, HUIXQUILUCAN MEXICO	5	$604,966.48
		M.A. PARTS, S.A. DE C.V.	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 4917, COL. LAS PALMAS, PUEBLA, PUEBLA	5	$364,439.30
		PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	CALLE 49 SUR 2707 INT. A COL. AMPLIACION REFORMA SUR. PUEBLA, PUEBLA	1	$145,567.10
GESFALF-031/2014 LA-921002997-T182-2014 TRANSPORTE PUBLICO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DIF	20/08/2014	JO COMPOSITES, S.A. DE C.V.	GREGORIO RUIZ VELASCO 218, CD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS, CP 20290	1	$12,490,324.00

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE FEBRERO DE 2014.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 406722)

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, El Municipio de Ezequiel Montes, Qro., convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la contratación de obra, de conformidad con lo siguiente:

No. de Concurso	Fecha de adquisición de las bases	Visitar el lugar de los trabajos	Junta de aclaración	Presentación de proposiciones	Plazo de ejecución
MEM-DOP-02-2015	Del 19 al 23 Febrero de 2015	23 de Febrero de 2015 a las 10:00 hrs.	23 de Febrero de 2015 a las 10:30 hrs.	03 de Marzo de 2015 a las 10:00 hrs.	120 días

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fechas de inicio y término	Capital contable requerido
Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario, para beneficiar al sector Los Cantera de la localidad de Villa Progreso, Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.	Villa Progreso Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	10 de Marzo de 2015 al 08 de Julio del 2015	$1,000,000.00

Las bases de licitación se encontrarán para consulta en la página de internet www.compranet.gob.mx así como, en la oficina de Obras Públicas Municipales de la Presidencia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro con Dirección en calle Belisario Domínguez No. 104 Colonia Centro, con Número Telefónico 014412770019, 2770707, 275230, Ext. 104.

El sitio de reunión para realizarla visita al lugar de los trabajos será en la oficina de Obras Públicas Municipales de la Presidencia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro con Dirección en calle Belisario Domínguez No. 104 Colonia Centro, con Número Telefónico 014412770019, 2770707, 275230, Ext. 104.

La junta de aclaraciones, la presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en las oficinas de Obras Públicas de la misma Dependencia en hora y fechas señaladas.

La fecha de fallo será el día 09 de Marzo del 2015, en el lugar designado por la dependencia ejecutora.

El plazo de ejecución de los trabajos para el concurso por Licitación Nacional será de 120 días naturales respectivamente, con la fecha de inicio señalada.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

El porcentaje que se otorgará como anticipo será del 30%.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 párrafo segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en el currículum vital de la Empresa y del personal técnico, mencionando su participación en obras similares y la relación de los contratos de obra en vigor celebrados tanto con administración pública así como con particulares señalando los montos contratados y los importes por ejercer, y deberán anexarse dentro de la propuesta técnica.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 406729)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

CONVOCATORIA: 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: 5 de Febrero No. s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 4105100 y fax 410-51-75, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional

No. Licitación Referente a la Obra	Volumen de licitación	Publicación en Compranet	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LO-826018991 N1-2015 Construcción de vivienda Cajeme	Se detalla en la Convocatoria	19/02/2015	27/02/2015 11:00 horas	27/02/2015 09:00 horas	06/03/2015 09:00 horas

CAJEME, SONORA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA
ING. LUIS HUMBERTO MEZA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 406735)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA

COORDINACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL (TIEMPOS RECORTADOS) No LA-927041994-N3-2015
RESUMEN DE CONVOCATORIA N3-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial (Tiempos Recortados) número LA-927041994-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Andrés Sánchez Magallanes No. 1105, Colonia Centro, C.P 86000, Centro, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (01 993) 3-14-04-52, los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a las 17:00 horas; mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, dirigida al Lic. Carlos Francisco Constandse Manrique, Coordinador de Administración del Instituto Estatal de Cultura. Del Estado de Tabasco.

Descripción de la licitación	RESTAURACION MUSEOGRAFICA DEL MUSEO REGIONAL DE ANTROPOLOGIA “CARLOS PELLICER CAMARA”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/03/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	26/02/2015, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2015, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
LIC. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE
RUBRICA.

(R.- 406813)

SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL

(SERNAPAM) -TABASCO-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927015998-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Prolongación de Avenida 27 de Febrero, Explanada de la Plaza de Toros No. s/n, Colonia El Espejo I, C.P 86108, Centro, Tabasco, teléfono: 01(993)3100357 y fax 01(993)3100350 ext. 158, los días de Lunes a Viernes de las de 8:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Nacional detallados en el Anexo A de la Convocatoria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en el Anexo A
Fecha de publicación en COMPRANET	16/02/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	25/02/2015, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2015, 09:00:00 horas

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 16 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SERNAPAM

L.A.E. JESUS SELVAN GARCIA

RUBRICA.

(R.- 406808)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 19 de febrero al 05 de marzo de 2015, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuario, Uniformes y Prendas de Protección para los Servicios de Salud de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2015
Junta de aclaraciones	27/02/2015, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2015, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

DR. RAUL ESTRADA DAY

RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 406869)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Rene Foros Pérez, en representación de quien en vida llevó en nombre de Janeth Amaro Esteban, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo **1183/2014**, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que ***el quejoso*** Álvaro Uriel Meneses, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Octavo De Lo Penal Del Distrito Judicial De Puebla y otras autoridades**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a once de diciembre de dos mil catorce.
La Secretaria del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Maribel Camacho Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 406002)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

C. EMMANUEL CORTEZ PADILLA.
(Tercero interesado).

En los autos del juicio de amparo **721/2014-I promovido por MIGUEL BENEDICTO MEZA LOPEZ,** por su propio derecho, contra actos del **Juez Primero de lo Penal de Apizaco, Tlaxcala** y otras autoridades, consistente en la orden de busca, aprehensión y detención dictado dentro de la causa penal 31/2014; se ha nombrado a usted como tercero interesado dentro del presente juicio de **amparo 721/2014-I y** en el mismo, se ordena emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces en el diario "**Oficial de la Federación" y en el periódico "EL UNIVERSAL"** por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2°, quedan a su disposición con el Actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de amparo y se le hace saber, además, que se han señalado las **NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Tlaxcala, Tlaxcala a 16 de febrero del dos mil quince.
La Sria. del Juzgado 1° de Dto. en el Edo.
Lic. María de Lourdes Morales García.
Rúbrica.

(R.- 406861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de siete de enero de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Salomón Zaga Mogravi, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 2228/2014, promovido por María del Carmen Becerril López, por propio derecho, contra actos de la Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal y otras autoridades. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista. México, D.F., a siete de enero de dos mil quince.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez.

Rúbrica. **(R.- 405522)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 422/2014, promovido por María Teresa Rodríguez Ortega, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de diecinueve de septiembre de dos mil doce, dictada en el toca penal C-958/2012, derivado de la causa penal 80/2011, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Raúl Silva Martínez, y se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 08 de diciembre de 2014.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Licenciado Tereso Ramos Hernández

Rúbrica.

(R.- 405524)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 403/2014, promovido por Marco Antonio Arrieta Vázquez, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de uno de abril de dos mil ocho, dictada en el toca penal 94/2008, derivado de la causa penal 06/2007, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Joel Antonio Espinosa Crispín, y se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 04 de diciembre de 2014.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Licenciado Tereso Ramos Hernández

Rúbrica.

(R.- 405533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Florentino Enríquez Ordoñez; Eloy Arturo Virruell Fuentes; Mónica Garrido Hernández; y Rosa María Hernández Herrera, terceros interesados dentro de los autos del juicio de amparo **1377/2014**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que ***los quejosos*** Alan y Noé, ambos de apellidos Ruiz Picasso, interpusieron demanda de amparo contra actos del **Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, y otra autoridad**, y se les previene para que se presenten al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a quince de enero de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Ignacio Galván Zenteno.
Rúbrica.

(R.- 405992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

A LUCY BALBUENA JUÁREZ.

En el **juicio de amparo 1278/2014,** del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla,** promovido por **RAÚL RODRÍGUEZ ROMERO,** contra actos **del JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA Y OTRA,** actos reclamados consistentes en: "**De la ordenadora reclamo la omisión y negativa consistente en no dictar la interlocutoria correspondiente en el incidente no especificado de adecuación de la pena y traslación de tipo dentro del proceso 243/98 que se me instruyó por el delito de homicidio…..**" Se han señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico el "**REFORMA, EXCÉLSIOR**" O "**EL UNIVERSAL**", por ser de mayor circulación en la República Mexicana, deberán presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional **LAS NUEVE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.** ***Doy Fe.***

Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla a 3 de diciembre de 2014.
El Actuario Judicial Adscrito.
Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias.
Rúbrica.

(R.- 405999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

ARMANDO ALFARO CRUZ y/o ARMANDO ALFARO RAMÍREZ, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 114/2014, promovido por MARIO CASTILLO, contra la sentencia de diez de abril de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 100/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 150/2010 y su acumulado 169/2010 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado, asalto y robo de vehículo, los dos últimos en agravio de ARMANDO ALFARO CRUZ y/o RAMÍREZ, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del activo de los delitos que se le imputaron, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de

amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 26 de noviembre de 2014.
Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
Rúbrica.

(R.- 406102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 958/2014-V, promovido por Daniel González Chávez, contra actos de la Quinta Sala Penal del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Noemí del Toro Morales y/o al representante legal de la empresa Farmacéuticos Com S.A. de C.V., y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 6 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Omar Rodríguez López
Rúbrica.

(R.- 405282)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, **Rodrigo Romero García,** tercero interesado en el amparo 1115/2014, se ordenó emplazarlo a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que Genaro Silva Rivera, promovió demanda de amparo contra actos del Notario Público número Cuarenta y Dos de la ciudad de Puebla y del Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, mismo que hizo consistir en el aviso de compraventa de un bien inmueble. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 14 de enero de 2015.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña.
Rúbrica.

(R.- 406001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 48/2014, promovido por Josué Hernández Arjona, defensor particular de Virginia Ivonne Labra Demedicis, contra la resolución de veintidós de septiembre de dos mil doce, dictada por el Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito, en el toca penal 72/2013, que confirmó el auto de formal prisión decretado a la quejosa por los delitos de delincuencia organizada, en la hipótesis de cometer delitos contra la salud y secuestro.

Se señaló como tercero interesado al identificado con la letra C; sin embargo, en razón de desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos en términos de ley; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a este tribunal a apersonarse al juicio, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, por lo que queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

México, Distrito Federal, 22 de enero de 2015.
Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
Licenciada Angélica Rodríguez Gómez.
Rúbrica.

(R.- 406125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Servicio Nasa, Sociedad Anónima de Capital Variable y Nacional Automotriz Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 1738/2013-V, promovido por José Antonio Guevara y Rosete, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de once de diciembre de dos mil catorce, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

México, D.F., 23 de enero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal.
Lic. Gilda Judith Luna Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 406129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

ESCUELA EVOLUTIVA, SOCIEDAD CIVIL Y COLEGIO TAJÍN, ASOCIACIÓN CIVIL.

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de cinco de septiembre de dos mil catorce, se ordena emplazar por medio del presente edicto a las morales terceras interesadas Escuela Evolutiva, sociedad civil y Colegio Tajín, asociación civil, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo **443/2014**, promovido por Colegio Et, sociedad civil, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y las morales terceras interesadas, deberán apersonarse al presente juicio, por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia de la demanda a efecto de que se le emplace; asimismo, se les requiere para que dentro del término de **treinta días** antes mencionado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona conurbada al municipio o área metropolitana en donde este órgano de control

constitucional ejerce jurisdicción; apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrado de este Juzgado, con fundamento en los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, México, 5 de septiembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado de México.
Carlos Martínez Ruíz.
Rúbrica.

(R.- 406110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **498/2013,** promovido por **Carlos Manuel Oramas Castro y otros**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Administradora Empresarial de Nóminas, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,** a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el **laudo de veintidós de marzo de dos mil trece,** dictado en el expediente laboral **920/2008**; se señaló como autoridad responsable a la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco**; así como violación a los artículos **14, 16 y 17** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Victor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 406194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **467/2014,** promovido por **Rubén Ávalos Pérez,** se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **Jhovany Enaur Torres Calderón,** a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de **doce de noviembre de dos mil trece,** dictada en el **toca penal 702/2012-IV,** se señaló como autoridades responsables a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, Juez Penal de Primera Instancia de Cunduacán, Tabasco y Juez de Ejecución de Sanciones Penales de esta ciudad,** así como violación a los artículos **14, 16, 17 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término **de tres días** contado a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista,** lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Victor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 406196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **279/2014,** promovido por **Rodiver Ávalos Burelo**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Arbei García Sánchez,** a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución **de veintinueve de mayo de dos mil trece,** dictado en la causa penal **156-2013-II** se señaló como autoridades responsables a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, y otras autoridades**; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 20 y 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón.
Rúbrica.

(R.- 406197)

Estados Unidos Mexicano
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **672/2014,** promovido por **Cristóbal Pimienta López,** se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Sofonías Alejandro Jiménez,** a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de **diecisiete de enero de dos mil trece,** dictada en el toca penal 272/2012-III**,** se señaló como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y Juez Penal de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, así como violación a los artículos 14, 16 y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término **de tres días** contado a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista,** lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón.
Rúbrica.

(R.- 406200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 788/2014, promovido por Jonatán Pérez Juárez, se ordenó emplazar por edictos a las partes terceras interesadas Transportes Urbanos Integrados, Sociedad Anónima de Capital Variable, Transportes Urbanos Integrados de Villahermosa, Tabasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Asesorías Particulares del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, Choferes Especializados del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable y Proveedora de Choferes del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de diecinueve de mayo de dos mil catorce, dictado en el expediente laboral 1212/2011, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a

los artículos 14, 16 y 17, constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que en el término de tres días contados a partir de la legal notificación por edictos, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a las terceras interesadas para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón.
Rúbrica.

(R.- 406202)

Estados Unidos Mexicano
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: María Magdalena Ocaña Rodríguez y Julia Ocaña Rodríguez. En el juicio de amparo 1591/2014-IX, promovido por Rito Custodio Pérez, se ordenó emplazar por edictos a las tercero interesadas, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como actos reclamados la negativa de las autoridades responsables de requerir a las autoridades ejecutoras la inscripción del embargo realizado en veinte de junio de dos mil trece, y la omisión de las autoridades ejecutoras de auxiliar a las autoridades responsables ordenadoras la inscripción del embargo realizado el veinte de junio de dos mil trece, se señaló como autoridades responsables al Presidente Ejecutor de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 y. Se hace del conocimiento a las tercero interesadas que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaria de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria.
Licenciada Adela Alejandra Lastra Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 406203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 883/2014, promovido por Santana Hernández Hernández, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Isidra Contreras Jiménez, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de siete de abril de dos mil diez, dictada en el toca penal 314/2008-IV, asimismo, señaló como autoridades responsables a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14, 16, 17, 19 y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que en el término de tres días contados a partir de la legal notificación por edictos, señale domicilio en esta ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón.
Rúbrica.

(R.- 406206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito

Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **555/2013,** promovido por **Victor Manuel Hernández Jerónimo,** se ordenó notificar por edictos a la parte tercera interesada **JL Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien legalmente la represente y a quien o quienes resulten ser responsables de la relación laboral,,** a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de **diecinueve de marzo de dos mil trece,** dictado en el **expediente laboral 4093/2011,** se señaló como autoridad responsable a la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos **14, 16 y 123** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término **de tres días** contado a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista,** lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 406191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **457/2014,** promovido por **Nestor Núñez Cabrera**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Autotransportes de Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable,** a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el **laudo de diecisiete de febrero de dos mil catorce,** dictado en el expediente laboral **1848/1998**; se señaló como autoridad responsable a la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco**; así como violación a los artículos **14, 16 y 123** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón.
Rúbrica.

(R.- 406208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
Actuaciones
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintiocho de enero de dos mil quince,** dictado en los autos del juicio de amparo número **649/2014-IV,** promovido por **Martha Servín Cuevas;** contra actos del **Juez Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;** y tomando en consideración que se desconoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **DEA ARJONA ROSADO y EDUARDO CAMPOS CRUZ;** se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República,** ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo;** por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda

respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días,** los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente.

México, D.F., 06 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán.

Rúbrica.

(R.- 406576)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.
GABRIELA HERRERA GARCÍA
Donde se encuentre.

En la causa penal 32/2013, que se instruye contra ALEJANDRO CRUZ CRUZ o RUBÉN LÓPEZ CRUZ y ANTONIO GARCÍA GÓMEZ, por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por el artículo 81, párrafo primero, en relación con el 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en términos del numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal; se determinó que con fundamento en los artículos 36, 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le notificara a GABRIELA HERRERA GARCÍA, que se fijaron LAS DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, para que se presente con identificación oficial a las instalaciones que ocupa el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en la tercera avenida norte número veintitrés, esquina con la tercera calle oriente, en esta ciudad, para el desahogo de la diligencia de careos procesales a su cargo.

Y para su publicación por una vez en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Chiapas.
Lic. José de Jesús Soto Ríos
Rúbrica.

(R.- 406481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo.
Tuxpan de R. Cano Ver.
Actuaciones

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En los autos del juicio ordinario civil número 46/2012, promovido por **la licenciada María del Consuelo Hernández Tapia, en su carácter de apoderada legal de Comisión Federal de Electricidad, en contra de Zahia Faisal Ulloa y Gustavo Adolfo Faisal Martínez**, se ordenó emplazar por edictos al demandado **Gustavo Adolfo Faisal Martínez,** y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se continuará en rebeldía con el procedimiento en este juicio ordinario civil hasta dictarse la sentencia que en derecho corresponda, haciéndole las notificaciones por lista.

Atentamente

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a 21 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Marisol Barajas Cruz.

Rúbrica.

(R.- 406500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

José Cabrera Portilla, tercero interesado en el juicio de amparo 1496/2014, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Máximo Gerardo Fernández Huerta, apoderado legal para pleitos y cobranzas de Guillermina y María del Rocío, ambas de apellidos Huerta Portilla, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de la ciudad de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce y del proveído de tres de octubre del mismo año, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 15 de diciembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 406535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTOS

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla"

Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo **1017/2014.** Quejoso: **Automóviles y Camiones Rivera, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas ALEJANDRO ALBERTO CARCAÑO RUÍZ.** Autoridad Responsable: Juez Octavo de lo Civil, residente en Ciudad Judicial Puebla. Acto Reclamado: "Sentencia Interlocutoria de veintiséis mayo dos mil catorce en expediente **1496/2007** Juzgado Octavo Civil del distrito judicial Puebla". Emplácese mediante edictos a la parte tercera perjudicada: Gabriel Lima González, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría. **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de enero de dos mil quince.
Actuaria Judicial
Lic. María Guadalupe Alejandra Siliceo Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 406648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico,
Perteneciente al Décimo Noveno Circuito
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 848/2014-IV, PROMOVIDO POR SERGIO GEOVANNY NICÓLAS SÁNCHEZ Y HENRI DEL ÁNGEL CASANGO TORRES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, CON RESIDENCIA EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: "Tampico, Tamaulipas, once de diciembre de dos mil catorce. "…,se ordena emplazar por edictos a ALFREDO GARCÍA GUARDADO, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, edictos que deberán ser publicados haciéndole de su conocimiento que el citado juicio promovido por SERGIO GEOVANNY NICÓLAS SÁNCHEZ Y HENRI DEL ÁNGEL CASANGO TORRES, demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del

Juez Segundo de Primera Instancia Penal, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, y otra autoridad; actos que hace consistir en el auto de formal prisión de tres de mayo de dos mil catorce, dictado dentro de la causa penal 102/2014, que se les instruye como probables responsables del delito de lesiones agravadas; hágase del conocimiento del tercero interesado que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición, copia simple de la demanda, y que deberá comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se le harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado; fíjese además en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento. (…) Notifíquese…Así lo acordó y firma la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, licenciada Leticia Mondragón Quintana, en funciones de Juez de Distrito, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales autorizada expresamente para ello en sesión de catorce de octubre de dos mil catorce, por la Comisión de la Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicado mediante oficio CCJ/ST/5929/2014, de la misma fecha, con motivo de la licencia médica de la Titular de este Juzgado; quien actúa con el licenciado Víctor Manuel Viveros Díaz, Secretario que autoriza…"

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 24 de diciembre de 2014.

"Firma de la Secretaria de Juzgado en funciones de Juez y sello del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, Sección de Amparos, con residencia en Tampico, Tamaulipas"

Lic. Leticia Mondragón Quintana

Rúbrica.

(R.- 406049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Puebla, Puebla

EDICTO

EMPLAZAMIENTO
A: Ana Karen Romero Martínez.
(Tercera perjudicada)

En acuerdo de uno de diciembre dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo ***1545/2014***, del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, promovido por el quejoso **José Francisco Méndez Hernández, como defensor particular de la quejosa Nancy Erika Rodríguez Macías**, contra actos del **Juez Octavo de Defensa Social** de la ciudad de Puebla y otras autoridades, consistente el acto reclamado en: **"*…del Juez Octavo de Defensa Social, reclamo tanto la ratificación de la detención y la negativa a otórgale el derecho al procesado de gozar de su libertad, dictadas el tres de agosto de dos mil catorce.. el auto de formal prisión de fecha seis de agosto del año de dos mil catorce*"**. Se señaló como parte tercera perjudicada a **Ana Karen Romero Martínez,** y como se desconoce su domicilio y por así haberse agotado todos los medios legales para ello, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento a la tercera perjudicada **Ana Karen Romero Martínez**, por edictos que se publicaran **tres veces**, de ***siete en siete días***, en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el periódico **"Excélsior" o el "Universal"**, misma deberá presentarse en el término de ***treinta*** días contados al día siguiente de la última publicación y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula, Puebla o en Puebla, Puebla, apercibido que si pasado el término para ello, no comparece por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado, señalándose para la audiencia constitucional **nueve horas con dos minutos del treinta de diciembre de dos mil catorce.** ***Doy Fe.***

San Andrés, Cholula, Puebla, Puebla a tres de diciembre de dos mil catorce.

El Actuario Judicial

Licenciado Jorge Alejandro Hernández Fonseca

Rúbrica.

(R.- 405991)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en la ciudad de Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

Grupo Corporativo en Finanzas y Divisas, Sociedad Anónima de Capital Variable.
(Tercero perjudicado)

En el juicio de amparo número 100/2014, promovido por Raúl Navarro Sánchez, le resultó carácter de tercero perjudicado, por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo anterior.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días naturales, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por apoderado jurídico o representante legal, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las **diez horas con cincuenta y seis minutos del veintitrés de febrero de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 19 de enero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Albina Alvarado Santos
Rúbrica.

(R.- 406533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado
Sección de Amparos
EDICTO

INMOBILIARIA E IMPULSORA ZAVALA
S.A. DE C.V. Y BELTRÁN Y BELTRÁN
PROMOTORES, S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR RUBÉN SALDAÑA DIAZ Y MARÍA LUISA OLIVAS BELTRÁN, RELATIVO AL TOCA CIVIL NÚMERO 1461/2013, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE NÚMERO 1561/2010, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER MORALES GASTELUM EN CONTRA DE RUBEN SALDAÑA DIAZ. POR ACUERDO DEL DÍA DE LA FECHA, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LES EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASÍ LO ESTIMAREN CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECCIÓN DE AMPAROS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS.

EMPLAZAMIENTOS QUE SE VERIFICAN POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Mexicali, B.C., a 24 de noviembre de 2014.
La Secretaria General de Acuerdos Interina de conformidad con lo previsto
por los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado
Lic. Raquel Burgoin Lozano
Rúbrica.

(R.- 406617)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA INTERESADA
CATALINA MÉNDEZ ROSAS.

En los autos del juicio de amparo número **626/2014-I**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL GERALDO MARTÍNEZ**, por propio derecho, contra actos del **JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**; radicado en este **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
México, D.F., a 27 de enero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez.
Rúbrica.

(R.- 406727)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición c. Jueza De Primera Instancia Adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, expediente 219/2007. Juicio Ejecutivo Mercantil, Promueve Francisco Martínez Guzmán, mandatario general para pleitos y cobranzas de Financiera Rural Organismo Público Descentralizado, en contra de Persona Moral denominada EMPAZAMEX, Sociedad Cooperativa Suplementada, por los señores Marco Antonio Ramírez Ramírez en su carácter de administrador único y como el acreditado, GUILLERMO VARELA CASTELAN y NATIVIDAD BRITO CARRION como garantes hipotecarios, en cumplimiento al auto ocho de diciembre del dos mil catorce, convóquese a postores, para remate en Sexta y Publica Almoneda, respecto del inmueble identificado como: Predio rustico San Antonio, ubicado en la Sección Octava del Municipio de Tlatlaquitepec, Puebla, a nombre de GUILLERMO VARELA CASTELAN, inscrito bajo la partida 480 a fojas 123 del tomo 18, libro 1 de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, del registro público de la propiedad del distrito judicial de Tlatlaquitepec, estado de Puebla, sirviendo de base cantidad $859,339.44 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de la deducción del diez por ciento de la quinta y pública almoneda de remate, publíquese una vez, haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la diligencia de remate a celebrarse ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, hágase saber demandado que puede liberar su inmueble pagando íntegramente monto adeudo.

Puebla, once de diciembre 2014
La Diligenciaría
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez.
Rúbrica.

(R.- 406731)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Mesa IV Exp. 762/2014.
EDICTO

Gerardo Nevarez Cervera.
Tercero interesado.

En cumplimiento al auto de tres de diciembre de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo 762/2014, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Jorge Armando Cervera y Cervera, contra actos del Juez Primero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, consistentes en los autos de veintinueve de enero, diez de abril, veintinueve de abril y quince de mayo, todos de dos mil catorce, dictados en el juicio ejecutivo mercantil 1370/2008 del índice de la responsable; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de once de junio de dos mil catorce y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Gerardo Nevarez Cervera, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 3 de diciembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Miguel Angel Sosa Calderón.
Rúbrica.

(R.- 405473)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS SUCESIÓN A BIENES DE ALFONSO CAMACHO LEÓN Y **MANUEL MAURO PRIETO CRESPO.** Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número **1048/2014,** promovido por **Arturo Levin Morgenstern**, contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad, en el que se reclama la resolución emitida en autos del expediente 1046/2013, por el que ordena poner en posesión de Jorge Humberto Padilla Villavicencio, alguna fracción del terreno originalmente denominado "El Monumento", en esta ciudad de Tijuana, Baja California, se acordó emplazarlos a ustedes, con el carácter de terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho termino no se apersonan, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con veintiocho minutos del diecinueve de febrero de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 12 de febrero de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Enrique Alday Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 406749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito
Cd. Juárez, Chih.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
DE LOS TERCEROS INTERESADOS:

Héctor Guillermo Daher Domínguez, Ana Luisa Caballero Arellanes, Jesús Alberto Castillo Domínguez, Saisa, Servicios de Administración e Inversiones, Operadora Río Norte, ahora Corporativo 999, Copias y Artículos de Oficina, todas Sociedad Anónima de Capital Variable y Banco Regional del Norte, Sociedad Anónima.

Por medio del presente hago de su conocimiento que dentro del amparo directo civil **2/2014**, tramitado ante este Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en Ciudad Juárez, que promueve **Inmobiliaria 2003 y Operadora de Ciudad Juárez, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal César Iván Martínez González,** en contra de la resolución dictada el treinta de noviembre de dos mil doce, en los autos del juicio sumario civil 1523/2008, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, y mediante acuerdo que data de esta misma fecha se ordenó el emplazamiento al juicio de garantías a los terceros interesados Héctor Guillermo Daher Domínguez, Ana Luisa Caballero Arellanes, Jesús Alberto Castillo Domínguez, Saisa, Servicios de Administración e Inversiones, Operadora Río Norte, ahora Corporativo 999, Copias y Artículos de Oficina, todas Sociedad Anónima de Capital Variable y Banco Regional del Norte, Sociedad Anónima, debido al desconocimiento que se tiene del domicilio actual de éstos, previa la búsqueda realizada ante diversas dependencias de sus domicilios; haciéndole saber que puede comparecer por conducto de quien legalmente los represente dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, que queda a disposición la copia de traslado de dicha demanda y del auto de entrada por parte de la autoridad responsable, de catorce de enero de dos mil trece, en el Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en

Ciudad Juárez, Chihuahua, para que se impongan de ella, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio de garantías y las ulteriores notificaciones se harán por lista de estrados, y se proveerá lo que conducente conforme a la ley, en el referido juicio de amparo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Amparo y numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a esta ley.

Publíquese este edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial, y en un diario de mayor circulación en nuestro país.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de noviembre de 2014.

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito.

Lic. Juan Gabriel Sánchez Iriarte.

Rúbrica.

(R.- 405889)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

EDICTO.

JOSÉ FLORES DUARTE
ANA ELENA FLORES MÉNDEZ Y/O ANA KARINA FLORES DUARTE
MA. JUANA FLORES MÉNDEZ
SAMUEL FLORES MÉNDEZ
MA. DE LOURDES FLORES MÉNDEZ
PATRICIA FLORES MÉNDEZ
CARLOS FLORES MÉNDEZ
ROSA AMALIA FLORES MÉNDEZ
SERGIO FLORES MÉNDEZ
MIGUEL ÁNGEL FLORES MÉNDEZ

(Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo 93/2013-I, promovido por Marcela Ayala Villalobos, contra actos del Jefe de Departamento de Anotaciones y Trámites Procesales del Registro Público de la Propiedad Raí y del Comercio, con sede en esta ciudad, ante este JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN MORELIA, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, según su artículo 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se les hace saber además que se han señalado las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este juzgado federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista.

Morelia, Michoacán, diez de febrero de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Verónica Araceli Camorlinga Hernández.

Rúbrica.

(R.- 406746)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El seis de noviembre de dos mil catorce, en el expediente administrativo **243/2013,** que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA VARNOST, S.A. DE C.V.,** con domicilio matriz ubicado en Avenida José María Castorena Número 46, Interior 305, Colonia El Molino, Código Postal 05240, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 06 de noviembre de 2014
El Director General
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Doctor **Dante Schiaffini Barranco,** Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece.
Rúbrica.

(R.- 406546)

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO
VILLAS I PRINCESS, A. C.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

INGENIERO MIGUEL A. ZAPATA GUIZAR y **SEÑOR IVÁN E. OSORIO MARTINEZ** representante legal de **"ORGANIZACIÓN IDEAL, S. DE R.L. DE C.V",** quienes ostentan respectivamente los cargos de **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO VILLAS I PRINCESS A.C.**, cuyo domicilio se ubica en Avenida Vista de Golf sin número, Fraccionamiento Granjas del Marques, en Acapulco Guerrero, México, con fundamento en los artículos décimo séptimo y vigésimo del acta estatutaria de la asociación civil:

CONVOCAN a los asociados, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse en **EL SALÓN "LAS FUENTES"**, localizado al interior de las instalaciones del Hotel The Fairmont Pierre Marques, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Costera de las Palmas S/N, Fraccionamiento Granjas del Marques, C.P. 39890, en Acapulco, Guerrero, México.

***EN PRIMERA CONVOCATORIA*:** A las **12:00 horas del sábado 7 de marzo de 2015**, en cuyo caso, la asamblea general ordinaria se declarará legalmente instalada con un quórum mínimo del 51% de los asociados y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita;

***EN SEGUNDA CONVOCATORIA*:** A las **12:30 horas del sábado 7 de marzo de 2015**, en el lugar y domicilio indicado en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la asamblea sea cual fuere el número de asociados que asistan personalmente o a través de mandatarios.

Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del presidente, secretario y escrutador de la asamblea.
2. Pase de lista y recuento de los asistentes a la asamblea e informe por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el artículo vigésimo del acta estatutaria.
3. Presentación y aprobación del informe del presidente de la mesa directiva.
4. Presentación y aprobación del informe del secretario de la asociación civil.
5. Designación o ratificación de la Mesa Directiva, que estará integrada por un presidente, un secretario y tres vocales, en términos de lo establecido en el artículo octavo del acta estatutaria.
6. Otorgamiento de poderes para representar a la asociación civil.
7. Propuestas y aprobación sobre la baja de antiguos asociados y admisión de nuevos asociados de la Asociación de Propietarios del Condominio Villas I Princess, A. C.
8. Asuntos generales.

9. Autorización para que los integrantes de la Mesa Directiva de la asociación civil, en su carácter de representantes legales de acuerdo con lo estipulado en el artículo octavo del acta estatutaria, protocolicen ante Notario Público el acta que se redacte con motivo de la presente asamblea.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 16 de febrero de 2015.
Presidente de la Mesa Directiva de "Asociación de Propietarios del Condominio Villas I Princess A.C."
Ing. Miguel A. Zapata Guizar
Rúbrica.
Representante Legal de Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.
Secretario de la Mesa Directiva de "Asociación de Propietarios del Condominio Villas I Princess A.C."
Sr. Iván E. Osorio Martínez
Rúbrica.

(R.- 406756)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E
Oficio No.: 312-3/13686/2015
Exp.: CNBV.312.211.23 (90)
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
BANREGIO GRUPO FINANCIERO
Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 200-12
Col. Del Valle Oriente
66229 San Pedro Garza García, N.L.
AT'N: LIC. MANUEL G. RIVERO SANTOS
Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 2014, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banco Regional de Monterrey, S.A.", contenida en oficio 101.-1888 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 19 de noviembre de 1993 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 del mismo mes y año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/34786/2011 emitido por esta Comisión el 10 de octubre de 2011, para quedar en los siguientes términos:

"…

TERCERO.- El capital social de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, será la cantidad de $6,892'000,000.00 (seis mil ochocientos noventa y dos millones de pesos M.N.)

…"

Atentamente
México, D.F., a 21 de enero de 2015.

Director General Adjunto de Autorizaciones al Sistema Financiero A
Lic. José María Fernández Alonso
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E
L.A.E. José Ramón Canales Márquez
Rúbrica.

Director General Adjunto de Autorizaciones al Sistema Financiero B
Lic. Carlos Federico Romero Pérez Oronoz
Rúbrica.

(R.- 406728)

PORTOPRINT DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2014

ACTIVO	
CIRCULANTE:	
Efectivo en caja y bancos	4,616,133
Documentos y cuentas por cobrar	
Clientes	39,007,889
Compañías filiales	2,892,142
Otras cuentas por cobrar	9,883,609
	51,783,641
TOTAL DEL CIRCULANTE	**56,399,773**
PROPIEDADES Y EQUIPO (NETO)	2,670,143
CARGOS DIFERIDOS Y OTROS ACTIVOS (NETO)	6,246,140
SUMA DEL ACTIVO	**65,316,056**
PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
A PLAZO MENOR DE UN AñO:	
Préstamos bancarios	7,962,739
Proveedores	30,186,389
Acreedores diversos	22,500,000
Compañías filiales	0
Impuestos por pagar	6,069,151
Provisiones por pagar	0
TOTAL PASIVO	**66,718,279**
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
Capital Social	3,000
Aportaciones para futuros incrementos de Capital	0
Aportación de los Accionistas	**3,000**
RESULTADOS ACUMULADOS	
Resultado de ejercicios anteriores	(4,092,893)
Resultado del ejercicio 2013	1,676,591
Resultado del ejercicio en curso	1,011,079
	(1,405,223)
SUMA DE LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	(1,402,223)
SUMA DEL PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	**65,316.056**

30 de abril de 2014
Representante Legal
Oscar Poblete Galván
Rúbrica.

(R.- 406748)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas de aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2015 en el Diario Oficial de la Federación son las siguientes:

Suscripción semestral al público en general	$1,298.00
Ejemplar de una sección del día al público en general	$13.00
Por cada sección adicional del ejemplar del día al público en general	$4.00
Ejemplar de fecha anterior a la del día de la edición, de una sección al público en general	$25.00
Por cada sección adicional del ejemplar de fecha anterior al día de la edición al público en general	$8.00

El horario de atención para estos servicios es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

CONDOMINIO "VILLAS PRINCESS"

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

IVÁN E. OSORIO MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada **ORGANIZACIÓN IDEAL, S. DE R.L. DE C.V.**, quien ostenta el cargo de **ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO "VILLAS PRINCESS"**, ubicado en Avenida Vista de Golf s/n, Fraccionamiento Granjas del Marquez, en Acapulco, Guerrero, México, con fundamento en los dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557 y el artículo 13 del reglamento del condominio "VILLAS PRINCESS":

CONVOCA a los Propietarios de las unidades privativas integrantes del condominio "VILLAS PRINCESS", a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse precisamente en el **SALÓN "LAS FUENTES"**, localizado al interior de las instalaciones del Hotel The Fairmont Pierre Marques, cuyo domicilio se ubica en Avenida Costera de las Palmas s/n, colonia Granjas del Marquez, código postal 39890, en Acapulco, Guerrero, México.

***EN PRIMERA CONVOCATORIA*:** A las **10:00 horas del sábado 7 de marzo de 2015**; en cuyo caso, la asamblea general ordinaria se declarará legalmente instalada con un quórum mínimo del 51% del indiviso del condominio y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita;

***EN SEGUNDA CONVOCATORIA*:** A las **10:30 horas del sábado 7 de marzo de 2015**, en el lugar y domicilio indicados en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la asamblea, sea cual fuere el número de condóminos que asistan personalmente o a través de mandatarios.

Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación del presidente y dos escrutadores para la asamblea.

2.- Pase de lista y recuento de los asistentes a la asamblea por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el artículo 13 del reglamento del condominio.

3.- Informe de los escrutadores del quórum en la asamblea.

4.- Declaratoria de la legal instalación de la asamblea de condóminos por parte del presidente de la asamblea.

5.- Informe del presidente del comité de vigilancia.

6.- Informe del administrador, presentación y aprobación en su caso de los estados financieros del condominio, ejercidos en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.

7.- Ratificación o designación del administrador del condominio "VILLAS PRINCESS".

8.- Presentación y aprobación en su caso del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, y aprobación de la cuota de mantenimiento mensual que se aplicará a cada condómino y que deberá pagarse en forma anticipada.

9.- Penalidad para condóminos morosos y lineamientos para demandar judicialmente el pago de las cuotas de mantenimiento.

10.- Ratificación o designación de los miembros del comité de vigilancia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557.

11.- Ratificación de la determinación para aplicar en el condominio lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557.

12.- Otorgamiento de poderes para representar a los condóminos.

13.- Asuntos específicos: Solicitud y aprobación de cuota extraordinaria para la liquidación e instalación del nuevo chiller con capacidad de 350 toneladas. Rehacer lavabos en baños Alberca Común. Rehabilitar Caseta de Vigilancia. Calle hacia el Boulvard de las Naciones.

14.- Asuntos Generales.

15.- Aprobación de la fecha y sede para celebrar la asamblea general ordinaria de Condóminos correspondiente al año 2016.

16.- Autorización para que el administrador del Condominio en su carácter de representante legal de los condóminos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 inciso F) del reglamento del condominio y del artículo 53 fracción XVII de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557, protocolice ante Notario Público el acta que se redacte con motivo de la presente asamblea.

Atentamente
Acapulco, Gro., 16 de febrero de 2015.
Representante legal de Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.
Administradora del Condominio "Villas Princess".
Iván E. Osorio Martínez
Rúbrica.

(R.- 406753)

Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en diversos centros de trabajo:

Licitación SUAP-M-	Descripción, Cantidad (Unidades) y Localización	Valor de referencia para venta
022/15	Pick-up Dodge Ram 2500 2002 (1). Localizada en: Bodega Donizetti, México, D.F.	$18,100.00 1 unidad
023/15	Ambulancia Chevrolet 2000 Van (1), Camión Microbús Ford F-450 2006 (1), Ambulancia Ford Cutaway E-350 2006 (1). Localizadas en: Huimanguillo, Tabasco	$268,400.00 3 unidades
024/15	Montacargas Allis Chalmers (2), Grúa Hidráulica Link Belt (1). Localizados en: Huimanguillo, Tabasco	$159,400.00 3 unidades
025/15	Ambulancia Chevrolet Van 2000 (4), Chrysler Stratus1998 (1). Localizadas en: Cd. Madero, Tamaulipas	$92,500.00 5 unidades
026/15	Montacarga Hyster (1), Montacarga Caterpillar (1). Localizados en: Cadereyta, Nuevo León	$32,200.00 2 unidades
027/15	Ambulancia Dodge Ram Maxi 1999 (1), Ambulancia Chevrolet Cargo Van 2000 (1). Localizadas en: Cadereyta, Nuevo León	$39,000.00 2 unidades
Plazo máximo de Retiro	**20 días hábiles**	

VERIFICACIÓN FÍSICA			
PLAZO Y HORARIO	Del 19 de febrero de 2015 al 9 de marzo de 2015 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.		
LUGAR	Centros de trabajo en donde se ubican los bienes.		
CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA y OBTENCIÓN DE BASES			
FECHA:	Del 19 de febrero de 2015 hasta las 14:00 horas del 3 de marzo de 2015.	**COSTO**	$3,000.00 I.V.A. incluido.
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCIÓN	"Ventanilla Única", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	10 de marzo de 2015	**HORA**	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		
OFERTAS Y GARANTÍAS			
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.			
SUBASTA			
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.			
INFORMACIÓN	**informacion.licitaciones@pemex.com**		

México, Distrito Federal, a 19 de febrero de 2015.
El Especialista Técnico "B"
Lic. Manuel Alejandro López de la Peña.
Rúbrica.

(R.- 406751)

Pemex Exploración y Producción

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en diversos centros de trabajo:

Licitación SUAP-	Descripción, Cantidad (Unidades) y Localización	Valor de referencia para venta
ME-028/15	Camiones tipo Unimog Mercedes Benz 1992 (1) y 2004 (1); Tracto camiones Kenworth 1981 (1) y 1991 (1). Localizados en: Poza Rica, Veracruz.	$272,100.00 4 Unidades
ME-029/15	International camión chasis cabina 2003 (1); Chevrolet camión chasis cabina 2003 (1); Chevrolet camión tipo C-36 2003 (1); Kenworth camión 1991 (1); International chasis cabina 2001 (1); International camiones con grúa 2003 (1) y 2004 (1); International chasis cabina con unidad de presión 2000 (1). Localizados en: Cobos, Veracruz.	$701,400.00 8 unidades
ME-030/15	Chevrolet camiones chasis cabina 2000 (1) 2002 (2) 2003 (1); International camiones chasis cabina 2001 (1) 2003 (1) 2004 (1); International camión tipo volteo 2001 (1). Localizados en: Cobos, Veracruz.	$408,300.00 8 Unidades
ME-031/15	Kenworth tracto camión 1978 (1) y 1979 (1); International chasis cabina 1990 (1); Famsa chasis cabina 1990 (1); Chevrolet chasis cabina 2003 (3); Montacargas distintas marcas (4) Localizados en: Reforma, Chiapas.	$270,900.00 11 Unidades
ME-032/15	Chevrolet Kodiak con grúa 1997 (1); Ford minibús 1997 (1); Chevrolet chasis cabina 2000 (1); Mercedes Benz chasis cabina con hiab 1997 (1); International chasis cabina 2001 (1); Mercedes Benz tracto camión 2006 (1). Localizados en: Cd. del Carmen, Campeche	$316,100.00 6 Unidades
ME-033/15	Motoconformadora (1), Compactador (1), Tractor Komatsu (1) Localizados en: Cárdenas, Tabasco.	$191,900.00 3 Unidades
Plazo máximo de Retiro	**20 días hábiles**	

VERIFICACIÓN FÍSICA			
PLAZO Y HORARIO	Del 19 de febrero de 2015 al 10 de marzo de 2015 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.		
LUGAR	Centros de trabajo en donde se ubican los bienes.		
CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA y OBTENCIÓN DE BASES			
FECHA:	Del 19 de febrero de 2015 hasta las 14:00 horas del 4 de marzo de 2015	**COSTO**	$3,000.00 I.V.A. incluido.
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		

OBTENCIÓN	"Ventanilla Única", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	11 de marzo de 2015	**HORA**	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		
OFERTAS Y GARANTÍAS			
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.			
SUBASTA			
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.			
INFORMACIÓN	**informacion.licitaciones@pemex.com**		

México, Distrito Federal, a 19 de febrero de 2015

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo.

Rúbrica.

(R.- 406752)

AFIANZADORA MARGEN, S.A.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEFINITIVO AL 31 DE AGOSTO DE 2012

(cifras en pesos)

Activo		0
Inversiones		0
Bancos		0
Total Activo	$	0.00
Pasivo		
Reservas de Contingencia		0.00
Acreedores por Responsabilidad de Fianzas		20,227,212.73
Total Pasivo	$	20,227,212.73
Capital Contable		
Capital Social Pagado		10,700,000.00
Reserva Legal		451,781.36
Resultado de Ejercicios Anteriores		3,857,046.68
Resultado del Ejercicio de Liquidación		-35,236,040.77
Total Capital Contable	$	-20,227,212.73
Suma el Pasivo y Capital Contable	$	0.00

El presente Estado de Situación Financiera se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y evaluaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

NOTAS:

A.- El incremento de $21' 692,049.59 en la pérdida contable al 31 de agosto de 2012, contra la reportada con anterioridad de $13'543,991.18. Se origina por el reconocimiento en el pasivo del saldo de los acreedores preferentes pendientes, después de la aplicación del factor de pago del 3.51%, mismo que fue publicado en la Resolución de Graduación del 21 de noviembre de 2005.

B.- El importe pagado a los acreedores preferentes reconocidos y publicados en la Resolución de Graduación publicada el 21 de noviembre de 2005, es de $886,414.42, de los cuales se pago $468,414.42, a través de cheques nominativos, y $418,000.00 en especie, otorgándole al Instituto Mexicano del Seguro Social, en dación de pago dos bodegas situadas en Tepeaca Puebla, una los ejercicios de 2010 y en 2012.

1.- Con oficio número 101.-599718.1/311421 del 16 de diciembre de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió revocar la autorización otorgada a Afianzadora Margen, Sociedad Anónima, para operar como Institución de Fianzas, declarando su disolución y liquidación, designando como Liquidador a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario oficial de la Federación del 9 de marzo de 2000.

2.- Con oficio número 366-IV-738 y 366-IV-739 del 24 de febrero del 2004, publicado en el Diario de la Federación del 11 de marzo de 2004, resolvió relevar al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como sociedad liquidadora de Afianzadora margen, S.A., en Liquidación y en sustitución nombró como sociedad liquidadora a SCI, S.A. DE C.V., la que aceptó el cargo a través del escrito del 26 de febrero de 2004, nombramiento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 359639.

3.- Mediante oficio número 366-IV-2167/05.-718.1/311421, del 13 de octubre de 2005, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la Resolución de Graduación de Créditos de Afianzadora Margen, Sociedad Anónima, en Liquidación, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2005.

4.- El 25 de enero de 2012, se celebró contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 1411/2012, denominado "Remanentes de Procesos de Liquidación" en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario D, con Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, con el objeto de que la Fiduciaria Administre los recursos líquidos remanentes del proceso de Liquidación y con ello poder dar por terminado el proceso de liquidación, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se realizó mediante oficio 366-II-2150711 718.1/315115 del 30 de diciembre de 2011.

Los recursos que se transfirieron al fideicomiso son para efectuar el pago a los acreedores preferentes pendientes, al factor del 3.51%, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, los gastos de cierre del proceso de liquidación, por un plazo de cinco años a partir de la constitución del Fideicomiso. La cantidad transferida es por $178,802.00.

5.- Toda vez que a dicho Fideicomiso no se traspasaron los inmuebles remanentes de liquidación y con el fin de poder terminar con el proceso de liquidación, fue necesario la celebración de un Contrato de Mandato a efecto de que se enajenen o se transmitan a título oneroso los inmuebles y/o derechos adjudicatorios, o en su caso se promueva ante los acreedores la dación en pago de los mismos, por los créditos que resultaren a su favor. El Contrato de mandato formalizado mediante instrumento número 61,635 del 28 de junio de 2012, ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público No. 37 del Distrito Federal.

En dicho Mandato se incluyó inmueble por un valor de $209,000.00, mismo que se dio en dación de pago, del remanente que se tenía pendiente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 10 de octubre de 2012. Registrado Contablemente en el Proceso de Liquidación en Agosto de 2012

6.- El proceso de liquidación fue revisado por el Despacho de Auditoría Externa Olmedo Olmedo y Asociados, firma que emitió los Estados Financieros Dictaminados del ejercicio en liquidación comprendido del 1° de febrero de 2000 al 31 de agosto de 2012, sin salvedades ni observaciones.

7- El 17 de febrero de 2014, se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la aprobación de los Estados Financieros Finales.

8.- A la fecha de esta emisión de Estados Financieros definitivos no existen remanentes distribuibles.

9.- El presente Balance General Final de Liquidación, se publica en cumplimiento del Resolutivo Noveno de la Resolución de Graduación de Créditos en el procedimiento de liquidación de Afianzadora Margen, Sociedad Anónima y a lo ordenado en el artículo 106 fracción IX de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como, en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México, D.F., a 9 de enero de 2015.

SCI, S.A. de C.V.
Apoderado Legal
Lic. Federico Manuel López Cárdenas
Rúbrica.

Contador
C.P. José Martín Carreón Méndez
Rúbrica.

(R.- 405225)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-MICH-15
PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES.
CONVOCATORIA.

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que a través de la Delegación Regional Michoacán, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación mediante Licitación Pública Nacional **No. LP-001-MICH-15**, el día **10 de Marzo del 2015**, en la cual podrán participar personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o alguna de las partidas de desperdicios de alimentos de cocina, recipientes de tóner vacíos (cartuchos), líquido fijador, trapo limpio, liquido fijador cansado, placa radiográfica velada, filtros con recuperación de plata, bienes muebles no útiles y de generación periódica de la Delegación Regional en Michoacán, relacionados como se describe en las bases.

No. de partida	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Volumen aproximado Anual	Valor de Venta ($)	Importe de Garantía (10%)
1 A LA 24	Desperdicios de alimentos de Cocina de las Unidades Médicas de la Delegación	Kg/lt	109,004	27,621.61	2,762.16
25	Recipientes de tóner vacíos (Cartuchos)	Pza.	500	1,000.00	100.00
26	Cartón	Kg.	14,896	5,189.77	518.97
27	Papel Archivo	Kg.	44,904	17,773.00	1,777.30
28	Llantas	Kg.	400	374.92	37.49
29	Madera Proveniente de Tarimas	Kg.	800	503.68	50.36
30	Trapo Limpio	Kg.	2,000	11,136.40	1,113.64
31	Liquido Fijador Cansado de las Unidades Médicas de la Delegación Regional del IMSS en Michoacán.				
	a) Hasta 3.9	grs/lt	1250	NOTA: SE CUBRIRÁN LAS CANTIDADES ESTIPULADAS PARA CADA INCISO DE ACUERDO AL COSTO QUE SE PUBLIQUE EN LA LISTA DE VALORES MÍNIMOS QUE EMITE DE MANERA BIMESTRAL LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	
	b) De 4.0 grs./lt hasta 4.9	grs/lt	500		
	c) De 5.0 grs./lt hasta 5.9	grs/lt	500		
	d) A partir de 6.0	grs/lt	150		
		TOTAL	**2400**	**34,390.42**	**3,439.04**
32	Placa Radiográfica	Kg.	60	490.00	49.00
33	Filtros con recuperación de plata	Pza.	4	11,200.00	1,120.00
34 A LA 109	Bienes Muebles no útiles	Pza.	76	48,165.00	4,816.50

El Acto de Aclaración a las Bases, se llevará a cabo a las **10:00** del día **03 de Marzo del 2015**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 24 35 51; a la que podrá asistir cualquier persona que aún sin haber solicitado las Bases del evento, en este caso se registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del Acto.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las **10:00** del día **10 de Marzo del 2015** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 24 35 51; pudiendo registrar su asistencia a partir de las 09:00 horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.

El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las **13:00** del día **12 de Marzo del 2015** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 24 35 51.

Las Bases se proporcionaran sin costo alguno, previa solicitud por escrito de la persona física o moral interesada y se entregaran en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 24 35 51; así como en las Subdirecciones Administrativas de cada una de las Zonas Medicas en Morelia, Zacapu, Uruapan, Zamora y Lázaro Cárdenas, Mich., así como en los H.R."O", ubicados en las localidades de Ario de Rosales, Buena Vista Tomatlán, Coalcomán, Huetamo, Paracho, Tuxpan y Villamar, Mich., de las 08:00 a las 16:00 hrs., en días hábiles del **19 de Febrero del 2015** al **03 de Marzo del 2015**.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico:

http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador en los domicilios de las unidades médico-administrativas que se indican en las bases, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Fallo, para las partidas de la **34** a la **109** correspondientes a bienes muebles no útiles y de generación continua, para el caso de las partidas **1** a la **24** de desperdicio de alimentos de cocina será diario, incluyendo sábados y domingos, así como días festivos y de la partida **25** a la **33**, que corresponden a bienes de generación periódica (desechos), será como se generen en las unidades, para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes.

El pago total de los Bienes adjudicados en las partidas de la **34** a la **109** deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles posteriores de efectuado el Fallo de la Licitación, generándose Orden de Ingreso tanto para los bienes de Régimen Ordinario como del programa IMSS-Prospera, el pago de estas partidas está exento de I.V.A.

Para las partidas **1** a la **33**, el pago será en forma mensual en los primeros diez días hábiles del mes siguiente del retiro al precio señalado por la Secretaría de la Función Pública más el por ciento que corresponda con relación a su propuesta económica, formalizándose contrato de compra-venta con una vigencia de dos años, donde para las partidas **1** a la **24** de desperdicio de alimentos de cocina será a partir del **12 de Marzo del 2015** al **12 de Marzo del 2017** y por el mismo periodo para las partidas de la **25, 28** a la **33** correspondientes a bienes de generación periódica (desechos), para las partidas **26** y **27** su vigencia será a partir del día **20 de Marzo del 2015** al **20 de Marzo del 2017**; en el pago de todas estas partidas se aplicara el 16% de I.V.A.

La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor para venta de la (las) partida (s) que desee participar, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será liberada al momento en que el participante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en su totalidad o en alguna de sus partes, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Morelia, Mich., a 19 de febrero del 2015.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Ing. Gabriel Prado Fernández
Rúbrica.

(R.- 406586)

19 DE FEBRERO
DÍA DEL EJÉRCITO MEXICANO

El 19 de febrero de 1913 el Congreso del estado de Coahuila emitió un decreto por el cual desconoció al gobierno de Victoriano Huerta y otorgó facultades extraordinarias al gobernador, Venustiano Carranza, para organizar fuerzas armadas que ayudaran a sostener el orden constitucional de la República, quebrantado por el cuartelazo militar que encabezó el general Victoriano Huerta contra el gobierno democrático de Francisco I. Madero, en la Ciudad de México. En conmemoración de ese hecho, en 1950 se instituyó el 19 de febrero como día del Ejército Nacional.

A raíz del triunfo de las fuerzas revolucionarias sobre el Ejército federal y la disolución de éste, en agosto de 1914, el nuevo Ejército Nacional, surgido de la Revolución, tenía un origen popular, característica mantenida desde entonces. El ejército constitucionalista victorioso fue la base para la construcción del nuevo Ejército nacional, que luego de varias luchas intestinas durante la década de 1920, se convirtió en uno de los pilares fundamentales en la construcción del nuevo país.

El Ejército mexicano, conformado por las fuerzas militares terrestres y aéreas, está encargado de salvaguardar la soberanía del Estado mexicano y la paz nacional. A partir de 1969, el Ejército sumó a sus responsabilidades al auxilio a la población civil en casos de desastres naturales, tareas que ha cumplido con patriotismo, eficacia y profesionalismo.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

190215-29.00